



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que establece como hábiles los días 27, 28, 29 30 y 31 de julio de 2020, comprendidos en el primer periodo vacacional previstos en el Manual que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2020. 14632

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. 14634

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Fe de erratas correspondiente a la Propuesta de Obra FISE 2020. 14636

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE GASTO SOCIAL

Información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, avances físicos y financieros de los proyectos convenidos en el Ramo 23 "Provisiones salariales y económicas" 2019. Segundo Trimestre 2020. Fondo Metropolitano 2019. 14646

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo que determina la procedencia de la extinción de la concesión 3726 en la modalidad de taxi, de la que era titular la C. Rosario Guadalupe López Balderas. 14647

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Listado de cuotas vigentes para 2020 por los servicios que ofrece la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y su Unidad Académica en Jalpan de Serra. 14650

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2020. 14652

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo ACQyD-INE-7/2020 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el treinta de junio de dos mil veinte, por unanimidad de votos. 14654

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, correspondiente al procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/006/2020-P y acumulados IEEQ/POS/007/2020-P e IEEQ/POS/007/2020-P. **14656**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, así como la autorización del Pago en efectivo del 0.96% equivalente a 382.49m2 de la superficie total del predio en el que se autorizó el fraccionamiento referido, ubicado en el Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **14723**

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Peñamiller, Querétaro. **14734**

Acuerdo por el que se autoriza la Enajenación de una fracción con superficie de 35.102 m2 del predio propiedad municipal ubicado en calle Prolongación Felipe Ángeles esquina con Avenida Epigmenio González, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **14771**

Acuerdo por el que se autoriza la revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, en el punto 6, apartado VII, inciso 11, del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **14781**

Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación, derivado de la autorización de un desarrollo inmobiliario para Uso Industrial, ubicado en Loma de Sangremal Número 1013, Ejido Santa María Magdalena, identificado con Clave Catastral 14 01 001 42 029 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **14786**

Acuerdo por el que se autoriza cubrir mediante la transmisión gratuita de 3 locales comerciales el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación que se debe ceder para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de una unidad condominal comercial y de servicios, denominada "Plaza Quintanal" que se ubica en calle 15 de Mayo número 176, identificada con clave catastral 14 01 001 01 035 006, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **14794**

Acuerdo que aprueba la entrega-recepción definitiva del Fraccionamiento "Haciendas de San Juan", de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en el Municipio de San Juan del Río, propiedad de la persona moral Promotores del Centro, S.A. de C.V. Municipio de San Juan del Río, Qro. **14802**

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, por conducto de su Director de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y derivado de éste, se autorice suscribir un contrato de Dación en pago con las empresas Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., a través de quienes formalmente les represente, C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda; y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **14811**

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, en relación para constituir un Fideicomiso (Fideicomiso JAPAM) cuyo patrimonio estará conformado por el 100% de los ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM) correspondientes a la prestación de los servicios. **14820**

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para celebrar un concurso bajo la Ley de Asociaciones Público Privadas para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) cuyo objeto será la ampliación y rehabilitación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de San Juan del Río, bajo la modalidad de una asociación público privada. **14822**

Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para suscribir el Convenio de Apoyo Financiero con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.	14827
Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por conducto de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y derivado de éste, se autorice someter a procedimiento de desincorporación del patrimonio y enajenación a título oneroso un bien inmueble de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.	14830
Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos el Programa de Obras con apoyo del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) modificadorio 2019 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.	14833
Acuerdo que autoriza otorgar la tarifa de asistencia social a la organización de Red de Estancias Infantiles y serán aplicados en el sistema desde fecha 17 de septiembre del año 2019, retroactivamente.	14838
Acuerdo que autoriza el Programa de Obra 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).	14841
Acuerdo que autoriza al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro, para gestionar la modificación y suscripción para la formalización del Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, y de igual forma, autorice al Director de la JAPAM o la persona que designe en su momento para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para tales efectos, entre otros, el instrumento modificadorio al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios para la elaboración de los Estudios y Asesoría con la empresa INFRAP3 LATAM, S.A. de C.V. al que se le asignó el número DIR/JAP/11/2018.	14845
Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).	14849
Acuerdo que autoriza la ampliación y modificación al cierre del ejercicio del estado de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2019 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).	14853
Acuerdo que aprueba en todos y cada uno de sus términos la modificación al ejercicio del presupuesto de egresos 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).	14855
Manual de Lineamientos Técnicos para la Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Drenaje Sanitario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.	14857
Acuerdo que autoriza la venta de lotes del condominio denominado "Monte Blanco", ubicado en privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con clave catastral 170100104040004, condominio horizontal de 29 áreas.	15138
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	15144

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE ESTABLECE COMO HÁBILES LOS DÍAS 27, 28, 29 30 Y 31 DE JULIO DE 2020, COMPRENDIDOS EN EL PRIMER PERIODO VACACIONAL PREVISTOS EN EL MANUAL QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 4 fracción XIII, 9, 13, 14, 19 fracción II y 66 fracciones III, VI, VIII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, investido de la función de fiscalización superior.
- 2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.
- 3.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor Superior del Estado de Querétaro.
- 4.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.
- 5.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro tiene entre sus atribuciones legales, la de habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen los actos del proceso de Fiscalización Superior necesarios sin afectar su validez.
- 6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales.
- 7.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.
- 8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.
- 9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia.

11.- Que con fecha 29 de enero de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el *Manual que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro correspondiente al año 2020*, en el cual, de conformidad con lo citado en los Artículos Segundo y Cuarto, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020 se consideran comprendidos dentro del primer periodo vacacional, por lo tanto inhábiles para todos los efectos legales en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

12.- Que se considera necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que laboran en los entes fiscalizados, estableciendo medidas para facilitar la entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refieren los artículos 4 fracción XIII, 13 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, así como para continuar con las tareas de fiscalización superior, habilitando los días del 27 al 31 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE COMO HÁBILES LOS DÍAS 27, 28, 29 30 Y 31 DE JULIO DE 2020, COMPRENDIDOS EN EL PRIMER PERIODO VACACIONAL PREVISTOS EN EL MANUAL QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Primero. - Se declaran hábiles los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020, considerados en el primer periodo vacacional, previstos en el *Manual que Fija los Días Inhábiles y Periodos Vacacionales de los Trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro*, en el horario de 8:00 a 15:30 horas.

Segundo. - Exclusivamente para entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera, el horario de recepción del día 31 de julio de 2020 será de las 8:00 a las 23:59 horas.

Tercero. - De conformidad con el *Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la Contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19* en vigor, el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ será exclusivamente por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx.

Cuarto. - Los trabajadores adscritos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro podrán disfrutar el primer periodo vacacional de 2020 en los términos señalados en el Artículo Segundo del *Manual que Fija los Días Inhábiles y Periodos Vacacionales de los Trabajadores de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro*, publicado el 29 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", debiendo dejarse las guardias necesarias, previo acuerdo del titular de la dirección o unidad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2020.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.
- 2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.
- 3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.
- 4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.
- 5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.
- 6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.
- 7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19*, por medio del cual se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfeqro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.
- 8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia.

11.- Que no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se considera prioritario continuar realizando acciones tendientes a proteger la salud de las personas que laboran en la ESFEQ así como de quienes acuden a entregar documentación institucional para el desarrollo de la actividad fiscalizadora ante el número de casos de contagiados y defunciones por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 presentados en el Estado de Querétaro.

12.- Que con fecha 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el cual se establece la utilización de un sistema de semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

13.- Que, en atención a lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección para personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora, con el objeto de reducir la movilidad y concentración de personas y reducir con ello la multiplicación de contagios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Primero. - Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. - Se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el **3 (tres) de agosto de 2020**, por lo que se suspende la recepción física de documentación hasta dicha fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2020.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Memorandum Número: SEDESOQ/SOPS/136/2020
Asunto: Fe de Erratas Propuesta FISE
Querétaro, Gro., a 06 de julio de 2020

LIC. LUCÍA HERNÁNDEZ PINTO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 21, fracción IX y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en el artículo 19, fracción X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, le solicito, de no tener inconveniente alguno de su parte, publicar la fe de erratas correspondiente a la Propuesta de Obras FISE 2020, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el pasado 03 de julio de 2020, que en su artículo séptimo inciso a) ubicado en las páginas 13074, 13075 y 13076 actualmente dice (incorrecto):



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

PROPUESTA DE OBRA FISE 2020
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a), se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020".

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMEALCO	LA MESA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AMEALCO DE BONFIL ORO LOCALIDAD DE LA MESA EL PUENTE	991,028.58	650 METROS LINEALES	45
2	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO TERCERO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	721.46 METROS LINEALES	150
3	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 5TO. (EL PASTOREO)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO QUINTO EL PASTOREO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	13 ESTRUCTURAS	40
4	AMEALCO	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO.)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO SEXTO AMEALCO DE BONFIL	1,030,538.51	163 METROS LINEALES	110
5	AMEALCO	CHITEJÉ DE GARABATO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO AMEALCO	1,565,940.24	570 METROS LINEALES	50
6	AMEALCO	SAN JUAN DEHEDO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDO AMEALCO	1,499,999.99	744.3 METROS LINEALES	55



Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090 México.
Teléfono (442) 227 1200



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



7	CADEREYTA	EL FISCAL	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO PRINCIPAL AL DOCTOR EL FISCAL CADEREYTA DE MONTES QRO	2,380,000.00	3 ESTRUCTURAS	15
8	CADEREYTA	PUERTO DE LA LUZ	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA LUZ CALLES SIN NOMBRE COLONIA CENTRO	1,322,500.00	4 ESTRUCTURAS	21
9	CADEREYTA	ALTAMIRA	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA CADEREYTA DE MONTES QRO	584,200.00	4 ESTRUCTURAS	9
10	CADEREYTA	RANCHO DE GUADALUPE	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE CALLES JUAN PABLO II Y CERRO DEL TEPEYAC COLONIA CENTRO	575,000.00	13 ESTRUCTURAS	34
11	CADEREYTA	PUERTO DEL CHIQUIHUTE	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL EN CADEREYTA DE MONTES LOCALIDAD PUERTO DE CHIQUIHUTE ASENTAMIENTO	385,000.00	29 ESTRUCTURAS	30
12	CADEREYTA	EL TERRERO	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TERRERO CALLE DE ACCESO COLONIA CENTRO	2,708,435.00	4 ESTRUCTURAS	30
13	CADEREYTA	EL BANCO	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL BANCO CALLES RAFAEL ERREGUIN Y ROBERTO ERREGUIN COLONIA CENTRO LOCALIDAD EL BANCO	462,300.00	1255.5 METROS LINEALES	50
14	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO PIRAMIDES DE PRIVADA COPAN A VASO REGULADOR	3,991,325.00	600 METROS LINEALES	823
15	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA MUNICIPIO DE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA	2,777,170.92	391.6 METROS LINEALES	625
16	CORREGIDORA	EL JARAL	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD EL JARAL CORREGIDORA	2,000,000.00	795 METROS LINEALES	215
17	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO CORREGIDORA	1,999,992.30	734 METROS LINEALES	344
18	CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA NIÑOS HEROES LA NEGRETA CORREGIDORA	2,000,000.00	624 METROS LINEALES	169

GOBERNADOR EN TV
CAJE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



19	CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA SANTA CECILIA LA NEGRETA CORREGIDORA	1,231,489.58	384 METROS LINEALES	11,827
20	CORREGIDORA	LOS ANGELES	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ANGELES CORREGIDORA	2,000,000.00	224.22 METROS LINEALES	979
21	JALPAN DE SERRA	TIERRA FRIA	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE TIERRA FRIA JALPAN DE SERRA QRO	2,350,000.00	3269.6 METROS LINEALES	120
22	JALPAN DE SERRA	ZOYAPILCA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE ZOYAPILCA	650,000.00	1261 METROS LINEALES	95
23	JALPAN DE SERRA	RIO ADETRO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE RIO ADETRO	2,000,000.00	1655 METROS LINEALES	60
24	JALPAN DE SERRA	OJO DE AGUA DE LINERO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN JALPAN DE SERRA LOCALIDAD OJO DE AGUA DEL LINERO ASENTAMIENTO OJO DE AGUA DEL LINERO	2,000,000.00	443 METROS LINEALES	60
25	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE BARRIO SAN MIGUEL A LLEGADA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO	4,500,000.00	750 METROS LINEALES	350
26	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD LANDA DE MATAMOROS BARRIO CHACATLAN	1,900,000.00	1400 METROS LINEALES	589
27	LANDA DE MATAMOROS	LA LIMA	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LA LIMA LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	15 POSTES	510
28	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INES	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE QUINTA ETAPA PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE SANTA INES Y EL ZACATAL LANDA DE MATAMOROS QRO	3,000,000.00	183.71 METROS LINEALES	95
29	LANDA DE MATAMOROS	EL HUMO	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL HUMO LANDA DE MATAMOROS QRO	2,000,000.00	8 POSTES	150
30	LANDA DE MATAMOROS	ENCINO SOLO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD ENCINO SOLO ASENTAMIENTO ENCINO SOLO	586,903.99	10 POSTES	85





SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



31	LANDA DE MATAMOROS	VALLE DE GUADALUPE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE GUADALUPE DE BARRIO LOS LOREDO LANDA DE MATAMOROS QRO	1,100,000.00	5 POSTES	535
32	LANDA DE MATAMOROS	LA YERBABUENA	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	627 METROS LINEALES	139
33	LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CEIBA LA LAGUNA A CALLEJÓN MALPAIS EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA LANDA DE MATAMOROS	1,000,000.00	1700 METROS LINEALES	255
34	PEÑAMILLER	LA COLONIA II	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN PEÑAMILLER LOCALIDAD SAN MIGUEL PALMAS MISIÓN DE PALMAS ASENTAMIENTO SAN MIGUEL PALMAS MISIÓN DE PALMAS COLONIA II	475,817.22	853.25 METROS LINEALES	109
35	PEÑAMILLER	PEÑAMILLER	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE JOSÉ ESCANDÓN Y NORADINO RUBIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	436,588.15	864.5 METROS LINEALES	1,427
36	PEÑAMILLER	SAN MIGUEL PALMAS (MISIÓN DE PALMAS)	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE JOSÉ ITURBIDE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL PALMAS PEÑAMILLER QRO	309,702.06	4 POSTES	60
37	PEÑAMILLER	EL SAUZ	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE ARROYO Y LA CALLE JARDÍN DE NIÑOS EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ PEÑAMILLER QRO	938,715.98	12 POSTES	40
38	PEÑAMILLER	EL SAUCITO	AMPLIACIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCITO UNO EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	354,413.15	4 POSTES	560
39	PEÑAMILLER	AGUA FRIA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE SANEAMIENTO SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA PEÑAMILLER QUERÉTARO	3,440,376.86	7 POSTES	58
40	PEÑAMILLER	CUESTA COLORADA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA PEÑAMILLER QUERÉTARO	2,041,211.99	4 POSTES	20
41	PINAL	LLANO DE SAN FRANCISCO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD LLANO DE SAN FRANCISCO	1,999,999.94	4381.27 METROS LINEALES	160
42	PINAL	JOYAS DE BUCARELI	REHABILITACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD JOYAS DE BUCARELI	2,499,999.93	2991.59 METROS LINEALES	199

GOBERNADOR EN TV
CAJE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



43	PINAL	ESCANELLILLA	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD ESCANELILLA	1,000,000.00	1819.30 METROS LINEALES	455
44	SAN JUAN DEL RÍO	LA ESTANCIA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA SAN JUAN DEL RÍO QRO	1,500,000.00	1097.85 METROS LINEALES	5,775
45	SAN JUAN DEL RÍO	LAS AGUILAS	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL ORIENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	18,500,000.00	319.18METROS LINEALES	179
46	TOLIMÁN	SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ANAHUAC CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,236,580.81	149 METROS LINEALES	1,100
47	TOLIMÁN	SAN PEDRO DE LOS EUCAUPTOS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE Y EN CAMINO A LOS LERAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCAUPTOS MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,056,089.42	722 METROS LINEALES	1,100
48	TOLIMÁN	TIERRA VOLTEADA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA ORIENTE TIERRA VOLTEADA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,617,316.07	3 SISTEMAS	800
49	TOLIMÁN	LA CAÑADA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,384,528.21	500 METROS LINEALES	200
50	TOLIMÁN	MESA DE RAMÍREZ	URBANIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMÍREZ MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	3,234,000.00	6 POSTES	90
51	TOLIMÁN	BOMINTZA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A LA PEÑA EN LA LOCALIDAD DE BOMINTZA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,802,570.94	6 POSTES	150
52	TOLIMÁN	GUDINOS	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE GUDINOS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,110,725.80	6 METROS CUADRADOS	200
53	TOLIMÁN	SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO EL PUEBUTO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,427,709.75	6 POSTES	200
54	TOLIMÁN	SAN MIGUEL	REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO AL TANQUE DE LA PRIMARIA CUARTEMOC EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,746,747.75	596 METROS LINEALES	120





SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



55	TOLIMÁN	EL TERRERO	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE APARTIR DEL TANQUE DE REGULARIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO	1,220,242.01	700 METROS LINEALES	150
56	TOLIMÁN	EL GRANJENO	REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN QUE ABASTECE EL TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	312,085.84	380.5 METROS LINEALES	110
TOTAL				1,532,327.85		260

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

LIC. SANDRA DIEZ ALVARADO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RÚBRICA

Debiendo decir (correcto)



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

PROPUESTA DE OBRA FISE 2020
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recurso del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.-"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020"

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
1	AMEALCO	LA MESA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA AMEALCO DE BONFIL QRO LOCALIDAD DE LA MESA EL PUENTE	991,028.56	659 METROS LINEALES	45
2	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 3RO.	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO TERCERO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	727.7 METROS LINEALES	55
3	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 5TO (EL PASTOREO)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO QUINTO EL PASTOREO AMEALCO DE BONFIL	1,000,000.00	570 METROS LINEALES	



Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090 México.
Teléfono (442) 227 1200



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



4	AMEALCO	SAN FELIPE (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO.)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO SEXTO AMEALCO DE BONFIL	1,030,318.51	703.8 METROS LINEALES	110
5	AMEALCO	CHITEJÉ DE GARABATO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO AMEALCO	1,565,940.24	721.46 METROS LINEALES	150
6	AMEALCO	SAN JUAN DEHEDÓ	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEHEDÓ AMEALCO	1,499,999.99	640 METROS LINEALES	135
7	CADEREYTA	EL FISCAL	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CAMINO PRINCIPAL AL DOCTOR EL FISCAL CADEREYTA DE MONTES QRO	2,380,000.00	29 ESTRUCTURAS	30
8	CADEREYTA	PUERTO DE LA LUZ	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUERTO DE LA LUZ CALLES SIN NOMBRE COLONIA CENTRO	1,322,300.00	13 ESTRUCTURAS	34
9	CADEREYTA	ALTAMIRA	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE ALTAMIRA CADEREYTA DE MONTES QRO	584,200.00	5 ESTRUCTURAS	9
10	CADEREYTA	RANCHO DE GUADALUPE	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE GUADALUPE CALLES JUAN PABLO II Y CERRO DEL TEPEYAC COLONIA CENTRO	575,000.00	4 ESTRUCTURAS	21
11	CADEREYTA	PUERTO DEL CHIQUIHUITE	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL EN CADEREYTA DE MONTES LOCALIDAD PUERTO DE CHIQUIHUITE ASENTAMIENTO	385,000.00	4 ESTRUCTURAS	30
12	CADEREYTA	EL TERRERO	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TERRERO CALLE DE ACCESO COLONIA CENTRO	2,708,435.00	1255.5 METROS LINEALES	50
13	CADEREYTA	EL BANCO	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL BANCO CALLES RAFAEL ERREGUIN Y ROBERTO ERREGUIN COLONIA CENTRO LOCALIDAD EL BANCO	462,300.00	3 POSTE	15
14	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CORREGIDORA LOCALIDAD EL PUEBLITO ASENTAMIENTO PIRAMIDES DE PRIVADA COPAN A VASO REGULADOR	3,991,325.03	384 METROS LINEALES	11,827
15	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA MUNICIPIO DE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA	2,777,170.92	224 METROS LINEALES	979





SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



16	CORREGIDORA	EL JARAL	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD EL JARAL CORREGIDORA	2,000,000.00	624 METROS LINEALES	169
17	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO CORREGIDORA	1,999,992.30	734 METROS LINEALES	344
18	CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA NIÑOS HÉROES LA NEGRETA CORREGIDORA	2,000,000.00	795 METROS LINEALES	215
19	CORREGIDORA	NEGRETA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COLONIA SANTA CECILIA LA NEGRETA CORREGIDORA	1,231,489.58	391 METROS LINEALES	625
20	CORREGIDORA	LOS ÁNGELES	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES CORREGIDORA	2,000,000.00	600 METROS LINEALES	823
21	JALPAN DE SERRA	TIERRA FRIA	REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE TIERRA FRIA JALPAN DE SERRA QRO	2,350,000.00	2473 METROS LINEALES	120
22	JALPAN DE SERRA	ZOYAPILCA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE ZOYAPILCA	650,000.00	8POSTES	50
23	JALPAN DE SERRA	RIO ADENTRO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA JALPAN DE SERRA EN LA COMUNIDAD DE RIO ADENTRO	2,000,000.00	23 ESTRUCTURAS	51
24	JALPAN DE SERRA	OJO DE AGUA DE LINDERO	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN JALPAN DE SERRA LOCALIDAD OJO DE AGUA DEL LINDERO ASENTAMIENTO OJO DE AGUA DEL LINDERO	2,000,000.00	35 POSTES	95
25	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE BARRIO SAN MIGUEL A LLEGADA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO	4,500,000.00	1170.5 METROS LINEALES	225
26	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LANDA DE MATAMOROS LOCALIDAD LANDA DE MATAMOROS BARRIO CHACATLAN	1,900,000.00	750 METROS LINEALES	350
27	LANDA DE MATAMOROS	LA LIMA	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LA LIMA LANDA DE MATAMOROS QRO	1,000,000.00	627 METROS LINEALES	139

GOBERNADOR EN TU

CAJE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



40	PERAMILLER	CUESTA COLORADA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANFAMIENTO SEGUNDA ETAPA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CUESTA COLORADA PERAMILLER QUERÉTARO	2,041,211.99	853.25 METROS LINEALES	109
41	PINAL	LLANO DE SAN FRANCISCO	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD LLANO DE SAN FRANCISCO	1,999,999.94	2991.59 METROS LINEALES	198
42	PINAL	JOYAS DE BUCARELI	REHABILITACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD JOYAS DE BUCARELI	2,499,999.93	4381.27 METROS LINEALES	160
43	PINAL	ESCANELILLA	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO LOCALIDAD ESCANELILLA	1,000,000.00	1819.30 METROS LINEALES	455
44	SAN JUAN DEL RÍO	LA ESTANCIA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA SAN JUAN DEL RÍO QRO	1,500,000.00	319.18 METROS LINEALES	179
45	SAN JUAN DEL RÍO	LAS AGUILAS	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL ORIENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	38,500,000.00	1094.85 METROS LINEALES	5,775
46	TOLIMÁN	SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE ANAHUAC CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,236,580.81	387.1 METROS LINEALES	110
47	TOLIMÁN	SAN PEDRO DE LOS EUCAUPTOS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE Y EN CAMINO A LOS LERAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS EUCAUPTOS MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,056,989.42	721.2 METROS LINEALES	125
48	TOLIMÁN	TIERRA VOLTEADA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA ORIENTE TIERRA VOLTEADA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,617,116.07	596 METROS LINEALES	120
49	TOLIMÁN	LA CAÑADA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA DELEGACIÓN DE CASAS VIEJAS MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	3,384,528.21	13 POSTES	200
50	TOLIMÁN	MESA DE RAMÍREZ	URBANIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MESA DE RAMÍREZ MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	3,234,000.00	3,049.30 METROS CUADRADOS	800
51	TOLIMÁN	BOMINTZA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO A LA PEÑA EN LA LOCALIDAD DE BOMINTZA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,602,570.94	13 ESTRUCTURAS	150





SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



52	TOLIMÁN	GUDINÓS	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE GUDINÓS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,110,725.80	10 POSTES	90
53	TOLIMÁN	SAN PABLO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BARRIO EL PUEBLITO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	1,427,709.75	500.1 METROS LINEALES	75
54	TOLIMÁN	SAN MIGUEL	REHABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO AL TANQUE DE LA PRIMARIA CUALRTEMOC EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	2,746,747.75	1786.8 METROS LINEALES	800
55	TOLIMÁN	EL TERRERO	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE APARTIR DEL TANQUE DE REGULARIZACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL TERRERO MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO	1,220,242.01	722 METROS LINEALES	1,100
56	TOLIMÁN	EL GRANJENO	REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN QUE ABASTECE EL TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE EL GRANJENO MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO	312,085.84	149 METROS LINEALES	1,100
TOTAL				107,037,024.00		13,494

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

LIC. SANDRA DIEZ ALVARADO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
HÜBRICA

Adjunto archivo impreso y CD con documento en pdf.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. SANDRA DIEZ ALVARADO
SUBSECRETARIA DE OPERACIONES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. R.V.Z. Tonatihu Gervantes Gutier. Secretario de Desarrollo Social. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Archivo

SDA/VRU/ptue



Av. Colinas del Cimatario Núm. 243 Col. Colinas del Cimatario C.P. 76090 México.
Teléfono (442) 227 1200

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
REVOCACION
EXPEDIENTE: PAR/0019/2018
ASUNTO: ACUERDO DE EXTINCIÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de julio de 2020

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 12, fracción II, 22, fracciones VII, y XXVI, 27, sexies, fracciones I, IV, XI y XII, 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como 1, 2, 4, 11, 12, 41, 43,54, 58, 59 y 81 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1º de la Ley de Movilidad antes citada, se emite el presente **ACUERDO DE EXTINCIÓN.**

Se da cuenta con el memorándum número **IQT/DJ/ATC/199/2020**, de fecha 05 de junio de 2020, a través del cual la Lic. Ana Cecilia Bárcenas Hurtado, Jefa del Área de Trámites y Concesiones de este Instituto, da cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual se le solicitó informara si dentro del expediente físico de la concesión 3726 en su modalidad de taxi, se encuentra domicilio distinto de la C. Rosario Guadalupe López Balderas, titular de la concesión referida; informando al área de lo contencioso que no se cuenta con un domicilio distinto y al mismo tiempo hace del conocimiento que dentro del expediente físico de las concesión 3726 se encuentran las actas de defunción de los finados Rosario Guadalupe López Balderas y José Esteban Velázquez López, la primera quien era titular de la concesión 3726 y el segundo quien era beneficiario de la concesión; por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción IV y 58 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene por recibida la información misma que se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa.

Aunado a lo anterior, se advierte que en el informe rendido por el Área de Trámites y Concesiones de este Instituto, se anexan copias de las actas defunción registradas en el libro 01, de la oficialía 01, del Municipio de Atitalaquia, Hgo., una a nombre de la finada Rosario Guadalupe López Balderas, con número de folio 3542015 de fecha 04 de noviembre de 2011, y la segunda a nombre del finado José Esteban Velázquez López, con número de folio 3542019 de fecha 04 de noviembre de 2011, quienes eran titular y beneficiario de la concesión multicitada.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y 81 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los derechos reconocidos a los titulares de las concesiones para la explotación del servicio público de transporte se extinguen por, muerte del titular en el caso de personas físicas que no hayan designado beneficiarios o cuando habiendo designado éste no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de la Materia, de igual manera tenemos que cuando se actualiza el supuesto establecido por el artículo 135, fracción I, de la Ley de Movilidad antes citada, no es necesario agotar el procedimiento de extinción, razón por la cual **SE TIENE POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN**, a razón de la imposibilidad material para continuar con el mismo, derivado de los fallecimientos de **ROSARIO GUADALUPE LÓPEZ BALDERAS**, quien era titular de la concesión 3726 en la modalidad de TAXI, así como de **JOSÉ ESTEBAN VELÁZQUEZ LÓPEZ** quien era beneficiario de la concesión en comento.

Ahora bien, de una revisión realizada al Registro Público de Transporte, el cual es el instrumento que conforma una base de datos confiable, que permite al Instituto contar con los datos necesarios para el adecuado control del transporte público, de conformidad con lo establecido por los 3° fracción X, y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; así como de una revisión al expediente físico de la concesión 3726, se tiene que si bien es cierto la finada **ROSARIO GUADALUPE LÓPEZ BALDERAS**, tenía como beneficiario para la sustitución de la titularidad de la concesión 3726, a **JOSÉ ESTEBAN VELÁZQUEZ LÓPEZ**, no menos cierto resulta, que mediante memorándum número **IQT/DJ/ATC/199/2020**, de fecha 05 de junio de 2020, signado por la Lic. Ana Cecilia Bárcenas Hurtado, Jefa del Área de Trámites y Concesiones de este Instituto, se advierte la existencia de las actas defunción registradas en el libro 01, de la oficialía 01, del Municipio de Atitalaquia, Hgo., una a nombre de la finada Rosario Guadalupe López Balderas, con número de folio 3542015 de fecha 04 de noviembre de 2011, y la segunda a nombre del finado José Esteban Velázquez López, con número de folio 3542019 de fecha 04 de noviembre de 2011, quienes eran titular y beneficiario de la concesión multicitada, informe que al ser rendido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, goza de valor probatorio pleno, en términos de los artículos 311, 422 y 424 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro; por lo que, al no haber designado a otra persona como beneficiario para la sustitución de la titularidad de los derechos de la concesión 3726, en términos de lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y 119 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; motivo por el cual **PROCEDE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN 3726** en la modalidad de **TAXI**, de la que era titular la **C. ROSARIO GUADALUPE LÓPEZ BALDERAS**, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con artículo 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así mismo, mediante atento memorándum que al efecto se gire a la Titular del Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica, remítase copia del presente acuerdo a efecto de que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Público de Transporte, y realice las gestiones necesarias para dar de baja el vehículo ligado a la concesión **3726** en la modalidad de **TAXI**; y de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Dirección de Supervisión, para el efecto de que de ser sorprendido el vehículo ligado a la concesión **3726**, se realice la retención de las placas correspondientes y se pongan a disposición de la Dirección Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, para realizar la baja vehicular respectiva.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alejandro Juárez Galván, Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública número 45,142 de fecha 17 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número trece de esta demarcación notarial y el Acuerdo por el que se delegan facultades, a favor del Director Jurídico del Instituto Queretano del Transporte, Licenciado Alejandro Juárez Galván, para autorizar los refrendos ordinarios y extemporáneos en sus distintas modalidades; autorizar la ampliación de la vida útil de la unidad y/o vehículo para la prestación del servicio público de transporte, así como para aprobar la modificación, autorizar la transmisión, suspender y revocar las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte en términos de lo previsto en la ley, así también se delegan facultades para suscribir toda clase de oficios dirigidos a personas o autoridades, ya sean las primeras físicas o morales y las segundas estatales, municipales o federales, en el Considerando marcado con el número 5., así como en el Acuerdo identificado como PRIMERO, publicado en fecha 18 de noviembre de 2016 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y el Adendum al acuerdo por el que se delegan facultades, a favor del Director Jurídico del Instituto

Queretano del Transporte, licenciado Alejandro Juárez Galván, para autorizar los refrendos ordinarios y extemporáneos en sus distintas modalidades; autorizar la ampliación de la vida útil de la unidad y/o vehículo para la prestación del servicio público de transporte, así como para aprobar la modificación, autorizar la transmisión, suspender y revocar las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte en términos de lo previsto en la ley, así también se delegan facultades para suscribir toda clase de oficios dirigidos a personas o autoridades, ya sean las primeras físicas o morales y las segundas estatales, municipales o federales, en su artículo identificado como PRIMERO, publicado en fecha 19 de octubre de 2018, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX y X, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 de agosto de 2018, ante los testigos de asistencia los Licenciados Marcelo Montoya Guillen y María del Carmen Aguilar Breña.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN

Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

LIC. MARIA DEL CARMEN AGUILAR BREÑA

Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

LISTADO DE CUOTAS VIGENTES PARA 2020 POR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Y SU UNIDAD ACADÉMICA EN JALPAN DE SERRA

Tipo de Cuota	Otros Acreditados	Nombre	Cuota Actualizada 2020		
CERTIFICACIONES	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2020 ACUERDO UTSJR 04-02-20 DEL 25-06-20	CERTIFICACIÓN STARTERS	(24.80 UMA)		
		CERTIFICACIÓN MOVERS	(26.70 UMA)		
		CERTIFICACIÓN FLVERS	(28.50 UMA)		
		CERTIFICACIÓN NET	(34.30 UMA)		
		CERTIFICACIÓN PET	(35.60 UMA)		
		CERTIFICACIÓN FCE	(63.31 UMA)		
		CERTIFICACIÓN CAE	(66.76 UMA)		
		CERTIFICACIÓN CPE	(69.59 UMA)		
		CERTIFICACIÓN TKT	(17.73 UMA)		
		CUIT	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2020 ACUERDO UTSJR 04-02-20 DEL 25-06-20	CUOTA CUATRIMESTRAL	(23.67 UMA)
				CUOTA CUATRIMESTRAL (PAGO ANTICIPADO)	(21.30 UMA)
CUOTA CUATRIMESTRAL CONVENIO CON EMPRESAS Y OTRAS INSTITUCIONES	(17.75 UMA)				
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	(2.30 UMA)				
CUOTA SERVICIOS CUIT (CREDENCIALES RECONOCIMIENTOS, CARDEX, CONSTANCIAS)	(0.52 UMA)				
CERTIFICACIÓN TOEFL ITP	(11.51 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL UTSJR (ESTUDIANTES ALTA BAJA TEMPORAL, EGRESADOS)	(11.84 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL UTSJR (EMPLEADOS EN NÓMINA Y HONORARIOS PROFESIONALES, SUS FAMILIARES DIRECTOS SIN LIMITE, FAMILIARES INDIRECTOS 4 MÁXIMO)*	(11.84 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL UTSJR (EMPLEADOS DE OUTSOURCING, SUS FAMILIARES DIRECTOS SIN LIMITE Y 2 INDIRECTOS)	(11.84 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL PRIMARIA VISTA HERMOSA (PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LA PRIMARIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE LABORANDO)	(11.84 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL CUIT JALPAN	(13.02 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL APOYO COVID-19 NUEVO INGRESO	(20.09 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL CUIT, APOYO COVID-19	(18.93 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL CUIT, APOYO COVID-19, UN INVITADO	(17.75 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL CUIT, APOYO COVID-19, DOS O MÁS INVITADOS	(15.39 UMA)				
CUOTA CUATRIMESTRAL CUIT, APOYO COVID-19, UNO O MÁS FAMILIARES	(11.84 UMA)				
CUOTA UTSJR Y UAJ APOYO COVID-19 (ALUMNOS EGRESADOS, EMPLEADOS Y SUS FAMILIARES DIRECTOS E INDIRECTOS, PRIMARIA V.H. Y TODOS LOS PARTICIPANTES UAJ)	(10.66 UMA)				
INCUBADORA DE NEGOCIOS	TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2017 ACUERDO UTSJR 07-03-17 DEL 25-10-17	TALLER DEL EMPRENDEDOR Y EVALUACIÓN DE LA IDEA ALUMNOS Y EX-ALUMNOS	(1.43 UMA)		
		TALLER DE EVALUACION DE LA IDEA (COSTO INDIVIDUAL)	(1.76 UMA)		
		TALLER DE EVALUACION DE LA IDEA (COSTO GRUPAL)	(3.52 UMA)		
		TALLER DEL EMPRENDEDOR (COSTO GRUPAL)	(3.52 UMA)		
		TALLER DEL EMPRENDEDOR (COSTO INDIVIDUAL) ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS POR PROYECTO PARA SU INCUBACIÓN	(00 UMA)		



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

LISTADO DE CUOTAS VIGENTES PARA 2020 POR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Y SU UNIDAD ACADÉMICA EN JALPAN DE SERRA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PRIMERA SESION ORDINARIA 2016 ACUERDO UTSJR 04-01-16 DEL 23-03-16	REPOSICION DE CREDENCIAL AL PERSONAL	\$ 60.00
SERVICIOS ESCOLARES	DE ACUERDO AL REGLAMENTO ACADÉMICO ARTICULO 26 DE ACUERDO AL REGLAMENTO ACADÉMICO ARTICULO 27 TERCERA SESION ORDINARIA 2019 ACUERDO UTSJR 06-03-19 DEL 23-10-19	CARGO POR MORA	5% Y 10%
		CARGO POR MORA (JALPAN)	5% Y 10%
		TRÁMITE DE TITULACIÓN Y CÉDULA PROFESIONAL ING.	\$ 1,300.00
		CERTIFICADO PARCIAL	\$ 105.00
		CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	\$ 30.00
		CONSTANCIA DE ESTUDIOS SENCILLA	\$ 20.00
		REPOSICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL	\$ 125.00
		EXAMEN DE DIAGNÓSTICO	\$ 275.00
		EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$ 75.00
		REPOSICIÓN DE BOLETA	\$ 35.00
		REPOSICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL	\$ 125.00
		REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$ 100.00
		TRÁMITE DE TITULACIÓN Y CÉDULA PROFESIONAL TSU	\$ 1,200.00
		CURSO DE NIVELACIÓN	\$ 300.00
CURSO PROPEDEUTICO ALUMNOS NUEVO INGRESO TSU	\$ 700.00		
PRIMERA SESION ORDINARIA ACUERDO UTSJR 05-01-17 DEL 21-03-17	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL INGENIERIA JALPAN DE SERRA (7° AL 11° CUATRIMESTRE)	\$ 1,900.00	
	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL INGENIERIA SJR (7° AL 11° CUATRIMESTRE)	\$ 1,900.00	
	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL TSU JALPAN DE SERRA (1° AL 6° CUATRIMESTRE)	\$ 1,100.00	
	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL TSU SJR (1° AL 6° CUATRIMESTRE)	\$ 1,900.00	
PRIMERA SESION ORDINARIA 2016 ACUERDO UTSJR 04-01-16 DEL 23-03-16	CUOTA PARA EL PAGO DE L TRANSPORTE DE VISITAS ACADÉMICAS FORÁNEAS	DE ACUERDO A METODOLOGÍA	
	APOYO ECONÓMICO QUE LA EMPRESAS OTORGAN A LOS ALUMNOS QUE REALIZAN ESTADIAS	DE ACUERDO A METODOLOGÍA	
SERVICIOS TECNOLÓGICOS	PRIMERA SESION ORDINARIA 2016 ACUERDO UTSJR 04-01-16 DEL 23-03-16	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	DE ACUERDO A METODOLOGÍA

NOTAS:

1) UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

* FAMILIARES DIRECTOS: CÓNYUGE, HIJOS, HIJASTROS, PADRES, HERMANOS, ABUELOS, NIETOS.

* FAMILIARES INDIRECTOS: SOBRINOS, TÍOS, PRIMOS.

* SE AUTORIZA UN 50% DE DESCUENTO (BECA FAMILIAR) CUANDO DOS O MÁS MIEMBROS DE UNA FAMILIA CURSEN ALGÚN PROGRAMA EN EL CIUT.


 Elucid
 CP. ELDA GRACIELA FLORES HERNÁNDEZ
 Jefa del Departamento de Administración Financiera


 Rubén
 DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
 Director de Administración y Finanzas
 Rúbrica

LISTADO DE CUOTAS VIGENTES PARA 2020 POR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO Y SU UNIDAD ACADÉMICA EN JALPAN DE SERRA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICENCIADA ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 17 Y 19 FRACCIÓN IX Y XIV DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.*
2. El objetivo primordial del presente Acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.
3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través del Departamento de Recursos Humanos, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por dicho Sistema.
4. Se han establecido los días inhábiles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de los Convenios Laborales, lo que se han traducido en transparencia, seguridad jurídica para los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.

En virtud de lo anterior, se determina el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LOS DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Artículo Primero. Con fundamento en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- I. Primero de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;

- IV. Nueve y diez de abril;
- V. Primero de mayo;
- VI. Dieciséis de septiembre;
- VII. Dos de noviembre;
- VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
- IX. Veinticinco de diciembre;

Artículo Segundo. El primer periodo vacacional correspondiente al año 2020 del que gozarán los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2020.

Artículo Tercero. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020 del que gozarán los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se compondrá de los días 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021.

Artículo Cuarto. Todos los días inhábiles así como los periodos vacaciones establecidos en este instrumento, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, así como los Convenios suscritos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos.

Artículo Quinto. En su caso, los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

Artículo Sexto. Por convenio se considerarán días de descanso obligatorios los días 10 de mayo, solo para madres trabajadoras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; así como el día 11 de agosto, exclusivamente para trabajadores sindicalizados.

Artículo Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado de y de los Municipios.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del ACUERDO ACQyD-INE-7/2020 DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el treinta de junio de dos mil veinte, por unanimidad de votos.

ANTECEDENTES

[...] Durante los meses de abril, mayo y junio de dos mil veinte, oficinas delegacionales del Instituto Nacional Electoral y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral certificaron y documentaron diversas publicaciones, notas y fotografías en páginas de internet y redes sociales en las que aparecen distintas servidoras y servidores públicos repartiendo o entregando bienes o productos a la ciudadanía en el marco de la pandemia por el virus COVID-19. [...]

CONSIDERANDOS

[...] Estos hechos podrían vulnerar, entre otros, lo establecido en los artículos 134, párrafos 7 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se debe destacar que los hechos y conductas que dieron origen al presente asunto, no son los únicos, ni se trata de conductas aisladas, reducidas en número, focalizadas en una región particular o atribuibles solamente a cierto tipo o nivel de servidor público. Además, se subraya que las detecciones de este tipo de conductas muestran, en principio, que su práctica o comisión ha ido en aumento conforme pasa el tiempo (desde marzo hasta la fecha), y que tienen lugar en la época de pandemia en la que un amplio sector de la población ha resultado afectado en términos de salud y de economía. Por tanto, la perspectiva global e integral del tema lleva a considerar que no se está en presencia de un hecho aislado, sino de múltiples conductas cuyo denominador común es el reparto de bienes o entrega de beneficios a la población, por parte de servidores públicos de distinto nivel y en diversas partes de la república, en una época de emergencia sanitaria, lo que podrían actualizar promoción personalizada y afectar la equidad en la contienda. Dichas acciones, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, podrían violar los principios de imparcialidad y legalidad que deben seguir los funcionarios públicos, además de constituir promoción personalizada de las y los servidores públicos. La cercanía del inicio de los procesos electorales cobra importancia porque, a partir de esa circunstancia, se puede advertir, en mayor o menor grado, una posible afectación o incidencia en éstos, a partir de la aparición o difusión de propaganda o material por el que se promuevan o destaquen indebidamente aspectos y cualidades personales de servidores públicos que, potencialmente, pueden tener la intención de ocupar un cargo de elección popular o mantenerse en él, al ser susceptibles de ser reelegidos, con el indebido pretexto de otorgar beneficios a la ciudadanía para aminorar los efectos de la pandemia en la que nos encontramos.

[...]

ACUERDO

[...]

SÉPTIMO. Se exhorta a todas las personas servidoras públicas, de los tres niveles de gobierno, a que se abstengan de realizar actos o conductas similares o idénticas a las aquí señaladas, que impliquen la entrega u ofrecimiento de bienes y productos durante la emergencia sanitaria, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que identifiquen a las y los servidores públicos.

OCTAVO. ... se ordena la publicación de un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y en las gacetas o periódicos oficiales de cada uno de los estados.

[...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114173/Acuerdo-CQyD-07-2020.pdf>

Ciudad de México, 01 de julio de 2020

El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, en relación con las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la cual doy fe de tener a la vista.-----
Va en una foja útil, impresa por un solo lado, debidamente sellada y cotejada.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte.- **DOY FE.**-----

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el uno de junio de dos mil diecisiete.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el uno de junio de dos mil diecisiete.
Ley Modelo:	Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro.
Protocolo de la Suprema Corte:	Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Haciendo realidad el derecho a la igualdad".
Protocolo:	Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y otras autoridades, Edición dos mil diecisiete.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

RESULTANDOS

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

I. Sentencia SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados. El treinta de enero de dos mil veinte,¹ la Sala Monterrey dictó sentencia en el expediente SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados, mediante la cual modificó la sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Electoral en los expedientes TEEQ-JLD-19/2019 y TEEQ-JLD-28/2019, acumulados, al señalar en esencia que, el Instituto es la autoridad competente para instruir y, en su caso, resolver las denuncias vinculadas con materia de violencia política de género,² a través de los respectivos procedimientos sancionadores, salvo disposición expresa.

II. Notificación de sentencia. El treinta y uno de enero, mediante oficio SM-SGA-OA-20/2020 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, la Sala Monterrey notificó la sentencia SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados, y adjuntó diversos anexos, entre ellos, copias certificadas de las demandas registradas con las claves TEEQ-JLD-19/2019 y TEEQ-JLD-28/2019, respectivamente.

III. Acumulación y establecimiento de la vía para el trámite. El seis de febrero, en cumplimiento a la sentencia del órgano jurisdiccional federal, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual, registró los expedientes IEEQ/POS/006/2020-P, así como IEEQ/POS/007/2020-P y ordenó su acumulación. También, determinó que el procedimiento ordinario sancionador es la vía idónea para conocer, investigar, y en su caso, resolver los hechos sometidos a consideración, atendiendo los parámetros previstos en el Protocolo, desahogando el asunto con perspectiva de género, y en observancia a los principios de no discriminación y no revictimización.

IV. Citación a comparecencia y solicitud de colaboración con autoridades. En ese mismo proveído, tomando como referencia el Protocolo, la autoridad instructora, citó a comparecer a la denunciante para conocer su situación respecto a los hechos denunciados, con el objetivo de contar con los elementos necesarios para, en su caso, emitir medidas cautelares. Asimismo, la Dirección Ejecutiva ordenó dar vista a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al Instituto Queretano de las Mujeres, así como al Órgano Interno de Control del Municipio, con la finalidad de generar mecanismos de coordinación entre las citadas autoridades, para la atención de la denuncia por la presunta violencia política de género, de conformidad con el Protocolo.

¹ En lo subsecuente, las fechas referidas corresponden al año dos mil veinte, salvo mención en contrario.

² Dicho órgano jurisdiccional señaló que "cuando se denuncien hechos y conductas que puedan constituir violencia política en razón de género, por el tipo de procedimiento que se considera como idóneo para ese tipo de asuntos, la facultad para iniciar, investigar, instruir y resolver -salvo regla específica-, recae en las autoridades administrativas electorales".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

V. Notificación de oficios a autoridades. El seis de febrero, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, por oficio DEAJ/027/2020, remitió a la Sala Monterrey, copia certificada del proveído emitido ese mismo día; el siete siguiente, notificó los oficios DEAJ/029/2020, DEAJ/030/2020 y DEAJ/031/2020, dirigidos a la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, al Fiscal General del Estado Querétaro y al Contralor del Municipio, respectivamente.

VI. Oficio a la Unidad Técnica de Asuntos de Género e Inclusión. El trece de febrero, la Dirección Ejecutiva, mediante oficio DEAJ/035/2020, solicitó a personal adscrito a la Unidad Técnica de Asuntos de Género e Inclusión, diera seguimiento a las acciones realizadas por las autoridades señaladas en la fracción anterior, respecto de la atención solicitada a la denunciante.

VII. Comparecencia y segundo escrito de denuncia. El catorce de febrero, la Dirección Ejecutiva levantó el acta de comparecencia de la denunciante, en la cual hizo del conocimiento a la autoridad, su situación actual respecto a los hechos denunciados. Asimismo, presentó escrito de ampliación de denuncia, así como medios probatorios. En esta ampliación, solicitó la emisión de medidas cautelares.

VIII. Sentencia TEEQ-JLD-1/2020. El diecisiete de febrero, el Tribunal Electoral notificó al Instituto la sentencia de trece del mismo mes, recaída en el expediente TEEQ-JLD-1/2020, en la cual desechó el medio de impugnación interpuesto por la denunciante y lo reencauzó al Instituto, para conocer, investigar y en su caso, sancionar los hechos materia de impugnación. Asimismo, adjuntó copia certificada del citado expediente, en el cual obra entre otros, la denuncia interpuesta.

IX. Acumulación, admisión de denuncia y medidas cautelares. El veinte de febrero, la Dirección Ejecutiva registró la denuncia remitida por el órgano jurisdiccional local con el expediente IEEQ/POS/008/2020-P y ordenó acumularlo al IEEQ/POS/006/2020-P y acumulado IEEQ/POS/007/2020-P; de igual manera, admitió las tres denuncias, ordenó emplazar a las personas denunciadas, decretó medidas cautelares y ordenó realizar diligencias de investigación.

Las medidas cautelares consistieron esencialmente en: ordenar al Municipio dar respuesta a todas las solicitudes de información realizadas por la denunciante; respetar y garantizar su participación con voz y voto, así como de todas personas las integrantes del Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo; tomar una capacitación en materia de acceso a la información pública; y, solicitar al Órgano Interno de Control, implementar mecanismos de prevención necesarios para evitar la comisión de faltas administrativas constitutivas de violencia de género.



IEEQ/CG/R/011/20

X. Notificaciones y emplazamiento. El veintiuno de febrero, funcionariado de la Dirección Ejecutiva, notificó a la denunciante e proveído del veinte del mismo mes. De igual modo, el veinticinco de febrero emplazó a las once personas denunciadas, corriéndoles traslado, a cada una, con copias certificadas de las constancias respectivas.

XI. Sentencia TEEQ-JLD-28/2019. El veintiuno de febrero, el Tribunal Electoral notificó al Instituto la sentencia TEEQ-JLD-28/2019 dictada el veinte del mismo mes por la citada autoridad, por la cual, desechó el medio de impugnación interpuesto por la denunciante y lo reencauzó al Instituto por ser la autoridad competente. Asimismo, remitió copia certificada del expediente de cuenta. Los hechos denunciados corresponden a los señalados en las demandas remitidas por la Sala Monterrey, por ende, ya habían sido reencauzados al Instituto, mediante la sentencia SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados

XII. Contestación de denuncia. El tres de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito de contestación de denuncia, signado por las personas denunciadas, a través del cual ofrecieron los medios probatorios que estimaron pertinentes. El cuatro del mismo mes, el municipio, a través de su representación, ratificó el escrito de contestación de denuncia referida y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

XIII. Informe de atención a medidas cautelares y remisión de información. El tres de marzo, el municipio informó a la Dirección Ejecutiva, las acciones realizadas en atención a las medidas cautelares decretadas por la autoridad instructora. También, remitió la información solicitada por la Dirección Ejecutiva, como diligencia de investigación.

XIV. Informe al Tribunal Electoral. En atención a la sentencia TEEQ-JLD-28/2019, la Dirección Ejecutiva, dictó proveído en el que ordenó remitir copia certificada de los acuerdos de integración de denuncia y admisión al Tribunal Electoral, para su conocimiento.

XV. Acuerdo de cumplimiento del Tribunal Electoral. El once de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el acuerdo de diez del mismo mes dictado por el Tribunal Electoral, en el que tuvo al Instituto en vías de cumplimiento respecto a la sentencia recaída en el expediente TEEQ-JLD-28/2019, hasta en tanto al Consejo General emitiera la resolución correspondiente.

XVI. Remisión de información. Ese mismo día, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, un oficio del Municipio, a través de su representación, por el cual remitió información solicitada por la Dirección Ejecutiva, mediante proveído de veinte de febrero.



IEEQ/CG/R/011/20

XVII. Presentación de copias certificadas. La parte denunciante presentó escrito el once de marzo, por el cual adjuntó dos juegos de copias certificadas de los expedientes TEEQ-JDC-3/2019 y TEEQ-JDC-9/2019.

XVIII. Suspensión de plazos procesales. El veinticinco de marzo, catorce y treinta de abril, así como diecinueve de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió diversos avisos de suspensión de los plazos procesales, por el periodo que comprendió del veinticinco de marzo al veintinueve de mayo, a fin de evitar el contagio y la propagación de COVID-19, en términos de los acuerdos plenarios TEEQ-AP-006/2020, TEEQ-AP-007/2020, TEEQ-AP-008/2020 y TEEQ-AP-009/2020 emitidos por el Tribunal Electoral. Asimismo, la Dirección Ejecutiva, dictó los proveídos respectivos de suspensión de plazos procesales en el presente procedimiento y notificó a la parte denunciada.

XIX. Acuerdo de cumplimiento de la Sala Monterrey. El veintiséis de marzo, la Sala Monterrey emitió acuerdo plenario de cumplimiento, a través del cual tuvo al Instituto cumpliendo la sentencia SM-JE-1/2020, SM/JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados.

XX. Reanudación de plazos. El uno de junio de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva del Instituto, reanudó los plazos procesales, dado que concluyeron las suspensiones decretadas.

XXI. Admisión de medios probatorios. El uno de junio, la Dirección Ejecutiva continuó con los plazos procesales y emitió proveído en el cual admitió los medios probatorios ofrecidos por las partes. Asimismo, solicitó la certificación del contenido del disco adjunto como medio probatorio en el expediente; el cual fue certificado el uno de junio, por un fedatario electoral.

XXII. Notificaciones a las partes. El uno de junio, personal de la Dirección Ejecutiva notificó a las partes, el proveído de admisión de medios probatorios. De igual modo corrió traslado con el acta de referencia.

XXIII. Conclusión de la investigación y vista. El dos de junio la Dirección Ejecutiva dictó proveído mediante el cual, dio por concluido el periodo de investigación, y dio vista a las partes a fin de que manifestaran en vía de alegatos lo que estimaran pertinente.

XXIV. Notificación de alegatos. El tres de junio, funcionariado de la Dirección Ejecutiva notificó a las partes el proveído de referencia.

XXV. Estado de resolución. El doce de junio, la Dirección Ejecutiva dictó proveído por el que puso el expediente en estado de resolución el presente asunto y procedió a elaborar el proyecto respectivo.



IEEQ/CG/R/011/20

XXVI. Remisión de proyecto de resolución. El veinticuatro de junio la Dirección Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución, para los efectos conducentes.

XXVII. Ampliación de plazo para emitir la resolución. El veinticinco de junio, la Dirección Ejecutiva emitió proveído de ampliación de plazo para la emisión de la resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/006/2020-P y acumulados, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, 104, inciso r) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 56, 57, 58 61, fracción XXXV y 228 de la Ley Electoral; 79, fracción I, 82 y 83 del Reglamento Interior del Instituto, dado que los hechos sometidos a consideración consisten en la probable comisión de actos constitutivos de violencia política en razón de género en contra de la denunciante.

Elo, en la medida que, a partir de los precedentes SUP-JDC-1549/2019, SM-JDC/271-2019 y SM-JE-1/2020, acumulados y del criterio relevante II/2019 del Tribunal Electoral, de rubro: "Procedimiento ordinario sancionador. Resulta idóneo para analizar la denuncia de expresiones que puedan suponer violencia política contra la mujer"³ las autoridades jurisdiccionales electorales federal y local,⁴ otorgaron la competencia al Instituto para conocer de los temas vinculados con violencia política contra las mujeres por razón de género en el ejercicio del encargo. Por este motivo, el veintiocho de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/008/2020, para el trámite, sustanciación y resolución de los asuntos vinculados con el tema de referencia.

Aunado a ello, las denuncias que originaron este procedimiento se presentaron antes de la entrada en vigor de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el uno de junio de dos mil veinte, la cual otorgó facultades al Tribunal Electoral para resolver de los procedimientos en materia de violencia de género, a través de la vía del procedimiento especial sancionador.

³ Disponible en: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/jurisprudenciaycriterios/CRITERIOS%20RELEVANTES%202019.pdf>.

⁴ En dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral resolvió en primera instancia, asuntos vinculados con violencia política por motivos de género en el ejercicio del encargo, entre los que se encuentran el TEEQ-JLD-003/2019 y acumulados, el cual fue resuelto y confirmado en segunda instancia por la Sala Monterrey, en la sentencia SM-JDC-0222/2019. Sentencias disponibles en los siguientes hipervínculos, respectivamente: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/JLD%203%202019%20y%20acumulados.pdf> <https://www.te.gob.mx/genera/media/pdf/88fde86a33c020.pdf>.

y
B



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

SEGUNDO. Legislación electoral aplicable.

I. Legislación adjetiva

El uno de junio se publicó en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la cual implicó un cambio sustancial en cuanto al marco competencial de las autoridades que intervienen en la instrucción y resolución de los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores, de manera que, la Dirección Ejecutiva es la autoridad competente para instruir los procedimientos, y el Tribunal Electoral para emitir la resolución correspondiente.

Sin embargo, en el artículo tercero transitorio se estableció: "Artículo tercero. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron".

Bajo esa lógica, el presente procedimiento inició el treinta de enero, por ende, resulta aplicable la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el primero de junio de dos mil diecisiete, por ser la legislación vigente al momento en que inició el trámite. En consecuencia, resulta aplicable el acuerdo IEEQ/CG/A/008/2020 de este Instituto, así como los precedentes SM-JDC/271-2019 y SM-JE-1/2020, acumulados y el criterio relevante II/2019 del Tribunal Electoral, de rubro: "Procedimiento ordinario sancionador. Resulta idóneo para analizar la denuncia de expresiones que puedan suponer violencia política contra la mujer".

II. Legislación sustantiva

El trece de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación,⁵ el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a leyes generales y orgánicas en materia de violencia política y paridad de género.⁶ Entre estos cambios a la legislación, destacan los artículos 20 bis y 20 ter a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los cuales se estableció la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como un catálogo de conductas que encuadran en este supuesto; esta disposición actualmente forma parte del derecho positivo vigente, en términos del artículo primero transitorio del Decreto.

⁵ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020.

⁶ La Ley General, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



IEEQ/CG/R/011/20

Sin embargo, en la temporalidad de los hechos denunciados, la legislación en comento no se encontraba vigente; de manera que, los ordenamientos constitucionales, convencionales y legales aplicables al caso concreto son aquellos con los que se emplazó a las personas denunciadas,⁷ así como los criterios jurisprudenciales de la Sala Superior y los estándares internacionales de protección en vigor al momento de la comisión de las conductas.

Esto es así, porque el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Federal, establece que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna; por tanto, atendiendo a los principios del *ius puniendi* aplicables a este procedimiento sancionador, así como del debido proceso, se debe atender a este principio constitucional de no retroactividad, con la finalidad de defender los derechos reconocidos a las personas, en el propio orden supremo.

Esta determinación es congruente con la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,⁸ en que refiere: "Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida".

TERCERO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia deben analizarse de manera previa al análisis de fondo del asunto sometido a consideración, porque si se configurara alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada, por existir un obstáculo para su válida constitución.⁹ En la especie, no se actualiza alguna causal de improcedencia de las señaladas en el artículo 225 de la Ley Electoral, por lo que procede el estudio de fondo del asunto planteado.

⁷ Los artículos 9, fracciones II y VII, 213, fracción VI, de la Ley Electoral, con relación a los artículos 1, párrafo quinto, 4 párrafo primero, 6, párrafo segundo, 8, 35, fracciones II, V y VI, y 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 32, fracción I, V y VII de la Ley Orgánica. Así como la violación a los principios de no discriminación, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, consagrados en los artículos 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23.1, inciso a) y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 2, inciso b), 4, inciso j), y 5, inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"; I y II de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

⁸ Vid. la Jurisprudencia siguiente: "Retroactividad de las leyes. Su determinación conforme a la teoría de los componentes de la norma", Pleno, Jurisprudencia, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XIV, Octubre de 2011.

⁹ Sirve de sustento la sentencia SRE-PSC-5/2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

CUARTO. Cuestiones previas.

I. Cumplimiento a las determinaciones de los órganos jurisdiccionales

La presente causa tuvo como origen la ejecutoria SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020 acumulados,¹⁰ mediante la cual modificó la sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Electoral, en los expedientes TEEQ-JLD-19/2019 y TEEQ-JLD-28/2019, acumulados;¹¹ al estimar que:

- a) El Tribunal Electoral debió reencauzar al Instituto la denuncia por hechos que pudieran constituir violencia política por razón de género;
- b) La decisión fue contraria al principio de congruencia en cuanto al desechamiento del juicio ciudadano TEEQ-JLD-28/2019; y
- c) Dejó firme la determinación del Tribunal Electoral relativa a que no se violó el derecho de la promovente a conocer del gasto relacionado con la "Feria de Cadereyta 2019", así como lo relativo a la ilegalidad del oficio de cuatro de septiembre al no ser materia de impugnación.

Posterior a esta sentencia, surgió la siguiente secuela procesal:

1. Sentencias TEEQ-JLD-28/2019 y juicio incidental de la Sala Monterrey

El veinte de febrero, el Tribunal Electoral emitió la sentencia TEEQ-JLD-28/2019,¹² en la que desechó el medio de impugnación interpuesto por la denunciante y lo reencauzó al Instituto, por considerar que es la autoridad competente para resolver. Esta denuncia, ya había sido reencauzada al Instituto, por la Sala Monterrey, mediante la sentencia SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados.

Sobre la determinación del Tribunal Electoral, la Sala Monterrey resolvió en un juicio incidental,¹³ que a la autoridad jurisdiccional local le correspondía pronunciarse sobre la reparación del derecho de la actora a ejercer su cargo de regidora, por la presunta vulneración al derecho de petición, y determinar si ello constituía una obstaculización al ejercicio de su cargo por lo sistemático de dicha actuación, con excepción de los hechos posiblemente constitutivos de violencia política por razón de género.

En cumplimiento a lo dictado por la Sala Monterrey, el dieciocho de marzo, el Tribunal Electoral, emitió una nueva sentencia en el expediente TEEQ-JLD-19/2019 y TEEQ-JLD-28/2019 acumulados,¹⁴ en la cual declaró fundados los agravios de la

¹⁰ Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/SM/2020/JE/1/SM_2020_JE_1-899423.pdf.

¹¹ Disponible en: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-19-2019%20y%20acumulado.pdf>.

¹² Disponible en: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2020/JLD/TEEQ-JLD-28-2019.pdf>.

¹³ Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/SM/2020/JE/1/INC/1/SM_2020_JE_1_INC_1-904310.pdf.

¹⁴ Disponible en: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2020/JLD/TEEQ-JLD-19-2019%20y%20acumulado%20JLD-28-2019.pdf>.



IEEQ/CG/R/011/20

actora, al señalar que existió la obstaculización en el ejercicio del cargo, debido a las omisiones de respuestas, dilaciones injustificadas o negativas sobre información relacionada con la administración municipal.

2. Sentencias TEEQ-JLD-1/2020 y SM-JDC-13/2020

El trece de febrero, el Tribunal Electoral dictó la sentencia TEEQ-JLD-1/2020,¹⁵ en la cual desechó el medio de impugnación interpuesto por la denunciante y ordenó reencauzarlo al Instituto, para conocer, investigar y en su caso, sancionar los hechos materia de impugnación. Los hechos denunciados en la referida sentencia son coincidentes con los narrados en la ampliación de denuncia presentada ante este Instituto el catorce de febrero.

Respecto a esta determinación del Tribunal Electoral, la Sala Monterrey, en la sentencia SM-JDC-13/2020,¹⁶ indicó que, tratándose de actos en los que se alega una posible violencia política por razón de género y la afectación al ejercicio del cargo, en principio, las autoridades deben actuar de la siguiente manera:

- a) La pretensión de sanción por violencia política de género corresponde al Instituto y no al Tribunal Electoral, conocer el asunto en primera instancia, toda vez que en ese ámbito es donde puede desarrollarse un procedimiento idóneo.
- b) La pretensión de reparación por obstaculizar o impedir el ejercicio del cargo, corresponde al Tribunal Electoral pronunciarse de todos aquellos asuntos en los que las partes se inconformen de una posible afectación a ese derecho, cuando constituya un impedimento en el ejercicio del cargo.¹⁷

II. Cosa juzgada

El Tribunal Electoral ha sancionado en dos ocasiones a personal adscrito al Municipio por la comisión de violencia política por razón de género en perjuicio de la denunciante.¹⁸ Esta autoridad advierte que algunos de los actos denunciados se encuentran relacionados con aquellos que ya fueron juzgados y sancionados. Por tal motivo, es necesario mencionar los antecedentes, a efecto de esclarecer cuáles son las conductas a las que delimitará su estudio el Instituto.

1. Sentencia TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados

¹⁵ Disponible en: <http://www.teeq.gob.mx/vwp-content/uploads/Sentencias/2020/JLD/TEEQ-JLD-1-2020.pdf>.

¹⁶ Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/SM/2020/JDC/13/SM_2020_JDC_13-904525.pdf.

¹⁷ Debe señalarse que, en otro asunto relacionado con violencia política por razón de género, en la sentencia SM-JDC-71/2019, la Sala Monterrey revocó la resolución TEEQ-JLD-18/2019, en la cual se alegaba violencia política por razón de género, así como obstaculización en el ejercicio del cargo, y la Sala Monterrey, ordenó remitir el expediente de manera íntegra al Instituto, sin separar el estudio de ambas conductas.

¹⁸ En la sentencia TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, se sancionó al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica y Tesorera Municipal, y en la sentencia TEEQ-JLD-9/2019, se sancionó al Contralor Municipal.



IEEQ/CG/R/011/20

En la sentencia TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados,¹⁹ el Tribunal Electoral, declaró parcialmente fundadas las pretensiones de la denunciante, en contra de diversos actos, principalmente los consistentes en: a) omisión de dar respuesta a solicitudes de información pública de los oficios R/01/2018, R/02/2018, R/03/2018, R/04/2018, R/05/2018, R/06/2018, R/07/2018, R/08/2018, R/09/2018, R/10/2018, R/11/2018, RM/01/2019, así como un oficio sin clave; b) omisión de entrega de emolumentos; y c) omisión de entrega de documentación.

La autoridad jurisdiccional local concluyó que dichas omisiones constituyeron violencia política por razón de género, pues se tuvo por demostrado que el Presidente Municipal señaló que había que darle una lección a la Regidora por "escandalosa, por ser de Morena, por ser joven y mujer".

Esta resolución fue confirmada por la Sala Monterrey, en la sentencia SM-JDC-222/2019,²⁰ en lo relativo a la sanción impuesta a las autoridades responsables, entre otras cuestiones, sin que la autoridad regional entrara al estudio de los actos constitutivos de violencia política por razón de género, al no ser materia de controversia.

2. Sentencia TEEQ-JLD-9/2019 y acumulados

En la sentencia TEEQ-JLD-9/2019 y acumulados,²¹ el Tribunal Electoral determinó la existencia de obstaculización en el ejercicio del encargo, atribuible al Contralor Municipal, con motivo de la respuesta a solicitud de información que emitió el citado funcionario, mediante oficio MCQ-CM-0303/2019, el cual fue declarado como ilegal por la ausencia de fundamentación y motivación. Asimismo, el Tribunal, estimó que esa conducta se tradujo en violencia política por razón de género.

Dicha determinación fue modificada por la Sala Monterrey en el juicio SM-JE-54/2019,²² únicamente en cuanto a la sanción impuesta, sin entrar al estudio de los actos constitutivos de violencia política por razón de género, al no ser materia de impugnación, ya que quedó firme y es cosa juzgada.

En la sentencia de mérito, la materia de controversia consistió en la respuesta del Contralor Municipal al oficio de cuatro de marzo de dos mil diecinueve signado por la denunciante. Una vez que el Tribunal Electoral ordenó al Contralor Municipal dar respuesta fundada y motivada, su contestación fue declararse incompetente y remitir la solicitud a la Tesorera Municipal y al Oficial Mayor.

¹⁹ Disponible en: <http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/JLD%203%202019%20y%20acumulados.pdf>.

²⁰ Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/SM/2019/JDC/222/SM_2019_JDC_222-668713.pdf.

²¹ Disponible en: www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2019/JLD/TEEQ-JLD-9-2019%20y%20acumulado.pdf.

²² Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/SM/2019/JE/54/SM_2019_JE_54-879491.pdf.



IEEQ/CG/R/011/20

Así, con motivo de la ausencia de contestación de los citados funcionarios municipales, la denunciante interpuso nuevamente un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral, el cual fue remitido al Instituto para determinar si la omisión de la Tesorera Municipal y del Oficial Mayor constituye violencia política por razón de género.

Empero, el estudio que realice esta autoridad será exclusivamente en lo relativo a la omisión de la Tesorera Municipal y del Oficial Mayor, mas no al oficio del Contralor Municipal, pues dicha conducta ya fue sancionada. Asimismo, el Instituto tomará en cuenta los antecedentes señalados, únicamente para, en su caso, estimar una probable sistematicidad en la comisión de la conducta denunciada, no así para realizar un nuevo análisis de las conductas.

III. Perspectiva de género

El asunto materia de estudio versa sobre actos posiblemente constitutivos de violencia política por motivos de género, de ahí que existe la obligación de esta autoridad para hacer realidad el derecho a la igualdad. Conforme al Protocolo de la Suprema Corte, para llevar a cabo adecuadamente tal encomienda, es necesario asumir, por lo menos, tres premisas básicas:²³

1. El fin del Derecho es combatir las relaciones asimétricas de poder y los esquemas de desigualdad que determinan el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas;
2. El quehacer jurisdiccional tiene un invaluable potencial para la transformación de la desigualdad formal, material y estructural. Quienes juzgan, son agentes de cambio en el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas; y
3. El mandato de la igualdad requiere eventualmente de quienes imparten justicia un ejercicio de deconstrucción de la forma en que se ha interpretado y aplicado el Derecho.

De igual modo, el Instituto observará la lista de verificación prevista en el Protocolo de la Suprema Corte, que subsume lo expuesto en el método y pretende ser transversal a cualquier etapa del proceso y a cualquier materia; al tenor de lo siguiente:

1. Leer e interpretar los hechos sin estereotipos discriminatorios y de acuerdo al contexto de desigualdad verificado.

²³ Cfr. Páginas 81, 142 y 143 del Protocolo de la Suprema Corte.



IEEQ/CG/R/011/20

2. Aplicar los estándares de derechos humanos, así como los principios constitucionales de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, progresividad y *pro persona*.
3. Cuestionar la pretendida neutralidad de la norma a fin de evaluar los impactos diferenciados en su aplicación.
4. Verificar la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de las autoridades y determinar la manera de combatirlos por medio de la resolución o sentencia.
5. Establecer el marco normativo aplicable conforme al control de constitucionalidad y convencionalidad.
6. Argumentar de tal manera que la sentencia se haga cargo de las desigualdades detectadas.
7. Usar lenguaje incluyente y no invisibilizador.
8. En la medida de lo posible, fijar precedentes y aportes en materia de género con la argumentación y el sentido de la sentencia.

En ese sentido, para la resolución de la presente causa, se juzgará con perspectiva de género, como un método que permite detectar y eliminar las barreras y obstáculos por motivos de género, aplicando los estándares constitucionales, convencionales y legales de protección, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

CUARTO. Estudio de fondo. Este apartado aborda los temas: I. Planteamiento del caso, II. *Litis*, III. Valoración de elementos probatorios y IV. Análisis de la conducta imputada; en los términos siguientes:

I. Planteamiento del caso

DENUNCIANTE

1. En el escrito de denuncia de doce de septiembre de dos mil diecinueve, la denunciante se inconformó por la negativa de respuesta a las solicitudes de información R/16/2019 de quince de agosto de ese año, y R/17/2019 de diecinueve de agosto del mismo año, dirigidos al Secretario de Ayuntamiento, la Directora de Obras Públicas Municipales, el Director del Desarrollo Social, así como al Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019". De igual modo, manifestó en esencia, que:



IEEQ/CG/R/011/20

- a) Los responsables realizan actos que vulneran de manera sistemática a la denunciante por razones de género, como se determinó en las sentencias TEE-JLD-003/2019 y acumuladas; y ahora le niegan la entrega de documentos, datos e informes, de tal suerte que, arbitrariamente limitan su derecho político.
 - b) En diversos oficios, se le ha negado cumplir con su obligación y derecho político de obtener documentos e informes sobre el gasto público, así como escrutar y revisar información y documentación solicitada, realizando una interpretación *maliciosa* y *sesgada* de los artículos 35 de la Constitución Estatal, 40 y 115 de la Constitución Federal y 32 de la Ley Orgánica Municipal; y *burlándose* de la cosa juzgada resuelta por el Tribunal Electoral.
 - c) Existe un acuerdo no escrito entre las personas responsables para desconocer la calidad de Regidora de la denunciante, así como sus atribuciones, derechos y obligaciones; de modo que, aun y cuando el Presidente municipal no firme las respuestas a sus solicitudes de información, la orden de contestación y negativa de documentos provienen directamente de su persona.
 - d) Por instrucciones del Presidente Municipal, el Coordinador Jurídico, Secretario de Ayuntamiento y demás autoridades municipales, impiden sistemáticamente el ejercicio de su cargo como regidora, al dar respuestas a sus solicitudes de información con *pretextos legaloides* (sic); lo cual, además es contrario a lo resuelto en el expediente TEE-JLD-003/2019 y acumulado.
 - e) Continúa la violencia política de género, traducida en su dimensión de actos que implican ignorarla de modo continuo y reiterado, así como *entorpecer* a toda costa la entrega de información relativa a cuentas públicas municipales.
2. En el escrito de denuncia de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, la denunciante se inconformó por la negativa de respuesta a tres solicitudes de información sin número de oficio, de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dirigidas al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Contralor Municipal. Asimismo, manifestó que se impide su desempeño como Regidora, al señalar en esencia que existe:
- a) La omisión entregarle información y datos solicitados respecto a la cuenta pública, el inventario y las compras de computadoras que se han realizado, así como aquella referente a trabajadores de la delegación del Palmar.



IEEQ/CG/R/011/20

- b) Una dilación innecesaria de entregar documentos y excusarse de ser incompetentes y remitir las solicitudes a otras dependencias para que sea otro quien dé respuesta.
 - c) La comisión de actos constitutivos de violencia política en su contra, traducida en ignorarla de modo continuo y reiterado, dilatar sus peticiones y entorpecer a toda costa la entrega de información relativa a cuentas públicas municipales.
3. Mediante la denuncia presentada en el Instituto el catorce de febrero de dos mil veinte; y en el escrito de denuncia remitido por el Tribunal Electoral en la sentencia TEEQ-JLD-1/2020, la denunciante se inconformó por la presunta omisión del Ayuntamiento de plasmar su participación en la sesión de Cabildo de veintitrés de diciembre de dos mil nueve; asimismo, señaló que:
- a) Estas conductas se constituyen como actos que lesionan el ejercicio de su desempeño del cargo público y afectan directamente su derecho político, además de ser una demostración de la cultura dominante y existente en el municipio, que conlleva a que las autoridades se conduzcan con desprecio y afectación a su persona, basándose en estereotipos por su condición de mujer.
 - b) Los actos y hechos son sistemáticos y reincidentes, como ya lo ha señalado el Tribunal Electoral, pues es una problemática que sufre desde que empezó a ejercer el cargo, y no ha cesado, de manera que las personas denunciadas saben que sus conductas son constitutivas de violencia política por razón de género y a pesar de ello deciden continuar con las mismas.
 - c) En esta ocasión no fue la única mujer que sufrió esta violencia, sino que su compañera Regidora, también fue motivo de la misma, es decir, existen dos de seis mujeres afectadas por esta actitud lesiva y violenta de las personas denunciadas.
4. Durante la comparecencia realizada en el Instituto, la denunciante sostuvo esencialmente, que:
- a) En la sesión de Cabildo de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se violentaron sus derechos político-electorales, ya que la parte denunciada se negó a plasmar su pronunciación en el Acta de sesión extraordinaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

- b) En su momento omitieron pagarle una parte de emolumentos, hasta que presentó demanda ante el Tribunal Electoral.
- c) La violencia ha sido sistemática, y son cosas de viva voz por lo que es imposible tener pruebas, el Presidente Municipal le dice que mejor se vaya de vacaciones en vez de estar pagando a un abogado.
- d) En diciembre de dos mil diecinueve, el Coordinador Jurídico, le llamó para entregarle la documentación de la última sentencia y le dijo que él iba a dar seguimiento de los oficios que metiera lo más pronto posible para ya terminar con estas demandas, porque ya no tenía argumentos para contestar las demandas.
- e) No cuentan con una oficina adaptada para las once Regidurías, pues carecen de las condiciones básicas para trabajar.
- f) No han dado respuesta a los oficios R/30/2020 y R/31/2020 de veintinueve de enero de dos mil veinte.

Bajo esa tesitura, la denunciante se inconformó por actos que pudieran constituir violencia política de género en el ejercicio de su cargo, conductas que pueden ser sistemáticas y continuadas.

PERSONAS DENUNCIADAS

Las personas denunciadas en su escrito de contestación de denuncia señalaron esencialmente, que:

1. El Instituto tiene facultad para conocer y, en su caso, resolver, si se actualiza violencia política por razón de género y no para resolver sobre el fondo de cada petición realizada por la denunciante y las contestaciones a las mismas, pues eso es competencia de las autoridades jurisdiccionales.
2. El Instituto solo se debe abocar a las actuaciones remitidas por el Tribunal Electoral y no a aquellas que ya fueron cosa juzgada en los expedientes TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, así como TEEQ-JLD-9/2019 y acumulados, en la medida que, de hacer lo contrario, se estaría juzgando y sancionado dos veces por la misma causa.



IEEQ/CG/R/011/20

3. El Director de Seguridad Pública del municipio, señaló que, de la lectura a los escritos de denuncia, no se desprende algún acto u omisión que se le atribuya, ya que la denunciante lo señaló como denunciado con la finalidad de que éste no se negara a recibirle escritos dirigidos a su persona, al tiempo que las demás dependencias se encontraran en su período vacacional.
4. El Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", negó haber cometido actos constitutivos de violencia política por razón de género, pues la Sala Monterrey resolvió que no se violó el derecho de la denunciante, a conocer el gasto de la Feria de Cadereyta 2019, ya que, en la sesión de cabildo de dieciocho de julio de dos mil diecinueve, solo se aprobó el Comité de Feria, sin embargo, nunca se aprobó el presunto informe solicitado por la denunciante.
5. El Coordinador Jurídico del municipio, manifestó que la denunciante le atribuyó actos falsos, los cuales no están probados y consisten únicamente en argumentos, por tanto, el Instituto debe tomar en cuenta que, la violencia política por razón de género se debe probar y no presumirse o tenerse por acreditada con argumentos.
6. El Secretario de Ayuntamiento, la Directora de Obras Públicas Municipales y el Director de Desarrollo Social, señalaron que la información solicitada por la denunciante en el oficio R/16/2019, le fue entregada a la denunciante y se exhibió el comprobante ante el Tribunal Electoral.
7. El Secretario de Ayuntamiento y el Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", sostuvieron que, en lo relativo a la solicitud de información R/17/2019, no se vulneró el derecho de petición de la denunciante, como lo señaló la Sala Monterrey.
8. El Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Contralor, refirieron que, en lo relativo al oficio de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, ya le fue entregada la información a la denunciante, motivo por el cual, el Tribunal Electoral sostuvo que procedía el desechamiento del medio de impugnación, situación que, afirma, constituye cosa juzgada.
9. Las personas denunciadas sostuvieron que, las participaciones de las y los Regidores en las sesiones de Cabildo deben asentarse como extracto, conforme al artículo 132 del Reglamento. Además, el acta de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve cuenta con manifestaciones realizadas a mano por la denunciante, así como a computadora, las cuales forman parte integral del acta; situación que, afirman, no tiene relación con que la denunciante sea mujer.



IEEQ/CG/R/011/20

10. Las personas denunciadas aclararon que, el artículo 132 del Reglamento, no ha sido declarado nulo, ilegal, inconstitucional o violatorio de derechos humanos por parte de alguna autoridad jurisdiccional.

En suma, los denunciados negaron haber cometido actos constitutivos de violencia política por motivos de género y obstaculización del cargo, en perjuicio de la denunciante.

II. Litis. La controversia se centra en determinar si las personas denunciadas, cometieron:

1. Actos constitutivos de violencia política por motivos de género, en perjuicio de la denunciante, en contravención a los artículos 9, fracciones II y VII, 213, fracción VI, de la Ley Electoral, con relación a los artículos 1, párrafo quinto, 4 párrafo primero, 6, párrafo segundo, 8, 35, fracciones II, V y VI, y 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo segundo y 35 de la Constitución Estatal; y 32, fracción I, V y VII de la Ley Orgánica.
2. La violación a los principios de no discriminación, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, consagrados en los artículos 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23.1, inciso a) y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 2, inciso b), 4, inciso j), y 6, inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"; I y II de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

III. Valoración de los medios probatorios

Para determinar si las conductas denunciadas infringen la normatividad aplicable, constitucional, convencional y legal, en materia de violencia política por motivos de género, se considerará la actualización de los elementos correspondientes, a la luz de los medios probatorios que obran en autos.

DENUNCIANTE

La Dirección Ejecutiva admitió las pruebas que fueron ofrecidas conforme a derecho por la denunciante, consistentes en lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

1. Copia certificada de la "Constancia de Asignación de Regidurías, por el principio de representación proporcional de la elección para el Ayuntamiento", expedida por el Instituto, *que acredita* que la denunciante es Regidora del Ayuntamiento del municipio, postulada por Morena.²⁴
2. Copia simple del oficio R/16/2019, *que acredita* que el quince de agosto de dos mil diecinueve, la denunciante, solicitó al Secretario de Ayuntamiento, la Directora de Obras Públicas Municipales y el Director de Desarrollo Social, todos del municipio, información relativa al "Programa de Obra Anual 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro". Este oficio tiene sello de recepción de esa misma fecha por la Secretaría del Ayuntamiento.²⁵
3. Copia simple del oficio R/17/2019, *que acredita* que el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la denunciante solicitó al Secretario de Ayuntamiento y al Comité de Feria "Cadereyta 2019" del municipio, la siguiente información:

[...] El pasado 18 de junio del presente año, se llevó a cabo la sesión Ordinaria de Cabildo y se aprobó el Comité de Feria "Cadereyta 2019" así mismo se asentó en dicha acta que el Comité de Feria presentará un reporte al H. Ayuntamiento de todo la (sic) organización antes del evento y después del evento. Aprovecho este medio para solicitarle de la manera más atenta el reporte de toda la organización para llevar a cabo el evento "La feria de Cadereyta 2019". Esperando su pronta respuesta a la brevedad, ya que el evento dará inicio a principios del mes de septiembre de este año.

Este oficio tiene sello de recepción del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, por la Secretaría de Ayuntamiento y del veintiuno de agosto del mismo año por el Comité de Feria.²⁶

4. Copia simple del oficio sin número, de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, *que acredita* que el Secretario del Ayuntamiento, la Directora de Obras Públicas Municipales y el Director de Desarrollo Social, todos del municipio, hicieron del conocimiento a la denunciante:

En primer Término (sic) nos permitimos transcribir lo que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el que funda su petición y el cual establece claramente lo siguiente [...]

²⁴ Visible a fojas 38-39 del expediente.

²⁵ Visible a fojas 40-41 del expediente.

²⁶ Visible a foja 42 del expediente.



IEEQ/CG/R/011/20

Del citado precepto legal se desprende claramente que como regidora tiene derecho a solicitar información o documentación pero sólo la necesaria para el cumplimiento de sus funciones y esto lo debe hacer a través de la Secretaría (sic) del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido por el citado precepto legal los suscritos Directora de Obras Públicas Municipales y el Director de Desarrollo Social, le solicitamos que cualquier información o documentación que requiera o le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, la pida a través del Secretario de Ayuntamiento.

Por mi parte el suscrito Secretario del Ayuntamiento le manifiesto que como Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, forma parte de las comisiones de Gobernación, Igualdad de Género y de Asuntos Indígenas y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 38, fracciones I, VII y XI establece las competencias de las comisiones de las cuales forma parte y la información solicitada sobre obras inmersas en el Programa para el ejercicio 2019, no tiene relación con las funciones que desempeña en dichas comisiones.

Si la información solicitada no es una información o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones como regidora integrante de las comisiones de Gobernación, Igualdad de Género y de Asuntos Indígenas, es claro y evidente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no tiene derecho a solicitarla en su carácter de regidora a través del suscrito Secretario de Ayuntamiento, sino debe ser solicitada como ciudadana ante acceso a la información, tal y como ya lo ha hecho en otras ocasiones, por lo que me encuentro impedido para entregarle la información solicitada.

(Énfasis original).

El referido oficio, tiene sello de recibido de seis de septiembre del mismo año, por "concepción".²⁷

5. Copia simple del oficio sin número, de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, que acredita que el Secretario del Ayuntamiento, le hizo del conocimiento a la denunciante:

En virtud de su manifestación y peticiones, velando por su derecho de petición, le manifiesto que si bien el Acta de Cabildo de la sesión de fecha 18 de junio del 2019 se estableció que la Lic. Érika Alejandra Garfias solicitó que les sea entregado un informe inicial y uno final 15 días posteriores a la terminación de la misma, respecto de las actividades organizadas de la feria 2019, lo único que se puso a consideración del cabildo y fue aprobado por este, fue la conformación del comité de feria "Cadereyta 2019", pero no se sometió ni fue aprobado dicha solicitud del informe como se desprende de la simple lectura del acta, por lo que me encuentro impedido a requerir al comité de feria algo que no fue aprobado por el cabildo.

(Énfasis original)

El oficio tiene sello de recibido de seis de septiembre del mismo año por "concepción".²⁸

²⁷ Visible a fojas 43-45 del expediente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

6. Copia simple del oficio sin número, de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, *que acredita* que el otrora Presidente del Comité de "Feria Cadereyta 2019", le hizo del conocimiento a la denunciante:

En virtud de su manifestación y peticiones, velando por su derecho de petición, le manifiesto que si bien el Acta de Cabildo de la sesión de fecha 18 de junio del 2019 se estableció que la Lic. Érika Alejandra Garfias solicitó que les sea entregado un informe inicial y uno final 15 días posteriores a la terminación de la misma, respecto de las actividades organizadas de la feria 2019, lo único que se puso a consideración del cabildo y fue aprobado por este, fue la conformación del comité de feria "Cadereyta 2019", pero no se sometió ni fue aprobado dicha solicitud del informe como se desprende de la simple lectura del acta, por lo que el comité que represento no está obligado a rendir el informe requerido.

(Énfasis original)

Este oficio tiene sello de recibido de seis de septiembre del mismo año por "concepción".²⁸

7. Copia simple del Acta de Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Cadereyta de Montes, número 30, con clave de identificación PMC-LEBM-SOC-18062019, celebrada el dieciocho de junio del dos mil diecinueve, que acredita que las personas integrantes del Ayuntamiento trataron temas relacionados con la integración del Comité de Transparencia, la conformación del Comité de la Feria "Cadereyta 2019" y los "Protocolos de Actuación para el funcionamiento del Modelo de Operación Policial".²⁹
8. Tres copias simples del oficio sin número, de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, que acredita que la denunciante solicitó al Presidente Municipal, al Secretario de Ayuntamiento y al Contralor Municipal del municipio, lo siguiente:

- 1.- Copia certificada de todas y cada una de las facturas que justifiquen la compra de computadoras personales MacBook PRO GB 12" (sic) que se refieren en el saldo de movimientos de la cuenta 3220 a la 3220-2017 relativas a auxiliares de cuentas del 01 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2018.
- 2.- Se proporcione copia del acta de inventario en donde se estipule a [quién] o a [quiénes] se les hizo entrega de tales equipos de cómputo.
- 3.- Se me indique en qué lugar físico se encuentran cada una de las computadoras personales referidas en tal documento (anexo copia), así como la justificación para su compra, efecto para lo cual solicito se me entregue copia certificada de la orden de compra y/o dictamen de adquisición y/o autorización de compra por parte del área atinente.

²⁸ Visible a foja 46 del expediente.

²⁹ Visible a foja 47 del expediente.

³⁰ Visible a fojas 48-50 del expediente.



IEEQ/CG/R/011/20

- 4.- Se me entregue a mi persona copia certificada del documento preparado por el [C]omité de [A]dquisiciones en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Querétaro, ya sea que se haya practicado una licitación o adjudicación directa, y en cuyo caso necesito copia certificada del expediente conducente.

Los citados oficios tienen sello de recepción de esa misma fecha por, la Oficialía de Partes, la Secretaría de Ayuntamiento y el Órgano Interno de Control, respectivamente.³¹

9. Copia simple del oficio R/24/2019, que acredita que el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la denunciante, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del municipio lo siguiente:

[P]or medio del presente reciba un cordial saludo, me dirijo a usted solicitando información de la planilla de trabajadores que se tienen contratados en la Delegación del Palmar que me especifiquen los nombres y que (sic) función tienen a su cargo.

El oficio tiene sello de recepción de esa misma fecha.³²

10. Copia simple del oficio MCQ-CM-0357/2019, que acredita que el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, el Contralor Municipal, hizo del conocimiento a la denunciante:

[L]e informo que este Órgano Interno de Control tiene a su cargo operar el sistema de prevención, vigilancia, fiscalización, control y evaluación de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como el de iniciar responsabilidades administrativas y, en su caso, la determinación de las sanciones correspondientes. Sin embargo, dentro de sus facultades no cuenta con las de resguardo de documentación, ni con las de control y resguardo de bienes muebles a los que hace alusión en su escrito de fecha 4 de marzo de 2019, en ese orden, me encuentro imposibilitado para dar contestación al oficio de referencia.

Por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y por considerar que es competencia de estas dependencias municipales, le informo que con esta fecha se está remitiendo comunicación a la Tesorería Municipal, así como a la Oficialía Mayor, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; para que en el ámbito de sus atribuciones den contestación al requerimiento de información y documentación contenida en su escrito de fecha 4 de marzo del año en curso.

Este oficio tiene sello de recibido en la misma fecha por "concepción".³³

³¹ Visible a fojas 86-70 del expediente.

³² Visible a foja 348 del expediente.

³³ Visible a fojas 349-350 del expediente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

11. Copia simple del oficio MCQ-CM-0355/2019, que acredita que el dieciocho de septiembre, el Contralor Municipal, solicitó al Oficial Mayor, diera respuesta a la petición de la denunciante por considerarlo de su competencia. Este oficio fue recibido el diecinueve del mismo mes y año.³⁴
12. Copia simple del oficio MCQ-CM-0356/2019, que acredita que el dieciocho de septiembre, el Contralor Municipal, solicitó a la Tesorera Municipal, diera respuesta a la petición de la denunciante por considerarlo de su competencia. Este oficio fue recibido el diecinueve del mismo mes y año.³⁵
13. Copia simple del oficio R/27/2019, que acredita que el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, la denunciante, solicitó al Secretario de Ayuntamiento del municipio lo siguiente:

[C]on fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicito que este oficio se anexe al acta de cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2019, donde expongo mi participación en dicha sesión y en la cual solicite (sic) en sesión de cabildo que se cambiara dicha acta ya que mi participación no estaba clara y precisa cuando se transcribió (sic) en el acta, haciéndoles de su conocimiento al H. Ayuntamiento que estaban violentando mis derechos políticos electorales ya que se sometió a votación si se cambiaba dicha acta y provocando con esto cuartar mi derecho como regidora del H. Ayuntamiento. [...]

El oficio tiene sello de recibido el mismo día.³⁶

14. Copia simple del oficio R/30/2020, que acredita que el veintinueve de enero, la denunciante, solicitó al Secretario de Ayuntamiento y a la Directora de Obras Públicas Municipales del municipio: "el listado del Programa de obra Anual (POA) 2020 ya que es una de las competencias del ayuntamiento, para poder revisarlo con tiempo que se requiere". El oficio tiene sello de recibido el treinta de enero.³⁷
15. Copia simple del oficio R/31/2020, que acredita que el veintinueve de enero, la denunciante, solicitó al Secretario de Ayuntamiento, a la Directora de Obras Públicas Municipales y al Encargado de Adquisiciones del Ayuntamiento, todos del municipio, lo siguiente:

³⁴ Visible a foja 351 del expediente.

³⁵ Visible a foja 352 del expediente.

³⁶ Visible a fojas 119-120 del expediente.

³⁷ Visible a foja 132 del expediente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

- 1.- Copia certificada del procedimiento de adquisición de todas y cada una de las obras y acciones del rubro de gasto: VIV: vivienda, del programa de Obra Anual de las FISM DF 2019 del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
- 2.- Comprobación del gasto de cada uno de los contratos de adquisiciones de cada una de las obras y acciones del rubro de gasto: VIV: vivienda, del programa de Obra Anual del FISM_DF_2019 del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Este oficio tiene sello de recibido el treinta de enero.³⁸

16. Copia simple de cédula de notificación, que genera indicios de que el Secretario del Ayuntamiento, hizo del conocimiento al público en general que, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes del citado municipio, el doce de junio del dos mil diecinueve, se interpuso un "Juicio Local de los Derechos Civiles Electorales".³⁹
17. Copia simple del Acta de Cabildo del Ayuntamiento del municipio, de dos mil diecinueve, con clave de identificación PMC-LEBM-SEC-23122019⁴⁰, cuyo contenido íntegro se describe en el apartado de diligencias realizadas por la autoridad substanciadora.
18. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

PERSONAS DENUNCIADAS

Las personas denunciadas ofrecieron los siguientes medios probatorios:

1. Original del oficio sin número, con acuse recibido el veintitrés de enero por el Tribunal Electoral, que acredita que el Secretario del Ayuntamiento, informó a la autoridad jurisdiccional local, el cumplimiento al resolutivo sexto de la sentencia definitiva dictada el dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, entregando a la denunciante la información que solicitó en el escrito R/16/2019.
2. Instrumental de actuaciones.


DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD

El Instituto en la etapa de investigación se allegó de los elementos probatorios siguientes:

³⁸ Visible a foja 133 del expediente.
³⁹ Visible a foja 51 del expediente.
⁴⁰ Visible a fojas 121-127 del expediente.



IEEQ/CG/R/011/20

	<p>2. A través del similar MCQ/TMC/125/2019, la Tesorera Municipal, informó a la Síndica Procuradora Municipal, lo siguiente:⁴³</p> <p>"Se anexa lo siguiente:</p> <p>Recursos Financieros (Servicios personales): \$ 9, 972, 600.000.</p> <p>Se anexa copia de Presupuesto de Egresos 2020 aprobado y publicado en el cual se muestra el monto asignado a regidores por la cantidad antes descrita, que corresponde al pago de Dietas, Aguinaldo y Prima Vacacional, dividido en partes iguales para cada uno de los once Regidores".</p>
---	---

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 111, 113 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 33 del Código de Procedimientos y Sanciones internos de los Unidades de Ejecución de los Poderes Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de la Administración Pública; en virtud de tratarse de datos personales (nombre) pertenecientes a una persona identificada o identificable; así como para la Exposición de Motivos, en cumplimiento para hacer públicos sus datos.

2. El municipio remitió copia certificada del Acta de Cabildo del Ayuntamiento del municipio, de dos mil diecinueve, con clave de identificación PMC-LEBM-SEC-23122019, del cual se desprende:

a) Dentro del Acta se asentó lo siguiente en la página 3:

Acto seguido en uso de la voz, la [REDACTED] manifiesta que por cuanto ve al punto de aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 desde su punto de vista el proyecto de presupuesto no estipula de modo pormenorizado cuanto hay en cada cuenta bancaria y cuantas existen para los fondos federales, violentando lo dispuesto por los artículos 37, 58 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; de igual forma, manifiesta una posible violación al numeral 38 de la Ley en mención mismo que establece que en el presupuesto de egresos no deberán contener partidas secretas o confidenciales, y no se explica como a que deudas se va a armonizar ya que se pretende pagar un monto inferior al 5% de deuda existente y esto deberá ser explicado en la exposición de motivos a tendiendo (sic) a lo dispuesto al artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera, por otro lado hace referencia a que de la revisión del proyecto del presupuesto se refleja un aumento al salario de los regidores, incremento a la partida referente a comunicación social, de gastos sociales y culturales, entre otros, solicitando una explicación de dichos incrementos. Por ultimo (sic) solicita de lectura al artículo segundo transitorio, por lo que en uso de la voz la regidora [REDACTED] manifiesta que ese artículo transitorio desde su parecer comete una grave falta confundiendo dolosamente artículos para Ley de Manejo de Recursos Públicos para el Estado, ya que no se puede simplemente autorizar al encenagado (sic) de finanzas para que ajuste por cuenta propia y solo informe, atendiendo a lo dispuesto al artículo 9 de la Ley ya referida. En uso de la voz el Presidente Municipal le manifiesta a la regidora que el transitorio al que hace referencia tiene su sustento y fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

⁴³ Visible a foja 542 del expediente.



IEEQ/CG/R/011/20

- c) Como parte del acta, se encuentra integrado el oficio R/27/2019, de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito por la denunciante, mediante el cual solicita al Secretario del Ayuntamiento que dicho oficio que anexe de manera íntegra al Acta; asimismo, expone cuestiones relativas al punto número 5 del orden del día.
3. El municipio también remitió el Reglamento Interior e informó la remuneración mensual bruta y neta de las personas denunciadas.
 4. El veinticinco de febrero, mediante oficio DEAJ/049/2020, la Dirección Ejecutiva solicitó información al Órgano Interno de Control del municipio. El tres de marzo el Órgano Interno de Control, remitió lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
Informe si desde el inicio de la gestión del actual Presidente Municipal, a la fecha, se han presentado en el Órgano Interno de Control, quejas o denuncias por parte de mujeres servidoras públicas del municipio, relacionadas con faltas administrativas que impliquen violencia de género. En caso de ser afirmativo, informe el número de quejas y denuncias, fecha de inicio, expediente y el estado procesal en que se encuentran. ⁴⁴	Mediante oficio MCQ-OIC-087-2020, el Coordinador de Investigación del Órgano Interno de Control, informó al Contralor: ⁴⁵ "Derivado del oficio MCQ-OIC-077-2020 le envío la siguiente contestación desde que incluyó esta administración no se ha recibido en este Órgano Interno de Control, quejas o denuncias por parte de mujeres servidoras públicas del municipio, relacionadas con faltas administrativas que impliquen violencia de género para lo cual no fue posible rendir el informe de lo solicitado anteriormente mencionado".

5. El primero de junio, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, certificó el contenido del disco compacto ofrecido por la denunciante, en observancia al punto 3 de las acciones inmediatas, previstas en el Protocolo⁴⁶, y dio fe de lo siguiente:
 - a) Durante lo que al parecer es una sesión de Cabildo del Municipio, la denunciante y la Regidora ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ se inconformaron por la omisión de plasmar la totalidad de sus participaciones en el Acta correspondiente;
 - b) El Secretario del Ayuntamiento les señaló que sus participaciones se encontraban a manera de extracto, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior;

⁴⁴ Visible a foja 473 del expediente.
⁴⁵ Visible a foja 581 del expediente.
⁴⁶ Cfr. página 71 del Protocolo.

Elaboración: Con fundamento en los artículos 119, 111 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 174 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Sanción y Seguimiento promulgada por los Legisladores Generales en Materia de Calidad y Desarrollo de la Administración, así como por la Base de Datos de Verificación y Seguimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en virtud de los datos personales (nombre) contenida en una prueba electrónica o identificable, además de que se trata de datos que no son de carácter público para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

3. Los medios probatorios señalados en los numerales 16 y 17 de aquellos aportados por la denunciante, son documentales privadas con valor probatorio indiciario de conformidad los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios.
4. Las pruebas establecidas en el apartado de diligencias realizadas por la autoridad substanciadora, constituyen documentales públicas con valor probatorio pleno, al ser expedidas por autoridades en ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 38, fracción I y 42, fracción III de la Ley de Medios. Asimismo, se valora el disco compacto ofrecido por la denunciante, toda vez que se levantó el acta correspondiente por parte de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, en observancia al punto 3 de las acciones inmediatas, previstas en el Protocolo⁴⁸ y se les otorga valor probatorio pleno.
5. Los medios probatorios consistentes en instrumental de actuaciones⁴⁹ y presuncional en su doble aspecto legal y humano, ofrecidos las personas denunciadas y la denunciante, respectivamente, se valoran de conformidad con los artículos 38, fracciones V y VI y 46 de la Ley de Medios.

HECHOS ACREDITADOS, ASÍ COMO HECHOS PÚBLICOS Y NOTORIOS

Previo a enunciar los hechos acreditados, así como aquellos que son públicos y notorios para esta autoridad, es necesario destacar que, si bien es cierto, la mayoría de las pruebas que obran en el sumario fueron valoradas por el Tribunal Electoral; para salvaguardar y tutelar los derechos de la denunciante y evitar que los hechos posiblemente constitutivos de violencia política por razón de género sean estudiados de manera aislada, este Instituto debe examinar dichas pruebas, a luz de construir un marco contextual para que se defina si los hechos denunciados constituyen o no violencia política por razón de género.⁵⁰

Del análisis realizado a las pruebas que obran en el expediente, en lo individual y en su conjunto, analizadas de manera concatenada y adminiculadas entre sí, de acuerdo con los artículos 38, fracciones I y II 42, fracciones II y III, y 43 de la Ley de Medios, y tomando en consideración aquellos hechos que son públicos y notorios para esta autoridad, se acredita que:

⁴⁸ Cfr. Página 71 del Protocolo.

⁴⁹ En términos doctrinales la instrumental de actuaciones no se considera medio probatorio; sin embargo, en la Ley de Medios de Impugnación se señala como prueba.

⁵⁰ Sirve de apoyo el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JDC-156/2019.



IEEQ/CG/R/011/20

1. *Calidad de la denunciante.* Es un hecho público y notorio para esta autoridad⁵¹ que la denunciante es Regidora del Ayuntamiento del municipio, por el principio de representación proporcional por el partido Morena.
2. *Totalidad de solicitudes.* De las constancias remitidas por el municipio, se advierte que la denunciante ha realizado un total de treinta y dos solicitudes, divididas de la siguiente manera: a) dieciocho consisten en solicitudes de información, de las cuales dos se realizaron a través de la Unidad de Transparencia del municipio; b) catorce son solicitudes de apoyo a diversas áreas del municipio; y c) de estas solicitudes, una es suscrita por la denunciante y por la Regidora [REDACTED]

Asimismo, es un hecho público y notorio,⁵² que las solicitudes de información con número de identificación: R/01/2018, R/02/2018, R/03/2018, R/04/2018, R/05/2018, R/06/2018, R/07/2018, R/08/2018, R/09/2018, R/10/2018, R/11/2018, RM/01/2019, así como un oficio sin clave; ya fueron materia del conocimiento del Tribunal Electoral, y su estudio constituye cosa juzgada.

Las solicitudes materia del presente procedimiento son, las identificadas como: R/16/2019, R/17/2019, R/24/2019, R/27/2019, R/30/2020, R/31/2020, así como el oficio sin número del cuatro de marzo.

3. *Solicitud confirmada.* Es un hecho público y notorio para esta autoridad,⁵³ que el Tribunal Electoral y la Sala Monterrey, confirmaron la respuesta a la solicitud de información realizada por la denunciante mediante oficio R/17/2019, dirigido al Secretario del Ayuntamiento y al otrora Presidente del Comité de "Feria de Cadereyta 2019", al considerar que el informe solicitado, consistió únicamente en una propuesta durante el desarrollo de una sesión de Cabildo, el cual no fue aprobado ni votado.
4. *Respuesta ilegal.* Es un hecho público y notorio para esta autoridad,⁵⁴ que el Tribunal Electoral y la Sala Monterrey, determinaron la ilegalidad del oficio de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Ayuntamiento, la Directora de Obras Públicas Municipales y el Director de Desarrollo Social, todos del municipio, pues la interpretación que realizada al artículo 32, fracción V de la Ley Orgánica Municipal, fue contraria a los métodos de interpretación gramatical, sistemática, funcional, teleológica, así como al principio *pro persona*.

⁵¹ Sirven de apoyo las jurisprudencias de rubro: "Hechos notorios. Conceptos general y jurídico"; así como "Hechos notorios. Los magistrados integrantes de los tribunales colegiados de circuito pueden invocar con ese carácter las ejecutorias que emitieron y los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en los asuntos que se sigan ante los propios órganos".

⁵² *Idem.*

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ *Idem.*

CLAVADO. Con fundamento en los artículos 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de Seguridad Pública, Obligatoria del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo y Acquisición Pública de los Recursos Humanos, en materia de Clasificación y Desempeño de la Información, así como para la Elaboración de Versión de Versión de los datos de carácter de datos personales, se hace presente a una persona identificada o identificadas, además de que su titular no debe ni contribuir para hacer públicos sus datos.



IEEQ/CG/R/011/20

5. *Oficio de cuatro de marzo.* Es un hecho público y notorio para esta autoridad,⁵⁵ que el oficio del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por la denunciante, fue objeto de estudio en la sentencia TEEQ-JLD-9/2019 y acumulados, en la cual se ordenó al Contralor Municipal dar respuesta fundada y motivada; asimismo, que su contestación fue declararse incompetente y remitir la solicitud a la Tesorera Municipal y al Oficial Mayor.

En ese sentido, toda vez que la Tesorera Municipal y el Oficial Mayor no dieron respuesta al citado oficio, la denunciante interpuso nuevamente un medio de impugnación ante el Tribunal Electoral (el cual posteriormente fue remitido al Instituto para el análisis relativo a la violencia política por razón de género).

Una vez demandados ante la autoridad jurisdiccional, los funcionarios de mérito dieron respuesta a su petición. Por esta razón, el Tribunal Electoral concluyó que existió una dilación injustificada que forma parte de una dinámica estructural diseñada y practicada para impedir el ejercicio del cargo de la Regidora.

6. *Oficio de veinticuatro de septiembre.* Es un hecho público y notorio para esta autoridad,⁵⁶ que respecto al oficio R/24/2019 de veinticuatro de septiembre, firmado por la denunciante, el Tribunal Electoral señaló que éste fue atendido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio, dos días después de haber recibido la demanda ante la citada autoridad jurisdiccional. Por ese motivo, el Tribunal Electoral estimó una dilación injustificada, que se tradujo en la obstaculización en el ejercicio del encargo de la Regidora.
7. *Oficios R/30/2020 y R/31/2020.* Relativo a los oficios R/30/2020 y R/31/2020, de veintinueve de enero, suscritos por la denunciante, este Instituto no cuenta con antecedente de que hayan sido objeto de estudio por el Tribunal Electoral en lo concerniente a la obstaculización en el ejercicio de encargo. No obstante, de las constancias que obran en el sumario está acreditado que las personas denunciadas dieron respuesta a las solicitudes derivado de las medidas cautelares decretadas por la autoridad instructora.
8. *Sesión de veintitrés de diciembre.* Durante el desarrollo de la sesión de cabildo de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, la denunciante, así como la Regidora [REDACTED] manifestaron su inconformidad ya que no plasmaron la totalidad de sus participaciones el acta respectiva;

⁵⁵ *Idem.*

⁵⁶ *Idem.*

EXAMINADO: Con fundamento en los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Secretaría de Investigación y Seguimiento a la Violencia Política, en virtud de haberse de haber presentado (poderes) convenientes a una persona identificada e identificable, atenta al que en el artículo no 200 de la Constitución para hacer públicas sus datos.



IEEQ/CG/R/011/20

requerirá de un escrutinio estricto y una carga probatoria determinada para establecer la legitimidad o necesidad de una distinción, exclusión, restricción o preferencia.⁵⁷

Por su parte, el artículo 6 de la Constitución Federal, dispone que, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; por su parte el artículo 8, establece que las personas servidoras públicas respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

El artículo 35 de la norma suprema, sostiene cuáles son los derechos político-electorales, entre los que se encuentran, el derecho a votar, ser votado o votada, asociarse libre e individualmente, participar en las consultas populares y revocación de mandato, ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición, entre otros.

El artículo 2, párrafo segundo de la Constitución Estatal, prevé que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

2. Derechos convencionales

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, estipula en el artículo 26 que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. Al respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, este principio también se encuentra consagrado en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el dispositivo 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

Además, el artículo 23.1, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone que toda la ciudadanía debe gozar del derecho de participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

⁵⁷ Como se establece en el Protocolo de la Suprema Corte.



IEEQ/CG/R/011/20

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, define como "discriminación contra la mujer" toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

De conformidad con las fracciones I y II de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, las mujeres tienen derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna y son elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado. Asimismo, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

También, indica que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como que contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Por último, este ordenamiento internacional especifica que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

3. *Legislación estatal*

De conformidad con el artículo 9, fracciones II y VII de la Ley Electoral, son derechos de la ciudadanía, votar y ser votado o votada, así como los demás que establezca la Constitución Federal. El artículo 213, fracción VI de la Ley en cita, refiere que constituyen infracciones de las autoridades o de las personas servidoras públicas, el incumplimiento a cualquiera de las Leyes Generales y la Ley Electoral.



IEEQ/CG/R/011/20

El artículo 1 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del estado de Querétaro, prevé que las disposiciones contenidas en la misma son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.

Por su parte, el artículo 4, fracción XIII de la ley invocada, define perspectiva de género como "una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".

El mismo artículo, en la fracción XVII, señala que los tipos de violencia son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, como psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica o mediática.

El artículo 5, fracción VI de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define violencia política como "acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público".

4. Protocolo y criterios jurisprudenciales

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 48/2016 determinó que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos.

En consecuencia, cuando se aduce violencia política por motivos de género problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

También, la jurisprudencia 21/2018 estimó, cuáles son los elementos que actualizan la violencia política de género en el debate político, a saber: a) sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público; b) es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; c) es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; d) tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y e) se basa en elementos de género, es decir: se dirige a una mujer por ser mujer; f) y tiene un impacto diferenciado en las mujeres; afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.

Dicha violencia contra las mujeres en el ámbito político se caracteriza por tener elementos estereotipados, entendiéndose por tales, las ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer los hombres y las mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales, que tienen como base una sociedad que otorga la creencia que el género/sexo masculino tiene mayor jerarquía que el femenino, con lo cual se crea una relación de poder históricamente desigual.⁵³

En términos del Protocolo, la violencia simbólica contra las mujeres en política se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política. "Las víctimas son con frecuencia 'cómplices' de estos actos, y modifican sus comportamientos y aspiraciones de acuerdo con ellas, pero no los ven como herramientas de dominación".

En esa medida, la Constitución Federal, el sistema interamericano de protección de los derechos humanos (la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Protocolos adicionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Protocolo y el Protocolo de la Suprema Corte, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia), constituyen instrumentos que

⁵³ Así lo sostuvo la Sala Regional Especializada en la sentencia SRE-PSC-221/2018.



IEEQ/CG/R/011/20

permiten el acceso a la justicia de las presuntas víctimas sobre posible violencia política de género, lo cual implica que la autoridad que substancie y conozca del asunto, tiene la obligación de impartir justicia con base en una perspectiva de género, derivado del reconocimiento a los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género.

CASO CONCRETO

A. Existencia de violencia política por razón de género atribuida al Ayuntamiento del Municipio, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Directora de Obras Públicas Municipales, Director de Desarrollo Social, Tesorera Municipal y Oficial Mayor del Municipio.

Se procede analizar la violencia política por razón de género, atribuida a las personas señaladas en este apartado, a la luz de los elementos establecidos por la Sala Superior en la Jurisprudencia 21/2018⁵⁹ en el orden propuesto por el Protocolo.⁶⁰

1. El acto u omisión se basó en elementos de género

La Sala Superior ha sostenido que para determinar si estamos ante violencia política de género, es importante analizar el contexto, los hechos y las pruebas sistemáticamente.⁶¹

Para el citado órgano jurisdiccional electoral: "la violencia es un fenómeno complejo y pluridimensional, en tal sentido, en una sociedad como la nuestra en la que impera la cultura de la violencia, el intento de explicar los casos particulares de violencia mediante modelos teóricos elementales o abstractos, podría suponer invisibilizar el marco social que proporciona el sustrato inicial que la hace posible, así como el sistema de creencias y valores, desarrollados culturalmente, acerca de la desigualdad entre personas en razón de los diferentes ejes de dominación que les afecta, como lo es el género".⁶²

Por este motivo "los hechos que se denuncian por la posible realización de violencia política de género deben ser analizados en el contexto en el que se desarrollan, así como en el marco de la cultura de nuestro país. Esto es, deberán evaluarse en cada momento dependiendo de las normas, valores e ideas sociales vigentes y de ahí que los órganos jurisdiccionales dispongan de un cierto margen de apreciación a la hora de concretar en cada caso qué deberá tenerse por violencia política de género".⁶³

⁵⁹ De rubro: "Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político".

⁶⁰ Cfr. página 49 del Protocolo.

⁶¹ Así lo señaló la Sala Superior en la sentencia SUP-JDC-158/2019.

⁶² *Idem.*

⁶³ *Idem.*



IEEQ/CG/R/011/20

En similar sentido, la Dra. Fabiola Martínez ha señalado que: "la observación de los hechos desde la óptica de los derechos humanos, vinculados con la igualdad de género, obliga a las instituciones y a los órganos de los Estados a reconocer los derechos "especiales" o "diferenciados" a grupos discriminados o excluidos que requieren una protección especial para el ejercicio de los derechos.⁶⁴

Es decir, el Instituto tiene el deber de analizar los hechos que se ponen a consideración, partiendo de un análisis integral, sistemático y contextual de los hechos acreditados, así como aquéllos que son públicos y notorios para esta autoridad. Ello, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, al realizar un análisis con perspectiva de género. Por ende, es necesario contextualizar las circunstancias en las que ocurrieron los hechos denunciados, para determinar si éstos se basaron en elementos de género, al tenor de lo siguiente:

- a) Los hechos denunciados versan sobre la demostrada obstaculización en el ejercicio del encargo como Regidora, a través de la dilación injustificada y omisión de información, así como la negativa de plasmar la participación de la denunciante en el acta de cabildo que observó esta autoridad. Dicha obstaculización en el ejercicio del encargo, no es un hecho reciente ni aislado, pues en dos ocasiones anteriores⁶⁵ el Tribunal Electoral condenó a personal adscrito al Municipio por esta conducta,⁶⁶ la cual también constituyó violencia política por razón de género, entre otras cosas, porque se demostró que el Presidente Municipal señaló que había que darle una lección a la Regidora por "escandalosa, por ser de Morena, por ser joven y mujer".⁶⁷ De manera que, la denunciante ha sido víctima de violencia política por razón de género y ha sido obstaculizada para ejercer su cargo como Regidora en dos ocasiones previas a los hechos que ahora se denuncian.
- b) Otra circunstancia importante es que en el juicio TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, la autoridad jurisdiccional local dictó como medida de reparación integral del daño que: "proporcionen la información y documentación que se les solicita" y "se dé respuesta de manera inmediata a cada una de las solicitudes que reclame la actora", medida que fue incumplida pues de los medios de

⁶⁴ Martínez Ramírez, Fabiola, "Estándares interpretativos para la aplicación de la perspectiva de género en la resolución de casos en derechos humanos y participación política", en Pérez Cepeda, María y Eguarte Moreles, Carlos Rubén (coords.), *Desafíos de la Democracia Inclusiva*, México, Tirant lo Blanch, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 2019, p. 29. [En línea, consultado el ocho de julio, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/ltitros/12/5755/4.pdf>].

⁶⁵ En las sentencias TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, así como TEEQ-JLD-9/2019 y acumulado.

⁶⁶ En la sentencia TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, se sancionó al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndica y Tesorera Municipal, y en la sentencia TEEQ-JLD-9/2019, se sancionó al Contralor Municipal; mismas que quedaron obligadas con las ejecutorias y son personas denunciadas en el procedimiento en que se actúa (con excepción de la Síndica Municipal).

⁶⁷ Lo cual se toma como referencia únicamente para construir un marco contextual, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior en términos de la sentencia SUP-JDC-155/2019.



IEEQ/CG/R/011/20

prueba, así como de los hechos públicos y notorios para esta autoridad, se advierte que los denunciados nuevamente incurrieron en dilación injustificada y omisión de información, particularmente respecto a los oficios R/16/2019, R/24/2019, así como el oficio sin número del cuatro de marzo.

- c) Respecto al contexto social en el que se desarrollaron los hechos, resulta aplicable en análisis social incorporado en la sentencia TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, en la cual la autoridad jurisdiccional estableció que: "Cadereyta de Montes [municipio en el cual ejerce el cargo público la denunciante] [...] ha sido colocado en los primeros cinco lugares de casos de violencia contra las mujeres [...] situación que se corrobora con las diversas estadísticas efectuadas por el Instituto Queretano de las Mujeres, en los últimos años [...] encontramos como referencia que en la última base de datos registrada en el Sistema Nacional de Información Municipal, correspondiente al año 2010, la mujer en dicho municipio, ha representado una participación económica de un porcentaje de 25.43% frente a un 73.31% que representó el hombre [...]".

Ahora bien, para demostrar la existencia de violencia política por razón de género, es necesario partir de hechos objetivos o externos, entendiendo por tales, los acontecimientos producidos en la realidad sensible con la intervención humana (hechos externos humanos) o sin ella (hechos externos naturales).⁶⁸ Los hechos objetivos sirven como base para acreditar mediante inferencias los hechos internos, los cuales denotan los motivos, intenciones o finalidad de una conducta o el conocimiento de un hecho por parte de alguien.⁶⁹

Para la profesora Marina Gascón, que los hechos psicológicos sean internos no significa que no sean auténticos hechos y, por tanto, comprobables mediante juicios descriptivos, significa tan solo que, a diferencia de los hechos externos, que al menos en el momento en que se producen son directamente constatables, los hechos psicológicos son de más difícil averiguación, pues por definición requieren siempre ser descubiertos o inferidos a partir de otros hechos externos.⁷⁰

Entonces, los hechos externos acreditados funcionan como referente para demostrar los hechos internos; es decir, que la intención de menoscabar o anular el reconocimiento goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, se basó en elementos de género.

⁶⁸ Gascón, Marina, *Los hechos en el derecho, bases argumentales de la prueba*, Marcial Pons, Madrid, España, 2010, Tercera edición, pp.69-70.

⁶⁹ *Idem.*

⁷⁰ *Idem.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

Aunado a ello, en el Protocolo se estableció que para su creación se tomó en cuenta tres referentes fundamentales: la Ley Modelo; la Recomendación General No. 35 del Comité de la CEDAW de ONU sobre violencia contra las mujeres basada en el género; así como la jurisprudencia 48/2016. En la citada Ley Modelo se enuncian algunos de los hechos externos que se subsumen en el supuesto de violencia política por razón de género, entre los que destacan los siguientes:

Artículo 6. Manifestaciones de la violencia política. Son "actos de violencia política contra las mujeres", entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones que:

[...]

r) Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

[...]

u) Proporcionen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información a la mujer, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

[...]

v) Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;

[...]

w) Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.

En la especie, se acredita la infracción prevista en el inciso r) de la Ley Modelo, al demostrarse (por el Tribunal Electoral y la Sala Monterrey) que fue ilegal el oficio del cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Ayuntamiento, la Directora de Obras Públicas Municipales y el Director de Desarrollo Social, mediante el cual pretendían limitar a las Comisiones que forma parte la denunciante, el ejercicio de sus funciones y la información que podía recibir, partiendo de una interpretación restrictiva y contraria a los métodos gramatical, sistemático, funcional, teleológica, así como al principio *pro persona*. Esta situación limitó arbitrariamente el ejercicio del encargo de la Regidora e impidió desarrollar su cargo público en condiciones de igualdad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

En ese sentido, está acreditado que durante el desarrollo de la sesión en comento, se restringió el uso de la palabra de la denunciante, así como de otra Regidora, impidiendo que su derecho a voz, puesto que la posibilidad de plasmar de manera correcta sus participaciones en el Acta, fue sometido a votación y negado por la mayoría, motivo por el cual incorporaron sus manifestaciones de manera escrita y posteriormente la denunciante solicitó que se agregara al Acta el oficio R/27/2019.

1. 1. Se dirija a una mujer, por el hecho de serlo

Este sub requisito de la Jurisprudencia 21/2018, se actualiza en el caso concreto, así como la infracción prevista en el inciso w) de la Ley Modelo,⁷⁴ al tenor de lo siguiente:⁷⁴

Durante la comparecencia celebrada en el Instituto, la denunciante manifestó que ha sido violentada por el hecho de ser mujer, a través de la obstaculización en el ejercicio del encargo, y, dentro este contexto, el Presidente Municipal le señaló que "mejor se vaya de vacaciones en vez de estar pagando a un abogado". Sobre el particular, en primer lugar, es necesario establecer el valor probatorio del testimonio de la denunciante, y, en segundo lugar, realizar un análisis para determinar si constituye la imposición de un estereotipo de género por el hecho de que la denunciante es mujer.

En lo relativo al valor probatorio, en la comparecencia la denunciante señaló: "son cosas de viva voz, por lo que es imposible tener prueba, probar esa violencia que se ejerce sobre mi persona". Al respecto, debe considerarse que el artículo 36 de la Ley de Medios, establece que: "Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes". En esa lógica, se toma en cuenta que, la Sala Superior ha establecido el valor especial probatorio que debe tener la declaración de la víctima, al tomar en cuenta que la violencia política por motivos de género puede llevarse a cabo mediante agresiones verbales en espacios privados, donde la víctima únicamente se encuentra con su agresor.⁷⁵

Ello no se traduce *prima facie* en darle valor probatorio pleno al testimonio de la víctima, más bien, se reconoce que por las circunstancias en las que se realizan este tipo de agresiones, resulta complejo presentar una prueba idónea. Por este motivo, es legítimo el uso de la prueba circunstancial, los indicios y las presunciones para fundar la resolución, siempre que de los mismos puedan inferirse conclusiones consistentes de los hechos, lo cual también puede traducirse en un estándar probatorio más flexible.

⁷⁴ Consistente en la imposición de estereotipos de género respecto a la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones del cargo o posición de la denunciante.

⁷⁵ En el expediente SUP-JDC-1773/2015 y acumulados.



IEEQ/CG/R/011/20

Michele Taruffo define la prueba circunstancial como: "Cuando las inferencias acerca de la verdad de un enunciado sobre un hecho principal se obtienen asumiendo otro hecho como premisa, este último se considera como un medio de prueba indirecto sobre un hecho principal. [...] Se puede suponer que todo hecho, en el sentido más amplio de la palabra, puede ser asumido como un medio de prueba circunstancial".⁷⁶

En el mismo sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que, la prueba indiciaria o circunstancial debe cumplir con dos requisitos: los indicios y la inferencia lógica.⁷⁷ Los indicios deben cumplir con cuatro requisitos: a) estar acreditados mediante pruebas directas, pues no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; b) ser plurales; c) tener relación material y directa con el hecho y el responsable; y d) estar interrelacionados entre sí, pues la divergencia de uno restaría eficacia a la prueba circunstancial en conjunto.⁷⁸

La inferencia lógica, por su parte, debe cumplir con dos requisitos: a) ser razonable (no solamente que no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y la experiencia); y b) de los hechos base acreditados debe fluir, como conclusión natural, el dato que se intenta demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos.⁷⁹

En el caso concreto, esta autoridad cuenta con pruebas directas y plurales que acreditan plenamente la obstaculización en el ejercicio del encargo en perjuicio de la denunciante, en términos de lo resuelto por la Sala Monterrey y el Tribunal Electoral, al determinar que existió la dilación injustificada y omisión de información, así como la omisión de plasmar la participación de la denunciante en el acta de cabildo que observó esta autoridad.

De igual modo, resulta razonable el testimonio de la víctima, tomando en cuenta la reiterada violencia política por razón de género, en la que en dos ocasiones se condenó al personal adscrito al Municipio por la comisión de actos constitutivos de violencia política por razón de género en perjuicio de la denunciante. Además, en la sentencia TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, la autoridad jurisdiccional tuvo por demostrado que el Presidente Municipal señaló que había que darle una lección a la Regidora por "escandalosa, por ser de Morena, por ser joven y mujer", lo cual se toma

⁷⁶ TARUFFO, Michele, *La prueba*, Marcial Pons, Madrid, España, 2008, p. 104.

⁷⁷ Véase las tesis aisladas siguientes: "Prueba indiciaria o circunstancial. Requisitos que deben cumplir los indicios para que la misma se pueda actualizar", Primera Sala, Tesis aislada, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXV, tomo 2, Octubre de 2013, tesis: 1a. CCLXXXIV/2013 (10a.), p. 1057; "Prueba indiciaria o circunstancial. Requisitos que debe cumplir la inferencia lógica para que la misma se pueda actualizar", Primera Sala, Tesis aislada, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXV, tomo 2, Octubre de 2013, tesis: 1a. CCLXXXV/2013 (10a.), p. 1056.

⁷⁸ *Idem*.

⁷⁹ *Idem*.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

como referencia únicamente para construir un marco contextual, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior.⁸⁰

Por tanto, existen indicios e inferencias suficientes para tomar por cierta la declaración de la denunciante relacionadas con las manifestaciones del Presidente Municipal en el sentido de que "mejor se vaya de vacaciones en vez de estar pagando a un abogado". Establecido lo anterior, lo conducente es determinar si la frase de mérito constituyó la imposición de un estereotipo de género por el hecho de que la denunciante es mujer.

El Protocolo define los estereotipos de género como "ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, por razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Más ampliamente, los estereotipos pueden pensarse como las convenciones que sostienen la práctica social del género".⁸¹

Entre estos estereotipos, se encuentra la asignación de roles de género, definidas por el Protocolo como: "roles y comportamientos sociales de cómo deben ser hombres y mujeres y qué actividades o funciones les son propias", el citado instrumento, enuncia los siguientes ejemplos: "los hombres son proveedores, las mujeres son madres y amas de casa, los hombres son ingenieros, líderes políticos, empresarios y, las mujeres son maestras, secretarias, enfermeras".⁸²

En el mismo sentido, el Protocolo de la Suprema Corte refiere que los estereotipos subyacen a los arreglos sociales sobre lo que una mujer debe y no debe hacer, e impactan en la posibilidad de que las mujeres ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad, incluido su derecho a la participación y representación política,⁸³ situación que puede dar lugar a la comisión de actos de violencia política por razón de género, como ha sido víctima la denunciante en dos ocasiones.

Para mayor abundamiento, la Dra. Fabiola Martínez ha señalado que: "la pauta señalada por los tribunales internacionales impacta en la obligación de respetar y garantizar los derechos de ciertos grupos involucrados que se vinculen con la actividad jurisdiccional cotidiana que permita evaluar los hechos a través de la cual se puede determinar si existe desigualdad entre las partes, y si dicha desigualdad, por consiguiente, acarrea una discriminación en el análisis de la controversia. [...] Por lo anterior, la actividad jurisdiccional fundamentada en razones objetivas, contribuye de manera notable al goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres".⁸⁴

⁸⁰ Vid. Sentencia SUP-JDC-156/2019.

⁸¹ Página 36 del Protocolo.

⁸² *Ibidem*, p. 37.

⁸³ Página 35 del Protocolo de la Suprema Corte.

⁸⁴ *Ob. cit.*, p. 31.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

Bajo esa lógica, respecto a "irse de vacaciones", en el contexto de los hechos del ejercicio de su encargo y conforme a las conductas juzgadas por los órganos jurisdiccionales y que se han referido en apartados anteriores; implica que lo esperado es que la denunciante, por el hecho de ser mujer, mantenga una actitud pasiva en cuanto a sus funciones públicas inherentes a su cargo, y se encuentre alejada de las mismas, partiendo de la premisa errónea de que corresponde únicamente a los hombres ocuparse de los asuntos públicos, lo cual se traduce en un estereotipo de género que limita su autonomía y el ejercicio de su encargo.

Cabe destacar que, durante la comparecencia la denunciante también señaló: "he tenido que pagar un abogado porque no puedo ejercer mi cargo como regidora". Es decir, que el motivo por el cual la denunciante se ha visto en la necesidad de pagar a un abogado, ha sido para ejercer su derecho a ser votada, pues la Sala Superior estableció en la Jurisprudencia 20/2010,⁶⁵ que este derecho comprende el de ejercer las funciones inherentes durante el periodo del encargo. Por ende, la frase "en vez de estar pagando a un abogado", implica que la denunciante se abstenga de realizar las acciones que estime pertinentes para poder ejercer su derecho a ser votada.

Ahora bien, la frase que se analiza tiene un resultado diferente al dirigirse a una mujer, pues en una sociedad como la nuestra en la que de modo incorrecto impera la cultura de la violencia contra las mujeres,⁶⁶ este tipo de frases constituyen ideas estereotipadas y preconcebidas respecto cual debe ser la participación de las mujeres en los cargos públicos. De forma tal que, si la frase en comento se hubiera dirigido a un hombre, tendría un resultado distinto, pues de acuerdo con el Protocolo⁶⁷, no existe alguna idea preconcebida de que los hombres deban encontrarse alejados de la vida pública.

En consecuencia, esta situación es constitutiva de violencia política por razón de género, en primer lugar, porque ninguna mujer que ejerza un cargo público debe ser obstaculizada de tal manera que "pague a un abogado" para garantizar sus derechos político-electorales. En segundo lugar, porque el Presidente Municipal asignó un rol de género a la denunciante, consistente en que a las mujeres les corresponde asumir una actitud pasiva en cuanto a las actividades inherentes a su cargo y mantenerse alejada de las mismas "yéndose de vacaciones", porque el hecho no es aislado, sino concatenado y adminiculado, con el contexto de los hechos juzgados por los órganos jurisdiccionales.

⁶⁵ De rubro: "Derecho político electoral a ser votado. Incluye el derecho a ocupar y desempeñar el cargo"

⁶⁶ *idem*.

⁶⁷ Página 36 del Protocolo.



IEEQ/CG/R/011/20

Precisamente, debe considerarse que la frase materia de estudio se ubica en un contexto en el que las personas denunciadas a quienes se les atribuye la responsabilidad, omitieron entregarle información a la denunciante y dilataron las respuestas de manera injustificada; asimismo se negó plasmar su participación en una acta de cabildo al igual que a otra mujer Regidora, de tal suerte que no fue un hecho aislado; máxime tomando en cuenta que la denunciante fue víctima en dos ocasiones de violencia política en razón de género, por personal adscrito al Municipio, así como considerando el contexto social que ha colocado a Cadereyta de Montes en los primeros cinco lugares de casos de violencia contra las mujeres.⁸⁸

La presente conclusión es coincidente con el análisis sistemático y contextual con el que deben juzgar las autoridades cuando se analiza violencia política por razón de género, conforme a lo establecido por la Sala Superior.⁸⁹

1. 2. Tener un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres y/o las afecte desproporcionadamente

El impacto diferenciado, desventajoso y desproporcionado en las mujeres es definido por el Protocolo como: "a) cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o b) cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres. En ambos casos, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres".⁹⁰

En el presente caso, está acreditado que existió dilación injustificada y omisión de información, según lo indicado por el Tribunal Electoral, así como la omisión de plasmar la participación de la denunciante en el acta de cabildo. Asimismo, está demostrado la existencia de manifestaciones del Presidente Municipal, consistentes en que "mejor se vaya de vacaciones en vez de estar pagando a un abogado", asignándole un estereotipo de género por el hecho de ser mujer; pues de acuerdo con la Ley Modelo, "un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional". Además, de conformidad con el Protocolo de la Suprema Corte, los estereotipos de género reflejan criterios de subordinación de las mujeres frente a los hombres, generando una cultura de discriminación hacia las mujeres.⁹¹

⁸⁸ Vid. sentencia TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados

⁸⁹ *Idem*.

⁹⁰ Página 46 del Protocolo.

⁹¹ *Cf.* Página 49 del Protocolo de la Suprema Corte.



IEEQ/CG/R/011/20

Por ende, en el presente asunto existió una desventaja que afectó en forma desproporcionada a las mujeres, al asignar un estereotipo de género a la denunciante, acompañado de los actos y omisiones que han quedado precisados. Es de señalarse que, esta cultura de discriminación trastocó a otra Regidora del Ayuntamiento del municipio, misma que también se inconformó por la omisión de plasmar su participación en el acta de cabildo del veintitrés de diciembre.

Aunado a ello, el órgano jurisdiccional electoral, sostuvo que la dilación injustificada y la omisión de responder información de los oficios de cuatro de marzo y veinticuatro de septiembre, se tradujo en un trato diferenciado, al sostener: "El caso no es excepcional, ya que las respuestas se han proporcionado con posterioridad a la presentación de la demanda. Esto es significativo porque finalmente han logrado su trato diferenciado y manifiestamente resistente u opuesto al reconocimiento de los derechos y su inherente ejercicio".⁹²

2. Tener por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres

Este elemento se acredita, al tomar en cuenta que el órgano jurisdiccional electoral, resolvió la obstaculización en el ejercicio del encargo, al determinar la ilegalidad del oficio de cuatro de septiembre de dicho año, signado por el Secretario del Ayuntamiento, la Directora de Obras Públicas Municipales y el Director de Desarrollo Social, en el sentido precisado. La ilegalidad de este oficio fue confirmada por la Sala Monterrey en el juicio SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados.⁹³

También, estimó que se actualizó la obstaculización en el ejercicio del encargo de la denunciante, respecto a la dilación injustificada y omisión de información, derivado de los oficios de cuatro de marzo y veinticuatro de septiembre signados por la denunciante, dirigidos a la Tesorera Municipal y el Oficial Mayor, así como al Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.⁹⁴

De igual manera, está demostrado que, durante el desarrollo de la sesión de Cabildo del veintitrés de diciembre, se restringió el uso de la palabra de la denunciante, impidiendo que su derecho a voz, puesto que la posibilidad de plasmar de manera correcta su participación en el acta, fue sometido a votación y negado por la mayoría, motivo por el cual incorporaron sus manifestaciones de manera escrita y posteriormente la denunciante solicitó que se agregara al Acta el oficio R/27/2019.

3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público

⁹² En la sentencia TEEQ-JLD-19/2019 y acumulado, de dieciocho de marzo.

⁹³ En la sentencia TEEQ-JLD-19/2019 y acumulado, de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

⁹⁴ En la sentencia TEEQ-JLD-19/2019 y acumulado, de dieciocho de marzo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

Este requisito se colma, en virtud de que los hechos sucedieron dentro del marco del ejercicio del encargo como Regidora de la denunciante.

4. *Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico*

En el presente caso, existe violencia simbólica, la cual, en términos del Protocolo "se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política. Las víctimas son con frecuencia 'cómplices' de estos actos, y modifican sus comportamientos y aspiraciones de acuerdo con ellas, pero no los ven como herramientas de dominación".⁹⁵

El Protocolo establece que "en las ciencias sociales se utiliza para describir una relación social donde el 'dominador' ejerce un modo de violencia indirecta y no físicamente directa en contra de 'los dominados'",⁹⁶ lo cual acontece en la especie. Esto es así, porque el Presidente Municipal utilizó estereotipos de género para deslegitimar a la denunciante en el ejercicio del encargo, a través de la frase "mejor se vaya de vacaciones en vez de estar pagando a un abogado".

Además, las personas servidoras públicas a quienes se les atribuye la responsabilidad en la presente causa, forman parte del Municipio que a su vez es gobernado por el Ayuntamiento,⁹⁷ mismas que han materializado esta violencia simbólica por medio de la obstaculización en el ejercicio del encargo. Así, la violencia invisible e implícita se materializa mediante actos y omisiones, como son la dilación injustificada, la omisión de entregar información, así como la omisión de plasmar la participación de la denunciante en el acta de cabildo.⁹⁸

No debe soslayarse que, de conformidad con el artículo 31, fracciones II y IX de la Ley Orgánica, el Presidente Municipal tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, así como vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal. De ahí que dicho funcionario cuenta con facultades para cesar la violencia simbólica en contra de la denunciante, máxime si ya han condenado al municipio en dos ocasiones por actos constitutivos de violencia política por razón de género. Sin embargo, el citado funcionario tiene un papel activo como partícipe y promotor de la violencia invisible e implícita, en perjuicio de la denunciante, sin que existan actos idóneos y suficientes para cesar los actos y omisiones denunciadas.

⁹⁵ Página 32 del Protocolo.

⁹⁶ *Idem*.

⁹⁷ El artículo 27 de la Ley Orgánica señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado.

⁹⁸ Sirven de referencia las sentencias SCM-JCD-121/2019, TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, así como TEEQ-JLD-9/2019 y acumulado.



IEEQ/CG/R/011/20

Lo anterior, encuentra sustento en los artículos 6, fracción VI y 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, señalan que este tipo de violencia simbólica, se presenta en la modalidad de violencia institucional, entendiéndose por esta: los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Con relación al señalamiento de la denunciante respecto a que no cuentan con una oficina adaptada para las once Regidurías, pues carecen de las condiciones básicas para trabajar; se señala que la autoridad investigadora solicitó información al Municipio, en la medida que pudiera acreditarse violencia patrimonial, y, mediante oficios PM/OM/018/2020 y MCQ/TMC/125/2019, del Oficial Mayor y la Tesorera Municipal, respectivamente, se acreditó que los recursos humanos, materiales y financieros se distribuyen de manera igualitaria entre las once Regidurías.

Por tanto, en la especie se actualiza violencia simbólica en los términos precisados y no la violencia patrimonial.

5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas

Este elemento se actualiza, pues las personas denunciadas, a quienes se les atribuye la responsabilidad, son servidoras públicas adscritas al Municipio.

En consecuencia, se actualizan los cinco elementos necesarios y suficientes para tener por demostrada la violencia política por razón de género, en términos de la Jurisprudencia 21/2018, atribuida al Ayuntamiento del Municipio, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Directora de Obras Públicas Municipales, Director de Desarrollo Social, Tesorera Municipal y Oficial Mayor del Municipio.

En contravención a los artículos 9, fracciones II y VII, 213, fracción VI, de la Ley Electoral, con relación a los artículos 1, párrafo quinto, 4 párrafo primero, 6, párrafo segundo, 8, 35, fracciones II, V y VI, y 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo segundo y 35 de la Constitución Estatal; y 32, fracción I, V y VII de la Ley Orgánica, así como la violación a los principios de no discriminación, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, consagrados en los artículos 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23.1, inciso a) y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 2, inciso b), 4,



IEEQ/CG/R/011/20

inciso j), y 6, inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"; I y II de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como 1 de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

En suma, los motivos por los cuales esta autoridad concluye la existencia de las infracciones denunciadas son los siguientes:

1. De los hechos externos se acredita que existió dilación injustificada y omisión de información, así como la negativa de plasmar la participación de la denunciante en el acta de cabildo, lo cual se traduce en la obstaculización en el ejercicio del encargo. Estos actos, se desarrollaron en un contexto de violencia política por razón de género, porque en dos ocasiones⁹⁹ el Tribunal Electoral condenó al personal adscrito al Municipio, por la comisión de dicha conducta, en perjuicio de la denunciante. En ese sentido, se debe tomar en cuenta que la Sala Superior ha sostenido que para determinar si estamos ante esta situación, es importante analizar el contexto, los hechos y las pruebas sistemáticamente.¹⁰⁰
2. Los hechos externos acreditados, encuadran en los supuestos que la Ley Modelo reconoce como violencia política por motivos de género, de conformidad con el artículo 6, incisos r), u), v) y w) de dicho ordenamiento, lo cual no se presenta de manera aislada, sino en el contexto descrito.
3. Se acreditó la existencia de frases estereotipadas por parte del Presidente Municipal en perjuicio de la denunciante, al señalar que "mejor se vaya de vacaciones en vez de estar pagando a un abogado", lo cual se traduce en la asignación del rol de género consistente en que las mujeres deben mantenerse alejadas de la vida pública, en términos del Protocolo,¹⁰¹ situación que limita la autonomía y el ejercicio del cargo de la denunciante.
4. De los medios de prueba que obran en el sumario, se advierte que las conductas infractoras en perjuicio de la denunciante, trastocaron a la Regidora [REDACTED] [REDACTED] pues tampoco se le permitió plasmar su participación en el Acta de Cabildo del veintitrés de diciembre, y, al igual que la denunciante lo realizó de manera manual.

EL TRIBUNAL CONVALIDA el contenido de los artículos 109, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Serapilón y Serapilón anterior de los Libros de Actas de los Cabildos de los Municipios de Querétaro y de los Libros de Actas de los Cabildos de los Municipios de Querétaro, así como para la Elaboración de Veredictos Públicos, en virtud de haberse de estos procesos (sumarios) convalidados a una sentencia identificada e identificable, además de que el Poder no debe ser considerado para hacer públicos sus datos.

⁹⁹ En las sentencias TEEQ-JLD-3/2019 y acumulados, así como TEEQ-JLD-8/2019 y acumulado.

¹⁰⁰ Así lo señaló la Sala Superior en la sentencia SUP-JDC-156/2019.

¹⁰¹ El Protocolo sostiene que: los estereotipos de género en la vertiente de rol de género, consisten en: "roles y comportamientos sociales de cómo deben ser hombres y mujeres y qué actividades o funciones les son propias", el citado instrumento, enuncia los siguientes ejemplos: "los hombres son proveedores, las mujeres son madres y amas de casa, los hombres son ingenieros, líderes políticos, empresarios y, las mujeres son maestras, secretarías, enfermeras".



IEEQ/CG/R/011/20

B. Inexistencia de violencia política por razón de género atribuida al Contralor Municipal, otrora Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", Director de Seguridad Pública y Coordinador Jurídico del Municipio.

Se procede analizar la violencia política por razón de género, atribuida a las personas señaladas en este apartado, a la luz de los elementos establecidos por la Sala Superior en la Jurisprudencia 21/2018¹⁰² en el orden propuesto por el Protocolo,¹⁰³ por las razones siguientes:

1. El acto u omisión se basó en elementos de género

De conformidad con lo establecido por la Sala Superior: "la adecuada observancia del derecho fundamental al debido proceso implica una necesaria ponderación con los principios garantistas del *ius puniendi* propio del Estado democrático de derecho frente al derecho humano a la igualdad y la no discriminación en el acceso a la justicia como forma de violencia en contra de la mujer reconocido en el artículo 1º y párrafo primero del artículo 4º, constitucionales, así como al diverso numeral 7, inciso f, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer".¹⁰⁴

En ese sentido, la autoridad debe garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia política por razón de género, salvaguardando los principios del *ius puniendi*, como es la presunción de inocencia. En atención a este principio, la autoridad debe verificar la existencia o no, de medios probatorios que permitan advertir la comisión de hechos externos (actos u omisiones) atribuidos a las personas denunciadas señaladas en este apartado, para posteriormente analizar si los hechos externos se realizaron por razones de género en términos de la Jurisprudencia en cita.

El Contralor Municipal fue denunciado el veinticinco de octubre, por la negativa de respuesta a tres solicitudes de información, de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dirigidas al Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento y a Contralor Municipal. Atribuyendo a este último la dilación innecesaria de entrega de documentos por excusarse al ser incompetente y remitir la solicitud a otra dependencia para que otra persona diera respuesta. Dicho Contralor Municipal ya fue sancionado por la comisión de actos constitutivos de violencia política por razón de género, derivado de la contestación al oficio de cuatro de marzo¹⁰⁵; por ende, debe atenderse al principio procesal *non bis in idem*.

¹⁰² De rubro: "Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político".

¹⁰³ Cfr. página 49 del Protocolo.

¹⁰⁴ Así lo sostuvo la Sala Superior en la sentencia SUP-JDC-156/2019.

¹⁰⁵ En el juicio TEEQ-JLD-9/2019 y acumulado.



IEEQ/CG/R/011/20

Asimismo, en la sentencia TEEQ-JLD-19/2019 y acumulado, de dieciocho de marzo, el Tribunal Electoral sostuvo: "no se trata de juzgar nuevamente la *litis* contra el Contralor Municipal ni los actos impugnados en el TEEQ-JLD-9/2019 y acumulados, sino sólo tomar en cuenta las omisiones del Oficial Mayor y Tesorera Municipal, así como las respuestas inoportunas (presentadas cuando se promovió la demanda) para determinar si forman parte de una actuación sistemática tendiente a la obstrucción del ejercicio del cargo". Además, en las individualizaciones de sanción realizadas en la sentencia en cita, no se advierte alguna sanción para el Contralor Municipal.

Así, en esta ocasión, la autoridad jurisdiccional local no señaló como autoridad responsable al Contralor Municipal por la dilación injustificada y omisión de información con motivo del oficio de cuatro de marzo, ni le atribuyó responsabilidad alguna por declararse incompetente para responder la información solicitada y remitirla a la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal. De manera que, en el presente procedimiento no hay algún hecho externo (acto u omisión) atribuible al mismo, el cual se hubiere realizado por el hecho de que la denunciante sea mujer, le genere un trato diferenciado y/o afecte a las mujeres desproporcionadamente.

En cuanto al entonces Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", la denunciante lo señaló como denunciado en su escrito de doce de septiembre de dos mil diecinueve, al inconformarse por el oficio de cuatro de septiembre del mismo año, por medio del cual, a juicio de la denunciante se le negó información relacionada recursos asignados a la Feria "Cadereyta 2019".

Sin embargo, el órgano jurisdiccional,¹⁰⁹ estimó que no se violó el derecho de la denunciante a conocer información relacionada con la Feria "Cadereyta 2019", al sostener: "es válido concluir que la información solicitada no se generó por el Comité de Feria. En consecuencia, la negativa no causa afectación a derecho alguno".¹⁰⁰

Además, como se acredita del Acta de Cabildo número 30, de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, con clave PMC-LEBM-SOC-18062019, el otrora Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", no es un funcionario público del Municipio, sino que, fue designado de manera transitoria para formar parte del Comité de Feria "Cadereyta 2019", sin recibir alguna remuneración económica para tal efecto.¹⁰¹

En ese sentido, si bien la violencia política por razón de género puede ser cometida por cualquier persona, en este caso, no es posible atribuirle al entonces Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019" que forme parte de la violencia de género en perjuicio de la denunciante.

¹⁰⁹ En el expediente TEEQ-JLD-28/2019, de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

¹⁰⁰ Esta determinación fue confirmada por la Sala Monterrey en el juicio SM-JE-1/2020, SM-JE-2/2020 y SM-JDC-5/2020, acumulados.

¹⁰¹ Visible a foja 563 del expediente.



IEEQ/CG/R/011/20

Por tanto, no existe algún hecho externo (acto u omisión) atribuible al otrora Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", el cual se hubiere realizado por el hecho de que la denunciante sea mujer, le genere un trato diferenciado y/o afecte a las mujeres desproporcionadamente.

En cuanto al Director de Seguridad Pública, fue denunciado en la ampliación de denuncia del catorce de febrero,¹⁰⁹ en el cual la Regidora se inconformó esencialmente por la omisión del Ayuntamiento de plasmar su participación en la sesión de Cabildo de veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

Empero, de los hechos narrados en la denuncia, así como en los medios probatorios, no se advierte algún acto u omisión atribuible al Director de Seguridad Pública; de igual manera, de las diligencias realizadas por la autoridad substanciadora no se desprende la comisión de conductas constitutivas de violencia política por motivos de género, atribuibles al citado funcionario. Por tal motivo, no hay algún hecho externo (acto u omisión) atribuible al Director de Seguridad Pública, el cual se hubiere realizado por el hecho de que la denunciante sea mujer, le genere un trato diferenciado y/o afecte a las mujeres desproporcionadamente, de ahí que no se acredite la infracción en contra del servidor público de mérito.

Respecto al Coordinador Jurídico, la denunciante señaló que dicho funcionario en conjunto con otras autoridades municipales, impiden el ejercicio de su cargo como regidora al dar respuestas a sus solicitudes con *pretextos legaloides* (sic); sin embargo, de las pruebas que obran en autos no se desprende que alguna de las solicitudes de información materia de controversia estén dirigidas al Coordinador Jurídico. Asimismo, de las diligencias realizadas por la autoridad substanciadora y de la totalidad de los medios probatorios no se observa algún acto u omisión que sea atribuible servidor público en mención, ni que hubiese participado en las conductas que obstaculizaron el ejercicio del encargo de la denunciante, a través de la dilación y omisión de entregarle información, así como en la negativa a plasmar su participación en el acta de cabildo. Por tal motivo, no existe algún hecho externo atribuible al Coordinador Jurídico, el cual se hubiere realizado por el hecho de que la denunciante sea mujer, le genere un trato diferenciado y/o afecte a las mujeres desproporcionadamente.

2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Esta autoridad no advierte que el detrimento a los derechos político-electorales en perjuicio de la denunciante, sean atribuibles al Contralor Municipal, al otrora

¹⁰⁹ Visible a foja 205 del expediente.



IEEQ/CG/R/011/20

Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", al Director de Seguridad Pública y al Coordinador Jurídico del Municipio, por los motivos expuestos en el numeral 1, ya que, en esencia no hay algún hecho externo (acto u omisión) cometido por las citadas personas. Por ende, no hay elementos para desvirtuar su presunción de inocencia."¹⁰

3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público

Este requisito se cumple, pues los hechos sucedieron dentro del marco del ejercicio del encargo como Regidora de la denunciante.

4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico

No se colma este requisito, en virtud de que, por las razones expuestas en el numeral 1 de este apartado, no obran pruebas en el sumario que permitan advertir la comisión de algún tipo de violencia atribuida al Contralor Municipal, otrora Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019", Director de Seguridad Pública y Coordinador Jurídico del Municipio.

5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas

Este elemento se actualiza, pues como se observa, la violencia política por razón de género puede ser cometida por cualquier persona o grupo de personas. En la especie, las personas a quienes se les atribuye la responsabilidad son servidoras públicas adscritas al municipio, con excepción del otrora Presidente del Comité de Feria "Cadereyta 2019".

QUINTO. Vista. En autos quedó acreditada la comisión de actos constitutivos de violencia política por razón de género, atribuidos al Ayuntamiento del Municipio, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Directora de Obras Públicas Municipales, Director de Desarrollo Social, Tesorera Municipal y Oficial Mayor del Municipio.

Así, el artículo 219, fracciones I y II, de la Ley Electoral establece que cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna contravención prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables. Asimismo, dispone que la persona superior jerárquica debe informar al Consejo General las medidas adoptadas, y en su caso, las sanciones impuestas.

¹⁰ Sirve de sustento la Jurisprudencia de rubro: "Presunción de inocencia y duda razonable. Forma en la que debe valorarse el material probatorio para satisfacer el estándar de prueba para condenar cuando coexisten pruebas de cargo y de descargo". Aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil dieciséis, declarándose formalmente obligatoria. Consultable en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2013368&Clase=DetalleTesisBL>



IEEQ/CG/R/011/20

De los artículos 115, fracción I de la Constitución Federal, 35 de la Constitución Estatal y 2 de la Ley Orgánica, se colige que el Municipio es gobernado por el Ayuntamiento, conformado por la persona titular de la presidencia, regidurías y sindicaturas que la ley determine; es decir, que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio.

Sin embargo, en la presente causa, quedó demostrada la responsabilidad de Ayuntamiento, de ahí que no es procedente dar vista a efectos de imponer la sanción, pues fungiría como juez y parte. Aunado a ello, esta autoridad considera que no resulta viable dar vista al Ayuntamiento para que imponga una sanción a las demás personas denunciadas, pues podría generar una situación de impunidad y obstaculizar el acceso a la justicia, en contravención al artículo 17 de la Constitución Federal; máxime, si se toma en consideración que, de conformidad con los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Modelo, cuando se actualiza la comisión de violencia política por razón de género, deben emitirse medidas de reparación integral del daño de carácter estructural, como son las garantías de reparación y no repetición.

En ese sentido, resulta aplicable el artículo 219, fracción III el cual dispone que, si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el expediente será turnado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para que proceda en términos de la legislación aplicable, a imponer la sanción correspondiente, tomando en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que rodearon la conducta infractora.

Por tanto, una vez que quede firme la presente determinación, se ordena dar vista la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a efecto de que imponga las sanciones que estime pertinentes. Asimismo, se le solicita al citado organismo que para la imposición de la sanción tome en cuenta los capítulos V y VI de la Ley Modelo, así como las demás disposiciones convencionales, constitucionales y legales que resulten aplicables, y la conducta procesal de la parte denunciada porque dio cumplimiento a las medidas cautelares.

Por lo expuesto y fundado, el órgano de dirección superior emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina la existencia de actos constitutivos de violencia política por razón de género, atribuida a las personas denunciadas señaladas en el apartado A del considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Se determina la inexistencia de actos constitutivos de violencia política por razón de género, atribuida a las personas denunciadas señaladas en el apartado B del considerando cuarto de esta resolución.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que una vez que quede firme la presente resolución, dé vista a la autoridad señalada en el considerando quinto, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que informe la presente determinación a la Sala Monterrey, así como al Tribunal Electoral para los efectos conducentes.

QUINTO. Una vez que la resolución quede firme, publíquese un extracto de la misma, en versión pública, en el sitio de internet de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la normatividad aplicable.

En el trámite, substanciación, así como la elaboración del proyecto de resolución, participó la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, integrada por personal femenino y masculino.

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/20

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión virtual celebrada el diez de julio del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de sesenta fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarza
Secretario Ejecutivo



VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL LUIS ESPÍNDOLA MORALES, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LAS CLAVES IEEQ/POS/006/2020, IEEQ/POS/007/2020, IEEQ/POS/008/2020, ACUMULADOS.

Con el debido respeto a los integrantes de este órgano colegiado, si bien coincido en que en la especie se actualiza una conducta infractora, la misma, por sus características, configura una *obstaculización en el ejercicio del cargo* y no propiamente la relativa a *violencia política contra las mujeres*, lo que me conduce a emitir el presente **voto concurrente**, en los términos que a continuación expongo:

En la resolución aprobada por la mayoría, se plantea, en esencia, que: a) existieron dilaciones, negativas u omisiones injustificadas en la respuesta a diversas solicitudes de información planteadas por la denunciante, b) la presunta negativa asentar un extracto de su participación en una sesión de cabildo y, c) que la expresión "mejor váyase de vacaciones en lugar de estar pagando un abogado" configuran, en su conjunto, violencia política contra las mujeres.

Me aparto de la conclusión a la que se arriba, fundamentalmente, por lo siguiente:

En cuanto a las dilaciones, negativas u omisiones injustificadas de diversas solicitudes de información formuladas por la denunciante, particularmente y de manera destacada en la sentencias TEEQ-JLD-3/2019 y TEEQ-JLD-9/2019, se juzgaron los hechos relacionados con dichas conductas, mismas que sirven en el presente caso para la actualización de la conducta infractora.

Sin embargo, diverso a lo sostenido en la resolución de la que me aparto, considero que los elementos de aquellas sentencias en forma alguna podrían integrar prueba circunstancial para el presente caso, toda vez que aquellas sirvieron de base para el juzgamiento y eventual sentido de lo reclamado en aquellos medios de

impugnación, por lo que hacerlo para el presente asunto produciría primero, "un doble efecto de la prueba" que pudiera traducirse en un "doble juzgamiento".

En efecto, los vicios reclamados en relación con posibles conductas infractoras por dilaciones injustificadas u omisiones en la entrega de información ya fueron purgados en los momentos en los que el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro tuvo la oportunidad de pronunciarse y decretar las medidas necesarias para su restitución o reparación, por ello, trasladar medios probatorios que sirvieron de sustento para demostrar otras conductas para también demostrar otras que aún no han sido resueltas, se traduciría en juzgar dos veces la misma conducta, lo que rompería con el principio *non bis in idem*, que impide juzgar dos veces los mismos hechos.

Lo anterior, porque asumir la premisa relativa a la posibilidad de incorporar medios probatorios respecto de hechos que fueron previamente objeto de resolución jurisdiccional para hechos distintos e infracciones que también lo son, produciría un efecto cíclico o de espiral interminable respecto del cual una cosa juzgada serviría de base o prueba para el juzgamiento de otra en la que se reclaman circunstancias distintas.

Este tipo de enunciados, conducirían a afirmar que si previamente ya se sancionó por una conducta, entonces esos mismos elementos sirven de base para sancionar otros o inclusive, los mismos hechos.

La formulación de un enunciado de esta índole, conduciría a una incorrección argumentativa conocida como *falacia de afirmación del consecuente* ya que, en el caso, se toman como base infracciones demostradas en juicios previos para demostrar que en el caso también se está en presencia de las mismas causas, cuando lo correcto sería analizar el caso no a partir de antecedentes sino a partir de los hechos y las pruebas que se aporten para demostrar el extremo.



Del mismo modo, considero que la resolución incurre en una falacia de *generalización apresurada*, porque se afirma, sin prueba suficiente y, a partir de los precedentes en cita, que si anteriormente se cometió una infracción en relación con el mismo tema, consecuentemente todas las conductas que se cometan deben tener el mismo resultado, formulaciones que me impiden compartir la resolución en los términos indicados.



Asimismo, me aparto de las consideraciones relacionadas a que la expresión "mejor váyase de vacaciones en lugar de andar pagando un abogado" constituya una expresión estereotipada, porque, en mi concepto, la expresión en sí mismo no demuestra automáticamente un *impacto diferenciado* en la presunta víctima, toda vez que en forma alguna aparece acompañado de elementos que permitan establecer, con un grado de verosimilitud suficiente, que dicha expresión se realizó con una intención de generar un menoscabo, daño, menosprecio, estigmatización o discriminación que se tradujera en la exclusión o disminución en el desempeño del cargo de la denunciante o en el ejercicio de sus derechos políticos.

Por el contrario, respecto a este tema, considero que el estudio que se desarrolla en la resolución es meramente interpretativo de dicha expresión y no demostrativo, es decir, la argumentación tendente a sostener que ésta contiene elementos estereotípicos no se basa en elementos convictivos que fortalezcan la conclusión, sino que se apoya en elementos explicativos y unilaterales a partir de los cuales se sustenta una mera percepción o impresión de un presunto dicho, sin que la misma contenga respaldo circunstancial o inferencias lógicas que soporten el resultado al que se arriba.

Asumir, como se hace en este apartado de la resolución, que la expresión en análisis es en sí misma constitutiva de un estereotipo de género y que, por ende es un elemento para considerarla dentro del ámbito de violencia política contra las mujeres, sería tanto como disminuir, disuadir, inhibir o limitar el ejercicio del cargo público al catalogar el tipo de expresiones que pueden o no realizarse en este

ámbito donde, por regla general, la discusión debe ser amplia, robusta, vigorosa aún y cuando esta pueda resultar incómoda, caustica o desagradable.

De igual forma, considero que la calificación de esta expresión como estereotipada, contribuye a la subjetividad en tanto, como lo mencioné, se carece de elementos soporte que permitan corroborar la verdadera intención de su emisor y, si, por el contrario, incorpora un elemento riesgoso que podría traducirse en una *falacia de pendiente resbaladiza*, a partir de la cual, cualquier expresión de similar orden, sin necesidad de un estándar probatorio mínimo, pueda constituir o configurar un elemento cualitativo determinante en la actualización de violencia política de género, todo lo cual generaría un efecto contrario al que se busca en la garantía del desempeño del cargo.

Al respecto, considero relevante tener en consideración lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-617/2018, en el que sostuvo, en esencia, que no toda crítica contra la mujer es violencia política de género porque en el ámbito público existe un umbral de resistencia a la crítica y el debate, por lo que es válido cuestionar pero no a partir de prejuicios de género, por lo que es necesario, siempre, retomar el contexto y analizar la sistematicidad de actos sutiles que pudieran enmarcarlo.

Por otra parte, tampoco coincido con el análisis del proyecto en lo relativo a la actualización de las diversas infracciones sustentadas a partir de la Ley Modelo Interamericana ya que la misma **no es un instrumento legal que permita actualizar una conducta infractora o imponer una sanción.**

Dicho instrumento, es un trabajo elaborado para proporcionar insumos a los Estados parte de la Convención Belem do Pará en la construcción de un marco legal necesario para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia, esto es, el mencionado documento busca ser una herramienta para los legisladores al

momento de elaborar leyes en la materia, pero en forma alguna constituye una ley en sentido formal o material.

En este sentido, considerando que la Ley Modelo Interamericana solo es un instrumento orientador para el trabajo legislativo de los Estados partes de la Convención Belem do Pará, no podría otorgársele carácter de ley para efectos de conductas infractoras como las que se mencionan en la resolución porque ello contrastaría con los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como los relativos a *reserva de ley, subordinación jerárquica, tipicidad, taxatividad y plenitud hermética*.

Con base en lo expuesto, si bien las conductas denunciadas no son constitutivas de violencia política de género, ya sea porque se carece de elementos demostrativos que pongan de manifiesto *un impacto o trato diferenciado de la presunta víctima por su condición de mujer* o bien, respecto a que la Ley Modelo Interamericana resulta inviable para la determinación de infracciones o la imposición de sanciones, no menos cierto es que en la especie sí está demostrado que las conductas infractoras constituyen la obstaculización en el ejercicio del cargo de la denunciante.

Lo anterior, porque en el particular está acreditada la negativa u omisión injustificada de diversas solicitudes de información formuladas por la denunciante y la relativa al rechazo de la solicitud en sesión de cabildo para que se incluyera un extracto de su intervención.

Finalmente, no pasa inadvertido para el suscrito, que dicha obstaculización también se debió a una aplicación indebida del artículo 32, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, toda vez que los denunciados argumentaron, con base en este fundamento, las negativas de entregar información a la denunciada, aspecto que, como lo recordó en su oportunidad la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es una

conducta indebida puesto que se aleja de una interpretación sistemática y funcional de dicho precepto en relación con el principio *pro persona* reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, porque, en mi concepto, limitar el acceso a la información a los regidores exclusivamente "para el ejercicio de sus funciones" resultaría contrario a los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y autonomía municipal y, además, contrario al libre ejercicio de los derechos políticos de la denunciante en su vertiente de ejercicio del cargo, porque no solamente forma parte de las comisiones que integra, sino del Ayuntamiento, por ello, toda la información concerniente al ejercicio público del órgano colegiado del que es integrante debe estar disponible y ser entregada de manera inmediata o en un plazo razonable.

Con base a lo anterior, si bien la inaplicación de dicho numeral no fue solicitada formalmente por las partes en el presente procedimiento, también lo es que este Instituto, en términos del artículo 1º Constitucional y como integrante del Estado mexicano, debió realizar un estudio *ex officio* del mismo, en razón de que el mismo está estrechamente vinculado con el *tema debathendi* y, eventualmente, pronunciarse respecto su constitucionalidad y convencionalidad.

Las razones precisadas en acápites anteriores, me conducen a emitir el presente **voto concurrente**, toda vez que, como lo expuse, si bien coincido en que las conductas denunciadas son constitutivas de infracción, lo son en la medida en que actualizan la *obstaculización en el ejercicio del cargo* de la denunciada y no así la diversa de violencia política en razón de género. **CONSTE.**



Mtro. Luis Espíndola Morales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en sesenta y seis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte. **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de junio de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, así como la autorización del Pago en efectivo del 0.96% equivalente a 382.49m2 de la superficie total del predio en el que se autorizó el fraccionamiento referido, ubicado en el Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada “NIPPO Desarrollos”, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, así como la autorización del Pago en efectivo del 0.96% equivalente a 382.49m2 de la superficie total del predio en el que se autorizó el fraccionamiento referido, ubicado en el Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada “NIPPO Desarrollos”, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/063/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”
4. Que el **Artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020**, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

“...II. De los estímulos fiscales aplicables en el Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece lo siguiente:

25. Para el caso de los desarrollos inmobiliarios que se encuentran obligados a transmitir el 10% de la superficie del predio por objeto de Equipamiento, podrán realizar el pago en efectivo del porcentaje que se muestra a continuación, siempre y cuando dicho pago sea autorizado por el Ayuntamiento, y que el monto a pagar sea equiparable al valor de la misma superficie que se hubiese donado como totalmente urbanizada y habilitado con mobiliario urbano, lo que se hará constar mediante estudio valuatorio, en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro...”

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

6. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

7. El día el día **12 de julio de 2019**, el Ing. Alberto Cortina Márquez, en su calidad de Apoderado Legal de Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento en seguimiento al Acuerdo de Cabildo de 30 (treinta) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 y la Asignación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Lomas del Mirador V”, ubicado en la Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 15 216 998 y una superficie de 40,198.387 m², solicitado por la empresa Nippo Desarrollos S.A. de C.V.; la **Donación Faltante por 382.49m², equivalente al 0.96% de la superficie del terreno de acuerdo al considerando Séptimo en el apartado de obligaciones y condicionantes respecto del punto 7, inciso d), el cual a la letra señala lo siguiente: “...De conformidad con el Artículo 109 del Código Urbano**

para el Estado de Querétaro vigente al 30 de Junio de 2012 y demás relativos del mismo ordenamiento, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Lomas del Mirador V”; así como presentar la propuesta para complementar la superficie de Donación faltante por 382.49 m², equivalentes al 0.96% de la superficie total del terreno...”

El día 07 de noviembre de 2019 se recibió un nuevo escrito en la Secretaría del Ayuntamiento signado por el Ing. Alberto Cortina Márquez, en su calidad de Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., en complemento a lo antes referido mediante el cual solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “Lomas del Mirador V” (sic).

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1501/2019** y **SAY/DAC/AI/2038/2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Mediante oficio número **SAY/DAC/AI/1788/2019** de fecha **30 de septiembre de 2019**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración el Dictamen de Valor para el predio en referencia, remitiendo el avalúo a valor comercial.
10. En relación al punto anterior, el **Lic. Adrián González Chaparro, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora**, Qro., emite a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Valor mediante el oficio número **SA/DAPSI/DABMI/849/2019**, de fecha 07 de octubre de 2019, determina el valor de comercial del siguiente predio:

Inmueble	
Ubicación	Conforme a consideraciones previas asentadas en el Capítulo VI del avalúo presentado, la superficie no tiene una ubicación exacta dentro del terreno sobre el que se desplanta el fraccionamiento denominado “Lomas del Mirador V” sin embargo como se tomó referencia la ubicación de los lotes de donación establecidos en el plano de lotificación con visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio SDUOP/DDU/DACU/1444/2015 de fecha 3 de junio de 2015.
Clave catastral	No definida, no obstante, la clave de origen donde se localiza el fraccionamiento es 060100115216998
Superficie total del predio	382.49m ²
Valor por m ² de Terreno	382.49 conforme a avalúo comercial de fecha 28 de agosto de 2019, realizado por la Arq. M. en C. Carolina de la Vega Oviedo, Perito Valuador con cédula profesional de licenciatura 6278674 y de maestría 8354691.
Dictamen de Valor	Se determina que a la superficie de 382.49m ² del predio, le corresponde un valor en números redondos de \$ 1 721,300.00 un millón setecientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 m.n.

Una vez realizado el análisis y valoración de los documentos descritos anteriormente, la Secretaría de Administración determina que el valor especificado arriba detallado, es procedente, teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue soportada conforme al avalúo elaborado por un profesional experto en la materia inmobiliaria, mismo que se anexa en copia simple.

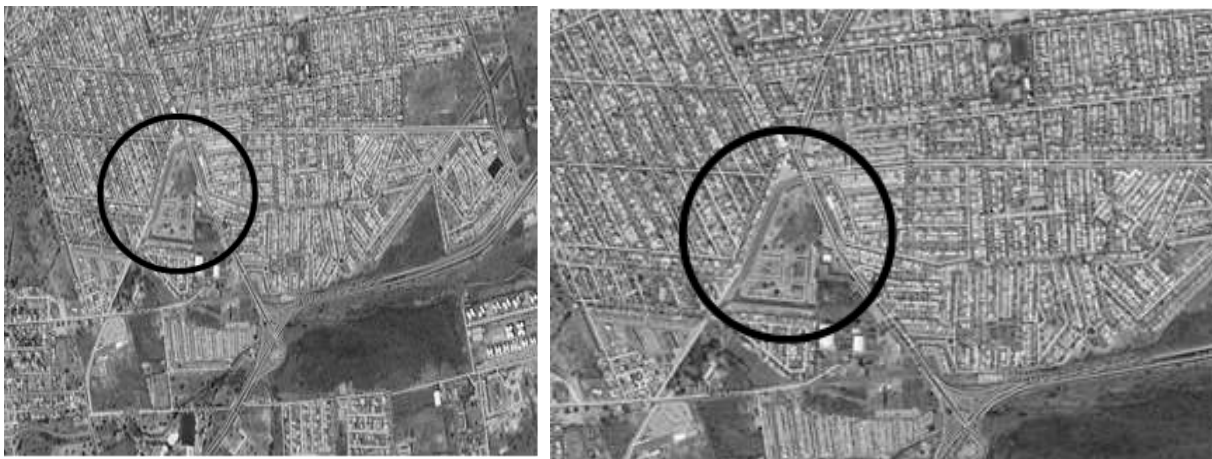
11. El día 16 y 31 de enero de 2020, se recibieron nuevos escritos en la Secretaría del Ayuntamiento signados por el Ing. Alberto Cortina Márquez, en su calidad de Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., a través del cual anexa la información requerida y en complemento a lo solicitado.

12. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/159/2020**, de fecha 05 de febrero de 2020 solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/195/2020**, el cual **contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/159/2020**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Polígono 2 San Isidro Los Olvera	Superficie Total:	40,198.387 m ²
Localidad:	Los Olvera		
Clave Catastral:	060100115216998	Uso de Suelo:	CS-3-40-At

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 13.1 Mediante Escritura Pública No. 70,610 de fecha **08 de octubre de 1999**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 8 de esta Demarcación Notarial, comparecen el Sr. Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig y la Sra. Yolanda Nieto Boada, quienes formalizan por medio del presente instrumento la *Constitución de una Sociedad Mercantil en forma Anónima de Capital Variable bajo la denominación NIPPO Desarrollos, S.A. de C.V.*; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio Mercantil No. 00006024/0001 de fecha 23 de noviembre de 1999.
- 13.2 Con Escritura Pública No. 22,240 de fecha **05 de abril de 2001**, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 13, de esta Demarcación Notarial, el Sr. Vicente Morales Olvera, asociado de su esposa la Sra. Ma. Natividad Morales de Jesús, y el Sr. Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, en su carácter de Administrador de la sociedad mercantil denominada "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., formalizan a través de este instrumento el *Contrato de Compraventa* que entre ellos han celebrado; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio Inmobiliario 00217003/0002 de fecha 24 de Agosto de 2006.
- 13.3 Mediante Escritura Pública No. 33,863 de fecha **14 de abril de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría No. 3, se hace constar el *Poder General que otorga "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V.*, en lo sucesivo "la Poderante", representada por el Sr. Hans Amadeus Frei Glabischnig, a favor del Sr. Alberto Cortina Márquez, en lo sucesivo "El Apoderado"; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.

- 13.4 En el presente documento se otorga poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer sesión de benes, ni la de transigir, en los términos del Párrafo Primero del Artículo 2450 del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento “**LOMAS DEL MIRADOR V**”, ha presentado la siguiente documentación:

- 13.5 Mediante oficio DDU/DPDU/ 2906/2019 de fecha **16 de diciembre de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo Homologado para ubicar UN FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 446 VIVIENDAS, en una superficie de 40,198.387 m².

Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

- 13.6 Oficio SEDESU/171/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien emite autorización en Materia de Impacto Ambiental para la construcción de 178 viviendas.

- 13.7 Presenta oficio SCG-0776-20 de fecha **13 de febrero de 2020** signado por el Ing, Áureo Iván Zepeda Rocha, en su carácter de Director Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas, quien señala que la vigencia de aprobación indicada en los proyectos de redes es el plazo que tiene el desarrollador para dar inicio a la construcción de la obras, dejando constancia de la apertura de la bitácora de administrada por supervisión de la CEA; en este sentido para los proyectos referentes a las factibilidades con expediente QR-016-98-D4 son las siguientes:

No. De Registro de Proyecto	Nombre	No. Viviendas
12-190-02	Condominio 1 Lonas del Mirador V	76
17-193	Condominio 2 Lonas del Mirador V	56
18-006	Fraccionamiento Lomas del Mirador V	44

Asimismo en dicho documento, informa que *se encuentran vigentes únicamente los proyectos para los sistemas de agua potable y drenaje sanitario*, toda vez que se encuentran en proceso de ejecución bajo la supervisión interna asignada por la Comisión Estatal de Aguas; en cuanto a los proyectos en materia pluvial establece que es necesario regularizar el proyecto integral del desarrollo donde deberá realizar una obra de regulación indicada en el esquema de puntos de conexión, lo cual hasta el momento no se ha presentado proyecto ejecutivo para su validación ante dicha Comisión, situación que se había hecho del conocimiento del desarrollador mediante oficio DDPI/440/2019 recibido el 15 de octubre de 2019.

- 13.8 Mediante oficio P0061/2015 de fecha 1 de diciembre de 2015, con expediente DP09H, signado por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, la Comisión Federal de Electricidad División Bajío, Zona Querétaro, emite factibilidad
- 13.9 Con oficio SSPYTM/234/2015 de fecha **23 de septiembre de 2015** la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo habitacional.
- 13.10 Presenta Estudio de Mecánica de Suelos avalado por **G2 Ingeniería para la Construcción**.
- 13.11 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de septiembre de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, resuelve lo relativo a la “Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 y la Asignación de Nomenclatura del Fraccionamiento tipo habitacional denominado “Lomas del Mirador V”, **condicionada a presentar el cumplimiento de las siguientes consideraciones:**

Copia del oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos (SEMARNAT) que señale que el predio en el que se desarrollará el fraccionamiento no se encuentra en área forestal y/o zona protegida.

Copia del oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) autorizando en Materia de Impacto Ambiental la construcción y/o urbanización del fraccionamiento.

Copia de los proyectos autorizados de las redes de instalación de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial, así como la Factibilidad vigente del otorgamiento de los servicios anteriormente referidos por parte del organismo operador correspondiente.

Copia del proyecto y oficio de Autorización respecto del manejo de los escurrimientos pluviales del fraccionamiento, así como las obras de mitigación necesarias, debidamente autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

Copia del Dictamen de Grado de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado de Querétaro.

Copia del oficio de autorización y de los planos de los proyectos de la Red de Distribución en Alta, Media y Baja Tensión, así como de la Red de Alumbrado Público debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Copia del oficio y de los planos del proyecto de la Red de Alumbrado Público, así como del Mobiliario Urbano a ubicar en las vías Públicas y Áreas de Donación, debidamente autorizados por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Corregidora, Qro.

Bitácora de Obra debidamente firmada por el propietario y/o representante legal y Director Responsable de Obra DRO.

Copia del oficio y planos que autoricen la Factibilidad Vial emitida por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.

- 13.12** Con el oficio SDUOP/DDU/DACU/1444/2015 de fecha **03 de junio de 2015** la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Lomas del Mirador V”, ubicado en la Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con Clave Catastral 06 01 001 15 216 998 y una superficie total de 40,198.387m², quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS		
USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL	14,380.46	35.81
SUPERFICIE VENDIBLE UNIFAMILIAR	5,266.24	13.11
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	8,576.63	21.36
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN A MUNICIPIO)	2,025.85	5.04
ÁREA VERDE (DONACIÓN A MUNICIPIO)	1,607.74	4.00
VIALIDADES	8,303.84	20.68
TOTAL	40,160.76	100.00
ÁREA DE SUPERPOSICIÓN	37.63	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	40,198.39	

- 13.13** Sin embargo mediante oficio SEMODUE/DDU/DAU/589/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología otorgó Resello del Anexo Grafico del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2015, por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la “Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 y la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Lomas del Mirador V”, ubicado en la Fracción 2 del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100115216998 y superficie de 40,198.387 m²”; en virtud de la existencia de un error en la tabla de superficies, por lo que se distribuyen de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE ÁREAS				
USO	SUPERFICIE (m ²)	NO. VIVIENDAS	LOTES	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL CONDOMINAL	14,380.46	155	2	35.81
SUPERFICIE VENDIBLE UNIFAMILIAR	5,266.24	44	44	13.11
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	8,576.63	93	3	21.36
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN A MUNICIPIO)	2,025.85	0	1	5.04
ÁREA VERDE (DONACIÓN A MUNICIPIO)	1,607.74	0	2	4.00
VIALIDADES	8,303.84	0	0	20.68
TOTAL	40,160.76	292	52	100.00
ÁREA DE SUPERPOSICIÓN	37.63			
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	40,198.39			

14. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

14.1 “...De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología que el desarrollador tiene condicionantes de Acuerdos anteriores a los que no ha dado cumplimiento por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora considere **viable la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y LA AUTORIZACIÓN DE LA Venta de Lotes DE LAS ETAPAS 1 Y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, ubicado en EL Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro**”

14.2 Derivado de lo establecido en la opinión técnica número DDU/DAU/OT/85/2019 emitida por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología la cual concluye que toda vez que es prácticamente imposible donar la superficie correspondiente a 382.49m² al interior del predio **ubicado en EL Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., y en la zona no se ha localizado un predio adecuado para llevar a cabo una permuta con el objeto de habilitar un equipamiento que de servicio en el lugar, se CONSIDERA VIABLE AUTORIZAR EL PAGO EN EFECTIVO DEL 0.96% DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE EQUIVALE A 382.49M² DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EN EL QUE SE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR V, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

15. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

15.1 Deberá en presentar en **un plazo que no exceda los 60 días naturales** las siguientes condicionantes que se derivan del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2015:

Escritura Pública a través de la cual se haga constar la donación de las áreas correspondientes al fraccionamiento Lomas del Mirador V, así como el resolutive del H. Ayuntamiento de Corregidora, respecto de la propuesta para complementar el área de donación correspondiente a 382.49 m² equivalente al 0.96% de la superficie total del polígono origen.

Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de 178 a 201 viviendas que corresponden a las autorizadas para las Etapas 1 y 2 del multicitado fraccionamiento;

Factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas por la totalidad de las viviendas (201) de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, así como copia del Proyecto Ejecutivo de la red pluvial validados por la misma Comisión en referencia al oficio DDPI/440/2019 recibido el 15 de octubre de 2019.

Opinión de Grado de Riesgo emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal, así como Opinión Técnica en Base al Análisis de Fenómenos Perturbadores para el Predio por parte de la Dirección de Protección Civil del Estado de Querétaro.

Anexo grafico del Dictamen de Factibilidad Vial otorgada con oficio SSPYTM/234/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, así como la actualización de dicho dictamen, toda vez que este se otorgó en consideración al Dictamen de Uso de Suelo de fecha 22 de mayo de 2008 por una superficie menor y con menos cantidad de viviendas.

Deberá presentar documento oficial, mediante el cual se dé cumplimiento a la obligación que resulta de la Autorización del Dictamen de Uso de Suelo para al predio identificado como Rancho San Isidro Los Olvera, respecto de la celebración de un convenio de participación a razón de las obras de infraestructura vial necesaria para incorporar el desarrollo con la zona urbana del Municipio de Corregidora, Qro.

- 15.2 Deberá presentar la protocolización Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2015.

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓ DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR V:

- 15.3 La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de aprobación mediante Acuerdo de Cabildo.
- 15.4 Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- 15.5 Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado y en un horario de 08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- 15.6 Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- 15.7 El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsa solidario del propietario.
- 15.8 Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 15.9 Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- 15.10 ***Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.***

- 15.11** En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación del presente**, deberá presentar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, presupuesto de obras de urbanización actualizado para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, con la finalidad de llevar el cálculo de los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización.
- 15.12** En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá cubrir la cantidad \$ **14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 15.13** En un plazo no mayor a **15 días hábiles a partir de la notificación del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá cubrir la cantidad de \$30,860.00 (Treinta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR V:

- 15.14** De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- 15.15** Durante todo el proceso de autorización del fraccionamiento y hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, será obligación del desarrollador mantener vigentes los proyectos y autorizaciones de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial con la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
- 15.16** Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- 15.17** De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Artículo 201. El desarrollador **estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización.**

Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización.

- 15.18** Artículo 202. ***En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado,*** deberán establecerse las siguientes restricciones:

Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- 15.19** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de \$ **14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 15.20** En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- 15.21** Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y LA AUTORIZACIÓN DE LA Venta de Lotes DE LAS ETAPAS 1 Y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, ubicado en EL Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO DEL 0.96% EQUIVALENTE A 382.49M2 DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EN EL QUE SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR V:

- 15.22** En un plazo no mayor a los 15 días naturales una vez notificado el presente, deberá enterar a la secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de \$ **1 721,300.00 un millón setecientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 m.n.** correspondiente a la autorización de acuerdo al considerando con numeral 10 del presente Acuerdo, debiendo notificar el recibo de pago a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la del Ayuntamiento.
- 15.23** De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Qro., para el ejercicio fiscal 2020, deberá de enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio por el concepto de "Por otras verificaciones y dictámenes técnicos la cantidad correspondiente que determine la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 16.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 17.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V**, ubicado en el Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento Lomas del Mirador V, ubicado en el Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Pago en efectivo del 0.96% equivalente a 382.49m2 de la superficie total del predio en el que se autorizó el fraccionamiento denominado Lomas del Mirador V, con un monto total de \$ 1'721,300.00 un millón setecientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 m.n. ubicado en el Polígono 2 San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, e identificado con clave catastral 060100115216998, solicitado por la persona moral denominada "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V.

CUARTO.- La persona moral denominada "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **QUINCE** de la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 04 DE JUNIO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O .-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 54 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **23 (veintitrés) de junio de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 2, 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en términos del Artículo 73, fracción XXIX-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;
- 2.- Que el tercer párrafo del Numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone que el Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, es un Derecho Humano de todas las personas el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios al presentarse una catástrofe, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- 3.- Que en fecha 18 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, en cuyo Artículo 24 se determina que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos que establezcan la organización y regulen la operación de los Sistemas Municipales de Protección Civil y de los organismos y dependencias municipales que de éste se deriven, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a la probabilidad de riesgos y desastres e incorporará a su organización a los sectores representativos del municipio.
- 4.- Que resulta necesario establecer la normatividad que contribuya a salvaguardar la seguridad de los habitantes del Municipio mediante acciones de protección civil y el desarrollo de una cultura de autoprotección para reducir los efectos de fenómenos perturbadores, para lo cual resulta indispensable establecer los mecanismos de la prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de un desastre.

5.- Que el objetivo principal de este Reglamento, es construir la cultura de la prevención y de la autoprotección entre la sociedad y la definición clara de las tareas que corresponden a la administración pública municipal en la implementación de las estrategias para la prevención, planeación, administración y atención de las emergencias, así como la interacción con las autoridades federales y estatales.

6.- Que en términos de la fracción I, del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otra parte, el Artículo 146 del mismo ordenamiento contempla que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

7.- Que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, acordó aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del Objeto y Aplicación del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social; sus disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio del Municipio de Peñamiller y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para la integración, funcionamiento y operación del Sistema de Protección Civil del Municipio de Peñamiller;
- II. Instituir las bases, procedimientos, estrategias y políticas de prevención y mitigación a observar ante cualquier riesgo o desastre producido por algún fenómeno perturbador;
- III. La coordinación y colaboración con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, así como con organismos e instituciones del sector público, privado, social y educativo, para alcanzar los objetivos de la protección civil;
- IV. El marco normativo que regirá las actividades de los particulares, organizaciones privadas y sociales, dependencias y entidades de la administración pública municipal en materia de prevención, así como la manera de coordinarse en caso de alertas, amenazas, emergencias o riesgos, atención de la población afectada y la restauración de las zonas dañadas;

- V. Fijar las bases para promover y garantizar la participación ciudadana en materia de protección civil, así como de los programas que se desprendan de la materia, como elemento primordial para alcanzar los objetivos de la Ley, así como del presente reglamento; y
- VI. Determinar los principios para fomentar la cultura de la protección civil y la autoprotección de los ciudadanos.

Artículo 2. La protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo; así como el auxilio y la recuperación de la población en el Municipio.

Artículo 3. Las atribuciones que ejerza o deba ejercer la autoridad Municipal en materia de protección civil, no podrán ser delegadas o conferidas a particulares, grupos u asociaciones de cualquier índole, salvo las que por su propia naturaleza excepcionalmente se establezcan en la Ley, así como en el presente reglamento.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Atlas Municipal de Riesgos, el sistema que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en que la combinación de estas dos variables permite conocer el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística y productiva del Municipio;
- II. Auxilio, las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva, y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo;
- III. Auxilio Vial en Carreteras, al programa cuya finalidad es brindar apoyo mecánico y de primeros auxilios a la ciudadanía y visitantes que transiten en las carreteras y caminos del Municipio;
- IV. Consejo, el Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. Coordinación Estatal, la Coordinación Estatal de Protección Civil;
- VI. Coordinación Municipal, la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- VII. Cultura de protección civil, el proceso social en el que la protección civil forma parte del conocimiento general y las actividades de prevención y la resiliencia se encuentran dentro de la rutina de las personas;
- VIII. Declaratoria de Zona de Riesgo, el documento que contiene un dictamen u opinión fundamentada en el Atlas de Riesgos, en el cual se establece que un polígono geográficamente determinado se encuentra en alto riesgo de que se produzca un daño ocasionado por un fenómeno perturbador, que interactúa con un ambiente vulnerable;

-
- IX.** Desastre, la situación en que la población del territorio del Municipio, sufre severos daños por el impacto de un fenómeno natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;
- X.** Estudio de riesgos por fenómeno perturbador, la opinión técnica emitido por la autoridad competente de protección civil acerca de la condición, situación física o geográfica de un inmueble, construcción, espacio, sitio, terreno, asentamiento o lugar determinado, de sus contenidos y sus ocupantes.
- XI.** Fenómeno geológico, la calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas como arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento;
- XII.** Fenómeno hidrometeorológico, la calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, tormentas de granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías y las ondas cálidas y gélidas;
- XIII.** Fenómeno químico-tecnológico, la calamidad generada por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos, tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones;
- XIV.** Fenómeno sanitario-ecológico, la calamidad por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- XV.** Fenómeno socio-organizativo, la calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;
- XVI.** Gestión de riesgos, el proceso social que conduce al planteamiento y aplicación de políticas, estrategias, instrumentos y medidas orientadas a impedir, reducir, prever y controlar los efectos adversos de fenómenos perturbadores sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente. Acciones integradas de reducción del riesgo, a través de actividades de prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias y recuperación post impacto;
- XVII.** Grupo Voluntario Especializado: Instituciones, organizaciones y asociaciones que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y el equipo necesario para la atención de emergencias y desastres, acreditados ante las autoridades competentes;

- XVIII.** Infraestructura de comercio y abasto, el conjunto de establecimientos o establecimiento donde se realiza la distribución de productos al menudeo o al mayoreo y a donde concurren productores y comerciantes para realizar compra-venta de productos de consumo básico o especializado;
- XIX.** Infraestructura de recreación y deporte, la integrada por inmuebles que a través de sus servicios contribuyen al bienestar físico y mental del individuo, mediante el descanso y el esparcimiento;
- XX.** Infraestructura urbana o habitacional, la que comprende inmuebles destinados para uso habitacional, además de predios baldíos;
- XXI.** Inspección, actos por medio de los cuales la autoridad de protección civil realiza un examen a un lugar, inmueble o instalación, con la finalidad de verificar que se cumpla con la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección civil;
- XXII.** Ley: Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;
- XXIII.** Material pirotécnico, las materias o mezclas de materias destinadas a producir efectos caloríficos, luminosos, sonoros, gaseosos o fumígenos o con una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas o auto sostenidas detonantes o no detonantes;
- XXIV.** Materiales peligrosos, las sustancias en cualquier estado físico, sus remanentes, envases, embalajes y demás componentes que por sus características físicas, químicas o biológicas representen un riesgo para las personas, el medio ambiente o sus bienes;
- XXV.** Medidas ejecutorias, las medidas coercitivas aplicadas solamente por la autoridad competente en la materia, encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general; las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública;
- XXVI.** Mitigación, las medidas tomadas durante la emergencia, con el objetivo de reducir los impactos negativos en la población, su patrimonio y su medio ambiente;
- XXVII.** Municipio: Municipio de Peñamiller;
- XXVIII.** Peligro, el agente perturbador potencialmente dañino que puede provocar un desastre o emergencia;
- XXIX.** Preparación, la etapa de la protección civil que incluye la realización de actividades previas a la inminente ocurrencia de un impacto por algún fenómeno natural o social, para mitigar los efectos negativos que éste podría tener;
- XXX.** Prevención, el conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como a evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

- XXXI.** Programa municipal de protección civil: Documento que contiene las medidas y acciones de aplicación necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población civil;
- XXXII.** Recuperación, el proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;
- XXXIII.** Reglamento, el presente cuerpo normativo.
- XXXIV.** Riesgo, la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador que interactúa con un ambiente vulnerable;
- XXXV.** Simulacro, el ejercicio y práctica de toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las autoridades y la población;
- XXXVI.** Sistema Municipal, el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XXXVII.** Verificación, el acto de la autoridad administrativa competente, por medio del cual analiza las condiciones de los lugares, inmuebles o zonas en las que pudiera existir algún riesgo;
- XXXVIII.** Visto bueno: Documento que autoriza el debido funcionamiento o la realización de un evento, con base en las medidas de seguridad aplicables en materia de protección civil, y
- XXXIX.** Vulnerabilidad, la predisposición de la sociedad a sufrir daños o pérdidas ante su grado de exposición a los riesgos y amenazas.

Artículo 5. Es obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, los sectores social y privado y de cualquier persona que resida, habite o transite por el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes, en materia de Protección Civil.

Artículo 6. En lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán en forma supletoria las disposiciones establecidas en la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I

Del Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Civil es el conjunto de órganos, métodos, relaciones funcionales y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal entre sí, así como con el Gobierno del Estado, Municipios colindantes y con los diversos grupos sociales y particulares legalmente constituidos, registrados en el Municipio, a fin de llevar a cabo acciones coordinadas, destinadas a prevenir y proteger a la población, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Artículo 8. El Sistema Municipal, a través de su Consejo Municipal y Coordinación Municipal de Protección Civil, estudiarán las formas para prevenir los desastres y reducir sus efectos en cada una de sus localidades.

Artículo 9. El Sistema Municipal de Protección Civil se integra por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil, y
- III. Los Grupos Voluntarios Especializados, debidamente registrados.

Artículo 10. El Sistema Municipal, podrá coordinarse de manera temporal o permanente, para realizar acciones conjuntas de prevención, auxilio y recuperación en caso de una emergencia o desastre con otros municipios

Artículo 11. La Coordinación Municipal será la responsable de intervenir en caso de situaciones de emergencia o de desastre o ante la posibilidad de ocurrencia del mismo, debiendo informar a la Coordinación Estatal, cuando la capacidad del municipio se vea rebasada o deban intervenir las autoridades de dos o más municipios.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 12. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano consultivo de coordinación de las acciones de los sectores público, social y privado dentro del municipio, con el objeto de establecer las bases para prevenir las afectaciones que puedan ser causadas por riesgos o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento, en su caso, de la normalidad en la vida comunitaria.

Artículo 13. El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. El regidor presidente de la comisión de Salud, y

- V. Los titulares de las Direcciones de, Gobierno, Obras Públicas Municipales, Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Finanzas municipales, y el Oficial Mayor.
- VI. Los Delegados Municipales.

Cuando el Presidente del Consejo Municipal lo estime conveniente, podrán participar dentro de ese órgano autoridades estatales y de municipios colindantes, representantes de los sectores privado y social, así como de grupos voluntarios y personas que estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal.

Los integrantes de las fracciones I, II, III, IV y V, tienen derecho a voz y voto, los invitados solo tendrán derecho a voz en las sesiones del Consejo. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 14. El Consejo Municipal deberá ser instalado en un plazo no mayor de sesenta días naturales posteriores al inicio de cada administración Pública Municipal, por lo que deberá celebrar una sesión extraordinaria, a fin de que su Presidente tome protesta a los nuevos integrantes del Consejo.

Artículo 15. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, previa convocatoria emitida por el Secretario Técnico a instrucción del Presidente, la cual deberá ser expedida por lo menos con setenta y dos horas anteriores a su celebración; y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente, caso en el que la convocatoria no requerirá el plazo antes señalado para su expedición.

Artículo 16. Para que el Consejo Municipal sesione válidamente, en sesión ordinaria se requerirá la asistencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo y de al menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Tratándose de sesiones extraordinarias, no será necesario el quórum referido en el párrafo anterior; serán válidas con la presencia del Presidente o Secretario Ejecutivo y de los integrantes que asistan.

Artículo 17. Los integrantes del Consejo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Promover las acciones y mecanismos que permitan mejorar el desempeño y organización del Consejo;
- III. Cumplir sus funciones de manera imparcial y observar buena conducta, dirigiéndose con respeto a las personas con las que tengan relación con motivo de aquéllas;
- IV. Desempeñar su cargo, sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio les otorga con motivo de su función; y
- V. Excusarse de intervenir en la atención o tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el integrante del Consejo o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;

Artículo 18. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política de protección civil en el municipio;
- II. Promover y evaluar la creación de fondos presupuestales destinados exclusivamente para la prevención y atención de emergencias;
- III. Fungir como órgano de consulta y de promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, preparación, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún desastre;
- IV. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- V. Promover, en su ámbito de competencia, la cultura de la protección civil, organizando y desarrollando acciones de capacitación a la sociedad;
- VI. Evaluar el desempeño de los grupos voluntarios del municipio;
- VII. Presentar al Ayuntamiento las iniciativas de los reglamentos municipales que en materia de gestión de riesgos se requieran;
- VIII. Supervisar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- IX. Proponer la celebración de convenios intermunicipales de coordinación y de colaboración para el logro de sus fines; y
- X. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 19. Por cada Consejero Propietario, habrá un Consejero Suplente designado por aquél y tendrán las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

Artículo 20. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo, a través del Secretario Técnico;

- III. Dirigir las sesiones del Consejo;
- IV. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo;
- V. Organizar las comisiones de trabajo creadas por el Consejo;
- VI. Proponer al Consejo, ante una situación de emergencia o de desastre, la evaluación respecto a la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal;
- VII. Coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda nacional e internacional que se reciba, en caso de emergencia o desastre; y
- VIII. Las demás que se deriven de la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 21. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, en ausencia del Presidente;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las disposiciones aplicables;
- III. Hacer públicas las Declaratorias de Emergencia o Desastre emitidas por la autoridad competente;
- IV. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- V. Orientar las acciones municipales que sean competencia del Consejo;
- VI. Certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido; y
- VII. Las demás que se deriven de la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y someter a consideración del Consejo el calendario de sesiones.
- II. Formular el orden del día y elaborar, por instrucción del Presidente, las convocatorias a las sesiones;
- III. Verificar la asistencia que se requiera para que sean válidas las sesiones y los acuerdos que en ellas se tomen;

- IV. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;
- V. Elaborar el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil y sus correspondientes subprogramas, reformas o adiciones y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- VI. Rendir en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe detallado sobre los trabajos realizados por el Consejo;
- VII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo;
y
- VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Capítulo III

Del Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 23. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se conjuntan los procedimientos y protocolos de respuesta a emergencias, que deberán observarse por las diferentes dependencias públicas y autoridades correspondientes encargadas de garantizar la salud, la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

Las políticas, lineamientos y estrategias que integran el programa municipal de protección civil a que se refiere este Capítulo, serán obligatorios para el sector público, social y privado que se encuentren en todo el territorio del Municipio.

Artículo 24. La Coordinación Municipal contará con su propio Programa de Protección Civil que, en lo conducente, deberá ser adecuado a las directrices marcadas por el Programa Estatal.

Capítulo IV

De la Estructura del Programa Municipal de Protección Civil

Artículo 25. En la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Los factores particulares por tipo de riesgo, de acuerdo a los atlas correspondientes;
- II. La naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico;
- III. Los recursos materiales y financieros del Municipio;

IV. La cultura de la protección civil; y

V. Los antecedentes históricos y geográficos de incidentes y desastres en el municipio.

ARTÍCULO 26. El Programa de Protección Civil se integra con los siguientes subprogramas:

- I. Subprograma de Prevención, cuyo objetivo fundamental consiste en la prevención o mitigación del impacto destructivo de las calamidades;
- II. Subprograma de Auxilio, con el objetivo de salvaguardar a la población que se encuentre en peligro, y
- III. Subprograma de Recuperación Inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación, a la normalidad:

Artículo 27. La Coordinación de Protección Civil podrá elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil, en el supuesto de que se identifiquen altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región.

Capítulo V

Del Atlas Municipal de Riesgos

Artículo 28. El Atlas Municipal de Riesgos será público e identificará los principales riesgos geográficamente y se especificarán las áreas afectadas marcando las zonas con círculos concéntricos.

Artículo 29. El Atlas Municipal de Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior especificará:

- I. La naturaleza y el origen de los fenómenos perturbadores y la calamidad que provocan;
- II. La evaluación del peligro que representa el riesgo;
- III. La geografía local, considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías, y
- IV. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos.

Artículo 30.- La Coordinación Municipal de Protección Civil deberá remitir mensualmente a la Coordinación Estatal, la actualización de la información del Atlas Municipal de Riesgos, para la actualización del Atlas Estatal.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I

De la Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 31. La Coordinación Municipal es el Órgano Ejecutivo y Operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, al que le compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la protección civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado;
- II. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo y por el Ayuntamiento en esa materia;
- III. Coordinar y supervisar el desempeño de los Grupos Voluntarios Especializados registrados ante la Coordinación Municipal;
- IV. Elaborar y actualizar el Atlas de Riesgos del municipio;
- V. Presentar al Consejo la propuesta del Programa Municipal de Protección Civil, sus actualizaciones y demás instrumentos que de él se deriven;
- VI. Coordinarse con las autoridades estatales, de otros Municipios, con los sectores privado y social, Grupos Voluntarios Especializados, y las instituciones coadyuvantes, con pleno respeto a sus competencias, para analizar, evaluar, diagnosticar, prevenir y controlar situaciones de riesgo;
- VII. Promover, con la participación de instituciones y organismos sociales o académicos, la incorporación de contenidos temáticos en materia de protección civil, en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos o privados, así como en organizaciones sociales o vecinales del municipio;
- VIII. Realizar eventos de capacitación a la población, en los cuales se impartan conocimientos básicos que permitan la creación de una cultura encaminada al aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;
- IX. Promover la práctica de autoprotección vecinal, en inmuebles destinados a la vivienda;
- X. Elaborar, estructurar y promocionar campañas permanentes de comunicación social con temas genéricos y específicos relativos a la protección civil;
- XI. Promover en los medios de comunicación masiva, campañas permanentes de difusión sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como fortalecer la disposición o el interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil;
- XII. Crear un acervo de información técnica sobre la problemática específica de protección civil que permita a la población un conocimiento concreto de la misma, así como una adecuada actuación;
- XIII. Ejecutar acciones por sí o en coordinación con las autoridades municipales o estatales, para la prevención de riegos, emergencias o desastres en los centros de población y asentamientos humanos;
- XIV. Formular y conducir una política de protección civil de manera congruente con los Sistemas Estatal y Federal en esta materia;
- XV. La prevención y el control de emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes destructivos;
- XVI. Prevenir y controlar, mediante la organización de un primer nivel de respuesta, las emergencias y contingencias que se presenten en el Municipio;
- XVII. Establecer las medidas de seguridad necesarias, e imponer las sanciones correspondientes, por infracciones al presente reglamento;
- XVIII. Elaborar diagnósticos de riesgo ante la posible ocurrencia de un accidente o desastre;
- XIX. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos materiales y humanos disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia, solicitando para ello la información necesaria a las instancias de los sectores público, privado y social;
- XX. Emitir el dictamen correspondiente, respecto a las solicitudes de visto bueno, para la realización de espectáculos, eventos masivos, así como para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento y de construcción;
- XXI. Ordenar y practicar visitas periódicas de verificación o inspección, a cualquier infraestructura, inmueble o bien que se encuentre asentado en el territorio del Municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;

- XXII. Solicitar a los empresarios, directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de eventos y de quema de materiales pirotécnicos, la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;
- XXIII. Revisar y en su caso aprobar, programas de protección civil que le presenten entidades públicas o privadas para su registro;
- XXIV. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil;
- XXV. Para el caso de que la gravedad de un siniestro rebase las capacidades de respuesta de la Coordinación Municipal, ésta deberá dar aviso a las Dependencias Estatales y Federales correspondientes, y
- XXVI. Las demás funciones que se deriven de este reglamento y disposiciones legales aplicables

Capítulo II

De la Obtención del Visto Bueno

Artículo 32. Las personas físicas o morales deberán solicitar el dictamen de visto bueno en materia de protección civil en los términos previstos por la Coordinación Municipal.

Requiere de visto bueno de la Coordinación Municipal la realización de espectáculos, eventos masivos, así como para la expedición y renovación de licencias de funcionamiento, de construcción y las demás previstas en la normatividad de la materia.

Capítulo III

De las Actividades y Establecimientos

Artículo 33. Los establecimientos ubicados en el Municipio serán catalogados en tres niveles de riesgo: alto, mediano y bajo, de acuerdo al giro o actividades del establecimiento y acorde a la siguiente clasificación:

I. De alto riesgo. - Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El inmueble o la actividad, tenga o se realice a una altura superior a 25 metros de altura;
- b) Tenga una superficie superior a 3,000 metros cuadrados;
- c) Almacene o maneje líquidos inflamables en cantidades superiores a 1000 litros;
- d) Almacene o maneje materiales explosivos;
- e) Almacene o maneje sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 100 kilogramos;
- f) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso industrial;
- g) Tenga una capacidad superior o sea ocupado por más de 250 personas;
- h) Almacene o maneje gases inflamables en cantidades superiores a 3,000 litros;
- i) Almacene o maneje material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 5,000 kilogramos;
- j) Almacene o maneje materiales biológico-infecciosos;
- k) Cuente con una subestación o transformador para el suministro de energía eléctrica;
- l) Cuente con licencia para el almacenaje, venta, porteo o consumo bebidas alcohólicas, y
- m) Tratándose de estancias infantiles, guarderías o centros educativos.

II. De mediano riesgo. - Cuando cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tenga una superficie de 300 a 3,000 metros cuadrados;
- b) Almacene líquidos inflamables en cantidades superiores a 250 litros, pero inferiores de 1000 litros;
- c) Almacene sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas superiores a 50 kilogramos, pero inferiores a 100 kilogramos;
- d) Tenga instalado el servicio de gas natural con uso comercial;
- e) Sea ocupado por más de 15 y menos de 250 personas;
- f) Almacene gases inflamables en cantidades superiores a 500 e inferiores a 3,000 litros;
- g) Almacene material sólido de alta combustión tales como papel, cartón, madera o plástico, en cantidades superiores a 1,000 pero inferiores a 5,000 kilogramos;
- h) Cuente para su uso con un voltaje eléctrico superior a 110 pero con máximo de 220 voltios, y
- i) Que para el desarrollo de las actividades se requiera el uso de equipos de seguridad personal;

III. De bajo riesgo. - Cuando no sea catalogado como de alto o mediano riesgo.

Artículo 34. Las actividades y establecimientos señalados en el artículo anterior deberán contar con las siguientes medidas de seguridad, de conformidad a las normas oficiales mexicanas vigentes:

I. Actividades y establecimientos de alto riesgo:

- a) Botiquín;
- b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- c) Detector de humo;
- d) Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
- e) Extintores vigentes;
- f) Programa Interno de Protección Civil;
- g) Constancias de capacitación de brigadas de emergencia emitidas por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;
- h) Dictamen eléctrico con vigencia;
- i) Dictamen de gas con vigencia;
- j) Dictamen estructural con vigencia;
- k) Bitácora y fotografías de simulacro, y
- l) Póliza de seguro de responsabilidad civil;

Sólo si aplica:

- m) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
- n) Película protectora en cristales;
- o) Ficha técnica y evidencia de aplicación de material retardante;
- p) Última revisión de recipientes sujetos a presión;
- q) Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal;
- r) Opinión técnica de la red contra incendios, emitido por empresa especializadas en la materia, con bitácora de mantenimiento;
- s) Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA); y
- t) Hojas de seguridad.

Los dictámenes pierden vigencia si las instalaciones sufren modificaciones.

II. Actividades y establecimientos de mediano riesgo:

- a) Botiquín;
- b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- c) Detector de humo;
- d) Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
- e) Extintores con vigencia;
- f) Plan de emergencias;
- g) Constancia de capacitación primero auxilios, combate de incendios y evacuación emitida por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;
- h) Revisión eléctrica con vigencia, y
- i) Revisión de gas con vigencia;

Solo si aplica:

- j) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
- k) Película protectora en cristales;
- l) Material retardante al fuego;
- m) Estudio de aforo emitido por la Coordinación Estatal, y
- n) Póliza de seguro de responsabilidad civil.

III. Actividades y establecimientos de bajo riesgo:

- a) Botiquín;
- b) Señales y avisos en materia de Protección Civil;
- c) Extintores con vigencia;
- d) Fotografías de instalación eléctrica;
- e) Fotografías de instalación de gas, y
- f) Curso Integral de primero auxilios, prevención de incendios, evacuación emitido por persona o institución con registro vigente ante la Coordinación Estatal;

Solo si aplica:

- g) Detector de humo;
- h) Lámpara de emergencia (si trabaja después de las 18:00 horas);
- i) Barandal de escaleras y cinta antiderrapante en escalones;
- j) Película protectora en cristales, y
- k) Material retardante al fuego.

Capítulo IV**Del Programa Interno de Protección Civil
y del Plan de Emergencias**

Artículo 35. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos o actividades, de alto riesgo, que se ubiquen en el Municipio, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá:

- I. Satisfacer los requisitos que señala el artículo 41 de la Ley, en los términos previstos por la Coordinación Municipal;
- II. Ser actualizado anualmente;
- III. Contar con carta de corresponsabilidad de un consultor debidamente registrado ante las autoridades competentes en materia de protección civil;
- IV. Contener los lineamientos de capacitación sobre protección civil del personal de nuevo ingreso, así como de actualización del personal de mayor antigüedad, y
- V. Ser aprobado y registrado por la Coordinación Municipal.

Artículo 36. Los propietarios, poseedores, responsables y encargados de establecimientos o actividades, de mediano riesgo, que se ubiquen en el Municipio, están obligados a elaborar e implementar un Plan de Emergencias, el cual se entregará en formato digital y debe contener básicamente lo siguiente:

- I. Objetivo del plan. - Establecer las medidas de prevención y protección, así como la secuencia de procedimientos simultáneos de respuesta para antes, durante y después de la aparición de un siniestro.
- II. Análisis de amenazas y riesgos. - En esta etapa debe existir un trabajo de observación y estudio del establecimiento o del inmueble tanto a nivel interno como externo, para determinar los elementos que pueden generar riesgos adicionales en caso de una emergencia, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) Riesgos internos:
 1. Evaluar el estado de las instalaciones de gas, electricidad, agua y riesgos latentes de acuerdo al giro del establecimiento, y
 2. Examinar la distribución de los espacios de trabajo verificando que no existan elementos que puedan interferir en una rápida evacuación;
 - b) Riesgos externos:
 1. El entorno de las zonas contiguas y de elementos que representen un riesgo;
 2. Considerar la distancia entre los servicios de emergencia y el establecimiento para calcular tiempos de respuesta;
 - c) Medidas de seguridad:
 1. Identificar las zonas seguras del establecimiento, y
 2. Determinar la accesibilidad a equipos de protección contra incendios, luces de emergencia, equipos de primeros auxilios, etc., los cuales deberán estar disponibles;
- III. Evaluación de Recursos. - Es un proceso que permite organizar y conocer los elementos con los que se cuenta y que pueden implementarse, estableciendo lo siguiente:
 - a) Establecer los recursos que se poseen para reparar o instalar todo aquello que se determinó en el análisis anterior;
 - b) Definir los recursos con los que se cuenta para evitar y atender una situación de emergencia, y
 - c) Realizar un inventario de aquellos elementos de seguridad con los que cuenta el establecimiento (extintores, botiquín de primeros auxilios, etc.);
- IV. Definición de las acciones y grupos de apoyo. - Desarrollar las acciones de la gestión operativa para llevar a cabo el Plan de Emergencias para lo cual se requiere:
 - a) Establecer vías de evacuación y su respectiva señalización;

- b) Determinar zonas de seguridad (internas y externas),
- c) Establecer el tipo de señal que activará el plan y cómo se procederá a nivel interno.

V. Diseño del plano de localización. - La organización debe contar con un croquis o plano del establecimiento en el que se grafique lo siguiente

- a) Botiquín;
- b) Salidas de emergencia;
- c) Vías de evacuación;
- d) Extintores;
- e) Escaleras;
- f) Alarmas, y
- g) Puntos de reunión.

Números telefónicos de emergencia.- Se debe contar con los números telefónicos de aquellas instituciones públicas y privadas encargadas de prestar los servicios de emergencias ante una eventualidad de siniestro o desastre.

Capítulo V

De la Capacitación y Simulacros en Materia de Protección Civil

Artículo 37. El Consejo por conducto de la Coordinación Municipal, realizará en materia de cultura de la protección civil, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Promover permanentemente campañas de capacitación gratuita, mediante programas específicos o proyectos de educación en materia de protección civil, que involucren a los distintos sectores de la sociedad, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad y de protección civil;
- II. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas de orientación social;
- III. Fomentar la formación de especialistas y grupos voluntarios, y
- IV. Llevar a cabo simulacros, de acuerdo a las condiciones de riesgo del establecimiento o inmueble y de las normas oficiales mexicanas en la materia.

Capítulo VI

De los Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres

Artículo 38. Se reconocen como Grupos Voluntarios Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, a las instituciones, organizaciones y asociaciones que estén registrados ante la Coordinación Estatal; integrados por personal que tenga conocimientos especializados y experiencia en materia de protección civil, y que cuenten con el equipo suficiente para la atención de emergencias y desastres.

Toda empresa, asociación civil, grupo, institución u organismo no gubernamental que preste servicios de urgencia pre hospitalaria, rescate, atención de materiales peligrosos, radiocomunicación, bomberos, u otra actividad relacionada con protección civil, sea de manera lucrativa o no lucrativa, que desee operar en el municipio, deberá acreditarse ante la Coordinación Municipal, con los siguientes documentos:

- a) Registro ante la Coordinación Estatal;

- b) Reglamento interno;
- c) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio certificada ante notario público;
- d) Permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del uso de frecuencia privada;
- e) Autorización de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el uso de torretas, códigos, sirenas, estrobos, burbujas o luces de emergencia;
- f) Oficio con la descripción de los colores, letreros, logotipos y emblemas a utilizar en sus unidades; las siglas de identificación de la agrupación, así como la descripción de los uniformes de faena, grados y emblemas que portarán los elementos;
- g) Descripción de los recursos materiales con los que cuentan;
- h) Organigrama en el que aparezcan los nombres, grado de certificación y experiencia de los integrantes;
- i) Plano de localización de las bases o estaciones desde donde prestan el servicio a la ciudadanía;
- j) Documento que describa la manera de notificación o activación para respuesta a una emergencia, incluyendo frecuencia de radio, teléfono, localizadores móviles o algún sistema de radio comunicación, y
- k) Documento que especifique los días y horarios de atención y servicio a la ciudadanía.

Artículo 39. Sujetándose a las disposiciones previstas en la Ley, los integrantes de los Grupos Voluntarios Especializados, que operen en el Municipio, tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) Realizar tareas de prevención y auxilio en caso de desastre;
- b) Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- c) Comunicar a la Coordinación Municipal, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo, siniestro o desastre, con el objeto de que aquella verifique la información y tome las medidas que correspondan;
- d) Participar en los programas de capacitación a la población en relación a la prevención y autoprotección en caso de desastres;
- e) Participar en las labores de evacuación, rescate y traslado de personas afectadas por los desastres;
- f) Colaborar en la activación de refugios, albergues y, en su caso, el registro de los damnificados que se alojen en ellos;
- g) Informar trimestralmente a la Coordinación Municipal, sobre las actividades realizadas; y
- h) Participar en todas las actividades que en materia de protección civil les sean requeridas y que estén en capacidad de llevar a cabo.

TÍTULO CUARTO

DEL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

DE MATERIALES PELIGROSOS

Capítulo I

Del Uso, Transporte y Almacenamiento de Materiales Peligrosos

Artículo 40. La Coordinación Municipal, podrá implementar las medidas necesarias y obligatorias, atendiendo a las especificaciones técnicas de seguridad, contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para la vigilancia de la normatividad aplicable a las instalaciones de establecimientos y vehículos que produzcan, almacenen y/o comercialicen materiales y sustancias peligrosas.

El transporte, entrega, recepción, distribución y comercialización de materiales y sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, reactivas, radioactivas o biológicas, deberá realizarse en condiciones técnicas de protección y seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de las personas, al medio ambiente y al equilibrio ecológico, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 41. Todo establecimiento que almacene, distribuya, transporte, comercialice o maneje gas natural, gas licuado de petróleo o productos refinados de petróleo, deberá contar con un dictamen de sus instalaciones emitido por la Unidad de Verificación autorizada por la instancia competente.

Artículo 42. Los depósitos, almacenes o estaciones de gas, combustibles, solventes, explosivos o de cualquier material o sustancia que por su naturaleza o cantidad representen riesgo de incendio o explosión, deberán ubicarse fuera de los centros de población de conformidad a lo dispuesto por los ordenamientos de los distintos ámbitos de gobierno

Artículo 43. Queda prohibido pernoctar, manipular, almacenar, carburar, vender y distribuir gas licuado de petróleo, productos refinados de petróleo o cualquier sustancia que represente un peligro para la sociedad y su entorno, en la vía pública, domicilios particulares o cualquier inmueble que no esté autorizado para dicho fin.

Artículo 44. Los establecimientos o personas que almacenan y distribuyen el gas licuado de petróleo en cilindros, están obligadas, en todo momento, a revisar las condiciones físicas que guardan dichos cilindros o envases.

Artículo 45. El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente capítulo dará origen a los procedimientos y sanciones reguladas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. Los establecimientos cuyas actividades sean de procesamiento, almacenamiento, distribución o transportación de sustancias o materiales peligrosos, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Contar con equipo contra incendio y darle mantenimiento antes de su fecha de caducidad o reemplazarlo según sea el caso; con base en lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas vigentes;
- II. Colocar señalamientos, carteles con información e instructivos que indiquen las conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles;
- III. Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas vigentes y a los reglamentos aplicables;
- IV. Contar con el equipo mínimo de seguridad, el cual será determinado conforme a la clase de sustancias o materiales peligrosos que se manejen;

- V. Los transportes y almacenamientos de materiales y sustancias considerados peligrosos deberán cumplir con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes para identificación y señalización; y
- VI. Proporcionar a la Coordinación Municipal la información que ésta le requiera a fin de integrar el Atlas Municipal de riesgos.

Artículo 47. Los establecimientos que almacenen, produzcan o reciban sustancias y materiales peligrosos serán responsables de la seguridad en su transportación y manejo del producto, y en su caso del confinamiento.

Los gastos ocasionados por el control de emergencias, daños e impactos ecológicos que involucren sustancias y materiales peligrosos en el Municipio serán cubiertos por quien los efectúe, sin menoscabo de las sanciones que den lugar por afectaciones a otros ámbitos de competencia legal.

Capítulo II

Del Uso de Artificios Pirotécnicos

Artículo 48. Quienes transporten, almacenen, usen o quemem artificios pirotécnicos en los que se empleen explosivos deberán sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y al presente reglamento.

Artículo 49. El propietario, responsable o transportista de artefactos pirotécnicos deberá exhibir el permiso correspondiente, emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional y cumplir con las recomendaciones emitidas por la Coordinación Municipal.

Artículo 50. Los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de artificios pirotécnicos en los que se utilicen explosivos, deberán solicitar a la Coordinación Municipal el Visto Bueno, con 15 días hábiles de anticipación, mediante los formatos que esta al efecto expida, la cual contendrá los datos y documentos siguientes:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Acta Constitutiva, en caso de ser persona moral, Registro Federal de Causantes y comprobante de domicilio de la empresa;
- III. Poder notarial e identificación oficial del representante legal;
- IV. Lugar, fecha y hora de la quema de los juegos pirotécnicos;
- V. Copia del permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como copia del aviso de la Zona Militar que corresponda;
- VI. En su caso, copia del contrato de servicio en el cual se deberá especificar:
 - a) Potencia;
 - b) Tipo;
 - c) Cantidad de artificios, y

d) Altura de las estructuras.

- VII. Procedimiento para la atención de emergencias;
- VIII. Croquis del lugar donde se realizará la quema en un radio de mil metros;
- IX. Croquis de la zona de seguridad que se deberá de delimitar;
- X. Carta responsiva por afectaciones a terceros y al entorno, por parte del organizador o del responsable, y
- XI. Pago del dictamen correspondiente.

Artículo 51. Los organizadores, promotores o responsables a que se refiere el artículo anterior, deberán sujetarse a lo siguiente:

A. Las medidas de contención mínimas para la quema de castillería, judas, bombas, cometas, cohete pirotécnico y toritos son:

- I. El armado, quema y desmontaje deberán realizarse sólo por personal del permisionario autorizado por Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Se deberá contar siempre con un “permiso de quema” expedido por Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Se deberá contar con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- IV. El almacenamiento de artificios para castillería es de exclusiva responsabilidad del permisionario y lo podrá realizar sólo de manera temporal en polvorines o vehículos de transporte debidamente autorizados y registrados ante Secretaría de la Defensa Nacional.

B. Adicionalmente para castillería y judas se deberá:

- I. Delimitar el área de armado con cinta plástica, no fumar o usar fuego;
- II. Las estructuras de soporte deberán de ser de buena calidad y estar debidamente ancladas, atirantadas y niveladas;
- III. Contar mínimo con 2 extintores de polvo químico seco de 4.5 kilogramos en un radio de 15 metros;
- IV. En la quema se deberá considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y el público igual a 5 metros mayor a la altura del castillo;
- V. En la quema se debe considerar un radio mínimo de seguridad entre el castillo y puestos comerciales igual a 10 metros mayor a la altura del castillo.

C. Adicionalmente en la quema de bombas y cometas se deberá:

- I. Durante el armado y quema considerar un radio mínimo de seguridad entre morteros y público de 50 metros.
- II. Contar en la zona de quema como mínimo con 6 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5 kg.
- III. Los artificios deberán diseñarse para elevación mayor a 150 metros a fin de evitar caída de residuos encendidos.
- IV. Colocar morteros en buen estado, en forma vertical y sobre piso firme.
- V. Colocar un mortero por cada bomba o cometa; asimismo, proteger cada mortero cargado con capuchón de papel, plástico o aluminio.
- VI. Una vez terminada la quema y pasando 20 minutos, se deberá revisar personalmente por el Permisionario que todas las cargas hayan sido lanzadas, en su caso realizará la remoción y aseguramiento de dichas cargas

D. Adicionalmente en la quema de cohetón pirotécnico se deberá:

- I. Para la quema el permisionario deberá designar: un operario lanzador (albero), un cargador y un auxiliar, mismos que deben haber sido previamente capacitados.
- II. Considerarse una distancia mínima de 100 metros entre la procesión o peregrinación, y el lanzador de los cohetones.
- III. El personal y/o vehículo que realice la carga de las gruesas o atados de cohetones, deberá ubicarse siempre a una distancia mínima de 100 metros entre las procesión o peregrinación y el operario lanzador.
- IV. Queda prohibido el lanzamiento de cohetones por parte de personas de la tercera edad, menores de edad, persona en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

E. Adicionalmente en la quema de toritos se deberá

- I. Para la quema el permisionario deberá designar un operario del torito, mismo que deben haber sido previamente capacitado.
- II. Para la quema se deberá delimitar un área o zona de circulación entre el operario del torito y el público.
- III. Queda prohibido manejo del torito por parte de personas de la tercera edad o menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

IV. El operador del Torito no deberá dirigirse o provocar al público.

V. Contar por lo menos 2 extintores de PQS (polvo químico seco) de 4.5kg

Artículo 52. El organizador o responsable deberá cumplir con la capacitación vigente obligatoria en materia de primeros auxilios y prevención, protección y combate de incendios y contar con el permiso para realizar la quema.

Artículo 53. Las personas físicas o morales que realicen las actividades sin los permisos o autorizaciones señaladas en el capítulo anterior o disposiciones correspondientes o en su caso no cuenten con los materiales, instalaciones necesarias en materia de protección para su operación, se sancionarán conforme a lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LAS EDIFICACIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Capítulo I De las Construcciones, Anuncios Espectaculares y Antenas

Artículo 54. Durante la ejecución de cualquier construcción, el Responsable o el propietario de la Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida e integridad física de los trabajadores y la de terceros, además deberán de solicitar a la Coordinación Municipal el dictamen previo de obra, así como el dictamen final de obra.

La instalación de anuncios espectaculares y antenas se sujetará a las disposiciones que en la materia establece la Ley.

Artículo 55. Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal, acordes a la magnitud de la obra.

Capítulo II De los Eventos y Espectáculos Públicos.

Artículo 56. Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos públicos, deberán cumplir con los requisitos contemplados en los ordenamientos aplicables.

Artículo 57. En espacios abiertos o cerrados provisionalmente, donde se realicen espectáculos públicos, su funcionamiento, quedará condicionado a la autorización municipal, previa inspección que practique a las instalaciones el personal de la Coordinación Municipal.

Artículo 58. Para la operación o funcionamiento de las instalaciones en donde se lleve a cabo el espectáculo, se deberá contar con un Dictamen en Materia de Protección Civil, vigente para el desarrollo del evento.

Artículo 59. Es obligación del organizador permitir el acceso del personal de la Coordinación al lugar del evento, a fin de verificar que cuente con las siguientes medidas de protección civil:

- I. Los permisos requeridos por la Dirección de Gobierno y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Proceso logístico que se llevará a cabo antes, durante y al concluir el evento;
- III. Croquis del inmueble en donde sea señalado la ubicación de salidas de emergencia, botiquines, extintores, etcétera;
- IV. En su caso, Licencia de Funcionamiento del inmueble donde tendrá lugar el evento, y
- V. Tener al menos un equipo desfibrilador externo automático, cuando exista un aforo igual o superior a las 500 personas, con personal capacitado en su uso.

Artículo 60. La Coordinación Municipal podrá decretar de inmediato el suspender, aplazar o cancelar cualquier evento con el propósito de proteger con toda celeridad y oportunidad la seguridad o la vida de las personas que pudiesen verse afectadas, en riesgo o en peligro cuando:

- I. Dejen de verificarse los requisitos exigidos por el presente reglamento, o los requerimientos de las autoridades estatal o municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
- II. Se niegue el acceso al personal autorizado de Protección Civil para llevar a cabo las inspecciones que se hubieren ordenado, la presentación de los documentos, información necesaria o no se encuentre presente el responsable legal del evento o persona autorizada para tales efectos, y
- III. En caso de que puedan causar un daño o riesgo en las personas, sus bienes o su entorno.

Artículo 61. El propietario o responsable de juegos mecánicos deberá contar con lo siguiente:

- I. Un dictamen eléctrico y uno mecánico de cada uno de los aparatos y exhibirlos en el momento que la Coordinación Municipal lo requiera;
- II. Una Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura a terceros;
- III. Dictamen de seguridad y estabilidad estructural de aquellos juegos que se consideren auto soportes o estructurales o en todo caso presentar bitácora de mantenimiento de accesorios propios del juego, como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica, y
- IV. Cumplir con los requerimientos y las recomendaciones emitidas por la Coordinación Municipal.

Capítulo III

Del Comercio en Vía Pública

Artículo 62. Quienes pretendan la instalación de comercios ubicados en la vía pública que cuenten con estructuras, carritos, instalaciones eléctricas o de gas, previo a solicitar el permiso correspondiente, deberán de obtener el Visto Bueno de la Coordinación Municipal para la utilización de tales elementos y mantenerlos durante su operación en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes.

La Coordinación Municipal, como medida de seguridad en los términos de este reglamento, podrá solicitar el retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente.

Artículo 63. Los comercios en vía pública que para su actividad utilicen gas, deberán emplear tanques portátiles no mayores de 10 kilogramos y utilizar manguera de alta presión, regulador industrial, estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor y contar con un extintor de polvo químico seco (PQS).

Tratándose de carritos con estructuras convencionales podrán funcionar previa evaluación del personal de la Coordinación Municipal.

TÍTULO SEXTO

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN, INFRACCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I

De las Visitas de Verificación e Inspección

Artículo 64. En el ámbito de su competencia, la Coordinación Municipal de Protección Civil, ejercerán las funciones de verificación, inspección y sanción, para el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de protección civil.

Artículo 65. A través de las verificaciones, las autoridades de protección civil verificarán el estado en que se encuentre cualquiera de las diversas modalidades de infraestructura o elemento natural que pueda representar un riesgo para la comunidad en que se ubique.

De igual forma, se verificará la existencia del Programa Interno de Protección Civil y su correcta aplicación.

Artículo 66. Las inspecciones serán ordinarias, si se verifican en días y horas hábiles y extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles.

Artículo 67. Las órdenes de inspección serán expedidas por el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y deberán:

- I. Estar debidamente fundadas y motivadas;
- II. Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;
- III. Señalar el nombre de la persona física o moral, a quien va dirigida la visita;
- IV. Señalar el domicilio del inmueble a inspeccionar o verificar, y
- V. El objeto y alcance de la misma.

Artículo 68. Las visitas de verificación o inspección se harán constar en acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, responsable, encargado, administrador, poseedor, ocupante del inmueble, bien, obra o establecimiento objeto de la inspección o verificación.

Tratándose de personas morales se entenderá con el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad.

Para los efectos de las notificaciones personales, se procederá en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, con excepción de situaciones de riesgo, siniestro o desastre inminente que pongan en peligro la integridad física o la vida de las personas, caso en el que no será necesario agotarlos.

Artículo 69. Las actas de verificación o inspección deberán contener:

- I. El lugar, fecha y hora en que se inicie y concluya la diligencia;
- II. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- III. Domicilio, población y delegación en que se encuentre ubicado el lugar donde se practique la visita;
- IV. Nombre de la o las personas facultadas que practiquen la visita;
- V. Hacer constar la acreditación de la persona facultada para practicar la visita;
- VI. Objeto y motivo de la visita de verificación o inspección;
- VII. Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia;
- VIII. Datos del oficio que contiene la orden de visita;
- IX. El nombre e identificación de los testigos designados por el visitado o por el inspector o verificador, o las circunstancias que se presenten al respecto;
- X. En su caso, la descripción de la documentación que se ponga a la vista del inspector o verificador;
- XI. Los hechos, actos u omisiones observadas y acontecidas que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente reglamento;
- XII. La intervención de la persona que atienda la diligencia, haciendo constar las manifestaciones que vierta conforme a su derecho convenga;
- XIII. La lectura y cierre del acta;
- XIV. La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de verificación o inspección. Cuando la persona con la que se entendió la diligencia o los hechos se negare a firmar el acta, esta circunstancia se hará constar en la misma, sin que ello afecte su validez, y
- XV. El número consecutivo en cada hoja.

Artículo 70. Cuando se encuentre presente la persona a quien va dirigida la orden de verificación o inspección o su representante legal, el personal autorizado para la verificación o inspección procederá de la siguiente manera:

- I. Dará inicio a las actuaciones de verificación o inspección;
- II. Deberá identificarse con documento oficial ante la persona que lo atienda;
- III. Entregará original de la orden a quien lo atienda recabándole firma de recibido;

- IV. Se requerirá al visitado para que designe a dos testigos quienes mostrarán identificación oficial con fotografía y deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, en caso de que no lo hiciera o los designados no aceptaran, serán designados por el o los inspectores, debiendo asentar esta circunstancia en el acta. En caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, igualmente se asentará en el acta, y se llevará a cabo la diligencia, sin que su validez sea vea afectada por esa situación;
- V. Se concretará a verificar e inspeccionar lo especificado en la orden;
- VI. Levantará el acta circunstanciada por duplicado, en términos de este reglamento, y
- VII. Al término de la diligencia entregará copia del acta a la persona que la haya atendido.

Artículo 71. Cuando en el momento de la verificación o inspección no se encontrare el propietario, arrendatario, poseedor o el representante legal, se le dejará citatorio para que, al día siguiente hábil, espere al inspector a una hora determinada para la práctica de la visita y de no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo, procediéndose conforme al artículo anterior.

Artículo 72. Para el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar objeto de la verificación o inspección, ni vecinos con quien pudiera atenderse la diligencia o éstos se negaren a atenderla, el verificador o inspector autorizado llevará a cabo las actuaciones, levantando al efecto acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos, en la forma y términos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

En el acta se harán constar las circunstancias previstas en el presente artículo, de la que se dejará copia por medio de oficio que se fijará en la puerta o lugar visible del inmueble materia de la inspección.

Artículo 73. Cuando exista una situación de peligro que ponga en riesgo a la población civil, a los servicios estratégicos o a los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar una visita de verificación o de inspección.

Artículo 74. Quien realice las labores de inspección tendrá, sin contravención de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, libre acceso a las instalaciones, oficinas, bodegas y demás espacios físicos necesarios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil.

Para el eficaz desempeño de sus funciones, los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, ejecutando la orden de inspección a pesar de la resistencia mostrada por el inspeccionado, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar, asentando tales circunstancias en el acta correspondiente.

Artículo 75. Si del acta que se levante con motivo de la inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas de seguridad urgentes, para prevenir o minimizar algún riesgo para la población, la autoridad requerirá al responsable de su ejecución y, para el caso de que no las realice, lo hará la autoridad a costa de aquél, sin perjuicio de imponer las sanciones que correspondan.

Artículo 76. Como resultado de la inspección, la autoridad podrá ordenar la ejecución de medidas tendientes a corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, otorgando al encargado de su ejecución el plazo

prudente para ello. El responsable deberá informar por escrito a la autoridad competente sobre el cumplimiento de la medida, dentro de los cinco días siguientes al plazo que se hubiere fijado.

Artículo 77. La autoridad competente dictará las sanciones que correspondan con motivo del incumplimiento a las medidas dictadas en las actas de verificación, así como las sanciones que correspondan por incumplimiento a las disposiciones de la Ley y el presente reglamento; siendo de aplicación supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Capítulo II

De las Infracciones

Artículo 78. Se consideran infracciones a este reglamento:

- I. Carecer del Programa Interno de Protección Civil;
- II. Presentar incompleto o no vigente el Programa Interno de Protección Civil;
- III. No capacitar empleados o no dotarlos de equipo necesario en materia de protección civil y prevención de riesgos, atendiendo a la naturaleza de la actividad, tipo de lugar de trabajo, inmueble, construcción o elemento natural;
- IV. No haber realizado estudio y análisis de riesgos del inmueble;
- V. No presentar constancia de haber realizado al menos dos simulacros de Protección Civil al año;
- VI. Carecer de señalización y avisos en materia de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Presentar señalización insuficiente en materia de Protección Civil o que la misma no sea conforme con la normatividad aplicable;
- VIII. No contar con equipo de seguridad; que el existente esté en mal estado, que no esté visible o que el acceso al mismo se encuentre obstruido;
- IX. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que se hubieran ordenado en términos de este reglamento, en tales situaciones la autoridad competente podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;
- X. Otorgar cursos en materia de Protección Civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;

- XI.** No contar con equipo fijo o portátil contra incendios reglamentados bajo las Normas Oficiales Mexicanas o que el existente se encuentre en mal estado;
- XII.** No contar con servicios médicos y/o botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la normatividad aplicable, se encuentre incompleto, en mal estado o con los insumos caducados;
- XIII.** No dar cumplimiento a las resoluciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil que imponga en su ámbito de competencia cualquier medida de seguridad, en los términos de este reglamento;
- XIV.** Negar o falsear información solicitada por la Coordinación Municipal de Protección Civil, relativa a riesgos;
- XV.** El trasvase de sustancias químicas en lugar no idóneo o no autorizado para ello o sin cumplir las medidas de seguridad necesarias;
- XVI.** El llenado de cilindros para Gas Licuado de Petróleo en estaciones de carburación o vía pública;
- XVII.** La pernocta de vehículos que transporten materiales peligrosos en lugar no establecido para ello;
- XVIII.** Realizar actos que representen un riesgo a la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
- XIX.** Realizar actos que afecten a la población, la integridad física de las personas, sus bienes, la planta productiva y el entorno;
- XX.** Llevar a cabo eventos socio-organizativos sin contar con el Dictamen Positivo de la Coordinación Municipal de Protección Civil, cuando por el inmueble a donde deba realizarse o por las características mismas del evento, se encuentre dentro de su facultad;
- XXI.** Ocasionar fugas, derrames o descargas de materiales peligrosos o crear situaciones de riesgo o emergencia en el transporte, almacenamiento o comercialización de materiales peligrosos;
- XXII.** Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- XXIII.** Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados;
- XXIV.** Presentar información falsa para obtener un registro;
- XXV.** No dar cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;

- XXVI.** Dejar de cumplir con los requisitos, que para la celebración de una concentración masiva de personas, se contemplan en el artículo 84 de la Ley, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;
- XXVII.** Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población.
- XXVIII.** La omisión, por persona física o moral, en dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;
- XXIX.** No dar cumplimiento a los requerimientos de la Coordinación Municipal de Protección Civil, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere la Ley y este reglamento;
- XXX.** Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia;
- XXXI.** No contar con póliza de seguro vigente que ampare daños a terceros, en los casos que así se requiera.

Capítulo III

De las Sanciones

Artículo 79. La Coordinación Municipal podrán imponer a los infractores, una o más de las siguientes sanciones, atendiendo la gravedad de la infracción:

- I.** Multa, de veinte hasta veinte mil Veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente;
- II.** Clausura definitiva, temporal, parcial o total;
- III.** Suspensión de obras o actividades;
- IV.** Suspensión total o parcial de eventos o espectáculos de cualquier naturaleza; y
- V.** Arresto administrativo hasta por 36 horas.

La Coordinación Municipal podrán imponer en un sólo acto y a una misma persona, física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

Artículo 80. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV. La reincidencia, en su caso.

Artículo 81. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Artículo 82. Se impondrá multa en veces el Unidades de Medida y Actualización (UMAS)

- I. De 20 hasta 5000 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIII, XX, XXIX y XXX del artículo 78;
- II. De 100 hasta 3000 UMAS, por incurrir en la conducta prevista en la fracción III del artículo 78;
- III. De 50 hasta 150 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones VII y XXVII del artículo 78;
- IV. De 50 hasta 2500 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones II, XXII, XXIII y XXIV del artículo 78;
- V. De 100 hasta 300 UMAS, por incurrir en la conducta prevista en la fracción VI del artículo 78;
- VI. De 100 hasta 500 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 78;
- VII. De 100 hasta 1000 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XIV, XVI y XVII del artículo 78;
- VIII. De 100 hasta 5000 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción I del artículo 78;
- IX. De 100 hasta 10000 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XV, y XXI del artículo 78;
- X. De 100 hasta 20000 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI del artículo 78;
- XI. De 150 hasta 200 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en las fracciones X, XI y XII del artículo 78; y

- XII.** De 500 hasta 1000 UMAS, por incurrir en cualquiera de las conductas previstas en la fracción IX del artículo 78.

En caso de reincidencia, la autoridad podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Se entenderá por reincidencia, la comisión de una misma infracción por dos o más ocasiones en un periodo de 365 días naturales.

Artículo 83. En el caso de que la Coordinación Municipal, además de la sanción que determine advierta la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquella podrán realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 84. La autoridad municipal competente, ejecutará la clausura de la siguiente manera:

- I. Clausura definitiva, consiste en dejar sin efectos las autorizaciones en materia de protección civil que en su caso se hubieren otorgado y la suspensión definitiva de obra, actividad, instalación o establecimiento;
- II. Clausura temporal, consistente en la suspensión de una obra o actividad, instalación o establecimiento por un periodo de tiempo determinado en el que deberán subsanarse las omisiones motivo de la misma;
- III. Clausura parcial, consistente en la suspensión de un área determinada de una obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma; o
- IV. Clausura total, consistente en la suspensión de toda la obra, actividad, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma.

Artículo 85. Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en la oficina municipal de recaudación, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la notificación respectiva.

En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal en favor del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

Artículo 86. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento de Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

Capítulo IV

De las Medidas de Seguridad

Artículo 87. Como resultado de las verificaciones practicadas, la Coordinación Municipal adoptará, cuando sea indispensable, las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar daños a la población en su persona, patrimonio y posesiones, a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo.

Artículo 88. Las medidas de seguridad que podrán aplicarse son:

- I. La vigilancia de personas y lugares de riesgo;
- II. La clausura temporal, total o parcial;
- III. La demolición de construcciones, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones;
- IV. La suspensión de trabajos o servicios que puedan generar riesgos;
- V. El aseguramiento y destrucción de objetos, sustancias y productos que puedan provocar desastres o daños a la población o instalaciones;
- VI. La evacuación de personas de casas, edificios, escuelas o cualquier instalación, durante el tiempo que dure la emergencia;
- VII. La suspensión y cancelación de cualquier tipo de espectáculos o eventos que no garanticen la seguridad de sus asistentes;
- VIII. La inspección, verificación y peritajes a lugares, vehículos que almacenen, comercialicen o transporten materiales o sustancias peligrosas a fin de verificar que cumplan con la normatividad prevista en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables; y
- IX. El aseguramiento e inmovilización de vehículos o maquinaria que puedan provocar una emergencia o desastre a la población y su entorno;
- X. Además de las anteriores, las que en materia de protección civil determinen las autoridades del Estado y Municipio, tendientes a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno.

Artículo 89. Las autoridades competentes para imponer alguna medida de seguridad, podrán solicitar el uso de la fuerza pública para ejecutarlas, lo que incluye el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario.

Artículo 90. Las medidas de seguridad siempre serán notificadas al afectado previamente a su ejecución, siempre que no se trate de casos en que por el peligro que pueda provocar un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico, deba ejecutarse la medida de seguridad de forma inmediata; en tales casos, se ejecutará la medida levantando un acta circunstanciada justificando la acción implementada e informando al interesado cuando sea posible localizarlo.

Artículo 91. La autoridad competente determinará la creación o ubicación del inmueble destinado al resguardo de vehículos, materiales y sustancias peligrosas, el cual deberá contar con las medidas de seguridad para el trasvase, contención, resguardo y/o pernocta de los bienes asegurados. Los gastos que se generen con motivo del aseguramiento serán a cargo del infractor y sin responsabilidad para la Coordinación Municipal teniendo carácter de créditos fiscales susceptibles de cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Capítulo V

Del Procedimiento para la Determinación de Sanciones

Artículo 92. Cuando de las actas de inspección o verificación se desprendan hechos u omisiones que puedan constituir infracciones al presente reglamento, el personal de la Coordinación Municipal deberá notificar en forma personal o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor, el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en relación con las actuaciones realizadas por parte de la autoridad. Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y designar a los autorizados para tal efecto.

Se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional, abriéndose un periodo de diez días hábiles para su desahogo.

Artículo 93. Desahogadas las pruebas o en su caso, en rebeldía del presunto infractor, dentro de los quince días hábiles siguientes al desahogo de la última prueba o en su defecto, de la conclusión del plazo otorgado para ello, se emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, debidamente fundada y motivada,.

La resolución prevista en el párrafo anterior, será notificada en forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, o a través de medios de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el infractor.

Artículo 94. La persona titular de la Coordinación Municipal fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. La capacidad económica del infractor, y
- V. La reincidencia.

Artículo 95. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la Coordinación Municipal, dará vista a la autoridad correspondiente, sobre hechos posiblemente constitutivos de delito.

En caso de reincidencia, la autoridad podrá incrementar la multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mando legítimo de autoridad.

Artículo 96. La Coordinación Municipal hará uso de las medidas legales necesarias para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, en situaciones que importen peligro a la vida e integridad física de la población.

Artículo 97. La imposición de sanciones no libera al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que la motivaron, y se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Capítulo VI

De los Recursos

Artículo 98. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de protección civil, procederá el Recurso de Revisión en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal de Protección Civil deberá instalarse dentro de los siguientes sesenta días naturales en los términos que señala el presente Reglamento, contados a partir de que entre en vigor el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Gobierno Municipal, de Finanzas Municipales, de Oficialía Mayor, de Obras Públicas, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de las Coordinaciones de Protección Civil y de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruya a la Coordinación de Protección Civil para que de amplia difusión entre la población de las disposiciones y alcance del presente reglamento en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo “José Lara Lara”, sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día veintitrés de junio del dos mil veinte, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**; EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EL **C. JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PUNTO RELATIVO AL **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL **PUNTO NO. 3, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 54, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN FECHA VEINTE (23) DE JUNIO DE 2020**, EL CUAL CONSTA DE CINCUENTA Y CUATRO (54) FOJAS UTILES. **DOY FE.**

JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de marzo de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Enajenación de una fracción con superficie de 35.102 m2 del predio propiedad municipal ubicado en calle Prolongación Felipe Ángeles esquina con Avenida Epigmenio González, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2134 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad a lo establecido por la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado de Querétaro, en su artículo 2134, la Compraventa existe cuando uno de los contratantes transfiere la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero.

3. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
7. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
8. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
10. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.

11. De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

12. Que con fechas 25 de junio del año 2018 y 19 de agosto del año 2019, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento escritos signados por los CC. Elia Lara Arzate y Eduardo Alejandro Cañada Lara, a través del cual esencialmente señalan en el primer escrito: *“...declarando que somos propietarios del predio ubicado en Prolongación Felipe Ángeles No. 242, Fracc. Tecnológico, en esta ciudad, con clave catastral 140100125047001, y le informamos nuestra intención de adquirir la fracción de 35.102 m2 perteneciente al Municipio de Querétaro ubicada a un costado de nuestro predio, toda vez que queremos regularizarlo para poder concluir un proyecto de construcción que se empezó en el 2014, y considerando que, debido a sus dimensiones, tiene poca o nula utilidad pública, y que hemos pagado el impuesto predial sobre la antes mencionada fracción desde entonces. Para tales efectos, solicitamos que se inicie el proceso de enajenación, comprometiéndonos a absorber el pago a valor comercial y en una sola exhibición, así como las publicaciones en los medios de difusión oficiales, Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, la protocolización del acuerdo y la fusión de predios; en el segundo escrito: “solicito que se realice el cambio de tipo de uso de suelo del predio municipal de 35.102 m2 a adquirir ubicado en Prolongación Felipe Ángeles, Fracc. Tecnológico, al mismo tipo de uso de suelo que tiene mi predio (H4S), con dirección en Prolongación Felipe ángeles #242, Fracc. Tecnológico, a un costado del predio en cuestión”;* solicitud que fue radicada dentro del expediente **216/DAI/2018**.

13. Que se acredita con la escritura pública número 113,509, de fecha 23 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la notaría pública número 4 de la ciudad de Querétaro, la propiedad del inmueble colindante con el predio propiedad municipal que pretenden adquirir; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00012159/0002 y 00012164/0002 con fecha 4 de julio del año 2017; con la que se justifica el interés de los promotores de la adquisición del predio en análisis.

14. Que a través de la escritura pública número 4,119, de fecha 13 de febrero del año 1984, pasada ante la fe del licenciado José Arana Morán, notario titular de la notaría pública número 14 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble propiedad municipal; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en la Sección Primera, con fecha 9 de agosto del año 1984, en la partida número 253, tomo XII, del libro 93, Serie A.

15. Mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/1144/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 16 de agosto del año 2018, signado por el licenciado José Feliciano Milian Bernal, en ese entonces director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, se remite la opinión técnica número 025/2018, en la cual esencialmente señala: *“El inmueble corresponde a un andador del cual se encuentra ocupada la superficie de 35.102 m² por un negocio de mariscos, propiedad de la C. Elia Lara Arzate, conforme al plano de deslinde DMC2014171, de fecha 26 de junio de 2015.”*

16. Que mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0242/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 12 de marzo del año 2020, signado por el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, a través del cual emite opinión técnica en relación al cambio de uso de suelo solicitado por los CC. Elia Lara Arzate y Eduardo Alejandro Cañada Lara del predio que solicitan adquirir ubicado en Prolongación Felipe Ángeles, Fraccionamiento Tecnológico, a un costado del predio de su propiedad identificado con la clave catastral 14 01 001 25 047 001, la cual señala:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C.C. Elia Lara Arzate y Eduardo Alejandro Cañada Lara, solicitan el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional y de Servicios hasta 400Hab/Ha (H4S) para el predio propiedad del Municipio de Querétaro de 35.102 m², a adquirir ubicado en Prolongación Felipe Ángeles Fraccionamiento Tecnológico a un costado de un predio de su propiedad identificado con clave catastral 14 01 001 25 047 001, ubicado en la Calle de Felipe Ángeles N° 242 esquina con Avenida Epigmenio González, del Fraccionamiento Tecnológico; perteneciente a la Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior, toda vez que la fracción solicitada en adquisición, propiedad del Municipio de Querétaro, forma parte de la estructura vial de la zona y colinda con la propiedad de la C. Elia Lara Arzate, a la cual pretende incorporar la superficie solicitada en adquisición.

2. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad de la fracción de terreno solicitada en adquisición, mediante Escritura Pública 4,119 de fecha 13 de febrero de 1984, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría número 14 de este Partido Judicial del Centro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 253, Tomo XII del Libro 93-A de la Sección Primera, de fecha 9 de agosto de 1984, en el que se protocoliza la Autorización del Fraccionamiento Tecnológico, y en la cual se transmiten a favor del municipio de Querétaro, las siguientes superficies:

Concepto	Superficie m ²
Vialidades	17,508.41 m ²
Andadores	1,535.065 m ²
Áreas Verdes	452,875.00 m ²

3. Se acredita la propiedad del predio particular ubicado en la Calle de Felipe Ángeles No. 242, a favor de los CC. Elia Lara Arzate, como albacea y heredera y el Sr. Francisco Javier Cañada Melesio en carácter de tutor Ad-litem de los menores Josué y Eduardo de Apellidos Cañada Lara, mediante escritura 31,442 de fecha 29 de Julio de 1993, pasada ante la fe del Lic. José Luis Pérez Gallegos, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 12159/1 de fecha 5 de junio de 1995.
4. A través de la escritura 113,509 de fecha 23 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaría Pública 04 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la Aplicación de Bienes de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Josue Cañada Lara, representada por la señora Elia Lara Arzate, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de dicha sucesión. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00012159/0002, 00012164/0002 con fecha de 04 de Julio de 2017.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 148.05 m² y con clave catastral 14 01 001 25 047 001.

5. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que la superficie que se solicita adquirir por parte de la promovente, se ubica en una zona con clasificación habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios, verificando que la fracción de terreno en estudio, forma parte de la estructura vial de la zona.
6. Así mismo de revisión al plano autorizado del fraccionamiento Tecnológico, mismo que fue autorizado por el Ejecutivo del Estado con fecha 24 de mayo de 1985, se observó que la superficie solicitada en adquisición, corresponde a una sección de la banqueta del fraccionamiento, en la esquina formada por las calles Felipe Ángeles y la Avenida Epigmenio González.

7. Respecto al predio propiedad de la solicitante, de acuerdo a lo referido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios.
8. Con el objeto de corroborar los datos de su propiedad, con fecha 26 de junio de 2015, la Dirección Municipal de Catastro emite el Deslinde Catastral con Folio DMC2014171, en el que se llevaron a cabo los trabajos técnicos correspondientes al predio propiedad de la solicitante, y en el cual se observa que se invadió una superficie de 35.102 m², correspondiente a una sección de la banqueta propiedad del municipio de Querétaro.
9. En atención al oficio SAY/DAI/1347/2018, mediante el cual se solicita la opinión técnica, avalúo comercial, Dictamen de Valor y Criterio de Racionalización, respecto a la petición de los CC. Elia Lara Arzate y Eduardo Alejandro Cañada Lara, quien están interesados en la adquisición de una fracción de 35.102 m², del predio ubicado en Prolongación Felipe Ángeles, esquina con Avenida Epigmenio González, en el Fraccionamiento Tecnológico, de la Delegación Centro Histórico, el cual colinda con el predio de su propiedad; La Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/1144/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, expone se debe realizar un Avalúo Comercial, a efecto de determinar el valor del bien solicitado, adicionalmente el costo del mismo tendrá que ser cubierto por los interesados; respecto al Dictamen de Valor se podrá emitir, en cuanto se tenga el Avalúo mencionado; así mismo el Criterio de Racionalización es necesario que lo solicite a la Dirección de Adquisiciones, una vez que se integre y se remita todo el expediente correspondiente.
10. Adicionalmente La Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, emite la Opinión Técnica 025/2018, en la que informa que la fracción solicitada en adquisición es propiedad del municipio y está catalogado como andador y forma parte del fraccionamiento Tecnológico, señalando adicionalmente que la fracción de terreno, cuenta con una superficie de 35.102 m², y se encuentra ocupada por un negocio de mariscos, propiedad de la C. Elia Lara Arzate, quien solicita la enajenación.
11. La Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante oficio DAPSI/DABMI/AII/1003/2019 de fecha 22 de marzo de 2019 y en atención al oficio SAY/DAI/189/2018 remitido por el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño Director de Asuntos Inmobiliarios, mediante el cual y derivado de la petición realizada por los CC. Elia Lara Arzate y Eduardo Alejandro Cañada Lara, en la cual solicitan autorización y aprobación para la compra del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en calle Prolongación Felipe Ángeles, Fraccionamiento Tecnológico, con una superficie de 35.102m², dan su anuencia de pago emitida por la realización del Avalúo correspondiente; así mismo se hace de conocimiento los siguientes documentos:
 - Avalúo No. Av-021-18 de fecha 11 de febrero de 2019, signado por el Ing. David Neri Cortés, Perito Valuador con Cédula Profesional Especialidad de Valuación de Inmuebles Número 411070, documento en el que se determina un valor comercial de \$175,500.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), para el predio en cuestión, mismo documento validado mediante Oficio Número DMC/DPYAC/1794/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, signado por el Lic. José Anival López Hernández, Director Municipal de Catastro.
 - Dictamen de valor número DVSP-006/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, respecto al predio en cuestión señala la cantidad de \$175,500.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Con respecto a lo antes referido, se determina precedente la compra del predio.
12. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se verificó que la sección de banqueta ubicada en la esquina de la calle Felipe Ángeles y la Avenida Epigmenio González, se encuentra delimitada por bardas tanto de la propiedad del solicitante como del vecino colindante, cuya delimitación data de un periodo mayor a diez años, destacando que las banquetas se desarrollan a base de concreto con guarniciones, observando elementos como postes que obstruyen el

paso peatonal, en un área con un flujo vehicular y peatonal continuo en la zona, así mismo en la zona se observa la existencia de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte público con frecuencia de paso continuo en la zona, adicionalmente se observa que en los alrededores, predominan las actividades comerciales y de servicios primordialmente, con actividades de primer contacto y de tipo básico predominantemente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, y solo en caso de que se autorice por parte del H. Ayuntamiento la venta de la sección solicitada a modificar el uso de suelo, se considera que se puede otorgar el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y Servicios (H4S), para el predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 35.102 m², a adquirir, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Felipe Ángeles esquina con la Avenida Epigmenio González, colindante con el predio ubicado en la calle Felipe Ángeles N° 242, del Fraccionamiento Tecnológico; Delegación Municipal Centro Histórico, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la aprobación o no, misma que debe coordinarse con la Secretaría de Administración y el solicitante para llevar a cabo los trámites necesarios para la adquisición del predio y en caso de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- La autorización del cambio de uso de suelo, está supeditada a que previamente el H. Ayuntamiento autorice la venta del predio a los solicitantes, por lo que en caso de no autorizarse previamente la venta de la misma esta aprobación quedará sin efectos.
- El pago por los derechos de cambio de uso de suelo, así como las publicaciones y protocolización correspondiente, así como la inscripción ante el Registro Público de La Propiedad, correrán por cuenta de los solicitantes.
- Los solicitantes en caso de que el predio sea enajenado en su favor, debe gestionar los trámites que se requieran ante la Dirección de Desarrollo Urbano, que le permitan fusionar el área solicitada a su propiedad, debiendo dar inicio a los mismos en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización, así como para la regularización de la construcción existente, de no llevarlos a cabo, la enajenación autorizada, el cambio de uso de suelo.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado la modificación a la normatividad por zonificación y el cambio de uso de suelo solicitada ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que la modificación a la normatividad por zonificación se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

17. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 6, 57 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, a través de los oficios SAY/DAI/1347/2018 y SAY/8955/2019, de fechas 12 de julio del año 2018 y 25 de noviembre de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión de los Avalúos, Dictámenes de Valor, así como el Criterio de Racionalización Correspondientes.

18. Que a través del oficio DAPSI/DABMI/AII/2593/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre del año 2019, signado por la licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen de Valor de la fracción solicitada en adquisición, con número DVSPI-015/2019, señalando lo siguiente:

“DICTAMEN:

“Una vez revisados los antecedentes y tomando como base lo descrito en el considerando 6 y 7 del presente documento, la Secretaría de Administración estima que el valor comercial de “180,400.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el predio propiedad municipal que se encuentra ubicado en Calle Prolongación Felipe Ángeles, esquina con Avenida Epigmenio González S/N, Fraccionamiento Tecnológico, con una superficie de 35.102, es procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fue elaborado y validado por profesionales expertos en la materia.”

19. Que mediante oficio SA/0013/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 9 de enero del año 2020, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, remite copia simple del Acta Circunstanciada de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el día viernes 13 de diciembre del año 2019, en la cual se listó en el orden del día la emisión del criterio de racionalización para la enajenación del predio municipal colindante al predio ubicado en Prolongación Felipe Ángeles número 242, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Querétaro, identificado con clave catastral 140100125047001, con una superficie de 35.102 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

20. Que dentro del Acta Circunstanciada de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el día viernes 13 de diciembre del año 2019, se emite el siguiente acuerdo:

“Primero.- Con base en los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta y conforme a la solicitud realizada por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, este Comité considera procedente la emisión del criterio de racionalización del bien inmueble propiedad municipal objeto del presente punto del orden del día. Lo anterior a petición de los CC. Elia Lara Arzate y Eduardo Alejandro Cañada Lara, en términos del Antecedente Primero del presente punto del orden del día.

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

21. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/1891/2020, de fecha 18 de marzo del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.”

En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, consideran viable la Enajenación de una fracción con superficie de 35.102 m² del predio propiedad municipal ubicado en calle Prolongación Felipe Ángeles esquina con avenida Epigmenio González, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2020, en el Punto 5, Apartado III, Inciso 3, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“**ACUERDO:**

PRIMERO. SE AUTORIZA la Enajenación de una fracción con superficie de 35.102 m² del predio propiedad municipal ubicado en calle Prolongación Felipe Ángeles esquina con avenida Epigmenio González, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad a lo establecido en el considerando 18 y 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la desincorporación del régimen de Dominio Público al Dominio Privado de una fracción con superficie de 35.102 m2 del predio propiedad municipal ubicado en calle Prolongación Felipe Ángeles esquina con avenida Epigmenio González, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de celebrar el contrato de compraventa autorizado en el resolutivo que antecede, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre el predio en cuestión, por lo que se instruye a la Secretaría de Administración que una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de hasta 400 habitantes por hectárea y Servicios (H4S), al predio objeto de esta enajenación, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19, el día primero de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, con la finalidad de que sea incorporado a la propiedad del solicitante, toda vez que el uso precitado es similar al uso del lote que se fusionará de conformidad con el Resolutivo DÉCIMO PRIMERO de este instrumento.

CUARTO. El Cambio de Uso de Suelo que se otorga en el Resolutivo TERCERO, es con la finalidad de que dicha superficie sea incorporada a la propiedad de los particulares, por lo que los solicitantes deberán cubrir el pago de derechos por dicha autorización, en el entendido que no podrá darse uso distinto al aquí autorizado.

QUINTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

SEXTO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 16 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SÉPTIMO. El promotor deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en valor monetario derivado de la presente autorización.

OCTAVO. El pago será destinado para adquirir terrenos de interés municipal, como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de la presente enajenación propiedad del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y los promotores, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la enajenación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo a los interesados hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. El propietario deberá llevar a cabo los trámites necesarios para fusionar el predio adquirido a su propiedad colindante.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al peticionario coordinarse con la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Dirección de Catastro a efecto de llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios, la subdivisión, la fusión y/o cualquier otro necesario, mismos que serán con cargo al solicitante, para ratificar o bien determinar la superficie a enajenar debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válidos la superficie resultante en los mismos.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento por parte de los solicitantes a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acuerdo y en la opinión técnica emitida, y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico, y a los CC. Elia Lara Arzate y Eduardo Alejandro Cañada Lara.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de junio de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, en el punto 6, apartado VII, inciso 11, del orden del día, el que textualmente señala:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V Y 95 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.- El artículo 10 fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
- 3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de agosto de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de destino a infraestructura vial para el lote 16, manzana 12, identificado con clave catastral 14 01 001 23 010 016, con superficie de 1,349.90 m², perteneciente al Fraccionamiento Villas del Mesón, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 4.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de fecha 16 de abril del año 2020, signado por los CC. Licenciada Sara Juliana Galván García, apoderada legal de la sociedad denominada "Martínez Fernández y Asociados" S.A. de C.V.; Sergio de la Rocha Álvarez y por el ingeniero Sergio Raúl de la Rocha Rivera en representación de Javier de la Rocha Álvarez, a través del cual se desprende:

“...Los que suscribimos somos propietarios del Lote de terreno identificado con el número 16, de la Manzana 12. Del Fraccionamiento Villas del Mesón, ubicado en la calle Hacienda Mompaní, sin número de esta Ciudad de Querétaro, en la zona conocida como Juriquilla, el cual cuenta con una superficie de 1,394.90 metros cuadrados...

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017 el H. Ayuntamiento de este Municipio nos autorizó el Cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio descrito en el párrafo anterior...

...A la fecha una de nuestras empresas filiales, propietaria del predio en el cual se pretende construir el proyecto inmobiliario, ha obtenido el reconocimiento, determinación y formalización de una Servidumbre de Paso siendo el predio Sirviente propiedad del Señor José Edgar Santana García y la Sra. María Alejandra Amelia de la Llata Bores...

Por lo anteriormente expuesto y dado que a través del Reconocimiento de la Servidumbre de Paso mencionada en el párrafo anterior se da acceso al predio sobre el que se pretende construir el proyecto inmobiliario, motivo principal por el cual se solicitó el cambio de destino a infraestructura urbana... solicito por medio del presente escrito se REVOQUE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 para DEVOLVERLE AL LOTE 16 EL USO DE SUELO que originalmente tenía, es decir Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2)...

Integrándose dicha solicitud al expediente radicado en ésta Secretaría bajo el número **041/DAI/2017**.

La revocación tiene por objeto el devolver al predio el uso de suelo de Habitacional hasta 200 hab./ha. (H2), en virtud de que como lo señala el Estudio Técnico transcrito en el presente acuerdo y el escrito del promotor, ya se cuenta con una alternativa diferente de acceso a dicho predio.

5.- Mediante el oficio **SAY/DAI/704/2020**, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, de conformidad con artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, en relación con el 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro emitir opinión técnica respecto a lo solicitado en el escrito mencionado en el antecedente inmediato anterior. Remitiendo contestación a través del oficio **SEDES/DDU/EVDU/0442/2020**, recibido en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, en fecha 11 de mayo de 2020, del cual se desprende lo siguiente:

“...En atención a su oficio SAY/DAI/704/2020, a través del cual refiere la petición de la Lic. Sara Juliana Galván García, apoderada legal de la sociedad denominada "Martínez Fernández y Asociados" S.A. de C.V., manifestando el interés de la solicitante y la sociedad que representa, se lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, en el cual el H. Ayuntamiento aprobó el cambio de destino a infraestructura vial para el lote 16, manzana 12, identificado con clave catastral 14 01 001 23 010 016 y superficie de 1,349.90 m², ubicado en la calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Santa Rosa Jáuregui, y derivado de lo cual solicita se emitan en su caso las consideraciones correspondientes respecto a dicha petición, le informo lo siguiente:

De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el lote 16, manzana 12, del fraccionamiento Villas del Mesón, ubicado en la calle Hacienda Mompaní sin número, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)

No obstante como se señala en la petición de la solicitante el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, aprobó el cambio de destino a infraestructura vial para el lote 16, manzana 12, identificado con clave catastral 14 01 001 23 010 016 y superficie de 1,349.90 m², ubicado en la calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de llevar a cabo una vía de acceso al inmueble identificado como fracción 3 del lote A de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda Juriquilla, en el que se pretende llevar a cabo un desarrollo

habitacional, no obstante y por así convenir a sus intereses al contar con una alternativa diferente de acceso a dicho predio, se pretende que el predio cuente con el uso de suelo original que es Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que se solicita se lleve a cabo la revocación del citado Acuerdo de Cabildo, derivado de lo cual me permito informarle que lo que se pretende es que al predio se le reintegre el uso de suelo origen y cuente con las características y normatividad aplicable al mismo, lo que no afecta la estructura urbana de la zona toda vez que el predio aún se encuentra sin desarrollo alguno, lo que permite su reincorporación a la estructura urbana del fraccionamiento, no obstante y toda vez que la modificación de uso de suelo fue otorgada a través del H. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo, es facultad del mismo, determinar la procedencia sobre la revocación del mismo.....”

6.- Mediante el oficio **SAY/DAI/705/2020**, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al licenciado Jaime Pérez Olvera, Abogado General del Municipio de Querétaro, de conformidad con artículo 2 y 8 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro emitir opinión jurídica respecto a lo solicitado en el escrito mencionado en el antecedente 4. Remitiendo contestación a través del oficio **OAG/DCVO/2020/1400**, recibido en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, en fecha 20 de mayo de 2020, del cual se desprende lo siguiente:

“... en atención a su oficio SAY/DAI/705/2020 por el cual solicita emitir Opinión jurídica respecto de la procedencia de la solicitud emitida por los C. Sara Juliana Galván García, Sergio de la Rocha Álvarez y Javier de la Rocha representado por Sergio Raúl de la Rocha Rivera, de fecha 15 de abril de 2020 en atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. EL Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2017 por el cual se autoriza el cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio ubicado en el Lote 16, Manzana 12, calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 1,394.90 m2.
2. La escritura pública 14,080 de fecha 15 de septiembre de 2010 con la cual se ostentan como propietarios del predio identificado en el antecedente anterior.
3. La solicitud de fecha 15 de abril de 2020 realizada por los C. Sara Juliana Galván García, Sergio de la Rocha Álvarez y Javier de la Rocha representado por Sergio Raúl de la Rocha Rivera.

CONSIDERANDO

Al respecto y en atención al Acuerdo de Cabildo (1.) toda vez que se dio cumplimiento a la autorización, bajo el principio de publicidad impuesto en el transitorio quinto del Acuerdo, mediante la escritura pública 75,317 de fecha 28 de febrero de 2018 pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, notario titular de la notaría 16 de esta demarcación, toda vez que se satisfizo dicha obligación, y que a su vez fue publicado en medios oficiales de la manera establecida en el transitorio cuarto del Acuerdo de Cabildo en mención, para poder atender a su petición de la manera adecuada se requiere contar con lo siguiente, en razón de lo plasmado en su escrito (3.) que a letra dice:

... "Por lo que anteriormente expuesto y dado que a través del Reconocimiento de la Servidumbre de paso mencionada en el párrafo anterior se da acceso al predio sobre el que se pretende construir el proyecto inmobiliario, motivo principal por el cual se solicitó el cambio de destino Infraestructura urbana (vialidad) para el Lote 16 de la Manzana 12, del Fraccionamiento Villas del Mesón, ubicado en la calle Hacienda Mompaní, sin número de esta ciudad de Querétaro, en la zona conocida como Juriquilla, el cual cuenta con una superficie de 1394.90 metros cuadrados; solicitó por medio del presente escrito se REVOQUE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017 para DEVOLVERLE AL LOTE 16 EL USO DE SUELO que originalmente tenía, es decir Habitacional con Densidad de población de 200 Hab/Hab (H2);"...

Primeramente, una determinación nueva por parte de las áreas y autoridades técnicas competentes a efecto de que dictamine bajo qué condiciones, adecuaciones o requerimientos nuevos esta "servidumbre de paso" puede operar acorde al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

En caso de que las áreas estimen que Técnicamente sea factible, y pueda "sustituir" y cumplir con todos los objetivos que pretendía cubrir el predio objeto del Acuerdo de Cabildo (1.), se requiere determinar que dotaciones de índole urbana se necesitan implementar en dicha servidumbre.

Se debe destacar que en el texto de la solicitud (3.) menciona que todo gira en razón de la realización de un "proyecto inmobiliario", sería conveniente que previo a la determinación de la Revocación del Acuerdo de Cabildo (1.) el Ayuntamiento conociera el plan inmobiliario o proyecto del mismo, con el fin de que en dicha Revocación (en caso de ser factible) se establezca las nuevas condicionantes en acato a lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro dentro de todos sus Capítulos aplicables, al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui actual y que cumpla con las pretensiones y disposiciones plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2018-2021.

Posteriormente, se debe elaborar el Acuerdo de Cabildo respectivo en el cual se plasmarán todas estas opiniones técnicas consideraciones, requerimientos y determinaciones de las áreas y autoridades competentes, siendo necesaria su respectiva publicación en medios oficiales como lo son la Gaceta Oficial el Municipio de Querétaro y el periódico oficial del Estado La Sombra de Arteaga, las veces que el Ayuntamiento determine necesarias a costa de los solicitantes.

OPINIÓN JURÍDICA

Una vez hecha la revisión técnica-jurídica del expediente técnico proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento, esta Oficina del Abogado General considera viable la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Agosto de 2017 por el cual se autoriza el cambio de Destino a Infraestructura Vial para el predio ubicado en el Lote 16, Manzana 12, calle Hacienda Mompaní, Fraccionamiento Villas del Mesón, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 1,394.90 m2, siempre y cuando los particulares cumplan con la totalidad de las obligaciones impuestas por las áreas técnicas y por el Ayuntamiento.

Es importante mencionar que esta Oficina no cuenta con las facultades suficientes para determinar la procedencia de la revocación del Acuerdo de Cabildo que nos ocupa (1.), siendo el H. Ayuntamiento el órgano máximo de esta municipalidad la instancia facultada para ello en atención a la solicitud materia del presente..."

7.- Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que:

"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."

La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/2729/2020**, de fecha 03 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017; de conformidad con el Artículo 81, Fracción II, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que señala como causa de terminación del

procedimiento administrativo, el desistimiento y asimismo el numeral 79, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual establece que, ante la renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público, se extinguirá el acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2020, en el Punto 3, apartado II, inciso 6, del orden del día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, en el punto 6, apartado VII, inciso 11 del orden del día, de conformidad con lo referido en los Considerandos 5 y 6.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Quedan inexistentes todas las determinaciones y condicionantes expuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, así como sus dispositivos Transitorios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social o jurídica, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVIII, dar a conocer a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. Sara Juliana Galván García, en representación de "Martínez Fernández y Asociados" S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-
DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Abril de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación, derivado de la Autorización de un desarrollo inmobiliario para Uso Industrial, ubicado en Loma de Sangremal Número 1013, Ejido Santa María Magdalena, identificado con Clave Catastral 14 01 001 42 029 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 13, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 150, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
3. Que el artículo Decimocuarto Tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece la posibilidad de poder realizar el pago en efectivo por concepto de transmisión gratuita al Municipio, precepto que a la letra cita:

“... Artículo Decimotercero. Para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente...”

4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 18 de Julio de 2019, el C. Manuel Díaz Infante Abella, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BT TRAINING CULIACAN" Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se autorice cubrir en efectivo lo correspondiente al 10% del área de donación que deberá de realizarse al Municipio de Querétaro, derivado de la autorización de un desarrollo inmobiliario para Uso Industrial, ubicado en Loma de Sangremal Número 1013, Ejido Santa María Magdalena, identificado con Clave Catastral 14 01 001 42 029 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **131/DAI/2019**.

5. El solicitante acredita la personalidad a través de los siguientes Instrumentos Públicos:

5.1 Escritura Pública número 26, de fecha 1 de Octubre de 2015, por medio del cual el Licenciado Oscar Urcisichi Arellano, Notario Público Titular de la Notaria 212, de la Ciudad de Navolato Sinaloa, Estado de Sinaloa, por medio de la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil Denominada "BT TRAINING CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Sinaloa, Estado de Sinaloa, bajo el folio mercantil 84773*1, el día 05 de Octubre de 2015.

5.2 Escritura Pública 120,006, el día 10 de Noviembre de 2018, pasado ante la fe del Licenciado Josué Martínez Aristegui, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 1, de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, de la que es Titular el Licenciado Eduardo Martínez Benavente, por medio del cual se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "BT TRAINING CULIACAN" Sociedad Anónima de Capital Variable, donde resuelven decretar el cambio de denominación social a "INMOBILIARIA SANTOS ARED S.A DE C.V, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Sinaloa, Estado de Sinaloa, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 84773, el día 20 de Diciembre de 2018.

5.3 Escritura Pública 120,600, de fecha 07 de Febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Josué Martínez Aristegui, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 1, de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, de la que es Titular el Licenciado Eduardo Martínez Benavente, por medio del cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral y Poder para otorgar títulos y operaciones de crédito en favor del C. Manuel Díaz Infante Abella.

6. Se acredita la Propiedad del predio objeto con la Escritura Publica 45,751, de fecha 26 de Noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaria Pública Número 21, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por medio de la cual se hace constar el contrato de compraventa respecto de la parcela número 217 Z-1 P1/4, Ejido Santa María Magdalena, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00591302/0004, el día 24 de Mayo de 2019.

7. Derivada de la petición presentada por el solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1182/2019, de fecha 13 de Agosto de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones respecto a la propuesta de donación presentada, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

8. Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/1180/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 de Octubre de 2019, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Opinión Técnica con número de Folio 098/19, misma que se cita a continuación:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Manuel Díaz Infante Abella, Apoderado Legal de “BT Training Culiacán”, S.A. de C.V., solicita Autorización para cubrir en efectivo, el Área de Donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por la autorización de un desarrollo inmobiliario, que se llevará a cabo en el predio ubicado en Loma de Sangremal N° 1013, Zona Industrial, identificado con clave catastral 14 01 001 42 029 001 y superficie de 26,052.41 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por el desarrollo comercial que se llevará a cabo en el predio en estudio.

2. A través de la Escritura número 26, Volumen I (Primero), en la ciudad de Navolato, Estado de Sinaloa, con fecha 1 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Oscar Urcisichi Arellano, Notario Público 212 del Estado, se llevó a cabo la consignación de la Constitución de “BT Training Culiacán”, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalando dentro de las Disposición Transitoria Segunda que la sociedad será administrada por conducto de un Administrador Único, nombrando para ello al señor Andrés González Torre, documento que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil Electrónico 84773*1 de fecha 5 de octubre de 2015, en el Registro Público de la Propiedad de Sinaloa.

3. A través del Instrumento número 120,006 de fecha 10 de noviembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Josué Martínez Aristegui, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 1 del Primer Distrito Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Mercantil “BT Training Culiacán”, Sociedad Anónima de Capital Variable en la que se decreta el Cambio de denominación social a “Inmobiliaria Santos Ared”, S.A. de C.V. y se resuelve que el señor Marcelo de los Santos Anaya sea nombrado como Administrador único de la Sociedad “Inmobiliaria Santos Ared”, S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura 120,600, de fecha 7 de febrero de 2019, documento pasado ante la fe de la Lic. Josué Martínez Aristegui, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 1 del Primer Distrito Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el señor Marcelo de los Santos Anaya en su carácter de Administrador único de la Sociedad Mercantil “Inmobiliaria Santos Ared”, S.A. de C.V., otorga “Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos De Administración, Actos de administración en materia laboral y poder para otorgar títulos y operaciones de crédito a favor del señor Manuel Díaz Infante Abella.

5. Mediante Instrumento número 45,751 de fecha 26 de noviembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría número 21 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, la Sociedad Mercantil denominada “BT Training Culiacán”, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita la propiedad del predio identificado como Parcela 217 Z-1 P ¼ del Ejido de Santa María Magdalena en estudio; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00591305/0003, de fecha 6 de febrero de 2019.

De conformidad con la escritura de propiedad referida en el párrafo anterior, el lote identificado como Parcela 217 Z-1 P ¼ del Ejido Santa María Magdalena, cuenta con una superficie de 2-60-52.410 m².

6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Industria Ligera (IL).

7. En base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 30 de abril de 2019, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201904378, en el que se señala que el predio se localiza en zona de Industria Ligera (IL), por lo que en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible la regularización del dictamen de uso de suelo para ubicar un área para condominio, Sesenta y tres Bodegas Industriales.

8. El predio en estudio se localiza en una zona prevista por instrumento de planeación urbana de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para el desarrollo de una zona para el establecimiento de actividades industriales, que sirvan a su vez para reubicar las microindustrias establecidas dentro del área urbana de la ciudad, dada su ubicación en un área accesible que no se mezcla con usos habitacionales, en una zona en la que se han establecido actividades industriales aisladas y que

se pretende controlar su desarrollo con proyectos como el propuesto. El acceso al predio se da a través de una vialidad recientemente habilitada con servicios urbanos e infraestructura vial, la cual se conecta con la carretera a Tlacote, y esta a su vez con conexión hacia el Libramiento surponiente, ubicado al poniente de la zona en la que se localiza la parcela en estudio.

9. Respecto al proyecto que pretende llevar a cabo el promovente en la Parcela en estudio, considera la creación de un parque micro industrial que cuente con las condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente y adecuada para su operación, siendo que la industria Ligera considera actividades para Manufactura y almacenamiento que no generen contaminación, trepidación, ni generen transporte pesado de carga, donde los usos deben ser acordes con los que determine la tabla de compatibilidad de usos de suelo de referidos en el instrumento de planeación urbana correspondiente, siendo la propuesta del promotor, llevar a cabo un desarrollo industrial en el que pretende desarrollar 63 bodegas de almacenamiento con oficinas para las mismas, bajo el régimen de propiedad en condominio.

10. De conformidad con el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %) por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación, para lo cual considerando que el predio en el cual se desarrolló el condominio, cuenta con una superficie de 26,052.41 m², derivado de lo cual y conforme a lo referido en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, le corresponde transmitir en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 2,605.241 m², equivalente al 10% de la superficie del terreno en que se llevará a cabo la construcción del condominio de tipo industrial.

11. La petición de pago en efectivo por parte del promotor, tiene como propósito dar un mayor aprovechamiento para el desarrollo de su proyecto, situación no prevista por el Código Urbano del Estado de Querétaro, siendo que de considerar viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie correspondiente, el municipio tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales, con lo que se daría cumplimiento al objetivo de apoyar en contar con áreas de equipamiento habilitadas.

12. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir al Municipio de Querétaro, avalúo que debe ser emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el predio se ubica en una zona en proceso de consolidación al ubicarse en Loma de Sangremal, vialidad recientemente desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, que cuenta con 4 carriles a contraflujo en buen estado de conservación con camellón al centro por donde pasa un dren y que sirve para dividir el flujo vehicular, al interior del predio se observó que al momento de la visita se encontraba una maquina realizando trabajos de limpieza del terreno, sin que exista en su interior ninguna construcción, adicionalmente, se observó que la zona ya cuenta con los servicios a nivel de red eléctrica, sanitaria e hidráulica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que técnicamente se puede llevar a cabo el pago en efectivo del área de donación, toda vez que el condominio industrial que se pretende llevar a cabo en la Parcela 217 Z-1 P ¼ del Ejido de Santa María Magdalena, se pretende desarrollar en una zona considerada para actividades de tipo industrial, en la que no se cuenta con desarrollos habitacionales a una distancia cercana, por lo que con los recursos que se obtengan de la propuesta de pago en efectivo del área de donación, la Administración Municipal, podrá contar con recursos que le permitan adquirir predios en zonas en que se carece de espacios para la dotación de equipamiento recreativo, deportivo, de esparcimiento y/o convivencia, o bien habilitar espacios propiedad del propio Municipio de Querétaro, que requieran habilitación para dotar espacios que permitan el esparcimiento, recreación y convivencia de los habitantes de la ciudad,

No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar la propuesta de cubrir en efectivo, el área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio, por la autorización de un desarrollo inmobiliario en condominio, a realizarse en el predio identificado como Parcela 217 Z-1 P ¼ del Ejido de Santa María Magdalena, ubicado en el Loma de Sangremal N° 1013, identificado con la clave catastral 14 01 001 42 029 001 y superficie de 26,052.41 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, por la autorización de un desarrollo en condominio para ubicar actividades de tipo comercial, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro.
- Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.
- Se otorga un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación del presente, para que se lleve a cabo el pago correspondiente que le indique la Secretaría de Administración..
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento..."

9. Mediante oficio SAY/DAI/1665/2019, de fecha 29 de Octubre de 2019, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo respecto de la superficie a donar, mismo que debería de ser realizado por un perito colegiado, considerando al predio como urbanizado, debiendo validar los valores que se indiquen en el mismo por la Dirección Municipal de Catastro, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 98/19, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada en el considerando 8 del presente Acuerdo.

10. En contestación a la petición referida en el Considerando que antecede, se recibió en fecha 18 de Marzo de 2020, el similar SA/0187/2020, signado por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, mediante el cual remitió a ésta dependencia la siguiente documentación:

10.1 Avalúo de fecha 12 de Diciembre de 2019, realizado por el Ingeniero Hugo Gerardo Ángeles Rocha, perito valuador con Cédula Profesional Número 4584057, respecto del predio ubicado en Calle Loma de Sangremal Número 1013, Ejido Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 140100142029001 y superficie de 2,605.235 m², el cual presenta un valor de **\$4 741,000.00 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N)**

10.2 Oficio número DMC/DPYAC/181/2019, de fecha 24 de Febrero de 2020, signado por el Ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, mediante el cual valida el documento descrito en el párrafo inmediato anterior, señalado en su segundo párrafo lo siguiente: *“...Al respecto, informo a Usted que ésta Dirección de Catastro, después del análisis técnico del avalúo comercial citado, asimismo, de acuerdo a las características cualitativas y cuantitativas del inmueble valuado, concluye que el valor emitido por el valuador, es consistente con los valores de mercado ofertados de inmuebles comparables y con la metodología aplicada...”*

10.3 Dictamen de Valor número DVSPI-008/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, respecto a un predio ubicado en Calle Loma de Sangremal Número 1013, Ejido Santa María Magdalena, identificado con clave catastral 140100142029001 y superficie de 2,605.235 m², el cual señala la cantidad de **\$4 741,000.00 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N).**

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica así como el avalúo comercial validado por la Dirección Municipal de Catastro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2285/2020, de fecha 22 de abril de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el **Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación, derivado de la Autorización de un desarrollo inmobiliario para Uso Industrial, ubicado en Loma de Sangremal Número 1013, Ejido Santa María Magdalena, identificado con Clave Catastral 14 01 001 42 029 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 098/19, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 8 del presente instrumento y bajo los términos establecidos en el avalúo comercial y el Dictamen de Valor DVSPI-008/2020, citados dentro del considerando 10 del presente Acuerdo; y toda vez que el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

13. Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por lo que por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro, pues existe la voluntad de ambas partes de celebrar.

14. El Pago en efectivo que se acepta en donación será destinado exclusivamente para reserva territorial urbana, dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos para convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Decimotercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Abril de 2020, en el Punto 4, apartado II, inciso 4, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA Cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% de donación que se debe transmitir para Equipamiento Urbano al Municipio de Querétaro, por la Autorización de un desarrollo inmobiliario para Uso Industrial, ubicado en Loma de Sangremal Número 1013, Ejido Santa María Magdalena, identificado con Clave Catastral 14 01 001 42 029 001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior de conformidad con los considerandos 8 y 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los propietarios deberán cubrir en valor monetario en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de **\$4'741,000.00 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N)** En un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el Avalúo Comercial, validado por la Dirección Municipal de Catastro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que emita la cuenta a la cual debe de realizarse el pago correspondiente derivado del presente instrumento; por lo que una vez que ocurra lo anterior y que el pago se efectúe, deberá de notificarlo a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante Fedatario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, acosta del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al peticionario, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, así como al C. Manuel Díaz Infante Abella en su calidad de Representante Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza cubrir mediante la transmisión gratuita de 3 locales comerciales el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación que se debe ceder para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de una unidad condominal comercial y de servicios, denominada "Plaza Quintanal" que se ubica en calle 15 de Mayo número 176, identificada con clave catastral 14 01 001 01 035 006, Delegación Municipal Centro Histórico, que a la letra señala:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. En ese sentido, la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliarios, está a cargo del Municipio de Querétaro, de conformidad con el artículo 11 fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. En el mismo ordenamiento legal que precede, en su artículo 156, se estipula que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio el 10% por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

5. Que se otorgó la autorización para desarrollar un proyecto en condominio en el predio en el que se construyó una unidad condominal comercial y de servicios, derivado de lo cual de conformidad con el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, se estableció la siguiente obligación:

“ En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne...”

6. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el 17 de mayo del 2019, el ciudadano Ignacio Sámano Vega, representante legal de Inmobiliaria Quintanal S.A de C.V, solicitó la autorización para cubrir en efectivo y/o con la donación de 3 locales comerciales ubicados dentro del Condominio B-Quintanal II, un porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de la unidad condominal comercial y de servicios, denominada “Plaza Quintanal” que se ubica en calle 15 de Mayo número 176, colonia Centro, que se identifica con clave catastral 14 01 001 01 035 006, y superficie de 3,790 m2, Delegación Municipal Centro Histórico; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 28/DAI/2019.

7. Que a través de ocurso en alcance al precitado escrito, de fecha 17 de mayo del 2019, el ciudadano Ignacio Sámano Vega, representante legal de Inmobiliaria Quintanal S.A de C.V, manifiesta su pretensión de proseguir el trámite del procedimiento administrativo, con la única propuesta de donación de tres locales comerciales que se encuentran construidos, ubicados dentro del desarrollo de la unidad condominal comercial y de servicios, denominada “Plaza Quintanal” que se ubica en calle 15 de Mayo número 176, colonia Centro, que se especifican como: Local comercial LCS-136 con superficie privativa de 9.11 m2; local comercial LCS-138 con superficie privativa de 23.47 m2 y Local comercial LCS-138 con superficie privativa de 23.47 m2.

8. El solicitante acredita la constitución de la persona jurídica colectiva, propiedad y personería a través de los siguientes Instrumentos notariales:

8.1 Se hace constar la constitución y legal existencia de la persona jurídica colectiva denominada Inmobiliaria Quintanal S.A de C.V, mediante escritura pública número 61, de fecha 03 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 221, de la Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 281976/2.

8.2 Se hace constar la propiedad multicitada, en favor de Inmobiliaria Quintanal S.A de C.V, mediante escritura pública número 365, de fecha 06 de diciembre del 2001, pasada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 221, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 113867/2, de fecha 15 de enero de 2002.

8.3 Escritura pública 70,025, de fecha 21 de abril del 2017, pasada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público Titular, de la Notaría Pública número 221, a través de la cual, la persona jurídica colectiva denominada Inmobiliaria Quintanal S.A de C.V representada por su delegado el ciudadano José Sámano Guemes, otorga poder general, para actuar en pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en favor del ciudadano Ignacio Sámano Vega.

9. Derivada de la petición presentada por el solicitante, y toda vez que el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, considera como equipamiento urbano, las edificaciones a través de las cuales se puedan brindar servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa, administración pública, servicios de salud, o servicios públicos en general, se advierte la viabilidad jurídica de la donación de tres locales para colmar la mencionada obligación, por tanto la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/905/2019, de fecha 24 de junio de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

10. Mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/1250/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 05 de noviembre de 2019, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la opinión técnica bajo el número de Folio 107/19, misma que se cita a continuación:

“ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Ignacio Sámano Vega, Apoderado Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Quintanal S.A. de C.V., solicita la Autorización para cubrir en efectivo y/o con la donación de 3 locales comerciales ubicados dentro del Condominio B-Quintanal II, un porcentaje correspondiente al 10 % del Área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de la Unidad Condominal comerciales y de servicio denominado "Plaza Quintanal" ubicada en Calle 15 de Mayo número 176, Colonia Centro, con superficie de 3,790.00 m² y clave catastral 14 01 001 01 035 006; Delegación Municipal Centro Histórico.*

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por el desarrollo del proyecto referido.

2. *Mediante Escritura Pública número 365 de fecha 06 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 del Distrito Federal, se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Quince de Mayo número 176, a favor de Inmobiliaria Quintanal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Inmobiliario 113867/2 de fecha 15 de enero de 2002.*

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio ubicado en Avenida Quince de Mayo número 176, cuenta con superficie de 3,790.00 M².

3. *Una vez revisado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal N° 77, Tomo XII, de fecha 28 de septiembre de 2018, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Plan Desarrollo 014/0023 de fecha 13 de diciembre de 2018, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto (HMZM2).*

4. *El predio en estudio, se localiza en una zona en la que predominan las actividades comerciales y de servicios de manera primordial, debido a la influencia ejercida por las instalaciones del Mercado Josefa Ortiz de Domínguez (Mercado de La Cruz), el cual se localiza al norte del predio y que corresponde a un elemento que alberga actividades comerciales de tipo básico y de primer contacto, brindando servicio a la población del Municipio de Querétaro, adicionalmente al nororiental y oriente del predio, se localizan instalaciones de dos planteles educativos, uno perteneciente a una institución educativa del sector privado, y otro perteneciente al sector educativo público, adicionalmente en los alrededores del sitio, se ubican zonas habitacionales de diversos estratos socioeconómicos, lo que genera una demanda creciente de ofertas comerciales y de servicios.*

5. *Derivado de lo señalado se otorgó la autorización para desarrollar un proyecto en condominio en el predio en el que se construyó una unidad Condominal comercial y de servicios, y derivado de lo cual y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 156, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, el representante legal de Inmobiliaria Quintanal S.A. de C.V., lleva a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta para cubrir el área de donación correspondiente, y para lo cual presenta dos propuestas.*

- *Propuesta 1: Cubrir en efectivo el 10 % del área de donación que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro.*

- *Propuesta 2: Otorgar en donación 3 locales comerciales, ubicados al interior de la Plaza Comercial desarrollada en el predio en estudio, cuyo valor referido por el solicitante, equivale a la cantidad de \$2,629,905.60 (Dos millones seiscientos veintinueve mil novecientos cinco pesos 00/100 m.n.)*

6. *Con el objeto de dar cumplimiento a la disposición referida en el punto anterior, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente al 10% del área correspondiente que debe otorgar en donación por el desarrollo de su proyecto inmobiliario y comercial, para lo cual considerando que la superficie total de la poligonal conformada por el predio ubicado en calle 15 de mayo número 176, Colonia Centro, descritos en párrafos anteriores, se señala que el predio cuenta con una superficie de 3,790.00 m², por lo que conforme a lo establecido en el Código del Estado de Querétaro le corresponde transmitir en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 379.00 m², equivalente al 10% de la superficie del terreno.*

7. *La petición de pago en efectivo por parte del promotor, tiene como propósito dar un mayor aprovechamiento y debido a que el predio cuenta con una construcción ya existente destinado a actividades comerciales, siendo que de considerar viable la propuesta de pago en efectivo de la superficie correspondiente, el municipio tendría la posibilidad de contar con recursos para adquirir terrenos de su interés como reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud, o bien para la construcción de obras de interés municipal, lo que debe de ser considerado por el Ayuntamiento para su autorización.*

8. *Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor económico a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir, avalúo que debe ser emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.*

9. *De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que al interior del predio existe una edificación que destina a actividades comerciales y de servicios, contando con un estacionamiento al interior del predio, para brindar servicio a los visitantes de la plaza, la cual se localiza a sur de las instalaciones del mercado Josefa Ortiz de Domínguez, localizada al norte del predio en estudio, a una distancia no mayor a 10 metros, destacando que en las inmediaciones de la plaza, se localizan instalaciones educativas tanto privadas como públicas, existiendo zonas habitacionales de diversas características y estratos socioeconómicos en las inmediaciones, aunado a lo anterior se verificó que en la zona se cuenta con infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial, eléctrica, así como de alumbrado público, contando adicionalmente la zona con servicio de transporte público, de frecuencia regular en la zona.*

OPINIÓN TÉCNICA:

*Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento de Querétaro se considera que se cuenta con condiciones para aceptar una de las propuestas presentadas por el promovente, respecto a recibir el pago en efectivo correspondiente al porcentaje del 10 % del Área de Donación que se debe transmitir para equipamiento urbano en cumplimiento a lo establecido en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, a favor del municipio de Querétaro, por el desarrollo de una Unidad Condominal comerciales y de servicio denominado "Plaza Quintanal" ubicada en Calle 15 de Mayo número 176, Colonia Centro, con superficie de 3,790.00 m² y clave catastral 14 01 001 01 035 06; Delegación Municipal Centro Histórico, toda vez que se trata de un proyecto de uso Comercial, proponiendo que el monto por el pago del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio o en su caso la habilitación y dotación de espacios públicos en zonas que así lo requieran, con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar lo solicitado, **y en caso de que se autorice alguna de las propuesta presentadas por el solicitante, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:***

- *Es necesario que se solicite opinión a la Secretaría de Administración como área resguardante del patrimonio Municipal, la viabilidad a la propuesta presentada por el solicitante, y fije su postura respecto a ambas propuestas.*
- *En caso de que se opte por cualquiera de las dos propuestas presentadas, y con el objeto de determinar el monto que se debe cubrir en cualquiera de los dos casos propuesto y con el fin de verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo del avalúo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro.*
 - *Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que en caso de optar por el pago en efectivo del área de donación se deposite el monto correspondiente a cubrir.*
 - *En caso de que se determine por la aceptación para recibir en donación los locales comerciales propuestos a otorgar, se deben llevar a cabo en coordinación entre el promotor, la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, las gestiones para que se lleve a cabo la transmisión de las superficies propuesta (locales comerciales), mediante escritura pública, a favor del municipio de Querétaro, en donde los gastos que se generen, serán a cargo del solicitante.*

- A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente a la aceptación de los locales comerciales, es necesario que a través de la Oficina del Abogado General se emita la viabilidad de procedencia jurídica.
- Se otorga un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación del presente, para que se lleve a cabo el pago correspondiente que le indique la Secretaría de Administración o bien se dé inicio al proceso de escrituración correspondiente, en caso de que el H. Ayuntamiento decida aceptar el recibir los locales comerciales propuestos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento...”

11. A través de oficio SAY/DAI/1843/2019 de fecha 22 de noviembre del 2019, se solicitó a la Secretaría de Administración su opinión técnica y consideraciones respecto de la propuesta del promotor, misma que a su vez contestó mediante su similar SA/0761/2019, de fecha 11 de diciembre del 2019, manifestando lo siguiente:

“...Al respecto le informo que esta Dependencia no tiene inconveniente que se realice la donación por medio de los locales referidos, dado que dichos inmuebles pueden ser ocupados **para servicios administrativos del Mercado Josefa Ortiz de Domínguez o para brindar algún servicio a la ciudadanía en general**; no omito mencionar que el área de donación deberá ser por el equivalente al 10% de la superficie total del predio, determinados mediante avalúo comercial el cual será gestionado por el Municipio y pagados por el particular, debiendo considerar el área como urbanizada y habilitada para dar cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro...”

12. En atención a la obligación manifestada en la opinión técnica 107/19, relativa a que en el caso en que se opte por cualquiera de las dos propuestas presentadas y con el objeto de determinar el monto que se debe de cubrir y con el fin de verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado; mediante oficio SAY/DAI/663/2020, de fecha 25 de marzo de 2020, el Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración realizar los trámites correspondientes a efecto de que se emita el Avalúo pertinente, por un perito colegiado, considerando al predio como urbanizado, y debiendo validar los valores que se indiquen en el mismo por la Dirección Municipal de Catastro, lo anterior de conformidad con la opinión técnica 107/19, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

13. En contestación a la petición referida en el Considerando que antecede, se recibió en fecha 11 de mayo de 2020, el similar SA/0298/2020, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Titular de la Secretaría de Administración, mediante el cual remitió la siguiente documentación:

1. Avalúo comercial número LR-20-8328, de fecha 31 de marzo 2020, realizado por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, perito valuador con cédula profesional de especialidad en valuación número 4964018, documento en el que se determina un valor comercial de \$828,463.40 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) para el inmueble ubicado en calle 15 de Mayo número 176, local número 136, colonia Centro, con una superficie de 9.11 m².
2. Avalúo comercial número LR-20-8329, de fecha 31 de marzo 2020, realizado por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, perito valuador con cédula profesional de especialidad en valuación número 4964018, documento en el que se determina un valor comercial de \$831,191.60 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) para el inmueble ubicado en calle 15 de Mayo número 176, local número 137, Centro, con una superficie de 9.14 m².

3. Avalúo comercial número LR-20-8330, de fecha 31 de marzo 2020, realizado por el M.C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván, perito valuador con cédula profesional de especialidad en valuación número 4964018, documento en el que se determina un valor comercial de \$1,894,029.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.) para el inmueble ubicado en calle 15 de Mayo número 176, local número 138, colonia Centro, con una superficie de 23.47 m².
4. Avalúo comercial de fecha 12 de febrero del 2020, realizado por el Ing. Leonardo Olvera Solís, perito valuador con cédula profesional de especialidad en bienes inmuebles número 544164, documento en el que se determina un valor comercial de \$3,530,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el inmueble ubicado en calle 15 de Mayo número 176, colonia Centro, correspondientes al 10 % de la superficie total del predio.
5. Oficio número DC/DPYAC/2257/2020 de fecha 29 de abril del 2020, signado por el Ing. Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director Municipal de Catastro, mediante el cual valida los documentos descritos en el punto 1, 2, 3 y 4, dentro del considerando 10 de este instrumento, señalando específicamente lo siguiente:
“informo que se verificó que el mismo fue realizado con base a la metodología técnica y la pericia que al efecto se requiere considerando las características cualitativas y cuantitativas del inmueble valuado, por tanto es de advertirse que dicho avalúo resulta de aplicación viable, pues encuadra dentro de los parámetros de valores de mercado ofertados de predios comparados ...”

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica así como el avalúo comercial validado por la Dirección Municipal de Catastro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2564/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

15. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Autorización para cubrir mediante la transmisión gratuita de 3 locales comerciales el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación que se debe ceder para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de una unidad condominal comercial y de servicios, denominada “Plaza Quintanal” que se ubica en calle 15 de Mayo número 176, colonia Centro, que se identifica con clave catastral 14 01 001 01 035 006, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que considera como equipamiento urbano, las edificaciones a través de las cuales se puedan brindar servicios públicos en general; la

Opinión Técnica con número de folio 107/19, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 10 del presente instrumento; así como lo referido por la Secretaría de Administración en el considerando 11, bajo los términos establecidos en el avalúo comercial y el oficio DC/DPYAC/2257/2020, citados dentro del considerando 13 del presente Acuerdo; y toda vez que los locales donados serán destinados para la habilitación de espacios públicos, para actividades de equipamiento urbano y/o espacios de apoyo en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa, administración pública, servicios de salud, o servicios públicos en general; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

16. Por lo que en términos del artículo 2225, del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse mediante la transmisión de tres locales comerciales a favor del Municipio de Querétaro, derivada del equivalente al área de donación que se debe otorgar por la Autorización para el desarrollo de una unidad condominal comercial y de servicios, denominada “Plaza Quintanal” que se ubica en calle 15 de Mayo número 176, colonia Centro, que se identifica con clave catastral 14 01 001 01 035 006 y superficie de 3,790 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

17. Los tres locales comerciales, serán destinados exclusivamente para la habilitación de espacios públicos, para actividades de equipamiento urbano y/o espacios de apoyo en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa, administración pública, servicios de salud, o servicios públicos en general; de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de mayo de 2020, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 9 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE ACEPTA cubrir mediante la transmisión gratuita de 3 locales comerciales el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación que se debe ceder para equipamiento urbano al Municipio de Querétaro, por el desarrollo de una unidad condominal comercial y de servicios, denominada “Plaza Quintanal” que se ubica en calle 15 de Mayo número 176, identificada con clave catastral 14 01 001 01 035 006, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con lo citado dentro del considerando 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación de la Secretaría de Administración, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación de los tres locales descritos en el considerando 13 de este Acuerdo, mismos que deberá de constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y deberá remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento, con cargo al interesado. Otorgándose un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación del presente Instrumento, para que se inicie el proceso de escrituración correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

CUARTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Los tres locales que se aceptan, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, serán destinados, para la habilitación de espacios públicos, para dotación de actividades de equipamiento urbano y/o espacios de apoyo en servicios en materia de convivencia social, recreativa, administración pública, educativa, servicios de salud, o servicios públicos en general.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al peticionario, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Gobierno Municipal, por medio de la Oficina del Abogado General, para que en materia de sus competencias den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la C. Ignacio Sámano Vega, representante legal de Inmobiliaria Quintanal S.A de C.V..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0463/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de mayo de 2020, en el décimo tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

XIII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. Marco Aurelio Peña Calvo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada “Promotores del Centro S.A. de C.V.”, mediante el cual solicita autorización para la entrega y recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Haciendas San Juan, etapas de la 1 a la 5, ubicado en km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracción II, en su artículo 12, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se aprueba la entrega-recepción definitiva del Fraccionamiento “Haciendas de San Juan”, de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio, propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. Lo anterior, en términos del resolutivo segundo del dictamen, el cual fuera solicitado por el C. Marco Aurelio Peña Calvo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

“CONSIDERANDOS-----

- I.** Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. -----
- II.** Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----
- III.** Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracción II, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, del mismo modo sus normas tienen por objeto el establecer entre otras: las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; las características

de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios y las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios. -----

En este orden de ideas, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, del mismo, dentro de las cuales se contempla la “ VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas”. Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

V. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

VI. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 18 de octubre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

Documentos mediante los cuales se acredita personalidad-----

- Escritura Pública Número 270, de fecha 26 de junio de 1997, ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 7, del distrito judicial de San Juan del Río, Qro., en el que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable Promotores del Centro. -----
- Escritura Pública Número 1,458, de fecha 23 de septiembre de 2003, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, del partido judicial y distrito de San Juan del Río, en el que consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio que otorga la empresa denominada Promotores del Centro S.A de C.V., a través de su representante, en favor del señor José Ricardo Torres Juárez. -----
- Escritura Pública Número 4,519, de fecha 22 de Mayo de 2008, emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en el que se hace constar el Contrato de compraventa mediante el cual la persona moral Promotores del Centro, S. A de C. V. a C. adquiere un predio de 424,197.232 m2, ubicado en carretera al Sitio, Querétaro, Km. 8, en la Comunidad de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro. -----
- Escritura Pública Número 29,969, de fecha 24 de junio de 2016, ante la fe del Licenciado. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 25, de la demarcación notarial del Estado de Querétaro., en la cual se hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado en cuanto a su objeto que otorga la sociedad denominada Promotores del Centro S.A de C.V., a través de su Administrador Único, en favor del Contador Marco Aurelio Peña Calvo.-----

Acuerdos de cabildo y protocolizaciones de los mismos. -----

- Oficio SHA/1781/09, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión ordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2009, en el sexto punto inciso C), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio. -----
- Escritura Pública Número 5,569, de fecha 09 de diciembre de 2009, ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio. -----

- Oficio SHA/0516/11, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2011, en el sexto punto inciso C), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Escritura Pública Número 15,606 de fecha 08 de noviembre de 2011, ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 26, de la demarcación notarial de Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio.-
- Oficio SHA/0271/2013, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2013, en el sexto punto inciso b), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Escritura Pública Número 25,425 de fecha 19 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Oficio SHA/1702/2014, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2014, en el cuarto punto inciso d), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 4 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan.-
- Escritura Pública Número 27,138 de fecha 21 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 4 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Oficio SHA/1623/2015, mediante el cual se emite certificación del acuerdo de cabildo emitido mediante sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2015, en el cuarto punto inciso n), del orden del día, en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 5 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan.-----
- Escritura Pública Número 28,944 de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público adscrito a la Notaria Publica número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se protocoliza el acuerdo de cabildo en el cual se autorizó la venta provisional de lotes de la etapa 5 del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----

Fianzas otorgadas-----

- Fianza No. 1152650. -----
- Fianza con folio No. 967184. -----
- Fianza No. 1247025-0000-----
- Fianza No. 1827880. -----
- Fianza No. 1935525. -----

Autorizaciones administrativas-----

- Oficio No. SDUOPEM/DI/13/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, mediante el cual se emitió visto bueno de la Dirección de Ecología Municipal para las etapas primera, segunda, tercera y cuarta, en favor del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Oficio No. SSPM/115/2015 de fecha 26 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Servicios públicos Municipales, mediante el cual se informa que no existe inconveniente en recibir el alumbrado público del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, etapas 1, 2 y 3. -----

Autorizaciones de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal JAPAM. -----

- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas de San Juan No. DIR/JAP/1157/2010. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas de San Juan No. DIR/JAP/0855/2011. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas de San Juan 2da etapa, No. DIR/JAP/0636/2012. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 34 viviendas del Fraccionamiento Haciendas de San Juan 2da etapa, No. DIR/JAP/0991/2012. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 45 viviendas del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, No. DIR/JAP/1257/2012. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 23 viviendas del Fraccionamiento Haciendas de San Juan, No. DIR/JAP/1530/2012. -----

- Acta administrativa de entrega recepción de infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a las 7 viviendas de la Calle Hacienda de Iturbide, 3 viviendas de la Calle Haciendas de Cortes, 2 viviendas de la Calle Valle de Santa Rosa, pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan, etapa 2 , No. DIR/JAP/0462/2013. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 56 viviendas de la comunidad de Cerro Gordo pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 3, No. DIR/JAP/804/2013. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 62 viviendas de la comunidad de Cerro Gordo pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 4ta etapa, No. DIR/JAP/0409/2015. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 64 viviendas de la comunidad de Cerro Gordo pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 4ta etapa, No. DIR/JAP/687/2015. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 191 correspondientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 5ta etapa, No. DIR/JAP/1657/2016.-
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 38 viviendas correspondientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 5ta etapa, No. DIR/JAP/0433/2018. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 80 viviendas pertenecientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapa 5ta etapa, No. DIR/JAP/2061/2018. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 24 viviendas correspondientes al Fraccionamiento Haciendas de San Juan 4ta etapa, Condominio El Sauz, ubicado en Camino a Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., No. DIR/JAP/0646/2018. -----
- Acta administrativa de entrega recepción de la infraestructura hidráulica y sanitaria correspondiente a 31 viviendas correspondientes a la 4ta etapa del Condominio El Sauz, del Fraccionamiento Haciendas de San Juan ubicado en Camino a Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., No. DIR/JAP/2062/2018. -----

Autorizaciones de la Comisión Federal de Electricidad-----

- Acta de entrega recepción de fecha 02 de septiembre de 2010. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de electrificación en media y baja tensión de la obra 1er etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 29 de junio de 2012. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de electrificación de la 2 da etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 28 de octubre de 2013. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de la obra denominada entrega parcial de transformador No. 8 dentro de la 3 er etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 15 de enero de 2014. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe las instalaciones de la obra denominada entrega parcial de transformador No. 20 dentro de la 3 er etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. -----
- Acta de entrega recepción de fecha 12 de mayo de 2014. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe la obra denominada tercera etapa y condominio Haciendas Esmeralda (antes Hacienda Castilla) segunda etapa, ubicada en Km. 8 Carretera al Sitio Cerro Gordo San Juan del Río, Qro. -----
- Acta de entrega recepción. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe la entrega parcial de la 4ta etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. ----
- Acta de entrega recepción. Mediante la cual la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante, recibe la entrega parcial de la 5ta etapa del Fraccionamiento Haciendas de San Juan. ----

Constitución de asociaciones vecinales-----

- Escritura Pública Número 28,942 de fecha 30 de junio de 2016, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., mediante el cual se hace constar la constitución del comité vecinal cuarta etapa Haciendas San Juan A.C. -----
- Escritura Pública Número 28,995 de fecha 26 de julio de 2016, ante la fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 10, de la demarcación notarial de San Juan del Río,

Querétaro., mediante el cual se hace constar la constitución de la asociación vecinal Haciendas de San Juan Tercera Etapa A.C. -----

VII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación ya descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. -----

VIII. Que con fecha 31 de octubre de 2019, mediante el Oficio No.- SHA/1435/2019, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-049/2020, en fecha 27 de febrero de 2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

ANÁLISIS-----

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; debiendo las autoridades del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

Asimismo, el diverso numeral 27, tercer párrafo, de la Norma Fundamental, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. En consecuencia, proveerá las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación de los centros de población. -----

Que el 20 de octubre de 2016, la conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III), celebrada en Quito, Ecuador, refrendo la Nueva Agenda Urbana, documento que representa un ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible, en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y de acceso a los beneficios y oportunidades que las ciudades pueden ofrecer. -----

*En ese contexto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido, en el marco de las Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el objetivo 11 “**LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES**” y, en específico, la acción 11.1 consistente en: “Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”, con lo que se ha establecido el compromiso de la comunidad internacional en generar espacios más incluyentes y adecuados para mejorar la calidad de vida de los habitantes. -----*

Y que ante el nuevo panorama internacional de consolidación de las ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, el 28 de noviembre de 2016, se emitió la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como un instrumento normativo integral, que establece las bases de la organización del territorio en el país y el grado de intervención y responsabilidad que le compete a cada orden de gobierno. -----

Así mismo y de acuerdo al Código Urbano vigente durante el desarrollo de este Proyecto señala: -----

Artículo 204. Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:-

- I.** Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código; -----
- II.** Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones; -----
- III.** Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial; -----
- IV.** Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren contruidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales; -----
- V.** Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente; -----
- VI.** Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y -----
- VII.** Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de

urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga -----

Así mismo se informa, que de acuerdo al procedimiento llevado a cabo en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el Desarrollo Habitacional cuenta con todas las Autorizaciones que estable el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como presenta Fianzas a Favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de obras de Urbanización de las etapas antes mencionadas. -----

OPINIÓN TÉCNICA-----

Por lo que esta Secretaría constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **"HACIENDAS DE SAN JUAN", DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA**, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, se encuentran tal y se aprobaron según el presupuesto de obras de urbanización, la cual acusa un **AVANCE DEL 100 %** y considera **FACTIBLE**, que se proceda a la ENTREGA – RECEPCIÓN de las Obras de Urbanización del fraccionamiento antes mencionado. -----

El artículo 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente durante el desarrollo del fraccionamiento **"HACIENDAS DE SAN JUAN DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA"**, establece que para que proceda la Recepción Entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar: la conclusión total de las obras de urbanización, que las obras y servicios se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentren vendidos, que cuando menos el cincuenta por ciento de los lotes se encuentren construidos, haber entregado las redes de energía eléctrica, agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la asociación de colonos, y esta no manifieste exprese objeción alguna; y toda vez que de acuerdo a la documentación presentada y a las diligencias llevadas a cabo , se constató que las Obras de Urbanización del fraccionamiento acusan un avance **del 100%** y que los servicios tales como Drenaje sanitario, Agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, se encuentren terminados en buen estado y funcionando adecuadamente. -----

Cabe señalar que el incumplimiento de observaciones y condicionantes establecidas en autorizaciones previas dejaría sin efecto la autorización a la que hace referencia la presente Opinión Técnica si es que la hubiere. -----

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS DE SAN JUAN", DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA**, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, -----

Así mismo, de acuerdo al artículo 208, del Código Urbano del Estado de Querétaro la empresa denominada Promotores del Centro, S.A. DE C.V; deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir de la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento por un monto de \$3'805,439.71 (tres millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 71/100 m.n.), que se detalla a continuación. -----

ETAPA	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10% DE FIANZA
1	\$10,607,099.16	\$1,060,709.92
2	\$8,990,737.79	\$899,073.78
3	\$3,443,600.35	\$344,360.04
4	\$7,068,150.51	\$706,815.05
5	\$7,944,809.30	\$794,480.93
MONTO TOTAL		\$3,805,439.71

Por cual, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS DE SAN JUAN", DE LA PRIMERA A LA QUINTA ETAPA**, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.**, **siempre y cuando cumpla con las condicionantes señaladas.** -----

Cabe señalar el artículo 118 del Código Urbano, que señala que, a partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le corresponda. -----

IX. El desarrollo habitacional objeto de análisis, cuenta con todas las autorizaciones que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, además presenta fianzas a favor de este municipio de San Juan del Río, por concepto de obras de Urbanización de las etapas objeto de estudio, es importante mencionar también, que el Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapas primera a quinta, ubicado K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V, presenta un avance en sus obras de urbanización de un 100 %, y que los servicios tales como Drenaje sanitario, Agua Potable, Pavimentos, Banquetas, Electrificación e iluminación, se encuentren terminados en buen estado y funcionando adecuadamente. -----

X. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite ordinario para desarrollos inmobiliarios como lo es el Fraccionamiento Haciendas de San Juan etapas primera a quinta, tal como lo establece el artículo 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

XI. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----- Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el C. Marco Aurelio Peña Calvo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Promotores del Centro S.A. de C.V.", mediante el cual solicita autorización para la entrega y recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Haciendas San Juan, etapas de la 1 a la 5, ubicado en km. 8 en la Carretera al Sitio, en este Municipio. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización definitiva de entrega-recepción del Fraccionamiento "Haciendas de San Juan", de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio, propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. -----

Lo anterior, siempre y cuando el solicitante se apegue a los siguientes lineamientos: ----- Así mismo, de acuerdo al artículo 208, del Código Urbano del Estado de Querétaro la empresa denominada Promotores del Centro, S.A. DE C.V; deberá acreditar fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., para garantizar el mantenimiento y conservación de Obras de Urbanización por el término de un año a partir del la fecha de Entrega y Recepción del Fraccionamiento. Esta fianza será por el 10% del importe total de las obras de urbanización del Fraccionamiento por un monto de \$3'805,439.71 (tres millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 71/100 m.n.). -----

Cabe señalar que el incumplimiento de observaciones y condicionantes establecidas en autorizaciones previas dejaría sin efecto la presente autorización. -----

De conformidad con el artículo 118 del Código Urbano a partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le corresponda. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se concede autorización definitiva de entrega-recepción del Fraccionamiento "Haciendas de San Juan", de la primera a la quinta etapa, ubicado en K.M. 8 en la carretera al Sitio, en este Municipio, propiedad de la persona moral Promotores del Centro S.A. de C.V. -----

Lo anterior, en términos del resolutivo que antecede. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al C. Marco Aurelio Peña Calvo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Promotores del Centro S.A. de C.V.", quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. -

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a las Secretarías municipales de Desarrollo Sustentable, Finanzas Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Pública y a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE-----

SINDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO" -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C. Marco Aurelio Peña Calvo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Promotores del Centro S.A. de C.V."; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a esta Secretaría i se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaria del Ayuntamiento del presente acuerdo; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve a la fianza, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los Artículos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO fracción I y VII y DÉCIMO fracción I y XIV “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Sesión Extraordinaria del año Dos mil diecinueve, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 7 de mayo del dos mil diecinueve, se presentó para su aprobación en el punto 3 del orden del día la **Propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, por conducto de su Director de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y derivado de éste, se autorice suscribir un contrato de Dación en pago con las empresas Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., a través de quienes formalmente les represente, C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda; y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

ACUERDO

por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo Quinto fracción I del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, por unanimidad de votos se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **Propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, por conducto de su Director de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y derivado de éste, se autorice suscribir un contrato de Dación en pago con las empresas Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., a través de quienes formalmente les represente, C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda; y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro;** quedando constancia como ACTAEXORD/JAP/2019-3; mismo que se inserta de manera completa.

Propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que se autorice a la Junta de

Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, por conducto de su Director de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y derivado de éste, se autorice suscribir un contrato de Dación en pago con las empresas Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., a través de quienes formalmente les represente, C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda; y el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Los que suscribimos, **Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, y Lic. Carlos Camacho Durán, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)**, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, noveno y décimo fracción XII del Decreto de creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (Japam) y

C o n s i d e r a n d o:

Que la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (Japam)** es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con la finalidad de reconocer la participación realizada por el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, en la ejecución y entrega de obras de agua potable y drenaje ejecutadas por dicho ente público, beneficiando el desarrollo de la infraestructura social básica en dicha materia a favor de la sociedad Sanjuanense, se solicita autorización de este Consejo Directivo para suscribir un Convenio de Colaboración entre estos dos entes públicos, a efecto de que en su lugar, este organismo operador aporte los derechos que se causan por 281 nuevas tomas domésticas individuales a aplicar, y el monto del adeudo operativo de los últimos 5 años de uso y explotación conjunta del Pozo 44, denominado **"Bosques de San Juan"**, a cargo de **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, y que tendrán como única finalidad que las personas morales **denominadas Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, a través de quienes formalmente les represente, **C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**, solventen la obligación de pago en especie al **Municipio de San Juan del Río, Querétaro** mediante la transmisión del terreno de su propiedad identificado como fracción 1 del solar urbano número 20, de la manzana 37, zona 8, con superficie de 10,010.48 m2 diez mil diez metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros, con clave catastral 160100101065039.

Que en fecha 07 de febrero de 2019 la Gerencia Administrativa de la JAPAM por conducto de la Jefatura de Contabilidad emitió Información Financiera del **"Pozo 44 Bosques de San Juan"**, Periodo: ejercicios 2013 al 2018, que más adelante se describe, por medio del cual se cuantificó en la cantidad de **\$6'205,569.00 (seis millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** el monto de los adeudos operativos de los últimos 5 años de uso y explotación conjunta del Pozo 44 denominado "Bosques de San Juan", con cargo a **Golf de San Juan S.A. de C.V. ("EL FRACCIONADOR")**, de acuerdo al Convenio de usufructo de la infraestructura hidráulica y que fija las reglas para la operación sobre la fuente de aprovechamiento denominado "Pozo 44 Bosques de San Juan" identificado con el número **DIR/JAP/325/2009** de fecha 18 de septiembre de 2009, derivado del acuerdo entre las partes para que el volumen de extracción remanente de 100,000 m3/año (cien mil metros cúbicos anuales de agua del subsuelo), amparados por el Título de Concesión número **4QRO100044/26HMGE94** que se reservó **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, fuera explotado a través de una misma fuente de aprovechamiento que se encuentra descrita y autorizada en el título de referencia, y la cual es propiedad con plena posesión y dominio de la "JAPAM", misma que se encuentra ubicado dentro del inmueble proveniente de la fusión de los lotes 26 veintiséis y 27 veintisiete ubicado en la Manzana 9 nueve, del Fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón número 109 ciento nueve, Barrio San Isidro, en la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, formando una sola unidad topográfica que cuenta con una superficie de 893.256 m2 ochocientos noventa y tres metros doscientos cincuenta y seis decímetros cuadrados. Predio al que le corresponde la Clave Catastral 16 01 001 03 219 081 (uno seis cero uno cero cero uno cero tres dos uno nueve cero ocho uno).

Que en su capítulo II de las reglas de operación suscritas por las partes para efecto de llevar a cabo la operación, administración, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo electromecánico, conservación, y extracción de volúmenes aplicados a la obra ya realizada denominada **"Pozo 44 Bosques de San Juan"**, del convenio que se viene refiriendo, en sus cláusulas Capítulo I. Segunda, Tercera, Capítulo II. Cuarta y Octava se pactó lo que para mayor referencia se transcribe textualmente a continuación:

“SEGUNDA.- USO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La infraestructura hidráulica que se encuentra ubicada en el inmueble referido en la Cláusula Primera de este contrato, estará destinada por parte de “EL MUNICIPIO” y de “EL FRACCIONADOR” para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 110,000.00 m3 anuales para uso PUBLICO URBANO, y un volumen de 100,000.00 m3 anuales para uso PUBLICO URBANO, respectivamente, que ampara el título de concesión número 4QRO100044/26HMGE94 en su anexo 2.1., por el tiempo que se mantenga vigente el título de concesión y/o asignación para aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo de “EL MUNICIPIO” y de “EL FRACCIONADOR”, conforme a las reglas de operación a que se refiere el capítulo II del presente instrumento.”

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUFRUCTUARIOS. “EL MUNICIPIO” y “EL FRACCIONADOR” se obligan a realizar por su cuenta y cargo los gastos ordinarios y extraordinarios que, en su caso, llegaren a requerirse para la conservación de la infraestructura hidráulica objeto del presente contrato, y a ponerse toda diligencia y cuidados posibles para la conservación de la misma en virtud del presente contrato, sin perjuicio de lo pactado en las reglas de operación a que se refiere el capítulo II del presente instrumento.”

“CUARTA.- ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL “POZO 44 BOSQUES DE SAN JUAN”. Independientemente de lo pactado en la cláusula anterior, toda vez que “LA JAPAM” tiene la facultad legal para llevar a cabo la operación, administración, mantenimiento y conservación de los sistemas de agua potable en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con el Decreto Legislativo de su creación, cada una de las partes que suscriben las presentes Reglas están de acuerdo en que en todo momento los gastos de la operación, administración, incluyéndose los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo electromecánico, así como la conservación del propio pozo, estarán a cargo de “EL FRACCIONADOR” y de “LA JAPAM” en proporción a los metros cúbicos anuales que tengan asignados por la Comisión Nacional del Agua para explotar, usar o aprovechar derechos de aguas nacionales en dicho aprovechamiento, y en todo momento el equipamiento electromecánico será propiedad de ésta última.

Lo anterior estará vigente únicamente en tanto “EL MUNICIPIO” y “EL FRACCIONADOR” colocan el medidor de flujo referido en la cláusula sexta de este apartado que registre el volumen de agua extraído al amparo de la transmisión parcial y definitiva autorizada, hecho lo cual cada parte pagará en proporción a los metros cúbicos que extraiga de manera anual.”

“OCTAVA.- PAGO DE ENERGIA ELÉCTRICA. El pago de la energía eléctrica que se genere, derivado de la explotación de las aguas nacionales del pozo que se denominará “Pozo 44 Bosques de San Juan”, lo asumirán “LA JAPAM” y “EL FRACCIONADOR” en proporción a los metros cúbicos anuales que tengan asignados por la Comisión Nacional del Agua para explotar, usar o aprovechar derechos de aguas nacionales en dicho aprovechamiento, de acuerdo al monto total a pagar que señale el recibo de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de “LA JAPAM” respecto del aprovechamiento en cuestión; por lo que para tales efectos, “EL FRACCIONADOR” tendrá que realizar el pago correspondiente a su parte proporcional a “LA JAPAM” en un plazo que no excederá los 5 cinco días hábiles antes de la fecha límite de pago que señale el recibo en turno, para que este último realice el pago por el monto total que señale el recibo de pago de energía eléctrica.

Lo anterior estará vigente únicamente en tanto “EL MUNICIPIO” y “EL FRACCIONADOR” colocan el medidor de flujo referido en la cláusula sexta de este apartado que registre el volumen de agua extraído al amparo de la transmisión parcial y definitiva autorizada, hecho lo cual cada parte pagará en razón de la extracción que realice.”

Que conforme a la cuantificación de fecha 07 de febrero de 2019 emitida por la Gerencia Administrativa de la JAPAM por conducto de la Jefatura de Contabilidad, Información Financiera del "Pozo 44 Bosques de San Juan", Periodo: ejercicios 2013 al 2018, se transcribe a continuación en el que se desglosan los siguientes conceptos:

*Mano de obra
Operador de equipo de bombeo (3 elemento humano)*

Ejercicio	Concepto	Montos por Impuesto ISR	Observaciones
2013	Sueldos y prestaciones	531,309	Anual
2014	Sueldos y prestaciones	555,218	Anual (incremento promedio del 4.5 salarial)
2015	Sueldos y prestaciones	580,203	Anual (incremento promedio del 4.5 salarial)

2016	Sueldos y prestaciones	606,312	Anual (incremento promedio del 4.5 salarial)
2017	Sueldos y prestaciones	633,596	Anual (incremento promedio del 4.5 salarial)
2018	Sueldos y prestaciones	662,108	Anual (incremento promedio del 4.5 salarial)
	Total	3,568,746	

Materiales

Ejercicio	Concepto	Monto de Iva	Observaciones
2013	Insumo varios	58,659	Hipoclorito de sodio 13% válvulas, relevadores, cople, autotransformador, etc.
2014	Insumo varios	61,325	Hipoclorito de sodio 13% válvulas, relevadores, cople, autotransformador, etc.
2015	Insumo varios	120,622	Hipoclorito de sodio 13% válvulas, relevadores, cople, autotransformador, etc.
2016	Insumo varios	63,810	Hipoclorito de sodio 13% válvulas, relevadores, cople, autotransformador, etc.
2017	Insumo varios	35,124	Hipoclorito de sodio 13% válvulas, relevadores, cople, autotransformador, etc.
2018	Insumo varios	122,347	Hipoclorito de sodio 13% válvulas, relevadores, cople, autotransformador, etc.
2019	Insumo varios	2,405	Hipoclorito de sodio 13% válvulas, relevadores, cople, autotransformador, etc.
	Total	464,292	

Indirectos

CFE Número de servicio

044-000-111-918

BOSQUES DE SAN JUAN

Nombre

POZO 44 GOLF DE SAN JUAN S.A DE C.V.

Ejercicio	Concepto	Monto con Iva	Observaciones
2014	Energía eléctrica	53,227	Periodo de facturación bimestre.
2015	Energía eléctrica	123,810	Periodo de facturación mensual.
2016	Energía eléctrica	134,603	Periodo de facturación mensual.
2017	Energía eléctrica	185,612	Periodo de facturación mensual.
2018	Energía eléctrica	290,843	Periodo de facturación mensual.
2019	Energía eléctrica	29,522	Periodo de facturación mensual. (Enero 2019).
	Total	817,617	

Mantenimiento con proveedor extremo

Ejercicio	Concepto	Monto Iva	Observador
2014	F.3164 Proveedor Iarcasan S.A de C.V.	100,736	

Obra

Ejercicio	Concepto	Monto Iva	Observador
2015	Delca Construcciones S.A DE C.V	471,319	Equipamiento pozo 44 Bosques de San Juan Construcc, de caseca de cloración, etapa 1.

Equipo de Transporte UNIDAD JAP-77 VALOR FACTURA 186,650.00 CON IVA
UNIDAD JAP-95 VALOR FACTURA 259,445.00 CON IVA

Ejercicio	Concepto	Monto Iva	Observador
2013	Depreciación	37,330	Fundamento de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 20% anual.
2014	Depreciación	37,330	Fundamento de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 20% anual.
2015	Depreciación	37,330	Fundamento de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 20% anual.
2016	Depreciación	37,330	Fundamento de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 20% anual.
2017	Depreciación	51,889	Fundamento de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 20% anual.
2018	Depreciación	51,889	Fundamento de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 20% anual.
2019	Depreciación	51,889	Fundamento de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al 20% anual.
	Total	304,987	

Combustible Unidad JAP-95 Consumo de Gasolina Promedio Anual es de 5,383 litros.

Ejercicio	Concepto	Monto Iva	Observador
2013	Magna	65,296	Precio por litro \$12.13 promedio.
2014	Magna	71,648	Precio por litro \$13.31 promedio.
2015	Magna	73,047	Precio por litro \$13.57 promedio.
2016	Magna	75,254	Precio por litro \$13.96 promedio.
2017	Magna	85,805	Precio por litro \$15.94 promedio.
2018	Magna	97,971	Precio por litro \$18.20 promedio.
2019	Magna	8,851	Precio por litro \$19.73 promedio, consumo del mes de enero 2019.
	Total	477,872	

Gran total adeudos operativos: \$6,205,569.00

Que la persona moral **Golf de San Juan S.A. de C.V.** a través de sus representantes legales, ingresaron en fechas 06 de abril de 2018 y 28 de febrero de 2019 diversas solicitudes para la factibilidad de los servicios integrales de agua potable para los **macrolotes “U”, “S”, “T”, “R”, “P663”, “P664” y “P665” del fraccionamiento “Bosques de San Juan” contando con 281 tomas domésticas individuales a aplicar**, habiéndose informado por el organismo operador mediante **oficio DIR/JAP/795/2019 de fecha 17 de abril de 2019** el pago que deberá realizar por concepto de derechos de infraestructura, incorporación a la red de drenaje sanitario y desarrollo de sistemas de tratamiento de aguas residuales para la prestación de los servicios integrales de agua potable a nuevos usuarios, cuyo costo por unidad de consumo para uso doméstico, asciende a la cantidad de \$41,752.05 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 05/100 Moneda Nacional), dando un **gran total de \$11'732,323.98 (once millones setecientos treinta y dos mil trescientos veintitrés pesos 98/100 M.N.)** conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.

De acuerdo con el monto de la parte proporcional por adeudos operativos que le corresponde aportar a **Golf de San Juan S.A. de C.V.** (“EL FRACCIONADOR”) de acuerdo al convenio de referencia y al volumen de agua que se reservó, más el pago que deberá realizar por concepto de derechos de infraestructura, incorporación a la red de drenaje sanitario y desarrollo de sistemas de tratamiento de aguas residuales para la prestación de los servicios integrales de agua potable a nuevos usuarios, informado por el organismo operador mediante **oficio DIR/JAP/795/2019 de fecha 17 de abril de 2019**, dan un monto final a cargo de **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, de **\$17'937,895.05 (diecisiete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional)**.

Que en fecha 27 de marzo y 30 de abril de 2019, se recibieron en oficialía de partes del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, los oficios PNAL.- 1056-6553 y PNAL.- 6169-9065 suscritos por el Comandante del 7º Regimiento Mecanizado en San Juan del Río, mediante los cuales solicita la donación de un predio a favor de la Federación, en razón del Decreto de creación de la Guardia Nacional, con el fin de coadyuvar al Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024.

Que las personas morales denominadas **Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, a través de quienes formalmente les represente, **C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**, son propietarias de un predio identificado como fracción 1 del solar urbano número 20, de la manzana 37, zona 8, con superficie de 10,010.48 m² diez mil diez metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros, con clave catastral 160100101065039 con las siguientes colindancias: al noreste en 137.95 metros con fracción 2 (calle Gaviotas); al sureste en 57.23 metros con fracción dos (calle en proyecto); al suroeste en 141.01 metros con fracción 2 (proyecto de calle); al noroeste en 87.59 metros con resto de predio, el cual está ubicado en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, sobre la carretera federal 57.

Que en razón de la superficie y ubicación del predio antes referido, es interés del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, su adquisición para donarlo a título gratuito a la **Federación** como se ha solicitado para establecer una sede de la Guardia Nacional en la demarcación territorial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Que con fecha 08 de abril de 2019 las personas morales denominadas **Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, todas representadas por el **C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**, suscriben escrito dirigido al Presidente Municipal con atención para el Síndico Municipal, en el que ofrecen celebrar con el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, un contrato de Dación en pago a diversos adeudos a su cargo por impuestos, derechos, trámites y diversas contribuciones, incluidos los correspondientes a la JAPAM que han quedado mencionados y descritos con antelación por la cantidad de **\$17'937,895.05 (diecisiete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional)**, mediante la transmisión del inmueble propiedad de sus representadas identificado como fracción 1 del solar urbano número 20, de la manzana 37, zona 8, con superficie de 10,010.48 m² diez mil diez metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros, con clave catastral 160100101065039 con las siguientes colindancias: al noreste en 137.95 metros con fracción 2 (calle Gaviotas); al sureste en 57.23 metros con fracción dos (calle en proyecto); al suroeste en 141.01 metros con fracción 2 (proyecto de calle); al noroeste en 87.59 metros con resto de predio, el cual está ubicado en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, sobre la carretera federal 57, a fin de dar por terminado el adeudo a cargo de las referidas personas morales.

Por oficio número JUS/038/S/19 de fecha 15 de abril de 2019 signado por el Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual se autoriza la subdivisión el predio con superficie de la fracción 1 con 10,010.48 m² diez mil diez metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros, y fracción 2 con 4,654.53 m² cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros, y con un

resto de predio de 23,506.48 m2 veintitres mil quinientos seis metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros, teniendo una superficie total de 38,117.49 m2 treinta y ocho mil ciento diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros, con clave catastral 160100101065020, con las siguientes colindancias: al noreste en 137.95 metros con fracción 2 (calle Gaviotas); al sureste en 57.23 metros con fracción dos (calle en proyecto); al suroeste en 141.01 metros con fracción 2 (proyecto de calle); al noroeste en 87.59 metros con resto de predio, el cual está ubicado en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, sobre la carretera federal 57, y en relación a dicha fracción 1 será materia de la dación en pago en especie mediante la transmisión de su propiedad y posesión al **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**.

En relación a la subdivisión identificada con número JUS/038/S/19 de fecha 15 de abril de 2019, las personas morales denominadas **Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, todas representadas por el **C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**, han manifestado su intención de protocolizar en forma simultánea dicha autorización de subdivisión, así como donar voluntariamente y sin condicionantes a favor del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, la fracción identificada como 2, con una superficie de 4,654.53 m2 cuatro mil sesiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros, que será destinada como calle.

Lo anterior está sujeto a la aprobación por parte de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, por lo que aún no son definitivas y podrían llegar a variar la asignación o distribución de las fracciones o incluso se modifique por alguna posible fusione el predio y posteriormente se subdivida de manera definitiva, así como sus medidas y colindancias de cada una de ellas; lo anterior, sin perjuicio del continuar con las partes con el desarrollo del objeto de la dación en pago en especie, dando por terminada la deuda por los conceptos de derechos de infraestructura, incorporación a la red de drenaje sanitario y desarrollo de sistemas de tratamiento de aguas residuales para la prestación de los servicios integrales de agua potable a nuevos usuarios, el cual el costo por unidad de consumo para uso doméstico, asciende a la cantidad de \$41,752.05 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 05/100 Moneda Nacional), con una localización de los predios ubicados en el Fraccionamiento Bosques de San Juan, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, contando con 281 tomas domésticas individuales a aplicar y adeudos operativos de la parte proporcional que le corresponde pagar por los últimos 5 años de uso y explotación del Pozo 44, denominado Bosques de San Juan, de acuerdo al convenio DIR/JAP/325/2009 y al volumen de agua que se reservó ascendiendo al monto de \$6'205,569.00 (seis millones doscientos cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), dando un **costo total final de \$17'937,895.05 (diecisiete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional)**, y finalmente, en términos del artículo 1981 del Código Civil del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

“Artículo 1981. La obligación queda extinguida cuando el acreedor recibe en pago una cosa distinta en lugar de la debida.”

La anterior situación de derecho que acontece en la presente causa, en virtud de que mediante oficios de fechas 23 de abril de 2019 signados conjuntamente por el licenciado Germaín Garfías Alcántara, en su carácter de Síndico Municipal, y por el licenciado Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, en su carácter de Secretario de Administración de Servicios internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y por el Director de la JAPAM, se dio contestación a las personas morales denominadas **Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, todas representadas por el **C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**, por medio de los cuales se manifiesta el interés de recibir el pago en especie de diversos adeudos a cargo de dichas personas morales por impuestos, derechos, trámites y diversas contribuciones, incluidos los correspondientes a la JAPAM, mediante la transmisión del terreno propiedad de sus representadas identificado como fracción 1 del solar urbano número 20, de la manzana 37, zona 8, con superficie de 10,010.48 m2 diez mil diez metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros, con clave catastral 160100101065039, con un valor comercial de **\$25'073,000.00 (veinticinco millones setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, es decir, la cantidad de \$2,504.69 (dos mil quinientos cuatro pesos 69/100 M.N.) por metro cuadrado.

En razón anterior y atento a lo solicitado, resulta factible se autorice a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río**, por conducto de su Director, a suscribir un Convenio de Colaboración con el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, y derivado de éste, se autorice suscribir un contrato de Dación en pago con las empresas **Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, a través de quienes

formalmente les represente, **C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**; y el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, para saldar la deuda pendiente de pago por la cantidad de **\$17'937,895.05 (diecisiete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional)**, en virtud de que ésta cantidad a sido contemplada como un pago entero o en globo, unificando los conceptos adeudados como una única deuda a favor del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, ya que el contrato de dación en pago que se celebre entre las partes se habrá recibido el pago mediante la transmisión de la propiedad y posesión de la fracción 1 del predio antes descrito, y el cumplimiento más amplio que en derecho proceda, salvaguardando el interés de cada una de las partes; dicho en otras palabras, por acuerdo de voluntades que se celebre y plasme en el Contrato de Dación de Pago, que por una parte el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, por quien legalmente lo represente, en conjunto con el Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio (JAPAM); y por la otra parte las personas morales **Centro Urbano San Juan Sur Sociedad Anónima de Capital Variable; Bosques de San Juan Sociedad Anónima de Capital Variable; Golf de San Juan Sociedad Anónima de Capital Variable; E Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan Sociedad Anónima de Capital Variable**, todas representadas por el Contador Público José Luis Alvarado Tapia y por el Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda, suscribieron escrito dirigido al Presidente Municipal con atención para el Síndico Municipal, en el que ofrecen en Dación en Pago de los adeudos y conceptos antes descritos, el inmueble propiedad de sus representadas ubicado en: Fracción 1 del Lote 20, manzana 37, zona 8, en el POBLADO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, con superficie 10,010.48 metros cuadrados, con colindancias de: al Noreste en 137.95 metros, con fracción 2 (hoy calle Gaviotas); Al Sureste en 57.23 metros con fracción 2 (proyecto de calle), Al Suroeste en 141.01 con Fracción 2 (Proyecto de Calle), Al Noroeste en 87.59 metros con Resto del predio y esto fue aceptado por los representantes del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**.

Es por lo que proponemos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal la siguiente:

PROPUESTA:

Única: Dar autorización a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río** por conducto de su Director para suscribir el Convenio de Colaboración con el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, de conformidad con las negociaciones que se lleven a cabo y de acuerdo a los términos que establezcan las leyes aplicables correspondientes a la prestación de los servicios a cargo de la JAPAM, y se autoriza:

PRIMERO.- Se autoriza a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río** por conducto de su Director, a celebrar un Convenio de Colaboración con el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, a efecto de que se reciban por el organismo operador las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el segundo ente público y en su lugar, este organismo operador aporte los derechos que se causan por 281 nuevas tomas domésticas individuales a aplicar, y el monto del adeudo operativo de los últimos 5 años de uso y explotación conjunta del Pozo 44, denominado "Bosques de San Juan", a cargo de **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, y que tendrán como única finalidad que las personas morales denominadas **Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, a través de quienes formalmente les represente, **C.P. José Luis Alvarado Tapia, Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**, solventen la obligación de pago en especie al **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**.

SEGUNDO.- Así también, se autoriza a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río** por conducto de su Director, suscriba acompañado del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, o de quienes legalmente lo representen, un contrato de Dación en pago en especie de diversos adeudos a cargo de las personas morales denominadas **Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., Centro Urbano San Juan Sur S.A. de C.V., Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V.**, a través de quienes formalmente les represente, **C.P. José Luis Alvarado Tapia y Licenciado Trigio Javier Pérez de Anda**, incluidos entre ellos el pago que deberá realizar por concepto de derechos de infraestructura, incorporación a la red de drenaje sanitario y desarrollo de sistemas de tratamiento de aguas residuales para la prestación de los servicios integrales de agua potable a nuevos usuarios, informado por el organismo operador mediante **oficio DIR/JAP/795/2019 de fecha 17 de abril de 2019**, más el monto de la parte proporcional por adeudos operativos que le corresponde aportar a **Golf de San Juan S.A. de C.V. ("EL FRACCIONADOR")** de acuerdo al convenio de identificado con el número **DIR/JAP/325/2009** de fecha **18 de septiembre de 2009** y al volumen de agua que se reservó; dando un monto final a cargo de **Golf de San Juan S.A. de C.V.**, de **\$17'937,895.05 (diecisiete millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional)**, mediante la transmisión de la propiedad y dominio a favor del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, del terreno de su propiedad identificado como fracción 1 del solar urbano número 20,

de la manzana 37, zona 8, con superficie de 10,010.48 m² diez mil diez metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros, con clave catastral 160100101065039, con un valor comercial de **\$25'073,000.00 (veinticinco millones setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, es decir, la cantidad de \$2,504.69 (dos mil quinientos cuatro pesos 69/100 M.N.) por metro cuadrado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, lo siguiente:

Primero: Tenernos por presentes con la propuesta de punto de acuerdo anteriormente mencionada a fin de ser aprobada por este H. Cuerpo Colegiado.

Segundo: Una vez aprobado el punto de acuerdo, deberá seguirse el procedimiento que se señala en el presente documento.

Tercero.- Asimismo deberán realizarse las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro. Mayo de 2019.

Lic. Guillermo Vega Guerrero.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Lic. Carlos Camacho Durán.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; mayo del 2019.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos QUINTO Fracción I y VII, NOVENO y DÉCIMO Fracción XII del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del año Dos mil diecinueve, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 22 de octubre del dos mil diecinueve, se presentó **la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, en relación para constituir un Fideicomiso (Fideicomiso JAPAM) cuyo patrimonio estará conformado por el 100% de los ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM) correspondientes a la prestación de los servicios.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto Fracción I del Decreto que crea la Junta de Agua potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Por 11 once votos a favor se aprueba en todos y cada uno de sus términos **la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, en relación para constituir un Fideicomiso (Fideicomiso JAPAM) cuyo patrimonio estará conformado por el 100% de los ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM) correspondientes a la prestación de los servicios**, quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/02/2019-3**; mismo que se inserta de manera completa.

Propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, en relación para constituir un Fideicomiso (Fideicomiso JAPAM) cuyo patrimonio estará conformado por el 100% de los ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM) correspondientes a la prestación de los servicios.

Los que suscribimos, **Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, y Lic. Carlos Camacho Durán, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)**, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, noveno y décimo fracción XII del Decreto de creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (Japam) y

Considerando:

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (Japam) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con la finalidad de transparentar y dar agilidad a los recursos propios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, se solicita autorización de este Consejo Directivo para constituir un Fideicomiso cuyo patrimonio estará conformado por el 100% de los ingresos de la JAPAM correspondientes a la prestación de los servicios, por lo que proponemos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal la siguiente:

PROPUESTA:

Única: Constituir un Fideicomiso (Fideicomiso JAPAM) cuyo patrimonio estará conformado por el 100% de los ingresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM) correspondientes a la prestación de los servicios, con las siguientes características:

PRIMERO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, solicitar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, su aprobación para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias, así como celebrar todos los instrumentos jurídicos necesarios, incluyendo sin limitar el Contrato de Fideicomiso de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río JAPAM, en su caso sus Convenios Modificatorios, entre otros, que permitan formalizar todos los Acuerdos emitidos en esta Sesión del H. Consejo Directivo, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, incluido determinar la prelación del uso de los recursos del Fideicomiso JAPAM.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).

TERCERO.- Asimismo deberán realizarse las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, lo siguiente:

Primero: Tenernos por presentes con la propuesta de punto de acuerdo anteriormente mencionada a fin de ser aprobada por este H. Cuerpo Colegiado.

Segundo: Una vez aprobado el punto de acuerdo, deberá seguirse el procedimiento que se señala en el presente documento.

San Juan del Río, Querétaro. Octubre de 2019.

Lic. Guillermo Vega Guerrero.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Lic. Carlos Camacho Durán.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; octubre del 2019.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos SEGUNDO Fracción IV, QUINTO Fracción I y VII, NOVENO y DÉCIMO Fracción XII del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del año Dos mil diecinueve, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 22 de octubre del dos mil diecinueve, se presentó **la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para celebrar un concurso bajo la Ley de Asociaciones Público Privadas para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) cuyo objeto será la ampliación y rehabilitación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de San Juan del Río, bajo la modalidad de una asociación público privada.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículos Quinto Fracción I del Decreto que crea la Junta de Agua potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Por 11 once votos a favor se aprueba en todos y cada uno de sus términos **la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para celebrar un concurso bajo la Ley de Asociaciones Público Privadas para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) cuyo objeto será la ampliación y rehabilitación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de San Juan del Río, bajo la modalidad de una asociación público privada,** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/02/2019-4**; mismo que se inserta de manera completa.

Propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para celebrar un concurso bajo la Ley de Asociaciones Público Privadas para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) cuyo objeto será la ampliación y rehabilitación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de San Juan del Río, bajo la modalidad de una asociación público privada.

Los que suscribimos, **Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, y Lic. Carlos Camacho Durán, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)**, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, noveno y décimo fracción XII del Decreto de creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (Japam) y

C o n s i d e r a n d o :

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (Japam) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que es necesario celebrar un concurso al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas, considerando la aportación del Fondo Nacional de Infraestructura al Proyecto, de conformidad con sus Reglas de Operación y con los Lineamientos del Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), cuyo objeto será la ampliación y rehabilitación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de San Juan del Río, bajo la modalidad de una asociación público privada.

Que existe la necesidad de llevar a cabo el Proyecto mencionado y considerando el actual incumplimiento a la legislación aplicable, en particular a la "Declaratoria de clasificación de los ríos San Juan del Río, Nado y Aculco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Junio de 2009", toda vez que no se cumple con los límites máximos permisibles de descarga establecidos en la citada declaratoria.

Que tomando en consideración la Exposición de motivos y Considerandos señalados en el Anexo 1 de la presente solicitud, en la que se estima una inversión de aproximadamente \$167'897,616.86 (ciento sesenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado a precios de enero de 2018. Aunado que se tiene considerado un plazo de 144 meses del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), integrado por 18 meses de construcción y un periodo de operación de 126 meses.

Que se propone como fuente de pago de la Contraprestación a favor del Desarrollador, bajo el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), los recursos propios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, los cuales, serán afectados al fideicomiso de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, entendiéndose como Contraprestación el pago mensual en pesos mexicanos que deberá pagar la JAPAM al Desarrollador por la prestación de los servicios, integrado por la suma de los importes de las tarifas T1 (costo fijo por inversión), T2 (costo fijo por operación) y T3 (costo variable por operación) en los términos que se establezcan el CAPP (la "Contraprestación")

Que este proyecto se financiará mediante un fideicomiso integrado por dos fuentes de financiamiento, por una parte, el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) que aportará el 49% del monto de inversión SIN IVA, por otra parte, recursos privados financiarán el 51% restante del monto y el valor al impuesto agregado.

Que se solicitaría al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, autorice la afectación a un Fideicomiso de administración, fuente de pago y/o garantía, como fuente de pago alterna y/o garantía de las obligación de pago de Tarifa T1 de la Contraprestación, bajo el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un porcentaje suficiente y necesario (el "Fideicomiso de Participaciones").

Que con independencia de lo anterior, también se solicita autorización para que con los ingresos propios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, los cuales estarán afectos al Fideicomiso JAPAM, se utilicen para constituir en dicho fideicomiso un fondo de reserva por un monto de hasta tres meses de la Contraprestación y a reconstituirlo, en caso de ser requerido durante el Proyecto.

Es por lo que proponemos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal la siguiente:

PROPUESTA:

Única: Celebrar un concurso bajo la Ley de Asociaciones Público Privadas para adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) cuyo objeto será la ampliación y rehabilitación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de San Juan del Río, bajo la modalidad de una asociación público privada, y con las siguientes características:

PRIMERO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, solicitar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, su aprobación para celebrar un concurso y suscribir con el Desarrollador que corresponda, el Contrato de Asociación Público Privada, en su caso sus Convenios Modificatorios para la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales mediante la rehabilitación y la ampliación de la capacidad de tratamiento existente en la Planta San Pedro Ahuacatlán II, para alcanzar un caudal tratado de 600 litros por segundo (l/s), al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas, considerando la aportación del Fondo Nacional de Infraestructura al Proyecto, de conformidad con sus Reglas de Operación y con los Lineamientos del en el Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA).

SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, solicitar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, su aprobación como elementos del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) aludido en el punto inmediato anterior, considerar:

- A. Una inversión de \$167'897,616.86 (Ciento sesenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado a precios de enero de 2018.
- B. Tener plazo de 144 meses del contrato, integrados por 18 meses de construcción y un periodo de operación de 126 meses.
- C. Como fuente de pago y de la Contraprestación a favor del Desarrollador destinar un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos de la JAPAM, cuyo 100% estarán afectos al Fideicomiso JAPAM de acuerdo a lo autorizado en la presente Acta.

TERCERO.- Con la finalidad de garantizar la viabilidad financiera del Proyecto, se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río: (i) solicitar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que otorgue como fuente de pago alterna y/o garantía de la obligación de pago de la Tarifa T1 de la Contraprestación, bajo el CAPP, los derechos de cobro y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un porcentaje suficiente y necesario, mediante su afectación a un Fideicomiso de administración, fuente de pago y/o garantía (el "Fideicomiso de Participaciones"); y/o (ii) a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río para suscribir un Contrato de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente por un monto equivalente de hasta tres meses de la Tarifa 1 de la Contraprestación, cuyo destino será cubrir los posibles faltantes de liquidez para cumplir con la obligación de pago de la Tarifa T1 de la Contraprestación a cargo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, bajo el Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), en cuyo caso las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, constituirán la garantía y/o fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que asuma bajo el crédito mencionad, por un porcentaje suficiente y necesario.

El Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Junta de Agua Potable y Alcantarillo Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM), tendrán la facultad de elegir cualesquiera de los mecanismos a que se refiere el párrafo anterior para los fines señalados, de acuerdo con las negociaciones que lleve a cabo y conforme a los términos que establezcan las leyes aplicables.

En el caso de que la Agua Potable y Alcantarillo Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM) decida contratar el crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente para cubrir los faltantes de liquidez de la JAPAM en el cumplimiento de su obligación de pago de la Tarifa T1, bajo el CAPP, se solicitará al Ayuntamiento que las participaciones que en ingresos federales le corresponden de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, constituyan la garantía y/o fuente de pago alterna de la obligaciones de pago que asuma bajo el crédito mencionado, por el porcentaje que resulte suficiente y necesario, en su calidad de deudor solidario.

CUARTO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, solicitar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, a presentar la propuesta al Congreso del Estado a fin de aprobar los términos y condiciones del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) aludidos en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, solicitar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río su aprobación para que por conducto de su Director General, o de la persona que se determine en su momento, realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, así como celebrar todos los instrumentos jurídicos necesarios, incluyendo sin limitar el Convenio de Apoyo Financiero, en su caso sus Convenios Modificatorios, el Contrato de Fideicomiso del proyecto, en su caso sus Convenios Modificatorios u otros Fideicomisos, el Contrato de Supervisión, entre otros, que permitan formalizar todos los Acuerdos emitidos en esta Sesión del H. Consejo Directivo, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, así como para cumplir con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).

SEPTIMO.- Asimismo deberán realizarse las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, lo siguiente:

Primero: Tenernos por presentes con la propuesta de punto de acuerdo anteriormente mencionada a fin de ser aprobada por este H. Cuerpo Colegiado.

Segundo: Una vez aprobado el punto de acuerdo, deberá seguirse el procedimiento que se señala en el presente documento.

San Juan del Río, Querétaro. Octubre de 2019.

Lic. Guillermo Vega Guerrero.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Lic. Carlos Camacho Durán.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; octubre del 2019.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos SEGUNDO Fracción IV, QUINTO Fracción I y VII, NOVENO y DÉCIMO Fracción XII del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del año Dos mil diecinueve, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 22 de octubre del dos mil diecinueve, se presentó **la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para suscribir el Convenio de Apoyo Financiero con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto Fracción I del Decreto que crea la Junta de Agua potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Por 11 once votos a favor se aprueba en todos y cada uno de sus términos **la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para suscribir el Convenio de Apoyo Financiero con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, quedando constancia como ACTAEXORD/JAP/02/2019-5;** mismo que se inserta de manera completa.

Propuesta que realiza el C. Presidente Municipal de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el C. Director del organismo, para suscribir el Convenio de Apoyo Financiero con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Los que suscribimos, **Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, y Lic. Carlos Camacho Durán, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM),** con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, noveno y décimo fracción XII del Decreto de creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (Japam) y

Considerando:

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (Japam) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que con fecha 29 de abril de 2019, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), gestione ante las instancias de decisión competentes, el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención (Apoyo), hasta por \$82'269,832.26 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al amparo del Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA), para llevar a cabo el Proyecto de ampliación en 300 litros por segundo (l/s) de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Juan del Río (PROYECTO), que permita solventar las necesidades actuales del Municipio de San Juan del Río en materia de saneamiento, y así lograr una mejor prestación de servicios.

Que con fecha 07 de agosto de 2019 el Comité Técnico del FONDO autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable mediante CT/3ª ORD/7-AGOSTO-2019/XI – A en la modalidad de Subvención (APOYO), a favor de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, hasta por el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del Costo Total del Proyecto sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y sin que este monto sea superior a \$82'269,832.26 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), sin incluir el IVA, a precios de enero de 2018, cuyo destino será financiar parcialmente el desarrollo del PROYECTO, mismo que fue notificado a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río mediante oficio DAEMA/403000/121/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.

Que derivado de lo anterior, será necesario licitar el Proyecto, adjudicarlo y posteriormente celebrar un Convenio de Apoyo Financiero para formalizar el Apoyo otorgado, por lo que se requiere de este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, autorice la suscripción de dicho instrumento, así como en su caso sus Convenios Modificatorios, y de igual forma autorizar al Director General o la persona que se designe en su momento para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para suscribir con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) y los convenios modificatorios que se requieran en su momento, para formalizar el otorgamiento del apoyo financiero para financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.

Es por lo que proponemos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal la siguiente:

PROPUESTA:

Única: Suscribir el Convenio de Apoyo Financiero con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, y se autoriza: con las siguientes características:

PRIMERO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, solicitar al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, su aprobación para que en su carácter de Promotor y por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para suscribir con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) y los convenios modificatorios que se requieran en su momento, para formalizar el otorgamiento del apoyo financiero para financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).

TERCERO.- Asimismo deberán realizarse las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, lo siguiente:

Primero: Tenernos por presentes con la propuesta de punto de acuerdo anteriormente mencionada a fin de ser aprobada por este H. Cuerpo Colegiado.

Segundo: Una vez aprobado el punto de acuerdo, deberá seguirse el procedimiento que se señala en el presente documento.

San Juan del Río, Querétaro. Octubre de 2019.

Lic. Guillermo Vega Guerrero.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Rúbrica

Lic. Carlos Camacho Durán.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Rúbrica

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; octubre del 2019.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los Artículos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO fracción I, NOVENO y DÉCIMO FRACCIÓN I y XIV “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año Dos mil diecinueve, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 9 de diciembre del dos mil diecinueve, se presentó para su aprobación en el punto 3 del orden del día la **Propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por conducto de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y derivado de éste, se autorice someter a procedimiento de desincorporación del patrimonio y enajenación a título oneroso un bien inmueble de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.**

ACUERDO

por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo fracción I del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, por unanimidad de votos se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **Propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por conducto de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y derivado de éste, se autorice someter a procedimiento de desincorporación del patrimonio y enajenación a título oneroso un bien inmueble de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/04/2019-3**; mismo que se inserta de manera completa.

Propuesta que realiza el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, en conjunto con el Director del organismo, para que se autorice a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por conducto de éste último, a suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río,

Querétaro; y derivado de éste, se autorice someter a procedimiento de desincorporación del patrimonio y enajenación a título oneroso un bien inmueble de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Los que suscribimos, **Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, y Lic. Carlos Camacho Durán, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)**, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, noveno y décimo fracción XII del Decreto de creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (Japam) y

Considerando:

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (Japam) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que con la finalidad de reconocer la participación realizada por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la ejecución y entrega de obras de agua potable y drenaje ejecutadas por dicho ente público, beneficiando el desarrollo de la infraestructura social básica en dicha materia a favor de la sociedad Sanjuanense, las cuales se encuentran detalladas, se solicita autorización de este Consejo Directivo para suscribir un Convenio de Colaboración entre estos dos entes públicos, a efecto de que en su lugar, este municipio aporte el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez número 147 oriente, Colonia Centro, de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, el cual se encuentra registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) dentro de su patrimonio bajo el número de inventario 5811000028-1 y con la clave catastral 160100101044015, con una superficie aproximada de 1,023.00 metros cuadrados según catastro, con valor según avalúo número GAF-37430 de \$8'560,000.00 (ocho millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que no tiene uso institucional para este organismo y que tendrá como única finalidad solventar la obligación de pago adquirida por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con las personas morales Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., e Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., previa autorización de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Es por lo que proponemos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal la siguiente:

PROPUESTA:

Única: Suscribir un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, derivado de las obras de agua potable y drenaje ejecutadas por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y derivado de éste, se autorice someter a procedimiento de desincorporación del patrimonio y enajenación a título oneroso un bien inmueble de esta Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, con las siguientes características:

PRIMERO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río por conducto de su Director, a celebrar un Convenio de Colaboración con el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en el que se reciban la relación de obras de agua potable y drenaje ejecutadas por dicho ente público y, en su lugar, aporte el inmueble antes descrito mismo que no tiene uso institucional para este organismo y que tendrá como única finalidad solventar la obligación de pago adquirida por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con las personas morales Bosques de San Juan S.A. de C.V., Golf de San Juan S.A. de C.V., e Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., previa autorización de la Legislatura del Estado de Querétaro. Así también, se le autoriza, en su caso, suscriba convenios modificatorios, entre otros, que permitan formalizar todos los Acuerdos emitidos en esta Sesión del H. Consejo Directivo, y se realice cualquier acto para que se realice el procedimiento de desincorporación a favor de Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., por conducto del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, remitir al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para su aprobación del punto inmediato anterior.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).

CUARTO.- Asimismo deberán realizarse las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, lo siguiente:

Primero: Tenernos por presentes con la propuesta de punto de acuerdo anteriormente mencionada a fin de ser aprobada por este H. Cuerpo Colegiado.

Segundo: Una vez aprobado el punto de acuerdo, deberá seguirse el procedimiento que se señala en el presente documento.

San Juan del Río, Querétaro. Diciembre de 2019.

Lic. Guillermo Vega Guerrero.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Rúbrica

Lic. Carlos Camacho Durán.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Rúbrica

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; diciembre del 2019.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO




JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO Fracción I y QUINTO Fracción I del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 14 de enero del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 5 del orden del día el **Programa de Obras con apoyo del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) modificadorio 2019 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto Fracciones I, II y VII, del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos el **Programa de Obras con apoyo del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) modificadorio 2019 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/01/2020-5**; mismo que se inserta de manera completa.

				PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)					TIPO DE PROGRAMA:		
				PROGRAMA DE ACCIONES					MODIFICATORIO		
PROG RAMA : 2019		ESTADO: Querétaro		DENOMINACION O RAZON SOCIAL: JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL					RFC: JAP920401E40		
No DE O B R A	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE ACCIÓN Y SUBACCIÓN DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIZACIÓN		ESTRUCTURA FINANCIERA				METAS		POBLACION BENEFICIADA
					(PESOS)					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUMA	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO y/u otros			NUEVOS

1	AP	Mejoramiento de Eficiencia Energía Eléctrica; Consumo para operación de infraestructura ; Consumo de Energía Eléctrica de los Pozos: 1A Betania, 6 Arboledas, 11 Santa Cruz, 20-A Bonifacio y 33 Granjas Banthí, Municipio de San Juan del Río, Qro.	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	400,000.00	200,000.00	0.00	200,000.00	IEM	5	0	0
2	AP	Nueva Tanque superficial ; Adquisición, suministro e instalación de tanque de vidrio fusionado al acero con techo de aluminio geodésico tipo domo, cimentación en concreto armado, de hasta 21.35 metros de diámetro x 8.6 metros de altura nominal para un volumen neto de almacenamiento de 3,073 m3 para agua potable proveniente del Pozo 31 Valle Dorado; incluye mejoramiento del terreno y arreglo de conjunto, para beneficiar a 28,972 habitantes de las Colonias Hacienda de San Juan, Valle Dorado, Prados de San Juan y Cerro Gordo, al oriente de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	11,350,000.00	5,675,000.00	0.00	5,675,000.00	Tanque	1	0	0
3	AP	Rehabilitada Línea de conducción ; Línea de conducción ; Rehabilitación del sistema de rebombeo el Chaparro, perteneciente al sector de Santa Lucía; incluye la sustitución de las líneas de conducción, con 750 m de tubería de acero al carbón cédula 40 de 6" de diámetro y 1,400 m de tubería de fierro galvanizado de 4" de	SAN JUAN DEL RIO	SANTA LUCIA	2,500,000.00	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	metros	1,400	0	0

		diámetro, así como el equipamiento electromecánico para el rebombeo, con variador de frecuencia y dos bombas centrifugas autocebantes de hasta 20 hp en simultaneo para poder bombear hasta 10 l/s para cubrir la demanda de las comunidades de Buenavista, Santa Rita y Rincón de Santa Rita en el municipio de San Juan del Rio, Qro.										
4	AP	Mejorada Línea de distribución ; Línea de distribución primaria ; Ampliación de Red de Agua potable con tubería de PVC RD-26 de 4" y 6" de diámetro en las calles golondrinas, calle 2, en un tramo de la autopista México-Qro y Av.Tecnológico con una longitud total de 1,050 metros, en la Colonia Lomas de Guadalupe, (incluye la adecuación e interconexión a la red existente de 8" de diámetro), en San Juan del Rio, Querétaro.	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	950,000.00	475,000.00	0.00	475,000.00	metros	1,050	0	0
5	ALC	Mejorada Red de atarjeas ; Red de atarjeas ; Ampliación de Red de drenaje con tubería PVC corrugado de 250 mm, 315 mm y 400 mm de diámetro, con una longitud total de 1,400 m en las calles Golondrinas, zenzontle, calandrias, gaviotas, canarios y calle 2 de la Colonia Lomas de Guadalupe, San Juan del Rio, Querétaro.	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	2,750,000.00	1,375,000.00	0.00	1,375,000.00	metros	1,400	0	1,028

6	A L C	Mejorada de Red de atarjeas ; Red de atarjeas ; Ampliación de red de drenaje con tubería PVC corrugado de 315 mm y 400 mm de diámetro y tubería de acero soldable de 10" de diámetro con una longitud total de 243 metros en las calles Melchor Ocampo, Av. Luis Romero Soto y Blvd. Miguel Hidalgo en la Colonia Ramos Millán, San Juan del Río, Qro.	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	700,000.00	350,000.00	0.00	350,000.00	metros	243	0	85
7	A L C	Mejorada de Red de atarjeas ; Red de atarjeas ; Ampliación de red de alcantarillado sanitario en la calle Cardenal de la segunda sección de El Rodeo, con una longitud de 533 metros con tubería PVC sanitario de 250 mm de diámetro, en la localidad de El Rodeo, San Juan del Río, Qro. (Incluye la conexión de 55 nuevas descargas domiciliarias).	SAN JUAN DEL RIO	RODEO, EL	950,000.00	475,000.00	0.00	475,000.00	metros	533	0	250
8	A L C	Nueva Red de colectores ; Colector de agua residual ; Construcción de redes de alcantarillado sanitario, y construcción de subcolector la ETA en calle Miguel Hidalgo, con una longitud de 786 metros con tubería PVC corrugado de 400 mm de diámetro en la Colonia Nuevo San Isidro, San Juan del Río, Qro.	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	1,900,000.00	950,000.00	0.00	950,000.00	metros	786	0	0
			SUBTOTAL HOJA		21,500,000.00	10,750,000.00	0.00	10,750,000.00				
			TOTAL OBRA		21,500,000.00	10,750,000.00	0.00	10,750,000.00				
			TOTAL PROGRAMA		21,500,000.00	10,750,000.00	0.00	10,750,000.00				

PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ART. 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS A QUE SE REFIERE EL APARTADO B, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 223 DEL PROPIO ORDENAMIENTO; EL QUE SUSCRIBE, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", EXPRESA SU VOLUNTAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE PROGRAMA DE ACCIONES AL TENOR DEL SIGUIENTE MANIFIESTO:

1.- SOLICITARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN" QUE SE DICTAMINE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ÉSTE SE SEÑALA, EL PROGRAMA DE ACCIONES QUE ANTECEDE Y PRESENTA.

2.- CON BASE EN ESTE PROGRAMA DE ACCIONES SU REPRESENTADO REALIZARÁ LAS ACCIONES QUE EN ÉL SE MENCIONAN Y SE COMPRENDEN DENTRO DE LAS QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SE ESTABLECEN EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 231 A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS", LOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTE Y OBLIGAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

3.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE:

A.- LOS RECURSOS FEDERALES QUE APORTARÁ "LA COMISIÓN" EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO QUE CUBRAN POR CONCEPTO DEL DERECHO QUE ES A SU CARGO, PREVISTO EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY ALUDIDA.

B.- INVERTIRÁ DICHOS RECURSOS EN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE PROGRAMA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE; BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁN APLICAR RECURSOS FEDERALES A GASTO CORRIENTE, NI PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARÁCTER RESTRINGIDO.

C.- APORTARÁ UN MONTO ADICIONAL AL MENOS IGUAL AL APORTADO POR "LA COMISIÓN", MISMO QUE PODRÁ INTEGRARSE POR RECURSOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES Y/O DE CRÉDITO Y/O DE LA INICIATIVA PRIVADA Y/O LOS PROPIOS, QUE SE DESTINARÁN A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE PROGRAMA.

D.- SE ENCUENTRA OBLIGADO A ACREDITAR TRIMESTRALMENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS AVANCES FÍSICO - FINANCIEROS Y DEL CIERRE DEL EJERCICIO.

E. SERÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES MENCIONADAS EN ESTE PROGRAMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO XI. "VERIFICACIÓN" PUNTO 2. DE LOS LINEAMIENTOS VIGENTES.

4.- LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO A DEL NUMERAL 3. A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL MISMO FIN OTORGUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL.

Fecha de elaboración: San Juan del Río, Querétaro, a 30 de octubre de 2019

PRESENTA ESTE PROGRAMA JUNTA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 231 A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS
DICTAMINA PROCEDENTE ESTE PROGRAMA DE ACCIONES, CON BASE EN
EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DEL AGUA

LIC. CARLOS CAMACHO DURÁN

ING. JOEL HERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECTOR DE LA JAPAM

DIRECTOR LOCAL EN QUERÉTARO

"FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD"

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los derechos que pagan los prestadores del servicio. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; febrero del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO Fracción I y QUINTO Fracción I del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 14 de enero del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 7 del orden del día la propuesta mediante el cual se otorga la tarifa de asistencia social a la organización de Red de Estancias Infantiles.

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en los Quinto fracción I del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, así como lo establecido en el artículo 41 fracción IV 1.5 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de San Juan del Río, Qro., y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos y **se autoriza el otorgar la tarifa de asistencia social a la organización de Red de Estancias Infantiles y serán aplicados en el sistema desde fecha 17 de septiembre del año 2019, retroactivamente**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/01/2020-7**; mismo que se inserta de manera completa.

De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, en su artículo 41 fracción IV, 1.5, del 2019 y toda vez que derivado del escrito de petición de fecha 11 de Septiembre del 2019, suscrito por la C. Margarita Eulalia Gómez Durán, miembro representante de la Red de Estancias Infantiles de este municipio, donde refiere que de conformidad a la reunión previa con el Presidente Municipal el Lic. Guillermo Vega Guerrero, en fecha 10 de septiembre del 2019, en la que se acordó el apoyo por parte de este organismo JAPAM, en el cambio de tarifa Comercial a Asistencia Social, lo anterior como ayuda dados los recortes presupuestales que sufrió la Secretaria de Desarrollo Social Federal ahora llamada Secretaria de Bienestar Público, lo cual incidió directamente al presupuesto otorgado a las estancias infantiles del país incluyendo a las de este municipio. Dichos cambios de tarifa serán aplicados en el sistema desde fecha 17 de septiembre del 2019, retroactivamente.

Se anexa al presente punto el oficio en comento

San Juan del Río, Querétaro., 11 de Septiembre de 2019.



Salvador Rosales López
Director de la junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.
Presente.

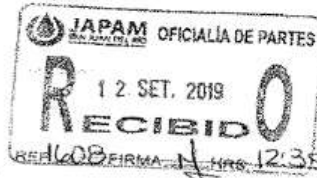
Por medio de la presente Red de Estancias Infantiles, tras el compromiso del día 10 de Septiembre de 2019, en la reunión con nuestro Presidente Guillermo Vega Guerrero, le pedimos de la manera mas atenta recibir los recibos de agua de nuestras Estancias para ser modificados de tarifa de uso comercial a uso de asistencia social.

Agradecemos la atención y quedamos a sus apreciables órdenes.

427 1214387
Margarita Eulalia
Gómez Durón

Atentamente

Red de Estancias Infantiles.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; febrero del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO Fracción I y QUINTO Fracción I del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 14 de enero del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 6 del orden del día el **Programa de Obra 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**.

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto Fracciones I, II y VII, del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos el **Programa de Obra 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/01/2020-6**; mismo que se inserta de manera completa.

AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA 2020				
Programa	# De Obras y Acciones	Federal	JAPAM	Total
APARURAL	2	\$20,403,077.93	\$13,602,051.95	\$34,005,129.88
APAU	3	\$7,316,468.19	\$7,316,468.19	\$14,632,936.38
PRODI	3	\$21,500,000.00	\$21,500,000.00	\$43,000,000.00
PRODDER	8	\$10,750,000.00	\$10,750,000.00	\$21,500,000.00
CADS (CULTURA DEL AGUA)	1	\$1,950,000.00	\$1,950,000.00	\$3,900,000.00
Total	16	\$61,919,546.12	\$55,118,520.14	\$117,038,066.26

APARURAL (Apartado Rural)




No.	DESCRIPCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO JAZMÍN-PTAR, PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PTAR DE 10 LPS COMUNIDAD DE EL JAZMÍN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$25,583,934.58.
2	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DE SABINO CHICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$8,421,195.30

APAUUR (Apartado Urbano)




No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
1	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE CONSISTE EN SUSTITUIR UN TRAMO CON UNA LONGITUD DE 1,458.72 m., CON TUBERÍA PVC RD-26 EN 3" DE DIÁMETRO CON LA RECONEXIÓN DE 323 TOMAS DOMICILIARIAS EN LAS COLONIAS CIPRESES, CALLES ABEDUL Y OYAMEL; OLIVOS LA CALLE CIRCUITO ARBEQUÍN Y CALLE ÁLAMO; OLIVOS 2ª. SECCIÓN CALLE DE OLIVERA, CERRADA DE OLIVERA Y CIRCUITO ARBEQUÍN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,485,362.55 I.V.A. INCLUIDO.
2	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. INSURGENTES CON TUBERÍA DE PVC CORRUGADO DE 25, 30 CM DE DIÁMETRO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN DE DRENAJE CON TUBERÍA DE PEAD CORRUGADA DE 15" (38CMS) DE DIÁMETRO Y UNA LONGITUD TOTAL DE 3,443.51 M. EN LA COLONIA INSURGENTES, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$11,349,758.09 I.V.A. INCLUIDO.
3	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC RD-26 DE 6", 4" Y 3" Ø Y LONGITUD DE 3,067.06 mts. EN LA COL. SALVADOR GÓMEZ CENTENO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,797,814.95 I.V.A. INCLUIDO.

PRODI



No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE (PESOS)
1	Mejoramiento de la eficiencia Física y Recuperación de Caudales; Mejoramiento de puntos de control en la red hidráulica; Eficiencia de incremento de las fuentes de abastecimiento; Monitoreo Remoto de variables visualizadas en el centro de Control; Actividades Generales para los sectores números 1, 2 y 11, 6 y 29 de la red de JAPAM.	Seccionamiento y/o Sectorización	\$ 18,000.00
2	Ampliación de los puntos de monitoreo desde el centro de control, localización y reparación de fugas en tuberías principales y secundarias; suministro de equipos para programa constante de localización de fugas y tomas clandestinas para los sectores números 1, 2 y 11, 6 y 29 de la red de JAPAM.	Equipamiento y/o Instrumentación	\$ 11,000.00
3	Aumento de la eficiencia comercial a través de la sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación para los sectores números 1, 2 y 11, 6 y 29 de la red de JAPAM.	Micromedidores	\$ 14,000.00

PRODDER



No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE (PESOS)
1	Consumo de Energía Eléctrica de los Pozos: 1A Betania, 6 Arboledas, 11 Santa Cruz, 20-A Bonifacio y 33 Granjas Banthi, Municipio de San Juan del Río, Qro.	SAN JUAN DEL RIO	\$400,000.00
2	Adquisición, suministro e instalación de tanque de vidrio fusionado al acero con techo de aluminio geodésico tipo domo, cimentación en concreto armado, de hasta 21.35 metros de diámetro x 8.6 metros de altura nominal para un volumen neto de almacenamiento de 3,073 m ³ para agua potable proveniente del Pozo 31 Valle Dorado; incluye mejoramiento del terreno y arreglo de conjunto, para beneficiar a 28,972 habitantes de las Colonias Hacienda de San Juan, Valle Dorado, Prados de San Juan y Cerro Gordo, al oriente de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.	SAN JUAN DEL RIO	\$11,350,000.00
3	Rehabilitación del sistema de bombeo el Chaparro, perteneciente al sector de Santa Lucía; incluye la sustitución de las líneas de conducción, con 750 m de tubería de acero al carbón cédula 40 de 6" de diámetro y 1,400 m de tubería de fierro galvanizado de 4" de diámetro, así como el equipamiento electromecánico para el bombeo, con variador de frecuencia y dos bombas centrífugas autocebantes de hasta 20 hp en simultáneo para poder bombear hasta 10 l/s para cubrir la demanda de las comunidades de Buenavista, Santa Rita y Rincón de Santa Rita en el municipio de San Juan del Río, Qro.	SANTA LUCIA	\$2,500,000.00
4	Ampliación de Red de Agua potable con tubería de PVC RD-26 de 4" y 6" de diámetro en las calles golondrinas, calle 2, en un tramo de la autopista México-Qro y Av. Tecnológico con una longitud total de 1,050 metros, en la Colonia Lomas de Guadalupe, (incluye la adecuación e interconexión a la red existente de 8" de diámetro), en San Juan del Río, Querétaro.	SAN JUAN DEL RIO	\$950,000.00



No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE (PESOS)
5	Ampliación de Red de drenaje con tubería PVC corrugado de 250 mm, 315 mm y 400 mm de diámetro, con una longitud total de 1,400 m en las calles Golondrinas, zenzontle, calandrias, gaviotas, canarios y calle 2 de la Colonia Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Querétaro.	SAN JUAN DEL RIO	\$2,750,000.00
6	Ampliación de red de drenaje con tubería PVC corrugado de 315 mm y 400 mm de diámetro y tubería de acero soldable de 10" de diámetro con una longitud total de 243 metros en las calles Melchor Ocampo, Av. Luis Romero Soto y Blvd. Miguel Hidalgo en la Colonia Ramos Millán, San Juan del Río, Qro.	SAN JUAN DEL RIO	\$700,000.00
7	Ampliación de red de alcantarillado sanitario en la calle Cardenal de la segunda sección de El Rodeo, con una longitud de 533 metros con tubería PVC sanitario de 250 mm de diámetro, en la localidad de El Rodeo, San Juan del Río, Qro. (Incluye la conexión de 55 nuevas descargas domiciliarias).	EL RODEO	\$950,000.00
8	Construcción de redes de alcantarillado sanitario, y construcción de subcolector la ETA en calle Miguel Hidalgo, con una longitud de 786 metros con tubería PVC corrugado de 400 mm de diámetro en la Colonia Nuevo San Isidro, San Juan del Río, Qro.	SAN JUAN DEL RIO	\$1,900,000.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; febrero del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I, CUARTO Fracciones I y QUINTO Fracción I del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 10 de marzo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 4 del orden del día la **Propuesta sobre autorización al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro, para gestionar la modificación y suscripción para la formalización del Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha del 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, y de igual forma autorice al Director de la JAPAM o la persona que se designe en su momento para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para tales efectos, entre otros, el instrumento modificadorio al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios para la elaboración de los Estudios y Asesoría con la empresa INFRAP3 LATAM, S.A. de C.V., al que le asignó el número DIR/JAP/11/2018.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en los Artículo Segundo Fracción IV, Quinto Fracción I y VI, Décimo Fracción XI y XII del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **autorización al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro, para gestionar la modificación y suscripción para la formalización del Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha del 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, y de igual forma autorice al Director de la JAPAM o la persona que se designe en su momento para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para tales efectos, entre otros, el instrumento modificadorio al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios para la elaboración de los Estudios y Asesoría con la empresa INFRAP3 LATAM, S.A. de C.V., al que le asignó el número DIR/JAP/11/2018, quedando constancia como ACTAORD/JAP/02/2020-4; mismo que se inserta de manera completa.**

Propuesta análisis y en su caso aprobación sobre autorización al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro, para gestionar la modificación y suscripción para la formalización del Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, y de igual forma, autorice al Director de la JAPAM o la persona que designe en su momento para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para tales efectos, entre otros, el instrumento modificadorio al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios para la elaboración de los Estudios y Asesoría con la empresa INFRAP3 LATAM, S.A. de C.V. al que se le asignó el número DIR/JAP/11/2018.

El que suscribe Lic. Carlos Camacho Durán, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo Quinto, fracción I del Decreto de creación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro. (Japam) y

C o n s i d e r a n d o:

1.- El día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, los miembros del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM), quienes atendieron a la convocatoria oportunamente emitida por el Lic. Germain Garfias Alcántara, Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo, para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete, del H. Consejo Directivo de la JAPAM de la Administración 2015 - 2018, en su punto sexto del orden del día relativo a la Presentación, análisis y en su caso aprobación sobre autorización al Director Lic. Germain Garfias Alcántara para suscribir el convenio de apoyo financiero (CAF), en el que participarán el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), se aprobó lo siguiente:

ACTAORD/JAP/03/2017-6.- Por Unanimidad de los presentes, se aprueba en todos y cada uno de sus términos al Director Lic. Germain Garfias Alcántara para suscribir el convenio de apoyo financiero (CAF), en el que participarán el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), para la elaboración de los siguientes estudios:

- I) Ingeniería básica y Análisis de alternativas
- II) Análisis de rentabilidad Social
- III) Análisis de conveniencia de una Asociación Público Privada
- IV) Asesoría estratégica

Para llevar a cabo el Proyecto de ampliación para incrementar de 300 lps al caudal que resulte una vez realizados los estudios referidos respecto de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales denominada San Pedro Ahuacatlán II, pagando hasta la mitad o 50% del costo resultante por cada uno de los estudios antes enunciados, no excediendo la cantidad total de \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como contraparte a erogar por este Organismo de conformidad con el oficio DAEMA/403000/050/2017, expedido en fecha 27 de marzo del 2017 por BANOBRAS, dejando constancia en la presente acta con el anexo de la documentación y oficio correspondiente. -

2.- Por lo anterior, con fecha del 13 de julio de 2017 el FONDO y la JAPAM celebraron un Convenio de Apoyo Financiero (CAF) para la elaboración de los Estudios y la Asesoría.

3.- Con fecha del 24 de enero de 2018 la JAPAM celebró un contrato de prestación de servicios para la elaboración de los Estudios y Asesoría con la empresa INFRA P3 LATAM, S.A. de C.V., al que le asignó el número DIR/JAP/11/2018 con un importe total de \$12,702,000.00 y una vigencia del 24 de enero de 2018 al 24 de agosto de 2019.

4.- Con fecha 07 de agosto de 2019 el Comité Técnico del FONDO autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable mediante CT/3ª ORD/7-AGOSTO-2019/XI – A en la modalidad de Subvención (APOYO), a favor de la JAPAM, hasta por el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del Costo Total del Proyecto sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y sin que este monto sea superior a \$82'269,832.26 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), sin incluir el IVA, a precios de enero de 2018, cuyo destino será financiar parcialmente el desarrollo del PROYECTO, mismo que fue notificado a la JAPAM mediante oficio DAEMA/403000/121/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, con plazo de 1 (un) año calendario para publicar la convocatoria al procedimiento de licitación, contado a partir de la presente autorización, es decir con fecha límite 06 agosto de 2020, y una vigencia de 36 (treinta y seis) meses contada a partir de su autorización para que el Fideicomiso lleve a cabo el primer desembolso del Apoyo es decir con fecha límite a Julio del año 2022.

5.- Con fecha 08 de agosto de 2019 la empresa INFRAP3 LATAM S.A. DE C.V. a través de su representante legal Jorge Alberto Avalos Pérez ingresó un escrito libre a la JAPAM con número de referencia 1366ª por medio del cual

solicitó ampliación al plazo de vigencia al contrato de prestación de servicios número DIR/JAP/11/2018 con base en lo siguiente:

- 1) El plazo de vigencia señalado en la cláusula Quinta del Contrato es a partir del 24 de enero de 2018 (dos mil dieciocho) y hasta el día 24 (veinticuatro) de agosto 2019 (dos mil diecinueve)
- 2) Los estudios de los incisos i) a iii) del Contrato fueron terminados en tiempo y forma
- 3) Con el cambio de administración federal las autorizaciones del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), sufrieron un desfase
- 4) El Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura autorizó con fecha 7 de agosto de 2019 el apoyo no recuperable por \$82,269,832.25 a precios de enero de 2018 para el financiamiento parcial del proyecto.

Lo anterior ha resultado que el periodo de ejecución de la Asesoría Estratégica se ha alargado, mismo que todavía se encuentra en ejecución, por lo que solicitamos, de la manera más atenta, ampliación al periodo de vigencia referido y recalendarizar la ejecución de la Asesoría Estratégica, por los plazos que la JAPAM considere viable de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero que tiene formalizado con el FONADIN.

6.- Con fecha 15 de agosto de 2019 la JAPAM celebró un Convenio Modificadorio al Plazo del contrato anterior con la empresa INFRAP3 LATAM, S.A. de C.V., para ampliar en 160 días naturales para completar la prestación de los servicios objeto del contrato mencionado.

7.-Mediante oficio número DIR/JAP/0010/2020 de fecha 16 de enero de 2020 suscrito por el Lic. Carlos Camacho Durán Director de la JAPAM dirigido al Lic. Carlos Andrés Puente López Director de Agua, Energía y Medio Ambiente de BANOBRAS, se solicitó una prórroga por 24 meses de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha del 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría en su cláusula Segunda último párrafo.

8.-Mediante oficio GPA/403100/007/2020 de fecha 31 de enero de 2020 recibido en la JAPAM el día 04 de febrero 2020 con número de referencia 207 suscrito por Rafael Guerrero Flores Gerente de Proyectos de Agua de la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente, del BANOBRAS informó que el Delegado Fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), autorizó la prórroga solicitada por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir del 24 de enero de 2020 y hasta el 24 de enero de 2022. Que para formalización del Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha del 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría, así como para integrar el expediente legal se solicitó a la JAPAM, entre otras cosas, acuerdo del órgano de gobierno certificado por el secretario de actas, mediante el cual se autorice, en su caso, al representante legal gestionar la modificación y suscripción del instrumento legal que corresponda.

9.- Dado lo anterior, será necesario que el Consejo Directivo de la JAPAM, autorice al Director de la JAPAM gestionar la modificación y suscripción para la formalización del Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha del 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, y de igual forma autorice al Director de la JAPAM o la persona que se designe en su momento para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para tales efectos, entre otros, el instrumento modificadorio al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios para la elaboración de los Estudios y Asesoría con la empresa INFRAP3 LATAM, S.A. de C.V., al que le asignó el número DIR/JAP/11/2018.

Es por lo que propongo a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal la siguiente:

P R O P U E S T A:

Única: Se autoriza al Director de la JAPAM gestionar la modificación y suscripción para la formalización del Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) de fecha del 13 de julio de 2017 celebrado entre el FONDO y la JAPAM para la elaboración de los Estudios y la Asesoría, y se realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones, y de igual forma autorice al Director de la JAPAM o la persona que se designe en su momento para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para tales efectos, entre otros, el instrumento modificadorio al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios para la elaboración de los Estudios y Asesoría con la empresa INFRAP3 LATAM, S.A. de C.V., al que le asignó el número DIR/JAP/11/2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM).

TERCERO.- Asimismo deberán realizarse las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos a este H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, lo siguiente:

Primero: Tenerme por presente con la propuesta de punto de acuerdo anteriormente mencionada a fin de ser aprobada por este H. Cuerpo Colegiado.

Segundo: Una vez aprobado el punto de acuerdo, deberá seguirse el procedimiento que se señala en el presente documento.

San Juan del Río, Querétaro. 4 de marzo de 2020.

Lic. Carlos Camacho Durán.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 18 de marzo del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I, CUARTO Fracciones I y QUINTO Fracción I del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 10 de marzo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 5 del orden del día **los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto fracciones I, IV y VII, del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos **los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/02/2020-5**; mismo que se inserta de manera completa.

Cuenta Pública 2019
 JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
 Estado de Actividades
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
 (Pesos)

Concepto	2019	2018	Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	308,480,477	243,785,602	Gastos de Funcionamiento	288,315,325	229,956,005
Impuestos	0	0	Servicios Personales	128,961,509	115,478,023
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	24,434,340	20,858,371
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	136,899,476	93,621,611
Derechos	308,480,477	243,785,602	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y	9,971,621	8,776,710
Productos	0	0	Transferencias Internas y Asignaciones al	513,800	777,080
Aprovechamientos	0	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	0	0	Subsidios y Subvenciones	0	0
			Ayudas Sociales	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	53,962,056	14,093,201	Pensiones y Jubilaciones	8,321,898	7,052,960
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	53,962,056	14,093,201	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	931,747	1,424,752	Donativos	1,135,922	946,670
Ingresos Financieros	0	0	Transferencias al Exterior	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones y Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Aportaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	931,747	1,424,752	Convenios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	363,374,281	259,303,555	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la	0	0
			Intereses de la Deuda Pública	0	0
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Apoyos Financieros	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,492,966	1,444,445
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Provisiones	1,492,966	1,444,445
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por	0	0
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	0	0
			Inversión Pública	13,001,669	12,100,950
			Inversión Pública no Capitalizable	13,001,669	12,100,950
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	312,781,601	252,278,110
			Resultados del Ejercicio	50,592,680	7,025,445

Cuenta Pública 2019
 JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
 (Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	29,953,644	3,854,442	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	36,675,006	12,464,793
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	131,358,615	5,056,285	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,483,479	1,419,652	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	1,235,084	1,169,271	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos	-131,038,379	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	35,992,443	11,499,650	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
			Total de Pasivos Circulantes	36,675,006	12,464,793
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y	559,404,219	470,302,008	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	20,753,522	20,953,139	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	1,281,703	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada	-6,321,255	-2,156,717	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no	0	0			
Otros Activos no Circulantes	250,000	250,000	Total del Pasivo	36,675,006	12,464,793
Total de Activos No Circulantes	575,368,589	489,348,429	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	611,361,032	500,848,079	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	527,579,886	483,717,652
			Aportaciones	527,579,886	483,717,652
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	47,106,140	4,665,634
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	50,592,680	7,025,446
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,643,701	-2,359,811
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-842,839	0
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</i>	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	574,686,026	488,383,286
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	611,361,032	500,848,079

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; 18 de marzo del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I, CUARTO Fracciones I y QUINTO Fracción I del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 10 de marzo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 6 del orden del día **la ampliación y modificación al cierre del ejercicio del estado de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2019.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto fracciones I, IV y VII, del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos **la ampliación y modificación al cierre del ejercicio del estado de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2019 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/02/2020-6**; mismo que se inserta de manera completa.

F.F.	FUENTE DE INGRESO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	LEY DE INGRESOS MODIFICADA 01-AGO-19	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	LEY DE INGRESOS MODIFICADA AL 31-DIC-19	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS RECAUDADOS
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	303,150,000	330,848,524	-40,447	330,808,077	308,480,477	308,480,477
79	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	900,000	40,000	940,000	931,747	931,747
82	APORTACIONES	12,700,000	54,201,476	1,077,017	55,278,493	53,962,056	53,962,056
Total		\$315,850,000	\$385,950,000	\$ 1,076,570.00	\$387,026,570	\$ 363,374,281	\$ 363,374,281

CAP.	OBJETO DEL GASTO	APROBADO	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO AL 1.AGO.19	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	PRESUPUESTO EGRESOS VIGENTE AL 31.DIC.19	DEVENGADO	PAGADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,534,536	127,534,536	0	127,534,536	126,981,509	123,082,542
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,929,786	24,392,766	660,580	25,053,346	24,434,340	23,985,748
3000	SERVICIOS GENERALES	112,550,404	137,689,409	6,431,137	144,120,546	136,899,476	128,157,596
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,035,294	12,935,294	-1,446,600	11,488,694	9,971,621	9,971,621
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,100,000	3,150,000	-613,000	2,537,000	2,230,250	1,589,399
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	33,700,000	80,247,995	-3,955,547	76,292,448	57,249,197	42,304,267
Total		\$315,850,000	\$ 385,950,000	\$ 1,076,570	\$ 387,026,570	\$ 357,766,393	\$ 329,091,171

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; 18 de marzo del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I, CUARTO Fracciones I y QUINTO Fracción I del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 10 de marzo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 7 del orden del día **la modificación al ejercicio del presupuesto de egresos 2020.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto fracciones I, IV y VII del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **modificación al ejercicio del presupuesto de egresos 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/02/2020-7**; mismo que se inserta de manera completa.

Capítulo	Descripción	Estimado 2020	Ampliación / Reducción	Presupuesto Egresos Modificado 2020
1000	SERVICIOS PERSONALES	130,722,000	0	130,722,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,960,000	13,850,000	40,810,000
3000	SERVICIOS GENERALES	140,323,000	9,363,600	149,686,600
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,850,000	2,000,000	15,850,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,470,000	3,015,000	6,485,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	74,116,667	-28,228,600	45,888,067
Total		\$ 389,441,667	\$ -	\$ 389,441,667

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; 18 de marzo del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica


JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I, CUARTO, QUINTO Fracciones I y VII, NOVENO del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 10 de marzo del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 8 del orden del día el **Manual de Lineamientos Técnicos para la Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Drenaje Sanitario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río**, integrado por los siguientes:

	TITULO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

CONTENIDO

0.- Introducción

- 0.1.- Objetivo
- 0.2.- Alcance
- 0.3 .-Definición de Términos

1.-Lineamientos Técnicos

- 1.1. Generales
- 1.2. Agua potable.
- 1.3. Drenaje sanitario
- 1.4. Materiales
- 1.5. Ubicación de diferentes tuberías Subterráneas
- 1.6. Pruebas Hidrostáticas
- 1.7. Pruebas de circulación, Hermeticidad y Neumáticas

2.-Supervisión y Entrega-Recepción de Obras.

3.- Proyecto Agua Potable

4.- Proyecto Drenaje Sanitario

5.- Presentación de Proyectos.

6.- Formatos

0.1.- Objetivo

El incremento en la demanda de servicios en el Municipio de San Juan del Río, Qro. nos obliga a tomar medidas que nos permitan normar la construcción de infraestructura hidráulica y sanitaria para lo cual hemos promovido la instrumentación del presente Manual de Lineamientos Técnicos para la Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Drenaje Sanitario. Los lineamientos técnicos deberán ser cumplidos por todo aquel que construya infraestructura hidráulica y sanitaria en el Municipio de San Juan del Río, Qro. Debiéndose apegar estrictamente a lo aquí dispuesto tanto el sector privado como el sector oficial atendiendo a las facultades que nos son conferidas por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Este manual entrara en vigor al día siguiente de su autorización y se reproduce en medios magnéticos para hacerlo llegar y ponerlo a disposición de los interesados.

0.2.-Alcance

El presente documento fija los requisitos mínimos a los que deben sujetarse los diseños para la elaboración de proyectos de agua potable y drenaje sanitario de los desarrollos, condominios y obras complementarias individuales de las zonas urbanas del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Determinar las estrategias para la supervisión y entrega – recepción de las obras que se construyan por desarrolladores y que formarán parte de la nueva infraestructura de la JAPAM.

Definición de Términos

	Pág.
Agua	5
Agua potable	5
Agua residual	5
Agua negra	5
Agua gris	5
Aportación de agua potable	5
Aportación de agua residual	5
Albañal	5
Atarjea	6
Registro telescópico	6
Caja de válvulas	6
Cárcamo	6
Cisterna	6
Coeficiente de fracción	6
Colector	6
Compatibilidad	6
Gasto medio diario	6
Gasto máximo diario	7
Gasto máximo horario	7
Gato mínimo	7
Gasto máximo instantáneo	7
Gasto máximo extraordinario	7
Demanda actual	7
Demanda proyectada	7
Descarga domiciliaria	7
Diámetro nominal	8

Periodo de retorno	8
Piezas especiales	8
Plantilla o cama	8
Población de proyecto	8
Pozo de visita	8
Presión de prueba	8
Presión de trabajo	8
Tanque de regulación	9
Toma domiciliaria	9
Válvula	9

A.- Definición de Términos

Las definiciones que se harán de los diferentes términos son más bien del uso corriente y práctico de las palabras o frases, no se busca dar definiciones de diccionario, sino más bien la explicación de lo que se entiende en nuestro medio de dichos términos.

Agua

Líquido que en nuestro medio puede tener varios orígenes y varios destinos, de acuerdo los cuales se le califica y así podemos hablar de: agua pluvial (procede de la lluvia); agua de manantial (procede de mantos subterráneos); agua de mar (procede de los océanos y mares); agua industrial (procede del proceso de producción industrial).

Agua Potable

Líquido incoloro, insípido e inodoro que se puede encontrar en estado natural o ser producido a través de un proceso de purificación. Sirve para el consumo humano y animal.

Agua Residual

Líquido producto de los desechos humanos o animales, así como también producto del desecho de diferentes procesos de utilización como el industrial y comercial.

Agua Negra

Líquido producto de desechos humanos o animales sin incluir ningún proceso de utilización industrial o comercial.

Agua Gris

Líquido producto de actividades de lavado o limpieza humana, animal, industrial o comercial. No incluye desechos humanos ni animales

Aportación de Agua Potable

Es la cantidad de agua asignada a cada habitante considerando todos los consumos de los servicios y las pérdidas físicas que existen en cualquier sistema de distribución, su unidad es lts / hab / día.

Aportación de Agua Residual

Es la cantidad de agua de desecho humano, animal, industrial o comercial, que se considera en función de un porcentaje de la aportación de agua potable, su unidad es lts / hab / día.

Albañal

Es la tubería o descarga domiciliar que conecta la salida sanitaria de una edificación al sistema de drenaje sanitario llamado atarjea.

A.- Definición de Términos**Atarjea**

Es la tubería que recibe las descargas sanitarias de los albañales y los conduce hasta los colectores o emisores.

Registro Telescópico

Es la estructura hidráulica complementaria donde se alojan válvulas hasta 12", necesarias para la operación de una red de agua potable o de agua tratada.

Caja de válvulas

Es la estructura hidráulica complementaria donde se alojan cualquier tipo de válvulas, necesarias para la operación de una red de agua potable o de agua tratada.

Cárcamo

Es la estructura hidráulica complementaria que sirve como almacenamiento provisional, para rebompear algún líquido de un nivel determinado a un nivel superior. Se emplea para el agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

Cisterna

Almacenamiento subterráneo para rebompear algún líquido de un nivel determinado a un nivel superior. Se emplea para el agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

Coefficiente de Fricción

Es el coeficiente de rugosidad de una tubería o canal, que depende del material con que este construido o recubierto y que ocasiona pérdidas por rozamiento o fricción a la circulación de un líquido.

Colector

Es la tubería que recibe las aguas de las atarjeas, para conducir las hacia un interceptor, un emisor o la planta de tratamiento.

Compatibilidad

Característica de un elemento que de acuerdo a su diseño permite su interconexión con otro.

Gasto medio diario

Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades de una población en un día de consumo promedio.

A.- Definición de Términos**Gasto máximo diario**

Es el caudal que debe proporcionar la fuente de abastecimiento y, se utiliza para diseñar: la obra de captación, los equipos de bombeo, la línea de conducción antes del tanque de regulación, el tanque de regulación y almacenamiento.

Gasto máximo horario

Es el gasto requerido para satisfacer las necesidades de la población en el día y a la hora de máximo consumo. Se utiliza para diseñar: la línea de alimentación a la red (después del tanque de regulación) y las redes de distribución.

Gasto mínimo

Es el menor caudal de escurrimiento que se presenta en una red de drenaje sanitario.

Gasto máximo instantáneo

Es el gasto de valor máximo de escurrimiento que se puede presentar en un instante dado. Se obtiene a partir del coeficiente de Harmon y sirve para calcular el gasto máximo extraordinario.

Gasto máximo extraordinario

Es el caudal de aguas residuales que considera aportaciones de agua que no forma parte de las descargas normales, como por ejemplo: escurrimientos de aguas pluviales de bajadas de azoteas, patios o las provocadas por un crecimiento demográfico explosivo no considerado. Este gasto es el utilizado para el cálculo de las redes de drenaje y la revisión de la velocidad de escurrimiento.

Demanda actual

Es el gasto de consumo de agua potable de una población determinada en la época actual.

Demanda proyectada

Es el gasto de consumo de agua potable para una proyección futura proyectada, a un periodo determinado en las condiciones de un proyecto o de unas necesidades predeterminadas.

Descarga domiciliaria

Es la obra hidráulica que permite el desalojo de las aguas residuales de las edificaciones.

Esta formada por el albañal, la conexión de este a la atarjea y en su caso el registro que sirve de interconexión entre la tubería interna de la edificación y el albañal.

A.- Definición de Términos

Diámetro nominal

Es el diámetro con el que se define una tubería que no corresponde necesariamente al diámetro efectivo de la misma.

Periodo de retorno

En hidrología se define el periodo de retorno o intervalo de recurrencia (en años), como el número de años en que en promedio, se presenta un evento y se calcula como:

$$T = 1 / P(x)$$

Donde P(x) representa la probabilidad de ocurrencia de un evento mayor o igual a x. El periodo de retorno no es un intervalo fijo de ocurrencia de un evento, sino el promedio de los intervalos de recurrencia.

Piezas especiales

Son los accesorios de las tuberías de agua potable o agua tratada que sirven para formar los cambios de dirección, ramificaciones, intersecciones, conexiones y cambios de diámetro entre tuberías del mismo material o de material diferente.

También permiten la inserción de válvulas y la conexión con estaciones de bombeo y otras instalaciones hidráulicas.

Plantilla o cama

Es un piso generalmente de arena o de material de excavación seleccionado, colocado en el fono de la zanja, que tiene por objeto eliminar las irregularidades del fondo de la excavación y las "puntas" de roca que pudieran existir, proporcionando una superficie regular para asentar la tubería, ajustándose a su forma cóncava.

Población de proyecto

Es el número de habitantes para el cual se proyectará una obra hidráulica. Para el caso de los fraccionamientos o condominios corresponde al número total de habitantes que tendrá el desarrollo calculando 5 habitantes por vivienda.

Pozo de visita

Son estructuras hidráulicas complementarias para las redes de drenaje sanitario y pluvial, que tienen por objeto permitir el cambio de diámetro, de dirección, de pendiente. Colocados a distancias no mayores de 60.00 mts. para que se puedan llevar a cabo las operaciones de inspección y limpieza de la red.

Presión de prueba

Presión que se aplica a la instalación con objeto de detectar posibles fugas.

Presión de Trabajo

Presión máxima de operación de una toma domiciliaria que corresponde a la presión de la red hidráulica de donde se deriva.

A.- Definición de Términos

Tanque de regulación

Los tanques de regulación son depósitos que tienen por objeto transformar un régimen de aportaciones (de la conducción) que normalmente es constante en un régimen de consumos o demandas (de la distribución) que normalmente es variable.

Adicionalmente a la capacidad de regulación se puede contar con un volumen para alimentar la red en condiciones de emergencia. Este volumen adicional se define como de almacenamiento.

Toma domiciliaria Es la instalación que se deriva de la red de distribución de agua para conectarse a la red interna del usuario.

Esta formada por dos elementos básicos: el ramal y el cuadro.

El ramal da inicio en el acoplamiento con la tubería de la red de distribución y termina en el codo inferior del primer tubo vertical del cuadro. Ésta instalación es normalmente subterránea.

El cuadro está formado por tubos y piezas especiales, donde se conecta: el medidor de agua, la llave de control del cuadro y se inicia la instalación interna del usuario.

Ésta instalación es normalmente superficial debiendo de colocarse en el exterior del predio para que se pueda realizar la medición del consumo por parte de la JAPAM.

Válvula

Las válvulas son dispositivos mecánicos que son empleados para detener, iniciar o controlar las características del flujo en tuberías a presión. Pueden ser accionadas manualmente o por medios automáticos. Las válvulas se dividen en dos grupos: de seccionamiento y de control.

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en los así como artículo Quinto fracciones I y III y artículos 1 fracción XVI, artículo 396 fracciones I, IV y V del Código Urbano del Estado de Querétaro, del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos el **Manual de Lineamientos Técnicos para la Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Drenaje Sanitario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/02/2020-8**; mismo que se adjunta de manera completa al presente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, un día después de su publicación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; 18 de marzo del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURAN.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS
TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
Y DRENAJE SANITARIO.

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
1 de 255


JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.



MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

ELABORÓ	REVISÓ		AUTORIZÓ
 Ing. Víctor Domingo Nieves López Supervisor de Obras	 Arq. Luis Manuel Ríos Ríos Jefe de Supervisión	 Ing. José Antonio Angélica Nieves Gerente Técnico	 Lic. Carlos Camacho Durán Director

2

 JAPAM SAN JUAN DEL RÍO	TITULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
		2 de 255

CONTENIDO

0.- Introducción

- 0.1.- Objetivo
- 0.2.- Alcance
- 0.3 .-Definición de Términos

1.-Lineamientos Técnicos

- 1.1. Generales
- 1.2 Agua potable.
- 1.3 Drenaje sanitario
- 1.4 Materiales
- 1.5 Ubicación de diferentes tuberías Subterráneas
- 1.6 Pruebas Hidrostáticas
- 1.7 Pruebas de circulación, Hermeticidad y Neumáticas

2.-Supervisión y Entrega-Recepción de Obras.


3.- Proyecto Agua Potable

4.- Proyecto Drenaje Sanitario

5.- Presentación de Proyectos.

6.- Formatos

3

 <p>JAPAM SAN JUAN DEL RÍO</p>	TITULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
		3 de 255

0.1.- Objetivo

El incremento en la demanda de servicios en el Municipio de San Juan del Río, Qro. nos obliga a tomar medidas que nos permitan normar la construcción de infraestructura hidráulica y sanitaria para lo cual hemos promovido la instrumentación del presente Manual de Lineamientos Técnicos para la Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Drenaje Sanitario. Los lineamientos técnicos deberán ser cumplidos por todo aquel que construya infraestructura hidráulica y sanitaria en el Municipio de San Juan del Río, Qro. Debiéndose apegar estrictamente a lo aquí dispuesto tanto el sector privado como el sector oficial atendiendo a las facultades que nos son conferidas por el Código Urbano del Estado de Querétaro.


Este manual entrara en vigor al día siguiente de su autorización y se reproduce en medios magnéticos para hacerlo llegar y ponerlo a disposición de los interesados.

0.2.- Alcance

El presente documento fija los requisitos mínimos a los que deben sujetarse los diseños para la elaboración de proyectos de agua potable y drenaje sanitario de los desarrollos, condominios y obras complementarias individuales de las zonas urbanas del Municipio de San Juan del Río, Qro.


Determinar las estrategias para la supervisión y entrega – recepción de las obras que se construyan por desarrolladores y que formarán parte de la nueva infraestructura de la JAPAM.

4

 <p>JAPAM SAN JUAN DEL RIO</p>	TITULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
		4 de 255

Definición de Términos

	Pág.
Agua	5
Agua potable	5
Agua residual	5
Agua negra	5
Agua gris	5
Aportación de agua potable	5
Aportación de agua residual	5
Albañal	5
Atarjea	6
Registro telescópico	6
Caja de válvulas	6
Cárcamo	6
Cisterna	6
Coefficiente de fracción	6
Colector	6
Compatibilidad	6
Gasto medio diario	6
Gasto máximo diario	7
Gasto máximo horario	7
Gato mínimo	7
Gasto máximo instantáneo	7
Gasto máximo extraordinario	7
Demanda actual	7
Demanda proyectada	7
Descarga domiciliaria	7
Diámetro nominal	8
Periodo de retorno	8
Piezas especiales	8
Plantilla o cama	8
Población de proyecto	8
Pozo de visita	8
Presión de prueba	8
Presión de trabajo	8
Tanque de regulación	9
Toma domiciliaria	9
Válvula	9

 <p>JAPAM SAN JUAN DEL RÍO</p>	TITULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
	5 de 255	

A.- Definición de Términos

Las definiciones que se harán de los diferentes términos son más bien del uso corriente y práctico de las palabras o frases, no se busca dar definiciones de diccionario, sino más bien la explicación de lo que se entiende en nuestro medio de dichos términos.

Agua

Líquido que en nuestro medio puede tener varios orígenes y varios destinos, de acuerdo los cuales se le califica y así podemos hablar de: agua pluvial (procede de la lluvia); agua de manantial (procede de mantos subterráneos); agua de mar (procede de los océanos y mares); agua industrial (procede del proceso de producción industrial).

Agua Potable

Líquido incoloro, insípido e inodoro que se puede encontrar en estado natural o ser producido a través de un proceso de purificación. Sirve para el consumo humano y animal.

Agua Residual

Líquido producto de los desechos humanos o animales, así como también producto del desecho de diferentes procesos de utilización como el industrial y comercial.

Agua Negra

Líquido producto de desechos humanos o animales sin incluir ningún proceso de utilización industrial o comercial.

Agua Gris

Líquido producto de actividades de lavado o limpieza humana, animal, industrial o comercial. No incluye desechos humanos ni animales

Aportación de Agua Potable

Es la cantidad de agua asignada a cada habitante considerando todos los consumos de los servicios y las pérdidas físicas que existen en cualquier sistema de distribución, su unidad es lts / hab / día.

Aportación de Agua Residual

Es la cantidad de agua de desecho humano, animal, industrial o comercial, que se considera en función de un porcentaje de la aportación de agua potable, su unidad es lts / hab / día.

Albañal

Es la tubería o descarga domiciliar que conecta la salida sanitaria de una edificación al sistema de drenaje sanitario llamado atarjea.

6

	TÍTULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
	6 de 255	

A.- Definición de Términos

Atarjea

Es la tubería que recibe las descargas sanitarias de los albañales y los conduce hasta los colectores o emisores.

Registro Telescópico

Es la estructura hidráulica complementaria donde se alojan válvulas hasta 12", necesarias para la operación de una red de agua potable o de agua tratada.

Caja de válvulas

Es la estructura hidráulica complementaria donde se alojan cualquier tipo de válvulas, necesarias para la operación de una red de agua potable o de agua tratada.

Cárcamo

Es la estructura hidráulica complementaria que sirve como almacenamiento provisional, para rebompear algún líquido de un nivel determinado a un nivel superior. Se emplea para el agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

Cisterna

Almacenamiento subterráneo para rebompear algún líquido de un nivel determinado a un nivel superior. Se emplea para el agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

Coefficiente de Fricción

Es el coeficiente de rugosidad de una tubería o canal, que depende del material con que este construido o recubierto y que ocasiona pérdidas por rozamiento o fricción a la circulación de un líquido.

Colector

Es la tubería que recibe las aguas de las atarjeas, para conducir las hacia un interceptor, un emisor o la planta de tratamiento.

Compatibilidad

Característica de un elemento que de acuerdo a su diseño permite su interconexión con otro.

Gasto medio diario

Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades de una población en un día de consumo promedio.

 <p>JAPAM SAN JUAN DEL RIO</p>	TITULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
		7 de 255

A.- Definición de Términos

Gasto máximo diario

Es el caudal que debe de proporcionar la fuente de abastecimiento y, se utiliza para diseñar: la obra de captación, los equipos de bombeo, la línea de conducción antes del tanque de regulación, el tanque de regulación y almacenamiento.

Gasto máximo horario

Es el gasto requerido para satisfacer las necesidades de la población en el día y a la hora de máximo consumo. Se utiliza para diseñar: la línea de alimentación a la red (después del tanque de regulación) y las redes de distribución.

Gasto mínimo

Es el menor caudal de escurrimiento que se presenta en una red de drenaje sanitario.

Gasto máximo instantáneo

Es el gasto de valor máximo de escurrimiento que se puede presentar en un instante dado. Se obtiene a partir del coeficiente de Harmon y sirve para calcular el gasto máximo extraordinario.

Gasto máximo extraordinario

Es el caudal de aguas residuales que considera aportaciones de agua que no forma parte de las descargas normales, como por ejemplo: escurrimientos de aguas pluviales de bajadas de azoteas, patios o las provocadas por un crecimiento demográfico explosivo no considerado. Este gasto es el utilizado para el cálculo de las redes de drenaje y la revisión de la velocidad de escurrimiento.

Demanda actual

Es el gasto de consumo de agua potable de una población determinada en la época actual.


Demanda proyectada

Es el gasto de consumo de agua potable para una proyección futura proyectada, a un periodo determinado en las condiciones de un proyecto o de unas necesidades predeterminadas.

Descarga domiciliaria

Es la obra hidráulica que permite el desalojo de las aguas residuales de las edificaciones.

Esta formada por el albañal, la conexión de este a la atarjea y en su caso el registro que sirve de interconexión entre la tubería interna de la edificación y el albañal.

	TITULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
		8 de 255

A.- Definición de Términos

Diámetro nominal

Es el diámetro con el que se define una tubería que no corresponde necesariamente al diámetro efectivo de la misma.

Periodo de retorno

En hidrología se define el periodo de retorno o intervalo de recurrencia (en años), como el número de años en que en promedio, se presenta un evento y se calcula como:

$$T = 1 / P(x)$$

Donde P(x) representa la probabilidad de ocurrencia de un evento mayor o igual a x. El periodo de retorno no es un intervalo fijo de ocurrencia de un evento, sino el promedio de los intervalos de recurrencia.

Piezas especiales

Son los accesorios de las tuberías de agua potable o agua tratada que sirven para formar los cambios de dirección, ramificaciones, intersecciones, conexiones y cambios de diámetro entre tuberías del mismo material o de material diferente.

También permiten la inserción de válvulas y la conexión con estaciones de bombeo y otras instalaciones hidráulicas.

Plantilla o cama

Es un piso generalmente de arena o de material de excavación seleccionado, colocado en el fondo de la zanja, que tiene por objeto eliminar las irregularidades del fondo de la excavación y las "puntas" de roca que pudieran existir, proporcionando una superficie regular para asentar la tubería, ajustándose a su forma cóncava.

Población de proyecto

Es el número de habitantes para el cual se proyectará una obra hidráulica. Para el caso de los fraccionamientos o condominios corresponde al número total de habitantes que tendrá el desarrollo calculando 5 habitantes por vivienda.

Pozo de visita

Son estructuras hidráulicas complementarias para las redes de drenaje sanitario y pluvial, que tienen por objeto permitir el cambio de diámetro, de dirección, de pendiente. Colocados a distancias no mayores de 60,00 mts. para que se puedan llevar a cabo las operaciones de inspección y limpieza de la red.


Presión de prueba

Presión que se aplica a la instalación con objeto de detectar posibles fugas.

Presión de Trabajo

Presión máxima de operación de una toma domiciliar que corresponde a la presión de la red hidráulica de donde se deriva.

9

	TITULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS
		9 de 255

A.- Definición de Términos

Tanque de regulación

Los tanques de regulación son depósitos que tienen por objeto transformar un régimen de aportaciones (de la conducción) que normalmente es constante en un régimen de consumos o demandas (de la distribución) que normalmente es variable. Adicionalmente a la capacidad de regulación se puede contar con un volumen para alimentar la red en condiciones de emergencia. Este volumen adicional se define como de almacenamiento.

Toma domiciliaria Es la instalación que se deriva de la red de distribución de agua para conectarse a la red interna del usuario.

Esta formada por dos elementos básicos: el ramal y el cuadro.

El ramal da inicio en el acoplamiento con la tubería de la red de distribución y termina en el codo inferior del primer tubo vertical del cuadro. Esta instalación es normalmente subterránea.

El cuadro está formado por tubos y piezas especiales, donde se conecta: el medidor de agua, la llave de control del cuadro y se inicia la instalación interna del usuario.

Esta instalación es normalmente superficial debiendo de colocarse en el exterior del predio para que se pueda realizar la medición del consumo por parte de la JAPAM.

Válvula

Las válvulas son dispositivos mecánicos que son empleados para detener, iniciar o controlar las características del flujo en tuberías a presión. Pueden ser accionadas manualmente o por medios automáticos. Las válvulas se dividen en dos grupos: de seccionamiento y de control.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

10 de 255

1.- Lineamientos Técnicos

	Pág.
1. Lineamientos Técnicos	
1.1. Generales	
1.1.1 Excavación en zanja.	12
1.1.2 Dimensionamiento de zanjas.	14
1.1.3 Plantilla o cama.	17
1.1.4 Relleno de zanjas.	19
1.1.5 Cinta plástica de prevención.	21
1.2 Agua potable.	
1.2.1 Sectorización para redes de Agua Potable.	22
1.2.2 Atraques de concreto.	24
1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas.	26
1.2.4 Registro en Banqueta para monitoreo de Presiones.	38
1.2.5 Medallones Indicativos de líneas de agua potable y agua tratada	40
1.2.6 Tomas domiciliarias.	41
1.2.7 Micro medidor y Macro medidor.	54
1.2.8 Características de Tanques de Regulación-Almacenaje	60
1.2.9 Tren tipo de conexión a la entrada y salida del tanque de Almacenamiento superficial y elevado.	82
1.2.10 Tren tipo de Conexión tipo entre la fuente de abastecimiento (Pozo) y la línea de conducción.	84
1.2.11 Cercado Perimetral para arreglo de Conjunto.	85
1.2.12 Tinacos	90
1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa)	91
1.2.14 Válvulas de control, válvulas de aire	103
1.2.15 Filtros tipo Y	117
1.2.16 Carretes de Desmontaje	119
1.2.17 Adaptador Bridado Amplio Rango	123
1.2.18 Cople amplio Rango	126
1.2.19 Hidratos contra incendios	128
1.2.20 Sistema de Bombeo Secundario	136



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

11 de 255

1.- Lineamientos Técnicos

1.3	Drenaje sanitario	
1.3.1	Pozos de visita	145
1.3.2	Descargas domiciliarias	156
1.3.3	Registro sanitario	160
1.4	Materiales	161
1.4.1	Tuberías para agua potable, agua tratada y piezas especiales	162
1.4.2	Tuberías para drenaje sanitario y drenaje pluvial.	163
1.5.1	Ubicación de diferentes tuberías subterráneas	172
1.6	Prueba hidrostática de tuberías de presión	176
1.6	Desinfección de la Tubería	181
1.7	Prueba de circulación de tuberías de drenaje sanitario.	182
1.7.1	Prueba de hermeticidad en campo.	183
1.7.2	Prueba neumática.	186

12



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 12 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.1 Generales
1.1.1 Excavación en zanjas m3

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO. - Excavación en zanja a (mano o máquina), en material tipo ("A", "B", "C"), de (0.00 m. a 2.00m.) de profundidad, en (seco o con presencia de agua). Incluye: afloje, extracción del material, afine del fondo y los taludes, traspaleos verticales, acarreo horizontal hasta 20.00 m. y conservación de la zanja.

DEFINICIÓN.- Es la excavación que se realiza para alojar las tuberías o las diferentes estructuras (cajas de válvulas, pozos de visitas, registros, etc.), necesarias para el buen funcionamiento de las redes de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario.

EJECUCIÓN.- Dependiendo las características del proyecto, lo autorizado por la JAPAM y el tipo de material, las excavaciones se podrán ejecutar a mano o con equipo mecánico. No se deberán de excavar tramos mayores de zanjas, al equivalente a un día de trabajo adelantado, en relación con la colocación de la tubería.

ALCANCES.- Tanto para la excavación a mano como para la excavación con equipo mecánico, se deberán de incluir los siguientes alcances:

Alcances para las excavaciones ejecutadas en seco o con presencia de agua:

- 1.- Afloje del material
- 2.- Extracción del material
- 3.- Afine del fondo para la posterior colocación de la tubería y, de los taludes que delimitan la zanja para lograr su estabilidad
- 4.- Traspaleos verticales para la total extracción del material
- 5.- Acarreos horizontales hasta una distancia de 20.00 m.
- 6.- Colocación del material a lo largo de la zanja, sin que interfiera con las actividades posteriores
- 7.- Conservación y limpieza gruesa de la zanja

En caso de que el procedimiento constructivo lo permita cuando la excavación es con equipo mecánico, se podrá realizar la carga directa a camión.

CLASIFICACIÓN.- Existen diferentes criterios para clasificar el tipo de suelos, se determinará el siguiente en base a la forma de excavación que se requiera:



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
13 de 255

Tipo de suelo	Forma de excavación
Material Común	Con herramienta manual o equipo mecánico
Roca fija	Únicamente con equipo mecánico
Combinado	Combinación de los anteriores

Se considera Roca Fija a la roca sana, los boleos consolidados, las tobas muy compactadas y en general todo suelo que sea necesario atacar con la ayuda de equipo mecánico (neumático o explosivos).

En todo caso se deberá de solicitar la intervención de un Laboratorio de Mecánica de Suelos autorizado por la JAPAM., para establecer la clasificación del tipo de suelo o de la proporción combinada de cada uno de ellos.

El uso de explosivos para el caso de material de roca fija no estará permitido en los desarrollos habitacionales de las zonas urbanas.

Forma de pago. - Se medirá el volumen excavado en banco (no suelto), con unidad de m3, redondeando a dos decimales.

El volumen excavado será de acuerdo a los lineamientos del proyecto en cuanto a las dimensiones de las zanjas.

Los taludes que requieran una inclinación fuera de la vertical deberán de ser autorizados previamente por la Gerencia Técnica.

Las sobre-excavaciones que se produzcan por un mal procedimiento constructivo, por retrasos de la obra que originen "desconchamiento" o "caídos" de los taludes de la zanja u otras razones imputables al constructor **no se pagarán**, respetándose las medidas del proyecto.

En caso de presentarse sobre-excavaciones, abatimientos de taludes o balcones en la excavación, originadas por el tipo de material y **que sean aprobadas** previamente por la Gerencia Técnica se pagarán al mismo precio establecido para la excavación en zanjas.

Para el dimensionamiento de zanjas consultar el Lineamiento Técnico "Dimensionamiento de Zanjas"



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

14 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.1 Generales

1.1.2 Dimensionamiento de zanjas m3

DEFINICIÓN. - Corresponde a las dimensiones mínimas a cumplir para la correcta colocación y protección de las diferentes tuberías de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y pluvial de los fraccionamientos, condominios.

DIMENSIONAMIENTO. - Las dimensiones de las zanjas se definirán en base a los siguientes casos:

- Tuberías en vialidad, tuberías en banquetas, tuberías en camellones, pasillos de servicio o en terrenos sin paso vehicular.
- También se deberá de considerar la etapa constructiva en que se coloquen las tuberías, esto es, si la obra está en proceso (fraccionamiento en construcción), o si el fraccionamiento ya está terminado y cuenta con el recubrimiento de la vialidad o de la banqueta.
- El tipo de material de la tubería también será determinante para determinar la profundidad a que deberá de colocarse.

En todo caso deberán analizarse las profundidades y separación horizontal entre todas las instalaciones subterráneas como: agua potable, agua tratada, drenaje sanitario, pluvial, instalación eléctrica, alumbrado, teléfonos, gas, debiendo de tener cuidado de que en **ningún caso** la tubería de agua potable quede por debajo de las tuberías de agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

De igual forma no se permitirá que las diferentes instalaciones subterráneas queden localizadas en el mismo plano vertical, **cada instalación deberá de tener su ancho y profundidad definida** (como un derecho de vía), a manera de que no se interfieran y permitan su libre acceso para mantenimiento y reparación de las tuberías.

En base a lo anterior se recomienda que cuando se estén ejecutando los proyectos se defina primeramente la correcta ubicación de la tubería de agua potable y sus tomas domiciliarias, a su profundidad mínima y de ahí se localicen las tuberías más profundas como pueden ser: el agua tratada, el drenaje sanitario y el pluvial.

DIMENSIONAMIENTO DE LAS ZANJAS. Se definirán las zanjas en forma individual para cada instalación y a continuación se definirán las dimensiones cuando se presenten varias instalaciones de un mismo servicio o de diferentes servicios.

Las zanjas sirven para la protección de las tuberías durante su colocación y posteriormente en su operación, debiendo tener sus paredes verticales cuando menos hasta el lomo del tubo y con las dimensiones recomendadas en las tablas siguientes.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SÁNITARIO**

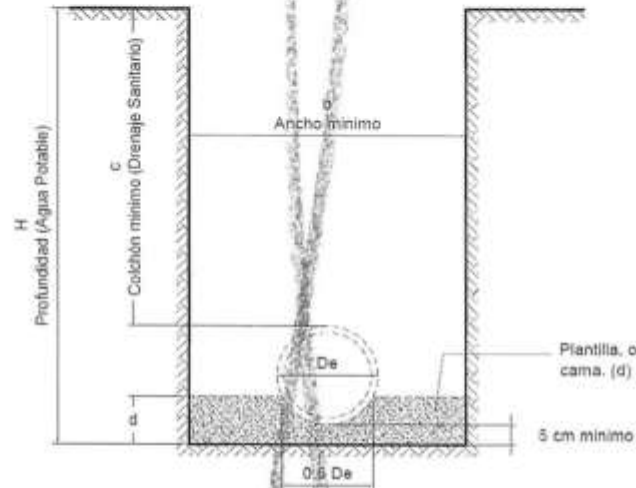
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

15 de 255

Al fondo de la excavación deberá de colocarse una plantilla de material adecuado, la cual se define en el "Lineamiento Técnico" plantilla o cama.



Ver dimensiones a continuación en las tablas correspondientes para cada material y uso.
Zanjas para agua potable.
 Para tuberías de P V C (colocadas en forma individual).
 El diámetro mínimo en redes será de 3 pulgadas

Diámetro nominal cm. pulg.	Ancho b (cm.)	Profundidad mínima H (cm.)			
		Vialidad	Camellón	Banqueta	
5.0	2	55	70	60	55
7.5	3	60	90	80	75
10.0	4	60	90	80	75
15.0	6	60	90	80	75
20.0	8	70	110	100	95
25.0	10	80	110	100	95
30.0	12	85	120	110	105
35.0	14	90	120	110	105
40.0	16	95	120	110	105
45.0	18	110	140	120	115
50.0	20	115	140	120	115

16



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

16 de 255

El diámetro mínimo en redes será de 3 pulgadas (en condominios o áreas cerradas se podrá considerar un diámetro mínimo hasta de 2 pulgadas.)

Para tuberías de PEAD (colocadas en forma individual.)

Diámetro nominal cm. pulg.		Ancho b (cm.)	Profundidad mínima H (cm.)		
			Vialidad Camellón	Banqueta	
7.5	3	40	70	60	50
10.0	4	40	70	60	50
15.0	6	50	90	80	70
20.0	8	60	90	80	70
25.0	10	60	100	90	80
30.0	12	65	100	90	80
35.0	14	70	120	110	100
40.0	16	70	120	110	100
45.0	18	80	140	120	110
50.0	20	80	140	120	110

Las tuberías de acero, hierro dúctil y hierro galvanizado se podrán colocar a profundidades menores e inclusive superficialmente garantizando su protección y seguridad.

Nota: Cuando en el proyecto no cumple ó no esté definido las dimensiones de zanja se tomara la indicada en el presente manual.

Zanjas para Drenaje Sanitario o Pluvial

Para tuberías de P V C (Para drenaje sanitario, colocadas en forma individual).

Diámetro de la tubería cm.	Ancho b (cm.)	Colchón mínimo c (m)		
		Vialidad	banqueta	camellón
De 16.0 a 31.5 cm.	Diámetro exterior de la tubería más 25 cm a cada lado.	0.80	0.70	0.60
De 35.5 cm. a 107 cm		0.90	0.80	0.70

17



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

17 de 255

Para tuberías de Concreto (Para drenaje pluvial, colocadas en forma individual).

Diámetro de la tubería cm.	Ancho b (cm.)	Colchón mínimo c (m)		
		Vialidad	banqueta	camellón
De 25.0 a 45.0 cm.	Diámetro exterior de la tubería más 25 cm. a cada lado.	0.90	0.80	0.70
De 60.0 cm. a 90.0 cm.		1.00	0.90	0.80

Se define como altura máxima de zanja para cualquier tipo de tubería 4.00 m., en caso de requerirse por proyecto una altura mayor, el fraccionador deberá de presentar un estudio de las cargas actuantes sobre la tubería, de acuerdo al material de la misma, al tipo de relleno y a las cargas vivas actuantes.

Las dimensiones anteriores son para tuberías colocadas en forma individual, para el caso de presentarse varias instalaciones juntas, debe de regir el criterio de colocar el drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua tratada, a un nivel inferior de las tuberías de agua potable, ver ubicación de diferentes tuberías en los "Lineamientos Técnicos".

1. Lineamientos Técnicos

1.1 Generales

1.1.3 Plantilla o Cama m3

DEFINICIÓN.- La plantilla o cama consiste en un piso de material fino, colocado en el fondo de la zanja, que tiene por objeto eliminar las irregularidades del fondo de la excavación y la "puntas" de roca que pudieran existir, proporcionando una superficie regular para asentar la tubería, ajustándose en forma cóncava a su diámetro exterior en un 60%.

La tubería deberá de apoyar completamente en toda su longitud, penetrando las campanas de conexión en la plantilla.

El espesor mínimo de la plantilla o cama es de 5.0 cm. y máximo de 10 cm.

EJECUCIÓN.- La plantilla se colocará en el fondo de la excavación dándole un acomodo y la compactación que proporcione una superficie uniforme.

Los materiales que podrán emplearse previa la autorización de la JAPAM serán:

- Arena
- Material de banco libre totalmente de piedras (no tierra vegetal).



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

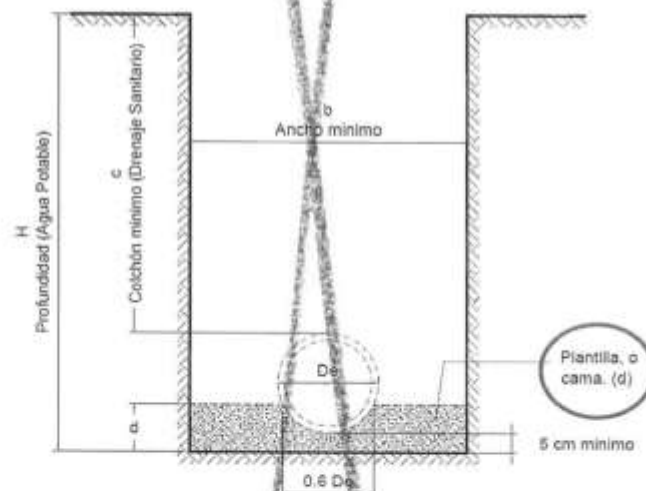
PAGINAS

18 de 255

ALCANCE. - Los siguientes conceptos deberán ser considerados para la ejecución y pago de la plantilla o cama:

- 1.- Suministro del material, especificando el que se empleará.
- 2.- Acarreos horizontales hasta una distancia de 20.0 m.
- 3.- Colocación, extendido y la compactación necesaria que proporcione una superficie regular.
- 4.- Conservación y limpieza gruesa de la zanja.

Forma de pago. - Se medirá la plantilla o cama compacta, en m³ con aproximación a dos decimales, según las dimensiones de proyecto aprobadas para el ancho de la zanja y el espesor de la plantilla



19



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO	MA-TEC-01
PAGINAS	19 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.1 Generales
1.1.4 Relleno de zanjas m3

Descripción del concepto.- Relleno de zanjas con material de (banco o producto de excavación seleccionado), acostillado, o compactado con equipo o manual. Incluye: mano de obra, materiales, agua para lograr la compactación, equipo manual de compactación, maniobras y acarreos locales hasta una distancia de 20.0 m.

Definición.- El relleno de las zanjas es la actividad de colocar material para cubrir la tubería, con objeto de protegerla y para evitar los movimientos de la misma durante su operación. El material que se coloque deberá de estar libre de piedras para no fisurar o hasta llegar a romper la tubería.

Ejecución.- En forma general el relleno de las zanjas se realiza en dos etapas.

La primera etapa corresponde a un relleno perimetral a la tubería y hasta 30 cm. sobre el lomo del tubo. Este relleno tiene por objeto el fijar la tubería en su posición y ser su primera protección contra los rellenos posteriores.

A este primer relleno se le denomina comúnmente "relleno acostillado" y, se compacta en capas de aproximadamente 15 cm. a 20cm. con material fino libre totalmente de piedras, colocado manualmente a ambos lados del tubo y sobre el tendido cuidado de no afectarlo.

La segunda etapa corresponde a un relleno que puede ser a volteo (en zanjas que no reciban carga vehicular posterior).

El material para este relleno podrá ser: material seleccionado producto de la excavación o material de banco.

El espesor de las capas varía de 15 a 20 cm. dependiendo el tipo de material, el grado y tipo de compactación que se vaya a dar y, el equipo de compactación que se dé el cual deberá de ser mecánico de operación manual.

Para cualquiera de las etapas descritas anteriormente se deberá solicitar la aprobación de la JAPAM de lo siguiente:

- Materiales y bancos a emplear en cada etapa.
- Procedimiento de relleno y compactación.
- Laboratorio de control que deberá de emplear el constructor.
- Procedimientos de muestreo y frecuencia de los mismos.

Forma de pago. - El relleno en zanjas se medirá en m3 compacto con aproximación a dos decimales, según las dimensiones aprobadas en el proyecto para las dimensiones de las zanjas. En caso de presentarse sobre-excavaciones, abatimientos de taludes o balcones en la excavación, originadas por el tipo de material y que sean aprobadas previamente por la JAPAM se pagará el relleno adicional al mismo precio establecido.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

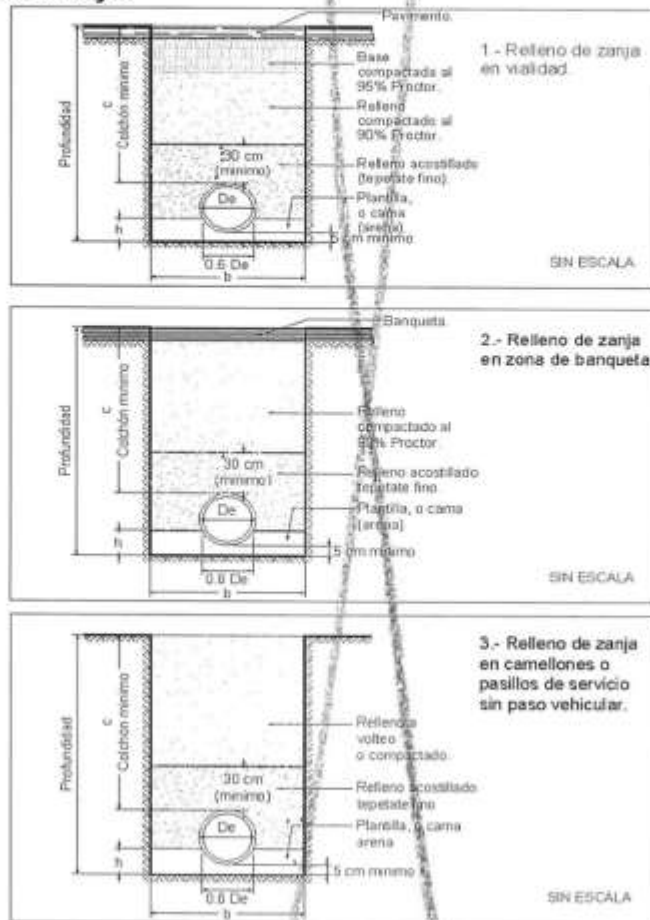
MA-TEC-01

PAGINAS

20 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
 - 1.1 Generales
 - 1.1.4 Relleno de zanjas m3 (continuos)

Tipos de relleno en zanjas





TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01


PAGINAS

21 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.1 Generales**
- 1.1.5 Cinta Plástica de Prevención**

Cinta Plástica de Prevención de la existencia de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario

En general en todas las líneas, redes de agua potable y alcantarillado, deberá colocarse una cinta plástica dentro de la zanja, que contenga las siguientes leyendas, según sea el caso:

Leyenda	Color de Cinta
JAPAM.-Línea de Conducción de Agua Potable Tel: 427 129 00 50	Azul Rey 
JAPAM.- Línea de Alcantarillado Sanitario Tel: 427 129 00 50	Gris 

Esta deberá ser colocada en forma longitudinal al interior de la zanja a 30 cm. por debajo del nivel de piso, banqueta o terreno natural, según sea el caso; posteriormente se continuará con el relleno de la zanja de acuerdo con las especificaciones del proyecto.
Deberá Incluirse esta nota en cada uno de los planos de proyecto.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

22 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.1 Sectorización para redes de Agua Potable

En el caso de una red conviene formar circuitos, ya que se integran polígonos con las tuberías conectadas, donde el agua que parte de un punto puede volver al mismo después de fluir por las tuberías que lo componen, formando así una red cerrada.

Una red de distribución se divide en dos partes para determinar su funcionamiento hidráulico: la red primaria, que es la que rige el funcionamiento de la red; y la red secundaria o de "relleno".

La red primaria permite conducir el agua por medio de líneas troncales o principales y alimentar las redes secundarias. El diámetro mínimo de las tuberías correspondientes a una red primaria es de 100 mm (4"). La red secundaria distribuye el agua propiamente hasta las tomas domiciliarias.

Para el caso de los desarrollos de las Zonas Urbanas del Municipio de San Juan del Río, Qro. La red secundaria a adoptarse es la del tipo en bloques (ver figura); en este caso las tuberías secundarias forman circuitos que se conectan a la red primaria en un punto y la red principal no recibe conexiones domiciliarias cuando se tengan diámetros de 8" o mayores.

La longitud de las tuberías dentro de un circuito estará sujeta al arreglo interior del desarrollo. Con el fin de aislar sectores para una adecuada operación, mantenimiento y evitar azolvamiento en las redes, se colocarán válvulas de seccionamiento en el inicio de cada circuito. La ubicación y el número de válvulas dependerán del tamaño del proyecto (Desarrollo) y de las condiciones específicas del lugar y deberán marcarse en el plano de proyecto (tomando como criterio un bloque máximo aproximado de 120 viviendas). Las redes deberán colocarse cubriendo circuitos (bloques), instalando líneas por ambas aceras, en el caso de líneas abiertas deberá considerarse la instalación de **válvulas de desfogue** con descarga a un colector pluvial cercano o en caso de no existir red pluvial se instalará en caja de válvulas para su desfogue, así como en los puntos bajos de circuitos cerrados deberá instalarse **válvulas de desfogue para limpieza de la línea.**

De igual manera deberá considerarse la instalación de infraestructura para medición de presión en los puntos más desfavorables de la red tanto en partes altas como en zonas bajas.

Con este arreglo se logra entre otros los siguientes beneficios: una mejor distribución del agua, instalar en forma más rápida las tuberías secundarias, las pruebas hidrostáticas se facilitan; menor número de válvulas a operar y mantener; un establecimiento natural de zonas de presión, posibilidad de sustituir, reforzar o rehabilitar las redes afectando a un menor número de usuarios.

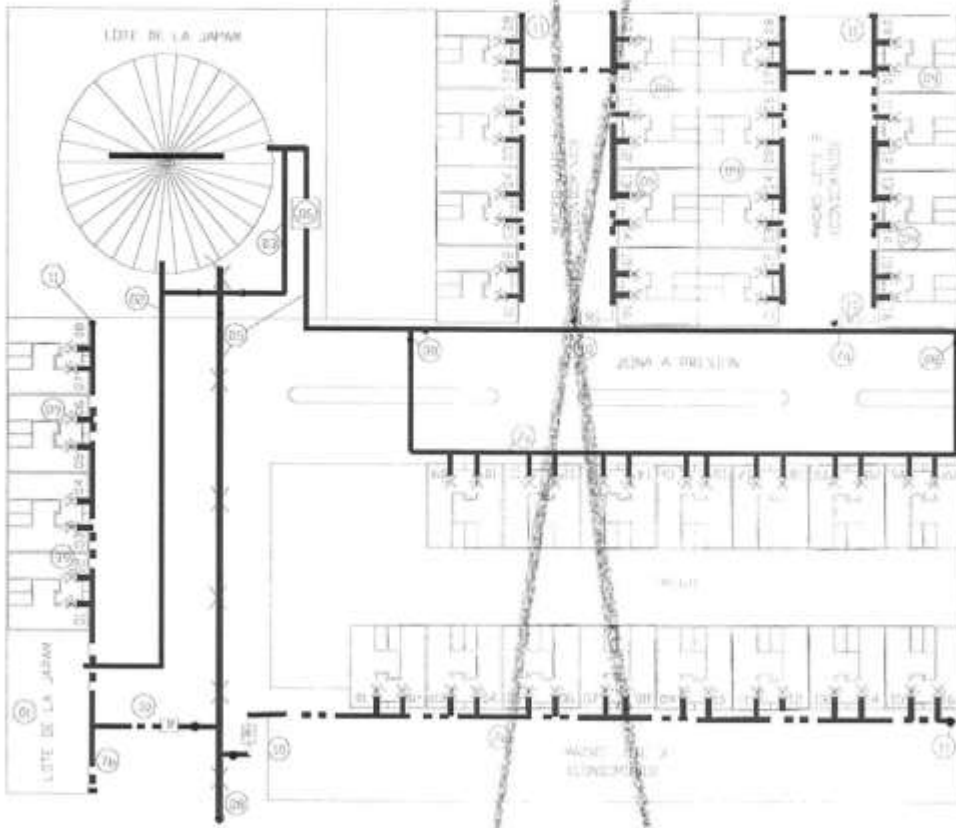


TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
23 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.1 Sectorización para redes de Agua Potable

Definición esquemática de red de agua potable secundaria en bloques.





TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

24 de 255

No.	Componente	No	Componente
1	Fuente de abastecimiento (Estación de bombeo primario)	4	Tanque de Regulación y/o Almacenamiento (superficial o elevado)
2	Línea de Conducción	5	Línea de Alimentación
3	By-pass	6	Sistema de Bombeo secundario
7	Red de Distribución	9	Toma Domiciliaria
7a	Primaria	10	Macromedidor
7b	Secundaria		
8	Válvula de seccionamiento	11	Válvula de desfogue

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.2 Atraques de concreto m3 (continuos)

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.- Atraque de concreto simple hecho en obra con resistencia $F'c = 150 \text{ kg / cm}^2$, según dimensiones de proyecto.

DEFINICIÓN.- El atraque de concreto es el elemento colado in situ para garantizar que las tuberías de agua potable no vayan a tener desplazamientos durante su operación. Se ubican en los cambios de dirección o uniones de una tubería con otra (cruceos), también se emplean como apoyo de las piezas especiales y válvulas dentro de las cajas de válvulas.

EJECUCIÓN.- Se realizan una vez colocada la tubería y antes de realizar el relleno acostillado y la prueba hidrostática de la tubería. Las fronteras del atraque deberán ser con cimbra que garantice las dimensiones y correcta ejecución del trabajo.

El concreto que se empleará será hecho en obra con un $F'c = 150 \text{ kg / cm}^2$.

ALCANCES.- El concepto deberá de incluir los siguientes alcances:

- 1.- Cimbra común del atraque.
- 2.- Concreto hecho en obra con un $F'c = 150 \text{ kg / cm}^2$.
- 3.- Limpieza gruesa



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

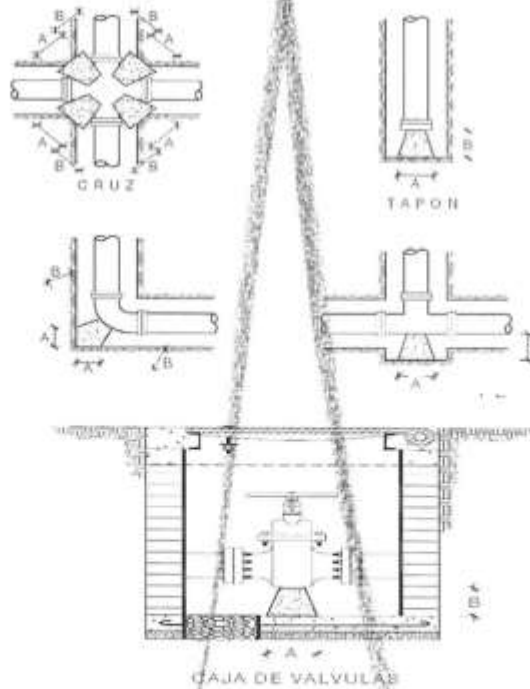
MA-TEC-01

PAGINAS

25 de 255

Dimensiones de los atraques de concreto					
Diámetro (pieza especial)		Altura h cm.	"A" cm.	"B" cm.	Volumen m ³
mm.	pulg.				
50.8	2	25	25	25	0.016
63.5	2.5	25	25	25	0.016
76.2	3	30	30	30	0.027
101.6	4	35	30	30	0.032
152.4	6	40	30	30	0.036
203.2	8	45	35	35	0.055
254.0	10	50	40	35	0.070
304.8	12	55	45	35	0.087
355.6	14	60	50	35	0.105
406.4	16	65	55	40	0.143
457.2	18	70	60	40	0.168
508.0	20	75	65	45	0.219

Ubicación y dimensiones de los atraques





TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

26 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

Descripción del concepto.- Caja para operación de válvulas tipo: plantilla de concreto de 5cm. de espesor, losa de concreto armada para piso de 10cms. de espesor, losa de cubierta armada del espesor indicado, muros de tabique rojo recocido juntado con mortero cemento-cal-arena 1:3:8, aplanado pulido con cemento arena 1:3, marco metálico y tapa de Fo.Fo. según plano "AP-Cajas" de los proyectos tipo de la JAPAM.

Definición.- La caja de válvulas es la estructura hidráulica complementaria donde se ubican cualquier tipo de válvulas de control necesarias para la operación de una red de agua potable.

Ejecución.- Las cajas tipo son fabricadas en el lugar, según las especificaciones establecidas en el plano "AP-Cajas" de los proyectos tipo de la JAPAM.

Alcances.- Las cajas de válvulas deberán de incluir todas las especificaciones establecidas en el plano "AP-Cajas" de los proyectos tipo de la JAPAM.

Forma de pago. - La caja se pagará por pieza. Incluye excavación y rellenos necesarios para su ejecución. Croquis de la caja de válvulas tipo.

En forma general podemos describir las siguientes:

- Plantilla de concreto F'c= 100 kg/cm² de 5cm. de espesor.
- Losa de piso de 10cm. de espesor, con concreto de F'c= 200 kg/cm² armada con varilla de 3/8"@ 20cm. en ambos sentidos en un lecho, o rejilla electro soldada 6-6 10/10.
- Hueco en una esquina de la losa de piso de 40 x 40 cms. de lado por el espesor de la losa más la plantilla, relleno con grava de 1 1/2", para servir de dren a la caja de válvulas.
- Muros de tabique de 14 o 28 cms. de espesor, según lo indique el proyecto, juntado con mortero cemento-cal-arena en proporción 1:3:8.
- Aplanado pulido interior con mortero cemento-arena 1:5 de 1cm. de espesor.
- Dala de concreto F'c = 200 kg/cm², sin armar en cerramiento de muro, del espesor del muro por 10cm. de altura.
- Losa tapa de concreto de 10 o 15cm. de espesor más el peralte de la tapa de Fo.Fo. con concreto de F'c = 200 kg/cm², armada con varilla de 3/8"@10cm. ambos sentidos en un lecho.
- Tapa (s) y marco de Hierro fundido de 60cm **tipo pesado**, fijada a la losa por un canal metálico de 4" o 6" liviano. La tapa deberá de llevar la leyenda de agua potable. El agujero de la tapa se tapaná con un tornillo según detalle.
El arco metálico llevara una varilla soldada en todo el perimetro para "amarrar" el armado de la losa.
- Limpieza de las piezas especiales y válvulas, así como de la caja en general.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

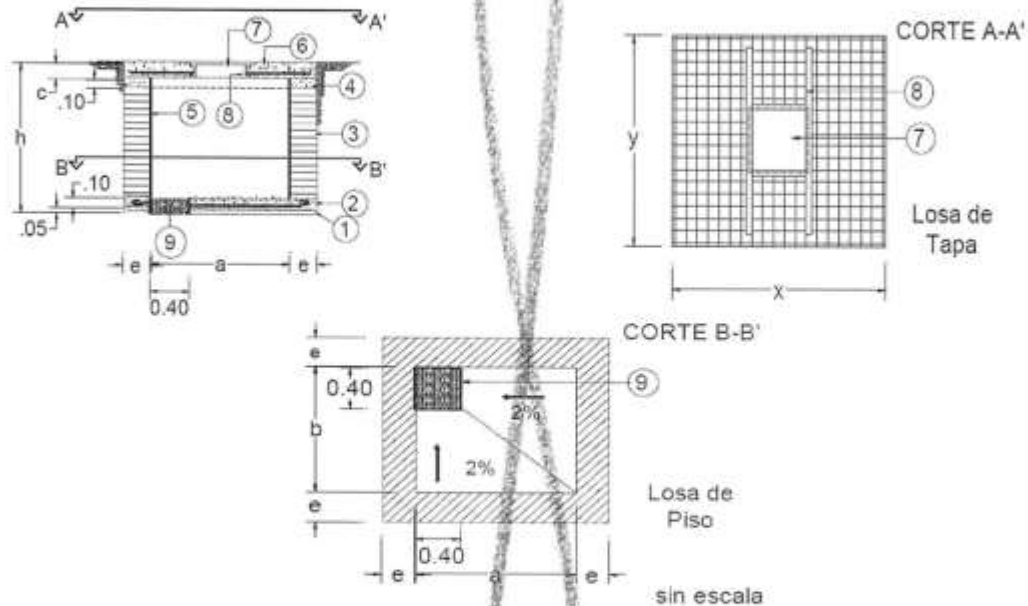
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

27 de 255

Las tapas de las cajas de válvulas deben de quedar sobre la válvula, para permitir su operación y mantenimiento, debiéndose de construir la caja adecuada de acuerdo al número y diámetro de las válvulas
 Croquis de la caja de válvulas tipo, según el plano "AP-Cajas" de proyectos tipo de la JAPAM (ver especificaciones).



A continuación se presenta la tabla general de especificaciones de las cajas de válvulas, según el plano de "AP-Cajas de válvulas" de los proyectos tipo de la JAPAM.

No.	Especificaciones
1	Plantilla de concreto $F'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A 19 mm. de 5cm. de espesor. Para pisos de tepetate consolidado o roca se puede eliminar la plantilla.
2	Losa de piso de concreto $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10cm. de espesor armada con varillas de $3/8" @ 20\text{cm.}$ en ambos sentidos en un lecho, o malla electro soldada 6-6 10/10.
3	Muro de tabique de la región, de 14cm. o 28cm. según el proyecto, traslapado en las esquinas para "amarrar" los muros, junteado con mortero cemento-cal-arena 1:3:8.

28



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

28 de 255

4	Dala de concreto $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A 19mm de 10cm. de peralte armada con 2 varillas del #3 y estribos del #2 @ 20cm.
5	Aplanado interior en muros con mortero cemento-arena 1:5 de 1cm. de espesor, acabado pulido
6	Losa tapa de concreto $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, del espesor indicado en la tabla según el tipo de la caja, armada con varillas de $3/8" \text{ } \varnothing$ @ 10cm. en ambos sentidos por un lecho.
7	Tapa de Fo.Fo tipo pesado de 60 x 60 cm. para agua potable. Con leyenda: agua potable.
8	Marco metálico de canal de 4" O 6" liviano, con varilla de $3/8"$ soldada perimetralmente (ver detalle en isométrico).
9	Hueco de 40 x 40 x 15 cm. relleno de grava de $1 \frac{1}{2}"$ para permitir el drenaje del agua hacia el subsuelo.
10	En el agujero de la tapa de Fo.Fo se deberá colocar un tornillo de cabeza redonda tipo automotriz con tuerca y contratuerca según detalle de plano "AP Cajas" tipo de válvulas de agua potable.

Nota: para atraques de concreto ver detalles.

Para las dimensiones y definición de cada tipo de caja de válvulas ver el plano "AP-Cajas" de proyecto tipo de la JAPAM.

Las tapas de las cajas de válvulas deben de quedar sobre el volante de la válvula, para permitir su operación y mantenimiento, debiéndose de construir la caja adecuada de acuerdo al número y diámetro de las válvulas, ver tabla de selección de válvulas.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

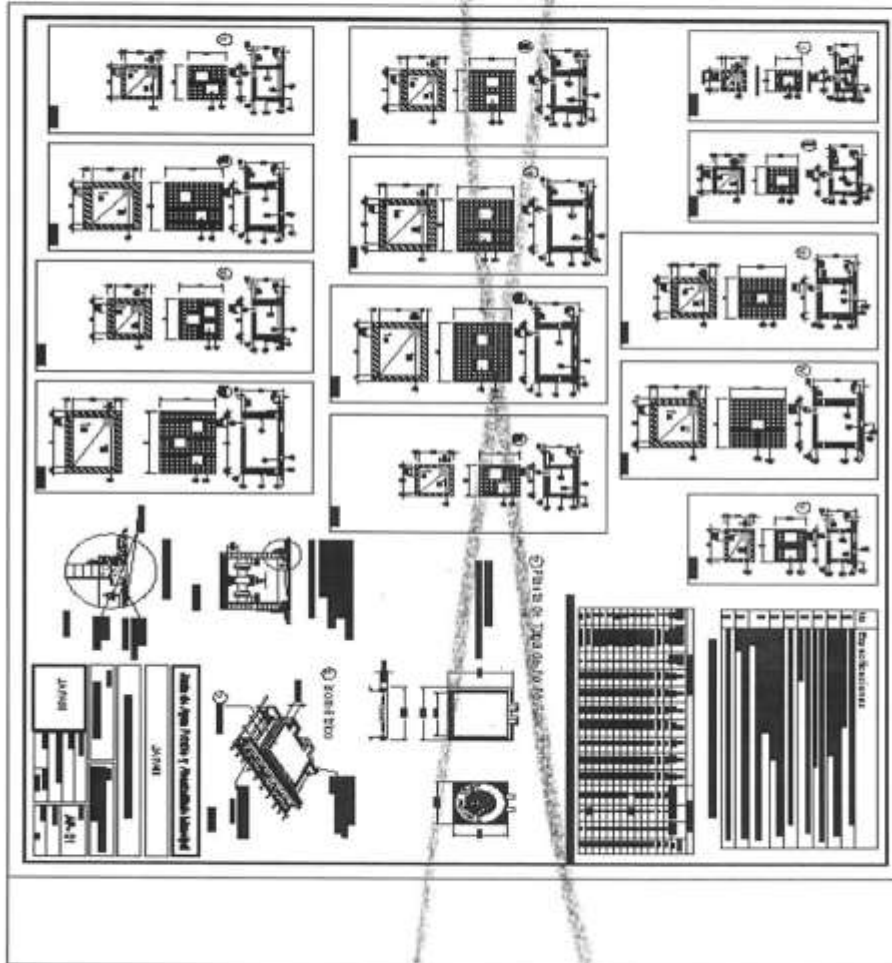
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

29 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3





TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

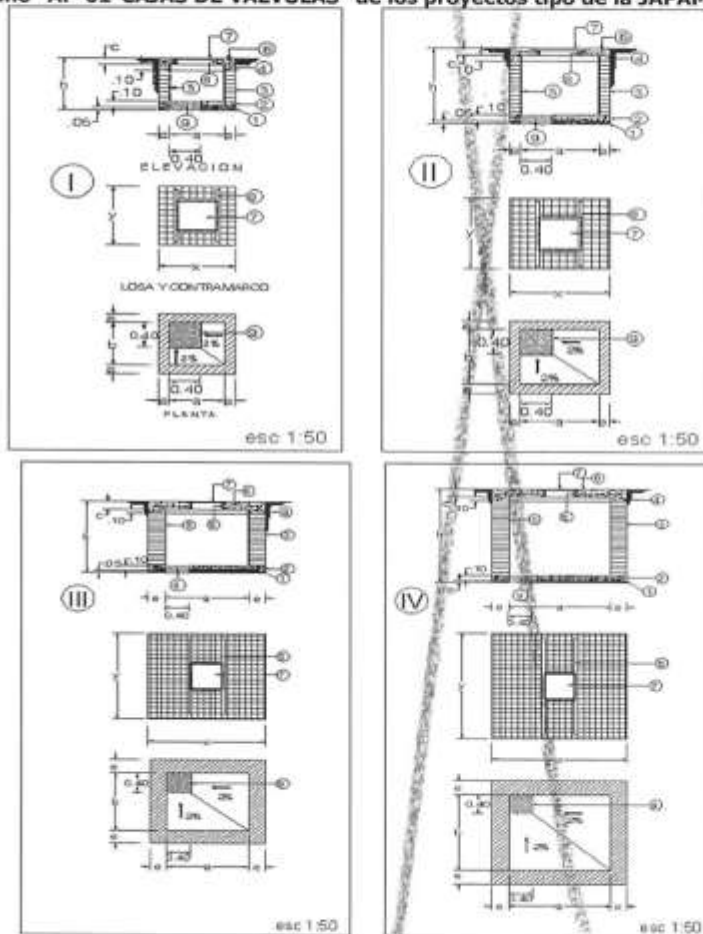
MA-TEC-01

PAGINAS

30 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

Plano "AP-01-CAJAS DE VÁLVULAS" de los proyectos tipo de la JAPAM.





TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

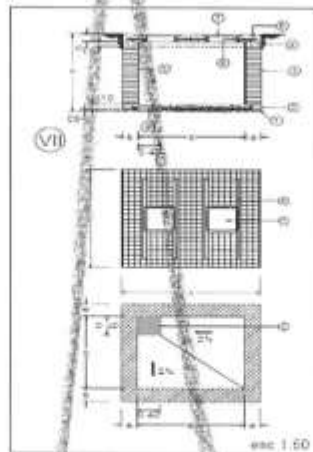
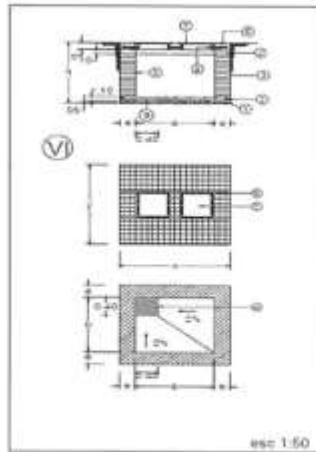
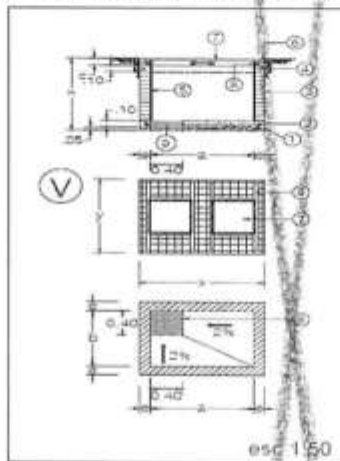
MA-TEC-01

PAGINAS

31 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

Plano "AP-01-CAJAS DE VÁLVULAS" de los proyectos tipo de la JAPAM.





TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

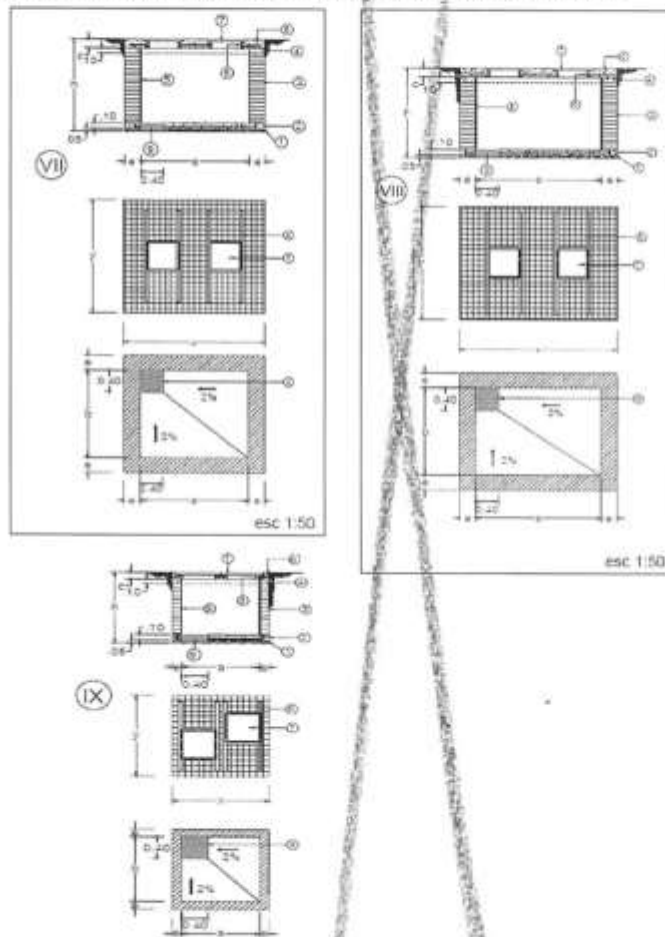
MA-TEC-01

PAGINAS

32 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

Plano "AP-01-CAJAS DE VÁLVULAS" de los proyectos tipo de la JAPAM.





TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

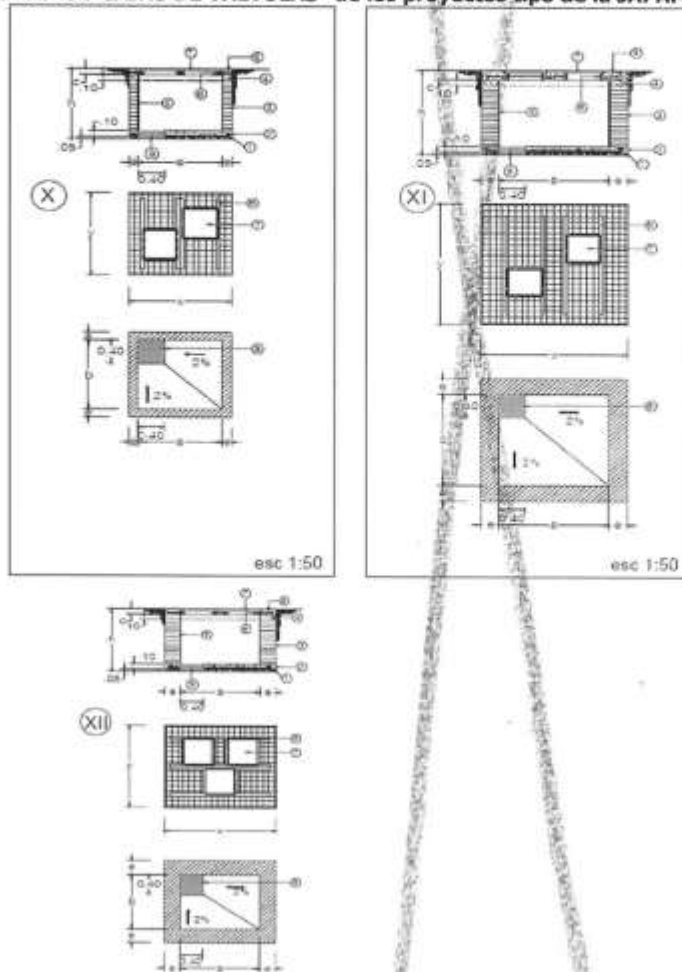
MA-TEC-01

PAGINAS

33 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

Plano "AP-01-CAJAS DE VÁLVULAS" de los proyectos tipo de la JAPAM.



39

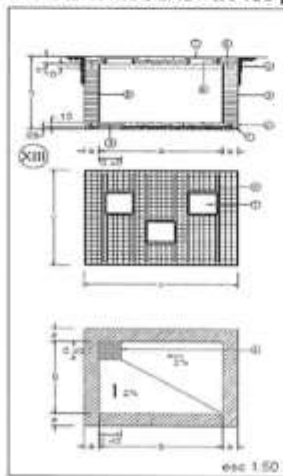


TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 34 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

Plano "AP-01-CAJAS DE VÁLVULAS" de los proyectos tipo de la JAPAM



Nota: Plano AP-01 ver detalles en autocad

No.	Especificaciones
1	Plantilla de concreto F'c = 100 kg/cm ² T.M.A. 19mm. De 5cm. de espesor. Para pisos de tepetate consolidado o roca se puede eliminar la plantilla.
2	Losa de piso de concreto F'c = 200 kg/cm ² . de 10cm. de espesor armada con varillas de 3/8" @20cm. en ambos sentidos un lecho, o malla electro soldada 6-6 10/10.
3	Muro de tabique de la región, de 14cm. o 28cm. según proyecto traslapado en las esquinas para "amarrar" los muros, juntado con mortero cemento-cal-arena 1:3:8.
4	Dala de concreto F'c = 200 kg/cm ² T.M.A 19mm. De 10cm. de peralte armado con 2 varillas del #3 y estribos del #2 @20cm.
5	Aplanado interior en muros de mortero cemento-arena 1:5 1cm. de espesor, acabado pulido.
6	Losa tapa de concreto F'c = 200 kg/cm ² . de espesor indicado en la tabla según el tipo de caja, armada con varillas de 3/8" @10cm. en ambos sentidos por un lecho.
7	Tapa de Fo.Fo de 60 x 60cm. para agua potable. Tipo pesado con leyenda: agua potable.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

35 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

Plano "AP-01-CAJAS DE VÁLVULAS" de los proyectos tipo de la JAPAM

Datos para cajas										Contramarcos			
Caja No.	Diam. De Vals.	Cant. Vals.	a mt.	b mt.	h mt.	C cm.	e cm.	x cm.	y mt.	sencillo	Doble	Cant.	Peralte mm.
I	50 y 60	1	0.90	0.70	0.87	10+P	14	1.18	0.98	0.90	-	1	100
II	75 a 150	1	1.00	0.90	1.27	10+P	14	1.28	1.18	1.10	-	1	100
III	200 a 350	1	1.40	1.20	1.52	15+P	28	1.96	1.76	1.40	-	1	150
IV	450 y 500	1	1.70	1.60	1.97	15+P	28	2.26	2.16	1.80	-	1	150
V	50 a 150	2	1.30	0.90	1.17	10+P	14	1.58	1.18	1.10	-	2	100
VI	150 a 250	2	1.40	1.20	1.37	15+P	28	1.96	1.76	-	1.80	1	150
VII	250 a 350	2	1.90	1.60	1.72	15+P	28	2.46	2.16	1.80	-	2	150
VIII	350 a 450	2	2.20	1.60	1.67	15+P	28	2.76	2.16	1.80	-	2	150
IX	50 a 150	2	1.20	0.90	1.32	10+P	14	1.48	1.48	1.40	-	2	100
X	150 a 250	2	1.30	1.20	1.27	10+P	14	1.58	1.48	1.40	-	2	100
XI	250 a 350	2	1.70	1.60	1.52	15+P	28	2.26	2.16	1.80	-	2	150
XII	50 a 150	3	1.40	1.10	1.27	10+P	28	1.98	1.66	1.80	1.80	2	100
XIII	200 a 450	3	2.30	1.60	1.67	15+P	28	2.86	2.16	1.80	-	3	150

Nota: P= Peralte del marco de la tapa de Fo.Fo depende del fabricante (ver planta de tapa de Fo.Fo).

Planta de Tapa de Fo.Fo

36



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

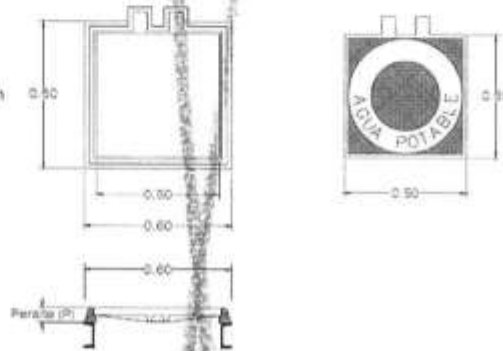
MA-TEC-01

PAGINAS

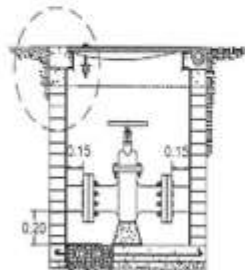
36 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

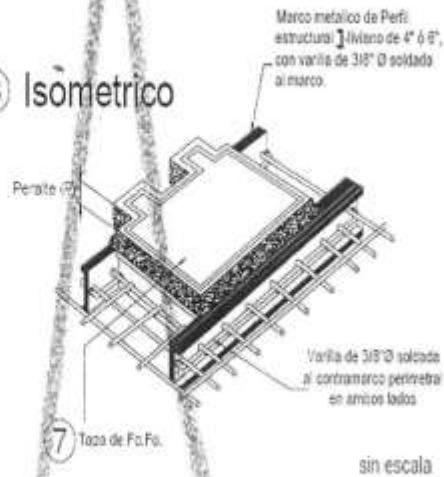
Tipo pesado para viaidad
Tipo liviano para banqueta o camellón



SEPARACION DE LAS VALVULAS O
PIEZAS ESPECIALES A LOS
MUROS Y LOSA DE PISO DE LA
CAJA DE VALVULAS.
(VER DETALLE DE LA TAPA)



⑧ Isométrico



37



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

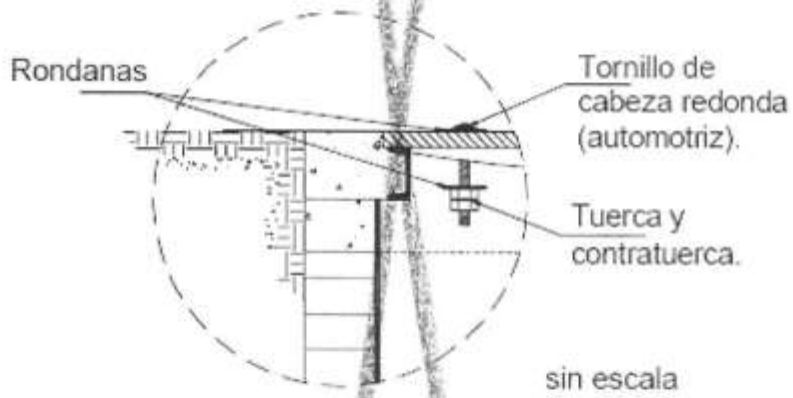
MA-TEC-01

PAGINAS

37 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.3 Cajas tipo para operación de válvulas m3

DETALLE DE LA TAPA





TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 38 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.4 Registro en banqueta para monitoreo de presiones

Descripción del concepto.- Los registros para el monitoreo de presiones, serán ubicados de común acuerdo con lo definido por los departamentos de Proyectos y la Gerencia de Control Operacional de la JAPAM, localizándose principalmente en los puntos de mayor y de menor presión de la red de agua potable.

Para las redes de distribución que son operadas con variadores presurizados de velocidad será necesario dejar después de la ubicación del sistema, una Llave de inserción de 1/2" para su instalación, ubicada en cuarto de controles para dejar el registrador trabajando por los días que sean necesarios.



39



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

39 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.4 Registro en banqueta para monitoreo de presiones



No	Elemento	No	Elemento
1	Abrazadera con salida de 1/2"	7	Chapa con llave
2	Llave de inserción p/Kitec de 1/2"	8	Tapa metálica
3	Manguera Kitec de 1/2"	9	Rondanas planas
4	Conector macho para Kitec de 1/2"	10	Válvula de inserción rápida hembra de 1/8"
5	Válvula esfera de 1/2"	11	Codo para tubería Kitec de 1/2"
6	Reducción Bushing de 1/2" a 1/8"	12	Gabinete de PEAD
13	Registro Lo-Long Suministrado por la JAPAM		



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

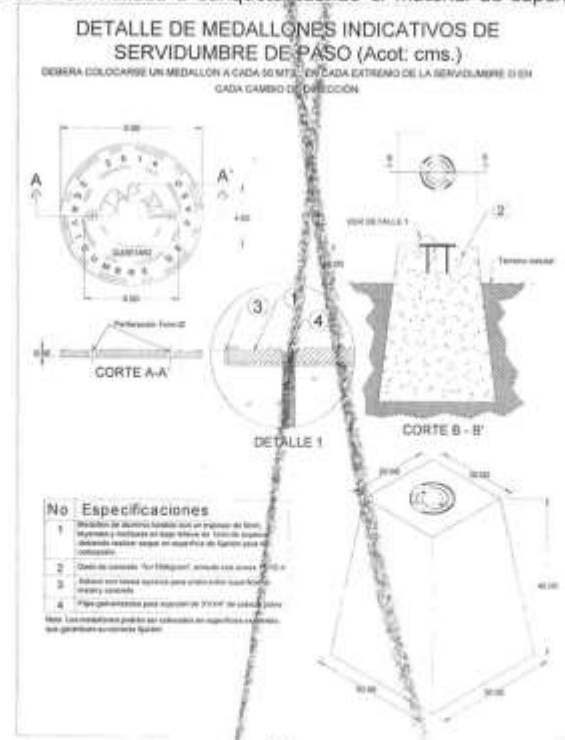
CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 40 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.5 Medallones Indicativos de líneas de agua potable, tratada o recuperada

Medallón de aluminio fundido con un espesor de 5mm, leyendas y molduras en bajo relieve de 1mm de espesor debiendo realizar saque en superficie de fijación para su colocación.

Estos deberán ser instalados en cambios de dirección y a cada 50m como máximo en tramos rectos, sobre líneas de distribución, alimentación o conducción de agua potable, tratada o recuperada (con la leyenda correspondiente).

Su fijación será con resina epóxica para unión entre superficie de metal y concreto y pijas galvanizadas para sujeción de 3"x1/4" de cabeza plana en banqueta de concreto o en dado de concreto (ver detalle) en servidumbres de paso o en vialidad o banqueta cuando el material de superficie no garantice su correcta fijación.





TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 41 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.- Existe la alternativa de valorizar la toma domiciliaria por toma o desglosada por cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo siguiente.

Por toma.- Toma domiciliaria para agua potable de 1/2" de diámetro con tubería de (cobre) ó polietileno con alma de aluminio, con una longitud de (____ m.), conectada desde la línea de distribución de (____ cm. o pulgadas de diámetro), hasta el cuadro de servicio antes del medidor de consumo.

Por piezas.- Se desglosará y describirá cada uno de los conceptos integrantes de la toma por pieza o por longitud, indicando sus características y diámetros requeridos desde la línea de distribución, hasta el cuadro de servicio antes del medidor de consumo.

DEFINICIÓN.- La toma domiciliaria es la instalación que se deriva de la red de distribución de agua para conectarse a la red interna del usuario.
 Está formada por dos elementos básicos: el ramal y el cuadro.
 El ramal da inicio en el acoplamiento con la tubería de la red de distribución y termina en el codo inferior del primer tubo vertical del cuadro.

El cuadro está formado por tubos y piezas especiales, donde se conecta: el medidor del agua, la llave de control del cuadro y se inicia la instalación interna del usuario. Ésta instalación normalmente es superficial y visible, debiendo de colocarse en el exterior del predio para poder realizar la medición de parte de la JAPAM.

EJECUCIÓN.- Las tomas domiciliarias se pueden ejecutar paralelamente a la red de distribución, debiéndose probar hidráulicamente en forma simultánea cuando menos el ramal de la toma domiciliaria con la red de distribución.

Existen varios materiales tanto para la construcción del ramal como para el cuadro, pero en la actualidad la JAPAM. ha definido los especificados en el cuadro tipo de toma (Detalle toma Domiciliaria).

La definición anterior es en base a la experiencia y mejor resultado logrado con este tipo de toma domiciliaria.

ALCANCES.- La toma domiciliaria se debe de desglosar en sus diferentes componentes por ser variable su ejecución para cada tipo de fraccionamiento, al construir el fraccionador el ramal y el cuadro parcial o completo, o bien tratarse de la reposición de alguna toma dañada.

42



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 42 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)

Existen varios casos, por lo que se deberán de definir desde el proyecto, el alcance del fraccionador (previamente aceptado por la JAPAM.) desde donde hasta donde debe de colocar la toma domiciliaria y a partir de que parte del cuadro será responsabilidad del usuario o del mismo fraccionador. En forma general se puede determinar lo siguiente:

Para la selección y construcción del tipo de ramal y cuadro a utilizar, la JAPAM, ha establecido el siguiente criterio:

Preferentemente, se deben de instalar cuadro para toma domiciliaria para la colocación de los medidores, lo anterior con objeto de: facilitar la toma de la lectura, principalmente en viviendas de interés medio y social.

Ramal y cuadro Que deberá de colocar como mínimo El fraccionador (Suministro y colocación)	JAPAM	Cuadro (complementario) Que deberá de colocar el fraccionador Suministro y colocación
Abrazadera	Medidor Una vez que el usuario realice su contrato	Tubería rigida de cobre
Válvula de inserción		Piezas especiales (codos, niples, coples, tes, conectores, tapones) De cobre
Tubería de cobre		Válvula de globo
Codo inferior del cuadro		Llave de nariz
Tubería rigida de cobre		Conexión a la red interna
Piezas especiales (codos, niples, coples, Tees, conectores, tapones) De cobre.		
Llave de candado, llave de globo; válvula de esfera roscada		
Muro de servicio o rigidación del cuadro de alguna de las formas tipo definidas por la JAPAM		
Pruebas hidrostáticas		



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

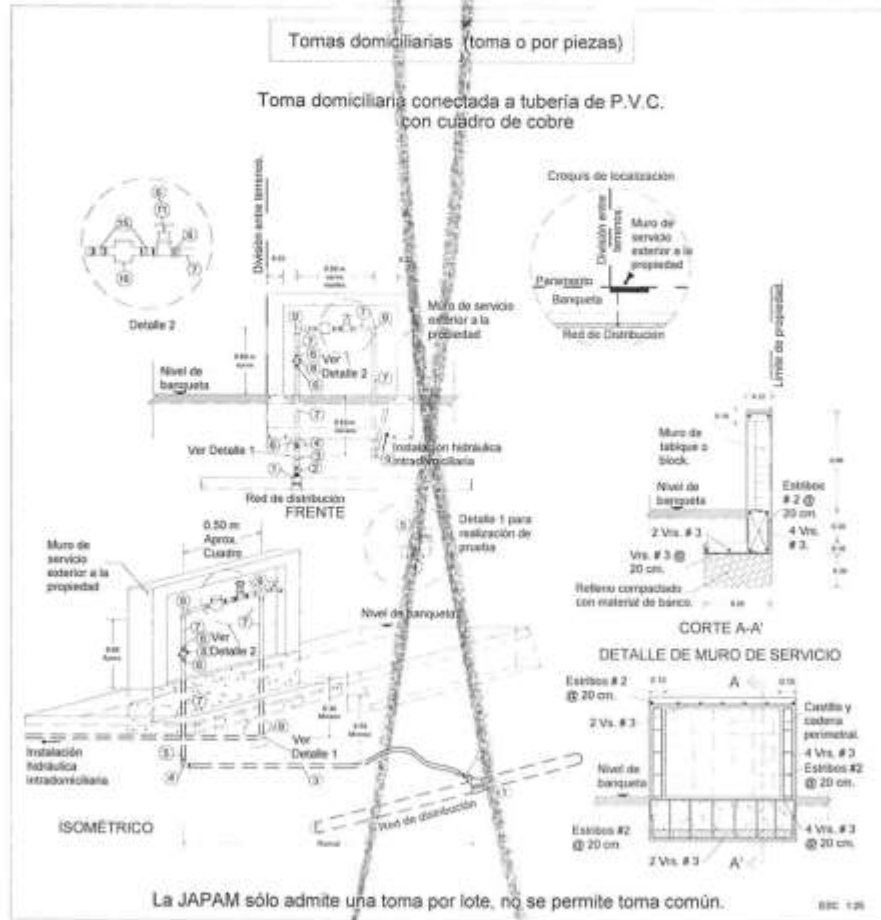
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

43 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)



49



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

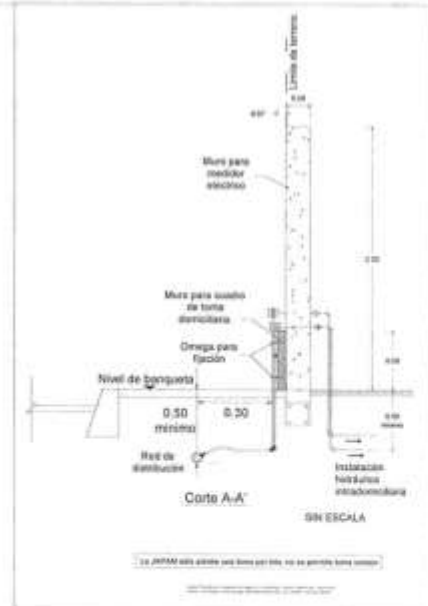
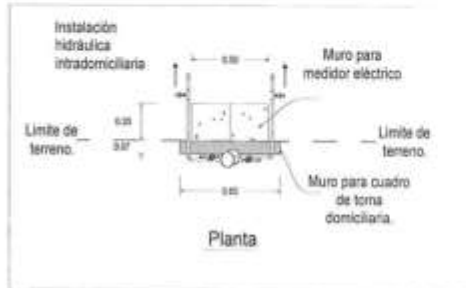
CODIGO

MA-TEC-01

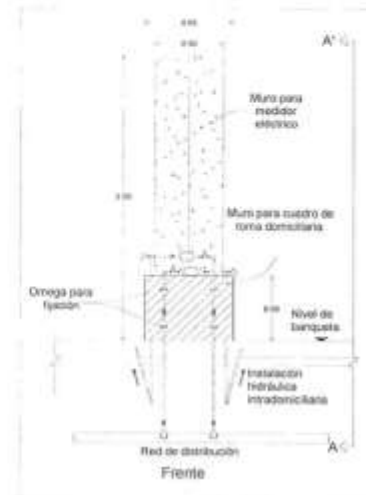
PAGINAS

44 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)



Nota: Plano AP-tomas ver detalles en autocad



Materiales de la toma domiciliaria conectada a red de distribución de P.V.C. o A.C. (conexiones compatibles). Ver notas

No.	Elemento	Material	Especificación
1	Alcance	Bronce / P.V. / P.V.C.	Para tubo P.V.C. Para tubo P.V.C.
2	Válvula de inserción	Bronce	Válvula de inserción con control y compresión para tubería de polietileno con alma de aluminio o cobre
3	Tubo	Polietileno con alma de aluminio o cobre	Tubo flexible
4	Codo exterior del cuadro	Bronce	De compresión para tubo de polietileno con alma de aluminio o cobre
5	Tapón macho para prueba de canal	Cable / P.V. / Gal.	Rosca de rosca
6	Adaptador para tubería de cobre (bronce o hierro)	Cable	Rosca de rosca
7	Tubo rígido	Cable	Soldable
8	Válvula de control	Bronce	Rosca de rosca
9	Cable	Bronce / Cable	Soldable y rosca de rosca
10	Tubo normal	Bronce / Cable	Soldable y rosca de rosca
11	Válvula de secionamiento	Bronce	Rosca de rosca
12	Válvula de corte	Bronce	Rosca de rosca
13	Cable	P.V. / Gal.	Rosca de rosca
14	Tapón	Bronce	Rosca de rosca
15	Adaptador para conexión de medidor	Bronce	Rosca de rosca
16	Medidor	Bronce / Plástico	Velocidad o volumétrico



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

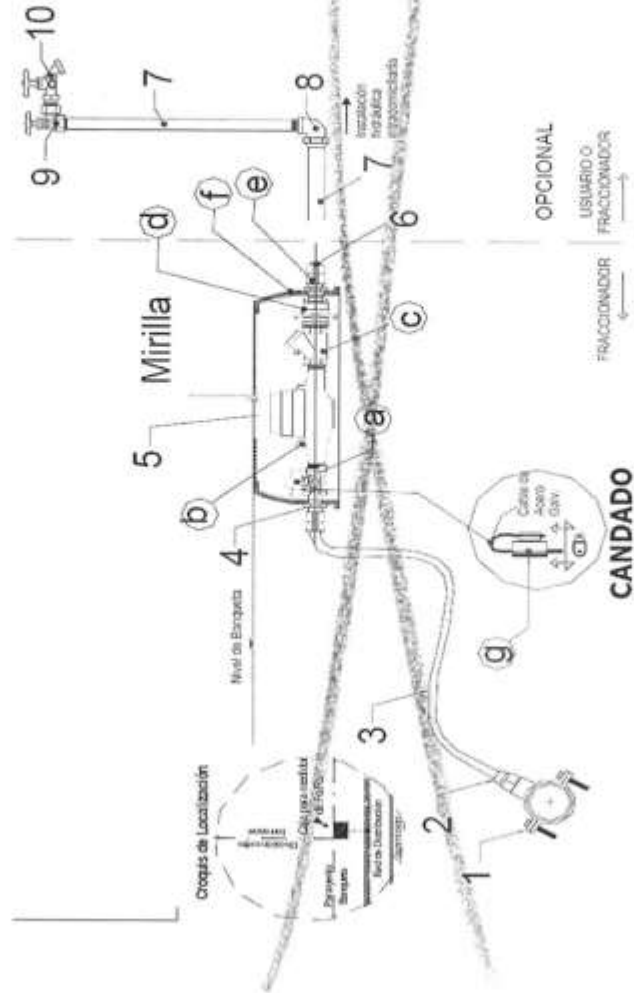
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

45 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (Con caja para medición)



96



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

46 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (Con caja para medición)



El numero de identificación deberá colocarse sobre la losa de concreto de fijación de la caja de tofo con numeros prefabricados de placa de acero empotrados a la losa o bien grabados sobre el propio concreto

99



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

47 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (Con caja para medición)

No.	Elemento	Material	Especificación	Diámetro	Modelo
1*	Abrazadera	PVC	Abrazadera de PVC	2" X 1/2"	XPH-09-076
2	Conector	Bronce	Conector macho para tubería de polietileno reforzado con alma de aluminio rosca exterior	1/2"	AK-10-13
3	Tubería Flexible	PE-PL-PE	Tubería de polietileno con alma de aluminio	1/2"	
4	Conector	Bronce	Conector hembra para tubería de polietileno reforzado con alma de aluminio rosca interior	1/2"	AK-10-13
5	Caja para medidor de toma domiciliaria con accesorios	Polietileno de baja densidad	Lista de accesorios: A: Válvula de esfera con capuchón de seguridad. B.- Medidor C.- Válvula check de 1/2" D.-Estrella de expansión de 1/2" E.- Conector de 1/2" F.-Caja para medidor de agua polietileno G.- Candado	1/2"	1/2"
6**	Conector	Bronce	Conector hembra para tubería de polietileno	1/2"	AK-20



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

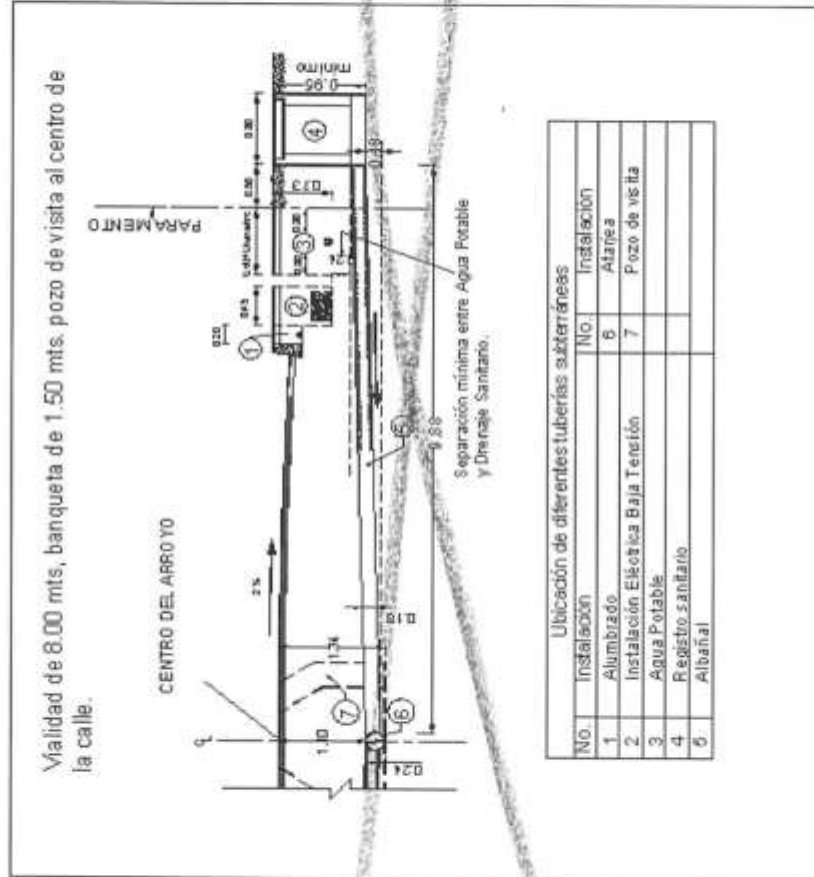
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

49 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)



Nota: En casos donde la banqueta sea menor a 1.50m la red deberá de ir sobre arroyo.



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

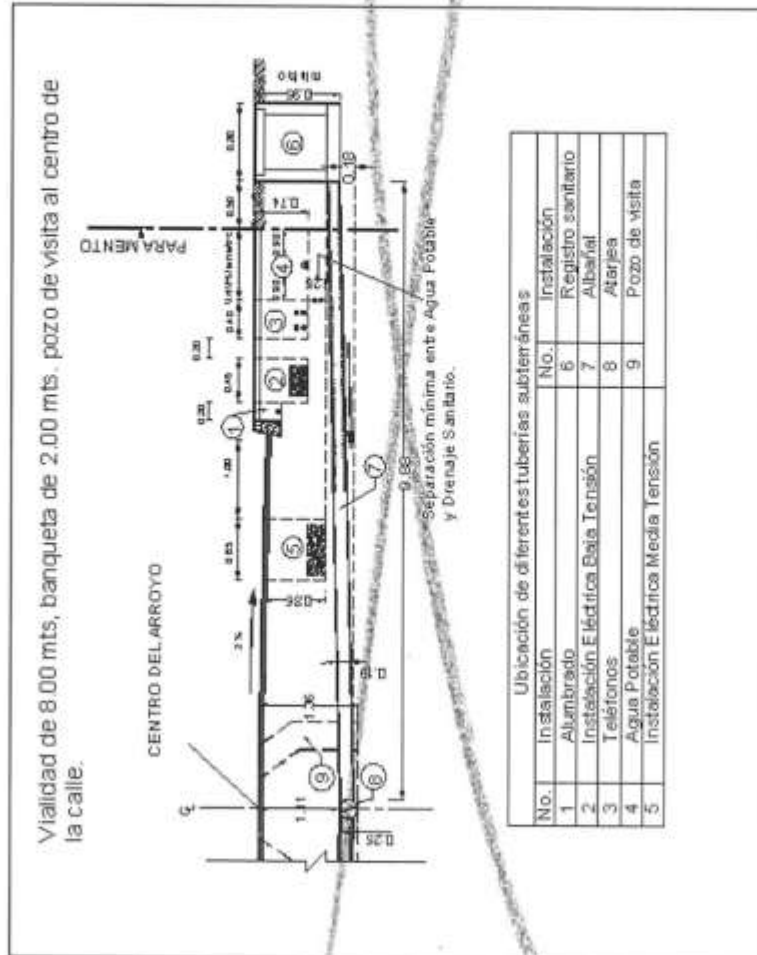
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

50 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)





TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

51 de 255

- 1. **Lineamientos Técnicos**
- 1.2 **Agua Potable**
- 1.2.6 **Toma domiciliaria (toma o por pieza)**

Pruebas en la toma domiciliaria.

Pruebas hidrostáticas.

Las pruebas hidrostáticas o pruebas de presión de las tuberías de agua potable, se realizan con objeto de verificar las hermeticidad del sistema y la resistencia a la presión a la cual trabajará la red en las condiciones normales de operación.

El propósito de la prueba es localizar los posibles defectos de los materiales o de la colocación de la tubería y sus accesorios o piezas especiales, para repararlos y dejar a la red en óptimas condiciones de trabajo.

Criterios para la realización de la prueba hidrostática.

Se plantean dos criterios de presión y de ejecución de prueba para las redes, según el tipo de tubería de que se trate y de acuerdo a las características de los elementos que se probarán:

- Para las líneas de conducción o redes de distribución que no cuentan aún con la conexión de la toma domiciliaria.
- Para las redes de distribución que ya tienen conectada la toma domiciliaria.

Prueba de las líneas de conducción y redes de distribución de PVC sin contar aún con la toma domiciliaria.

- La prueba se debe de realizar en tramos terminados.
- La tubería debe de tener ya ejecutado el relleno acostillado (a más 30 cm. del lomo del tubo) para evitar movimientos o desplazamientos de la tubería, dejándose visibles las juntas de la tubería
- Los atraques ya deben de estar colados y tener cuando menos 7 días si se colaron con concreto normal o 3 días si se colaron con concreto de fraguado rápido.
- Los extremos de la tubería deben de estar tapados y debidamente apuntalados para soportar el empuje de la prueba.
- Las válvulas de control, las eliminadoras, las de admisión y expulsión de aire deberán estar propiamente instaladas y en funcionamiento ya que la presencia de aire en la línea puede provocar reventamientos explosivos del tubo incluso antes de llegar a las presiones de trabajo o de prueba.
- Durante la prueba debe de tenerse la precaución de que no se encuentre personal sobre la tubería o cerca de la zanja para evitar daños en caso de un reventamiento o fallas de la tubería.

52



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

52 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)**

- En los extremos de la tubería a probar se deberán hacer las adaptaciones para la instalación de un manómetro, una válvula de purga y una válvula de admisión y expulsión de aire en cada extremo y una de llenado en un solo extremo.
- A lo largo de la tubería se deben instalar válvulas de purga a cada 250 m. desde ½" dependiendo el diámetro de la línea.
- La longitud de la tubería por probar no deberá ser mayor a 500 m.
- El llenado para tuberías de diámetro grande puede realizarse con una bomba centrífuga y continuar el llenado con la bomba de émbolo manual. Durante el llenado las válvulas de purga deben estar totalmente abiertas para permitir la salida del aire.
- La línea debe ser llenada lentamente, sin exceder los 0.60 m/seg.
- Una vez lleno el tramo se procede a cerrar las válvulas de purga y se prosigue el llenado con la bomba de embolo. Una vez alcanzada la presión de prueba se procede a cerrar la purga y la válvula de paso de alimentación de la tubería.
- La caída de presión durante la primer hora no debe exceder de 0.50 kg/cm², esto debido a que la tubería se acomoda en el terreno.
- Durante la siguiente hora la presión no debe de caer más de 0.10 kg/cm²
- Durante la prueba se deber hacer recorridos para verificar que no existan fugas.
- En caso de presentarse fugas se procederá a hacer la reparación dependiendo el tipo de material, para PVC con coples de reparación.
- Una vez que se ha llevado a cabo la reparación se procede a realizar nuevamente la prueba.
- Cuando la prueba ha sido terminada y aceptada se procede a huirle la presión a la tubería ya sea por las válvulas de purga o de llenado para después retirar las tapas y conectar la línea para dejarla lista para su operación.
- Se procede a rellenar la zanja hasta el nivel en que se había iniciado la excavación
- La prueba deberá ser aceptada por personal autorizado por la JAPAM.

A continuación se detallan las tablas con los valores de prueba



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

53 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.6 Toma domiciliaria (toma o por pieza)

Tubería de PVC. Sistema Inglés y Métrico

Tubería de P.V.C. Sistema Inglés (Norma AWWA C900 y C905)

Diámetro de la Red de Distribución	Presión de Prueba Kg/cm ²		Presión de Prueba Kg/cm ²		Tiempo de prueba
	Norma AWWA C900		Norma AWWA C905		
	RD 26	RD 18	RD 26	RD 18	
4"	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
6"	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
8"	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
10" ó mayor	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
Presión de trabajo	10.54	14.06	11.61	16.52	
Presión de reventamiento	53.08	69.25	37.61	53.08	

Diámetros existentes: 4" a 12" AWWAC900
 Diámetros existentes: 14" a 48" AWWAC905

Longitud:6.10 m.
 Longitud:6.10 m.

Aqua potable

Como parte de las medidas implementadas para evitar el desperdicio de agua potable queda prohibida la instalación de hidrantes ó tomas domiciliarias para el riego de áreas verdes comunes.

Para esta finalidad habrá de usarse agua tratada, y en caso de existir red de agua tratada se realizará el contrato correspondiente para su uso.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

54 de 255

1. **Lineamientos Técnicos**
- 1.2 **Agua Potable**
- 1.2.7 **Macro medidor y Micro medidor.**

La medición es considerada una de las actividades de mayor relevancia en los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado. En este capítulo nos ocuparemos de los medidores de agua potable.

El conocer la cantidad de agua producida y entregada a un Sistema de Agua Potable, reporta grandes beneficios como es conocer la eficiencia del Sistema comparando la producción contra la conducción, distribución y facturación, así como también permite la cuantificación de las pérdidas en el sistema.

La medición se realiza con aparatos denominados: Micro medidores y Macro medidores

Se define como Macro medidor el elemento de medición del flujo de agua a partir de un diámetro de 2" que no excede normalmente las 10" para los fraccionamientos y condominios.

Los Micro medidores se usan en medidas de 1/2" a 2 1/2" de diámetro.

Micro medidor.

Los micromedidores se colocan en el cuadro de la toma domiciliar de cada vivienda y son de uso individual, no se permitirá el empleo de un micro medidor para dos o más viviendas ya sean en fraccionamiento o condominio.

Los micromedidores son colocados por la JAPAM en el momento en que el usuario realiza su contrato de servicio, tanto para los fraccionamientos como para los condominios.

Para el caso de los condominios el proyecto deberá de considerar un circuito o una toma domiciliar por separado de la red de distribución general, para el servicio de las áreas comunes, áreas verdes y la caseta de control, este circuito o toma domiciliar tendrá su propio micro medidor, el cual será contratado inicialmente por el desarrollador y posteriormente por el propio condominio.

Macro medidores.

Los Macro medidores se emplean en: fuentes de abastecimiento, líneas de conducción, sistemas de almacenamiento, rebombes y redes de distribución.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

55 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.7 Macro medidor y Micro medidor.

Los Macro medidores de velocidad son recomendados para instalarse en las alimentaciones de: Fraccionamientos, Condominios, Centros Comerciales y Edificios de Servicios.

Para el caso de los fraccionamientos el Macro medidor se deberá de ubicar en una caja de válvulas al inicio de la línea de distribución como puede ser la salida del tanque de regulación para los fraccionamientos que cuentan con tanque, o en la conexión de la red de distribución del fraccionamiento con la red existente de la JAPAM.

En caso de requerirlo el proyecto o solicitarlo la JAPAM, se podrán colocar más de un Macro medidor a lo largo de la red de distribución.

Para los condominios además de los micromedidores individuales se colocará uno o más Macro medidores, con las siguientes características:

- La localización deberá de ser visible, en una zona segura pero no restringida en su acceso, para poderse tomar la lectura del consumo por parte del personal de la JAPAM.

En los condominios bardeados con caseta de vigilancia y tipo de lote ò vivienda de interés medio residencial, el macro medidor se ubicará en un lugar visible, con el correspondiente cuadro y la interconexión a la entrada de dicho lugar.

En los proyectos donde se ubiquen edificios por módulos que no sean bardeados, la instalación del macro medidor deberá ser antes de cualquier sistema hidroneumático o cisterna y considerar un cuadro de preparación en lugar visible por modulo.

En los proyectos donde se ubiquen edificios por módulos que sean bardeados, la instalación del macro medidor deberá ser antes de cualquier sistema hidroneumático o cisterna a la entrada del conjunto.

En los conjuntos de viviendas que son calles cerradas de interés social, no se considere la instalación de macro medidores, para que la contratación se pueda llevar a cabo de forma individual.

- No deberá de ubicarse dentro de la caseta de control de acceso del condominio.
- Deberá de construirse una caseta para la protección del Macro medidor (ver croquis).

Existen en el mercado un sinnúmero de modelos y sistemas de Macro medidores, por lo que el fraccionador deberá de solicitar en todos los casos **el visto bueno** a la JAPAM, del modelo y características del que desee emplear y el sitio de su ubicación.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

56 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.7 Macro medidor y Micro medidor.

Se pueden definir tres sitios obligados donde deben de colocarse los Macro medidores:

- A la salida de la fuente de abastecimiento (pozo)
 - A la salida del tanque de almacenamiento para los fraccionamientos que cuentan con tanque
- Al inicio de la red de distribución de un fraccionamiento o condominio.

Los Macro medidores que **en la actualidad** ha definido JAPAM, deben cumplir con lo especificado por la norma NOM-012-SCFI-1994, además que dependiendo de su ubicación deberá contar con características determinadas a continuación.

Macromedidores a la salida de la fuente de abastecimiento (pozo):

- Medidores electromagnéticos de flujo
- Cuerpo bridado según la Norma para piezas especiales de Fo.Fo.
- Nivel de exactitud de medición +- 0.25%
- Alta sensibilidad a caudales bajos $< = 1 \text{ l.p.s.}$
- Fácil parametrización para sistemas de control automático (SCADA u otro amigable para telemetría).
- Que trabaje adecuadamente en seco y con presencia de agua (inundado).
- Que trabaje con 12 volts de CD. ó a 117 / 230 volts de CA a 62 hertz.
- Que el medidor propuesto este incluido dentro de la última versión del listado de proveedores confiables que emite el IMTA (Instituto Mexicano de Tecnología del Agua).

Macro medidores a la salida del tanque de almacenamiento:

- Medidores electromagnéticos, medidores de velocidad tangencial ó medidores de velocidad axiales.
- Los medidores de velocidad axiales deberán contar con filtro para sólidos de fácil mantenimiento instalado antes del medidor a la distancia ya establecida
- Cuerpo bridado según la Norma para piezas especiales de Fo.Fo.
- Nivel de exactitud de medición de +- 0.25% a +- 2.00%
- Alta sensibilidad a caudales bajos
- Fácil parametrización para sistemas de control automático (SCADA u otro amigable para telemetría)
- Que trabaje adecuadamente en seco y con presencia de agua (inundado).
- Que trabaje con 12 volts de CD. ó a 117 / 230 volts de CA a 62 hertz.

Macro medidores a la entrada de fraccionamientos o condominios:

- Medidores electromagnéticos, medidores de velocidad tangencial ó medidores de velocidad axiales.
- Los medidores de velocidad axiales deberán contar con filtro para sólidos de fácil mantenimiento instalado antes del medidor a la distancia ya establecida.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

57 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.7 Macro medidor y Micro medidor.**

Macro medidores a la entrada de fraccionamientos o condominios (continúa):

- Cuerpo bridado según la Norma para piezas especiales de Fo.Fo.
- Nivel de exactitud de medición de $\pm 0.25\%$ a $\pm 2.00\%$
- Alta sensibilidad a caudales bajos
- Fácil parametrización para sistemas de control automático(SCADA u otro amigable para telemetría)
- Que trabaje adecuadamente en seco y con presencia de agua (Inundado).
- Que trabaje con 12 volts de CD. ó a 117 / 230 volts de CA a 62 hertz.
- Los medidores deberán ser de al menos clase B de exactitud.
- Que cumpla con la Norma AWWA C704-92 para resistencia a la corrosión por inyección de cloro
- Que existan refacciones en el mercado nacional.

Las características anteriores están sujetas a cambios y deberán de verificarse con el área de proyectos de la JAPAM, antes de definir el Macro medidor.

Los Macro medidores serán suministrados, colocados y probados por el Desarrollador debiendo presentar ficha técnica en español, manual de operación, constancia de pruebas por laboratorio autorizado y la documentación necesaria para hacer válida su garantía.

Para que la lectura de los Macro medidores sea correcta deben de cumplirse las siguientes características (ver croquis):

- No necesariamente el diámetro del macro medidor debe ser igual al de las tuberías de llegada y de salida, sino debe estar en función al gasto y presión de trabajo.
- La tubería de llegada debe de tener un tramo recto de 10 diámetros como mínimo sin ningún tipo de elemento intermedio.

La tubería de salida debe de tener un tramo recto de 7 diámetros como mínimo sin ningún tipo de elemento intermedio.

Aclaraciones para los condominios.

Los Condominios a pesar de contar con sus Macro medidores y Micro medidores, no dejan de ser responsables de sus redes internas y obras hidráulicas complementarias, considerando que estas se encuentran construidas en vialidades no Municipales y aclarándose lo siguiente:

- Los Condominios son responsables de las reparaciones de sus redes de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como de los cuadros de medición micro y macros.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 58 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.7 Macro medidor y Micro medidor.

Aclaraciones para los condominios (continúa)

- Las reparaciones de las redes anteriores deberán de ser realizadas dentro del periodo de 24:00 hrs. siguientes a la falla. En caso de no llevarse a cabo estas reparaciones en el tiempo antes fijado, la JAPAM procederá a suspender el servicio en forma general al Condominio hasta en tanto no se lleve a cabo la reparación, sin responsabilidad para la JAPAM.
- Los Condominios serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras accesorias que se requieran para el suministro del agua, desalojo y tratamiento de la misma en el interior del Condominio como: motobombas, hidro-neumáticos, electro niveles, tanques de almacenamiento y rebombeo, cárcamos de agua negra, plantas de tratamiento de agua negra, etc.

La ubicación de los micro medidores es en el cuadro de la toma domiciliaria, para lo cual se debe de consultar Tomas Domiciliarias del presente capítulo de Lineamientos Técnicos.

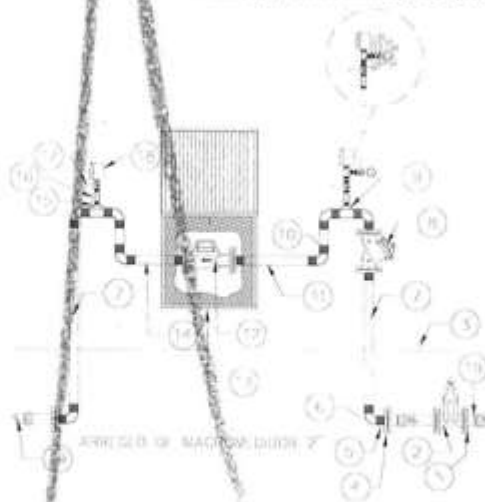
Para la ubicación de los Macro medidores en los pozos y tanques de almacenamiento consultar Trenes de Conexión a la salida de tanques de almacenamiento y a la salida de la fuente de abastecimiento del presente capítulo Lineamientos Técnicos.

Para la colocación de los Macro medidores en los Fraccionamientos y Condominios, se presenta a continuación un croquis explicativo.

Instalación Macro medidor para Condominios

Tabla de piezas especiales requeridas de construcción

No.	Descripción	Cant.
1	Llave para Carga de PVC 2" 40-06	1
2	Wedge de Conexión 2"	1
3	Caja de Vitrólo	1
4	Bucha Roscada Acero 2"	6
5	Napa P.V.C. 3cm x 2'	2
6	Cubo P.V.C. 80" x 2'	1
7	Napa P.V.C. comp. 2" x 2' (0.45cm y 0.65cm)	2
8	Tubo Para Soldar 2"	2
9	Tubo P.V.C. Rosca Interior 2" 60"	2
10	Napa de P.V.C. 20cm x 2'	2
11	Napa de P.V.C. 5cm (100) x 2'	2
12	Macro medidor 2"	1
13	Protector para Macro medidor (DRENA)	1
14	Napa de P.V.C. 37cm (76) x 2'	2
15	Reducción Bushing 2"x1"	2
16	Napa de P.V.C. 10cm x 1"	2
17	Wedge acero 1" rosca	2
18	Wedge de Acero/Ep de 2" rosca	2
19	Reducción Conexión 1" 2"	2
20	Napa Corto "Llave Llave 1"	2
21	Tubo Llave 1"	1
22	Reducción Bushing 1"x3/4"	1
23	Mantamiento para medición de Presión	1





TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 59 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.7 Macro medidor y Micro medidor.**

Los Macro medidores pueden ser

- Medidores electromagnéticos, medidores de velocidad tangencial ó medidores de velocidad axiales
- Cuerpo bridado según la Norma para piezas especiales de Fo.Fo.
- Nivel de exactitud de medición de $\pm 0.25\%$ a $\pm 2.00\%$
- Alta sensibilidad a caudales bajos
- Con cuerpo bridado de 150 psi.
- Que la carátula donde se encuentre el sistema de relojería este herméticamente sellado.
- Que cumpla con la norma AWWA C704-92 para resistencia a la corrosión por inyección de cloro.
- Que existan refacciones en el mercado nacional.
- Los medidores deberán ser de clase B de exactitud.
- Fácil parametrización para sistemas de control automático (SCADA u otro amigable para telemetría)
- Que trabaje adecuadamente en seco y con presencia de agua.
- Que trabaje con 12 volts de CD. ó a 117 / 230 volts de CA a 62 hertz.
- En caso de usar medidores de velocidad axial deberá instalarse filtro para sólidos con perforación de malla de acuerdo a lo indicado por la JAPAM.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 60 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Los tanques de regulación tienen por objeto lograr la transformación de un régimen de aportaciones (de la conducción) que normalmente es constante, en un régimen de consumos o demandas (de la red de distribución) que siempre es variable. El tanque de regulación debe proporcionar un servicio eficiente bajo normas estrictas de higiene y seguridad, procurando que su costo de inversión y mantenimiento sea mínimo.

Adicionalmente a la capacidad de regulación se puede contar con un volumen para alimentar la red de distribución en condiciones de emergencia (Incendios, desperfectos en la captación o en la conducción). Este volumen adicional se define como almacenamiento.

Con objeto de poder establecer un criterio uniforme en relación a los tanques de regulación y regulación-almacenamiento, se presentan las siguientes características a cumplir en el proyecto y construcción, las cuales también se deben de aplicar a los tanques de las estaciones de bombeo.

Los tanques de regulación-almacenaje podemos dividirlos en:

- | | | | |
|--|---|------------------------|--|
| <p>Tanques de Regulación y Regulación- Almacenamiento</p> | } | - Superficiales | De acero (para Tanques con Capacidad de hasta 400 m3). |
| | | | De vidrio fusionado al acero de Acuerdo a la especificación AWWA D103 sección 10.4 (para tanques con capacidad de 500 m3 y mayores). |
| | | } | - Elevados |

El tipo de tanque a utilizar se definirá en función de las necesidades de cada proyecto; atendiendo los esquemas de planeación y operación que establezca la JAPAM.

Las principales características a cumplir para el proyecto y construcción de un tanque de regulación, regulación-almacenamiento o estación de bombeo son:

Características generales para los Tanques Superficiales.

- 1.-** Solicitar el Vo.Bo. a la JAPAM. para la realización de un tanque en el desarrollo en cuestión definiendo el tipo de tanque y el material del mismo.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 61 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

- 2.- El tanque se deberá de ubicar en un terreno de cota tal que permita entregar a los usuarios una carga disponible mínima de 10.00 m.c.a.
- 3.- Tanto el tanque como el terreno donde se ubica, deberán de pasar al patrimonio de la JAPAM.
- 4.- El desarrollador deberá realizar el proyecto ejecutivo del tanque, así como todos los estudios complementarios al mismo.
- 5.- Hacer el levantamiento topográfico del terreno donde se ubicará el tanque.
- 6.- Realizar el estudio geotécnico que defina las características físicas y mecánicas del suelo, que ayuden a determinar: el tipo de cimentación, el nivel de desplante, la capacidad de carga del terreno, el nivel freático, el sistema de sub-drenaje, los asentamientos diferenciales, el empuje de tierras y la estabilidad de las excavaciones.
- 7.- Efectuar el diseño estructural del tanque considerando las cargas estáticas, dinámicas o la combinación de ambas, en lo que se refiere a esfuerzos y deformaciones (totales y diferenciales) elásticas y diferidas, así como el empuje de tierras y la estabilidad de las excavaciones.
- 8.- El desarrollador será el responsable de la seguridad del tanque en todos sus aspectos, por lo que deberá realizar un análisis de riesgo cuando la capacidad esté próxima los 3,000 m3 con consultor calificado en este tipo de estudios y de 3,000 m3 en adelante conforme a la Norma **NOM-007-CNA-1997:** "Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua" y se acatarán las recomendaciones que se deriven de dicho estudio.
- 9.- No se permitirá que el tanque se desplante en un terreno de transición entre una zona de corte y una zona de relleno, debiendo ser preferentemente en una zona de corte.
- 10.- Proveer al tanque de un dren perimetral capaz de conducir el agua vertida a través de una falla hacia un drenaje, para no causar daños.
- 11.-> Considerar un muro perimetral para proteger el tanque contra los escurrimientos pluviales, cuando se encuentre construido en una ladera.
- 12.- Cuando lo indique el estudio de geotecnia, se deberá contar con un drenaje subterráneo, que evite la sub-presión que afecte la estabilidad del tanque.
- 13.- El tanque deberá revisarse en forma anual en su aspecto: estructural e hidráulico, haciendo el reporte respectivo en una Bitácora que deberá llevarse para cada tanque.
- 14.- El terreno del tanque deberá estar protegido en su perímetro por una reja metálica o a base de postes de tubería de acero, desplantada sobre un muro de mampostería o concreto armado de 60 cm. de alto. La protección será de 2.60 m. de alto, teniendo una puerta de acceso peatonal de 1.00 a 1.20 m. y una para acceso de vehículos de 5.00 a 6.00 m de ancho.
- 15.- En todo el interior del terreno se colocará piso terminado de concreto estampado de 10 cm. de espesor, asfalto ó adocreto uso rudo con membrana anti maleza, definiendo para cada proyecto en particular el tipo de piso que se empleará.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

62 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

16.- Deberá construirse una caseta de tabique rojo recocido con losa de concreto armado, para alojar el equipo correspondiente a tableros de control, Sistema de Telemetría y pantallas digitales de los macromedidores.

17.- En los arreglos de conjunto deberá considerarse iluminación en el predio para mantenimiento y seguridad nocturna.

18.- Se deberá prever el acceso al tanque para su verificación interior, a través de un registro con escalera y plataforma, así como también tendrá el acceso controlado para impedir el vandalismo y acceso al tanque a personal no autorizado.

19.- El tanque deberá contar con un desagüe para su limpieza y mantenimiento, el cual se conectará al drenaje pluvial existente más cercano.

20.- La llegada o alimentación al tanque se deberá hacer a través de un "tren de llegada" y la salida o descarga del tanque deberá ser a través de un "tren de salida", que contemple una válvula general y una válvula para drenado.

21.- El tanque deberá de probarse durante su llenado observando si no presenta humedades o filtraciones que requieran reparación.

22.- En caso de requerirse reparaciones de las fugas o humedades presentadas, se deberán realizar con el procedimiento aprobado por el fabricante.

23.- Las tuberías de llegada y de salida al tanque deberán ser de acero bridadas o soldadas, apoyadas sobre silletas que no se fijen en las uniones de la tubería.

Características generales para los Tanques Elevados.

Las características que se enlistarán a Continuación corresponden a los tanques elevados de acero con cimentación de concreto y pedestal de acero.

Los puntos 1 al 23 descritos en los tanques superficiales son comunes para los tanques elevados.

24.- Los parámetros para diseño son:

- Zona sísmica No 2 de acuerdo a la clasificación de la CFE.
- Velocidad del viento 118 Km / HR.

25.- El desarrollador deberá presentar los planos de taller de la esfera metálica y de todos los elementos que conforman las partes metálicas del tanque.

Estos planos deberán ser aprobados por la JAPAM en forma previa a la fabricación del tanque.

26.- El desarrollador deberá demostrar que cuenta con el personal calificado para la realización de las soldaduras, siendo ésta la parte más delicada de la fabricación del tanque.

27.- Se deberá establecer un estricto control de las soldaduras a través de Laboratorio calificado en soldaduras.

63



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 63 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

28.- El material básico para la fabricación del recipiente, pedestal y accesorios será el acero al carbón: de la siguiente especificación mínima ASTM A-36, o bien de la especificación ASTM A-283-C; ASTM-A-285-C; ASTM-A-516-X3. Todas las placas deberán contar con certificado de calidad del fabricante original.

29.- Las tuberías y accesorios serán de las siguientes especificaciones:

- Tubería ASTM-A-53-B
- Bridas ASTM-A-105
- Codos y "T" ASTM-A-234-WPB
- Las cédulas de las tuberías serán las indicadas en el proyecto.
- Tornillos ASTM-A-307-grado B ó A-325
- Tuercas SA-194-2H
- Anclas SAE.1018
- Redondo SAE-1010, 1020

30.- Los barrenos para las anclas deberán ser realizados con taladro. No se permiten el uso de oxi-acetileno para hacer los barrenos.

31.- La soldadura que deberá de emplearse será E7018 y E70S-6.

32.- Los tanques deberán contar con lo siguiente:

- Luces de Navegación Aérea
- Registro inferior con cerradura
- Escalera en el interior de la columna
- Escotilla de salida
- Barandal superior
- Registro de acceso al tanque
- Escalera interior del tanque
- Orejas de izaje
- Orejas para canastillas de mantenimiento exterior
- Pararrayos y varilla a tierra
- Ventilación tipo cuello de ganso con protección contra aves
- Tubería de derrame, con malla protectora contra animales en la descarga
- Tubería de llenado y de descarga
- Iluminación interior del pedestal

33.- Pintura y su aplicación.

- La placa deberá de limpiarse con chorro de abrasivo a presión de aire (arena o granalla) en taller.
- La limpieza por el interior debe ser casi a metal blanco, la limpieza por el exterior debe ser la comercial. La limpieza de las placas debe hacerse preferentemente en taller.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

64 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.**

- Terminada la limpieza y en un periodo no mayor de 4 horas deberá aplicarse un primario, con excepción de las orillas que van a ser soldadas, que se protegerá con una cinta adherente. Una vez efectuada la soldadura se aplicará el primario con pistola o brocha.
- La pintura deberá ser *antigrafiti* en la parte exterior del tanque.
- La pintura deberá cumplir con las especificaciones de PEMEX / CFE:

Primario RP-10 / P8

Acabado RA-28 / A12

- Los espesores de película de una pintura se miden en Mils (milésimas de pulgada), o en Micrones o micras (milésimas de milímetro) siendo 1 Mil = 25.4 Micrones.

En interior de la esfera y exterior del tubo de acceso

Primario 3-4 mils

Acabado 3-4 mils

Total 7 mils promedio

Los espesores de la pintura a cumplir son (continua):**En exterior de esfera y de columna**

Primario 2-3 mils

Acabado 2-3 mils

Total 5 mils promedio

En interior de columna y escaleras

Primario 2-3 mils

Acabado no requiere siempre y cuando el primario sea blanco

34.- El armado se realizará en el sitio por personal especializado y haciéndose los retoques a la pintura necesarios producidos por las maniobras.

35.- El desarrollador será el responsable del montaje y armado final del tanque.

36.- El tanque deberá de contar con luces aéreas, siendo de obstrucción doble, tipo VAW con relevador de transferencia.

37.- La tubería eléctrica será galvanizada de pared gruesa con cajas de conexión tipo condulet con tapa y empaque.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA POTABLE DE VIDRIO FUSIONADO AL ACERO

El tanque de almacenamiento para agua potable de vidrio fusionado al acero, a base de láminas con una capa fusionada interna cumpliendo con la norma AWWA D-103. El techo del tanque debe ser geodésico auto sostenible, sin soportes internos o externos de acero galvanizado o acero pintado, o techo plano de aluminio con vigas y columnas de acero recubiertas de epóxico fusionado previa autorización de la JAPAM. El suministro debe incluir el diseño y construcción de la cimentación y la losa, la estructura del tanque, el techo y la instalación de todos los accesorios del tanque con mano de obra certificada en fábrica, según se ilustra en los planos requeridos.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

65 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Se deben incluir en el suministro y construcción los gastos de importación, fletes, tarifas aduanales e IVA, así como toda la mano de obra, materiales y equipo necesarios para la construcción total del tanque.

La Capacidad se define como el volumen neto que puede ser extraído de un tanque lleno a su nivel máximo de capacidad, vaciado hasta su nivel mínimo de capacidad. El nivel mínimo de capacidad, si no ésta definido por el comprador, será el nivel de agua dentro de la estructura del tanque cuando éste sea vaciado hasta el nivel de la tubería de descarga.

CALIFICACIONES DEL PROVEEDOR DEL TANQUE

La selección del tanque empernado de vidrio fusionado al acero en fábrica obedece a los criterios de diseño, métodos de construcción especificada, y al revestimiento que proporcionan resistencia óptima a la corrosión interna y externa del tanque. No se admitirán desviaciones de los detalles especificados de diseño, construcción o revestimiento.

Se deberá ofrecer un tanque nuevo, manufacturado y suministrado por un fabricante especializado en el diseño, fabricación y construcción de sistemas de tanques de vidrio fusionado al acero en su propia fábrica. El fabricante deberá ser propietario y operador de su propia planta de producción y aplicará la fusión de vidrio en una sola planta de fabricación, para poder garantizar responsablemente la mayor calidad del producto.

Solamente se considerarán fabricantes que se apeguen a lo requerido en estas especificaciones, previa aprobación por parte de la JAPAM, y siempre que dichos fabricantes entreguen una Garantía de Cumplimiento del funcionamiento de su producto según las Normas AWWA vigente, de 10 años de duración como mínimo, a completa satisfacción y que cubra el 100% del tanque.

La JAPAM exigirá un cumplimiento estricto a las normas de diseño, de fabricación, de armado, montaje y de construcción, calidad del producto y de rendimiento a largo plazo como se establecen en estas Especificaciones solicitadas.

El proveedor de tanques deberá someter a la consideración de la JAPAM, lo siguiente:

- Experiencia de suministro y fabricación en México, de por lo menos tres (3) tanques con capacidad similares o mayores, que en la actualidad estén en servicio en México, diseñados según la norma AWWA D-103, y de las mismas características que las descritas en el presente documento, y que hayan estado en servicio satisfactorio en México por un mínimo de un dos (2) años, anexando los nombres y números de teléfono de los Propietarios.

- El fabricante del tanque garantizará que la fusión del vidrio al acero en las superficies interiores y exteriores, no se oxidará durante un periodo de diez (10) años.

- Los bordes de las láminas de los tanques deberán estar libres de rebordes y contarán con la misma protección de vidrio fusionado al acero que el resto de la placa o mejor protección.

- Las placas y hojas utilizadas en la construcción del cuerpo del tanque deberán cumplir con los requerimientos de la sección 2.4 de la AWWA D-103 y tener un terminado en color azul cobalto.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

66 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

1 CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES Y PLANOS TODO TANQUE DE REGULACIÓN Y/Ó ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SE COMPONDRÁ DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- Fontanería y arreglo general del predio. (Incluyendo especificaciones de válvulas, tipo de piso, bardeado y/o enrejado, caseta de tableros y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.)
- Proyecto eléctrico del conjunto (este corresponderá a las condiciones definitivas de operación).
- Proyecto correspondiente al Sistema de Bombeo Secundario (en caso de que el desarrollo tenga zona de distribución a presión).
- Proyecto estructural del Tanque de regulación/almacenamiento.
- Proyectos estructurales complementarios, por ejemplo: Proyecto de muros de contención de terracerías colindantes al predio (conforme a las condiciones físicas del predio.)
- Estudio de Análisis de Riesgo de Falla del Tanque (para tanques cercanos a 3,000m³) y efectuar las adecuaciones resultado de las recomendaciones emitidas; En tanques de 3,000m³ o superiores en conformidad con la norma NOM-007-CNA- 1997.

EL FABRICANTE O PROVEEDOR DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Descripción general del tanque incluyendo materiales y acabados.
- Mecánica de suelos del predio donde se eregirá el tanque.
- Reporte de mecánica de suelos de la plataforma (al momento de su construcción).
- Resumen de diseño de tanque (incluyendo planos doble carta de fabricante).
- Reporte fotográfico.
- Manual de mantenimiento.
- Fichas técnicas: sellador, techo geodésico, terminado vidriado, etc.
- Copia de cédula profesional de perito estructural y corresponsable estructural.
- Proyecto ejecutivo con planos de detalles y especificaciones técnicas firmados por responsables estructurales.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 67 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Los planos deberán contener la siguiente información como mínimo

- Pie de plano conforme a Normas y lineamientos Técnicos de la JAPAM, formato para sello y firmas para su aprobación de la Gerencia Técnica de la JAPAM.
- Especificaciones, notas generales y condicionantes generales del desarrollo, gastos de diseño.
- Nombres y firmas de responsables estructurales de la empresa fabricante como de la empresa desarrolladora.
- Dimensiones, descripción de los materiales e información pertinente
- Detalle de la fijación de las uniones y de la cimentación
- Ensamblaje del tanque (planos generales) con posiciones abiertas.
- Detalle de aberturas y Tabla con ubicaciones y dimensiones de salidas.
- Detalle de Techo geodésico.
- Detalles estructurales de escalera de acceso, placas y conexiones bridadas.
- Detalle de piso y de cimentación
- Sistema de Protección Catódica.

EL TANQUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

- ✓ 1 registro hombre para acceso de acero galvanizado con bisagra para el nivel inferior del tanque.
- ✓ 1 Escalera exterior vertical con plataforma de trabajo de 1x1m y jaula de seguridad.
- ✓ 1 caja vertedora de excedencias con conexión bridada
- ✓ 1 escala de nivel
- ✓ conexiones bridadas al tanque: tren de llegada y salida (diámetros conforme a gastos de diseño del desarrollo a abastecer), salida de demasías (diámetro conforme al volumen del tanque) y salida para conexión futura, salida de lavado (cárcamo para evitar espejo de agua).
- ✓ Techo geodésico de aluminio con puerta superior de 600mm x 600mm para inspección y respiraderos de 500mm con malla contra insectos.
- ✓ Base superior para colocación de pararrayos.
- ✓ Placa con logotipo de la JAPAM (exclusivamente).
- ✓ Protección catódica.
- ✓ Tipo de selladores que llevará el tanque.
- ✓ No. de anillos de refuerzo del tanque
- ✓ 1 caja para alojamiento de piloto-flotador.
- ✓ Preparaciones para canalizaciones para la colocación de tierras físicas, ductos, etc. Sobre todo el cuerpo del tanque.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

68 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

El fabricante o proveedor debe presentar, para aprobación de la JAPAM y sin aumentar el costo de la obra, 6 juegos de especificaciones completas y planos de construcción de todos los trabajos que no se detallan en los planos. Se deberá suministrar un juego completo de los cálculos estructurales de la estructura, el techo, la cimentación y la losa del tanque. Todos estos documentos entregados deberán estar firmados por un ingeniero profesional registrado tanto para la estructura del tanque, como el techo, cimentación y protección catódica del tanque.

La aprobación de los planos del tanque por parte de la JAPAM será una aprobación solamente relacionada con el cumplimiento general de los planos y especificaciones del fabricante o proveedor y no garantizará las dimensiones detalladas ni las cantidades, las cuales siguen siendo responsabilidad del fabricante o proveedor.

Las garantías estándar ofrecidas por el fabricante del tanque se incluirán con la información presentada.

El fabricante del tanque incluirá un Manual de Operación y Mantenimiento Estándar cuando sea recibido en el acto de entrega-recepción ante la JAPAM.

El fabricante o proveedor deberá incluir las especificaciones publicadas bajo normas ISO del tipo de Fusión (Régimen de prueba cero discontinuidades a 900V como mínimo).

2 CRITERIOS DE DISEÑO

- **Tamaño del Tanque:** El tanque empernado de vidrio fusionado al acero en fábrica tendrá las dimensiones dependiendo de cada fabricante, y deberán ser avaladas por la JAPAM.
- **Capacidad del Tanque:** El tanque tendrá una capacidad nominal, diámetro u altura, de acuerdo a lo requerido en proyecto, de acuerdo a los requerimientos específicos del sitio donde será instalado.

Los diámetros especificados para cada brida están contenidos en los planos ejecutivos, respectivamente, las cuales deberá tener una altura de 0.3 m como mínimo.

- **Elevación sobre el Nivel del Suelo:** La elevación sobre el nivel del suelo se fijará en la cota designada en el proyecto ejecutivo.
- **Normas de Diseño del Tanque**

Los materiales, el diseño, la fabricación y el montaje del tanque empernado cumplirán conforme a la norma de la AWWA de tanques empernados de acero con revestimiento de fábrica para almacenamiento de agua potable - ANSI/AWWA D - 103, última revisión, en su sección 10.4. El sistema de fusión del vidrio al acero del tanque conformará únicamente a la sección 10.4 de la norma D - 103 de ANSI/AWWA, última revisión. (Régimen de prueba cero discontinuidades a 900V como mínimo).

69



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

69 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

El sistema de tanque empernado deberá estar certificado y listado por la Fundación Nacional Sanitaria (NSF), indicando que cumple la norma No. 61 para sistemas de agua potable de consumo humano de la ANSI/NSF. La certificación del tipo de revestimiento no se aceptará en lugar de la certificación del sistema del tanque.

El organismo certificador deberá estar acreditado por la entidad de certificación correspondiente. Se deberá indicar la dirección electrónica donde se pueda verificar la veracidad de las certificaciones.

• **Cargas de Diseño**

Gravedad específica 1.0 (Cap. mínima de diseño será 1.0)

Velocidad del viento 160 km/h (100 mph) de acuerdo a la Norma AWWA D-103.

Resistencia del suelo mínima de 1.00 Kg/cm² (Capacidad portante del suelo según el informe de suelos).

Zona sísmica de terremotos, AWWA D - 103, pseudo dinámica, zona B con tipo de suelo II de acuerdo a lo establecido por el Centro Sismológico Nacional de México Factor de Amplificación del sitio B de acuerdo a la última revisión de AWWA D-103 Factor de Usos 1.25 de acuerdo a la última revisión de AWWA D-103.

3.0 ESPECIFICACIONES DE MATERIALES

• **Placas y Láminas**

Las láminas usadas para la fabricación del cuerpo y techo del tanque deberán cumplir con los niveles mínimos fijados por la norma AWWA D-103, última revisión.

La lámina de refuerzo del registro (entrada de hombre) inferior deberá ser de vidrio fusionado al acero.

El efecto creado por el proceso de fusión del revestimiento de vidrio se tomará en cuenta al determinar la resistencia final del acero. En ningún caso se usará un límite elástico mayor que 345,000 kPa (50,000 lb/pulg²) en los cálculos detallados en las secciones 3.4 y 3.5 de la norma AWWA D-103.

Cuando se utilicen láminas con múltiples líneas verticales de pernos fabricadas de acero grado 50 según la norma ASTM A-607, la superficie neta de la sección no será mayor que el 85% de la superficie bruta.

Los bordes de las placas deberán ser recubiertos interior y exteriormente con sellador durante la instalación del tanque, no dejando expuestos los bordes de las placas.

Todas las placas y hojas deberán ser fabricadas por Empresas de Fundición de Acero con reputación Internacional y fabricadas por un proceso de rolado en caliente.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

70 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Las materias primas recibidas en la planta del Fabricante deberán ser probadas/Inspeccionadas para asegurar su cumplimiento con los requerimientos del Fabricante en sus características de resistencia y composición química.

Se tendrán a disposición de la JAPAM para su inspección los Certificados de Pruebas Típicos y Certificados de Conformidad. Estos Certificados serán requeridos cuando se genere la Orden de Compra.

El acero de resistencia media será conforme a ASTM A-1011 SS Grado 33.

El acero de alta resistencia será conforme a ASTM A-1011 Grado 55 Clase 1 ó ASTM A-1011 Grado 60 Clase 1

- **Formas Estructurales de Acero Laminado**

Los materiales cumplirán con las normas mínimas de ASTM A-36 ó AISI 1010.

- **Refuerzos Horizontales contra el Viento**

Quando se especifique un suministro de techo, el ángulo de refuerzo superior deberá proporcionar una superficie plana, horizontal y continuo al nivel del borde del tanque. Los refuerzos de viento podrán ser de acero galvanizados, Angulo de acero rolado de mallá

- **Pernos Sujetadores Estructurales**

Los pernos usados en las juntas traslapadas del tanque serán de roscas laminadas de ½" -13 UNC-2A y cumplirán con las disposiciones de la sección 2.2 de la norma AWWA D-103 o de acuerdo a ASTM A-325 y A-490.

El Material de los Pernos será:

Grado 2 de SAE

Resistencia a la tracción – 510,000 kPa (74,000 lb/pulg2) mín.

Carga de prueba – 379,000 kPa (55,000 lb/pulg2) mín.

Esfuerzo cortante permisible – 125,230 kPa (18,163 lb/pulg2) (AWWA D-103).

Grado 8 SAE/con termo tratamiento según ASTM A490 para:

Resistencia a la tracción – 1,034,000 kPa (150,000 lb/pulg2) mín.

Carga de prueba – 827,000 kPa (120,000 lb/pulg2) mín.

Esfuerzo cortante permisible – 253,850 kPa (36,818 lb/pulg2) (AWWA D-103)

Grado 5 SAE/con termo tratamiento según ASTM A325 para:

Resistencia a la tracción – 827,000 kPa (120,000 lb/pulg2) mín.

Carga de prueba – 586,000 kPa (85,000 lb/pulg2) mín.

Esfuerzo cortante permisible – 203,080 kPa (29,454 lb/pulg2) mín.

Acabado de los Pernos – Galvanizado en caliente.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

71 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Encapsulado de la Cabeza de los Pernos

El encapsulado de toda la cabeza del perno, será hecho de polipropileno de alta resistencia a impactos. Dicho encapsulado llegará hasta las estrías del vástago.

El encapsulado tendrá la capacidad de resistir a la luz ultravioleta y será de color negro. El material del encapsulado de la cabeza del perno deberá ser aprobado para estar en contacto con agua potable de acuerdo con la norma 61 de ANSI/NSF.

Todos los pernos del cuerpo cilíndrico y el techo del tanque deberán instalarse de forma tal que la cabeza del perno quede hacia el interior del tanque y la arandela y tuerca queden hacia el exterior. En el caso de los pernos de los pisos de vidrio fusionado al acero, las cabezas de los pernos irán del lado de afuera con las tuercas encapsuladas del lado de adentro.

Todos los pernos de las juntas traslapadas deberán escogerse de modo que las porciones roscadas no queden expuestas en el "plano de corte" entre las láminas del tanque. Además, las longitudes de los pernos se escogerán de modo que se obtenga una apariencia nítida y uniforme. No se permitirá un exceso de roscas expuestas más allá de la tuerca luego del apriete. Todos los pernos utilizados en las uniones serán diseñados para prevenir la rotación durante su ajuste. No se excederá los valores del par durante la construcción. El tanque deberá tener al menos triple fila de tornillos en los anillos inferiores para presentar mayor resistencia a la presión hidrostática interna.

• **Compuestos Selladores**

El sellador de juntas traslapadas será un compuesto de poliuretano de un solo componente y curado contra la humedad. El compuesto sellador será adecuado para el contacto con agua potable y cumplirá la norma 61 para aditivos de ANSI/NSF.

El compuesto sellador se usará para sellar las juntas traslapadas, las conexiones emperradas y los bordes de las láminas. Después de su curado, el compuesto sellador adquirirá una consistencia similar al caucho y tendrá adhesión excelente al revestimiento de vidrio, bajo porcentaje de encogimiento y será adecuada para aplicación interior y exterior. No se permitirá el uso de empaques de neopreno ni cintas selladoras.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

72 de 255

72

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.****4.0 ESPECIFICACIONES DEL REVESTIMIENTO DE VIDRIO****• Preparación de la Superficie**

Después del proceso de desenrollado y corte, las láminas deberán limpiarse con un chorro de partículas abrasivas de acero en ambos lados de modo equivalente a la norma SSPC-10 removiendo los excedentes de fundición y óxido en la superficie, de acuerdo al AWWA D-103.

El patrón de anclaje de la superficie deberá estar en el rango de 1.0 mil a 4.0 mil, con un valor deseado de 2.4 mil.

Las láminas estarán uniformemente lubricadas en ambos lados para protegerlas contra la corrosión durante la fabricación.

• Limpieza

Después de la fabricación y antes de la aplicación del sistema de revestimiento, se deberán limpiar todas las láminas a fondo con un proceso de baño alcalino y enjuague caliente, seguido de inmediato por un secado con aire caliente.

Se deberá efectuar una inspección de las láminas en busca de señales de materias extrañas y corrosión. Todas las láminas que demuestren estas señales deberán volverse a limpiar hasta obtener un nivel aceptable de limpieza.

Después del proceso de limpieza se secarán para asegurar que estén limpias y listas para que se les aplique el recubrimiento.

• Recubrimiento

Todas las hojas deberán recibir una capa preliminar de óxido de níquel catalítico en ambos lados y dejarse secar al aire. De acuerdo a la sección 10.4.2.1 de AWWA D-103. Se secarán al calor todos los paneles con el recubrimiento aplicado para asegurar que tengan una superficie libre de humedad antes de la aplicación del recubrimiento final. Se deberá aplicar una capa final de vidrio de azul cobalto a ambos lados de las láminas y después secado al calor.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

73 de 255

73

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

El espesor de la aplicación del recubrimiento será medido utilizando un instrumento electrónico, el instrumento deberá tener un registro de calibración válido. El espesor de la aplicación tanto interna como externa deberá estar en el rango de los 6.0 a 19.0 mils como se especifica en la AWWA D-103 sección 10.4.2.2 Las hojas que no estén dentro del parámetro especificado por el fabricante serán rechazadas en éste punto. El recubrimiento interior debe tener un espesor mínimo de 11 milésimas.

Una vez realizada la inspección las hojas serán expuestas a temperatura de 850°C (1,562°F) en cumplimiento a la norma AWWA D-103 sección 10.4.2.3

El color interno deberá ser según la especificación del fabricante del tanque.

El color externo del tanque será azul cobalto.

El Fabricante deberá realizar pruebas para asegurarse que los materiales de la fusión cumplan con las propiedades físicas y resistencia químicas publicadas en la especificación del Fabricante. (Régimen de prueba cero discontinuidades a 900V como mínimo).

• **Inspección**

Los procedimientos de inspección deberán ser llevados a cabo dentro de la planta del Fabricante bajo los Sistemas de Calidad ISO 9001:2008 o año más reciente.

La certificación ISO 9001 deberá comprender la totalidad del proceso de manufactura del tanque, desde sus materiales, diseño, manufactura y prueba del tanque.

• **Medición del Color.**

Se utilizará un colorímetro para medir la superficie externa de las hojas. Se utilizará un control de color electrónico para asegurar la uniformidad del color y que cumplan con los parámetros especificados por el Fabricante. Las hojas que se salgan de los límites serán rechazadas.

El instrumento utilizado deberá tener un registro de calibración válido y deberá ser verificado con regularidad contra el estándar aprobado por el Fabricante.

• **Medición de Espesor del Vidrio**

Las hojas terminadas deberán ser inspeccionadas del espesor del recubrimiento de vidrio utilizando un instrumento electrónico aprobado para un rango de 0 - 20.0 mils (0 - 500 micrones). El instrumento deberá tener un registro válido de calibración y deberá ser verificado contra el estándar de calibración aprobado por el Fabricante. El espesor promedio del recubrimiento de vidrio deberá estar dentro del rango especificado por



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

74 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

AWWA D-103 Sección 10.4.2.2. Las hojas que tengan un espesor promedio fuera de estos límites deberán ser rechazadas en este punto.

• **Inspección del Recubrimiento: Superficie Externa**

La superficie externa de "no-contacto" de todas las hojas deberán ser inspeccionadas visualmente bajo buena luz del día (o iluminación equivalente) para detectar defectos en el recubrimiento de vidrio. Cualquier hoja que tenga defectos visibles mayores a 0.04" (1.0mm) deberá ser rechazada. Cualquier hoja que presente más de 3 defectos visibles por yarda cuadrada en su superficie exterior será rechazada. Cualquier defecto visible en la superficie exterior en hojas aceptadas, deberán ser reparadas por medio del procedimiento aprobado por el Fabricante.

• **Inspección del Recubrimiento: Superficie Interna.**

Se efectuará una prueba de detección de fugas eléctricas en la superficie interior.

Se realizará una prueba de voltaje de acuerdo a la norma ASTM C 537 – 87 o de acuerdo a la norma ASTM D-5162 – 01. La prueba de voltaje será utilizada para identificar imperfecciones en la superficie de contacto y deberá ser certificada por el fabricante, teniendo acceso disponible para personal de la JAPAM.

La inspección será llevada a cabo utilizando un procedimiento de muestreo en cumplimiento con ISO 2859: Parte 1. Debiendo de verificar el 100% de las placas del tanque.

El Instrumento deberá tener una exactitud de 1% y tener un registro de calibración válido.

Únicamente las hojas con cero defectos de continuidad en la superficie serán liberadas para su empaque. Las hojas que presenten discontinuidades en la superficie de contacto serán rechazadas.

• **Prueba de Resistencia Química**

La muestra de Producción será aprobada de acuerdo a lo siguiente:

Prueba PEI T-21.

Cláusula 9 de BS EN 14483-1:2004.- Ácido Cítrico a temperatura ambiental

Cláusula 10 de BS EN 14483-2:2004 – Ácido Cítrico Hirviendo.

Cláusula 13 de BS EN 14483-2:2004 – Agua Destilada o Desmineralizada

Hirviendo

BS EN 14483-4:2004.

Las pruebas de resistencia química deberán realizarse con una periodicidad mensual o anual de acuerdo a las especificaciones del fabricante.



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

75 de 255

75

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

- **Pruebas de Propiedades Físicas**

Las pruebas de adherencia se realizarán sobre muestras de acuerdo a BS EN 10209.

Las pruebas de impacto se realizarán a muestras de acuerdo a ISO 4532.

Las pruebas de dureza se realizarán a muestras de acuerdo a EN 101.

Durante los procesos de inspección puede estar presente un representante del propietario.

- **Embalaje**

Todas las láminas se protegerán contra daños antes de embalarlas para su embarque.

Se colocarán láminas de papel grueso o de espuma de plástico entre cada panel para eliminar la abrasión entre láminas durante el embarque.

Las pilas individuales de paneles se envolverán en material de plástico negro grueso y se sujetarán con tiras de acero a paletas de madera especiales fabricadas según el radio de rodadura de los paneles del tanque. Este procedimiento elimina el contacto o movimiento de los paneles acabados durante el embarque.

El transporte del producto terminado será realizado por transportistas especializados.

5.0 ARMADO

- **Cimentación y Losa**

La cimentación y la losa del tanque y serán instalados por el fabricante o proveedor. La cimentación y la losa del tanque serán diseñados por el fabricante para sostener con seguridad la estructura, sus cargas muertas y vivas según la norma AWWA D-103. El diseño de la cimentación y la losa del tanque se basará en una capacidad mínima portante del suelo de 1.00 kg/cm² (2,000 lb/pie²) o mayor, según lo determine el estudio de mecánica de suelos efectuado por un laboratorio de mecánica de suelos calificado de la región.

- **Piso del Tanque:**

El diseño del piso será de concreto reforzado con una lámina de comienzo empotrada y de vidrio fusionado al acero según el diseño del fabricante y según la norma AWWA D- 103, revisión más reciente, sección 11.4 Se deberá colocar un sello a prueba de agua fabricado de un elastómero de caucho butilo en la superficie interior.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

76 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.****• Estructura de las Paredes Laterales**

El montaje en campo del tanque empernado de láminas de vidrio fusionado al acero se ejecutará observando estrictamente los procedimientos descritos en el manual de construcción del fabricante y será ejecutado por un concesionario autorizado del fabricante del tanque que regularmente lleva a cabo montajes semejantes usando personal adiestrado y certificado por la fábrica.

Se utilizarán gatos de montaje especiales y equipo de construcción desarrollados y fabricados por el fabricante del tanque para montar los tanques. Se permitirá el uso de grúas y andamios con elevador.

Se deberá tener cuidado especial durante el manejo y empernado de los paneles y componentes del tanque para evitar causar abrasiones al revestimiento. Antes de efectuar una prueba con líquido, el ingeniero deberá efectuar una inspección visual de todas las superficies.

Se ejecutará una prueba de detección de fugas eléctricas durante el montaje usando un dispositivo de detección de fugas de nueve (9) voltios. Todos los puntos de fugas eléctricas en la superficie interior deberán repararse según el procedimiento de retoque publicado por el fabricante.

La instalación del sellador en cada panel puede revisarse antes de la colocación de paneles adyacentes. Sin embargo, la inspección del ingeniero no aliviará la responsabilidad del licitante de asegurar la calidad hermética de los sellos.

No se deberá colocar relleno contra las paredes laterales del tanque sin la previa aprobación y revisión del diseño por parte del fabricante del tanque.

Todo relleno deberá colocarse siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante del tanque.

• Techo

El techo será de aluminio, geodésico y auto sostenido y será manufacturado como lo indica la norma AWWA. Las paredes del tanque soportarán tanto cargas vivas como muertas del techo. El techo tendrá un diseño agrupado en varios núcleos que forma varias circunferencias o bahías de secciones que se van alejando del núcleo central hasta alcanzar la periferia del tanque. El techo será de envergadura despejada y auto sostenido.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

77 de 255

77

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Las paredes del tanque soportaran tanto cargas vivas como muertas. El esqueleto de aluminio será cubierto con placa de aluminio. También se permitirá el uso de techos planos de aluminio con columnas y vigas de acero con recubrimiento epóxico fusionado.

El fabricante suministrará una entrada de hombre de techo que se colocará cerca de la escalera exterior del tanque y la cual incluirá una cubierta articulada y una aldaba para cerrarla con candado.

La entrada de hombre tendrá una dimensión de no menos de 610 mm (24 pulg) en una dirección y 380 mm (15 pulg) en la otra. La entrada de hombre tendrá un reborde de no menos de 100 mm (4 pulg) de altura y su cubierta tendrá un traslape hacia abajo de al menos 51 mm (2 pulg), o una cubierta hermética impermeable con empaquetadura en lugar del reborde de 100 mm (4 pulg) con traslape de 51 mm (2 pulg).

Los paneles del techo geodésico de aluminio se fabricarán de paneles triangulares de aluminio no corrugado que se sellarán y sujetarán firmemente de modo que encajen entre sí para formar un sistema de armazón de aluminio plenamente triangular con extrusiones de brida ancha de manera que se forme una estructura de cúpula.

La cúpula y el tanque se diseñarán para trabajar como una sola unidad. El tanque se diseñará para sostener el peso de la cúpula de aluminio, incluyendo todas las cargas muertas y vivas especificadas.

También se permitirá el suministro de techo con vigas y columnas de acero recubiertas de epóxico fusionado aplicado en fábrica. El techo plano deberá ser fabricado por el mismo fabricante del tanque.

Todas las columnas y vigas de acero deberán de venir prefabricadas y unirse de forma emperradas similar a las placas del tanque. Las columnas deberán anclarse al piso de concreto con anclas de acero inoxidable. Las vigas deberán contar con tensores de acero inoxidable.

El techo plano deberá tener una pendiente mínima pero suficiente (del centro hacia afuera) para manejar los escurrimientos pluviales. El techo plano debe cumplir con todos los requerimientos de la norma AWWA D-103 y estar garantizado por 10 años, al igual que el tanque. Independientemente de la garantía, el tanque al igual que todas sus estructuras ya sea techo plano o domo geodésico deben estar diseñados para una expectativa de vida al menos 30 años, de acuerdo al especificación ISO 15686 parte1.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

78 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

El techo tendrá venteo tipo hongo de aluminio con malla contra insectos. El suministro debe incluir el diseño y construcción de la cimentación y la losa de piso, la estructura de tanque, el techo, la protección catódica y la instalación de todos los accesorios del tanque con mano de obra certificada en fábrica, según se ilustra en los planos constructivos del tanque y se describe en el presente documento.

Materiales del Techo:

- Armazón de espacio triangular: Puntales y aberturas reforzadas de aluminio 6061-T6
- Paneles triangulares de cierre: Láminas de aluminio 3003-H16 de 1.27 mm (0.050 pulg).
- Anillo tensor: Aluminio 6061-T6.
- Fijaciones: Aluminio anodizado 7075-T73 ó acero inoxidable de serie 300.
- Compuesto sellador y empaquetaduras: de silicona. No se aceptara Neopreno.
- Ventilás, puertas, respiraderos y portezuelas: Aluminio 6061-T6, 5086-H34 ó 3003 H16.

Ventee del Techo.

Se proveerá e instalará un venteo de aluminio con malla contra insectos de tamaño apropiado según la norma AWWA D103 sobre el nivel máximo del agua con una capacidad suficiente para asegurar que a la máxima tasa de llenado o vaciado de agua, la presión interior o el vacío resultante no exceda 13 mm (0.5 pulg) de columna de agua.

El tubo de demasías no se considerará como venteo del tanque. El venteo se fabricará de aluminio de forma tal que su capó pueda soltarse y usarse como punto de acceso secundario al techo.

Conexiones de Tubería

Las conexiones de tubería que se coloquen a través de los paneles del tanque deberán ser precortados en las instalaciones del Fabricante.

En los puntos que se ilustran conexiones de tubería que atraviesan paneles del tanque, las mismas se ubicarán en campo, se cortarán (no se permiten los cortes con sopletes de acetileno ni las soldaduras) y se utilizará un conjunto de brida interior y exterior. Se aplicará el sellador Manum en los bordes recortados de un panel o en las conexiones de pernos.

19



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

79 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Escalera Exterior del Tanque

Se proporcionará e instalará una escalera exterior del tanque según se muestra en los planos del contrato.

Las escaleras se fabricarán de aluminio y utilizarán peldaños con ranuras, contra resbalones. Las jaulas de seguridad y plataformas de paso se fabricarán de acero galvanizado.

Puertas de Acceso

Se proporcionará una puerta de acceso inferior como se muestra en los planos del contrato y según la norma AWWA D-103 con lámina de refuerzo en vidrio fusionado al acero. No se aceptara placa de refuerzo en acero galvanizado.

La abertura del registro de inspección tendrá un diámetro mínimo de 610 mm (24" pulgadas). La puerta de acceso (del registro del casco) y el refuerzo del casco del tanque deberán cumplir con la norma D-103.

Chapa de identificación:

La chapa de identificación del fabricante indicará el número de serie, el diámetro y la altura del tanque, al igual que su capacidad máxima según diseño. La chapa de identificación se fijará a la pared lateral exterior del tanque, en un punto aproximadamente a 1.5 m (5 pies) sobre el nivel del suelo en un punto que pueda ser vista sin obstrucciones.

Protección Catódica

El fabricante será responsable de diseñar y suplir un sistema de protección catódica de ánodos de magnesio pasivo de sacrificio.

Los ánodos serán instalados según especificaciones del fabricante de los tanques, y deberán estar diseñados para una vida útil mínima de 10 años, considerando el potencial de transferencia de corriente del acero de refuerzo de la cimentación.

La resistividad del agua para hacer el diseño será de ____ mega ohm cm.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

80 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.**

El sistema de protección catódica se diseñara obedeciendo la norma NACE RP0196 y contará con un sistema de monitoreo externo del potencia tanque – agua, así como un modulador de la corriente entregada por los ánodos de manera que se pueda obtener en todo momento el potencia tanque – agua deseado.

Los componentes del sistema de protección catódica en contacto con el agua deberán estar certificados de acuerdo a la norma NSF – 61. Cuando se especifique la protección catódica, el proporcionar continuidad eléctrica entre todos los paneles de la pared lateral o del piso del tanque será responsabilidad del fabricante del tanque.

6.0 PRUEBAS EN OBRA

- **Hidrostática**

Después de completar la construcción y limpieza, el tanque será sometido a una prueba para comprobar su hermeticidad mediante el llenado del tanque hasta el nivel de rebose.

Todas las fugas identificadas por esta prueba deberán ser corregidas por el personal responsable por el montaje, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

El agua requerida para las pruebas será provista por el Desarrollador al momento de terminarse la construcción del tanque y sin cargo alguno al contratista. El desecho del agua usada en la prueba será responsabilidad del Desarrollador.

La mano de obra y el equipo necesarios para la prueba del tanque se incluirán en el precio del tanque.

7.0 DESINFECCIÓN

- **Normas**

La estructura del tanque se desinfectará al momento de la prueba mediante cloración, siguiendo la especificación C652 de AWWA, "Disinfection of Water Storage Facilities" (Desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable), modificadas por el fabricante del tanque.

La desinfección no se efectuará hasta que el compuesto sellador del tanque esté completamente curado (de 10 a 12 días a 23°C, (73°F), al 50% de humedad relativa).



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

81 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.8 Características de los tanques de regulación-almacenaje.

Las presentaciones aceptables de cloro para desinfección son las siguientes:
 Cloro líquido según se especifica en la especificación C652 de AWWA.
 Hipoclorito de sodio según se especifica en la especificación C652 de AWWA.
 El uso de hipoclorito de calcio (HTH) no es aceptable.

8.0 GARANTÍA

- El fabricante debe incluir una garantía por los materiales y el revestimiento del tanque. Como mínimo esta garantía debe proveer la seguridad que el revestimiento del tanque no tendrá defectos, ni se corroerá durante el plazo mínimo especificado de 10 años.

El fabricante del tanque garantizará que el tanque de almacenamiento estará libre de cualquier defecto en el material e instalación, siempre y cuando el tanque sea utilizado bajo condiciones normales de uso, mantenimiento y operación, durante el lapso más corto de (10) diez años a partir de la fecha de introducción inicial de líquido en el tanque, o (11) Once años a partir de la fecha de entrega de una porción sustancial de láminas al sitio en donde se erigirá el tanque, siempre y cuando:

- El tanque esté equipado con un sistema de protección catódica como equipo estándar; de esta manera el fabricante del tanque garantizará que el revestimiento de vidrio fusionado en las superficies interiores y exteriores, no se corroerá bajo condiciones normales de uso, mantenimiento y operación, durante un periodo de diez (10) años después que el líquido fue introducido por primera vez en el tanque u 11 años después que una parte sustancial de las láminas sean entregadas a la obra.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

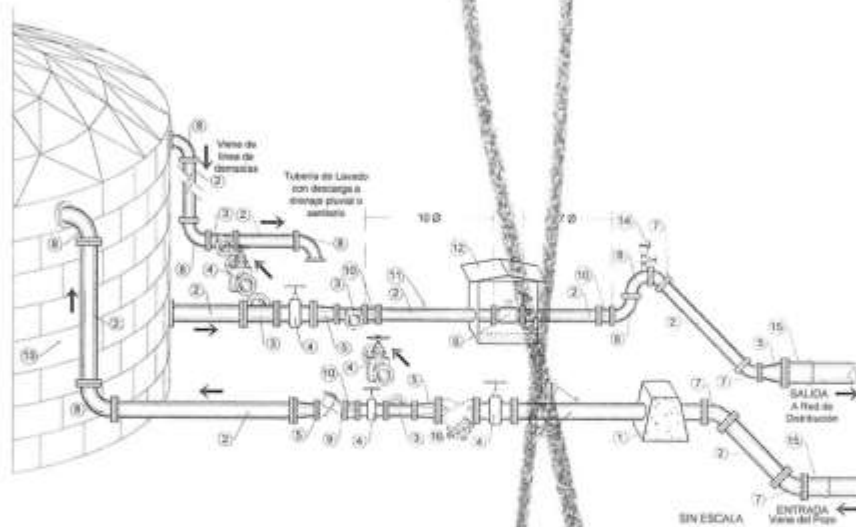
PAGINAS

82 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.9 Tren tipo de conexión a la entrada y salida del tanque de almacenamiento superficial y elevado.



Tren de conexión a la entrada y salida del tanque de almacenamiento superficial.

1	Atraque	10	Carrete de desmontaje
2	Carrete	11	Estación Pitométrica
3	Tee	12	Caseta de protección
4	Válvula de Compuerta	13	Tanque de almacenamiento
5	Reducción - Ampliación		
6	Macromedidor Electromagnético	14	Válvula de admisión y expulsión de aire combinada
7	Codo de 45°	16	Adaptador bridado
8	Codo de 90°	17	Filtro
9	Válvula de Altitud o de flotador		

Todo el material de las tuberías y piezas especiales deberán ser de acero bridado o hierro fundido.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

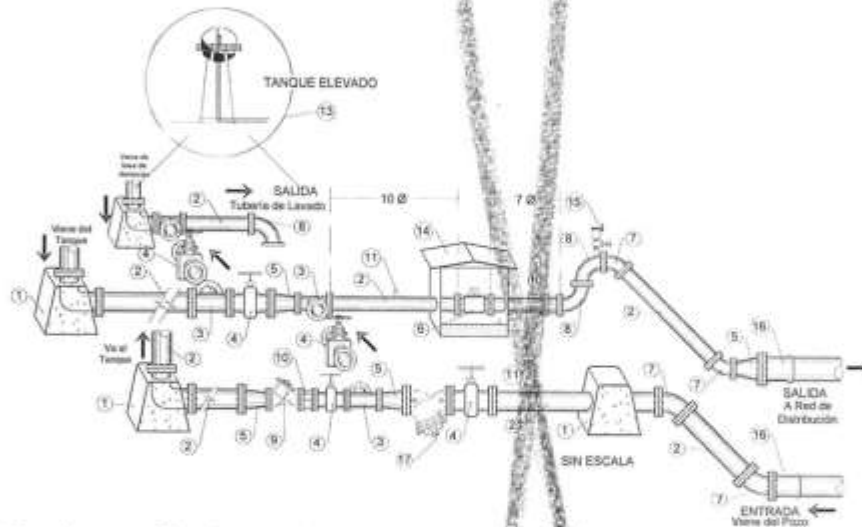
PAGINAS

83 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.9 Tren tipo de conexión a la entrada y salida del tanque de almacenamiento superficial y elevado.



Tren de conexión a la entrada y salida del tanque de almacenamiento Elevado.

1	Atraque	10	Carrete de desmontaje
2	Carrete	11	Estación Pitométrica
3	Tee	12	Tapa
4	Válvula de Compuerta	13	Tanque elevado
5	Reducción - Ampliación	14	Caseta de Protección
6	Macromedidor Electromagnético	15	Válvula de admisión y expulsión de aire combinada
7	Codo de 45°	16	Adaptador bridado
8	Codo de 90°	17	Filtro
9	Válvula de Altitud o de flotador		

Todo el material de las tuberías y piezas especiales deberán ser de acero bridado o hierro fundido.

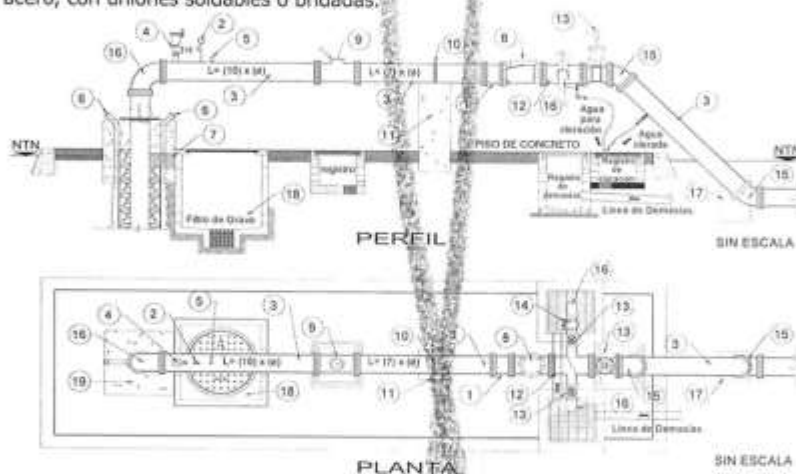


TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 84 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.10 Tren tipo de Conexión tipo entre la fuente de abastecimiento (pozo) y la línea de conducción.

Con objeto de establecer un criterio para la conexión entre la fuente el pozo y la línea de conducción, se establece el siguiente "Tren de conexión" de los proyectos tipo de la JAPAM. Todo la tubería debe de ser de acero, con uniones soldables o bridadas.



1	Carrete de desmontaje	11	Silleta 0.50 x 0.50 x 1.40
2	Manómetro	12	Cruz
3	Carrete de acero	13	Válvula de compuerta
4	Válvula de admisión y expulsión de aire (combinada)	14	Válvula anticipadora de onda
5	Llave de inserción	15	Codo de 45°
6	Tubo engrabador de 3"	16	Codo de 90°
7	Ranura para conducción de cables eléctricos	17	Atraque de concreto armado
8	Válvula check.	18	Registro de 0.80 x 0.80 x 0.80
9	Medidor de caudal	19	Brocal de concreto armado
10	Abrazadera tipo omega		



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

85 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.11 Cercado perimetral para Arreglo de Conjunto.**

Especificaciones del cercado perimetral Reja de Acero (electroforjada), para Pozos y Tanques:

1. Plantilla de concreto simple $f'c=100$ Kg/cm². de 5 cm. de espesor.
2. Muro de piedra brasa acabado común mortero 1:4 espesor mayor a 30cm.
3. Rodapié de concreto simple $f'c=150$ kg/cm²
4. Reja de acero (electroforjada) tipo c-12 o similar con solera de carga 3/16 x 3/4" de 2.0 x 1.90 m de altura, poste a base de ptr cuadrado de 2 1/2"x2 1/2" cedula 1, travesaño ptr 1 1/2"x1/2" cedula 12, soldadura 6013, flechas para remate de cercado perimetral a base de cuadro de 1/2" redondo de 1/2", flecha de acero troquelado.
5. Puerta de 1.00mx2.00 a base de reja de acero (electroforjada) tipo c-12 o similar con solera de carga 3/16 x 3/4" de 2.0 x 1.90 de altura, poste a base de ptr cuadrado de 2 1/2"x2 1/2" cedula 11, travesaño ptr 1 1/2"x1/2" cedula 12, soldadura 6013, con pintura anticorrosiva (primer) y dos manos de pintura de esmalte del color que indique la JAPAM.
6. Portón de 5.00mx2.40 en dos hojas a base de reja de acero (electroforjada) tipo c-12 o similar con solera de carga 3/16 x 3/4" de 2.0 x 1.90 de altura, poste a base de ptr cuadrado de 2 1/2"x2 1/2" cedula 11, travesaño ptr 1 1/2"x1/2" cedula 12, soldadura 6013, y flechas para remate de cercado perimetral a base de cuadro de 1/2" redondo de 1/2", flecha de acero Troquelado, protección inferior a base de lamina ondulada calibre 20, pintura anticorrosiva (primer) y dos manos de pintura de esmalte del color que indique la JAPAM.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

87 de 255

- 1. **Lineamientos Técnicos**
- 1.2 **Agua Potable**
- 1.2.11 **Cercado perimetral para Arreglo de Conjunto**

Cercado Perimetral Tipo "Reja Acero" Especificaciones Del Cercado Perimetral Tipo Reja Acero, Para Pozos Y Tanques:

1. Plantilla de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm. de espesor.
2. Muro de piedra brasa acabado común junteado con mortero cemento arena proporción 1:4.
3. Rodapie de concreto simple $f'c= 150$ kg/cm².
4. Concreto hecho en obra $f'c= 150$ kg/cm², agregado máximo 3/4".
5. Reja de Panel Plegado que consta de las siguientes partes:

5.1. PANEL PLEGADO

- Altura = 2.00 m.
- Largo = 2.50 m.
- Número de pliegues = 4
- Calibre del alambre = Cal. 6 (4.9 mm)

5.2. POSTE (CUADRADO)

- La altura del poste es mayor que la del panel plegado debido a que requiere estar ahogado en concreto para tener un fuerte anclaje en el terreno donde se instale.
- La altura estándar del poste es de 2.50 m. pero en caso de ser instalado en muro de piedra brasa o en dala de concreto se requiere cortar el poste para ahogar solamente 30 cm.
- Para el panel plegado, con bayoneta y púas en la parte superior se requieren postes cuadrados de 2 1/2" (63 mm.) Calibre 10 (3.41 mm.) para soportar el tensado de los alambres de púas.

5.3. ACCESORIOS

❖ **Abrazadera metálica soldada**

La abrazadera tiene la ventaja de poder sujetar la malla desde diferentes puntos ya sea por los laterales o por el frente y además puede absorber cambios en la dirección de la instalación de la malla.

Accesorios necesarios por poste:

- Número de abrazaderas = 5
- Tornillos por abrazadera = 10
- Tapón superior para poste = 1



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

88 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.11 Cercado perimetral para Arreglo de Conjunto**

- Tapón superior para poste

Sirve para cubrir la parte superior de los postes y para su protección contra la humedad y la corrosión.

- Poste especial con bayoneta para instalar alambre de púas.

La bayoneta para instalar alambre de púas es una extensión del poste de 15" (38 cm.) de largo con una inclinación de 45 grados. La pija Autorroscable y grapa metálica sirven para sujetar el alambre de púas.

5.4. PUERTAS Y PORTONES ABATIBLES CLASE ESTÁNDAR**- PUERTA:**

- . Diseño 1000
- . No. de hojas = 1
- . Ancho total (m) = 1
- . Ancho por hoja (m) = 1
- . Luz de paso (m) = 0.83
- . Bisagra tubular clase estándar 1" con grasera para lubricación con balín para evitar desgaste.
- . Pasador galvanizado con portacandado TM-25 muy ligero para instalar.
- . Marco de puerta de 1 1/2" x 1 1/2" Cal. 14.
- . Poste cargador de 2.50 m. de altura de 2 1/2" x 2 1/2" Cal. 10.

- PORTÓN:

- . Diseño 6000
- . No. de hojas = 2
- . Ancho total (m) = 6
- . Ancho por hoja (m) = 3
- . Luz de paso (m) = 5.83
- . Bisagra cuadrada de 1 1/4"x 1 3/4"x7 1/4" con grasera para lubricación y balín para evitar desgaste.
- . Pasador de hierro con portacandado # 9 (de herrería soldable).
- . Picaporte de hierro # 22.
- . Marco de puerta de 2" x 2" Cal. 14.
- . Poste cargador de 2.50 m. de altura de 4" x 4" Cal. 10.

- **Observación: Cualquier arreglo de conjunto que proponga el uso de materiales distintos al aquí establecido, deberá ser previamente autorizado por la JAPAM**



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

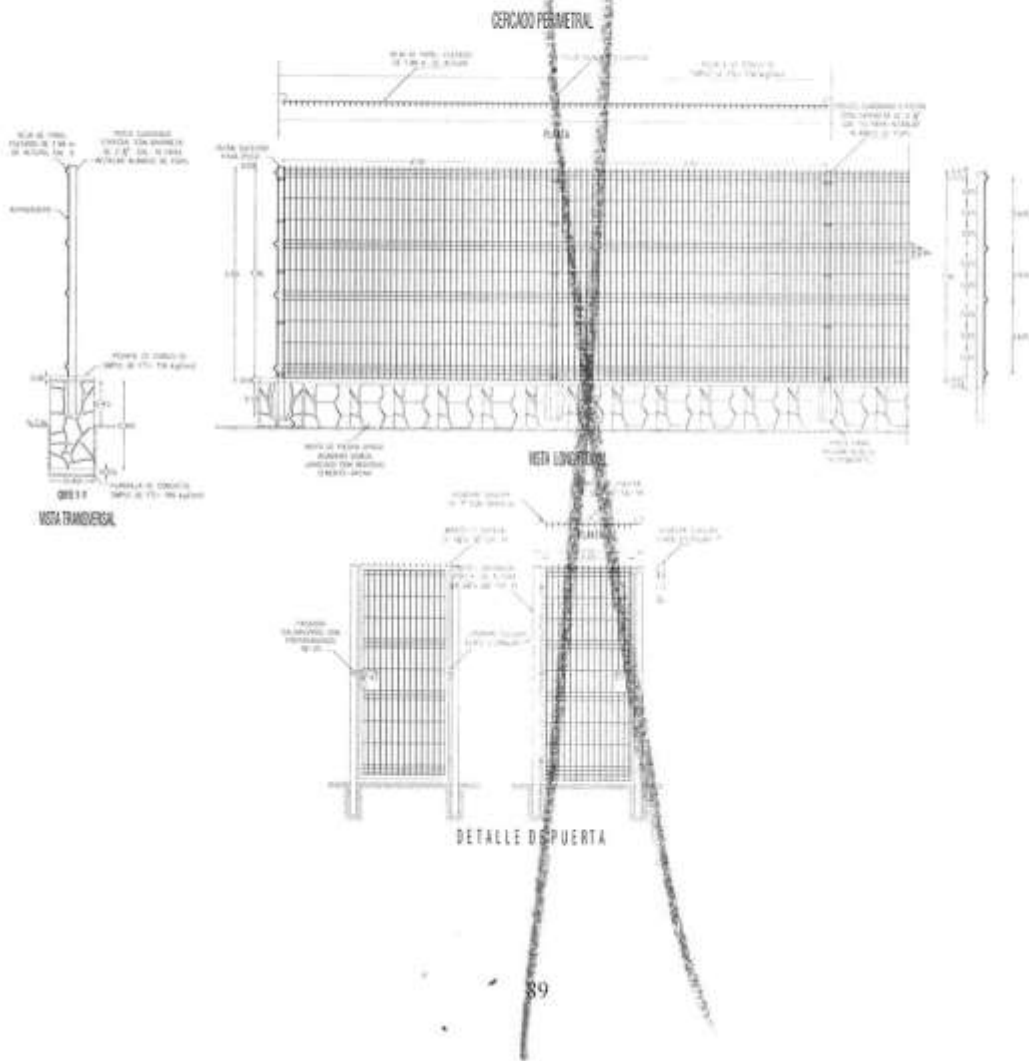
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

89 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.11 Cercado perimetral para Arreglo de Conjunto





TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

90 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.12 Tinacos.

El Sistema de distribución de agua potable en la ciudad de San Juan del Río y zona Conurbada tiene en la actualidad deficiencia de tanques de regulación en ciertas zonas. Considerando que los tanques de regularización tienen por objeto lograr la transformación de un régimen de aportaciones (de la conducción) que normalmente es constante, en un régimen de consumos o demandas (de la red de distribución) que siempre es variable.

Al no tenerse los suficientes tanques de regularización el servicio en algunas colonias el suministro de agua potable no es constante, por lo que es conveniente en estas zonas contar con un almacenamiento complementario, individual y particular por cada lote, que puede constituirse por un tinaco

El uso de tinaco será necesario analizar conjuntamente con la JAPAM, para cada fraccionamiento en particular y, dependerá de:

- Las condiciones de la fuente de abastecimiento
- La presión en el punto de conexión definido por la JAPAM
- Que se cuente o no con un tanque de regulación específico para el fraccionamiento o Célula de Distribución.
- El horario que se tenga de disponibilidad del servicio en la red de distribución.

El tinaco será necesario cuando se tenga presión suficiente para que el agua de la red llegue a un segundo nivel, pero el horario de suministro no sea continuo.

Se puede definir el uso del tinaco únicamente o adicionalmente también el uso de la cisterna.

La capacidad mínima recomendable del tinaco es de 1,100 lts. para una vivienda de 5 habitantes.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 91 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).

VÁLVULA DE COMPUERTA PARA UNA PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE 250 PSI (2" A 8")

Especificaciones.- Las válvulas de compuerta a suministrar y los elementos que la componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación:

Materiales.

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro dúctil	ASTM A536 GGG50	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
Bonete	Hierro dúctil	ASTM A536 GGG50	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
Junta (cuerpo-tapa)	NBR/EPDM	ASTM D2000	
Disco	Hierro dúctil	ASTM A536 GGG50	Encapsulado con Elastómero (EPDM)
Vástago	Acero inoxidable	Tipo 430	13% Cromo
Bridados	Hierro dúctil	ANSI B16.1 Clase 125	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
Tuerca de operación	Hierro dúctil	ASTM A536 GGG50	
Tuerca de la compuerta	Bronce	ASTM B62	
Tornillería	Acero inoxidable	AISI 304	Protegido ante la intemperie con material plástico
O-rings en el vástago	NBR/EPDM	ASTM D2000	
Guardapolvo	NBR/EPDM	ASTM D2000	

Operación.

Disco recubierto de elastómero y vástago fijo, bajo torque de operación. Preparadas para trabajar enterradas y accionadas con tuerca de operación de 2" X 2", aunque debe existir la posibilidad de que sea operada mediante llave de cuadro.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

92 de 255

92

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

Permitir el paso total y recto del flujo, de tal forma que se eviten los efectos de turbulencia, caídas de presión y efectos Venturi. Poseer una tuerca de bronce entre el vástago y el disco para proteger contra sobre torque.

Las válvulas deberán soportar los torques de operación mínimos especificados en las norma AWWA C509/C515.

Diámetro	Torque de Operación		Torque de prueba	
	Libras - pie	Kg-m	Libras - pie	Kg-m
3" - 4"	200	27.7	250	34.5
6" - 12"	300	41.5	350	48.4

Hermeticidad.

Las válvulas de compuerta deben ser sometidas a una prueba de hermeticidad en fabrica a un a presión de 250 psi de acuerdo a la norma AWWA C509 y garantizar una hermeticidad al 100% a través de la tubería, en la unión cuerpo bonete y por el vástago.

Hermeticidad en el vástago, mediante un sistema triple e individual formado por dos O-Rings y un empaque.

Deben tener un empaque entre la tapa y el cuerpo, que asegure la hermeticidad entre ambos elementos de la válvula.

Disco vulcanizado con material elastomérico EPDM.

Temperatura.

Preparadas para temperaturas de trabajo de hasta 71 grados centígrados.

Mantenimiento.

Tener un guardapolvo que prevenga la entrada de suciedad, arena o agentes extraños.

El sistema de O-Rings debe ser reemplazable con la válvula bajo presión y en posición totalmente abierta.

Prueba hidráulica.

Las válvulas deberán cumplir lo establecido en las siguientes normas:



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

93 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).

AWWA C509 /515

Todas las válvulas deben ser probadas por presión hidrostática de acuerdo a los requerimientos especificados en AWWA C509 antes de ser enviadas por parte del fabricante:

Prueba de hermeticidad a válvula cerrada con 250 psi (17.6 kg/cm²) de un lado y cero del otro, sin presentar fuga.

Prueba de hermeticidad y resistencia al cuerpo de la válvula aplicando 500 psi (35.1 kg/cm²) a la válvula abierta sin presentar fugas.

Marcado.

-Las válvulas deberán tener grabado en el cuerpo, presentando los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Identificación del material del cuerpo
- Número de colada de la fundición
- Marca de la válvula.
- Año de fabricación

Certificaciones.

Se deberá presentar la certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales.

Las válvulas por suministrar deberán cumplir con la norma: NSF-61, para materiales en contacto con agua para consumo humano, presentando certificado que lo avale, paralelamente se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto del producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano

Al momento del Suministro se deberán entregar al ingeniero los certificados de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica así como los manuales de instalación, mantenimiento y operaciones.

Garantía.

Las válvulas de compuerta deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando la válvula haya sido operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

99



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

94 de 255

1. **Lineamientos Técnicos**
- 1.2 **Agua Potable**
- 1.2.13 **Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

VÁLVULA DE MARIPOSA PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 150 PSI (10.5 kg/cm²) DE 2" A 48"

Especificaciones. - Las válvulas de mariposa a suministrar, y los elementos que la componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación.

1. Materiales

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro Fundido	ASTM A126 Clase B	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Disco	Hierro Fundido	ASTM A126 Clase B	Epóxico exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Bridas	Hierro Fundido	ANSI B16.1 Clase 125	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Vástago	Acero Inoxidable	ASTM A276 Tipo 304	
Empaque del Vástago	NBR (auto ajustables)		
Asiento	EPDM ó Buna N	ASTM D2000	
Tornillo de sujeción del Disco	Acero Inoxidable	ASTM A276 Tipo 316B	

2. Operación.

El tope de operación estará colocado en operador de engranes o palanca según sea el caso. Los discos deberán estar fijados al vástago mediante tornillo u opresor para garantizar la correcta sujeción del vástago al disco. Los vástagos deberán ser guiados mediante bujes para minimizar la fricción y el desgaste. La carcasa deberá ser adecuada para uso rudo a la intemperie.

3. Hermeticidad.

De acuerdo a la prueba de ensayo de fugas, a una presión de 150 psi (10.55 kg/cm²), diferencial completa de aire o hidrostática como lo describe la norma AWWA C504.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

95 de 255

1. **Lineamientos Técnicos**
- 1.2 **Agua Potable**
- 1.2.13 **Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

4. **Temperatura**

Las válvulas deberán ser adecuadas para un rango de temperatura desde 0°C hasta 52°C.

5. **Mantenimiento.**

Los asientos de las válvulas serán ajustables y reemplazables en campo para válvulas de 24" de diámetro y mayores, las válvulas de 20" de diámetro y menores deberán tener asiento vulcanizado al cuerpo.

6. **Prueba Hidrostática.**

Las válvulas de mariposa deberán cumplir lo establecido en la norma AWWA C504, todas las válvulas deberán ser probadas a presión hidrostática de acuerdo a la presión de trabajo nominal antes de ser enviadas por parte del fabricante.

La prueba de hermeticidad de la válvula de mariposa cerrada será con 150 psi (10.55 kg/cm²) de un lado y 0 psi (0.00 kg/cm²) del otro sin presentar fuga.
La prueba de hermeticidad y resistencia al cuerpo de la válvula de mariposa abierta será aplicando una presión de 300 psi (21.09 kg/cm²) sin presentar fuga.

7. **Marcado.**

Las válvulas deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Material del cuerpo
- Número de colada de la fundición
- Marca de la válvula
- Año de fabricación

8. **Certificaciones.**

Se deberá presentar la Certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales. Paralelamente se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto del producto como para materiales en contacto con el agua para consumo humano.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

96 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

Al momento del suministro se deberán entregar al ingeniero los certificados de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica así como los manuales de instalación, mantenimiento y operación.

9. Garantía.

Las válvulas de mariposa deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando la válvula de mariposa haya sido instalada y operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

**VÁLVULA DE MARIPOSA PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 250 PSI (17.58 kg/cm²) DE
3" A 48"**

Especificaciones.- Las válvulas de mariposa a suministrar, y los elementos que la componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación.

Materiales

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro Dúctil	ASTM A536 Grado 65-45-12	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Disco	Hierro Dúctil	ASTM A536 Grado 65-45-12	Epóxico exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Bridas	Hierro Dúctil	ASME B16.1 Clase 125	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Vástago	Acero Inoxidable	ASTM A564 Tipo 630	
Empaque del Vástago	NBR (auto ajustable)		
Asiento	EPDM ó Buna N	ASTM D2000	
Tornillo de sujeción del Disco	Acero Inoxidable	ASTM A276 Tipo 316B	

* Estos materiales deberán cumplir con la Norma NSF-61 o equivalente que certifique que los productos son aptos para estar en contacto con agua para consumo humano.

77



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

97 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

1. Operación.

El tope de operación estará colocado en operador de engranes o palanca según sea el caso. Los discos deberán estar fijados al vástago mediante tornillo u opresor para garantizar la correcta sujeción del vástago al disco. Los vástagos deberán ser guiados mediante bujes para minimizar la fricción y el desgaste. La carcasa deberá ser adecuada para uso rudo a la intemperie.

3. Hermeticidad.

De acuerdo a la prueba de ensayo de fugas, a una presión de 250 psi (17.58 kg/cm²), diferencial completa de aire o hidrostática como lo describe la norma AWWA C504.

4. Temperatura

Las válvulas deberán ser adecuadas para un rango de temperatura desde 0°C hasta 52°C.

5. Mantenimiento.

Los asientos de las válvulas serán ajustables y reemplazables en campo para válvulas de 24" de diámetro y mayores, las válvulas de 20" de diámetro y menores deberán tener asiento vulcanizado al cuerpo.

6. Prueba Hidrostática.

Las válvulas de mariposa deberán cumplir lo establecido en la norma AWWA C504, todas las válvulas deberán ser probadas a presión hidrostática de acuerdo a la presión de trabajo nominal antes de ser enviadas por parte del fabricante.

La prueba de hermeticidad de la válvula de mariposa cerrada será con 250 psi (17.58 kg/cm²) de un lado y 0 psi (0.00 kg/cm²) del otro sin presentar fuga.

La prueba de hermeticidad y resistencia al cuerpo de la válvula de mariposa abierta será aplicando una presión de 500 psi (35.15 kg/cm²) sin presentar fuga.

7. Marcado.

Las válvulas deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

98 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Material del cuerpo
- Número de colada de la fundición
- Marca de la válvula
- Año de fabricación

8. Certificaciones.

Se deberá presentar la Certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales.

Paralelamente se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto del producto como para materiales en contacto con el agua para consumo humano.

Al momento del suministro se deberán entregar al ingeniero los certificados de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica así como los manuales de instalación, mantenimiento y operación.

9. Garantía.

Las válvulas de mariposa deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando la válvula de mariposa haya sido instalada y operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

**VÁLVULA DE MARIPOSA PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 350 PSI (24.61 kg/cm²) DE
6" A 48"**

Especificaciones.- Las válvulas de mariposa a suministrar, y los elementos que la componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación.

Materiales.



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

99 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro Dúctil	ASTM A536 Grado 65-45-12	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Disco	Hierro Dúctil	ASTM A536 Grado 65-45-12	Epóxico exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Bridas	Hierro Dúctil	ASME B16.1 Clase 250	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 color azul
Vástago	Acero Inoxidable	ASTM A564 Tipo 630	
Empaque del Vástago	NBR (auto ajustables)		
Asiento	EPDM ó Buna N	ASTM D2000	
Tornillo de sujeción del Disco	Acero Inoxidable	ASTM A276	

2. Operación.

El tope de operación estará colocado en operador de engranes o palanca según sea el caso. Los discos deberán estar fijados al vástago mediante tornillo u opresor para garantizar la correcta sujeción del vástago al disco.

Los vástagos deberán ser guiados mediante bujes para minimizar la fricción y el desgaste. La carcasa deberá ser adecuada para uso rudo a la intemperie.

3. Hermeticidad.

De acuerdo a la prueba de ensayo de fugas, a una presión de 350 psi (24.61 kg/cm²), diferencial completa de aire o hidrostática como lo describe la norma AWWA C504.

4. Temperatura

Las válvulas deberán ser adecuadas para un rango de temperatura desde 0°C hasta 52°C.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

100 de 255

1. **Lineamientos Técnicos**
- 1.2 **Agua Potable**
- 1.2.13 **Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).**

5. Mantenimiento.

Los asientos de las válvulas serán ajustables y reemplazables en campo para válvulas de 24" de diámetro y mayores, las válvulas de 20" de diámetro y menores deberán tener asiento vulcanizado al cuerpo.

6. Prueba Hidrostática.

Las válvulas de mariposa deberán cumplir lo establecido en la norma AWWA C504, todas las válvulas deberán ser probadas a presión hidrostática de acuerdo a la presión de trabajo nominal antes de ser enviadas por parte del fabricante.

La prueba de hermeticidad de la válvula de mariposa cerrada será con 350 psi (24.61 kg/cm²) de un lado y 0 psi (0.00 kg/cm²) del otro sin presentar fuga.

La prueba de hermeticidad y resistencia al cuerpo de la válvula de mariposa abierta será aplicando una presión de 525 psi (36.91 kg/cm²) sin presentar fuga.

7. Marcado.

Las válvulas deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Material del cuerpo
- Número de colada de la fundición
- Marca de la válvula
- Año de fabricación

8. Certificaciones.

Se deberá presentar la Certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales.

Paralelamente se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto del producto como para materiales en contacto con el agua para consumo humano.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

101 de 255

Al momento del suministro se deberán entregar al Ingeniero los certificados de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica así como los manuales de instalación, mantenimiento y operación.

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.13 Válvulas de seccionamiento (compuerta y mariposa).

9. Garantía.

Las válvulas de mariposa deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando la válvula de mariposa haya sido instalada y operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.13 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

Las válvulas para control, y las válvulas de aire, deberán de ser diseñadas de acuerdo a los requerimientos propios de cada proyecto. Estas válvulas serán instaladas en cajas de válvulas para su mantenimiento y operación. Se relaciona a Continuación las características que deberán cumplir éstas válvulas:

VÁLVULA DE AIRE PARA AGUA POTABLE Y UNA PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE 230 PSI DE 2" A 8"

Especificaciones.- Las válvulas de aire a suministrar, y los elementos que la componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación.

ELEMENTO	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo	Hierro dúctil	ASTM A536	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul.
	Hierro Gris	ASTM A126 Grado B	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

102 de 255

Bonete	Hierro dúctil	ASTM A536	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul.	
Junta (cuerpo-tapa)	NBR tipo O-ring	ASTM D2000		
Flotadores	Polietileno de Alta Densidad		Cuerpo Sólido	
	Acero Inoxidable	ASTM A240 Tipo 304		
Extremos	Bridados	Hierro dúctil o Hierro Fundido	ANSI B16.1 CLASE 125/150	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul.
Tapa Superior	Acero Inoxidable	AISI 316		
	Hierro Gris	ASTM A126 Grado B	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul.	
Tomillería	Acero Inoxidable	AISI 316		

Operación

Las válvulas deberán ser adecuadas para presiones de trabajo de hasta 230 psi (16.17 kg/cm²).

Tres flotadores de PEAD sólidos, donde el flotador superior hace las veces de amortiguador de golpe de ariete. El flotador inferior es más pesado y grande que los demás y cumple con la función eliminar paquetes de aire presurizado.

103



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

103 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire**

Hermeticidad

Garantizar hermeticidad al 100% en un rango de presión de 7 a 230 psi.

Temperatura

Preparadas para temperaturas de trabajo de hasta 85 grados centígrados.

Prueba hidráulica

Todas las válvulas deben ser probadas por presión hidrostática antes de ser enviadas por parte del fabricante:

- Prueba hidrostática a 1.5 veces la presión nominal de la válvula.
- Prueba de baja presión a 7 psi (0.5 kg/cm²) para verificar hermeticidad de sellado.

Marcado

Las válvulas deberán tener grabado en el cuerpo, presentando los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Identificación del material del cuerpo
- Número de colada de la fundición
- Marca de la válvula.
- Año de fabricación

Certificaciones.

Se deberá presentar la certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales. Las válvulas por suministrar deberán cumplir con la norma: NSF-61, para materiales en contacto con agua para consumo humano, presentando certificado que lo avale; paralelamente se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto del producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano.

Al momento del suministro se deberán entregar al ingeniero los certificados de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica así como los manuales de instalación, mantenimiento y operaciones.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

104 de 255

1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

Garantía

Las válvulas de aire para agua potable deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando la válvula de mariposa haya sido instalada y operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

VÁLVULA DE AIRE PARA AGUA POTABLE Y UNA PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE 360 PSI DE 2" A 8"

Especificaciones.- Las válvulas de aire a suministrar, y los elementos que la componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación:

Materiales y normas

ELEMENTO	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo	Hierro dúctil	ASTM A536	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
	Hierro Nodular	(PN25) ASTM A-536 60-40-18	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
Bonete	Hierro dúctil	ASTM A536	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
Junta (cuerpo-tapa)	NBR tipo O-ring	ASTM D2000	
Flotadores	Poliétileno de Alta		Cuerpo Sólido

105



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 105 de 255

		Densidad		
		2"-4" Policarbonato		
		6"-8" Acero Inoxidable		
		SAE 316		
Extremos	Bridados	Hierro dúctil o Hierro Fundido	ANSI B16.1 CL 250/300	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
		Hierro Nodular	(PN25) ASTM A-536 60-40-18 ANSI 150,300	Epóxido interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61, color azul
Tapa Superior		Acero inoxidable	AISI 316	
Tornillería		Acero inoxidable	AISI 316	
		Acero Cromado		

Operación

Las válvulas deberán ser adecuadas para presiones de trabajo de hasta 360 psi (25 kg/cm²).
 Tres flotadores de PEAD sólidos, donde el flotador superior hace las veces de amortiguador de golpe de ariete. El flotador inferior es más pesado y grande que los demás y cumple con la función eliminar paquetes de aire presurizado.

Hermeticidad

Garantizar hermeticidad al 100% en un rango de presión de 7 a 360 psi.

Temperatura

Preparadas para temperaturas de trabajo de hasta 71 grados centígrados



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

106 de 255

1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

Prueba hidráulica

- Todas las válvulas deben ser probadas por presión hidrostática antes de ser enviadas por parte del fabricante:
- Prueba hidrostática a 1.5 veces la presión de la clase de la válvula.
- Prueba de baja presión a 7 psi (0.5 kg/cm²) para verificar hermeticidad de sellado.

Prueba de expulsión de paquetes de aire presurizado a una de cada diez válvulas como mínimo.

Marcado

-Las válvulas deberán tener grabado en el cuerpo, presentando los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Identificación del material del cuerpo
- Número de colada de la fundición
- Marca de la válvula.
- Año de fabricación

Certificaciones

Se deberá presentar la certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales. Las válvulas por suministrar deberán cumplir con la norma NSF-61, para materiales en contacto con agua para consumo humano, presentando certificado que lo avale, paralelamente se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto del producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano.

Al momento del Suministro se deberán entregar al Ingeniero los certificados de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica así como los manuales de instalación, mantenimiento y operaciones.

104



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

107 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

Garantía.

Las válvulas de aire para agua potable deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando la válvula de mariposa haya sido instalada y operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

VÁLVULA DE CONTROL PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 250 PSI (17.5 kg/cm²) de 2" A 30"

Las válvulas a suministrar, deberán cumplir las siguientes especificaciones en cada uno de los elementos que la conforman:

Materiales Y Normas

ELEMENTO	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo: Tipo globo o "Y"	Hierro dúctil	ASTM A-536 Grado 65-45-12	Epóxico aplicado por Electrofusión térmica color azul AWWA C116 o ISO1083 Certificado por NSF-61
Actuador de cámara sencilla o doble cámara, según se requiera	Hierro dúctil	ASTM A-536 Grado 65-45-12	Epóxico aplicado por Electrofusión térmica color azul AWWA C116 o ISO1083 Certificado por NSF-61
Diafragma intercambiable	EPDM, Buna N o Neopreno con trama interna de nylon	La aplicable a cada material	
Eje	Acero inoxidable	AISI 316	
Asiento	Acero inoxidable	AISI 316	
Resorte	Acero inoxidable	AISI 316	
Bridas	Hierro dúctil	ANSI B16.1 CLASE 125 cara plana	Epóxico aplicado por Electrofusión térmica color azul AWWA C116 o ISO1083 Certificado por NSF-61

108



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 108 de 255

Pilotos y conexiones	Exterior	Bronce	ASTM B-62	Certificado por NSF-61
	Válvula interior	Acero inoxidable	AISI 316	
Resorte de Pilotos	Acero Cromo-Vanadio con Pintura Epóxica			Certificado por NSF-61
Tubing	Cobre Acero Inoxidable		ASTM B 280 SAE 304	
Tornillería	Acero inoxidable		AISI 316	
Arandelas			ASTM F 593	

Características Generales.- Las válvulas de control deberán presentar las siguientes características:

Operación.- La operación de la válvula será hidráulica con opción a control eléctrico ó electrónico.

El sistema piloto de la válvula deberá contar con un estabilizador de flujo para aplicaciones donde se requiera estabilizar la válvula en flujos bajos.

El piloto deberá ser auto-limpiante.

La válvula podrá contar con un indicador de posición externo desmontable con opción a señalización eléctrica, solo en caso de que sea especificado de esa manera en el proyecto en particular.

El eje del actuador deberá ser de una sola pieza y deberá estar soportado en su parte superior e inferior.

La válvula deberá ser capaz de desarrollar varias funciones de manera simultánea según las necesidades de operación mediante los diferentes pilotos y conexiones.

Deberá ser capaz de operar con energía externa, solo en caso de que sea especificado de esa manera en el proyecto en particular.

El conjunto de cierre de la válvula deberá estar diseñado para que ésta cierre herméticamente desde una presión mínima del sistema de 7m.

Clase de Presión:

- Las válvulas de control deberán resistir una presión hidrostática de trabajo permanente de 250 psi (17.5 kg/cm²).

Temperatura:

- Preparadas para temperaturas de trabajo de hasta 80 grados centígrados.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

109 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
1.2 Agua Potable
1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

Mantenimiento:

El sistema de empaquetadura debe ser reemplazable. El mantenimiento y las reparaciones deben de poder hacerse sin retirar la válvula de la línea.
El actuador deberá ser retirado de la válvula sin necesidad de remover el cuerpo de la tubería principal.

PRUEBA HIDRÁULICA:

Todas las válvulas deberán ser sometidas a una prueba hidrostática en fábrica de 250 psi (17.5 kg/cm²) como mínimo para verificar la no existencia de fugas en sus componentes.

Todas las válvulas deben ser sometidas a una prueba de hermeticidad con aire a 250 psi de presión (17.5 kg/cm²). La descarga de la válvula debe sumergirse en agua para observar cualquier posible fuga.

Se debe efectuar una prueba funcional de la válvula en fábrica y verificar el punto de calibración de los pilotos.

MARCADO:

Las válvulas deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:

- Modelo
- Presión nominal
- Indicación de válvula apta para conducción de agua potable
- Diámetro
- No. de serie
- Fecha de fabricación

Las válvulas deberán tener grabado en el cuerpo los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Lote de fundición



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

110 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire**

CERTIFICACIONES:

- La planta de fabricación de las válvulas deberá contar con las siguientes certificaciones de empresa y producto: ISO 9001 y NSF-61.
- Las válvulas por suministrar deberán cumplir con la norma: NSF-61, para materiales en contacto con agua de consumo humano, presentando certificado que lo avale.
- El organismo certificador deberá estar acreditado por la entidad de certificación correspondiente y se deberá indicar la dirección electrónica donde se pueda verificar la veracidad de las certificaciones.
- Al momento del Suministro de la válvula de control para una presión de trabajo de 250psi se deberán entregar certificado de calibración de los pilotos de acuerdo a lo solicitado en el catalogo de conceptos, reporte de las pruebas hidráulicas realizadas en fábrica y Manual de instalación, mantenimiento y operaciones.

GARANTÍA:

Las válvulas de control deben contar con una garantía mínima de 3 años contra defectos de materiales y fabricación y garantía de por vida para el asiento de acero inoxidable. Si durante este período fuera necesario desmontar la válvula para su reparación, ésta sería sustituida por una unidad nueva sin costo alguno para la Comisión.

En caso contrario, se procedería a su reparación igualmente sin costo para la Comisión. Lo anterior siempre y cuando la válvula haya sido operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante y no haya sido manipulada por personal no autorizado por el fabricante.

VÁLVULA DE RETENCIÓN CHECK INTELIGENTE Ó CONTROLADORA DE BOMBA PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 250PSI (2" A 32")

Características Generales.- Las válvulas de retención deberán presentar las siguientes características:

Materiales Y Normas



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

111 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire**

ELEMENTO	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo: Tipo globo en "Y"	Hierro dúctil con asiento de Bronce	ASTM A-536 ISA-S75.05, 5.1(C)	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61
Actuador de Doble Cámara	Hierro dúctil	ASTM A-536	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61
Diafragma intercambiable	Buna-N con trama interna de nylon		
Eje	Acero inoxidable	SAE 304	
Disco	Acero inoxidable	SAE 304	
Asiento	Acero inoxidable	SAE 304	
Resorte	Acero inoxidable	SAE 304	
Bridas	Hierro dúctil	ANSI B16.1 CLASE 125 cara realizada	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61
Pilotos y Conexiones	Bronce	ASTM B-124	Certificado por NSF-61
Resorte de Pilotos	Acero Galvanizado	UNE-EN 1681-1	Certificado por NSF-61

• Hermeticidad:

Cierre hermético ASME Clase VI

• Clase de Presión:

La Válvula de control deberá resistir una presión hidrostática de trabajo permanente de 250 psi (17 kg/cm²)

• Temperatura:

Preparadas para temperaturas de trabajo de hasta 80 grados centígrados (180°F).



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

112 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

• **Operación:**

La operación de la válvula será hidráulica con opción a control eléctrico ó electrónico.

El paso del flujo deberá ser libre sin guías ni nervaduras y semirrecto.

El actuador será de doble cámara permitiendo que la velocidad del cierre sea rápida al inicio pero lenta al final, deberá poder ser retirado de la válvula como una sola unidad sin necesidad de remover el cuerpo principal que compone a la válvula y deberá ser posible instalársele un modificador de flujo para control de bajo caudal tipo " V-Port" o un modificador de flujo para perdida de presión en la última fase del Cierre tipo " U-Port"

El eje del actuador deberá ser de una sola pieza.

El diafragma no deberá tener contacto directo con el flujo.

El asiento deberá estar accesible y de fácil trabajo sin quitar las válvulas de la tubería.

El área del asiento deberá tener una apertura de flujo sin pernos, ni guías, rodamientos o costillas de soporte

Deberá contar con un sistema de control a base de válvula solenoide eléctrico de 3 vías con un sistema de sobre paso manual para permitir que la válvula sea operada manualmente en caso de falla del suministro eléctrico.

El circuito de control deberá contar con un filtro y con opción para la instalación de filtros tipo anillos hasta 70 micras.

Las Válvulas de paso deben ser provistas para aislar el circuito.

La válvula deberá ser capaz de desarrollar varias funciones de manera simultánea según las necesidades de operación.

Deberá ser capaz de operar con energía externa.

El diámetro de paso en el obturador, deberá ser equivalente al diámetro nominal de la válvula.

El conjunto de cierre de la válvula deberá estar diseñado para que ésta cierre herméticamente desde una presión mínima del sistema de 7m.

• **Mantenimiento:**

El sistema de empaquetadura debe ser reemplazable.

• **Recubrimiento:**

El cuerpo deberá tener un recubrimiento interior y exterior con pintura en polvo epoxy (RAL 5005 Azul) aplicado por fusión térmica, con un espesor medio de 150 micras, certificado por NSF-61.

113



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

113 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire**

PRUEBA HIDRÁULICA:

Las válvulas deberán cumplir lo establecido en las siguientes normas: **Water Works EN 1074 Part 1 and 5.**

La válvula de retención deberá ser sometida a una prueba hidrostática en fábrica a 100 psi (7 kg/cm²) como mínimo para verificar la no existencia de fugas en sus componentes.

Toda las Válvulas deberán ser sometidas a una prueba de hermeticidad con aire de 100 psi (7 kg/cm²). La descarga de la válvula debe sumergirse en agua para observar cualquier posible fuga.

Se deben efectuar las pruebas de funcionabilidad de la válvula en fábrica y verificar el punto de calibración de los pilotos.

MARCADO:

Las válvulas deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:

- Modelo
- Presión nominal
- Indicación de válvula apta para conducción de agua potable
- Diámetro
- No. de serie
- Fecha de fabricación

Las válvulas deberán tener grabado en el cuerpo los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Lote de fundición

CERTIFICACIONES:

La planta de fabricación de las válvulas deberá contar con las siguientes certificaciones de empresa y producto: ISO 9001, FM, NSF y WRAS

Las válvulas por suministrar deberán cumplir con la norma: NSF-61, para materiales en contacto con agua de consumo humano, presentando certificado que lo avale.

Paralelamente, se valorarán las certificaciones con vigencia en otros países tanto de producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

114 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

Al momento del Suministro válvula de retención check inteligente ó controladora de bomba para una presión de trabajo de 250psi, deberán entregar certificado de calibración de los pilotos de acuerdo a lo solicitado en el catalogo de conceptos, reporte de las pruebas hidráulicas realizadas en fabrica y Manual de instalación, mantenimiento y operación de arranque.

GARANTÍA:

Las válvula de retención check inteligente ó controladora de bomba para una presión de trabajo de 250psi deben contar con una garantía mínima de 10 años en partes metálicas y 5 años en empaquetadura posteriores al embarque contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos. Si durante este periodo fuera necesario desmontar la válvula para su reparación, ésta sería sustituida por una unidad nueva sin costo alguno para la Comisión. En caso contrario, se procedería a su reparación igualmente sin costo para la Comisión. Lo anterior siempre y cuando la válvula haya sido operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante y no haya sido manipulada por personal no autorizado por el fabricante. La empresa deberá comprobar mediante referencias que sus equipos han sido instalados en sistemas de agua potable y operados cuando menos por un periodo de 5 años con resultados satisfactorios.

VÁLVULA DE RETENCIÓN (CHECK) PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 250PSI

Las válvulas a suministrar, deberán cumplir las siguientes especificaciones en cada uno de los elementos que la conforman:

Materiales Y Normas

ELEMENTO	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo: Tipo globo en "Y"	Hierro dúctil	ASTM A-536 ISA-S75.05, 5.1(C)	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61
Diafragma intercambiable	Buna-N con trama interna de nylon		
Eje	Acero inoxidable	SAE 304	
Disco	Acero inoxidable	SAE 304	
Asiento	Acero inoxidable	SAE 304	
Resorte	Acero inoxidable	SAE 304	
Bridas	Hierro dúctil	ANSI B16.42 CLASE 150 cara realizada	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

115 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire**

CARACTERISTICAS GENERALES

Las válvulas de retención deberán presentar las siguientes características:

Operación:

- Cierre hermético ASME Clase VI
- La operación de la válvula será hidráulica con opción a control eléctrico ó electrónico.
- Paso semirecto del flujo.
- El diafragma no deberá tener contacto directo con el flujo.
- La válvula deberá contar con un indicador de posición desmontable con opción a señalización eléctrica.
- El paso del flujo deberá ser libre sin guías ni nervaduras.
- La válvula deberá ser capaz de desarrollar varias funciones de manera simultánea según las necesidades de operación.
- Deberá ser capaz de operar con energía externa.
- El diámetro de paso en el obturador, deberá ser equivalente al diámetro nominal de la válvula.
- El conjunto de cierre de la válvula deberá estar diseñado para que ésta cierre herméticamente desde una presión mínima del sistema de 7m.

Hermeticidad:

- Cierre hermético ASME Clase VI

Temperatura:

- Preparadas para temperaturas de trabajo de hasta 80 grados centígrados.

Mantenimiento:

- El sistema de empaquetadura debe ser reemplazable.

PRUEBA HIDRÁULICA:

- Las válvulas deberán cumplir lo establecido en las siguientes normas: Water Works EN 1074 Part 1 and 5
- Todas las válvulas deberán ser sometidas a una prueba hidrostática en fábrica de 100 psi (7 kg/cm²) como mínimo para verificar la no existencia de fugas en sus componentes.
- Todas las válvulas deben ser sometidas a una prueba de hermeticidad con aire a 100 psi de presión (7 kg/cm²). La descarga de la válvula debe sumergirse en agua para observar cualquier posible fuga.



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

116 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

- Se debe efectuar una prueba funcional de la válvula en fábrica y verificar el punto de calibración de los pilotos.

MARCADO:

- Las válvulas deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:
- Modelo
- Presión nominal
- Indicación de válvula apta para conducción de agua potable
- Diámetro
- No. de serie
- Fecha de fabricación

Las válvulas deberán tener grabado en el cuerpo los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Lote de fundición

CERTIFICACIONES

La planta de fabricación de las válvulas deberá contar con las siguientes certificaciones de empresa y producto: ISO 9001, FM, NSF y WRAS

Las válvulas por suministrar deberán cumplir con la norma: NSF-61, para materiales en contacto con agua de consumo humano, presentando certificado que lo avale.

Paralelamente, se valorarán las certificaciones con vigencia en otros países tanto de producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano.

Al momento del Suministro de la válvula de retención check para una presión de trabajo de 250psi, se deberán entregar certificado de calibración de los pilotos de acuerdo a lo solicitado en el catalogo de conceptos, reporte de las pruebas hidráulicas realizadas en fabrica y Manual de instalación, mantenimiento y operaciones.

GARANTÍA:

Las válvulas de control deben contar con una garantía mínima de 10 años en partes metálicas y 5 años en empaquetadura posteriores al embarque contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos. Si durante este periodo fuera necesario desmontar la válvula para su reparación, ésta sería sustituida por una unidad nueva sin costo alguno para la Comisión.

En caso contrario, se procedería a su reparación igualmente sin costo para la Comisión. Lo anterior siempre y cuando la válvula haya sido operada de acuerdo a lo recomendado por el fabricante y no haya sido manipulada por personal no autorizado por el fabricante.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

117 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.14 Válvulas de Control, Válvulas de Aire

La empresa deberá comprobar mediante referencias que sus equipos han sido instalados en sistemas de agua potable y operados cuando menos por un periodo de 5 años con resultados satisfactorios.

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.15 Filtro Tipo "Y" para una presión de trabajo de 250PSI (2" A 30")

Filtro Tipo "Y" para una presión de trabajo de 250PSI (2" A 30")

Especificaciones.- Los filtros a suministrar, deberán cumplir las siguientes especificaciones en cada uno de los elementos que la conforman:

Operación.- Paso semirecto del flujo.
 Deberá tener un barreno en la parte central de la tapa para poder tener opción a colocar válvula para purgar el filtro sin necesidad de desmontar ésta.
 Deberá permitir el cambio de la canasta sin desmontar el con. De la línea.

Materiales

ELEMENTO	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo:	Hierro dúctil	ASTM A-536	Epóxico aplicado por Electro-fusión térmica color azul. Certificado por NSF-61
Globo ó tipo "Y" invertido		Equivalente a ISA-S75.05, 5.1(C)	
Tapa con barreno para colocación de válvula de purga	Hierro dúctil o acero	ASTM A-536	Epóxico aplicado por Electro-fusión térmica color azul. Certificado por NSF-61
Canasta	Acero inoxidable	SAE 304 o AISI 316	
Bridas	Hierro dúctil	ANSI B16.1 CLASE 125 cara realzada	Epóxico aplicado por fusión térmica blue RAL 5005 con 150 micrones de espesor Certificado por NSF-61
Empaques	NBR o Buna N		



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

118 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
1.2 Agua Potable
1.2.15 Filtro Tipo "Y" para una presión de trabajo de 250PSI (2" A 30")

Hermeticidad

Todos los Filtros deben ser sometidos a una prueba de hermeticidad con aire a 100 psi de presión (7 kg/cm²). La descarga de la válvula debe sumergirse en agua para observar cualquier posible fuga.

Temperatura

Preparadas para temperaturas de trabajo de hasta 80 grados centígrados.

Mantenimiento

El sistema de empaquetadura debe ser reemplazable.

Prueba Hidrostática.

Todos los Filtros deberán ser probados en fábrica a una presión hidrostática con 250 psi (17.58 kg/cm²) antes de ser enviados por parte del fabricante.

Marcado.

Los filtros deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:

- Modelo
- Presión nominal
- Indicación de filtro apto para conducción de agua potable
- Diámetro
- No. de serie
- Fecha de fabricación

Los filtros deberán tener grabado en el cuerpo los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Lote de fundición



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

119 de 255

119

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.15 Filtro Tipo "Y" para una presión de trabajo de 250PSI (2" A 30")**

Certificaciones.

Se deberá presentar la Certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales. Los filtros deberán cumplir con la norma NSF-61 para materiales en contacto con agua para consumo humano presentando certificado que lo avale. Paralelamente, se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto de producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano. Al momento del Suministro se deberán entregar al Ingeniero el certificado de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica, así como los manuales de instalación, mantenimiento y operaciones.

Garantía.

Los filtros tipo "Y" deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando el adaptador haya sido instalado y operado de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.16 Carretes de Desmontaje**

Carretes de Desmontaje para una presión de trabajo de 150 psi (3"Ø - 48"Ø)

Especificaciones.- Los carretes de desmontaje a suministrar y los elementos que los componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación.

Materiales.

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro Fundido	ASTM A126 Clase B	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 (Blue RAL 5005)
Bridas	Hierro Fundido	ASME B16.3 Clase 125	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 (Blue RAL 5005)
Empaque	EPDM ó NBR	BS 2494 Tipo W	



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

120 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.16 Carretes de Desmontaje

Operación.

Los carretes de desmontaje deberán soportar una presión de trabajo de 150 psi (10.55 kg/cm²). El patrón de barrenado de las bridas de los carretes de desmontaje deberá ser conforme al estándar ASME B16.1 Clase 125. Cada carrete de desmontaje deberá garantizar un +/- 60 mm de ajuste en su longitud.

Hermeticidad.

De acuerdo a AWWA C504 sin presentar fugas a presión diferencial completa de aire o hidrostática.

Temperatura.

Los carretes de desmontaje deberán ser adecuados para un rango de temperatura desde 0°C hasta 70°C.

Mantenimiento.

Los tornillos y tuercas empleados serán de acero bicromatado 6.8.

Recubrimiento.

El cuerpo y las bridas deberán estar recubiertos interior y exteriormente con epóxico de dos partes de acuerdo a AWWA C550 y deberá estar certificado por NSF-61, el espesor de la película seca estará entre 178 y 300 micras.

Prueba Hidrostática.

Los carretes de desmontaje deberán ser probados por presión hidrostática con 150 psi (10.55 kg/cm²) antes de ser enviados por parte del fabricante, la prueba de hermeticidad y resistencia del cuerpo se hará con una presión de 300 psi (21.09 kg/cm²) sin presentar fuga.

Marcado.

Los carretes de desmontaje deberán tener una placa de identificación con los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Material del cuerpo



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

121 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.16 Carretes de Desmontaje**

Certificaciones.

La planta de fabricación de los carretes de desmontaje deberá contar con Certificación ISO 9001. Los carretes de desmontaje deberán cumplir con la norma NSF-61 para materiales en contacto con agua para consumo humano presentando certificado que lo avale.

Garantía.

Los carretes de desmontaje deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores al embarque contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos. Si durante este periodo fuera necesario desinstalar el carrete de desmontaje para su reparación, éste será sustituido por uno nuevo sin costo alguno para la Comisión siempre y cuando el carrete haya sido instalado y operado de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

Carrete de Desmontaje para una presión de trabajo de 250 psi (3"Ø - 48"Ø)

Operación.- Los carretes de desmontaje deberán soportar una presión de trabajo de 250 psi (17.58 kg/cm²).

El patrón de barrenado de las bridas de los carretes de desmontaje deberá ser conforme al estándar ASME B16.1 Clase 125.

Cada carrete de desmontaje deberá garantizar un +/- 50 mm de ajuste en su longitud.

Especificaciones.

Los carretes de desmontaje a suministrar y los elementos que los componen deberán cumplir cabalmente con las características que se indican a continuación.

Materiales.

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro Dúctil	ASTM A536	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 (Blue RAL 5005)
Bridas	Hierro Dúctil	ASME B16.1 Clase 125	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 (Blue RAL 5005)
Empaque	EPDM ó NBR	BS 2494 Tipo W	

122



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

122 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.16 Carretes de Desmontaje**

Hermeticidad.

De acuerdo a AWWA C504 sin presentar fugas a presión diferencial completa de aire o hidrostática.

Temperatura.

Los carretes de desmontaje deberán ser adecuados para un rango de temperatura desde 0°C hasta 70°C.

Mantenimiento.

Los tornillos y tuercas empleados serán de acero bicromatado 6.8.

Recubrimiento.

El cuerpo y las bridas deberán estar recubiertos interior y exteriormente con epóxico de dos partes de acuerdo a AWWA C550 y deberá estar certificado por NSF-61, el espesor de la película seca estará entre 178 y 300 micras.

Prueba Hidrostática.

Los carretes de desmontaje deberán ser probados por presión hidrostática con 250 psi (17.58 kg/cm²) antes de ser enviados por parte del fabricante, la prueba de hermeticidad y resistencia del cuerpo se hará con una presión de 500 psi (35.15 kg/cm²) sin presentar fuga.

Marcado.

Los carretes de desmontaje deberán tener una placa de identificación con los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Material del cuerpo



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 123 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.16 Carretes de Desmontaje

Certificaciones.

La planta de fabricación de los carretes de desmontaje deberá contar con Certificación ISO 9001. Los carretes de desmontaje deberán cumplir con la norma NSF-61 para materiales en contacto con agua para consumo humano presentando certificado que lo avale.

Garantía.

Los carretes de desmontaje deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores al embarque contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos. Si durante este período fuera necesario desinstalar el carrete de desmontaje para su reparación, éste será sustituido por uno nuevo sin costo alguno para la Comisión siempre y cuando el carrete haya sido instalado y operado de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.17 Adaptador bridado de amplio rango

Suministro de Adaptador Bridado de Amplio Rango para una presión de trabajo de 250 psi (3"Ø – 16"Ø)

Especificaciones.- Los adaptadores bridados de amplio rango a suministrar y los elementos que los componen deberán cumplir con las características que se indican a continuación.

Materiales.

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro Dúctil	ASTM A536 Grado 65-45-12	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 (color azul)
Bridas	Hierro Dúctil	ANSI B16.1 Clase 125	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 (color azul)
Empaque	EPDM ó NBR		
Tomillería	Acero		



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

124 de 255

1. Lineamientos Técnicos
 1.2 Agua Potable
 1.2.17 Adaptador bridado de amplio rango

Hermeticidad.

Los adaptadores de amplio rango deberán ser sometidos a una prueba de hermeticidad a presión de 250 psi (17.58 kg/cm²) sin presentar fuga, de acuerdo a AWWA C504.

Temperatura.

- ✓ Los adaptadores bridados de amplio rango deberán soportar un rango de temperatura desde 0°C hasta 70°C.

Prueba Hidrostática.

Los adaptadores bridados de amplio rango deberán ser probados en fabrica a una presión hidrostática con 250 psi (17.58 kg/cm²) antes de ser enviados por parte del fabricante.

Operación.

Los adaptadores bridados de amplio rango deberán soportar una presión de trabajo de 250 psi (17.58 kg/cm²).

El patrón de barrenado de las bridas de los adaptadores bridados de amplio rango deberán ser conforme al estándar ANSI B16.1 Clase 125.

El rango de sellado del adaptador bridado de amplio rango deberá estar dentro de los siguientes parámetros:

Diámetro nominal	Rango de Sellado	
	Mínimo (mm)	Máximo (mm)
3"	84	106
4"	99	142
6"	157	201
8"	192	248
10"	242	308
12"	301	365
14"	352	396
16"	410	488



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

125 de 255

125

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.17 Adaptador bridado de amplio rango**

Marcado.

Los adaptadores bridados de amplio rango deberán tener una placa de identificación con los siguientes datos:

- ✓ Diámetro nominal
- ✓ Presión nominal
- ✓ Material del cuerpo

Certificaciones.

Se deberá presentar la Certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales. Los adaptadores bridados de amplio rango deberán cumplir con la norma NSF-61 para materiales en contacto con agua para consumo humano presentando certificado que lo avale.

Paralelamente, se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto de producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano.

Al momento del Suministro se deberán entregar al Ingeniero el certificado de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica, así como los manuales de instalación, mantenimiento y operaciones.

Garantía.

Los adaptadores bridados de amplio rango deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando el adaptador haya sido instalado y operado de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

126 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.18 Cople de Amplio Rango para una presión de trabajo de 250 psi (3"Ø – 16"Ø)**

Especificaciones.- Los coples de amplio rango a suministrar y los elementos que los componen deberán cumplir con las características que se indican a continuación.

Materiales.

Elemento	Material	Norma	Recubrimiento
Cuerpo	Hierro Dúctil	ASTM A536 Grado 65-45-12	Epóxico interior y exterior de acuerdo a la norma NSF-61 (Blue RAL 5005)
Empaque	EPDM ó NBR		
Tornillería	Acero		

Operación.

Los coples de amplio rango deberán soportar una presión de trabajo de 250 psi (17.58 kg/cm²). El rango de sellado del cople de amplio rango deberá estar dentro de los siguientes parámetros:

Diámetro nominal	Rango de Sellado	
	Mínimo (mm)	Máximo (mm)
3"	84	106
4"	99	142
6"	157	201
8"	192	248
10"	242	308
12"	301	365
14"	352	396
16"	410	488

Hermeticidad.

Los coples de amplio rango deberán ser sometidos a una prueba de hermeticidad a presión de 250 psi (17.58 kg/cm²) sin presentar fuga, de acuerdo a AWWA C504.

Temperatura.

Los coples de amplio rango deberán soportar un rango de temperatura desde 0°C hasta 70°C.

127



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

127 de 255

1. Lineamientos Técnicos

1.2 Agua Potable

1.2.18 Cople de Amplio Rango para una presión de trabajo de 250 psi (3"Ø – 16"Ø)

Prueba Hidrostática.

Los coples de amplio rango deberán ser probados en fábrica a una presión hidrostática con 250 psi (17.58 kg/cm²) antes de ser enviados por parte del fabricante.

Marcado.

Los coples de amplio rango deberán tener una placa de identificación con los siguientes datos:

- Diámetro nominal
- Presión nominal
- Material del cuerpo

Certificaciones.

Se deberá presentar la Certificación ISO 9001 de la planta de fabricación de los materiales. Los coples de amplio rango deberán cumplir con la norma NSF-61 para materiales en contacto con agua para consumo humano presentando certificado que lo avale.

Paralelamente, se valoraran las certificaciones con vigencia en otros países tanto de producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano.

Al momento del Suministro se deberán entregar al Ingeniero el certificado de fabricación y pruebas hidráulicas realizadas en fábrica, así como los manuales de instalación, mantenimiento y operaciones.

8. Garantía.

Los coples de amplio rango deben contar con una garantía mínima de 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando el adaptador haya sido instalado y operado de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

128 de 255

128

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.19 Hidrantes contra incendios

El hidrante contra incendios es un dispositivo de prevención para garantizar una toma apropiada de agua para poder atender siniestros que requieran controlar fuego.

Se entenderá por suministro de hidrante, al número de unidades que el contratista suministre en obra, para la construcción de los sistemas contra incendio, cumpliendo las normas y especificaciones que señale el proyecto.

CLASIFICACIÓN

Las instalaciones de red de hidrantes se clasifican en base a tres criterios:

- Por su dimensión o tamaño; que definen su capacidad de proyección de gasto.
- Por su construcción: pueden ser de barril seco o mojado, o sea, según la columna esté llena a de agua o vacía cuando el hidrante no esté siendo utilizado.
- Por su implantación: pueden ser de superficie ó de arqueta enterrada.

Consideraciones a Contemplar en el Diseño de Sistema Contra Incendios

- A) No se deben conectar los hidrantes a ramas ciegas ni a líneas menores de 150 mm.
- B) No se recomienda utilizar líneas menores de 150 mm en la red de distribución para servicio de hidrantes contra incendios.
- C) El espaciamiento mínimo entre hidrantes debe ser determinado por el organismo operador conforme a las características y necesidades de la zona, indicándose en cada proyecto las particularidades que deberá considerar, así como el tipo de hidrante a instalar en cada zona.
- D) La capacidad de almacenamiento debe ser de 2 días de uso máximo doméstico más un flujo contra incendio de 2 horas para zonas de peligro ordinario. 3 horas de flujo contra incendio es recomendado para zonas comerciales e industriales.

HIDRANTE DE BARRIL SECO

Está constituido por una columna de tubo de hierro que emerge del suelo y en la que están montados una o varias tomas de conexión preparadas para la conexión de las mangueras. El cierre del paso del agua se realiza por debajo del nivel del suelo, por lo que combinado con un sistema de drenaje automático, mantiene siempre la columna vacía de agua.

129



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

129 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.19 Hidrantes contra incendios

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

- La presión de trabajo será de 250 psi (17.5 Kg/cm²).
- La brida de la base deberá cumplir con la Norma ANSI B 16.1, Clase 125
- Uso para líquidos neutros hasta 71°C.

Los hidrantes a suministrar, deberán cumplir las siguientes especificaciones en cada uno de los elementos que la conforman:

MATERIALES Y NORMAS

COMPONENTES	MATERIAL	NORMA	RECUBRIMIENTO
Cuerpo	Hierro dúctil	AWWA C502	Sobre la superficie-recubrimiento epóxico fusionado por dentro y por fuera. Bajo la superficie-recubrimiento epóxico con fusión/bituminoso. AWWA C550
Empaques del barril, tapa de la toma y O-rings	NBR con inserto de Acero Inoxidable.	SAE 304	
Sello del orificio de lubricación	Hule resistente al Aceite		
Sección de tomas, bonete, barriles, bridas del barril inferior, brida rompible, brida de la válvula principal, base	Hierro dúctil	ASTM A536	
Tapas de tomas, protección contra intemperie.	Hierro Fundido Gris.	ASTM A126 CLASE B	
Tomas, Anillo del asiento de la válvula, conexiones de bronce para el anillo del drenado, tapones de bronce, tuerca de operación, tuerca de empuje	Bronce		
Rondana anti-fricción	Polimida		
Válvula Principal	Hierro dúctil		Encapsulado con hule EPDM
Secciones de vástago, coples de vástago, anillos candado, tornillo de retención de las tomas, placa candado, tornillo de la placa candado, tornillo de la araña, pasadores topo, pasadores acopladores, pasadores de retension de la válvula principal, pasadores de resorte.	Acero Inoxidable.		
Tuerca tope, juego de cadena, accesorios.	Acero		Recubrimiento de Zinc



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

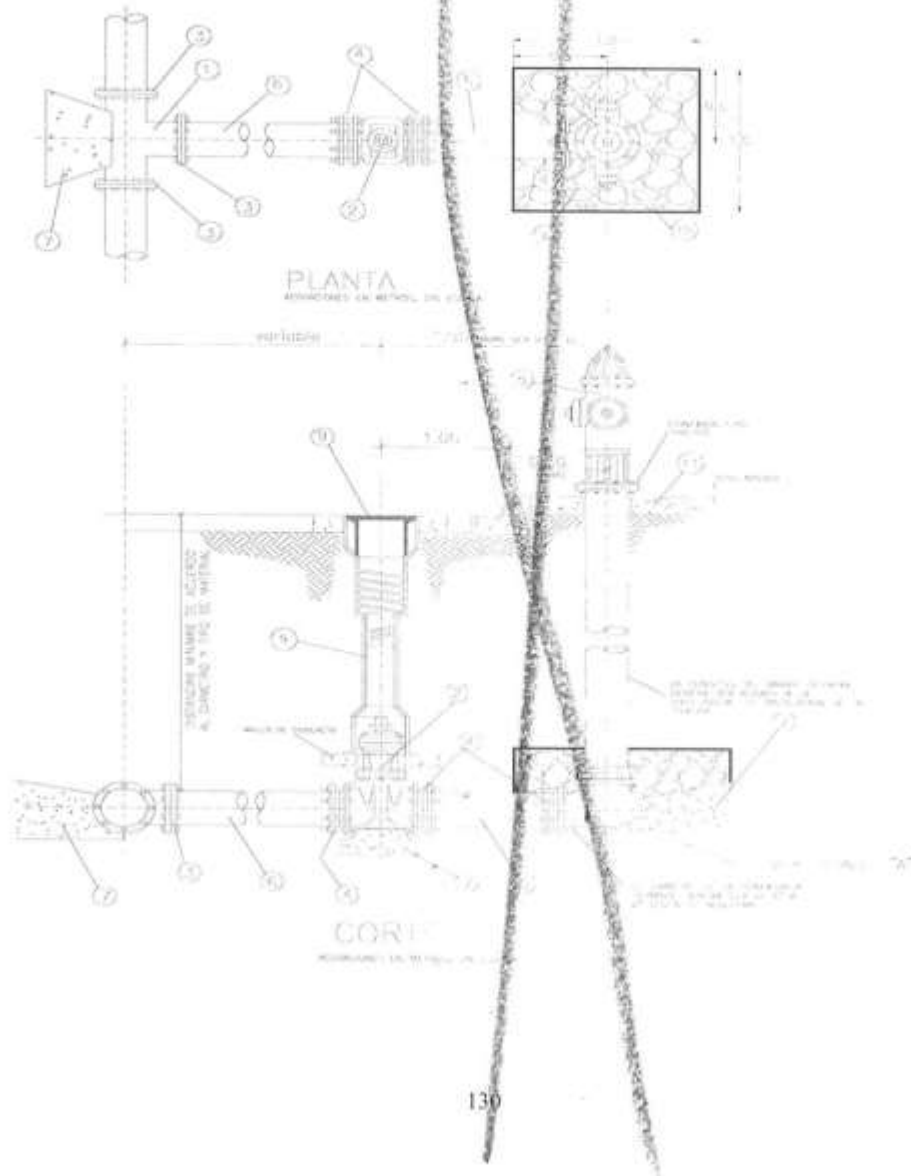
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

130 de 255

130





TÍTULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SÁNITARIO

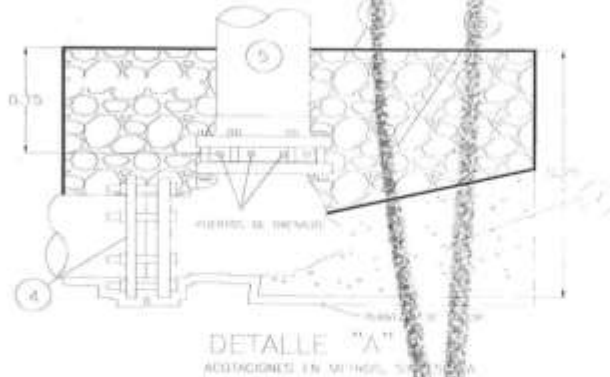
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

131 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.19 Hidrantes contra incendios



LISTA DE MATERIALES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- TEE DE HIERRO FUNDIDO BRIDADA AWWA C11D.
- 2.- VÁLVULA DE COMPUERTA DE FABRICADA BAJO NORMA AWWA C-509 Y CERTIFICACIÓN NSF-61. CUERPO Y TAPA DE HIERRO DÚCTIL EXTREMOS BRIDADOS
- 3.- ADAPTADOR BRIDADO .
- 4.- JUNTA MECÁNICA.
- 5.- HIDRANTE CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE BARRIL SECO AWWA C502 CON DOS SALIDAS DE 2 1/2" Y UNA DE 4 1/2" ROSCA NACIONAL STANDARD, APERTURA DE VALVULA PRINCIPAL DE 5 1/2", CONEXION BRIDADA.
- 6.- TRAMO DE TUBERIA DE PVC C900 O PEAD HIDRÁULICO DE LOGGEO VARIABLE QUE DEPENDERÁ DE LA UBICACIÓN DE LA LINEA Y SU SEPARACIÓN CON RESPECTO A LAS DEMÁS INSTALACIONES.
[DEBERÁ RESPETAR LA SEPARACIÓN MÍNIMA DE ACUERDO A NORMA UNIDAD].
- 7.- ATRAQUE DE CONCRETO SIMPLE $F_c = 200 \text{ Kg./cm}^2$.
- 8.- FILTRO DE GRAVA (DE TAMAÑO DE 1" A 1 1/2"), CUYO VOLUMEN DEBE SER 0.25 M³ Y ESTE DEBE DE CUBRIR 15 CM POR ENCIMA DE LOS PUERTOS DE DRENAJE, EL FILTRO DEBERÁ ESTAR CUBIERTO CON PLÁSTICO DE 8 MILL.
- 9.- REGISTRO TELESCÓPICO DE HIERRO FUNDIDO CON ALTURA AJUSTABLE ROSCABLE DE 70 A 95CM, CON TAPA DE HIERRO FUNDIDO DE 13.7CM DE DIÁMETRO CON TORNILLO DE BRONCE CON CABEZA PENTAGONAL DE SEGURIDAD, PARA TRÁFICO PESADO.
- 10.- CUBIERTA IMPERMEABLE DE POLIETILENO DE 8 MRS.
- 11.- LA BANQUETA DEBE DE EMPOTRAR AL BARRIL INFERIOR, EN CASO DE SER LA TUBERÍA PRINCIPAL DE PVC C900 EL BARRIL INFERIOR SE EMPOTRARA POR MEDIO DE UN COLLAR DE CONCRETO TENIENDO UN DIÁMETRO DE 80cm Y UN ESPESOR DE 15 cm.
- 12.- DEBERA TENER COMO SEPARACIÓN MÍNIMA 1.5 m LIBRE DE OTRAS INSTALACIONES.

132



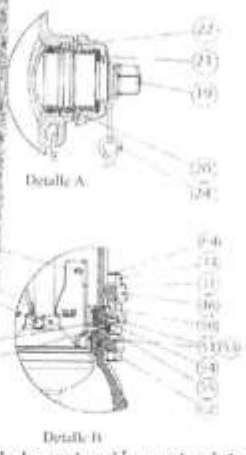
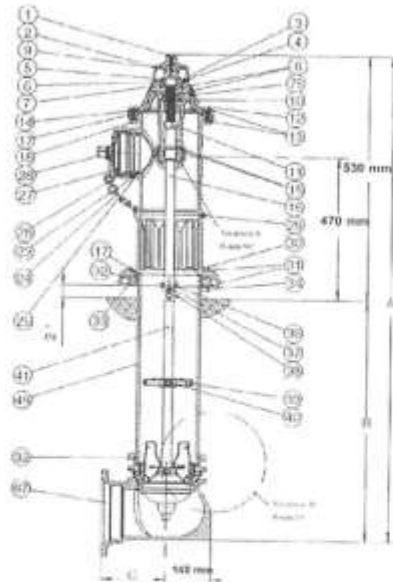
TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

132 de 255



- 7. O-Ring exterior con tuerca de empuje
- 8. Rondana anti fricción
- 9. Sello del orificio de lubricación
- 10. Tuerca de operación
- 11. Tuerca de tope
- 12. Tornillo del bonete
- 13. Rondana del bonete
- 14. Bonete
- 15. O-Ring de sellado del vástago
- 16. Sección superior del vástago
- 17. Empaque del barril
- 18. Tuerca del bonete
- 19. Tapa de toma para manguera (Detalle A)
- 20. Toma para manguera (Detalle A)
- 21. Empaque de la tapa

- 1. Tornillo de la protección contra intemperie
- 2. Protección contra intemperie
- 3. Tornillo de la placa candado
- 4. Placa candado
- 5. O-Rings interior de la tuerca
- 6. Tuerca de empuje

133



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

133 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.19 Hidrantes contra incendios

- 22. O-Ring de la toma para manguera
- 23. Tornillo de retención de la loma
- 24. Juego de la cadena (Detalle A)
- 25. O-Ring de la toma para bomba
- 26. Toma para bomba
- 27. Empaque de la toma para bomba
- 28. Tapa de la toma para la bomba
- 29. Sección de tomas
- 30. Tornillo de la sección de tomas
- 31. Rondana de la sección de tomas
- 32. Anillo candado
- 33. Brida rompible
- 34. Tuerca de la sección de tomas
- 36. Pasador acoplado
- 37. Cople rompible de la barra del vástago
- 38. Pasador de resorte
- 39. Soporte tipo araña
- 40. Tornillo de la araña
- 41. Sección inferior del vástago
- 46. Brida del barril inferior (Detalle B)
- 49. Barril inferior
- 50. O-Ring del barril inferior (Detalle B)
- 51. O-Ring del asiento de la válvula.
- 54. Anillo de drenado (Detalle B)
- 55. Tapón de latón (Detalle B)
- 56.- Conexión de latón (Detalle B)
- 57. Brida de la válvula principal (Detalle B)
- 58. Pasador tope (Brida).
- 60. Pasador retenedor de la válvula principal (Detalle B)
- 61. Disco de la válvula principal (Detalle B)
- 62. Empaque de la base (Detalle B)
- 64. Perno prisionero (Detalle B)
- 67. Base
- 75. Conexión Zerk

PRUEBA HIDRÁULICA:

Todas los hidrantes de contra incendio de barril seco deberán ser sometidas a una prueba hidrostática en fábrica de acuerdo a lo indicado en la norma AWWA C502, que es de una



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

134 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.19 Hidrantes contra incendios

Presión de trabajo del cuerpo del hidrante de 500psi (35 kg/cm²), para verificar la no existencia de fugas en sus componentes.

Las tomas individuales que componen el hidrante de contra incendio de barril seco, deben ser sometidas a una prueba hidrostática de 19.78 y 250 psi de presión (3.5 y 17.5 kg/cm²). Para verificar la no existencia de fugas en sus componentes.

MARCADO

Los hidrantes de contra incendio de barril seco deberán tener una placa o etiqueta de identificación, presentando los siguientes datos:

- Modelo
- Presión nominal
- Diámetro de la toma principal.
- Diámetro de las tomas individuales.
- No. de serie
- Fecha de fabricación

CERTIFICACIONES

La planta de fabricación de los hidrantes de contra incendio de barril seco deberá contar con las siguientes certificaciones de empresa y producto: ISO-9001, UL Y FM. Laboratorios que suministran estándares internacionales de seguridad para sistemas contra incendio.

Paralelamente, se valorarán las certificaciones con vigencia en otros países tanto de producto como para materiales en contacto con agua potable para consumo humano, como el NSF-61.

Al momento del hidrante contra incendio de barril seco para una presión de trabajo de 250psi, se deberán entregar certificado de las pruebas hidráulicas realizadas en fábrica y Manual de instalación, mantenimiento y operación.

GARANTÍA

Los hidrantes deben contar con una garantía mínima de 10 años posteriores a la entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos. Si durante este periodo fuera necesario desmontar el hidrante para su reparación, ésta sería sustituida por una unidad nueva sin costo alguno para la Comisión.

En caso contrario, se procedería a su reparación igualmente sin costo para la Comisión. Lo anterior siempre y cuando el hidrante haya sido operado de acuerdo a lo recomendado por el fabricante y no haya sido manipulado por personal no autorizado por el fabricante.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

135 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.19 Hidrantes contra incendios

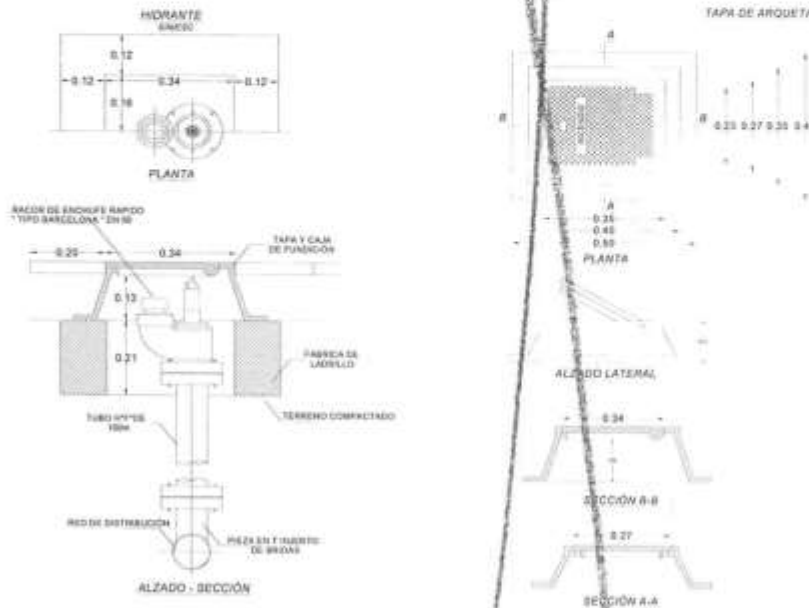
La empresa deberá comprobar mediante referencias que sus equipos han sido instalados en sistemas de agua potable y operada cuando menos por un periodo de 10 años con resultados satisfactorios.

HIDRANTES DE ARQUETA

Localizados debajo del nivel de suelo, en el interior de una arqueta con tapa.

Existen 2 modelos :

- Hidrante con diámetro nominal de 100mm, con una toma roscada de 100mm.
- Hidrante DN 100 con 2 tomas tipo Barcelona de 70mm.



Observación: Los hidrantes se deben inspeccionar una vez al año y se les debe efectuar una prueba de flujo cada tres años.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

136 de 255

1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.20 Sistema de bombeo secundario.

Sistema de bombeo secundario

El sistema de abastecimiento secundario estara concebido para suministrar agua a presión constante en forma permanente, eficiente y segura a todo el Desarrollo o edificación para el que se haya especificado.

Los equipos de bombeo secundario deberán construirse conjuntando todos los elementos hidráulicos, mecánicos, electrónicos y de control, ubicándose en la caseta de controles y montados de manera total o parcialmente a una base metálica o chasis, de manera que se facilite tanto la operación como el mantenimiento de los diferentes elementos que lo integran.

Estos sistemas podrán ser probados en la planta de manufactura, en caso de que esta sea suministrada como una unidad y en obra cuando el sistema este construido o armado por sus diferentes sistemas.

CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO.

El trabajo de un equipo de bombeo secundario consistirá en mantener presurizada la línea de distribución las 24 horas garantizando que el punto de suministro de menor presión sea de 2.0 kg/cm² y en el de mayor presión sea de 3.5 kg/cm² como referencia estándar, y se pueda programar con doble horario para periodos de bajas presiones en casos que el beneficio energético lo justifique.

El equipo de bombeo secundario operará mediante el uso de variadores de frecuencia independientes por motobomba (dicha configuración permitirá tener la máxima eficiencia tanto en el control como en la automatización), deberá mantener la misma presión sin variación en la red, variando la velocidad del motor de la bomba según necesidades de flujo.

Cuando una de las motobombas no sea suficiente para satisfacer el gasto a la presión adecuada deberá entrar en operación otra de las motobombas del sistema, equilibrando el rendimiento de las bombas que están en operación.

Inversamente; cuando las bombas entren en el área de baja eficiencia por baja velocidad, éstas se deberán ir apagando sucesivamente hasta lograr el flujo requerido en forma eficiente.

134



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 137 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.20 Sistema de bombeo secundario.**

El operador multicontrol coordinará el trabajo de las motobombas, deberá grabar todas alarmas instaladas en el equipo, deberá desplegar la información acumulada por el medidor de flujo instalado en el mismo y podrá entregar reportes escritos de las mediciones de presión y alarmas.

Al conectar la comunicación entre los módulos (variadores) al tablero de control general o de mando estos deberán obedecer de manera automática al tablero general el cual administrará los módulos de bombeo en base a su disponibilidad, y las condiciones de suministro eléctrico. Cada modulo (variador) deberá contar con su propio sensor de presión con sello hidráulico para evitar contacto del líquido bombeado con el sensor, así como de un lector de medición de flujo de agua para mayor control e información de trabajo. Los variadores estarán aislados completamente a prueba de vandalismo.

ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN

- 1. Motores
- 2. Bombas, impulsores y acoplamientos
- 3. Fuerza y control
- 4. Sistemas de telemetría
- 5. Motobomba de respaldo a diesel
- 6. Chasis o base para sentar el sistema
- 7. Fontanería y piezas especiales
- 8. Tornillería
- 9. Pintura
- 10. Empaques
- 11. Cabezal de succión y descarga

1. Motores

Se deberán utilizar sólo motores de marcas reconocidas por su confiabilidad y facilidad de soporte técnico en todo el territorio nacional cumpliendo la normas de construcción NMX-J-075/7-ANCE-1994 o vigente.

En atención a la eficiencia del conjunto, y a las mejores características de ventilación y facilidad de desmontar, se deberán utilizar sólo motores horizontales abiertos. Todos deberán cumplir con las siguientes características:

138



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

138 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.20 Sistema de bombeo secundario.**

- Solo motores de alta eficiencia
- Voltaje de 440v/460v
- Alta velocidad, 3500 rpm (2 Polos) hasta gastos de 2500 lpm por motobomba
- Baja velocidad 1750 rpm (4 Polos) para gastos mayores de 2500 lpm.
- La flecha de los motores deberá ser capaz de soportar el acoplamiento directo del impulsor.

2. Bombas, impulsores y acoplamientos

Las bombas deberán ser del tipo centrifugas horizontales con impulsores de fierro fundido de un solo paso o multicelulares (bombas centrifugas verticales de paso múltiple) de acero inoxidable. Se deberá garantizar por parte de fabricante el adecuado balanceo y acoplamiento de la flecha del motor con el impulsor(es).

3. Fuerza y control

- GABINETES Y CAJAS DE CONTROL

Los gabinetes o cajas de control deberán ser a prueba de robo y vandalismo por cada variador (Motobomba), en el caso de los tableros de control multifunción y fuerza deberá cumplir la norma NEMA 3R o tener grado de protección IP 64, así como ubicarse en los muros de la caseta de control.

- VARIADORES DE FRECUENCIA

Los variadores de frecuencia o convertidores de frecuencia se encargarán de controlar la motobomba manteniendo la presión y flujo, dicho convertidor será un equipo electrónico de alta tecnología que convertirá la corriente alterna en corriente directa, pasando la misma por medio de un PWM modulando la frecuencia variable de acuerdo a las necesidades del sistema, también contará con un módulo de memoria donde esté programado todo el funcionamiento del equipo individual. Los variadores deberán estar diseñados específicamente para trabajar con motobombas para agua.

Los diseños deberán contar con un variador por motobomba y contar con un control principal encargado de registrar el número de bombas en operación, así como la velocidad en cada uno de ellos.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

139 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.20 Sistema de bombeo secundario.

Deberá contar con las siguientes protecciones y alarmas para proteger a la motobomba:

- a) Sobrecarga de motor en caso de demanda por arriba del diseño de la bomba limitando la velocidad pero sin parar la motobomba.
- b) Bajo voltaje
- c) Alto voltaje
- d) Bomba desconectada o fuera de operación
- e) Motor desconectado o fuera de operación
- f) Protección por temperatura
- g) Bajo nivel de agua en cisterna
- h) Inversión de fase
- i) Deberá tener luces indicativas de operación o display de información.

Los variadores deberán interactuar entre sí coordinándose para alternarse y simultanearse entre otras funciones.

- **SENSORES DE PRESIÓN:**

Cada uno de los variadores deberá contar con su propio sensor de presión y operar mediante la transmisión de 4-20 miliamperios. Estar protegido por un sello hidráulico para evitar el contacto directo del sensor con el agua bombeada.

- **TABLERO MULTICONTROL:**

Este tablero es el encargado de intercomunicar a todos los módulos de velocidad variable. Este comando central deberá tener prioridad sobre el modulo individual (variador y motobomba) y coordinar las siguientes funciones:

- a) Alternado de bombas
- b) Simultaneado de bombas
- c) Equilibrar el rango de velocidad entre varias bombas
- d) Gobernar set point de trabajo (presión de trabajo)
- e) Colectar la información de fallas y protecciones de los variadores
- f) Informar de anomalías
- g) Reportar fallas y sucesos
- h) Desplegar información en pantalla gráfica.
- i) Operar los sistemas encomendados



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

140 de 255

1. Lineamientos Técnicos**1.2 Agua Potable****1.2.20 Sistema de bombeo secundario.**

• SISTEMAS DE OPERACIÓN:

- a) Sistema doble horario diurno y nocturno para reducción de gasto y energía
- b) Sistema de censado de presión a distancia. En base a la lectura de la presión en la parte más lejana o de presión más baja del desarrollo minimiza la velocidad de las motobombas del sistema en casos de poca demanda de agua para reducir las pérdidas por fricción pero siempre garantizando la presión mínima específica en el punto más desfavorable. Este sistema ahorra energía y agua.
- c) Sistema over drive o sobre marcha. En los casos de emergencia en que el sistema requiera un flujo de agua mayor al especificado. El equipo responderá aumentando sustancialmente la capacidad de bombeo sin provocar daños a los motores o las tuberías.
- d) Sistema de detección de ruptura de tuberías. Al detectar una sobre demanda excesiva y persistente el sistema interpretará como posible ruptura de tubería y procederá a reportarla como tal.
- e) Sistema de restablecimiento automático. Después de que el equipo detecte que la anomalía ya haya sido superada.

4. Sistemas de telemetría

La JAPAM le indicará que tipo de sistemas se manejan para el control de los equipos dependiendo de la ubicación del Desarrollo, existiendo dos tipos: una con la capacidad de comunicación a nivel local y la otra cumpliendo con los protocolos que sean compatibles con los manejados por el área de Sistemas de la JAPAM aplicando esto cuando se ubiquen dentro de la ciudad de San Juan del Río, gro.

Las variables a medir por parte del equipo a nivel local y remota deberán ser:

- Presión y nivel del tanque en corriente de 4-20 mA.
- Flujo instantáneo y acumulado de los medidores.
- Voltaje y corriente de línea de cada equipo y el promedio.
- Potencia y factor de potencia de cada equipo y el total.
- Frecuencia.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

141 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.2 Agua Potable**
- 1.2.20 Sistema de bombeo secundario.**

5. Motobomba de respaldo a diesel

Se deberá integrar al conjunto de bombas eléctricas, una motobomba de combustión a diesel, la cual deberá operar en forma automática al fallar el suministro eléctrico. Debiendo tener las siguientes características:

Bombas, impulsores y acoplamientos:

Deberá cumplir con las mismas características ya señaladas de las eléctricas, la capacidad será del 35 a 50% del gasto máximo requerido para el Desarrollo a suficiente presión para mantener el rango de presión previsto para el sistema. El tipo de acoplamiento motor diesel-flecha-impulsor deberá ser el adecuado dependiendo de la bomba y el motor a diesel, eliminado las cargas radiales y axiales.

Motor:

El motor podrá ser a diesel enfriado mediante agua, y con soporte de servicio en todo el territorio nacional de marcas reconocidas nacionalmente. El sistema de escape contará con silenciador. (Debiendo instalarse de forma que descargue al exterior del cuarto de máquinas).

Tanque de combustible:

El tanque de combustible deberá ubicarse y revisarse su ubicación para que cumpla con la Norma NOM-001-SEDE-2005 con respecto a las áreas consideradas peligrosas, así como tener capacidad para 6 horas de operación del sistema.

Equipo de automatización:

El equipo deberá tener panel de automatización para arrancar el equipo en los casos de una caída de presión en la red o falla en el suministro de energía eléctrica. Dicho control contará con:

- Sistema de arranque automático mediante interruptor de presión con su sistema de ajuste
- 6 intentos de marcha.
- El tablero registrará que la maquina ya arranco mediante un pick up magnético que registre el numero de vueltas del motor.
- El tablero contará con un cargador de baterías lo suficiente robusto con sistema de no secado de baterías.
- El tablero deberá tener un sistema de auto prueba diaria para verificar el correcto funcionamiento del equipo



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

142 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.20 Sistema de bombeo secundario.

- El tablero mantendrá encendido el motor por lo menos 3 minutos en caso de arranque.
- El tablero prevendrá el exceso de revoluciones del motor y lo mantendrá funcionando dentro de las R.P.M. recomendadas por el fabricante

Alarmas y reportero de mantenimiento

El equipo integrará las siguientes alarmas:

- a) Bajo nivel de cisterna
- b) Bajo nivel de combustible
- c) Baja presión en la red
- d) Prueba automática en operación
- e) Alarma de aviso de inicio de prueba
- f) Falla de prueba automática
- g) Falla de baterías
- h) Falla de carga de baterías
- i) Selector de tres posiciones: automático, fuera, manual.

Las alarmas son audibles y son registradas en un panel de control en el cual quedan grabados las fechas de activación y restablecimiento. Dicha información puede ser anexada a una PC para su despliegue e impresión y no puede ser alterada.

6. Chasis o base para sentar el sistema

El chasis o base es el encargado de soportar todos o parte de los elementos que conforman el equipo así como ser de las dimensiones adecuadas al equipo. Debiendo estar unida con soldadura estructural según las características propias de cada uno.

7. Fontanería y piezas especiales

Las válvulas a utilizar en el sistema de acoplamiento de los equipos de bombeo del sistema de velocidad variable, deberán cumplir con la normatividad y especificaciones establecidas en el capítulo de Lineamientos Técnicos del presente manual.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

143 de 255

1. Lineamientos Técnicos
- 1.2 Agua Potable
- 1.2.20 Sistema de bombeo secundario.

8. Tornillería

Todos los tornillos serán medidas estándar de acero inoxidable e incluirán tuerca y rondana de presión y se designarán en función del largo requerido y del trabajo a realizar.

9. Pintura

El equipo se limpiará y sand – blasteará, posteriormente se aplicará la capa de primario base epóxido a dos manos, posteriormente se aplicará las dos últimas manos de pintura esmalte epóxido de grado alimenticio.

10. Empaques

Los empaques que se utilizarán son de neopreno.

11. Cabezal de succión y descarga

Los cabezales de succión o descarga deberán tener los extremos bridados, la brida empleada será soldable ANSI 150 psi soldada en interior y exterior.

Pudiendo hacerse insertos sobre el cabezal, y en caso de colocar conexiones roscadas serán selladas con teflón líquido.

PRUEBAS Y CERTIFICADOS

Todos los equipos deberán ser probados por organismos especializados que tengan presencia Nacional garantizando las pruebas dinámicas con rangos de error inferiores al 1%.

Dichas pruebas deberán estar documentadas y podrán ser atestiguadas a solicitud.
Las pruebas individuales por modulo deberán ser:

- a) Verificación de sello mecánico.
- b) Verificación de hermeticidad.
- c) Verificación de flujo.
- d) Verificación de consumo eléctrico.
- e) Verificación de ruidos y vibración.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

144 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.2 Agua Potable
1.2.20 Sistema de bombeo secundario

Pruebas de conjunto de todas las motobombas:

- a) Rendimientos totales del conjunto.
- b) Dinámica de operación.
- c) Operación normal automático.
- d) Operación de todos los sistemas.
- e) Operación en emergencia.
- f) Protecciones.
- g) Alarmas.

Todos los equipos deberán contar con un stock permanente de refacciones listo para su entrega garantizando la entrega en un plazo de 12 a 48 hrs como máximo, así como el fabricante deberá entregar un equipo de reserva para bodega ante cualquier equipamiento.

El departamento de servicio del fabricante deberá contar con un teléfono para emergencias las 24 hrs. Y estará preparado para enviar un técnico en no más de 48 hrs. En caso de ser necesario para servicios de emergencia por trabajos programados como mantenimiento o capacitación para operarios un tiempo de respuesta de 72 hrs.

GARANTIA

La garantía de los equipos deberá ser integral y por un plazo mínimo de cinco años.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Se deberá entregar la siguiente documentación a la aprobación del equipo en funcionamiento:

- a) Certificado de prueba
- b) Manual de operación en español
- c) Copia de garantías
- d) Manuales de piezas y accesorios
- e) Certificado de entrega

Todos ellos se deberán entregar al momento de hacer la entrega-recepción del equipo en campo y funcionando.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

145 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.3 Drenaje Sanitario**
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.**

Descripción del Concepto:

Pozo de visita común de 0.00 a 5.00 m. de profundidad; contiene plantilla de concreto simple $F'c = 100 \text{ kg/cm}^2$. Muros de tabique rojo recocido de 28 cm., junteado con mortero cemento-cal-arena en proporción 1:2:8, aplanado con mortero cemento-arena en proporción 1:5 y losa de fondo de concreto armado $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cms. de espesor con varilla del # 3 @ 20 cms. o mallá electrosoldada 6x6-06/06 (sólo en lecho inferior) Según proyecto
La altura de los pozos empieza en 1.00 m. y varía cada 25 cm. (1.00, 1.25, 1.50....)

Definición:

Los pozos de visita son estructuras que permiten la inspección y limpieza de las redes sanitarias. Se utilizan en la unión de varias tuberías, en los cambios de diámetro, de dirección y de pendiente, o en longitudes no mayores de 60.00 m.

Los pozos de visita se clasifican en: **pozos comunes, pozos especiales y pozos de caja.**

Pozos comunes y especiales.-

Los pozos comunes, tienen forma cilíndrica en la parte inferior y troncocónica en la parte superior. En el piso del pozo se construye un "tres cuartos de caña" que es la prolongación de la tubería dentro del pozo. Debe de tener una escalera de acceso, a base de escalones empotrados a la pared del pozo. Deben de contar con una tapa en la entrada de la chimenea que permita su ventilación y acceso al pozo. Los pozos comunes tienen un diámetro interior en la parte superior de 60 cm. y, en la parte inferior de 1.20 m. y se utilizan para tuberías con diámetro de hasta 61 cm.

Los pozos especiales tienen un diámetro interior en la parte superior de 60 cm. y, en la parte inferior de 1.50 m. y se utilizan para tuberías con diámetros de hasta 76 cm. a 1.07 m. y de 2.0 m. de diámetro interior en la parte inferior para tuberías con diámetros de 1.22 m. o mayores. Con objeto de evitar remansos de agua de tuberías descargando y acumulación de sólidos y basura que originan obstrucción, y brotes de aguas negras en el pozo de visita o domicilio cercano a este. En la construcción de colectores y pozos de visita de sistemas de alcantarillado que se realicen, la descarga de un colector a otro será a 45 con la construcción de dos pozos de visita para hacer más directa y fluida la incorporación del agua, en lugar de ser de 90 y con un sólo pozo de visita.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

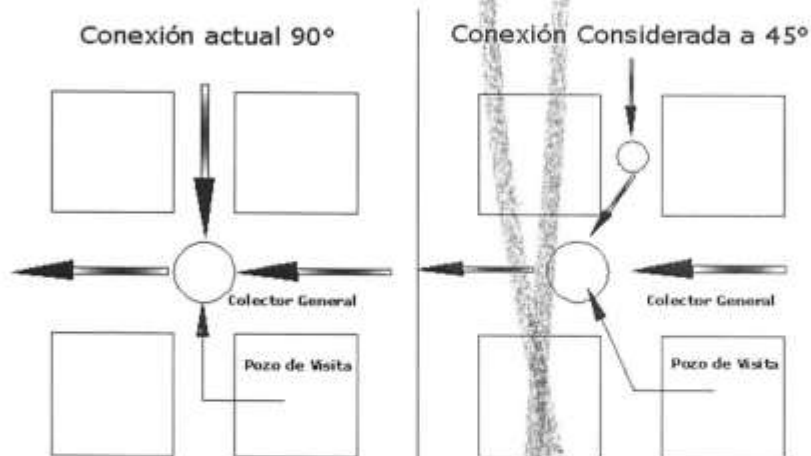
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

146 de 255

1. Lineamientos Técnicos
 1.3 Drenaje Sanitario
 1.3.1 Pozos de Visita Pz.



Pozos caja.- Son estructuras de sección rectangular o poligonal de concreto, con una chimenea similar a la de los pozos de visita para su acceso. Se utilizan en las uniones de dos o más conductos con diámetros de 76 cm. y mayores, a los que se unen tuberías de 38 cm. y mayores. Estas estructuras normalmente no se utilizan en los fraccionamientos.

Pozos de caída adosada.- Son pozos comunes, especiales o de caja, a los cuales se les construye lateralmente una estructura que permite la caída en tuberías de 30 cm. de diámetro con un desnivel de hasta 2.0 m.

Pozos con caída libre.- La caída libre del flujo de agua negra dentro del pozo de visita, se permite hasta una altura de 60 cm. sin la necesidad de utilizar alguna estructura especial. Si la diferencia de nivel entre las plantillas de las tuberías es mayor a los 60 cm. será necesario incrementar el número de pozos a la separación que permita cumplir con la caída libre máxima especificada.

Separación máxima entre pozos de visita.- La separación máxima entre pozos de visita que no presentan cambio de dirección, pendiente o diámetro de tubería, es decir en tramos rectos donde se requieran para realizar la inspección y acceso a las tuberías debe ser la indicada en la siguiente tabla:



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

147 de 255

147

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Separaciones Máximas entre Pozos de Visita.

Diámetro de las Tuberías	Separación máxima de pozos de visita
De 30cm. A 61cm	60.0 metros
De 76cm. A 122cm.	80.0 metros

Ejecución

Como se ha dicho los pozos de visita se utilizan en la unión de varias tuberías, en los cambios de diámetro, de dirección y de pendiente, o en longitudes no mayores de 80.00 m. y son fabricados "in situ"

Los pozos de visita se deberán de ejecutar de acuerdo a los proyecto tipo determinados por la JAPAM. en el plano DS-01.

Se deberá realizar una sobre excavación perimetralmente y hacia el fondo de la cepa para alojar el pozo, se construirá la losa de fondo de mampostería o de concreto de dimensiones tales que permita el desplante de los muros del pozo, los que deberán ser de tabique rojo previamente aprobados por la JAPAM.

Interiormente en los muros se dejarán escalones de Fo.Fo. o de acero redondo de 1" @ 40 cm. a partir de los primeros 60 cm. contados de la parte superior. Los muros deberán estar terminados con un aplanado **con aditivo para sulfuros y ácidos**, se aplicara repellado hasta que presente (contracción lineal), dependiendo la humedad se dejara orear de 2 a 3 días y posteriormente se aplicara el aplanado fino. En el fondo del pozo se tendrá un "tres cuartos de caña" que es la continuación del tubo dentro del pozo, la cual será de un 75% la longitud del tubo que llega al pozo. La meseta (piso) deberá tener una pendiente del 5%.

La tapa del pozo deberá ser de Hierro Dúctil o Polietileno de alta densidad sin seguro y con 2 respiraderos.

Para el caso de pozos de visita prefabricados, se deberá de presentar el diseño a aprobación de la JAPAM., debiéndose de garantizar su hermeticidad.

Alcances-

El concepto debe de tener los siguientes alcances: afine y compactación del fondo de la excavación, la losa de fondo, la plantilla de concreto en su caso, los muros del pozo, los escalones @ 40 cm. el aplanado acabado pulido, la meseta para la formación de la media caña, el emboquillado del tubo de llegada y salida contra el pozo y la tapa de Fo.Fo. o de Hierro Dúctil.

A continuación se presenta el croquis indicando los principales elementos del pozo de visita y sus especificaciones.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

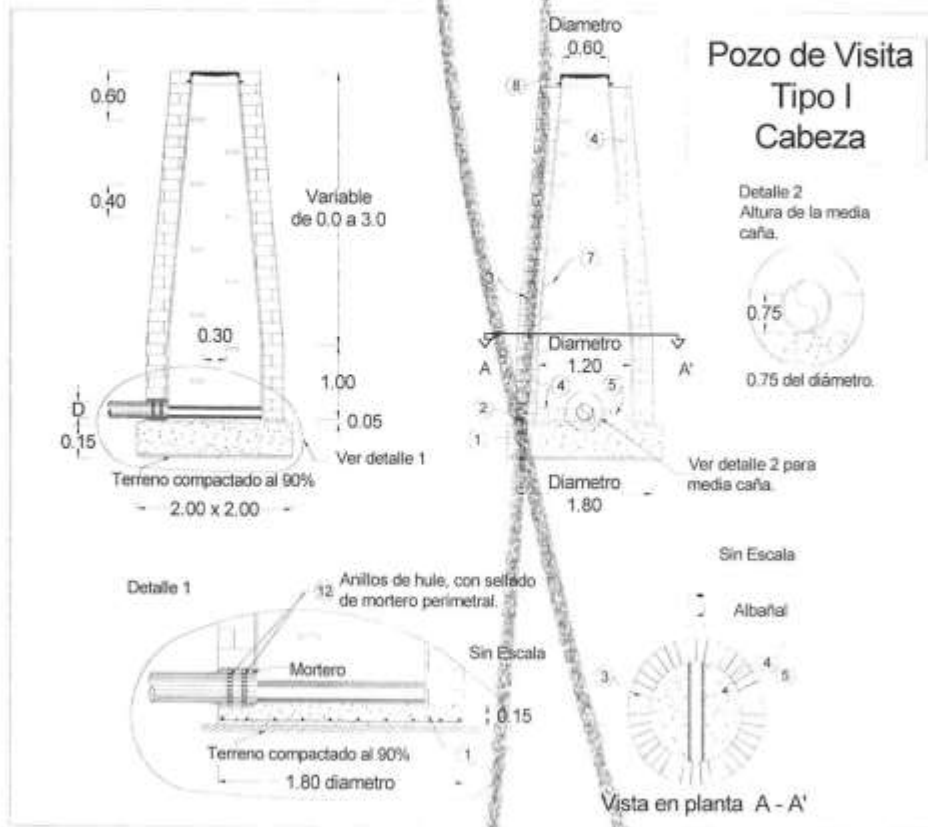
MA-TEC-01

PAGINAS

148 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Pozos de Visita Plano DS-01





TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

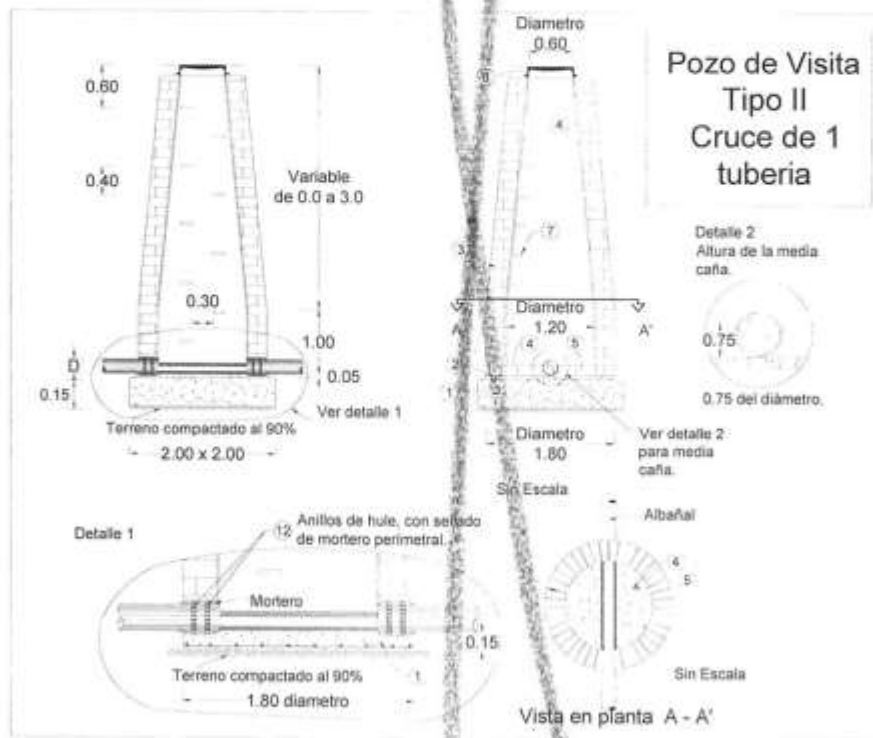
MA-TEC-01

PAGINAS

149 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Pozo de visita tipo II (con muro de tabique)





TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

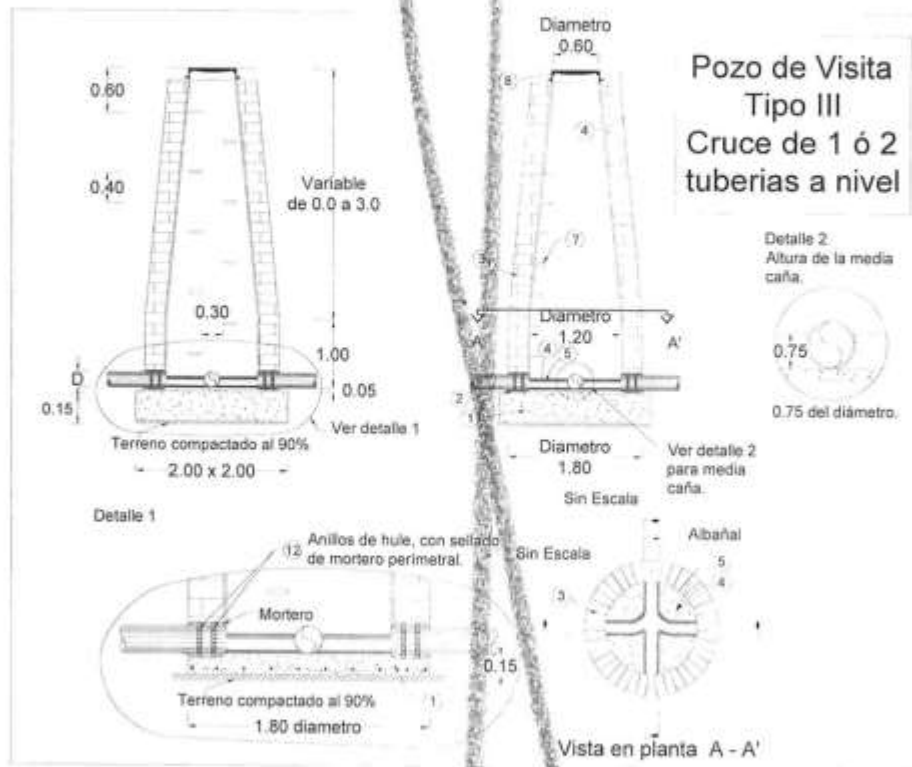
MA-TEC-01

PAGINAS

150 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Pozo de visita tipo III (con muro de tabique)





TÍTULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

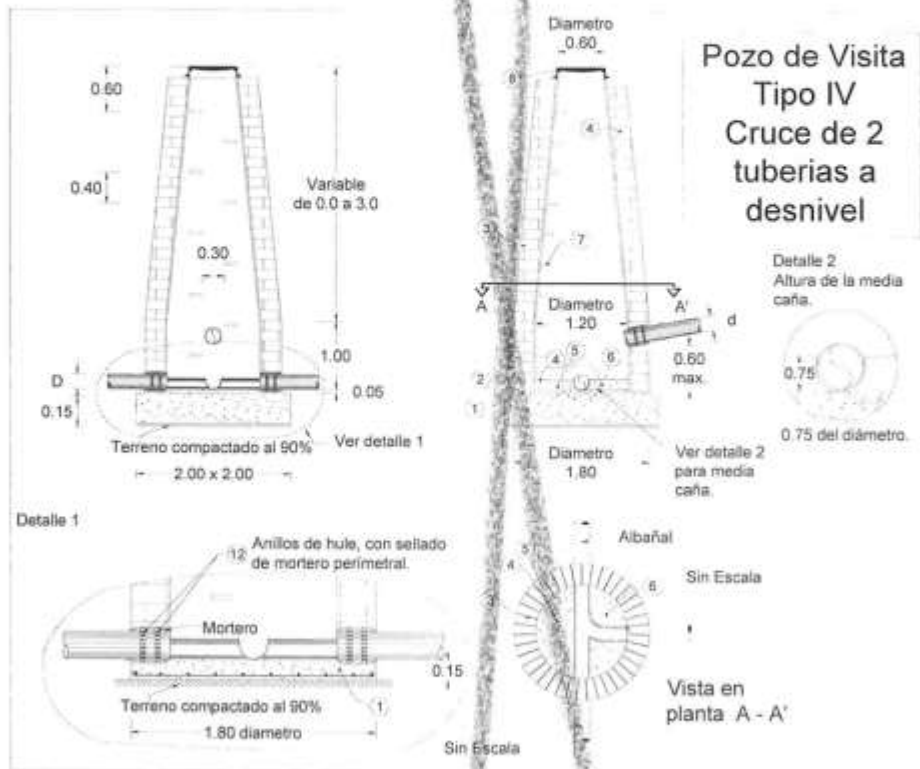
MA-TEC-01

PAGINAS

151 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Pozo de visita tipo IV (con muro de tabique)





TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

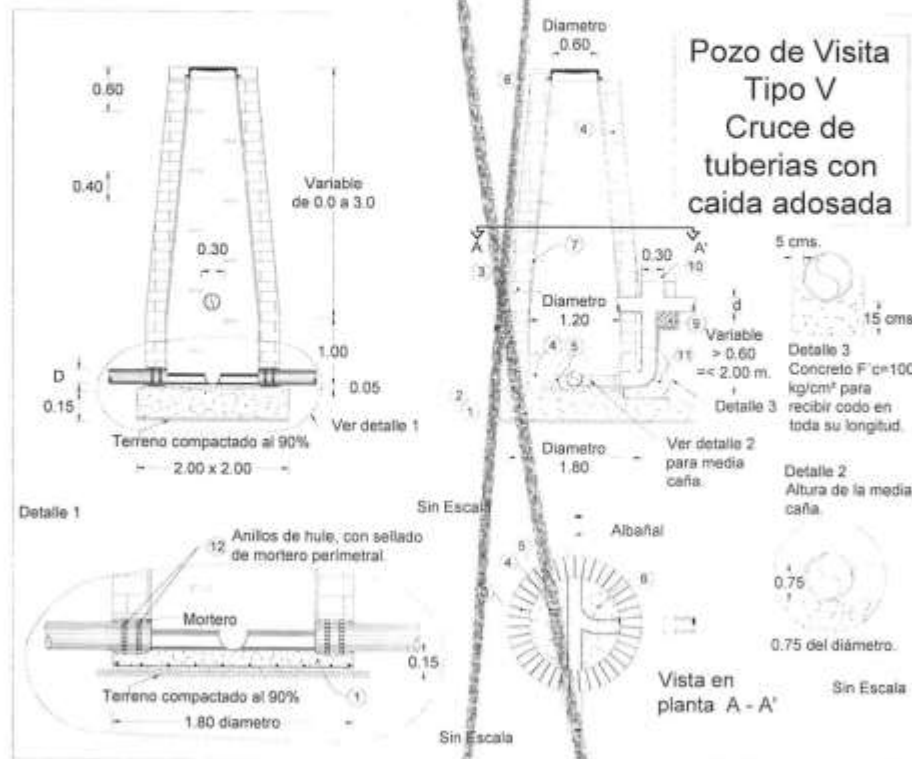
MA-TEC-01

PAGINAS

152 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Pozo de visita tipo V (con muro de tabique)





TÍTULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

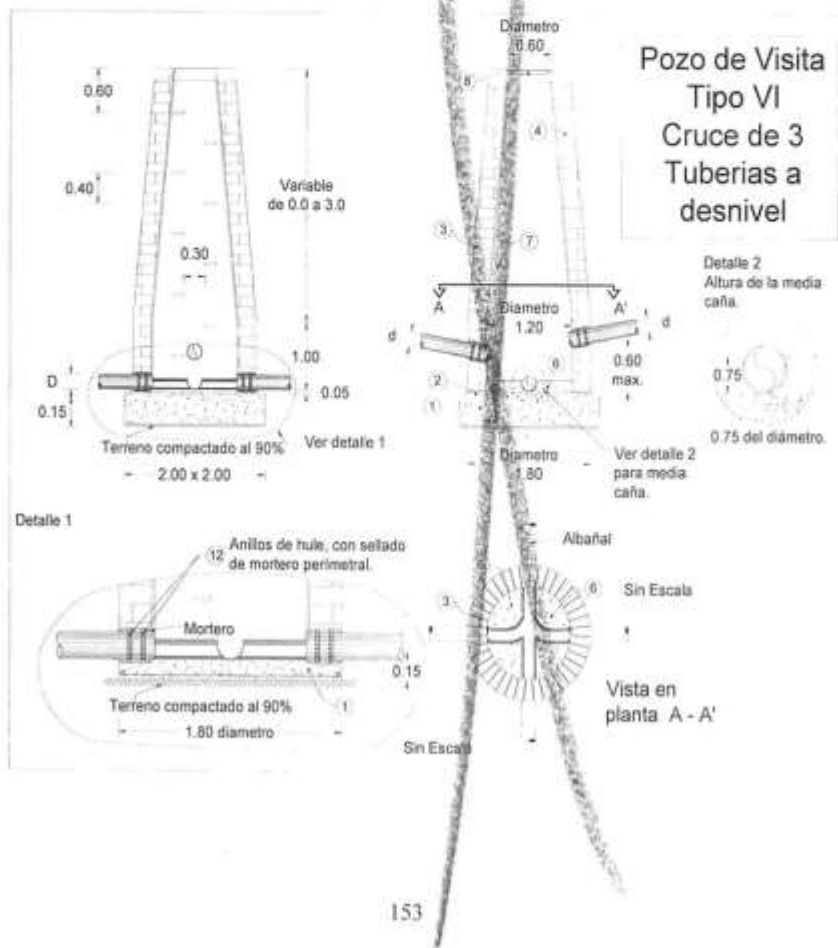
MA-TEC-01

PAGINAS

153 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Pozo de visita tipo VI (con muro de tabique)





TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

154 de 255

154

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.

Especificaciones de los pozos de visita con muro de tabique

No	Especificación
1	losa de concreto armado F'c = 200 kg/cm2 de 15 cm. de espesor con varilla del # 3 @ 20 cm. o malla electrosoldada 6-6 10/10 (sólo lecho inferior).
2	Plantilla de concreto F'c = 100 kg/cm2 de 5 cm. de espesor (para el caso de la mampostería)
3	Muro de tabique de 28 cm. de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:3
4	Aplanado cemento-cal-arena en proporción 1:2:8 <u>acabado pulido</u> de 1.5 cm. de espesor
5	Meseta para media caña de tabique o tabicón asentada con mortero cemento-arena 1:3 y aplanado cemento-cal-arena en proporción 1:2:8 <u>acabado pulido</u> de 1.5 cm. de espesor en la parte superior. La altura de la media caña debe ser de 0.75 el diámetro de la tubería
6	Media caña de concreto F'c = 100 kg/cm2 para el caso de caída libre, acabado pulido. La media caña debe ser de 0.75 el diámetro de la tubería
7	Escalones Marinos de polipropileno sobre varilla de acero corrugado de 12mm de diámetro con ala lateral, superficie de apoyo antiderrapante, tope para ajustar a pared, colocado a partir de los primeros 60 cm @ 40cms de separación
8	Tapa y brocal Polietileno de alta Densidad asentada con concreto F'c=250 Kg/cm2. Las tapas de concreto no están permitidas.
9	Relleno compactado de tepetate para "arropar" tubería de caída adosada.
10	Tapa de concreto F'c = 100 kg/cm2 de 7 cm. de espesor de 10cm adicionales al diámetro de la tubería.
11	Concreto de F'c = 100 kg/cm2. De 5 cm de espesor y 15 cm. de base para recibir el codo de la caída adosada
12	Dos anillos de hule similares a los de la tubería de junta hermética o de PVC y mortero cemento-arena 1:5 para sellar y emboquillar la tubería
Notas:	<p>a).- En caso de que los pozos de visita queden a un nivel más alto que la rasante (por faltar capas de terracería), deberán de aplanarse exteriormente.</p> <p>b).- El Ángulo para el caso en que se crucen dos líneas de atarjeas ó colector, deberá ser de 90° ó menor en el sentido del escurrimiento, según el siguiente croquis.</p>



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 155 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.3 Drenaje Sanitario**
- 1.3.1 Pozos de Visita Pz.**

Los pozos de visita prefabricados se deberán de presentar a aprobación de la JAPAM. previa a la elaboración del proyecto.

Para las dimensiones y definición de cada tipo de pozos de visita ver proyectos tipo de la JAPAM del presente manual y los Lineamientos de Construcción.

Tapa y Brocal para pozo de visita de Polietileno de Alta Resistencia.

Especificación de la tapa.- De tipo Gozne y bizagra, su sistema de apertura y cerrado es creando un sello cónico perimetral evitando adhesión entre los elementos por dilatación o expansión, difuminando las cargas vivas debido a la conicidad misma.

Las tapas están diseñadas en su parte inferior con 6 extensiones en forma de medias lunas tipo balatas, estas extensiones permiten un ajuste perimetral de inserción y acoplamiento entre tapa y brocal.

Las acotaciones se miden en tres posiciones: diámetro superior de 65.0 cm (+/-3%), inferior de 56.0 cm (+/- 3%) y altura de 10 cm (+/- 3%), la tapa en la parte superior cuenta con 5 orificios/respiradores de 4.00 cm (+/-3%) en su parte superior, y 2.54 cm (+/- 3%) en su parte inferior.

Las tapas están disponibles en sanitario o filtración.

Especificación del brocal.- De halo expandido en el brocal para descansar en el lomo de la corona del pozo de inspección (campana), y reforzado en cuatro puntos por medio de nervaduras exteriores.

Las acotaciones se establecen en cinco posiciones superior de 75.0 cm (+/- 3%), superior media 66.0 cm (+/- 3%), inferior de acceso 53.0 cm (+/- 3%), exterior de base 83.0 cm (+/- 3%) y altura de 11.0 cm (+/- 3%).

Especificaciones de resistencia.- La tapa debe cumplir con siguientes especificaciones:

- Resistencia en carga puntual sobre área de contacto de 25cm 12,000 Kg.
- Cedencia en carga puntual: 3,000 Kg.
- Flecha residual 95% habiendo liberado la carga puntual.
- Densidad específica: de 0.95 Kg/cm3 (+/-0.3%).
- Fatiga 10 ciclos de carga y descarga con 10,000 Kg sin falla.
-



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

156 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.3 Drenaje Sanitario
1.3.1 Pozos de Visita Pz.

- Deterioro por UV 0.00085.
- Peso en conjunto de los dos elementos: 40.0 Kg (+/-0.3%).

Sistema de apertura.-La tapa está prevista de una chapa, en ésta se aloja el dispositivo de apertura que opera por medio de un gatillo retráctil con punto de apoyo para su apertura tipo asa, esta chapa permite cerrar de manera fácil, segura a la tapa respecto al brocal, los elementos metálicos que la integran son de acero galvanizado Norma NMX-H-004 con 45 micrones y 14 años de garantía.

Consideraciones generales.- El material debe ser denso, rígido y de alta resistencia a la compresión, al desgaste por abrasión al impacto, al ataque de productos químicos, a la carga del tránsito pesado y a la disgregación del cuerpo.

1. Lineamientos Técnicos
1.3 Drenaje Sanitario
1.3.2 Características de descarga Domiciliaria

La descarga domiciliaria, es la tubería que permite el desalojo de las aguas negras de las edificaciones hacia la atarjea.

La descarga domiciliaria se inicia en un registro de interconexión hermético, localizado en el interior del predio debiéndose conectar a la atarjea de forma que se garantice su hermeticidad.

El diámetro mínimo del albañal debe ser de 15 cm.

La profundidad mínima del arrastre hidráulico del albañal en el registro de interconexión debe ser de 60 cm. para el caso en que no se ubique la red de agua potable en la banqueta, si se encuentra el agua potable en la banqueta el arrastre hidráulico deberá ser de 95 cm.

La pendiente mínima del albañal desde el registro interior de interconexión de la edificación hacia la atarjea debe ser del 1%.

La atarjea debe ser individual para cada edificación, no permitiéndose descargas múltiples. Cualquier situación diferente la deberá de aprobar la JAPAM. previamente en el proyecto correspondiente.

Los materiales de la atarjea, el albañal y la conexión de ambos deben ser **compatibles**, del mismo tipo de material. El material del tubo del albañal puede cambiar hacia el interior de la edificación en el registro de interconexión.



TÍTULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

157 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.2 Características de descarga Domiciliaria

Es recomendable que primero el proyectista resuelva la profundidad del drenaje sanitario y de las descargas domiciliarias correspondientes y, a continuación vaya ubicando las demás Instalaciones, con objeto de que cada instalación conserve su localización sin interferir con las demás instalaciones y en caso necesario analizar los cruces entre ellas.

En cualquier caso la tubería de agua potable deberá quedar en un nivel superior al: drenaje sanitario y el agua tratada.

En forma general las descargas domiciliarias deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una pendiente uniforme desde el registro de interconexión de la edificación hasta la atarjea
- La descarga debe ser de un mismo material y con conexión compatible con la atarjea del mismo material.
- El colchón mínimo de la atarjea de 30 cm debe ser de 80 cm. para tubería de PVC; rigiendo la profundidad de proyecto requerida para descargas domiciliarias. (ver tabla en dimensionamiento de zanjas de Lineamientos Técnicos para Fraccionamientos para otros diámetros)
- La profundidad mínima para la tubería de agua potable de 2" de diámetro debe ser 80 cm. en vialidad ó 60 cm. en banqueta para tubería de PVC, (ver tabla en dimensionamiento de zanjas de Lineamientos Técnicos para Fraccionamientos para otros diámetros)
- La separación mínima entre la tubería de agua potable y la de drenaje sanitario o descarga domiciliaria debe ser cómo mínimo de 20 cm. en el sentido vertical y de 40 cm. en el sentido horizontal, tomando como eje el paño exterior de las tuberías.
- La conexión de la descarga sanitaria a la atarjea debe ser en la parte superior de esta en forma horizontal con "T" ó "Y" inyectada, pudiendo utilizar silleta de conexión solo en líneas en operación.
- La JAPAM. sólo autoriza una descarga por lote o vivienda para el caso de los fraccionamientos.
- Los condominales no construidos en forma vertical (edificios) también requieren de una descarga por vivienda



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

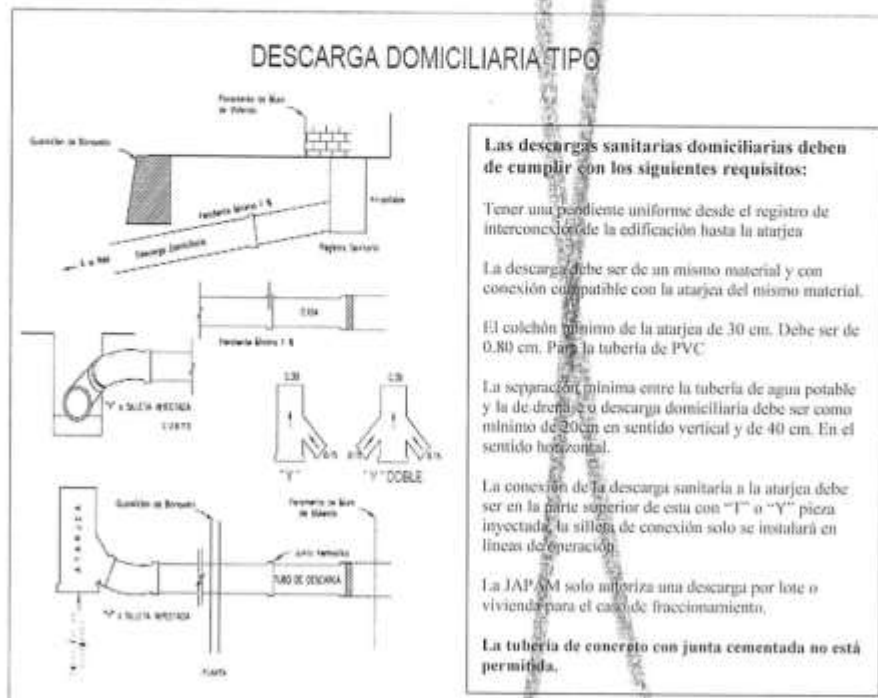
158 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.2 Características de descarga Domiciliaria

- El drenaje debe ser totalmente hermético con Base en la:

NOM-001-CNA--1995.

Descarga Domiciliaria Tipo





TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

159 de 255

159

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.2 Características de descarga Domiciliaria

En tubería de concreto.

En tuberías de concreto, para efectuar la conexión del albañal con la atarjea o colector, se utiliza el denominado "slant" que es una pieza especial de concreto con campana (para unir con anillo de hule) y con un extremo espiga cortado a 45 grados con respecto a su eje, para unir con la atarjea o colector, lo cual permite que la conexión domiciliaria una vez construida quede con este ángulo de deflexión; al slant se conecta un codo a 45 grados de concreto con espiga y campana para su acoplamiento al albañal con anillo de hule, el cual generalmente es perpendicular a la atarjea o colector. En el caso de una conexión con un colector con cierta profundidad, será necesario incluir en la conexión un tramo de albañal entre el "slant" y el codo. Para la conexión del "slant" a la atarjea o colector se deberá perforar uno u otro, uniéndolos con cementante.

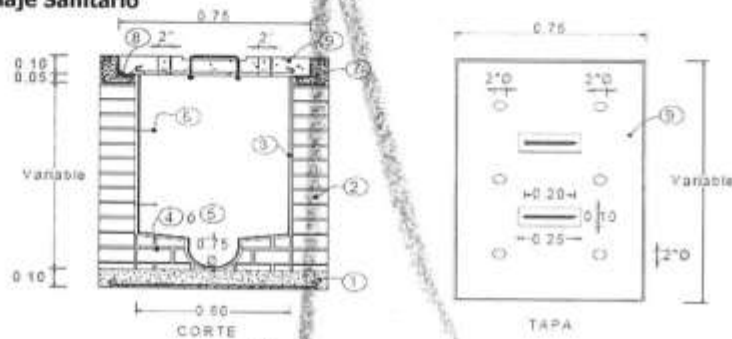
En tubería de fibrocemento.

Para la conexión domiciliaria en tubería de fibrocemento, el procedimiento es similar al descrito en tubería de concreto; se emplean: el "slant" a 45 grados con campana (para unir con anillo) y extremo de apoyo para unir a la atarjea o colector con pasta epóxica; y el codo de 45 grados con espiga y campana para su acoplamiento al albañal con anillo de hule.

En tubería de Poli (cloruro de vinilo) (PVC).

En este tipo de conexión, se utiliza una "Y" o "T" de PVC a 45 grados con campana (para unir con anillo) y extremo de apoyo para unir a la atarjea o colector y un codo de 45 grados con espiga y campana para su acoplamiento al albañal con anillo de hule. La silleta se acopla a la atarjea por cementación, o bien, se sujeta por medio de un par de abrazaderas o cinturones de material resistente a la corrosión en este segundo caso, la silleta está provista de un anillo de hule con el que se logra la hermeticidad con la atarjea. Existe la posibilidad de utilizar "Y" reducidas en lugar de silletas, pero se requiere conocer, antes de instalar las atarjeas, donde se conectarán las descargas domiciliarias.

Registro tipo de Drenaje Sanitario





TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

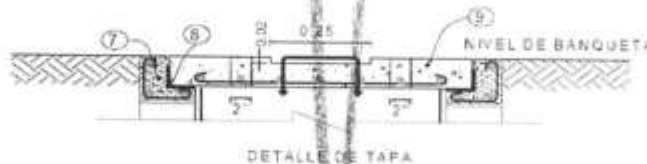
MA-TEC-01

PAGINAS

160 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.3 Drenaje Sanitario
- 1.3.3 Características de Los Registros Sanitarios

Registro tipo de Drenaje Sanitario



Especificaciones para los registros sanitarios con muros de tabique.

No	Especificación
1	Losa de piso de concreto F'c = 200 kg/cm ² de 10 cm. de espesor armada con varilla del #3 @ 20 cm. en ambos sentidos o malla electrosoldada 6x6-06/06, en un sólo lecho.
2	Muro de tabique o tabicón de 14 cm. de espesor, juntado con mortero cemento-cal-arena 1:2:8
3	Aplanado cemento-cal-arena en proporción 1:2:8 <u>acabado pulido</u> de 1.5 cm. de espesor
4	Meseta para media caña de tabique o tabicón asentada con mortero cemento-arena 1:3 y aplanado cemento-cal-arena en proporción 1:2:8 <u>acabado pulido</u> de 1.5 cm. de espesor en la parte superior. La media caña debe ser de 0.75 del diámetro de la tubería
5	Media caña de concreto F'c = 100 kg/cm ² para el caso de caída libre, acabado pulido. La media caña debe ser de 0.75 del diámetro de la tubería
6	Escalones Marinos de polipropileno sobre varilla de acero corrugado de 12mm de diámetro con ala lateral, superficie de apoyo antiderrapante, tope para ajustar a pared, colocado @ 40cms de separación a partir de los primeros 40 cm anclados al muro
7	Cadena de concreto F'c = 200 kg/cm ² de 15 cm. de peralte armada con 3 varillas del #3 y estribos del #2 @ 20 cm.
8	Marco y contramarco de ángulo de 1/3/4" x 1/4" y 1 1/2" x 1/4" anclados a la cadena y tapa de concreto respectivamente.
9	Losa tapa de concreto F'c = 200 kg/cm ² de 10 cm. de espesor, armada con varilla del # 3 @ 10 cm. en ambos sentidos en un sólo lecho para banquetas, y del # 3 @ 20 cm. para camellones o zonas jardinadas. Con 6 agujeros de 2" de diámetro para permitir la ventilación y dos jaladeras de fierro redondo de 1/2" en sección "C" de 10 x 20 cm. con tuerca y contratuerca para levantar la tapa. Cuando se presenten registros con ancho mayor a 90cm deberá considerarse la colocación d tapas de fo.fo. o fierro dúctil



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

161 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.4 Materiales
- 1.4.1 Tuberías de Agua Potable, Agua Tratada y piezas especiales

Tipo de Tuberías.-Podemos dividir las tuberías y piezas especiales para agua potable empleadas en los fraccionamientos, en base al material empleado en su fabricación y al tipo de unión entre ellas de acuerdo a lo siguiente:

Línea o Red	Material de la Tubería	Tipo de Unión
Línea de Conducción	Policloruro de vinilo (PVC) Norma AWWA 900 y AWWA 905 celda 12454 norma ASTM D 1784	Espiga-campana con anillo con refuerzo encapsulado fijo a campana, bridada Juntas Mecánicas
	Polietileno de alta densidad (PEAD) PE3408 Norma NMX-E-018-SCFI-2002	Termofusión, bridada.
	Hierro fundido dúctil GS Norma EN 545 e ISO 2531 Norma AWWA C-151	Espiga-Campana Juntas mecánicas
	Acero ASTM A53 Grado B A 106, A134 y A139	Soldada-Bridada Juntas mecánicas
Red de Distribución	Policloruro de vinilo (PVC) Norma AWWA 900 y AWWA 905 celda 12454 norma ASTM D 1784	Espiga-campana con anillo con refuerzo encapsulado fijo a campana, bridada Juntas Mecánicas
	Polietileno de alta densidad (PEAD) PE3408 Norma NMX-E-018-SCFI-2002	Soldada-Bridada Juntas mecánicas
	Acero ASTM A53 Grado B A 106, A134 y A139	Soldada-Bridada Juntas mecánicas Coples roscados
Conexión de pozo de tren de descarga con línea de conducción	Acero ASTM A53 Grado B A 106, A134 y A139	Soldada-Bridada Juntas mecánicas
	Hierro fundido gris Norma ASTM A126	Bridada y Juntas mecánicas

162



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

162 de 255

Conexión en línea de conducción con tanque de almacenamiento y tren de descarga a red de distribución	Acero ASTM A53 Grado B A 106, A134 y A139	Soldada-Bridada Juntas mecánicas
---	---	-------------------------------------

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.4 Materiales**
- 1.4.1 Tuberías de Agua Potable, Agua Tratada y piezas especiales**

Principales Normas para las tuberías de Agua Potable y Agua Tratada

Material de la tubería	Nombre de la Norma	Número de la Norma
PVC C-900 PVC C-905	Tubos de plástico Juntas Empaques Clasificación de celda 12454	AWWA C900 AWWA C905 ASTM D 3139 ASTM F 477 ASTM D 1784
Hierro dúctil	Tubos de hierro dúctil Junta standard Revestimiento interior Bridas	ISO 2531, ANSI/AWWA C151/A21.51 NFA 88-870, ANSI/AWWA C111/A21.11 ISO 3179, ANSI/AWWA C111/A21.11 ISO 2005-2, ANSI/AWWA C115/A21.15
PEAD Polietileno de Alta Densidad PE3408	Tubos de polietileno de Alta Densidad para la conducción de agua a presión Clasificación de celda 34544C	NMX-E-018-SCFI-2002 ASTM D3350
Acero	Tubos de acero	NMX-B-10 NMX-B-177 NMX-B-179



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

163 de 255

163

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.4 Materiales
- 1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Línea o Red	Material de la tubería	Tipo de unión
Atarjea Colector	P.V.C. (Policloruro de vinilo) celda 12454 ASTM D 1784, ASTM D 3034, ASTM F 679	Espiga-campana con anillo reforzado encapsulado fijo a campana. ASTM D 3212
	P.V.C. (Policloruro de vinilo) Pared Estructurada celda 12454 ó 12384 ASTM D 1784 ASTM F 794, ASTM F 949	Espiga-Campana Empaque ASTM F 477
	Concreto Simple NMX-C 401 ONNCCE 2004 (Solo para drenaje pluvial)	Espiga-campana
	Concreto Reforzado NMX-C 402 ONNCCE 2004 (Solo para drenaje pluvial)	
	PEAD (Polietileno de alta densidad) PE3408 Norma NMX-E-018-SCFI-2002	Termofusionable
Aceros ASTM A 53 Grado B, A 106, A 134 y A 139	Soldada Bridada Juntas mecánicas	
Albañal	P.V.C. (Policloruro de vinilo) celda 12454 ASTM D 1784	Ye 45°, Te 90° (Sillero 45° y Sillero 90° solo en líneas en operación)
	Concreto Simple NMX-C 401 ONNCCE 2004 (Solo para drenaje pluvial)	Y" y Codo de descarga
	PEAD (Polietileno de alta densidad)	Te Termofusión

Las Tuberías de Alcantarillado deben de tener las siguientes características

- Hermeticidad
- Resistencia
- Durabilidad
- Resistencia a la corrección
- Capacidad de conducción
- Facilidad de manejo y colocación
- Facilidad de mantenimiento y reparación.

164



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

164 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.4 Materiales
- 1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Tubería de P.V.C. (Policloruro de vinilo) , Sistema Inglés.

Tipo de presión Kg/cm ²
Presión de trabajo
Presión de aplastamiento

Rd 35	Rd 26
3.00	8.00
5% de la deformación del diámetro	

Diámetros existentes: 4" a 48"

Longitud de la tubería: 6.10 m.

Tubería de P.V.C. (Policloruro de vinilo) Sistema Métrico.

Tipo de presión Kg/cm ²
Presión de trabajo
Presión de aplastamiento

Clase 16.5
3.00
5% de la deformación del diámetro

Diámetros existentes: 10 cm. a 63 cm.

Longitud de la tubería: 6.00 m.

Ventajas	Desventajas
Hermeticidad	Fragilidad
Ligereza	Baja resistencia mecánica
Durabilidad	Susceptible al ataque de roedores
Resistencia a la corrosión	Baja resistencia al intemperismo. La exposición prolongada de la tubería a los rayos solares reduce su resistencia mecánica.
Capacidad de conducción	

168



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

165 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.4 Materiales
- 1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Tubería de concreto simple de junta hermética.

Los tubos de concreto simple de junta hermética, deberán estar fabricados con la Norma: **MX-C-401-ONNCC-2004; con la característica especial (RS), de ser resistente a los sulfatos, así como contar con los recubrimientos que le sean solicitados por la JAPAM de acuerdo a tipo de descargas que se pretenda conducir.**

Los tubos de concreto simple son los conductos cilíndricos, que llevan en sus extremos un sistema denominado junta hermética que permite acoplarlos, formando una conducción cuya superficie interior es continua y uniforme.

La junta hermética es el empaque que se coloca en el espacio entre la espiga y la campana o entre la espiga y la caja, según sea el caso, con objeto de asegurar la hermeticidad.

Se clasifican en un sólo tipo de calidad y en dos grados, con base en su resistencia de carga externa, como se indica en la tabla.

El grado se refiere al conjunto de requisitos de diseño como son: resistencia del concreto y espesor de la pared, que deben tener los tubos para soportar una carga externa determinada.

Los espesores de la tabla son indicativos, espesores diferentes no son motivo de rechazo, siempre y cuando satisfagan las especificaciones de la Norma.

Clasificación de los tubos de concreto simple de junta hermética.

Resistencia del concreto 280 kg/cm²

Diámetro nominal	Espesor de la pared	Grado I		Grado II	
		Cargas mínimas de ruptura		Cargas mínimas de ruptura	
cm.	mm.	Kn/m	Kgf/m	Kn/m	Kgf/m
10	23	20.8	2100	29.2	2980
15	27	20.6	2100	29.2	2980
20	29	21.9	2235	29.2	2980
25	33	22.7	2310	29.2	2980
30	47	24.8	2530	32.9	3350
38	53	28.9	2950	36.5	4100
45	61	34.1	3480	48.3	4920
60	75	43.8	4470	58.5	5960

Los empaques y la tubería deben proporcionar una hermeticidad al ser sometidas a una presión hidrostática de 0.75 Kgf/cm². durante 5 minutos.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

166 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
1.4 Materiales
1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Tubería de concreto armado de junta hermética (continua)

Los tubos de concreto reforzado con junta hermética, deberán estar fabricados con la Norma: **NMX-C-402-ONNCC-1994**, con la característica especial (RS) de ser resistente a los sulfatos, así como contar con los recubrimientos que le sean solicitados por la JAPAM de acuerdo al tipo de descargas que se pretenda conducir.

Los tubos de concreto reforzado con junta hermética son conductos cilíndricos de concreto, reforzados con alambre, varilla o malla, que llevan en sus extremos un sistema de junta hermética que permite acoplarlos formando una conducción cuya superficie interior es continua y uniforme.

La junta hermética es el empaque que se coloca en el espacio entre la espiga y la campana o entre la espiga y la caja, según sea el caso, con objeto de asegurar la hermeticidad.

Se clasifican en un solo tipo de calidad y en cuatro grados, en base a su resistencia de carga externa, como se indica en las tablas correspondientes.

Los espesores de las paredes A, B y C son de carácter indicativo.

El refuerzo estructural es a base de acero para proporcionar una mayor resistencia a los esfuerzos a que se somete la tubería.

El grado se refiere al conjunto de requisitos de diseño como son: resistencia del concreto y espesor de la pared, que deben tener los tubos para soportar una carga externa determinada.

Clasificación de los tubos de concreto armado de junta hermética Grado 1.

Resistencia del concreto 280 kg/cm²

Diámetro nominal	Espesor de la pared			Carga para la grieta	Carga Máxima
	Pared A	Pared B	Pared C		
cm.	mm.	mm.	mm.	Kgf/m	Kgf/m
30	44	51		1555	2318
38	47	57		1943	2596
45	50	63		2330	3473
61	63	76		3110	4635
76	70	89		3886	5791
91	76	101	120	4661	6945

La tabla sólo indica los diámetros empleados en fraccionamientos.

Los empaques y la tubería deben proporcionar una hermeticidad al ser sometidas a una presión hidrostática de 0.75 Kg/cm², durante 5 minutos.



TÍTULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

167 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.4 Materiales
- 1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Tubería de concreto armado de junta hermética (continua)

Clasificación de los tubos de concreto armado de junta hermética Grado 2.

Resistencia del concreto 280 kg/cm²

Diámetro nominal	Espesor de la pared			Carga para la grieta	Carga Máxima
	Pared A	Pared B	Pared C		
cm.	mm.	mm.	mm.	Kgf/m	Kgf/m
30	44	51		2165	3111
38	49	57		2705	3886
45	51	63		3244	4661
61	63	76		4331	6222
76	70	89		5410	7772
91	76	101	120	6489	9322

La tabla sólo indica los diámetros empleados en fraccionamientos.

Clasificación de los tubos de concreto armado de junta hermética Grado 3.

Resistencia del concreto 350 kg/cm²

Diámetro nominal	Espesor de la pared			Carga para la grieta	Carga Máxima
	Pared A	Pared B	Pared C		
cm.	mm.	mm.	mm.	Kgf/m	Kgf/m
30	44	51		2989	4483
38	49	57		3733	5600
45	51	63		4479	6718
61	63	76	95	5978	8967
76	70	89	108	7488	11201
91		101	120	8957	13436

La tabla sólo indica los diámetros empleados en fraccionamientos.

Clasificación de los tubos de concreto armado de junta hermética Grado 4.

Resistencia del concreto 420 kg/cm²

Diámetro nominal	Espesor de la pared			Carga para la grieta	Carga Máxima
	Pared A	Pared B	Pared C		
cm.	mm.	mm.	mm.	Kgf/m	Kgf/m
30	-	51		4483	5581
38	-	57		5600	6972
45	-	63		6717	8363
61	-	76	95	8967	11163
76	-	89	108	11201	13944
91	-	101	120	13435	16726



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

168 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.4 Materiales
1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Tuberías de PEAD (Polietileno de Alta Densidad)

Tipo de presión Kg/cm ²	Rd 32.5	Rd 26.0	Rd 21.0
Presión de trabajo	3.6	4.5	5.6
Presión de aplastamiento	1.90	3.0	4.0
	5% de deformación del diámetro		

Diámetros existentes: 6" a 36"
Longitud de la tubería: 6.00 m

Ventajas	Desventajas
-	Mayor costo a partir de ciertos diámetros
Hermeticidad	Mayor costo en las piezas especiales
Resistencia a la corrosión	Requiere de equipo especial y costoso para la termofusión.
Compatibilidad de conexión a través de adaptadores con P.V.C., acero y hierro fundido	Requiere de personal calificado para su colocación (termofusión)
Ligereza y facilidad de colocación	La presión de trabajo puede alterarse al variar la temperatura exterior o interior
Uniones termo fusionadas	
Resistencia química	
Durabilidad	
Mantenimiento nulo	



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

169 de 255

- 1. **Lineamientos Técnicos**
- 1.4 **Materiales**
- 1.4.2 **Tuberías de Drenaje Sanitario**

LINEAMIENTOS PARA USO DE TUBERÍAS DE PEAD CORRUGADO EN SISTEMAS DE DRENAJE SANITARIO:

Descripción.-Tubería de PEAD corrugado para diámetros permitidos de 24" a 60" con junta hermética, basada en sistema de unión espiga campana (soldada o integrada) o con cople, que cumplan con la norma NOM-001-CNA-1995 o la vigente de hermeticidad para drenaje sanitario. De pared estructurada, y corrugaciones anulares exteriores de fabricación nacional o extranjera para ser empleados en sistemas de alcantarillado sanitario y desalojar por gravedad aguas residuales, que cumplan con la norma NMX-E-241-CNCP-2009.

Emplear estudio de Mecánica de Suelos del sitio específico a colocar el sistema sanitario para diseñar el proyecto ejecutivo, con tubería de PEAD corrugado, y con resultados emitidos por laboratorio certificado en mecánica de suelos, referente a materiales a usar en capa de cimentación, plantilla de apoyo, acostillado y relleno de protección, en zanja para alojar tubería de PEAD corrugado.

Procedimiento constructivo en Sistemas sanitarios con Tuberías de PEAD corrugado o estructurado:

Materiales.- Los materiales que se utilicen en la construcción para sistemas de alcantarillado con tubería PEAD corrugado cumplirán con lo establecido en el proyecto ejecutivo y sus correspondientes normas aplicables.

Excavación.- La excavación para sistemas de alcantarillado con tubería PEAD corrugado se efectuara de acuerdo con las secciones y niveles establecidos en el proyecto ejecutivo y salvo que el proyecto indique otra cosa la excavación se hará dejando una holgura de 50cm (cincuenta centímetros) a cada lado de la tubería, para permitir la compactación del material de relleno hasta una profundidad (15) quince centímetros mayor que la profundidad de desplante de los tubos, para alojar la plantilla como se indica en el punto referente a Plantilla de apoyo. Las paredes de la excavación se harán tan verticales como el terreno lo permita. En el caso de que el estudio de mecánica de suelos dictamine que en el fondo de la excavación se encuentra arcilla o limo de alta plasticidad, clasificación de fragmentos de roca y suelo o material blando o suelto, la excavación, en todo su ancho, se profundizará adicionalmente 20cm (veinte centímetros) para alojar una capa de cimentación sobre la que se desplantará la plantilla, como se indica en el punto referente a capa de cimentación.

Capa De Cimentación.- En caso de que el estudio de mecánica de suelos considere necesaria la capa de cimentación por existir en el terreno materiales descritos en el punto de excavación, se colocará una capa de cimentación de 20cm (veinte centímetros) de espesor, como se muestra en la figura 1, formada con material de banco para sub-rasante, aprobado



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

170 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.4 Materiales
1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Por laboratorio certificado en mecánica de suelos y se compactará hasta alcanzar un grado de compactación mínimo de 90% (noventa por ciento) respecto a su masa volumétrica seca máxima obtenida en la prueba AASHTO estándar.

Plantilla De Apoyo.- Sobre el fondo de la excavación o, en su caso, sobre la capa de cimentación se colocará una plantilla de apoyo de 15cm (quince centímetros) de espesor en todo el ancho de la excavación como se muestra en la figura 1 con materiales para subbases que cumplan con la calidad necesaria, se compactara hasta alcanzar un grado de compactación mínimo de 90% (noventa por ciento) respecto a su masa volumétrica seca máxima obtenida en la prueba AASHTO modificada o la dictaminada en estudio de mecánica de suelos, dejando sin compactar la franja central de la plantilla con ancho igual a un tercio (1/3) del diámetro exterior del tubo como se muestra en la figura 1. La pendiente de la plantilla será igual a la indicada en proyecto ejecutivo.

Colocación de los tubos.- La colocación de tubos PEAD corrugado se hará siempre de aguas abajo hacia aguas arriba, de forma que sus campanas queden siempre aguas arriba siguiendo las especificaciones de ensamble y colocación emitidas por el fabricante.

Relleno De Protección.- El relleno de protección que se coloque a los costados (acostillado) y arriba de los tubos de PEAD corrugado será de acuerdo a la figura 1 cuando con el diámetro propuesto se cumpla el colchón mínimo.

Como un sistema flexible, las tuberías corrugada de alta densidad deberán soportar las cargas verticales transfiriendo la mayor parte de la carga al suelo circundante. Las tuberías soportaran cargas vivas de H-20 con un relleno mínimo de $> \sigma = 40$ cm y cargas E-80 con un relleno de 70 cm o el indicado en proyecto ejecutivo derivado del estudio de mecánica de suelos.

El relleno de protección que se coloque a los costados (acostillado) se acomodara simétricamente a ambos lados de los tubos de PEAD corrugado, en capas no mayores de 15cm (quince centímetros), cuidando que penetre en los valles de las corrugaciones pero evitando que los tubos se muevan. Salvo que el proyecto ejecutivo indique otra cosa o así lo apruebe la supervisión de la JAPAM cada capa se compactara simultáneamente a ambos lados del tubo, hasta alcanzar un grado de compactación mínimo de de 90% (noventa por ciento) respecto a la masa volumétrica seca máxima del material, obtenida en la prueba AASHTO modificada.

El relleno de protección arriba de los tubos PEAD corrugado, hasta una altura igual al diámetro exterior de los tubos o colchón mínimo permitido por diseño en proyecto ejecutivo derivado del estudio de mecánica de suelos, se extenderá en capas de no mayores de 15cm (quince centímetros) y salvo que el proyecto indique otra cosa o así lo apruebe la supervisión de la JAPAM, cada capa se compactara con

171



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

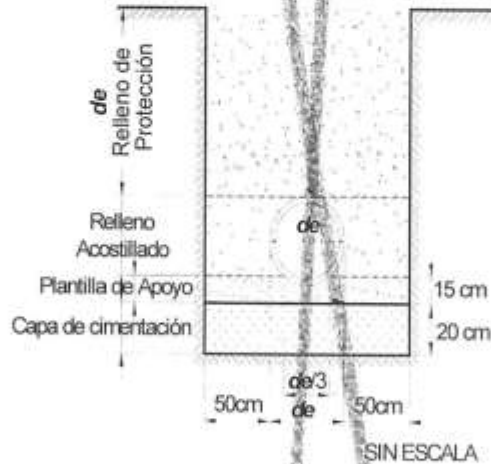
PAGINAS

171 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.4 Materiales
- 1.4.2 Tuberías de Drenaje Sanitario

Equipo manual ligero, hasta alcanzar un grado de compactación mínimo de 90% (noventa por ciento) respecto a La masa volumétrica seca máxima del material, obtenida en la prueba AASHTO modificada.

Control.- Entrega de reporte semanal a la supervisión de la JAPAM por parte del laboratorio certificado en mecánica de suelos contratado por el desarrollador y con cargo al mismo, referente a calidad de materiales usados y pruebas de compactación, para hacer cumplir los puntos anteriores o los indicados en proyecto ejecutivo autorizado por la JAPAM en los cadenamientos ejecutados semanalmente.





TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

172 de 255

172

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.5 Ubicación de diferentes tuberías subterráneas
- 1.5.1 Servidumbre de paso para tuberías de Agua Potable, agua tratada drenaje Sanitario y Pluvial.

Con objeto de garantizar una adecuada operación y mantenimiento de las tuberías de agua potable, agua tratada, agua recuperada, alcantarillado sanitario y pluvial, se deberá considerar y garantizar por el desarrollador una servidumbre de paso libre de construcciones (edificaciones) considerando entre otros los siguientes factores:

- En caso de cruzar terrenos particulares, de donación, equipamiento urbano, zona federal, etc., el desarrollador deberá presentar por escrito y formalizada la aceptación del propietario o entidad gubernamental del terreno a utilizar como servidumbre de paso.
- Dejar pasillos de servicio entre terrenos para ubicar cualquier tipo de infraestructura hidro-sanitaria, pluvial y de agua tratada. Estos pasillos de servicio deberán ser de **4.00, 5.00 o hasta 6.00 m. de ancho mínimo** (dependiendo del diámetro de la tubería), con acceso libre de construcciones y obstáculos; no se permitirá ningún tipo de construcción (edificación).

A Continuación se describen los anchos a considerar a ambos lados para la servidumbre de paso, debiéndose considerar éstos a partir del eje de la tubería, en caso de canales se tomaran como eje los hombros de los taludes.

Diámetro (Pulgadas)	Diámetro (mm)	A. P. (m) A cada lado	D. S. (m) A cada lado	D. P. (m) A cada lado	A.P.+ D.S. (m) A los lados de cada tubería	A.P.+ D.P. (m) A los lados de cada tubería	D.S.+D.P. (m) A los lados de cada tubería
3	76.2	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
4	101.6	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
6	152.4	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
8	203.2	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
10	254.0	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
12	304.8	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
14	355.6	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
16	406.4	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
18	457.2	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
20	508.0	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
20 en adelante o variable según las condiciones		3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00

123



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

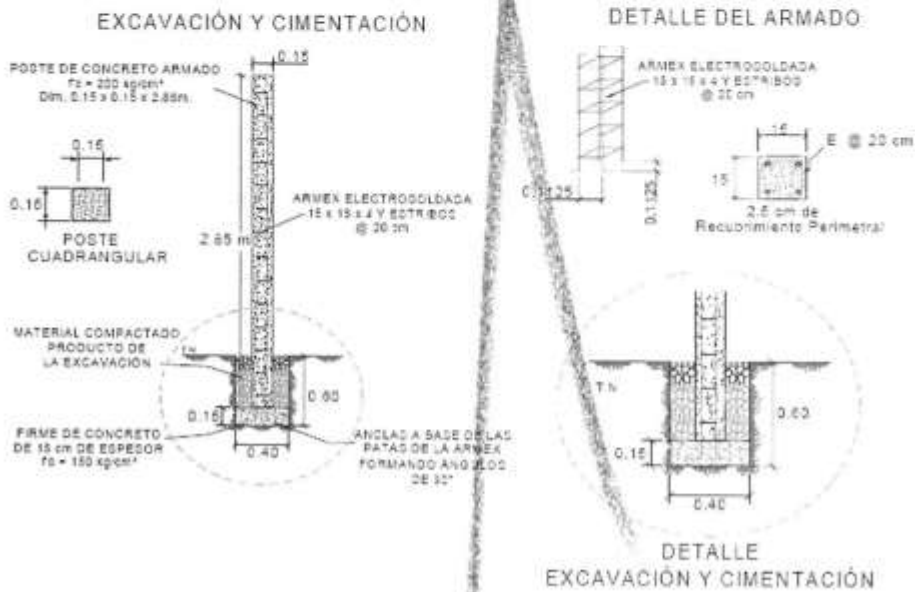
PAGINAS

173 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.5 Ubicación de diferentes tuberías subterráneas
- 1.5.1 Servidumbre de paso para tuberías de Agua Potable, agua tratada, drenaje Sanitario y Pluvial.

A. P.- Agua potable, D. S.-Drenaje sanitario, D. P.- Drenaje Pluvial .- La posición y distancia (vertical y horizontal) entre tuberías se apegarán a lo establecido en el apartado correspondiente de este Manual. En casos particulares y en función de las condiciones propias del sitio, estas dimensiones podrán ajustarse previa autorización de la JAPAM. En los casos en que se ubiquen dos tuberías (Ejemplo: A.P.+D.P.) sobre una misma servidumbre de paso, se tomaran como ejes los extremos de las tuberías, debiendo considerar la separación propia entre instalaciones para determinar la servidumbre mínima para operación y mantenimiento de dichas instalaciones

Deberán colocarse postes o medallones indicativos en las servidumbres de paso ubicando la postería o medallones a los costados ó al centro de la servidumbre y a una distancia máxima de 50m entre sí de acuerdo a los siguientes diseños Constructivos:





TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

174
CODIGO

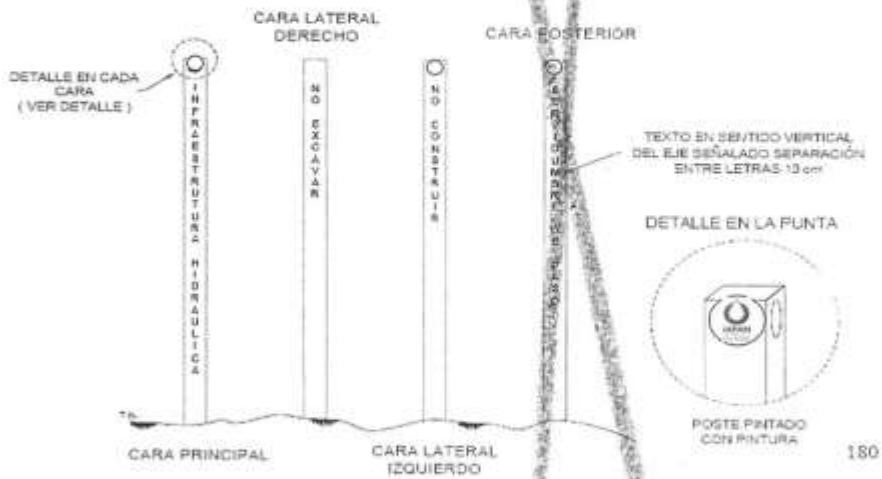
MA-TEC-01

PAGINAS

174 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.5 Ubicación de diferentes tuberías subterráneas
- 1.5.1 Servidumbre de paso para tuberías de Agua Potable, agua tratada, drenaje Sanitario y Pluvial.

DETALLE DE TEXTO





TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

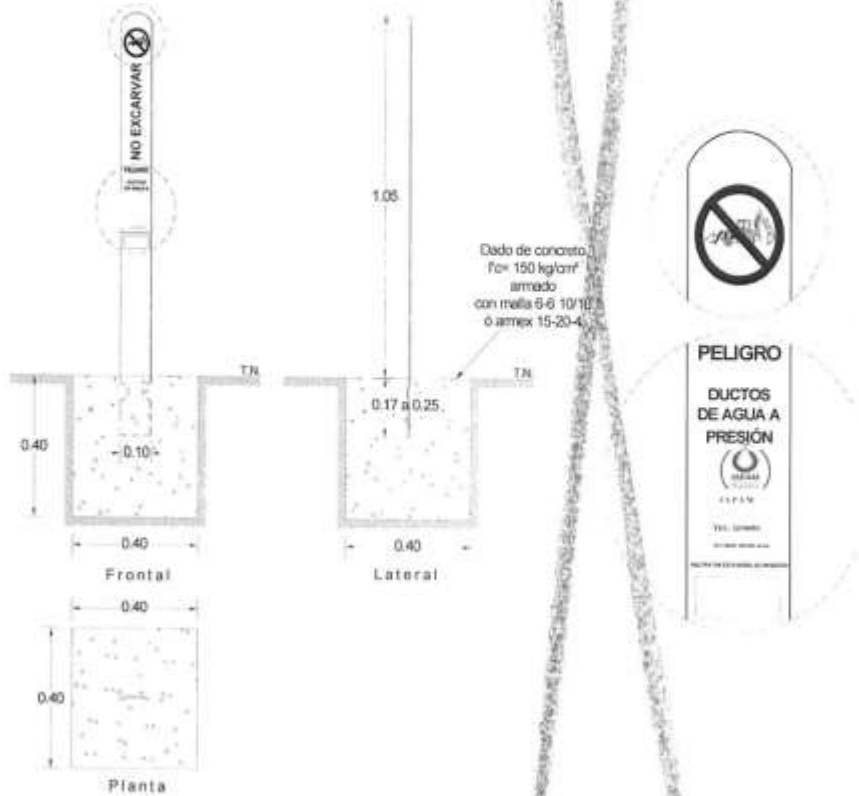
CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

175 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos
- 1.5 Ubicación de diferentes tuberías subterráneas
- 1.5.1 Servidumbre de paso para tuberías de Agua Potable, agua tratada, drenaje Sanitario y Pluvial.





TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 176 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.6 Prueba Hidrostática de tuberías de presión

Pruebas hidrostáticas.

Las pruebas hidrostáticas o pruebas de presión de las tuberías de agua potable se realizan con objeto de verificar las hermeticidad del sistema y la resistencia a la presión a la cual trabajará la red en las condiciones normales de operación.

El propósito de la prueba es localizar los posibles defectos de los materiales o de la colocación de la tubería y sus accesorios o piezas especiales, para repararlos y dejar a la red en óptimas condiciones de trabajo.

Criterios para la realización de la prueba hidrostática.

Se plantean dos criterios de presión y de ejecución de prueba para las redes, según el tipo de tubería de que se trate y de acuerdo a las características de los elementos que se probarán:

- Para las líneas de conducción o redes de distribución que no cuentan aun con la conexión de la toma domiciliaria.
- Para las redes de distribución que ya tienen conectada la toma domiciliaria.

Prueba de las líneas de conducción y redes de distribución de PVC sin contar aun con la toma domiciliaria.

- La prueba se debe de realizar en tramos terminados.
- La prueba deberá realizarse en la red a revisar, hasta la válvula que se encuentra antes del medidor en el cuadro o en la caja de banqueta.
- La tubería debe de tener ya ejecutado el relleno acostillado (a más 30 cm. del lomo del tubo) para evitar movimientos o desplazamientos de la tubería, dejándose visibles las juntas de la tubería
- Los atraques ya deben de estar colados y tener cuando menos 7 días si se colaron con concreto normal o 3 días si se colaron con concreto de fraguado rápido.
- Los extremos de la tubería deben de estar tapados y debidamente apuntalados para soportar el empuje de la prueba.
- Durante la prueba debe de tenerse la precaución de que no se encuentre personal sobre la tubería o cerca de la zanja para evitar daños en caso de un reventamiento o fallas de la tubería. o Las válvulas de control, las eliminadoras, las de admisión y expulsión de aire deberán estar propiamente instaladas y en funcionamiento ya que la presencia de aire en la línea puede provocar reventamientos explosivos del tubo incluso antes de llegar a las presiones de trabajo o de prueba.
- En los extremos de la tubería a probar se deberán hacer las adaptaciones para la instalación de un manómetro, una válvula de purga y una válvula de admisión y expulsión de aire en cada extremo y una de llenado en un solo extremo.
- A lo largo de la tubería se deben instalar válvulas de purga a cada 250 m. desde ½" hasta 1" dependiendo el diámetro de la línea.
- La longitud de la tubería por probar no deberá ser mayor a 500 m



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
177 de 255

177

1. Lineamientos Técnicos
1.6 Prueba Hidrostática de tuberías de presión.

- El llenado para tuberías de diámetro grande puede realizarse con una bomba centrífuga y continuar el llenado con la bomba de émbolo manual- Durante el llenado las válvulas de purga deben estar totalmente abiertas para permitir la salida del aire.
- La línea debe ser llenada lentamente, sin exceder los 0.60 m/seg.
- Una vez lleno el tramo se procede a cerrar las válvulas de purga y se prosigue el llenado con la bomba de embolo. Una vez alcanzada la presión de prueba se precede a cerrar la purga y la válvula de paso de alimentación de la tubería.
- El tiempo recomendado de prueba es de 24.0 hrs. para las tuberías de PVC.
- La caída de presión durante la primer hora no debe exceder de 0.50 kg/cm², esto debido a que la tubería se acomoda en el terreno.
- Durante la siguiente hora la presión no debe de caer más de 0.10 kg/cm²
- En caso de presentarse fugas se procederá a hacer la reparación dependiendo el tipo de material, para PVC con cople de reparación.
- Una vez que se ha llevado a cabo la reparación se procede a realizar nuevamente la prueba.
- Cuando la prueba ha sido terminada y aceptada se procede a huirle la presión a la tubería ya sea por las válvulas de purga o de llenado para después retirar las tapas y conectar la línea para dejarla lista para su operación.
- Se procede a rellenar la zanja hasta el nivel en que se había iniciado la excavación
- La prueba deberá ser aceptada por personal autorizado por la JAPAM.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
178 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.6 Prueba Hidrostática de tuberías de presión.**

Prueba de las líneas de distribución de PVC que ya cuentan con la toma domiciliaria.

1. Objetivo

Esta prueba establece las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la toma domiciliaria para el abastecimiento de agua potable, con el fin de preservar el recurso hidráulico, sin alterar sus propiedades fisicoquímicas de acuerdo a la norma (**NOM-002-CNA-1995**).

2. Campo de aplicación

La presente prueba es de observancia obligatoria para los responsables de la fabricación y prueba de los elementos que integran la toma domiciliaria, de origen nacional y extranjero que se comercialicen dentro del territorio nacional, así como del proyecto e instalación de dichos elementos.

3. Calidad en los materiales

Debido a que las tomas domiciliarias de agua combinan elementos de diferentes materiales, es necesario que todos sus componentes tengan una calidad comprobable respaldada por una norma de producto que armonice la compatibilidad de todos y cada uno de los elementos y que evite la contaminación y el desperdicio del recurso agua.

4. Materiales de los elementos

Todos los elementos que integran la toma domiciliaria deben cumplir con las siguientes especificaciones de material y verificarse en laboratorio cuando menos una vez por año.

5. Resistencia a la presión

Cada uno de los elementos que integran la toma domiciliaria, excepto los medidores que deben cumplir con la Norma NOM-012-SCFI, deben resistir durante quince minutos una presión de 1,5 MPa (15,0 kgf/cm²) sin presentar falla. estos valores tendrán una tolerancia de $\pm 10\%$

6. Calificación del personal de instalación

El personal que realice cualquier actividad relacionada con la instalación de tomas domiciliarias debe ser o estar calificado por el organismo operador o dependencia responsable, en los procedimientos y métodos de instalación de tomas domiciliarias aprobados o establecidos en las especificaciones de construcción correspondientes.



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

179 de 255

179

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.6 Prueba Hidrostática de tuberías de presión.**

7. Instalación de los elementos

La ejecución de los trabajos de instalación debe contar previamente con los procedimientos aprobados y autorizados por el organismo operador o la dependencia local responsable. La unión de los elementos debe estar conforme al tipo de material/conexión. Estas últimas sólo podrán ser soldadas, termofusionadas, roscadas, a compresión o mixtas de acuerdo al diseño específico de cada conexión y a las recomendaciones de los fabricantes.

En ningún caso deberá utilizarse insertor con espiga estriada para recibir cualquier tipo de tubería. Todas las actividades de instalación deben realizarse con las herramientas recomendadas por los fabricantes y con manuales de instalación.

8. Hermeticidad

Una vez instalada la toma domiciliaria, ésta debe resistir, durante tres minutos, una presión hidrostática de 0,75 MPa (7,5 kgf/cm²) ±10% sin presentar fugas o fallas en los elementos, uniones y conexiones.

9. Aparatos y equipo

- Bomba hidráulica de presión.
- Manómetros con amplitud de escala de 0,0 MPa (0,0 kgf/cm²) a 3,0 MPa (30,0 kgf/cm²) con una división mínima de 0,05 MPa (0,5 kgf/cm²).
- Mangueras, tuberías y conexiones rápidas.
- Cronómetro.
- Válvula de retención.
- Válvula de seccionamiento.
- Válvula de nariz para purga.

10. Calificación de personal de instalación

El organismo operador o la dependencia local responsable deben contar con registros de la calificación y del desempeño del personal que realice cualquier actividad relacionada con la instalación de las tomas domiciliarias.

El organismo operador o la dependencia local responsable deberá contar con los registros de que la ejecución de los trabajos fue realizada de acuerdo a los procedimientos aprobados y autorizados. Los registros deben contener como mínimo la siguiente información:

- Verificaciones que demuestren que la instalación se realizó conforme a planos revisados y aprobados
- Certificados de los elementos seleccionados
- Uso de herramientas apropiadas
- Calificación del personal

180



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

180 de 255

- 1. Lineamientos Técnicos**
- 1.6 Prueba Hidrostática de tuberías de presión.**

Prueba de las líneas de distribución de PVC que ya cuentan con la toma domiciliaria.

El procedimiento es el mismo que para las líneas de conducción y las redes de distribución que aún no cuentan con las tomas domiciliarias, descrito en las páginas anteriores, pero las presiones de prueba cambian en virtud de que el tubo cobre definido para la toma domiciliaria de tubería de PVC, tiene especificado como máximo una presión de trabajo de 10.0 kg/cm², por lo que en este caso la presión de prueba de las tuberías de distribución de PVC que ya cuentan con la toma domiciliaria se probarán con el criterio de apegarse más a la presión de trabajo que soportará la red, de acuerdo a las siguientes tablas. En donde se modifica la presión de prueba y el tiempo de la misma.

Presiones de prueba para las tuberías de PVC, de las redes de distribución que ya cuentan con la toma domiciliaria.

Para el caso en que se pruebe la línea de distribución conjuntamente con la toma domiciliaria, cuando menos se debe de probar el ramal simultáneamente bajo la presión y durante el mismo tiempo.

Tubería de P.V.C. Sistema Inglés (Norma AWWA C900 y C905)

Diámetro de la Red de Distribución	Presión de Prueba Kg/cm ²		Presión de Prueba Kg/cm ²		Tiempo de prueba
	Norma AWWA C900		Norma AWWA C905		
	RD 26	RD 18	RD 26	RD 18	
4"	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
6"	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
8"	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
10" ó mayor	7.5	7.5	7.5	7.5	24 hrs.
Presión de trabajo	10.54	14.06	11.61	16.52	
Presión de reventamiento	53.08	69.25	37.61	53.08	

Diámetros existentes: 4" a 12" AWWAC900
 Diámetros existentes: 14" a 48" AWWAC905

Longitud: 6.10 m.
 Longitud: 6.10 m.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

181 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.6 Prueba Hidrostática de tuberías de presión.**Desinfección de la Tubería**

Después de la prueba la tubería y antes de conectarla al servicio se deberá proceder a la desinfección del tramo nuevo; se permitirá emplear equipos de lavado a presión, cuyos accesorios deberán ser previamente desinfectados; el residuo de la solución de cloro, deberá ser recolectado en recipientes adecuados para su disposición final al drenaje Municipal.

Antes de la desinfección, el tramo de la tubería se llenará con agua la cual se vaciará posteriormente con objeto de: eliminar el agua con desinfectante mezclado de acuerdo al siguiente proceso:

- Dicha mezcla permanecerá en el tramo por desinfectar durante tres horas, debiéndose reponer el agua que se pierda por fugas, procurando que una bomba equilibre la cantidad de mezcla del desinfectante, para mantener todo el tramo en contacto durante el periodo especificado.
- Al finalizar el periodo establecido, se sacará el agua con el desinfectante y se harán pruebas de cloro residual, el cual no será menor de 0.5 ppm. En caso contrario, se repetirá, la operación anterior hasta lograr el resultado deseado.
- Para la desinfección se podrá usar cualquiera de los siguientes desinfectantes:

1.- Solución de Hipoclorito de calcio o cal clorada en las siguientes proporciones:

- 1 g de hipoclorito al 70% de concentración por cada 14 litros de Agua.
- 1 g de Cal clorada al 25% de concentración por cada 5 litros de Agua.

2.- Mezcal de Cloro en forma de Gas y agua, con una dosis de cincuenta (50) ppm, como mínimo para lo cual el contratista contara con cloradores apropiados para el caso.

- Para aceptar definitivamente un tramo de tubería, una vez aprobada la desinfección por la Comisión se enjuagará el tramo de línea hasta que desaparezca el olor a cloro.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

182 de 255

182

1. Lineamientos Técnicos**1.7 Prueba de circulación de tuberías de drenaje sanitario y pluvial.**

Las pruebas de circulación de las redes de drenaje sanitario o drenaje pluvial, se realizan con objeto de verificar que no existan obstrucciones en las tuberías y pozos de visita, para dejarlas en condiciones de trabajo.

Criterio para la realización de la prueba de circulación

Se plantea el siguiente criterio de prueba independiente del tipo de tubería de que se trate:

- La prueba se debe de realizar en tramos terminados
- La prueba se realizará para la atarjea y los albañales localizados entre pozo y pozo
- Los pozos de visita deben estar limpios de cualquier material producto de excavación, lodo o escombros de la obra
- Los registros sanitarios deberán estar limpios de cualquier material producto de excavación, lodo o escombros de la obra.
- Los pozos de visita y registros sanitarios deberán estar totalmente terminados y contar con su tapa correspondiente
- Se procederá a probar primeramente la atarjea entre pozo y pozo con el siguiente método
- Se vacían en el pozo de aguas arriba 200 lts. de agua para humedecer la atarjea que será probada, la cual se encuentra reseca.
- Una vez que ha terminado de pasar el agua por el pozo de aguas abajo, se proceden a vaciar dos botes de 19 lts. cada uno, en el pozo de aguas arriba.
- Se deberá de observar el paso de los 38 lts. de agua en el pozo de aguas abajo, en forma continua. La razón de ser únicamente una pequeña cantidad de agua es que de ésta forma se detecta cualquier obstrucción o depresión en la línea
- Para detectarse alguna obstrucción se sondeará la tubería con varillas para limpiar la obstrucción. En caso contrario se abrirá un pozo a la distancia que marque el sondeo para sustituir la tubería tapada.
- Una vez que se ha terminado de probar la atarjea se probarán la totalidad de los albañales que descargan entre pozo y pozo, vaciando en cada registro un bote de 19 lts. de agua esperando ver el flujo constante en el pozo de aguas abajo
- En caso de no salir el agua se deberá de sondear al albañal para destaparlo o ubicar el taponamiento y repararlo
- Una vez aceptada la atarjea y los albañales que descargan a ella entre pozo y pozo, se repetirá el procedimiento al tramo siguiente
- La prueba se deberá de empezar siempre aguas debajo de la red.
- Después de haber sido probada la tubería el fraccionador deberá de realizar un lavado general a la red con pipas de agua antes de la recepción final de la obra.
- Se recomienda efectuar muestreos oculares para verificar la calidad de la tubería complementaria a la verificación de la prueba, observando si la tubería presenta zonas húmedas en su cuerpo exterior.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

183 de 255

183

1. Lineamientos Técnicos
1.7.1 Prueba de Hermeticidad en campo.

1.7.1 Prueba de hermeticidad en campo

En tuberías y descargas domiciliarias Se debe probar en campo la hermeticidad de la tubería instalada someténdola a una presión hidrostática de 0.05 MPa (0.5 kgf/cm²), así también para el caso de las conexiones de descargas domiciliarias se debe garantizar hermeticidad en la unión entre la atarjea y el albañal domiciliario, someténdolo a una presión hidrostática de 0.05 MPa (0.5 kgf/cm²). Cuando los responsables de los sistemas de alcantarillado sanitario consideren factible la ejecución de la **prueba neumática**, ésta se podrá aplicar para tuberías de diámetros nominales que no excedan de 630 mm., y para descargas domiciliarias en diámetros nominales que no excedan de 450 mm. Considerando una presión neumática de 0.03 MPa (0.3 kgf/cm²).

En accesorios

Los pozos de visita comunes, los especiales, de caja y con caída adosada, deben asegurar hermeticidad en la unión con las tuberías y estanquidad en toda la estructura, someténdolos a una carga hidráulica equivalente a la altura que se tenga a nivel brocal.

Prueba hidrostática

En tuberías y descargas domiciliarias Para verificar la hermeticidad de la instalación, los responsables de los sistemas de alcantarillado sanitario deben aplicar el siguiente método de prueba.

La prueba se debe llevar a cabo en la tubería y en tramos comprendidos entre dos pozos de visita, asegurando su posición, esto es, cubriendo la tubería con material de relleno (centros) y dejando descubiertas sus juntas.

La prueba en las descargas domiciliarias se llevará a cabo individualmente, seccionando en tramos o entre dos pozos de visita cuando esto sea posible, asegurando la posición del albañal exterior y dejando descubiertas sus juntas y la junta albañal - atarjea.

Todas las incorporaciones a la línea por probar, incluyendo las descargas domiciliarias (cuando existan), deben ser selladas herméticamente y aseguradas de tal manera que no se tengan deslizamientos durante la prueba. Las tuberías o descargas domiciliarias (Albañal exterior) deben ser llenadas lentamente con agua, de manera que se pueda expulsar el aire acumulado en la parte superior, por lo que el llenado debe ser a partir de los puntos más bajos de la tubería, para asegurar que el aire contenido sea expulsado por el punto más alto.

Las tuberías o descargas domiciliarias (Albañal exterior) deben ser prellenadas con los tiempos especificados.

Después del tiempo de prellenado y antes de iniciar la medición del tiempo de prueba, se debe alcanzar una presión manométrica de 0.05 MPa (0.5 kgf/cm²), si el tiempo de prellenado es de una hora, dicha presión debe mantenerse durante 15 minutos previos al inicio de la prueba. La lectura estará referida al centro del diámetro de la tubería y en el punto más bajo del tramo de prueba.



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

184 de 255

1. Lineamientos Técnicos
1.7.1 Prueba de Hermeticidad en campo.

La presión de prueba de 0.05 MPa (0.5 kgf/cm²) debe ser mantenida durante 15 minutos, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido. En este caso la cantidad de agua agregada debe ser medida.

La base para calcular la cantidad admisible de agua por agregar es el diámetro interno de la tubería. En el caso de tuberías de concreto simple o concreto reforzado, las manchas de humedad en la pared del tubo debido a la saturación inicial no necesariamente indican falta de estanquidad.

Si el junteo de la tubería o albañal exterior es defectuoso, los responsables de los sistemas de alcantarillado sanitario deben determinar con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y repararlos.

Tabla de valores permisibles de acuerdo al material de la tubería

Material de la tubería	Diámetro nominal (mm)	los	Tiempo de prellenado (horas)	Agua agregada en l/m ² de superficie interna mojada	Presión de prueba MPa (kgf/cm ²)
Fibrocemento (FC)	Todos diámetros nominales	los	24	0.02	0.05 (0.5)
Plástico (PVC y PEAD)	Todos diámetros nominales	los	1	0.02	0.05 (0.5)
Concreto simple (C)	Todos diámetros nominales	los	24	0.15	0.05 (0.5)
Concreto reforzado (C)	Todos diámetros nominales	los	24	0.10	0.05 (0.5)

El tramo o descargas domiciliarias se volverán a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a 24 horas, la tubería o descargas domiciliarias deberán ser saturadas nuevamente.

La cantidad de agua permisible por agregar, así como el tiempo de prellenado, está dado en la Tabla para cada material de la tubería.

La línea de alcantarillado o descarga domiciliaria, se considera hermética si el agua agregada durante los 15 minutos del período de prueba no excede el valor dado en la Tabla.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

185 de 255

185

1. Lineamientos Técnicos
1.7.1 Prueba de Hermeticidad en campo.

En accesorios (pozos de visita)

La prueba se debe llevar a cabo en pozos de visita contruidos o instalados (prefabricados) en obra y con la conexión de las tuberías que se unen al pozo.

Las líneas conectadas al pozo de visita se deben bloquear herméticamente con tapones, de forma tal que se garantice que no sean un punto de fuga.

Los pozos prefabricados de concreto o de fibrocemento, los fabricados en el sitio de concreto o mampostería, o de cualquier otro material que cumpla con una norma emitida por una institución acreditada, se deben mantener llenos de agua hasta el nivel de brocal con 24 horas de anticipación a la prueba, con objeto de garantizar su saturación.

Los pozos de visita se deben probar con una presión hidrostática equivalente a la altura que se tenga a nivel de su brocal, esta carga hidráulica se debe mantiene durante un tiempo mínimo de 15 minutos, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido. La cantidad de agua agregada debe ser medida.

En el caso de pozos de concreto o de fibrocemento prefabricados, o fabricados en el sitio de concreto y/o mampostería, las manchas de humedad en la pared debidas a la saturación inicial, no necesariamente indican falta de estanquidad.

Si al término de la prueba el volumen de agua sobrepasa el límite permisible, los responsables de los sistemas de alcantarillado sanitario deben determinar, con sus propios medios, el origen de la(s) fugas(s) o trabajos defectuosos y proceder a repararlos. El pozo se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba.

El pozo se considera hermético si el agua agregada durante la prueba no excede el valor que resulte de la siguiente expresión.

$$V = 4 \cdot \Phi \cdot h$$

donde:

- V = Volumen permitido por agregar en una hora (litros por hora)
- Φ = Diámetro de la base del pozo de visita (metros)
- h = Carga hidráulica (metros)

El volumen (V) resultante de esta expresión debe ser directamente proporcional al tiempo de la prueba.

Prueba neumática (a baja presión)

Este método de prueba implica operaciones peligrosas por el riesgo de explosividad, más no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del ejecutor y del supervisor establecer procedimientos apropiados de seguridad, así como el equipo de protección para su uso.

La prueba se debe llevar a cabo en tuberías con diámetro nominal de hasta 63 cm, asegurando su posición con material de relleno y dejando descubiertas las juntas (centros) de la tubería, la prueba deberá desarrollarse en tramos comprendidos entre dos pozos de visita.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

186 de 255

**1. Lineamientos Técnicos
1.7.2 Prueba neumática.**

Los tapones deben ser instalados de manera que se prevengan los reventamientos, ya que la expulsión repentina de una conexión mal instalada es peligrosa, por ello se recomienda que todas las conexiones se instalen y atraquen adecuadamente contra la pared del pozo y registro y que no se utilicen presiones mayores de 0.06 MPa (0.6 kgf/cm²).

Todo equipo de presión utilizado en la prueba debe tener un regulador y una válvula de alivio calibrada a 0.06 MPa (0.6 kgf/cm²) para evitar la sobrepresión y con ello el desplazamiento de los tapones o el reventamiento de la tubería. Como medida precautoria la presión en el tramo de prueba debe monitorearse para asegurar que en ningún momento se exceda dicha presión.

Después de que la tubería ha sido instalada entre dos pozos de visita con un relleno para su empotramiento (centros), los tapones serán colocados y asegurados en cada pozo y registró.

Es aconsejable probar los tapones en todas las conexiones antes de iniciar la prueba, esto puede hacerse en un tramo de tubería sin instalar, sellando sus extremos con los tapones por revisar, se presuriza a 0.06 MPa (0.6 kgf/cm²) y los tapones no se deberán mover. No debe haber personas en el alineamiento de la tubería durante la prueba.

Se recomienda colocar primero el tapón del extremo aguas arriba del tramo, para impedir que el agua penetre y se acumule en la línea de prueba. Esto es importante cuando se tienen altos niveles de aguas freáticas.

Se inspeccionará visualmente la tubería adyacente al pozo, para detectar cualquier falla de corte por ajustes entre el pozo y la tubería. Un punto de fuga probable se encuentra en el acoplamiento de la tubería con el pozo, este defecto puede no ser visible, y por tanto no ser evidente en la prueba de aire. El aire se introduce lentamente hasta alcanzar 0.03 MPa (0.3 kgf/cm²) por encima de la carga de agua producida por el nivel freático sobre la tubería en su caso, pero no mayor de 0.06 MPa (0.6 kgf/cm²).

Una vez alcanzada la presión establecida, se regula el suministro de aire para mantener la presión interna por lo menos dos minutos, este tiempo permite que la temperatura del aire que entra se iguale con la de las paredes de la tubería.

Cuando la temperatura se ha igualado y la presión se ha estabilizado, la manguera de suministro de aire se desconectará, o la válvula de control se cerrará y se iniciará el conteo del tiempo con un cronómetro.

Para determinar la aceptabilidad de la prueba se usa un tiempo predeterminado para una caída de presión especificada, generalmente de 0.007 MPa (0.07 kgf/cm²), no obstante, se pueden especificar otros valores, siempre que los tiempos requeridos se ajusten adecuadamente.

Se puede aceptar una caída de presión de 0.0035 MPa (0.035 kgf/cm²), en lugar de 0.007 MPa (0.07 kgf/cm²), entonces los tiempos de prueba requeridos para ésta deben ser divididos entre dos.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
187 de 255

187

Supervisión y entrega-recepción de Obras	
	Pág.
2	Supervisión y entrega-recepción de Obras 188
2.1	Supervisión 189
2.2	Procedimientos Técnicos de Inspección Hidráulica y Sanitaria Para Fraccionamientos y Condominios 191
2.3.-	Documentación Requerida para la Entrega-Recepción. 195
2.4.-	Documentación requerida para la recepción de equipos Electromecánicos. 196



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

188 de 255

2. Supervisión y entrega-recepción de Obras**2.1. Supervisión**

En virtud de que la JAPAM, será la encargada de operar y dar mantenimiento a la nueva infraestructura hidráulica urbana que se construya en los Desarrollos de San Juan del Río, Qro y su zona Conurbada, debe de asegurarse de la calidad de los trabajos durante la ejecución de la obra a través de la Supervisión que tiene derecho de ejercer.

La Supervisión debe de partir de lo siguiente:

- Contar con el proyecto ejecutivo del fraccionamiento o condominio, de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de las obras por realizar, debidamente autorizado por la Gerencia Técnica de la JAPAM. Formato (FO-TEC-13).

El proyecto se entregará con:

- Planos impresos y en archivo digital dibujados en Auto CAD 2010
- Memoria Descriptiva y de Cálculo.
- Presupuesto para cálculo de fianzas.
- En caso de que el desarrollador inicie la construcción de la infraestructura, sin contar con el proyecto ejecutivo debidamente autorizado por la Gerencia Técnica de la JAPAM. Formato (FO-TEC-13). Será acreedor a una sanción económica además que será responsabilidad del propio desarrollador los trabajos ejecutados sin la supervisión de la JAPAM. Así mismo será necesario, cuando se cuente con el proyecto ejecutivo aprobado, hacer las acciones necesarias a fin de que la supervisión verifique los trabajos que se ejecutaron sin ser supervisados.
- Contar con el programa general de ejecución de las diferentes obras como: agua potable, drenaje sanitario y sus obras complementarias, indicando cada una de las etapas por realizar.
- Que el desarrollador defina a su representante, a su Director Responsable de Obra y a su Constructor, en caso de ser una empresa distinta a la del desarrollador.

Las principales funciones de la Supervisión son:

- Verificar el proyecto ejecutivo revisando que no existan inconsistencias entre los diferentes niveles, medidas, diámetros y ubicaciones de cada una de las instalaciones.
- Verificar que los puntos de conexión y de descarga se encuentran según lo indica el proyecto. Para lo cual deberá de realizar en caso necesario los sondeos necesarios con el personal de la constructora. Esta actividad se realizará sin costo alguno para la Supervisión y la JAPAM.



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 189 de 255

189

2. Supervisión y entrega-recepción de Obras
2.1 Supervisión

- Verificar que existan planos de taller detallados, antes de iniciar la fabricación de tanques.
- Solicitar, revisar y autorizar al Constructor, la ubicación de las diferentes instalaciones subterráneas que se colocarán en el desarrollo, tanto hidráulicas como no hidráulicas, con objeto de corroborar que se cumplan las separaciones verticales y horizontales establecidas en el presente Manual para las diferentes instalaciones.
- Verificar la calidad de los diferentes materiales por emplear debiendo de cumplir estos lo establecido en el presente Manual y en las diferentes Normas y Especificaciones que califiquen los materiales.
- El Constructor deberá de acatar las indicaciones que le de la Supervisión en relación al almacenaje y estiba de los materiales, con objeto de que no se deterioren en el proceso de la construcción.
- Supervisará, revisará y aprobará, los trazos, secciones de excavación, ubicación y rellenos de las diferentes instalaciones durante su colocación.
- Verificará el cumplimiento del proyecto y las especificaciones establecidas en los mismos y en el presente Manual.
- En caso de que se requiera alguna modificación al proyecto, el Constructor la solicitará por escrito a la JAPAM (Supervisor) formato (FO-TEC-11). El Supervisor la revisará en conjunto con el Departamento de Proyectos de la JAPAM, expresando su opinión o punto de vista sobre la solicitud del Constructor. La JAPAM aceptará, rechazará o modificará la solicitud de cambio de proyecto firmando lo procedente en un **cambio de Ingeniería**. El Supervisor informará al Constructor el resultado de su solicitud. Estas autorizaciones de cambio Ingeniería serán la base del plano final de la obra "tal como fue construido"
- El Supervisor no aceptará cambios de Ingeniería que no hayan sido previamente solicitados por el Constructor y aprobados por la JAPAM.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

190

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
190 de 255

2. Supervisión y entrega-recepción de Obras

2.1 Supervisión

- Para el caso en que intervengan proyectistas externos a la JAPAM., ésta deberá de coordinar a los proyectistas para solicitar la complementación, corrección o modificación del proyecto correspondiente, debiendo de notificar a la Supervisión los cambios procedentes.
- La Supervisión coordinará con el Constructor la recepción de las diferentes tuberías, realizando las Pruebas Hidrostáticas o Neumáticas según el caso de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.
- Para la Verificación de los niveles topográficos durante la construcción y a la terminación de ella de las diferentes redes de un desarrollo, el Constructor deberá de proporcionar a la Supervisión la cuadrilla Topográfica del propio Constructor. Esta actividad se realizará sin costo alguno para la Supervisión.
- Para la revisión de la obra ya construida y que se requiera verificar su terminación como pozos de visita, cajas de válvulas, etc., el Constructor proporcionará a la Supervisión el personal de campo necesario para efectuar dicha revisión. Esta actividad se realizará sin costo alguno para la Supervisión.
- La Supervisión tiene toda la autoridad para rechazar algún trabajo que no esté ejecutado según el proyecto, las especificaciones del mismo y lo establecido en el presente Manual.
- En caso de que existan discrepancias entre las especificaciones del proyecto y/o los procedimientos constructivos del Constructor y lo establecido en el presente Manual, la Supervisión presentará la discrepancia a la JAPAM. quien será la que defina lo procedente autorizándolo en el **cambio de Ingeniería.**
- La Supervisión realizará juntas con el Constructor cuantas veces sea necesario, para revisar los avances de la obra, los problemas de calidad que se tengan y las aclaraciones de proyecto que se necesiten.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 191 de 255

191

2.2 Procedimientos Técnicos de Inspección Hidráulica para Fraccionamientos y Condominios

El presente procedimiento tiene la finalidad de apoyar en la parte técnica y de seguimiento para las Cia de fraccionadores, promotores y constructores de la vivienda en la recepción y liberación de la infraestructura lo mas sana de vicios ocultos y que sea realmente garantizado un servicio de operación a la ciudad con ello minimice sus costos a este Organismo JAPAM.

FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS /PROMOTORES DE VIVIENDA PRESENTE.

Estarán sujetas a cumplir los **procedimientos de inspección hidráulica** que a continuación describimos;

Es muy importante recalcar que previa a este procedimiento, el fraccionador, constructor o promotor de vivienda se obligará de haber liquidado la factibilidad si no bien al 100% esta deberá de estar cubierta del 60%.

- **Pro-001.**-Contener en obra los proyectos autorizados de la **INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CON NOMBRE Y REGISTRO DE UN PERITO RESPONSABLE.** (DRO solo para viviendas de fraccionamientos y condominios).
- Proyectos que deberán de ser revisados y debidamente sellados con firmas, que avalan la autorización del organismo operador JAPAM, para el caso de 2 a "n" numero de vivienda ó de aquellos fraccionamientos, colonias, sectores de vivienda etc. Según el formato (FO-TEC-12). Este punto involucra a los fraccionamientos colonias o pequeños gestores de la vivienda que se gestionan bajo un **convenio de apoyo** mismos que deberán de cumplir con sus proyectos de Vo. Bo. Debidamente revisados y firmados.
 Estas firmas están condicionadas a la revisión de la Gerencia de Control Operacional y Gerencia de Saneamiento, quien a su vez está sujeta a la autorización de la Gerencia Técnica del organismo.
Las autorizaciones de proyectos de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria, tendrá una vigencia de 1 año de acuerdo al código urbano del estado de Querétaro.
- **Pro-002.**-El constructor de vivienda, fraccionador ó promotor que requiera la necesidad de servicio de agua y drenaje para 1, 2 o más viviendas esta obligado a respetar la instrucción establecida en el formato de la factibilidad, en sus **Términos y Condiciones**, específicamente la segunda condición suspensiva que describe; **"que deberán de notificar por escrito a la Gerencia Técnica el inicio de trabajos"** formato (FO-TEC-04), así también de cumplir con las **Condiciones Especiales** con ello garantiza la participación y apoyo de sus revisiones de inspección por este Organismo específicamente de este departamento. En caso de que el desarrollador inicie la construcción de la infraestructura hidráulica y sanitaria sin dar aviso a la Gerencia Técnica (FO-TEC-04). Será acreedor a una sanción económica además que será responsabilidad del propio desarrollador los trabajos ejecutados sin la supervisión de la JAPAM



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 192 de 255

2.2 Procedimientos Técnicos de Inspección Hidráulica para Fraccionamientos y Condominios

- **Pro-003.**-Se realizaran visitas y revisiones en la obra constante y/o esporádicas como una inspección técnica para dar cumplimiento a los proyectos autorizados, mismas que se registraran con una boleta de inspección (**FO-TEC-05, FO-TEC-13**), visita de obra, así como las condiciones suspensivas y especiales de la factibilidad en el caso de no cumplir con las mismas se reportaran en la boleta descrita y se aplicará como anomalías en el proceso constructivo, en el caso del mal uso del servicio se solicitara el apoyo de área de Gerencia comercial, del Dpto. de regularización de usuarios, para su respectiva sanción.
- **Pro-004.**-En caso de que se requiera alguna modificación al proyecto, el Constructor la solicitará por escrito a la JAPAM (Gerencia Técnica).
 El Supervisor la revisará en conjunto con el Departamento de Proyectos de la JAPAM., expresando su opinión o punto de vista sobre la solicitud del Constructor.
 La JAPAM, Aceptará, rechazará o modificará la solicitud de cambio de proyecto firmando lo procedente en un **cambio de Ingeniería (FO-TEC-11)**.
 El Supervisor informará al Constructor el resultado de su solicitud.
 Estas autorizaciones de cambio Ingeniería serán la base del plano final de la obra "tal como fue construido"
- **Pro-005.**- Cuando por circunstancias de Replificación en todo o alguna sección en el proyecto deberá de presentar nuevamente el Juego de planos de agua y drenaje (Pro-001) con las afectaciones, así como del plano y oficio que le autorizó la SEDUOPM para tramitar **su validación** la cual esta sujeta a la revisión con lo indicado en el procedimiento **Pro-001**
- **Pro-006.**-Deberán de cumplir con **los parámetros de normatividad y requerimientos técnicos (Manual de Lineamientos Técnicos para la Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Drenaje Sanitario.)**, que se le observen en las inspecciones sea al inicio de la obra, en el proceso y las terminaciones parciales y totales (según sean sus etapas) conforme los planos autorizados por el organismo, o modificaciones autorizadas.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 193 de 255

193

2.2 Procedimientos Técnicos de Inspección Hidráulica para Fraccionamientos y Condominios

- **Pro-007.**-Cumpliendo con los procesos constructivos de la red hidráulica y sanitaria el Supervisor proporcionara al residente constructor el formato, el cual lo denominaremos **Liberación de Obra. (FO-TEC-07)** que servirá de enlace con las áreas de operación y saneamiento quienes serán los revisores de las pruebas en la infraestructura a recibir. Este formato es un transitorio para el seguimiento de su recepción de la infraestructura hidráulica.
- **Pro-008.**-Se llenará la cedula de liberación la cual deberá de presentar al departamento de supervisión para su autorización (firma), que estará sujeta a lo establecido en la ley de ingresos Vigente del municipio, donde debe realizar **el pago por concepto de supervisión** de obra de agua potable y alcantarillado en función al costo del 2% de sus instalaciones se les solicita ingresar su presupuesto de sus obras de infraestructura hidráulica y sanitaria.
- **Pro-009.**-Conforme al enlace de la inspección de la obra hidráulica con el departamento de operación se coordinaran para la evaluación y seguimiento en la realización de la PRUEBAS HIDROSTATICA, siendo estas de gran prioridad y de **suma importancia** para cumplimiento de la acta de aceptación, sujetas a las indicaciones técnicas que requiera el departamento de operación y bajo el manual de lineamientos de la JAPAM; donde se elaborara **un reporte técnico de las pruebas anexando los siguientes formatos (FO-TEC-09, FO-TEC-10 Y FICHA-CATASTRO)** describiendo el objetivo, procedimiento realizado en campo, medición de sus tiempos, presiones, longitudes, circuitos secciones, diámetros, etc.. además de un complemento fotográfico donde revele la hora, manómetro y la presión requerida, cruces etc.
- **Pro-010.**-De igual manera y al mismo tiempo de seguimiento de evaluación de las redes de drenaje sanitario nos coordinaremos con el departamento de saneamiento quien dictaminara y evaluara la aceptación de la infraestructura sanitaria, PRUEBAS NEUMATICAS Y DE CIRCULACION de tuberías sanitarias, revisión desde el primer registro de cada vivienda hasta la descarga de conexión de nuestra red general.
- **Pro-011.**-Una vez que sea hayan aprobado las pruebas del fraccionamiento ó condominio (sección, tramo, etapa etc...) las pruebas de cada área, deberá de ser firmada la cedula de liberación **(FO-TEC-07)** en la obra, en el recuadro de su área correspondiente esta servirá de comprobación de que la pruebas y la infraestructura Hidro-Sanitaria han sido validadas satisfactoriamente por la Jefatura de Operación y Jefatura de Saneamiento.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

194 de 255

2.2 Procedimientos Técnicos de Inspección Hidráulica para Fraccionamientos y Condominios

- **Pro-012.**-Habiendo cumplido con las áreas respectivas así como Condiciones Especiales de la Factibilidad, las cláusulas del convenio que existiera y liquidado al 100% la factibilidad, **se autorizará las conexiones** a la red general (municipal) con las limitantes que están determinadas en la factibilidad en sus términos y condiciones bajo la supervisión de este departamento. Por lo que procederá a presentar antes de los 20 días la **Solicitud oficial vía Gerencia Técnica** de la JAPAM por el otorgamiento de recepción de la obra acompañado con 4 Juegos del reporte mencionado en el **Pro-008** (pruebas hidrostáticas y sanitarias) en base al manual técnico incluyendo en un juego un plano de lotificación y números oficiales autorizados por la Obras Publicas.
- **Pro-013.**-El constructor de vivienda, fraccionador ó promotor entregara al organismo operador un plano "tal como fue construido (As-Built)" donde indique las modificaciones (si las hubo), y la conexiones existentes o reales ingresando las fichas técnicas de catastro.
- **Pro-014.**-Estando liberadas los puntos siguientes tendremos la formalidad de realizar un acta de aceptación denominada "**acta de entrega-recepción de obra**" siempre y cuando sean totales a los términos y condiciones de factibilidad (num. de viviendas y/o etapa autorizadas) que se les ha otorgado. En ningún momento ni ha ningún fraccionador se podrá establecer una liberación parcial ó por sector de lotes que no haya cubierto o liquidado el monto total de su factibilidad.
Acta que se tramitara y elaborara en la Gerencia Técnica en un tiempo de 4 a 6 días hábiles a partir de envió por la dirección lo cual se le citara para el calcé de firma.
- **Pro-015.**-Con un tiempo de \pm de 2 semanas estableceremos una liberación de la CARTA DE **NO ADEUDO**, para los fines exclusivos que esta sea además de ingresar su fianza de vicios ocultos vía dirección.

Nota: Para el caso específico de los condominios deberán de presentar previo al otorgamiento de las conexiones dar de alta en el departamento de Contratos el **macro-medidor** proporcionando (el modelo, características físicas, número y lectura).



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 195 de 255

195

2.3.- Documentación Requerida para la Entrega-Recepción.

- ✓ Planos originales "tal como quedo construido y fichas de catastro" y cuatro copias adicionales.
- ✓ Archivo electrónico de planos "Tal como quedo construido y fichas de catastro".
- ✓ Presupuesto avalado por la JAPAM. y firmado por el desarrollador.
- ✓ Fianza de vicios ocultos por el 15% incluyendo el impuesto al valor agregado.
- ✓ Oficio del desarrollador solicitando la recepción de la infraestructura.
- ✓ Pruebas hidrostáticas, de circulación en drenaje sanitario y pluvial.
- ✓ Acta constitutiva del desarrollador.
- ✓ Poder del representante legal para actos de dominio.
- ✓ Copias fotostática de identificación oficial del Representante Legal.
- ✓ Oficio del desarrollador donde indique el domicilio para recibir notificaciones.
- ✓ Cuando se trate de elementos metálicos como: Acero refuerzo, perfiles, Planchas, Tuberías de Acero, donde se tenga que usar soldadura durante la fabricación y montaje de las diferentes piezas, tanto en taller como en el campo, estos trabajos deberán cumplir con las especificaciones que para el caso establecen diferentes instituciones como:

A.I.S.C. Sociedad Americana de Construcción de Acero

AWS Sociedad Americana de Soldadura (D1.1.) para Estructuras de Acero

AWWA Standard para la Fabricación y Montaje de Tanques y Tuberías de Agua

Así como las Normas mexicanas que apliquen.

Se indica a continuación la cantidad de mediciones de espesores de las placas de acero para la fabricación de tanques de pedestal para agua potable, cantidad de inspecciones de soldadura entre placas para formar la estructura del tanque por componente, cantidad de muestras de espesor y adherencia de pintura interior y exterior del tanque, en sus diferentes capacidades, por componente y cantidad de inspecciones radiográficas de soldadura entre cada unión de tramo de tubería:

Para tanques desde 250m3 hasta 350m3:

- 1 medición de espesores de placa por ultrasonido.
- 8 visitas de inspección visual.
- 5 inspecciones radiográficas de 25 películas cada una (2 en pedestal, 3 en tanque).
- 4 pruebas de espesor y adherencia de pintura con 30 muestras de cada prueba x visita.

Para tuberías de acero:

- Radiografía de toda la junta soldada.
- 2 de cada 10 juntas inspeccionadas con radiografía.

Las pruebas se llevarán a cabo por cuenta y costo del desarrollador.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

196 de 255

2.3.- Documentación Requerida para la Entrega-Recepción.**Para tanques desde 50m3 hasta 200m3:**

- 1 medición de espesores de placa por ultrasonido.
- visitas de inspección visual.
- 4 inspecciones radiográficas de 25 películas cada una (1 en pedestal, 3 en tanque).
- 2 pruebas de espesor y adherencia de pintura con 30 muestras de cada prueba x visita.

2.4.- Documentación requerida para la recepción de equipos electromecánicos.

Documentación que se requiere cuando se recibe un equipo electromecánico de sistemas de bombeo y pozos, que es el siguiente:

1. Copia de la factura del equipo de bombeo en donde se describa la marca, modelo de la bomba y capacidad del motor y condiciones de garantía.
2. Curva característica de del equipo de bombeo en donde se marquen los puntos de trabajo solicitados.
3. Copia de la prueba hidráulica del equipo de bombeo.
4. Manual de mantenimiento del equipo de bombeo.
5. Copia de la factura del cable submarino donde se especifique la longitud, calibre AWG, marca, etc.
6. Hoja técnica del cable submarino en donde se muestre el calibre que se está suministrando.
7. Hoja de cálculo de la selección del cable submarino.
8. Copia de factura de la tubería de columna que especifique diámetro, no. de tramos, longitud de los tramos, marca, etc.
9. Hoja técnica de la tubería y cople que indique tipo de tubería y tipo de cuerda.
10. Copia de la factura del arrancador donde se indique marca, tipo, voltaje de operación y modelo.



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

197 de 255

197

2.4.- Documentación requerida para la recepción de equipos electromecánicos.

11. Hoja técnica del arrancador que incluya su diagrama eléctrico y componentes del mismo.
12. Manual descriptivo técnico del arrancador.
13. Copia de la factura del transformador que incluya sus características técnicas del mismo , KVA, voltaje del primario, secundario, derivaciones de los taps, marca, etc.
14. Copia de la hoja de prueba del transformador Japam o la autorizada por la CFE.
15. Hoja técnica del transformador.
16. Original de la unidad verificadora de instalaciones eléctricas (UVIE).
17. Copia de todos los pagos ante CFE (libranzas, conexión, supervisión).
18. Planos definitivos de la subestación autorizado por CFE.



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 198 de 255

ÍNDICE

1.- AGUA POTABLE

	Pág.
3.1. Proyecto	
3.1.1 Datos para el proyecto	199
3.1.2 Población	199
3.1.3 Dotación	200
3.1.4 Gastos de diseño	200
a.- Gasto medio diario	201
b.- Gasto máximo diario	201
c.- Gasto máximo horario	201
3.1.5 Definición esquemática de los principales componentes de un Sistema de agua potable.	202
3.1.6 Líneas de conducción.	203
a.- Conducción por bombeo	203
b.- Conducción por gravedad	203
c.- Conducción mixta	203
d.- Conceptos a considerar para el diseño	203
e.- Gasto de diseño	204
f.- Pérdidas de energía por fricción	204
g.- Pérdidas de energía por fricción en función de n	204
h.- Pérdidas secundarias	205
i.- Valores de K coeficiente de pérdidas secundarias	205
j.- Velocidad del agua	206
k.- Coeficiente n de fricción en las tuberías	206
l.- Velocidad máxima y mínima pérdida en tuberías	206
m.- Diámetro en las tuberías.	207
3.1.7 Procedimiento para el cálculo de la línea de conducción	208
3.1.8 Redes de distribución	209
Formas de distribución	209
Criterio de cálculo hidráulico	209
3.1.9 Válvulas	213



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 199 de 255

144

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.1 Datos para el proyecto.

Para llevar a cabo los proyectos de Agua Potable de los fraccionamientos y condominios se deben de conocer los siguientes datos:

No.	Dato	Características
1	Tipo de desarrollo	Habitacional popular Habitacional residencial Habitacional campestre
2	Tabla de áreas de usos de suelo (m2)	Terreno Vendible (Habitacional, comercial.) Vialidad Donaciones Área Verde
3	Número de lotes	Cantidad (habitacional, comercial) Plano de lotificación.
4	Densidad de población autorizada por la SDUOPM	Hab. / Ha Hab./lote
5	Población de proyecto	Habitantes (total para el desarrollo)
6	Gasto medio diario	l.p.s
7	Gasto máximo diario	l.p.s
8	Gasto máximo horario	l.p.s
9	Coefficiente de variación diaria	1.40
10	Coefficiente de variación horaria	1.55
11	Tipo de tubería a emplear	Material, características
12	Coefficiente de rugosidad de la tubería	n _s (material de la tubería)
13	Punto de conexión definido por la JAPAM	Ubicación del cruce de conexión
14	Presión disponible en el punto de conexión definido por la JAPAM	Definir carga que proporcionara el punto de conexión
15	Tipo de Distribución	Gravedad, bombeo, combinada
16	Regularización	Tanque superficial, tanque elevado
17	Capacidad de regularización	M3
18	Rebombeo	Tanque superficial
19	Capacidad de rebombeo	M3
20	Tipo de distribución	Gravedad, bombeo, combinada

200



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 200 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.2 Población.

La población del proyecto deberá de ser la cantidad total que tendrá el fraccionamiento o condominio al 100% de su capacidad, aunque el desarrollo se realice por etapas.

Para el caso de los fraccionamientos habitacionales el número total de habitantes por servir, será el producto de multiplicar el número de **viviendas** por la cantidad de habitantes por lote, en la ciudad de San Juan del Río, y su zona conurbada se deberá de considerar 5 habitantes por lote.

Cálculo de la población:

No. De lotes x 5 habitantes por lote = número total de habitantes.

Para el fraccionamiento habitacional, la población del proyecto no deberá ser mayor a la densidad de población autorizada en el uso de suelo correspondiente.

Población de proyecto < 0 = Densidad de población autorizada para el fraccionamiento de acuerdo al uso de suelo.

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.3 Dotación.

La dotación es la cantidad de agua asignada a cada habitante, considerando todos los consumos de los servicios y las pérdidas físicas que existen en cualquier sistema de distribución, su unidad es en lts / hab. / día.

Dotación para fraccionamientos habitacionales, sin considerar el reuso y tratamiento del agua residual.

No.	Tipo de fraccionamiento	Dotación lts. / Hab. / Día.
1	Popular	200
2	Residencial	200
3	Campestre	300
4	Rural	150

201



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 201 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.4 Gastos de diseño.

a).-Gasto medio diario

El gasto medio es la cantidad de agua requerida, para satisfacer las necesidades de una población en un día de consumo promedio.

$Q_{med} = P \times D / 86400$

Donde:

Q_{med}	Gasto medio diario en lts. / seg.
P	Número de habitantes.
D	Dotación en lts / hab. / día.
86400	Segundos / día.

b).- Gasto máximo diario

Es el caudal que debe de proporcionar la fuente de abastecimiento y se utiliza para diseñar:

- La obra de captación.
- Los equipos de bombeo
- La línea de conducción antes del tanque de regularización.
- El tanque de regularización y almacenamiento.

$Q_{md} = CVd \times Q_{med}$

Donde:

Q_{md}	Gasto máximo diario en lts / seg.
CVd	Coficiente de variación diaria (de 1.40)
Q_{med}	Gasto medio diario en lts. / seg.

c).- Gasto máximo horario

El gasto máximo horario, es el requerido para satisfacer las necesidades de la población en el día y a la hora de máximo consumo. Se utiliza para diseñar:

- La línea de alimentación a la red (después del tanque de regularización).
- Las redes de distribución.

$Q_{mh} = CVh \times Q_{md}$

Donde:

Q_{mh}	Gasto máximo horario en lts / seg.
CVh	Coficiente de variación horaria (de 1.55)
Q_{md}	Gasto máximo diario en lts. / seg.

202



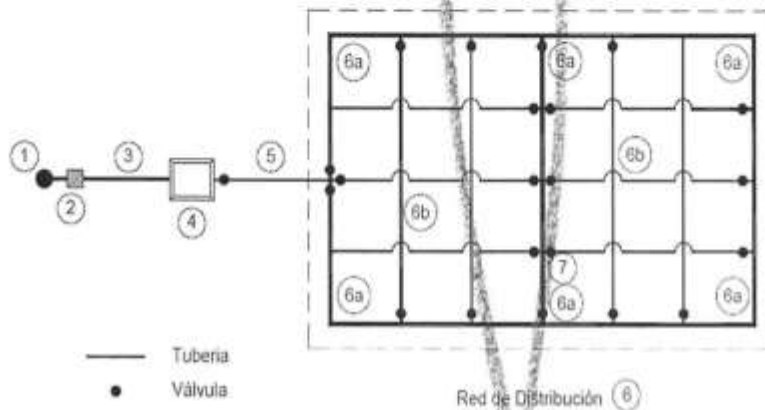
TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 202 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.5 Definición esquemática de los principales componentes de un sistema de agua potable.



No.	Componente	Gasto de diseño	abreviatura
1	Fuente de abastecimiento	Gasto máximo diario	Qmd
2	Estación de bombeo	Gasto máximo diario	Qmd
3	Línea de conducción	Gasto máximo diario	Qmd
4	Tanque de regulación (almacenamiento sup. Elevado)	Gasto máximo diario	Qmd
5	Línea de alimentación	Gasto máximo horario	Qmh
6	Red de distribución.	Gasto máximo horario	Qmh
6a	Primaria		
6b	Secundaria		
7	Crucero		

203



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 203 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.6 Línea de conducción.

Se llama línea de conducción, al conjunto de: tuberías, estaciones de bombeo y dispositivos de control, que permiten el transporte del agua desde una fuente de abastecimiento, hasta el sitio donde será distribuida. Si existen dos o más fuentes de abastecimiento se denominan redes de conducción.

a).- Conducción por bombeo.

La conducción por bombeo se requiere cuando la fuente de abastecimiento tiene una altura piezométrica menor a la requerida en el punto de entrega, es decir se encuentra en un nivel inferior al de la red de distribución.

b).- Conducción por Gravedad.

La conducción por gravedad se requiere cuando la fuente de abastecimiento tiene una altura piezométrica mayor a la requerida en el punto de entrega, es decir se encuentra en un nivel superior al de la red de distribución.

c).- Conducción mixta.

Es una combinación de conducción por bombeo en una primera parte y una conducción por gravedad en una segunda parte.

d).- Conceptos a considerar para el diseño.

Veremos únicamente el caso de la línea de conducción a presión, entre la fuente de abastecimiento y el tanque de regulación del propio fraccionamiento.

Las tuberías de conducción deberán de cumplir con los aspectos mencionados a continuación:

- Contar con la tabla de cálculo para el diámetro más económico.
- Contar con el perfil y el trazo del terreno donde se ubicará la línea.
- No cruzar terrenos particulares.
- Dejar pasillos de servicio entre terrenos para ubicar la línea de conducción. Estos pasillos de servicio deberán ser según tabla de servidumbre de paso, con acceso libre de construcciones y obstáculos, no se permitirá ningún tipo de construcción.
- Buscar el recorrido más corto entre la fuente de abastecimiento y el tanque de regulación.
- Siendo una instalación urbana se instalará en zanjas de acuerdo a las secciones de excavación definidas en los lineamientos técnicos.
- Deberá de ubicarse la línea de conducción en zanjas separadas de la red de distribución.
- En la conducción nunca deberán de conectarse tomas domiciliarias.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

204 de 255

204

3.- AGUA POTABLE**3.1 Proyecto****3.1.6 Línea de conducción.**

- Deberá de contar con válvulas eliminadoras de aire y válvulas de admisión y expulsión de aire (combinadas) en los sitios mas elevados del perfil y de admisión y expulsión de aire en las zonas sensiblemente planas a distancias entre 400 y 800 mts. Lo anterior es para eliminar el aire presente en el agua y permitir la correcta operación de la línea durante el llenado y vaciado de la misma.
- En los puntos bajos del perfil deberán de colocarse válvulas de desagüe.
- Contar con un tren de descarga que une la fuente de abastecimiento con la línea de conducción.

e).- Gasto de diseño.

El gasto de diseño esta en función del gasto que se debe de entregar al tanque y del gasto que proporciona la fuente de abastecimiento.

$$Q_e = Q_d / \text{No. Horas bombeo por día.}$$

f).- Pérdidas de energía por fricción en la conducción.

Para el cálculo de las pérdidas de carga por fricción, se utiliza la fórmula de Darcy Weisback.

$$h_f = \frac{L \times V^2}{D \times 2g}$$

Donde:

hf	Pérdida de energía por fricción en mts.
f	Coefficiente de pérdidas por rozamiento
L	Longitud de tuberías en mts.
D	Diámetro interior de la tubería en mts.
g	Aceleración de la gravedad = 9.81 m / seg ²

g).- Pérdidas de energía por fricción en la conducción en función de n

La formula anterior de pérdida de energía se puede expresar de manera más práctica, en función de n (coeficiente de rugosidad de la tubería) con la formula de Manning.

$$h_f = K \times L \times Q^2 = \frac{10.3 \times n^2 \times L \times Q^2}{D^{16/3}}$$

Donde:

hf	Pérdida de energía por fricción en mts.
L	Longitud de tuberías en mts.
Q	Gasto en m ³ / seg.
n	Coefficiente de rugosidad
D	Diámetro interior de la tubería en mts.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 205 de 255

205

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.6 Línea de conducción.

h).- Pérdidas secundarias o menores.

Se entiende por pérdidas secundarias las producidas por ensanchamientos, contracciones, cambios de dirección, entradas, salidas, válvulas y, demás accesorios de las tuberías. Estas pérdidas en algunos casos no son significativas y normalmente se ignoran, salvo que el proyectista considere necesario calcularlas, se emplea la siguiente Formula.

$$h = k \frac{V^2}{2g}$$

Donde:

- h Pérdida secundaria en metros.
- k Coeficiente de pérdida que depende del accesorio que lo genera.
- V Velocidad del flujo en mts / seg
- g aceleración de la gravedad = 9.81 m / seg²

No.	Accesorio	Valor de k	
1	Pérdida de la entrada de un deposito	0.50	
	Conexión de tubería a ras de la pared	1.00	
	Tubería entrante	0.05	
2	Conexión de tubería abocinada	1.00	
3	Pérdida a la salida de un depósito	1.00	
	Contracción brusca de la tubería para distintos valores de D1 / D2	D1 / D2	
		1.20	0.08
		1.40	0.17
		1.60	0.26
		1.80	0.34
		2.00	0.37
		2.50	0.41
		3.00	0.43
		4.00	0.45
5.00	0.46		
4	Ensamblamiento brusco	$(V1 - V2)^2 / 2g$	
5	Codos de 45°	0.35 a 0.45	
6	Codos de 90°	0.50 a 0.75	
7	Tees	1.50 a 2.00	
8	Válvulas de compuerta (abierta)	0.25	

i).-

Valores de k coeficiente de pérdida.

206



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

206 de 255

3.- AGUA POTABLE**3.1 Proyecto****3.1.6 Línea de conducción.****j).- Velocidad del agua en las tuberías**

Se emplea la siguiente fórmula de Manning para el cálculo de la velocidad en tuberías llenas.

$$V = (0.397 D^{2/3} S^{1/2}) / n$$

Donde:

V	Velocidad de flujo en el tubo en m/seg.
D	Diámetro interior de la tubería en mts.
S	Pérdida de carga unitaria h/L (m/m)
n	Coefficiente de rugosidad (ver tabla)

k).- Coeficiente de fricción n para las formulas de Manning

Material	n
PVC y polietileno de alta densidad	0.009
Asbesto cemento	0.010
Hierro fundido nuevo	0.013
Hierro fundido usado	0.017
Concreto liso	0.012
Concreto rugoso	0.016
Mampostería con mortero de cemento	0.020
Acero soldado con revestimiento interior basado epoxy	0.011
Acero sin revestimiento	0.014
Acero galvanizado nuevo o usado	0.014

l).- Velocidades máxima y mínima permisibles en tuberías.

Material de la tubería	Máxima	Minima
Concreto simple hasta 45 cms. de Ø	3.00	0.30
Concreto reforzado a partir de 60 cms.Ø	3.50	0.30
Acero con revestimiento	5.00	0.30
Acero sin revestimiento	5.00	0.30
Acero galvanizado	5.00	0.30
Asbesto cemento	5.00	0.30
Hierro fundido	5.00	0.30
Hierro dúctil	5.00	0.30
PEAD (polietileno de alta densidad)	5.00	0.30
PVC (Poli cloruro de vinilo)	5.00	0.30



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
207 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.6 Línea de conducción.

m).- Cálculo de diámetro de la tubería.

Las diferentes formulas para calcular el diámetro dan un valor teórico, que deberá de revisarse con los diámetros comerciales más cercanos a éste valor.

El diámetro se encontrará entre los valores obtenidos por las siguientes fórmulas:

Análisis del diámetro mas económico, de la formula de Bresse

$$D_0 = 1.2 Q^{1/2}$$

Donde:

- D_0 Diámetro interior del tubo, en mts.
- Q Gasto requerido en m3 / seg.

Para la obtención del diámetro en cms. De la formula de Manning.

$$D_{cm} = (691,000 \times Q \times n / S^{1/2})^{3/8}$$

Donde:

- D_{cm} Diámetro interior del tubo, en cms.
- Q Gasto requerido en m3 / seg.
- n Coeficiente de rugosidad
- S Pérdida de energía por metro h/L

Para la obtención del diámetro en metros de la fórmula de Manning.

$$D = (3.208 \times Q \times n / S^{1/2})^{3/8}$$

- D Diámetro interior del tubo, en mts.
- Q Gasto requerido en m3 / seg.
- n Coeficiente de rugosidad
- S Pérdida de energía por metro h/L



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 208 de 255

208

3.- AGUA POTABLE**3.1 Proyecto****3.1.7 Línea de conducción.****Procedimiento de cálculo de la línea de conducción por bombeo**

Para el cálculo de la línea de conducción se deben de seguir los siguientes pasos:

- a) Partiendo del trazo y perfil de la línea de conducción, se deberán de definir las longitudes de cada tramo y los desniveles de la línea, pudiendo determinar así la carga total a vencer.
- b) Determinar el gasto que aporta la fuente de abastecimiento.
- c) Determinar el Gasto Demandado por día que será igual al Gasto Máximo Diario por 24 hrs.

$$Q_d = Q_{md} \times 24 \text{ hrs.}$$

- d) Determinar el gasto de entrada Q_e al tanque de regulación que será igual al gasto demandado, entre el número de horas que se bombea al día.

$$Q_e = \text{ / No. Horas bombeo por día.}$$

- e) Calcular el diámetro de la tubería de conducción, con el gasto de entrada Q_e con alguna de las formulas de Manning o de Bresse:

$$D_{cm} = (691,000 \times Q_e \times n / S^{1/2})^{3/8}$$

$$D = (3.208 \times Q_e \times n / S^{1/2})^{3/8}$$

$$D_0 = 1.2 Q_e^{1/2}$$

- f) Calcular las pérdidas por fricción y si se considera necesario las pérdidas secundarias, con las fórmulas:

$$hf = f \frac{L \times V^2}{D \times 2g}$$

$$hf = K \times L \times Q^2 = \frac{10.3 \times n^2 \times L \times Q^2}{D^{16/3}}$$

- g) Hacer varias alternativas con diámetros comerciales menores y mayores al calculado volviendo a calcular las pérdidas por fricción y elegir el diámetro más conveniente.
- h) Revisar la velocidad de la línea que este dentro de los parámetros permitidos.

$$V = \frac{0.397}{n} D^{2/3} S^{1/2}$$

- i) Se anexa ejemplo de tabla de cálculo para el diámetro más económico en líneas de conducción.

209



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 209 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.8 Redes de distribución.

La red de distribución, es el conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua potable desde los tanques de regulación (y almacenamiento), o desde el punto de conexión con alguna red ya existente indicado por la JAPAM, hasta las tomas domiciliarias.

De acuerdo a su función, la red de distribución puede dividirse en: red primaria y red secundaria. A la tubería que conduce el agua desde el tanque de regulación, hasta el punto donde se inicia la distribución se le denomina línea de alimentación y se le considera como parte de la red primaria, sujetándose a los mismos criterios de diseño que la red de distribución en general.

a).- Formas de Distribución.

Por Gravedad.- El agua de la fuente de abastecimiento se bombea hasta un tanque de regulación localizado en algún punto elevado del terreno, que nos pueda proporcionar la suficiente presión, para de ahí ser distribuida por gravedad.

Éste es el método más conveniente de operación, debiéndose de utilizar siempre que se disponga de cotas de terreno elevadas con un tanque superficial o en terrenos planos con un tanque elevado que nos proporcione la carga requerida. La carga mínima en la toma domiciliaria debe de ser de **0.5 kg/cm²**.

Por bombeo directo a la red.- Las bombas abastecen directamente a la red y la línea de alimentación se diseña para el Gasto Máximo Horario **Q_{mh}**.

Éste es el sistema menos conveniente de operación de la red, al variar el consumo de la red, la presión en la misma varía también en valores inferiores y superiores al de diseño, poniendo en riesgo a la red de distribución y acelerando su desgaste, sin embargo existe en la actualidad sistemas directos con variadores de frecuencia y presión constante en la red.

b).- Criterio del cálculo hidráulico.

Cuando la operación de la red es a presión y los gastos que circulan en sus tuberías no cambian con el tiempo, se tiene el caso de flujo permanente y corresponde a una red estática, que es el caso que consideraremos para el cálculo de las redes de distribución de los fraccionamientos.

Las siguientes reglas se deben de considerar en el cálculo de redes:

- 1.- La pérdida de carga en un conducto varía como una potencia del gasto.
- 2.- La suma algebraica de todos los gastos de entrada y salida en cualquier unión de los tubos es igual a cero.
- 3.- La suma algebraica de todas las pérdidas de carga entre dos puntos cualesquiera, es la misma por cualquier ruta y la suma algebraica de todas las pérdidas de carga alrededor de un circuito, es igual a cero.

210



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 210 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.8 Redes de distribución.

Existen diferentes procedimientos de cálculo, en el presente manual presentaremos es método de Hardy Cross, por ser el más práctico para la solución de las redes de los fraccionamientos, los pasos a seguir son:

- 1.- Definir el material a emplear para la tubería y sus características.
- 2.- Determinar el coeficiente de fricción **n** (ver tabla) de la tubería de acuerdo al tipo de material.
- 3.- Definir el tipo de la red: primaria o secundaria.
- 4.- Identificar todos los crucesos de la red, numerándolos en forma consecutiva.
- 5.- Calcular la longitud propia, tributaria y acumulada de la línea de distribución, así como la longitud total.
- 6.- Calcular el gasto **Q1** (inicial o de primer tanteo) para la longitud acumulada de la línea, en cada tramo.

Proporcional a la Longitud de tubería.

$$Q1 = \frac{Q_{mh} \times \text{longitud acumulada}}{\text{Longitud total de la línea}}$$

7.- Determinar el sentido del flujo del agua, dándole por costumbre el signo + a los flujos en el sentido del reloj y - a los de sentido opuesto.

8.- Corregir el gasto inicial afectándolo con el signo correspondiente al flujo.

$$+Q \quad -Q$$

9.- Suponer un diámetro para cada tramo de la línea preferentemente un diámetro comercial.

10.- Los gastos en cada conexión es igual que la suma de las salidas de ella, normalmente esto no se logra en la primera aproximación, debiéndose proceder a hacer nuevos tanteos.

11.- Calcular las pérdidas por fricción **hf** de la tubería correspondientes a la longitud propia de la misma, las cuales tendrán el mismo signo del gasto inicial **Q1** ya afectado por el signo del flujo, con la fórmula de Manning.

$$hf = K \times L \times Q^2 = \frac{10.3 \times n^2 \times L \times Q^2}{D^{16/3}}$$



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 211 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.8 Redes de distribución.

12.- Hacer la suma algebraica de todas las pérdidas por fricción y determinando así con un valor igual pero de signo contrario la carga necesaria para vencer las pérdidas por fricción.

$$hf_1$$

13.- Obtener la relación entre las pérdidas de cada tramo con el gasto inicial ya afectado del signo del flujo. Este valor es absoluto y por lo tanto deberá ser siempre positivo, haciendo la suma total correspondiente.

$$Hf_1 / +Q_1$$

14.- Se calcula la corrección del gasto haciendo la siguiente relación:

$$Q_{i1} = hf_1 / [2 hf / Q_1]$$

Esta corrección debe ser la misma para la misma red en análisis

15.- Se calcula un nuevo gasto Q2:

$$Q_2 = +Q_1 + Q_1$$

16.- Con el nuevo Q2 se calculan las nuevas pérdidas hf2

17.- Se realiza la suma la suma de las pérdidas con signo - y con signo +, debiendo ser próxima a cero, en caso de no serlo, el proyectista deberá de determinar si es necesario repetir el procedimiento calculando un nuevo ajuste de gasto, repitiendo desde el punto No. 13.

18.- Partiendo de la cota del terreno y la cota piezométrica en el punto inicial de la red de distribución, se calculan las siguientes cotas piezométricas, restándole a la cota piezométrica anterior, la pérdida por fricción del tramo en análisis.

$$Cota\ piezométrica_2 = Cota\ piezométrica_1 - hf (1-2)$$

19.- La carga disponible en cada nodo o crucero se obtiene restando a la cota piezométrica la cota del terreno.

$$Carga\ disponible = Cota\ piezométrica - Cota\ terreno$$



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 212 de 255

212

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto

3.1.8 Redes de distribución.

20.- Por último deberán de verificarse las velocidades en cada tramo y compararlas con las máximas permisibles (ver tabla), si están excedidas, deberá de modificarse el diámetro.

$$V = \frac{0.397}{n} D^{2/3} S^{1/2}$$

Se presenta como ejemplo una tabla de cálculo de una red de distribución en el capítulo Presentación de Proyectos para explicar cada uno de los puntos anteriores.

Consideraciones adicionales para los proyectos de Agua potable.

1. El diámetro mínimo para una red de distribución es de 2 1/2 "
2. La carga mínima disponible a considerar en cualquier cruce de una red de distribución es de 10.00 m.c.a. Para cargas menores se deberá de obtener la autorización de la JAPAM.
3. Se deberá de indicar la ubicación de las tomas domiciliarias, debiéndose de considerar una sola toma para cada lote, ya sea unifamiliar o condominal.
Cualquier condición diferente a la definida la deberá de autorizar la JAPAM.
4. Deberá de hacerse un análisis de los niveles entre las diferentes instalaciones subterráneas (CFE, TELMEX, etc.) respetándose lo siguiente:
 - 4).- La separación horizontal y vertical entre las diferentes instalaciones (ver Ubicación de Instalaciones y Dimensionamiento de Zanjas en el capítulo Lineamientos Técnicos)
 - 4).- **No se permitirá el paso o cruce del drenaje sanitario sobre la red de agua potable.**
 - 4).- En las cajas de válvulas no se permitirá ninguna instalación que no sea la red de agua potable.
5. La tubería a emplearse en las redes de distribución deberá ser de PVC. Sistema Inglés con unión de campana-espiga (sistema Anger).
Cualquier sistema diferente al inglés o material diferente al especificado deberá de ser autorizado por la JAPAM previo a la realización del proyecto.
6. El material a emplearse en la toma domiciliaria esta definido en el capítulo de Lineamientos Técnicos.
7. Deberá de proyectarse primeramente el drenaje sanitario, definiendo sus niveles de colocación tanto de atarjeas y colectores como de albañales, profundizándolos lo necesario para respetar los colchones, profundidades y separaciones con la red de agua potable.
8. Deberá de cumplirse con todo lo definido en el presente manual.
9. Los tipos de cajas de válvulas se detallaron en el capítulo correspondiente.

213



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

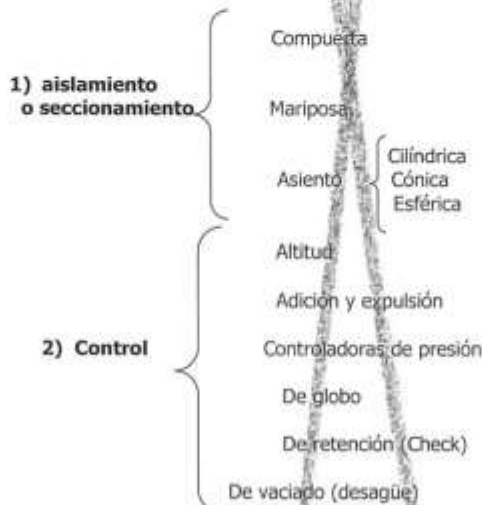
CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
213 de 255

3.- AGUA POTABLE
3.1 Proyecto
3.1.9 Válvulas.

Las válvulas son dispositivos mecánicos que son empleados para detener, iniciar o controlar las características del flujo en conductos de presión. Pueden ser accionadas manualmente o por medios automáticos o semiautomáticos. En redes de distribución son más frecuentes las válvulas que se operan manualmente, debido a que los cierres y aperturas son ocasionales.

Las válvulas permiten el aislamiento de ciertos tramos de tubería para realizar reparaciones o mantenimientos. O simplemente evitar el flujo o cambiarlo de dirección. También permiten drenar o vaciar una línea, controlar el gasto, regular los niveles en los tanques de almacenamiento, evitar o disminuir los efectos del golpe de ariete (cambios de presión que pueden colapsar una tubería), la salida o entrada del aire, así como evitar contra flujos, es decir no permitir el flujo en dirección contraria a la de diseño.

Las válvulas se dividen en dos clases según su función:



Las válvulas modernas poseen un excelente diseño hidrodinámico disminuyendo las pérdidas de carga y cavitación. Existen además válvulas de admisión y expulsión de aire que no se corren y son muy ligeras.

En redes de distribución las válvulas de compuerta son las más empleadas para aislar tramos de tuberías ya sea para su revisión o reparación.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 214 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto
3.1.9 Válvulas

Válvulas de compuerta.- Este tipo de válvula funciona con una placa que se mueve verticalmente a través del cuerpo de la válvula perpendicular al flujo. El tipo más empleado es el de vástago saliente, teniendo la ventaja de que el operador puede saber si esta abierta o cerrada. La válvula de compuerta debe ser empleada cuando se requiera un cierre o apertura total, no se recomienda para ser usada como reguladora del gasto, debido a las altas pérdidas de carga que provoca y porque puede cavitarse. Para efectos de este manual se deberán emplear con sello resistente o flexible.

Los diámetros recomendados son de 2" a 8". Para diámetros mayores a 16", se recomienda el uso de una válvula de paso (bypass), para igualar las presiones a ambos lados de la válvula, haciéndola más fácil de abrir y cerrar.

Válvulas de mariposa.- Estas válvulas se operan por medio de una flecha que acciona un disco y lo hace girar centrado en el cuerpo de la válvula. Se puede usar como reguladora de gasto y presiones bajas, así como para estrangular la descarga de una bomba. Las válvulas de mariposa pueden sustituir a las de compuerta cuando se tienen diámetros grandes y presiones bajas en la línea.

Válvulas de asiento.- En este tipo de válvulas el elemento móvil es un cilindro, cono o esfera, en lugar de un disco. Dicho elemento tiene una perforación del diámetro de la tubería, por lo que se requiere de un giro de 90° para pasar del cierre a la apertura. Se emplean para regular el gasto en los sistemas de distribución.

Válvulas de altitud.- Se emplean para controlar el nivel del agua en un tanque en sistemas de distribución con excedencias a tanques. Existen de dos tipos: de una sola acción (en un solo sentido del flujo) y de doble acción (en dos sentidos del flujo). La válvula de una sola acción permite el llenado del tanque hasta un nivel determinado. El tanque abastece a la red por medio de una tubería de paso con una válvula de retención, la cual se abre cuando la presión de la red es menor a la prevista por el tanque. La válvula de doble acción realiza el proceso anterior sin tener una válvula de paso (Bypass).

También se les llama válvulas de altitud a aquellas que están previstas con un flotador, las cuales abren para llenar los tanques hasta un nivel determinado, modulando la apertura para mantener el nivel del agua constante, ajustando el gasto del suministro.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
215 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto
3.1.9 Válvulas

Válvulas de admisión de aire.- Este tipo de válvulas se instalan para permitir la entrada salida de aire a la línea. Lo anterior puede presentarse durante las operaciones de llenado vaciado de la línea. También se emplean en tramos largos de tuberías (400 a 500 mts.), sí como en los puntos altos de las líneas, donde suele acumularse el aire, el cual bloquea o reduce la capacidad de conducción. También evitan la formación de vacíos parciales en la línea durante su vaciado, que pudiera causar el colapso o aplastamiento de la tubería. Son más empleadas en las líneas de conducción y alimentación colocándose en los puntos altos.

Poseen orificios de diámetro pequeño para conexión con la atmósfera. La apertura del orificio a la atmósfera se produce por medio de un dispositivo activado mediante un flotador. El cual se abre cuando se acumula el aire o se genera el vacío.

Se recomienda colocarlas especialmente en las líneas de conducción, en los puntos de cambios de pendiente o en tramos largos en donde existen pendientes pronunciadas (ascendentes o descendentes). En redes de distribución pueden resultar necesarias en las tuberías de gran diámetro de la red primaria.

Válvulas controladoras de presión.- Existe una gran variedad de válvulas controladoras de presión: reductoras de presión, sostenedoras de presión (según su colocación), anticipadoras de onda y, para el control de bombas.

Algunas de estas funciones pueden combinarse ente sí y además puede añadirseles la función de válvulas de retención (unidireccional).

Válvula reductora de presión.- Reduce la presión aguas arriba a una presión prefijada aguas abajo, independientemente de los cambios de presión y/o los gastos. Se emplea generalmente para el abastecimiento de zonas bajas de servicio.

Válvula sostenedora de presión.- Mantiene una presión fija aguas abajo y se cierra gradualmente si la presión aguas arriba desciende de una determinada.

Ambas válvulas pueden combinarse en una sola añadiendo además las características de ser de retención (unidireccional).

En lugar de una válvula reductora de presión se puede construir una caja rompedora de presión, la cual consiste en un depósito pequeño al cual se descarga la tubería mediante una válvula de flotador o de altitud. Esto permite establecer un nuevo nivel estático aguas abajo reduciendo la presión original a la atmosférica. Las válvulas reductoras de presión tienen la ventaja de ajustarse a las condiciones de la tubería, sean éstas variables o no. Esto las hace más aptas para instalarse en las tuberías dentro de la red de distribución, donde las presiones varían con la demanda.

216



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 216 de 255

3.- AGUA POTABLE

3.1 Proyecto 3.1.9 Válvulas

Ocupan menos espacio que las cajas rompedoras de presión y se evita el contacto directo del agua con la atmósfera, lo que reduce el riesgo de contaminación del agua potable.

Por otro lado las válvulas reductoras de presión tienen mecanismos más complejos que requieren de un mejor mantenimiento y de una calibración periódica. Las cajas rompedoras son más sencillas y con menores necesidades de mantenimiento. En todo caso, la elección entre una válvula reductora de presión y una caja rompedora de presión se debe basar en un análisis económico y operativo.

Válvula anticipadora de onda.- Protegen los grupos de bombeo de la onda de presión causada por el paro de las bombas o la falla de energía eléctrica. Se abren inmediatamente al inicio de la onda de presión negativa y evacúan a la atmósfera el exceso de presión que provoca la onda de presión positiva. Existe además una válvula de seguridad de diferencial, la cual mantiene una presión diferencial entre dos puntos, usada por ejemplo para mantener el caudal constante en una bomba.

Finalmente las válvulas de control de bombas se instalan en la impulsión de las bombas a fin de evitar las ondas de presión en el arranque y parada de las bombas. La bomba y la válvula se sincronizan para poner en marcha o parar el motor mientras la válvula está cerrada. En caso de avería o falla de energía actúa como válvula de retención.

Válvulas de globo.- Constan de un disco horizontal que se acciona mediante un vástago que abre o cierra un orificio por donde circula el agua. Este mecanismo se encuentra dentro de una caja de hierro fundido con extremos bridados para los diámetros grandes y roscados para los diámetros pequeños. Son voluminosas y presentan una alta resistencia al paso del agua, por lo que se emplean generalmente en tuberías de diámetros pequeños. También pueden ser usadas para drenar tuberías.

Válvulas de retención.- Las válvulas de retención (check) son automáticas y se emplean para evitar contra flujos (son unidireccionales), es decir flujos en dirección contraria a la de diseño. Se instalan en tuberías donde el agua contenida en la tubería puede revertir su dirección de flujo durante el paro de una bomba o el fallo de la energía eléctrica y dañar las instalaciones hidráulicas tales como bombas y sus motores, además impiden el vaciado de la línea.

Aunque existen otros tipos de válvulas de control de bombas, las de retención son las más sencillas, pero pueden generar golpe de ariete en las tuberías (ondas de presión) que pueden dañar válvulas y tuberías. Por lo que se emplean las válvulas de retención con dispositivos adicionales para permitir el cierre lento.

217



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
217 de 255

3.- AGUA POTABLE

- 3.1 Proyecto**
- 3.1.9 Válvulas**

Existen varios tipos de válvulas de retención:

Válvula check tradicional.- Es una válvula de contrapeso extremo y cierre con asiento de hule o metal que cuenta con una cámara amortiguadora cuya función es permitir el flujo en una dirección y cerrar herméticamente cuando la presión en el lado de descarga es mayor que del lado de entrada.

Abertura de la válvula por la mitad. Las pérdidas de carga son mayores que en la tradicional.

Válvula check silenciosa.- Su característica principal es la de efectuar un cierre más o menos lento, con lo cual se consigue prolongar la vida de la válvula y casi eliminar el ruido que producen las otras.

Válvula roto check.- Su operación es similar a la válvula check tradicional, pero tiene la ventaja de efectuar un cierre lento y hermético, además se le puede instalar un dispositivo externo para controlar los tiempos de apertura y cierre.



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

218 de 255

ÍNDICE

4.- DRENAJE SANITARIO

	Pág.
4.2. Proyecto	219
4.2.1 Datos para el proyecto	219
4.2.2 Población	220
4.2.3 Dotación de agua potable	220
4.2.4 Aportación de drenaje sanitario	221
4.2.5 Gasto de diseño para drenaje sanitario.	221
a).- Gasto medio	
b).-Gasto mínimo	
c).- Gasto máximo instantáneo.	
d).- Gasto máximo extraordinario	
4.2.6 Velocidad máxima y mínima permisibles	224
4.2.7 Definición esquemática de los principales componentes de un sistema de drenaje sanitario.	225
4.2.8 Sistema de drenaje sanitario	226
4.2.9 Criterio de cálculo	227
4.2.10 Obras complementarias.	231



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 219 de 255

219

4.- Drenaje Sanitario

4.2 Proyecto

4.2.1 Datos para el proyecto.

Para llevar a cabo los proyectos de Drenaje Sanitario de los fraccionamientos y condominios, se deben de conocer los siguientes datos:

No.	Dato	Características
1	Tipo de desarrollo	Habitacional popular Habitacional residencial Habitacional campestre
2	Tabla de áreas de usos de suelo (m ²)	Terreno Vendible (Habitacional, comercial.) Vialidad Donaciones Verde
3	Número de lotes	Cantidad (habitacional, comercial.)
4	Densidad de población autorizada por la SDUOPEM	Hab. / Ha o Hab / lote
5	Población de proyecto	Habitantes (total para el desarrollo)
6	Gasto de consumo (Dotación)	l.p.s
7	%de Dotación	%
8	Coefficiente de Harmon	M=
9	Coefficiente de seguridad	1.55
10	Gasto mínimo	l.p.s
11	Gasto de aportación de aguas negras	l.p.s
12	Gasto medio diario	l.p.s
13	Gasto máximo instantáneo	l.p.s
14	Velocidad máxima	M/ seg.
15	Velocidad mínima	m / seg.
16	Tipo de tubería a emplear	Material características
17	Coefficiente de rugosidad de la tubería	Función del material de la tubería
18	Punto de descarga definido por la JAPAM	Ubicación, diámetro, cota de la rasante, cota de arrastre hidráulico
19	Gasto Máximo extraordinario	l.p.s
	Sistema de Eliminación	Gravedad, bombeo, combinado.
	Formula	Harmon, Manning.
	Sistema	Separado, combinado, aguas negras.
	Naturaleza del sitio de vertido	Red municipal, planta de tratamiento, bordo, arroyo y río.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

220 de 255

4.- Drenaje Sanitario**4.2.- Proyecto****4.2.2 Población.**

La población para el proyecto deberá ser la cantidad total que tendrá el fraccionamiento al 100% de su capacidad, aunque el desarrollo se realice por etapas.

Para el caso de los fraccionamientos habitacionales el número total de habitantes por servir será el producto de multiplicar el número de lotes por la cantidad de habitantes por lote, que para el caso de la ciudad de San Juan del Río y su zona Conurbada se deberá de considerar de 5 habitantes por lote.

Cálculo de población:

Fraccionamiento habitacional:

No. De lotes x 5 habitantes por lote = número total de habitantes.

Para fraccionamiento habitacional la población no deberá ser mayor a la densidad de población autorizada en el uso de suelo correspondiente

Población de proyecto < 0 = Densidad de población autorizada para el fraccionamiento de acuerdo al uso de suelo.

4.- Drenaje Sanitario**4.2.- Proyecto****4.2.3 Dotación de agua potable.**

La dotación es la cantidad de agua asignada a cada habitante, considerando todos los consumos de los servicios y las pérdidas físicas que existen en cualquier sistema de distribución, su unidad es en lts / hab. / día.

Para el caso de la ciudad de San Juan del Río y la zona Conurbada, la JAPAM ha definido los siguientes valores.

Dotación para fraccionamientos habitacionales, sin considerar el rehusó y tratamiento del agua residual.

No.	Tipo de fraccionamiento	Dotación lts. / Hab. / Día.
1	Popular	200
2	Residencial	200
3	Campestre	300
4	Rural	150

221



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

221 de 255

4.- Drenaje Sanitario

4.2.- Proyecto

4.2.4 Aportación de drenaje sanitario.

Se establece el criterio de valorar el gasto de dotación de drenaje sanitario como un porcentaje del gasto de consumo de agua potable.

Para los fraccionamientos se establece el 80% de la dotación de agua potable, considerando que el 20% se consume o se pierde en el riego de áreas verdes y pérdidas en tubería.

$$QAN = 80\% Qmed APOT \text{ (Its. / hab / día)}$$

4.2.5 Gasto de diseño para drenaje sanitario.

Los gastos que se consideran en los proyectos de drenaje sanitario son:

- a).- Gasto medio
- b).- Gasto mínimo
- c).- Gasto máximo instantáneo
- d).- Gasto máximo extraordinario

Gasto medio

Es el valor del caudal de aguas negras residuales en un día de aportación promedio al año. Considerando que el drenaje sanitario deba de ser hermético y que en el caso de la ciudad de San Juan del Río Qro. no se tiene la presencia de aguas freáticas, no se adicionará a este caudal el volumen de infiltraciones.

El gasto medio de aportaciones se calcula con:

$$Qmed AN = QAN = \frac{AP \times P}{86,400}$$

donde:

Qmed AN: Gasto medio de aguas negras en l / seg.

AP: Aportación de aguas negras en l / hab / día (% del consumo de agua)

P: Población en número de habitantes

86,400 segundos al día



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

222 de 255

4.- Drenaje Sanitario

4.2.- Proyecto

4.2.5 Gasto de diseño para drenaje Sanitario.

Gasto mínimo

El gasto mínimo Q_{min} es el menor volumen de escurrimiento que se presenta y se calcula con la siguiente fórmula:

$$Q_{min} = 0.5 Q_{med AN}$$

El gasto mínimo corresponde a la descarga de un excusado de 6 litros, dando un gasto de 1.0 lts / seg. Este será el gasto mínimo al inicio de una atarjea.

Con este gasto se revisa la velocidad mínima (ver tabla de velocidades), la cual no debe ser menor a 0.30 m/seg., empezando con el diámetro mínimo permisible de 25 cms.

Gasto máximo instantáneo

El gasto máximo instantáneo es el valor máximo de escurrimiento que se puede presentar en un instante dado.

Se obtiene a partir del coeficiente de Harmon (M):

$$M = 1 + \frac{.14}{.4 + \sqrt{P}}$$

donde:

M Coeficiente de Harmon o de variación instantánea
 Pm población en miles de habitantes

El gasto máximo instantáneo se calcula con:

$$Q_{minst} = M \times Q_{med AN}$$

donde:

Q_{minst} Gasto máximo instantáneo en lts. / seg.
 M Coeficiente de Harmon o de variación instantánea.
 $Q_{med AN}$ Gasto medio de aguas negras en, l / seg.

En tramos con una población acumulada menor de 1,000 habitantes el coeficiente M es constante e igual a 3.8.

Para una población acumulada mayor que 63,454 habitantes el coeficiente M se considera constante e igual a 2.17, es decir se acepta que su valor a partir de esta cantidad, no sigue la ley de variación establecida por Harmon.

223



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 223 de 255

4.- Drenaje Sanitario
4.2.- Proyecto

Gasto máximo extraordinario

Es el caudal de aguas residuales que considera aportaciones de agua que no forman parte de las descargas normales, como por ejemplo: escurrimientos de aguas pluviales de bajadas de azoteas, patios o las provocadas por un crecimiento demográfico explosivo no considerado.

En función de éste gasto se determina el diámetro de las tuberías, ya que brinda un margen de seguridad para prever los excesos en las aportaciones que pueda recibir la red de drenaje sanitario y se revisa la velocidad máxima comparándola con la permitida según la tabla de velocidades.

Gasto máximo extraordinario (continua)

Para el caso de los fraccionamientos de San Juan del Río y la zona Conurbada, se determina como coeficiente de seguridad 1.55, obteniendo la siguiente formula:

$$Q_{mext} = 1.55 \times Q_{minst}$$

donde:

Q_{mext} Gasto máximo extraordinario en lts / seg.

1.55 Valor del coeficiente de seguridad

Q_{minst} Gasto máximo instantáneo en lts. / seg.

4.2.6. Velocidades máxima y mínima permisibles.

a).- Velocidad mínima.

Con objeto de que no se presenten depósitos o sedimentos en las tuberías de drenaje sanitario, se establece como velocidad mínima V_{min} = 0.3 m /seg., para el gasto mínimo de 1 lt / seg. Mencionado en el capítulo 2.1.6 Gasto mínimo.

b).- Velocidad máxima.

Para evitar las erosiones o desgastes excesivos en las tuberías y estructuras de drenaje sanitario se establece como velocidad máxima la que se obtenga con el cálculo del diámetro de tubería empleando el gasto máximo extraordinario **Q_{mext}**, no excediendo los valores de la siguiente tabla en función del tipo de material de la tubería.

c).- Velocidad máxima y mínima permisible en tuberías.

Material de la tubería	Máxima	Minima
Concreto simple hasta 45 cms. de Ø	3.00	0.30
Concreto reforzado a partir de 60 cms.Ø	3.50	0.30
Acero con revestimiento	5.00	0.30
Acero sin revestimiento	5.00	0.30
Asbesto cemento	5.00	0.30
PEAD (polietileno de alta densidad)	5.00	0.30
PVC (Poli cloruro de vinilo)	5.00	0.30



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

224 de 255

4.- Drenaje Sanitario**4.2.- Proyecto****4.2.6. Velocidades máxima y mínima permisibles.**

Para el caso de pendientes fuertes, donde no se pueda seguir la pendiente del terreno, será necesario hacer escalonamientos en el perfil de la línea de drenaje, utilizando para este caso tuberías que no sean afectadas por el sulfuro de hidrógeno que se produce en las caídas libres.

La velocidad en las tuberías llenas, se calcula con la siguiente fórmula de Manning:

$$V = (r^{2/3} \times S^{1/2}) / n$$

donde:

V	Velocidad media del flujo en m / seg.
r	Radio hidráulico total de la tubería
S	Pendiente h / l
n	Coefficiente de fricción

Para el caso de de tuberías parcialmente llenas, la formula anterior se convierte en:

$$V = (rh^{2/3} \times S^{1/2}) / n$$

donde:

V	Velocidad media del flujo en m / seg.
rh	Radio hidráulico de la tubería parcial = A / pm
A	Área transversal del flujo en m ²
Pm	Perímetro mojado en m.
S	Pendiente h / l
n	Coefficiente de fricción (ver la siguiente tabla)

Coefficiente de fricción n para las fórmulas de Manning.

Material	n
PVC y polietileno de alta densidad	0.009
Asbesto cemento	0.010
Hierro fundido nuevo	0.013
Hierro fundido usado	0.017
Concreto liso	0.012
Concreto rugoso	0.016
Mampostería con mortero de cemento	0.020
Acero soldado con revestimiento interior basado epoxy	0.011
Acero sin revestimiento	0.014
Acero galvanizado nuevo o usado	0.014

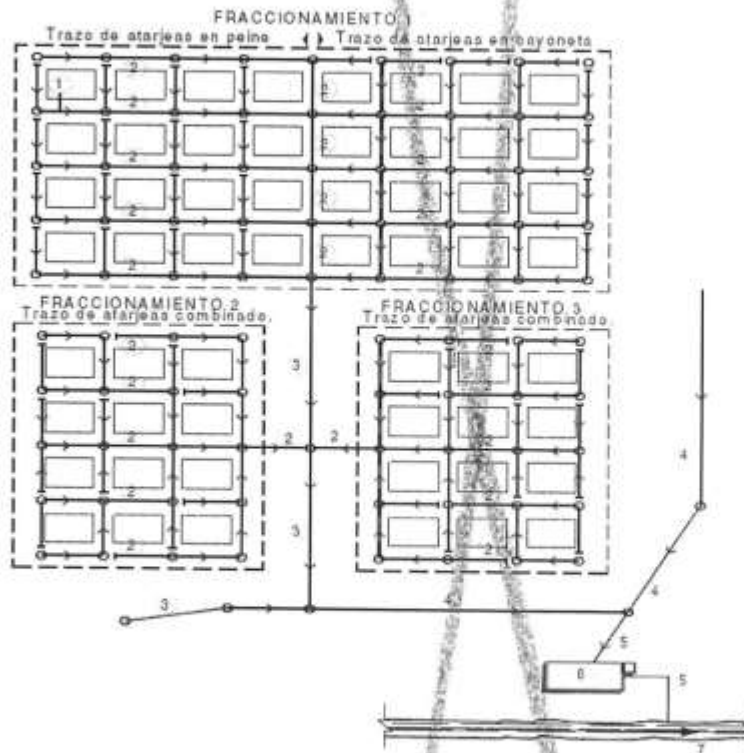
225



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 225 de 255

- 4.- Drenaje Sanitario
- 4.2.- Proyecto
- 4.2.7. Definición esquemática de un sistema de drenaje Sanitario.



1	Albañal	5	Emisor
2	Atarjea	6	Planta de tratamiento de aguas negras
3	Colector	7	Cuerpo receptor
4	Interceptor	0	Pozo de visita



TÍTULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

226 de 255

4.- Drenaje Sanitario**4.2.- Proyecto****4.2.8. Sistema de drenaje sanitario.**

El sistema de drenaje sanitario sirve para el desalojo de las aguas negras que produce una población, incluyendo a la industria y el comercio.

Está constituido por una serie de tuberías por las que circulan las aguas negras. El ingreso del caudal al sistema es paulatino acumulándose a lo largo de la tubería, dando lugar a incrementos en los diámetros de la red, no permitiéndose la reducción de los mismos.

El sistema de drenaje sanitario esta integrado por:

- Albañales
- Atarjeas
- Colectores
- Interceptores
- Emisores
- Plantas de tratamiento
- Estaciones de bombeo
- Descarga final o cuerpo receptor.
- Estructuras complementarias (pozos de visita, registros, cajas)

Las aguas residuales están constituidas por las aguas del abastecimiento después de haber pasado por diversas actividades de la población. Estos desechos líquidos se componen fundamentalmente de agua, sólidos orgánicos disueltos y en suspensión.

La Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los Sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

El sistema de drenaje sanitario debe ser: autolimpiante, autoventilante e hidráulicamente hermético.

Para el caso de los fraccionamientos el proyecto debe de considerar el total de los servicios y el total de la población que se establecerá en cada desarrollo en estudio, aunque el mismo se lleve por etapas.

Para el caso de la ciudad de San Juan del Río y la zona Conurbada el drenaje sanitario deberá de calcularse por separado del drenaje pluvial.

Albañal.- El albañal o descarga domiciliaria, es la tubería que conecta la salida sanitaria de una edificación al sistema de drenaje en la atarjea.

Atarjea.- Es la tubería que recibe las descargas sanitarias de los albañales y los conduce hasta los colectores o emisores

Colector.- Es la tubería que recibe las aguas de las atarjeas, para conducirías hacia un interceptor, un emisor o la planta de tratamiento.

227



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 227 de 255

4.- Drenaje Sanitario

4.2.- Proyecto

4.2.8. Sistema de drenaje sanitario (continua).

Interceptor.- Es la tubería que recibe el agua residual exclusivamente de los colectores o interceptores y termina en un emisor o en la planta de tratamiento.

Emisor.- Es el conducto que recibe las aguas de un colector, o de un interceptor. No recibe ninguna aportación adicional en su recorrido y su función es conducir el agua negra hacia la planta de tratamiento y de esta hacia el cuerpo receptor.

4.2.9 Criterio de cálculo.

- Se requiere contar con el proyecto de rasantes y el perfil de las vialidades del fraccionamiento.
- El proyecto de la lotificación del fraccionamiento.
- Tener determinado por la JAPAM: el punto de conexión y sus características del drenaje sanitario del fraccionamiento con el resto de la red existente.
- Conocer el proyecto de los otros servicios con su ubicación y profundidad.
- Definir las características y material de la tubería a emplear.
- Hacer un primer trazo de las atarjeas.
- **En base a las profundidades de los otros servicios establecer las profundidades del drenaje sanitario que, junto con el drenaje pluvial y la red de agua tratada, son los más profundos.**
- Establecer las pendientes de las atarjeas, de acuerdo a la topografía del terreno, a las profundidades de los otros servicios, los colchones mínimos de protección de las tuberías y el tipo de material del terreno donde se realizarán las zanjas.
- Se ubicarán y numerarán consecutivamente los pozos de visita localizándolos en:
 - Inicio de atarjea
 - Cada intersección de tuberías
 - Cada cambio de pendiente
 - Cada cambio de diámetro
 - Cada cambio de dirección
 - En tramos rectos a distancias no mayores de 80.0 mts.
- Con lo anterior se puede hacer una primera alternativa de profundidades y pendientes de las atarjeas.
- Calcular los diferentes gastos totales del fraccionamiento:

Gasto medio

$$Q_{med\ AN} = Q_{AN} = \frac{AP \times P}{86,400}$$

Gasto mínimo

$$Q_{min} = 0.5\ Q_{med\ AN}$$



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 228 de 255

228

4.- Drenaje Sanitario
4.2.- Proyecto
4.2.9. Criterio de cálculo (continua).

Gasto máximo instantáneo

$$Q_{\text{minst}} = M \times Q_{\text{med AN}}$$

$$M = \frac{1 + 14}{4 + P_m^{1/2}}$$

Gasto máximo extraordinario

$$Q_{\text{Mext}} = 1.5 \times Q_{\text{minst}}$$

- En base a los gastos totales anteriores se obtendrán los gastos parciales para cada tramo en forma proporcional a la longitud de la atarjea en estudio o al número de descargas que recibe el tramo, acumulando los gastos de cada atarjea para la siguiente.
- Los gastos utilizados para el cálculo de las atarjeas son:

Gasto mínimo $Q_{\text{min}} = 0.5 \times Q_{\text{med AN}}$

Gasto máximo extraordinario $Q_{\text{Mext}} = 1.5 \times Q_{\text{minst}}$

Obtenidos en forma proporcional a la longitud propia del tramo en estudio, relacionado con la longitud total de la red

$$Q_{\text{min del tramo 1-2}} = \frac{Q_{\text{min}} \times \text{longitud propia tramo 1-2} + \text{long. acumulada}}{\text{Longitud total de la red del fraccionamiento}}$$

$$Q_{\text{Mext del tramo 1-2}} = \frac{Q_{\text{Mext}} \times \text{longitud propia tramo 1-2} + \text{long. acumulada}}{\text{Longitud total de la red fraccionamiento}}$$

O bien en base al número de descargas que recibe cada tramo de atarjea:

$$Q_{\text{min del tramo 1-2}} = \frac{Q_{\text{min total}} \times \text{No. de descargas del tramo 1-2} + \text{desc. acum.}}{\text{No. total de descargas total del fraccionamiento}}$$

$$Q_{\text{Mext del tramo 1-2}} = \frac{Q_{\text{Mext}} \times \text{No. de descargas del tramo 1-2} + \text{desc. acum.}}{\text{No. total de descargas total del fraccionamiento}}$$



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 229 de 255

229

4.- Drenaje Sanitario

4.2.- Proyecto

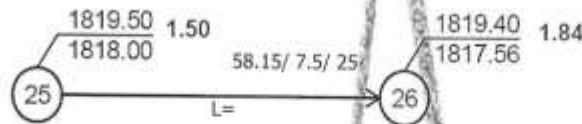
4.2.9. Criterio de cálculo (continua).

- Con el gasto mínimo se verifica la velocidad mínima del tramo, debiendo ser igual o superior a la mínima especificada en la tabla de velocidades máximas y mínimas permitidas.
- Con el gasto máximo extraordinario se verifica la velocidad máxima del tramo, debiendo ser igual o menor a la especificada, en la tabla de velocidades máximas y mínimas permitidas.
- Las velocidades mínima y máxima se verifican con la fórmula:

$$V = (r^{2/3} \times S^{1/3}) / n$$

donde el radio hidráulico será para el gasto mínimo o el gasto máximo, según el caso

- Considerando que el diámetro mínimo de atarjea debe ser 30 cms., se revisan las velocidades reales mínima y máxima en forma inicial para éste diámetro, con las pendientes determinadas en la primera alternativa.
- En caso de no cumplirse con las velocidades mínima y máxima, se deberán de modificar las pendientes en primer término y de ser necesario el diámetro de la atarjea
- Una vez verificadas y aprobadas las velocidades mínima y máxima, así como el diámetro de la tubería, se obtendrán las cotas del nivel de rasante y del arrastre hidráulico para cada pozo de visita, para cada registro sanitario y para cada caja de drenaje, así como la longitud del tramo y la pendiente en milésimas, según la siguiente notación:



58.15
 7.5
 30
 1819.50 y 1919.40
 1818.00 y 1817.56

 1.50 y 1.84

Pozo de visita y numero indicativo
 L= Longitud del tramo en mts.
 Pendiente del tramo en milésimas
 Diámetro de la tubería en cms.
 Cotas de rasante en m.s.n.m.
 Cotas del arrastre hidráulico en m.s.n.m.
 Sentido del escurrimiento
 Altura de Pozo de Visita en mts.



TITULO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

230 de 255

230

4.- Drenaje Sanitario**4.2.- Proyecto****4.2.9. Criterio de cálculo (continua).**

- Se deberán de indicar la ubicación de los albañales o descargas domiciliarias, así como su forma de conexión a la atarjea y la conexión al interior de la edificación.
- En el capítulo de proyectos tipo se presenta la solución a varios casos de pozos que seguramente se adaptarán a las necesidades del proyecto.

Para el caso del cálculo de un colector o interceptor se procede de igual manera al cálculo de las atarjeas.

Comentarios adicionales para los proyectos de Drenaje Sanitario

- El diámetro mínimo de la atarjea debe ser de 25 cms.
- El diámetro de la descarga domiciliaria o albañal, debe ser mínimo de 15 cms.
- Se deberá indicar la ubicación de las descargas domiciliarias, considerando una sola por lote ya sea unifamiliar o condominal. Cualquier situación diferente a la definida la deberá de aprobar la JAPAM.
- Deberá de hacerse un análisis de los niveles entre las diferentes instalaciones subterráneas, respetándose lo siguiente:
 - La separación horizontal y vertical entre las diferentes instalaciones (ver Ubicación de Instalaciones y Dimensionamiento de Zanjas en el capítulo Lineamientos Técnicos).
 - No se permitirá el paso o cruce del drenaje sanitario o del agua tratada sobre el agua potable.
 - En los pozos de visita no se permitirá ninguna instalación diferente al drenaje sanitario
- El material de la tubería a emplearse en el drenaje sanitario tanto para la red como para las descargas domiciliarias, deberá ser de: P.V.C. con unión espiga-campana de pared sólida con empaque fijo en la campana o estructurada con rigidez estructural de 3,2 Kg/cm² al aplastamiento. PEAD (polietileno de alta densidad corrugado) ver el capítulo de Lineamientos Técnicos.
- Deberá de proyectarse primeramente el drenaje sanitario, definiendo sus niveles de colocación, tanto en atarjeas como en descargas domiciliarias, profundizándolos lo necesario para respetar los colchones, profundidades y separaciones con la red de agua potable.
- Deberá de cumplirse con todo lo definido en el presente manual.



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
231 de 255

231

4.- Drenaje Sanitario
4.2.- Proyecto
4.2.10. Obras complementarias

Pozos de visita.- Los pozos de visita son estructuras que permiten la inspección y limpieza de las redes sanitarias. Se utilizan en: la unión de varias tuberías, en los cambios de diámetro, de dirección y de pendiente.

Los pozos de visita se clasifican en: pozos comunes, pozos especiales y pozos de caja.

Pozos comunes y especiales.- Los pozos comunes, tienen forma cilíndrica en la parte inferior y troncocónica en la parte superior.

En el piso del pozo se construye una "media caña" que es la prolongación de la tubería dentro del pozo y mesetas laterales a los costados de la media caña.

Debe de tener una escalera de acceso, a base de escalones empotrados a la pared del pozo.

Deben de contar con una tapa en la entrada de la chimenea que permita su ventilación y acceso al pozo.

Los pozos comunes tienen un diámetro interior en la parte superior de 60 cms. y, en la parte inferior de 1.20 mts. y se utilizan para tuberías con diámetro de hasta 51 cms.

Los pozos especiales tienen un diámetro interior en la parte superior de 60 cms. y, en la parte inferior de 1.50 mts. y se utilizan para tuberías con diámetros de hasta 76 cms. a 1.07 mts. y de 2.0 mts. de diámetro interior en la parte inferior para tuberías con diámetros de 1.22 mts. o mayores.

Pozos caja.- Son estructuras de sección rectangular o poligonal de concreto, con una chimenea similar a la de los pozos de visita para su acceso

Se utilizan en las uniones de dos o más conductos con diámetros de 76 cms. y mayores, a los que se unen tuberías de 38 cms. y mayores.

Estas estructuras normalmente no se utilizan en los fraccionamientos.

Pozos de caída adosada.- Son pozos comunes, especiales o de caja, a los cuales se les construye lateralmente una estructura que permite la caída en tuberías de 30 y 25 cms. de diámetro con un desnivel de hasta 2.0 mts.

Pozos con caída libre.- La caída libre del flujo de agua negra dentro del pozo de visita, se permite hasta una altura de 60 cms. sin la necesidad de utilizar alguna estructura especial.

Si la diferencia de nivel entre las plantillas de las tuberías es mayor a los 60 cms. será necesario incrementar el número de pozos a la separación que permita cumplir con la caída libre máxima especificada.

232



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

232 de 255

4.- Drenaje Sanitario**4.2.- Proyecto****4.2.10. Obras complementarias**

Para detalles constructivos y de materiales autorizados a emplear, consultar el plano DS-01 Pozos de Visita del presente manual y los Lineamientos de Construcción.

Separación máxima entre pozos de visita. - La separación máxima entre pozos de visita que no presentan cambio de dirección, pendiente o diámetro de tubería, es decir en tramos rectos donde se requieran para realizar la inspección y acceso a las tuberías debe ser la indicada en la siguiente tabla:

Separaciones máximas entre pozos de visita.

Diámetro de las tuberías	Separación máxima de pozo de visita
De 20 cms. a 61 cms.	60.0 mts.
De 76 cms. a 122 cms	80.0 mts.

233



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 233 de 255

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

	Pág.
5.3 Temario para la Presentación de Proyectos	234
5.3 Memoria descriptiva	234
5.3.1 Antecedentes	234
5.3.2 Puntos de conexión y descarga definidos por la JAPAM	235
5.3.2.1 Conexión de agua Potable	235
5.3.2.2 Conexión de drenaje Sanitario	236
5.3.3 Datos del Fraccionamiento o Condominio	237
5.3.4 Descripción General del Proyecto	239
5.3.5 Etapas en que se va a desarrollar el Proyecto	240
5.3.6 Sondeos	240
5.4 Tablas de Cálculo	241
5.4.1 Tabla para el cálculo de la red de dist. de agua potable	241
5.4.2 Tabla para el cálculo de la red de drenaje	244
5.5 Planos y Archivos Digitales	247
5.5.1 Esquema General para la Presentación de Planos	247
5.5.2 Pie de Plano	248
5.5.3 Planos a presentar por proyecto	249
5.5.4 Archivos digitales	250
5.6 Documentos para la presentación de los proyectos	250
5.7 Simbología	251
5.7.1 Simbología para tuberías de agua potable.	254
5.8 Tablas para seleccionar caja de válvulas de agua potable	255

**TITULO****MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO****CODIGO**

MA-TEC-01

PAGINAS

234 de 255

234

**5.3 Presentación de Proyectos
Temario para la presentación de proyectos**

Los puntos que se mencionan a continuación son para la presentación de proyectos individuales o en forma conjunta de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

Memoria Técnica-Descriptiva
Tablas de Calculo
Planos y Archivos Digitales
Documentos para la presentación de los proyectos

5.3 Memoria Técnica – Descriptiva.

La Memoria Técnica-Descriptiva es la descripción escrita de los aspectos generales, particulares y técnicos del proyecto, que debe de incluir los siguientes temas como mínimo:

Antecedentes

Puntos de conexión y de descarga definidos por la JAPAM

- Antecedentes
- Puntos de conexión y de descarga definidos por la JAPAM.
- Datos del fraccionamiento
- Descripción general del proyecto
- Etapas en que se desarrollará el proyecto
- Sondeos

5.3.1 Antecedentes.

En los antecedentes se debe de describir lo siguiente:

- ♦ La zona donde se ubicará el fraccionamiento, las zonas del entorno y el tipo de fraccionamientos perimetrales, en cuanto a su tipo (residencial alto, residencial medio, vivienda popular, industrial, etc.), así como sus características generales
- ♦ Los servicios existentes perimetrales o que cruzan el fraccionamiento, indicando sus principales características como ubicación, dimensiones, las posibles interconexiones que habrá con el nuevo desarrollo.



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 235 de 255

235

5. Presentación de Proyectos

5.3.1 Memoria Técnica – Descriptiva

5.3.2 Puntos de conexión y de descarga definidos por la JAPAM

5.3.2.1 Conexión para el Agua potable, con las siguientes características:

Puntos de conexión y de descarga definidos por la JAPAM

Características de punto de conexión para el Agua Potable:

No.	Concepto	Descripción
1	Ubicación y Cotas	Indicando las calles y avenidas principales más cercanas, así como las referencias necesarias para identificación. Cota rasante y cota de plantilla de la tubería.
2	Descripción del punto de conexión	Línea de conducción, alimentación o de distribución. Tipo de conducción: gravedad, bombeo o combinada
3	Carga piezométrica disponible en el punto de conexión	La JAPAM lo deberá de definir
4	Diagrama del crucero o línea definida para la conexión	Indicando: diámetros, piezas especiales, material de la tubería y piezas especiales existentes, caja de válvulas etc.
5	Tanque de regulación en caso de que sea punto de conexión	Características del tanque de regulación. Tipo de tanque: Superficial, elevado. Volumen del tanque, diagrama del tren de descarga del tanque.
6	Sistema de distribución sectorizado en caso de que se vaya a conectar a alguno de ellos.	Características del Sistema de distribución sectorizado
7	Rebombeo en caso de requerirse	Describir las condiciones en que este se realizara, ubicación, carga de salida, carga de llegada.
8	Sondeo	En caso de requerirse realizar los sondeos para la identificación de la conexión



TÍTULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
 POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 236 de 255

236

5. Presentación de Proyectos

5.3.1 Memoria Técnica-Descriptiva

5.3.2.2 Punto para la Descarga Sanitaria con las siguientes características

Características de punto para la descarga sanitaria:

No.	Concepto	Descripción
1	Ubicación y Cotas	Indicando las calles y avenidas principales más cercanas, así como las referencias necesarias para identificación. Cota rasante y cota de arrastre hidráulico
2	Descripción del punto de descarga	Atarjea o colector sanitarios, planta de tratamiento de aguas negras o cuerpo receptor
3	Capacidad disponible en el punto de descarga	La JAPAM la deberá de definir
4	Diagrama del pozo a la atarjea para la descarga	Indicando: diámetros, material de la tubería existente, pozo de visita etc.
5	Sondeo	En caso de requerirse realizar los sondeos para la identificación de la descarga
6	Planta de tratamiento de aguas negras en caso de requerirse	¿Existente o planta nueva? Definir sus características, el gasto que se va a tratar

257



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 237 de 255

- 5. **Presentación de Proyectos**
- 5.3.2 **Memoria Técnica descriptiva**
- 5.3.3 **Datos del Fraccionamiento o Condominio**

No	Concepto	Descripción
1	Régimen y Nombre del Desarrollo	Régimen de propiedad (fraccionamiento, condominio o Unidad Condominal) seguido del nombre del desarrollo Nombre o razón social del desarrollador. Nombre del representante legal del desarrollador
2	Croquis de Localización	Indicando las zonas perimetrales, las principales avenidas y achurando el fraccionamiento en cuestión
3	Colindancias	Indicando las calles y avenidas principales más cercanas, y las circundantes
4	Tipo de Desarrollo	Residencial alto Residencial medio Residencial bajo Vivienda popular Campestre
5	Uso de suelo autorizado	Uso y densidad de población
6	Factibilidad de agua	No. De oficio de Factibilidad Condicionada Total ó parcial
7	Cuadro de áreas	Área habitacional Área comercial Área verde Área destinada a servicios dividida en: Tanques de almacenamiento, pozos de alimentación, pasillos de servicio o servidumbres de paso, otros. Área de vialidades. Área de equipamiento ó donación.
8	No. De manzanas totales del desarrollo	No. De manzanas habitacionales No. De manzanas comerciales No. De manzanas recreativas No. De manzanas para área de servicio. Equipamiento
9	No. De manzanas de la presente etapa por construir	No. De manzanas habitacionales No. De manzanas comerciales No. De manzanas recreativas No. De manzanas para área de servicio
10	No. De tomas totales del desarrollo	Habitacionales Comerciales Recreativas De servicio

238



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 238 de 255

- 5. Presentación de Proyectos
- 5.3 Memoria Técnica descriptiva
- 5.3.3 Datos del Fraccionamiento o Condominio

No.	Concepto	Descripción														
11	No. De tomas de la presente etapa por construir	Habitacionales Comerciales Recreativas De servicio														
12	Características de los servicios Ejemplo	<table border="0"> <tr> <td>Agua potable</td> <td>En banqueta</td> </tr> <tr> <td>D. sanitario</td> <td>En vialidad</td> </tr> <tr> <td>D. pluvial</td> <td>Por vialidad</td> </tr> <tr> <td>Agua tratada</td> <td>En vialidad</td> </tr> <tr> <td>Inst. eléctrica</td> <td>Baja tensión banqueta</td> </tr> <tr> <td>Alumbrado</td> <td>En banqueta</td> </tr> <tr> <td>Teléfonos</td> <td>Área banqueta</td> </tr> </table>	Agua potable	En banqueta	D. sanitario	En vialidad	D. pluvial	Por vialidad	Agua tratada	En vialidad	Inst. eléctrica	Baja tensión banqueta	Alumbrado	En banqueta	Teléfonos	Área banqueta
Agua potable	En banqueta															
D. sanitario	En vialidad															
D. pluvial	Por vialidad															
Agua tratada	En vialidad															
Inst. eléctrica	Baja tensión banqueta															
Alumbrado	En banqueta															
Teléfonos	Área banqueta															
13	Características de las vialidades	Vialidad primaria de _____ mts. Vialidad secundaria de _____ mts. Banqueta primaria de _____ mts. Banqueta secundaria de _____ mts.														
14	Recubrimiento en vialidad y banqueta	Vialidad primaria de _____ Vialidad secundaria de _____ Banqueta primaria de _____ Banqueta secundaria de _____														

239



TITULO
**MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO**

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

239 de 255

5. Presentación de Proyectos

5.3 Memoria Técnica descriptiva

5.3.4 Descripción General del Proyecto

Se deberá de describir el proyecto en una forma general, explicando su operación hidráulica a partir de los puntos de conexión o de los puntos de descarga, definiendo las redes principales y las redes secundarias que lo integran.

Se deberán de resolver los puntos requeridos en el capítulo correspondiente a **Datos de Proyecto** enlistados en los Proyectos de Agua potable, Drenaje Sanitario y Agua Tratada de este mismo manual.

Se deberán de indicar las etapas totales del desarrollo y la etapa que comprende el presente proyecto.

Detallar el tipo y características de las instalaciones subterráneas que se van a tener en el desarrollo, haciendo un croquis de ubicación de las mismas, teniendo en cuenta que el drenaje sanitario (atarjea y albañal), deberá ser el que se coloque a una mayor profundidad, debiendo de cumplir los requerimientos de separación vertical y horizontal entre todas y cada una de las instalaciones, así como los colchones de relleno especificados y las dimensiones de las zanjas requeridas.

Es muy importante que se realice el análisis de la ubicación de las diferentes instalaciones para que no se improvise cuando se este ejecutando la obra, dando como consecuencia interferencias no deseadas, o el no cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente manual.

Describir el procedimiento constructivo, en relación con las etapas o la etapa por construir.

Describir las principales características de las redes de cada proyecto como por ejemplo:

- o El tipo de toma domiciliaria o descarga sanitaria a emplear.
- o El criterio y tipo de válvulas para agua potable.
- o El material a emplear en cada instalación.

240



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

240 de 255

5 Presentación de Proyectos

5.3 Memoria Técnica descriptiva

5.3.5 Etapas en que se va a desarrollar el proyecto

Con objeto de que no exista confusión entre el desarrollo total y la etapa o etapas que se están solicitando su autorización, es necesario que se describa claramente cada una de ellas, tanto en la Memoria Descriptiva como en los planos correspondientes, indicando lo siguiente:

No.	Concepto
1	Desarrollo total
2	Numero de etapas total
3	Numero de etapas que se están solicitando en el presente proyecto
4	Numero de tomas del desarrollo total
5	Numero de tomas que se están solicitando en la etapa actual.
6	Numero de descargas del desarrollo total
7	Numero de descargas que se están solicitando en la etapa actual
8	Factibilidad autorizada total
9	Factibilidad que se empleara en la presente etapa
10	Redes o tuberías que se construirán para el desarrollo total
11	Redes o tuberías que se construirán para la etapa presente

El proyecto de las instalaciones deberá de proyectarse para el fraccionamiento total, independiente de que este se desarrolle por etapas, porque los diámetros gastos y condiciones de trabajo deberán establecerse de una manera completa, aunque los requerimientos de la presente etapa sean menores.

5.3.6 Sondeos

Con objeto de poder localizar las instalaciones existentes y determinar en forma correcta sus características, será necesario realizar sondeos para conocer:

- Ubicación
- Dimensiones
- Materiales
- Cajas de válvulas
- Cruceos
- Pozos de visita
- Canales
- Interferencias
- Instalaciones no hidráulicas.

241



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

241 de 255

5 Presentación de Proyectos

5.4 Tablas de Cálculo

Con objeto de establecer un criterio para el cálculo de las diferentes redes de Agua potable, drenaje sanitario y agua tratada, se proponen las siguientes tablas de cálculo a manera de poder estandarizar los cálculos y lograr entre otros alcances que su revisión sea más rápida.

5.4.1 Tabla de cálculo para las Redes Distribución de Agua Potable.

Los procedimientos y formulas establecidos en el capítulo Proyecto de Agua Potable, se presentan en la siguiente tabla dividida por partes para poder hacer la explicación de cada una de sus columnas. Una vez establecidos los datos básicos se pueden ordenar en la siguiente tabla

Circuito principal

Cruceros 1-2-3-4-4A-4B / 1-8-7-6-5-4B

1	2	3	4	5	6	7
Numero Circuito	Crucero		Longitud (mts)			Gasto Inicial m3/seg
	Inicial	Final	Propia	Tributaria	Acumulada	
1	1	2	116.84	2842.76	2959.60	0.003061
1	2	3	97.93	2055.49	2153.42	0.002227
1	3	4	100.20	1924.67	1424.87	0.001474
1	4	4A	49.30	326.12	375.42	0.000388
1	4A	4B	41.92	0.00	41.92	0.000043
1	1	8	148.07	2996.18	3144.25	0.003252
1	8	7	106.82	2889.36	2996.18	0.003099
1	7	6	98.05	2076.93	2174.98	0.002249
1	6	5	100.49	1924.14	1424.63	0.001473
1	5	4B	53.40	291.57	344.97	0.000367
longitud del circuito			913.02			
longitud total de la red			6103.85			

Columna	Explicación
1	Numero consecutivo del circuito
2	Numero de crucero inicial
3	Numero de crucero final
4	Longitud propia de la tubería del crucero inicial al crucero final
5	Longitud de las redes que confluyen al crucero final, más la longitud acumulada del tramo anterior
6	Suma de la longitud propia más la longitud tributaria del tramo.
7	Gasto inicial calculado según lo establecido en el capítulo de Proyecto de Agua Potable, donde se establece: Multiplicar el gasto máximo horario por la longitud acumulada del tramo y dividiendo todo entre la longitud total de la red $Q_i = Q_{mh} \times \frac{\text{longitud acumulada}}{\text{longitud total de la red}}$

242



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 242 de 255

- 5 Presentación de Proyectos
- 5.3 Tablas de Cálculo
- 5.4.1 Tabla de cálculo para las Redes Distribución de Agua Potable.

Circuito principal
Cruceros 1-2-3-4-4A-4B / 1-8-7-6-5-4B

8	9	10	11	12
Dirección del flujo	Gasto inicial en función del flujo (m3/seg)	Díametro (pulgadas)	Pérdidas 1 hf1 (m)	hf1 / Qi
-1	-0.003061	4	-0.1815	59.2918
-1	-0.002227	4	-0.0805	36.1588
-1	-0.001474	4	-0.0361	24.4801
-1	-0.000388	4	-0.0012	3.1735
-1	-0.000043	4	0.0000	0.3013
1	0.003252	4	0.2596	79.8278
1	0.003099	4	0.1700	54.8770
1	0.002249	4	0.0822	36.5656
1	0.001473	4	0.0362	24.5468
1	0.000357	4	0.0011	3.1586
Suma			0.2498	322.3813
$\Delta hf1$			-0.2498	
$hf1(+)$			0.5491	
$hf1(-)$			0.0003	

Columna	Explicación
8	La dirección del flujo se indica por costumbre como positiva cuando el recorrido en la red es en el sentido de las manecillas del reloj (+)
9	Al gasto inicial se le aplica el signo del recorrido del flujo en la red
10	Se supone un diámetro comercial de tubo para calcular las pérdidas en el circuito que se esta analizando.
11	Se calculan las pérdidas de carga, que tendrán el mismo signo que el gasto de la columna 9. Se calculan con la formula: $hf = (10.3)^{-1} n^2 \cdot L \cdot Q^2 / D^{16.3}$ El valor $\Delta hf1$ es el que compensará la pérdida de carga y será igual a la suma de las pérdidas pero de signo contrario. Se suman los valores de las pérdidas positivas y negativas, pudiéndose apreciar que entre más cercanos son estos valores, la pérdida calculada con el diámetro supuesto será la mínima.
12	El cociente de la columna 12 será en valor absoluto, es decir siempre será positivo.

243



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 243 de 255

- 5 Presentación de Proyectos
- 5.3 Tablas de Cálculo
- 5.4.1 Tabla de cálculo para las Redes Distribución de Agua Potable.

Circuito principal Cruceos 1-2-3-4-4A-4B / 1-8-7-6-5-4B

13	14	15	16	17	18	19
Corrección ΔQ_i m3/seg	Gasto final Q_f m3/seg	Pérdidas 2 hf_2 m	Cota		Carga Disponibile (m)	Velocidad m/seg
			N.Rasante m.s.n.m.	Piezométrica m.s.n.m.		
	Punto de conexión		1815.63	1827.63	12.00	
-0.00039	-0.00345	-0.23034	1815.89	1827.86	11.97	0.45
-0.00039	-0.00261	-0.11099	1816.09	1827.97	11.88	0.43
-0.00039	-0.00186	-0.05754	1816.39	1828.03	11.64	0.52
-0.00039	-0.00078	-0.00492	1816.46	1828.03	11.57	0.36
-0.00039	-0.00043	-0.00129	1816.46	1828.04	11.58	0.36
-0.00039	0.00286	0.20140	1816.05	1827.43	11.38	0.51
-0.00039	0.00271	0.13017	1816.22	1827.30	11.08	0.53
-0.00039	0.00186	0.05635	1816.26	1827.24	10.98	0.40
-0.00039	0.00109	0.01964	1816.57	1827.22	10.65	0.40
-0.00039	-0.00003	0.00001	1816.45	1827.22	10.76	0.40
Sumas		0.00251				
		$hf_2 (+)$				
		0.40758				
		$hf_2 (-)$				
		-0.40507				

Columna	Explicación
13	Se calcula el ajuste del gasto que deberá ser de igual signo al valor Δhf $\Delta Q_i = -\Sigma hf_i / [2 \Sigma (hf_i / Q_i)]$
14	El gasto final Q_f corresponde a la suma algebraica del gasto inicial Q_i más la corrección del gasto ΔQ_i .
15	Con el nuevo Q_f se calculan las nuevas pérdidas hf_2 . La suma de $hf_2 (+)$ y $hf_2 (-)$ debe ser prácticamente cero.
16	Las cotas de la rasante se toman del plano de rasantes para cada cruceo.
17	Partiendo de la cota piezométrica del punto de conexión se calculan las siguientes cotas piezométricas sumando algebraicamente las nuevas pérdidas hf_2 para cada cruceo.
18	Es la carga disponible corresponde a la diferencia entre la cota piezométrica y la cota de la rasante. Esta carga no deberá ser menor a 10.00 mts.
19	Cálculo de la velocidad del tramo en análisis, debiendo cumplir con lo especificado de velocidades máximas y mínimas en tuberías.

244



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 244 de 255

5 Presentación de Proyectos
5.3 Tablas de Cálculo
5.4.2 Tabla para el cálculo de la red de drenaje

Los procedimientos y formulas establecidos en el capítulo Proyecto de Drenaje Sanitario, se presentan en la siguiente tabla dividida por partes para poder hacer la explicación de cada una de sus columnas.

Una vez establecidos los datos básicos se pueden ordenar en la siguiente tabla.

Circuito No 1 calle Palmas
Pozos de visita 1-2-3-4-5-6-7-8

1	2	3	4	5	6
Numero	Pozo		Longitud (mts)		
Circuito	Inicial	Final	Propia	Tributaria	Acumulada
1	1	2	58.15	0.00	58.15
1	2	3	45.16	0.00	45.16
1	3	4	55.12	0.00	55.12
1	4	5	49.30	0.00	49.30
1	5	6	41.92	0.00	41.92
1	6	7	58.36	0.00	58.36
1	7	8	46.13	0.00	46.13
longitud del circuito			354.14		
longitud total de la red			1415.26		

Columna	Explicación
1	Numero consecutivo del circuito
2	Numero inicial del pozo de visita
3	Numero final del pozo de visita
4	Longitud propia de la tubería del pozo inicial al pozo final
5	Longitud de las redes que confluyen al pozo final, más la longitud acumulada del tramo anterior
6	Suma de la longitud propia más la longitud tributaria del tramo.

243



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 245 de 255

- 5 Presentación de Proyectos
- 5.3 Tablas de Cálculo
- 5.4.2 Tabla para el cálculo de la red de drenaje

7	8	9	10	11	12	13
---	---	---	----	----	----	----

Cotas de la rasante		Cotas del Arrastre Hidráulico		Pendiente del terreno	Pendiente de la tubería	Pendiente $S^{1/2}$
inicial (m)	final (m)	inicial (m)	final (m)		S	$S^{1/2}$
1896.94	1896.24	1895.69	1894.95	0.01204	0.01273	0.11281
1896.24	1895.12	1894.95	1893.80	0.02480	0.02547	0.15958
1895.12	1894.85	1893.80	1893.45	0.00490	0.00635	0.07969
1894.85	1894.08	1893.45	1892.56	0.01562	0.01805	0.13436
1894.08	1893.76	1892.56	1892.18	0.00763	0.00906	0.09521
1893.76	1893.05	1892.18	1891.43	0.01217	0.01285	0.11336
1893.05	1892.45	1891.43	1890.77	0.01301	0.01431	0.11961

Columna	Explicación
7	Cota de la rasante del pozo inicial
8	Cota de la rasante del pozo final
9	Cota del arrastre hidráulico del pozo inicial
10	Cota del arrastre hidráulico del pozo final
11	Pendiente del terreno h/L
12	Pendiente de la tubería (S) h/L
13	Cálculo de la pendiente de la tubería a la potencia $\frac{1}{2} S^{1/2}$

246



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 246 de 255

- 5 Presentación de Proyectos
- 5.3 Tablas de Cálculo
- 5.4.2 Tabla para el cálculo de la red de drenaje

Gastos (m3/seg)		Diámetros (cm.)		D ^{2/3}	Velocidad
Mínimo	Máximo	Calculado	Comercial	(m)	m/seg
0.00005	0.00043	1.53574	20	0.34200	1.27639
0.00008	0.00076	1.67274	20	0.34200	1.80557
0.00013	0.00116	2.54774	20	0.34200	0.90165
0.00017	0.00153	2.31848	20	0.34200	1.52022
0.00020	0.00183	2.82642	20	0.34200	1.07725
0.00025	0.00226	2.86439	20	0.34200	1.28261
0.00029	0.00260	2.95815	20	0.34200	1.35333

Columna	Explicación
14	Cálculo del gasto mínimo con la formula $Q_{min} = 0.5 Q_{med}$.
15	Cálculo del gasto máximo extraordinario con la formula: $Q_{mext}=1.5Q_{minst}$
16	Diámetro calculado con la formula: $D_{cm} = ((691000 * Q_{mext} acum * n) / s^{1/2})^{3/8}$
17	Diámetro más próximo comercial (mínimo para drenaje sanitario 25cm.
18	Cálculo del diámetro a la potencia $2/3 D^{2/3}$
19	Cálculo de la velocidad correspondiente al tramo en análisis, debiendo cumplir con lo especificado de velocidades máximas y mínimas en tuberías de la formula: $V = (0.397 / n) * (D^{2/3} * s^{1/2})$



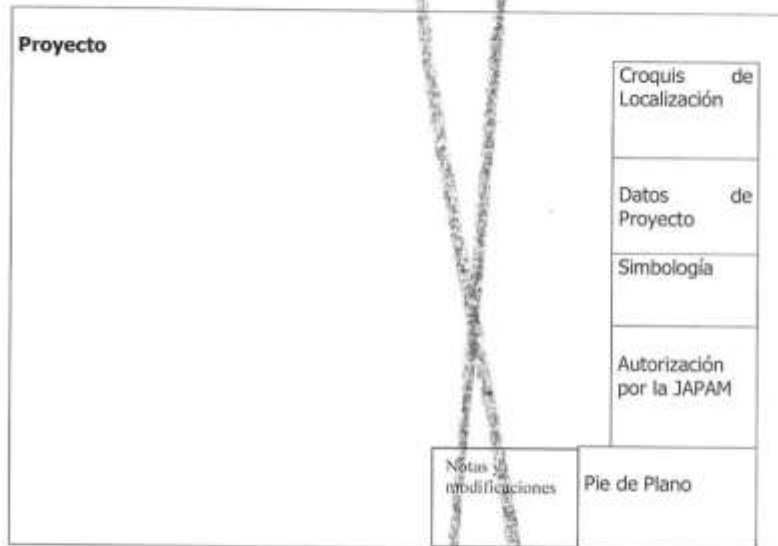
TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 247 de 255

5 Presentación de Proyectos
5.5 Planos y disquetes

A continuación se relacionan los planos a presentar para cada tipo de proyecto, así como su contenido y forma.

5.5.1. Esquema general para la presentación de planos.



Características

No.	Concepto	Características
1	Medidas del plano	90 x 60 cms.
2	Marco perimetral	3 cms.
3	Pie de plano	14 x 18 cms. (aproximado)
4	Autorización de la JAPAM	12 x 10 cms.
5	Croquis de localización	Ajustar según necesidades
6	Datos del proyecto	Ajustar según necesidades
7	Simbología	Ajustar según necesidades
8	Notas y modificaciones	12 x 10 cms.
9	Escala del proyecto	Ajustar según necesidades

248



TÍTULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 248 de 255

5 Presentación de Proyectos
5.5 Planos y disquetes

Todos los proyectos presentados en los planos deben de cumplir con las Especificaciones y Lineamientos Técnicos establecidos en el presente Manual.

5.5.2. Pie de plano.

A continuación se define el siguiente pie de plano para presentar todos los proyectos a la JAPAM.

Desarrollador	Nombre del Desarrollo, Fraccionamiento ó Condominio.	
	Ubicación	
	Propietario	
	Dirección	
	Firma del Representante Legal	
Logo del Proyectista	Nombre de la Empresa	
	Dirección	
	Firma del Representante Legal	
Sistema: (Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial)		Numero del Plano
Nombre del Plano	Anotaciones	Exp. ACAD.
	Escala	Proyecto
	Fecha	Dibujó

249



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

249 de 255

- 5 Presentación de Proyectos
- 5.5 Planos y disquetes
- 5.5.3 Planos a presentar por proyecto

No.	Proyecto
AP Agua potable	
AP-0	Planta general del conjunto en caso de ser un desarrollo a realizarse por etapas . Indicando las diferente etapas y la etapa actual que se esta proyectando. En este plano se indicarán el número de tomas domiciliarias de todo el desarrollo y el numero de tomas de la etapa que se esta solicitando. También se indicará la factibilidad autorizada para el desarrollo total y para la etapa que se esta solicitando
AP-1	Proyecto de la etapa que se esta solicitando y cruceros en caso de tenerse espacio, en caso contrario los cruceros se dibujarán en el plano AP-2. En este plano se indicarán la cantidad de tomas domiciliarias que se están solicitando en el proyecto actual. También se indicará la factibilidad autorizada para la etapa que se esta solicitando. Se deberá de indicar el punto de conexión autorizado por la JAPAM, con su carga disponible.
AP-2	Proyecto de las cajas de válvulas, tomas domiciliarias, secciones de ubicación de todas las instalaciones subterráneas. Forma de cruzarse las diferentes instalaciones subterráneas
DS Drenaje Sanitario	
DS-0	Planta general del conjunto en caso de ser un desarrollo a realizarse por etapas . Indicando las diferente etapas y la etapa actual que se esta proyectando. En este plano se indicarán el número de descargas sanitarias de todo el desarrollo y el número de descargas de la etapa que se esta solicitando
DS-1	Proyecto de la etapa que se esta solicitando. En este plano se indicarán el número de descargas sanitarias que se están solicitando en el proyecto actual. Se deberá de indicar el punto de descarga autorizado por la JAPAM Se debe recordar que el drenaje sanitario es la instalación que se debe de colocar más profunda
DS-2	Proyecto de los pozos de visita, descargas sanitarias, secciones de ubicación de todas las instalaciones subterráneas. Forma de cruzarse las diferentes instalaciones subterráneas. Se debe recordar que el drenaje sanitario es la instalación que se debe de colocar más profunda.

250



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 250 de 255

- 5 Presentación de Proyectos**
- 5.5 Planos y disquetes**
- 5.5.4 Archivos digitales**

Todos los planos se deberán de entregar en original para su revisión, así como los CD's correspondientes dibujados en Auto CAD, 2004, referenciados en coordenadas UTM.
 Los CD's deberán ser revisados por el fraccionador antes de entregarlos a la JAPAM. para que estén limpios de cualquier virus electrónico.

3.6 Documentos para la presentación de proyectos

No.	Documento
1	Solicitud de presentación y revisión de los proyectos dirigido al organismo operador de la JAPAM. La solicitud debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Memoria Técnico –Descriptiva • Tablas de Cálculo • Planos • Copia del oficio de factibilidad debidamente autorizado por la JAPAM. • Datos fiscales para la formulación del recibo correspondiente al pago por Revisión y Autorización de proyectos
2	Para la revisión. Una copia de la memoria Técnico-Descriptiva Una copia de los planos que se presentarán con las características descritas en el presente capítulo. Catalogo de conceptos Los CD's correspondientes
3	En caso de aprobarse el proyecto se requerirá: Tres juegos de planos originales firmados por representante legal de la empresa desarrolladora y proyectista, así como los archivos en Auto CAD debidamente corregidos en CD's referenciados en coordenadas UTM. Memoria Técnica-Descriptiva, tablas de cálculo, con su CD debidamente corregidos de acuerdo al proyecto definitivo, incluyendo archivos de soporte (plantillas de impresión, textos, imágenes, bloques, etc.)
4	Una vez hecho el pago se entregará un juego de planos sellados y firmados, de los cuales deberán entregar 5 copias de cada uno, doblados a tamaño carta.









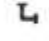
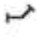









TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
251 de 255

5 Presentación de Proyectos
5.7 Simbología para tubería de agua potable y agua tratada

Signos convencionales y piezas especiales

-  Válvula de altitud
-  Válvula aliviadora de presión
-  Válvula para expulsión de aire
-  Válvula de flotador
-  Válvula de retención (check) de h.f. con brida
-  Válvula de seccionamiento de h.f. con brida
-  Cruz de h.f. con brida
-  Te de h.f. con brida
-  Codo de 90° de h.f. con brida
-  Codo de 45° de h.f. con brida
-  Codo de 22°, 30° de h.f. con brida
-  Reducción de h.f. con brida
-  Carrete de h.f. con brida (corto y largo)
-  Extremidad de h.f. con brida
-  Tapa con cuerda
-  Tapa ciega de h.f.
-  Junta Gibault

252



TITULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01




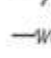
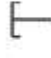











PAGINAS

252 de 255

5 Presentación de Proyectos

5.7 Simbología para tubería de agua potable y agua tratada

Signos convencionales y piezas especiales de PVC termofusionable y PEAD

	Cruz
	Te
	Extremidad espiga
	Reducción espiga
	Adaptador espiga
	Tapón espiga
	Codo de 90°
	Codo de 45°
	Codo de 22° , 30°
	Válvula reductora de presión
	Válvula de altitud
	Válvula aliviadora de presión
	Válvula para expulsión de aire
	Válvula de flotador
	Válvula de retención (check) de h.f. con brida
	Válvula de seccionamiento de h.f. con brida



TÍTULO

MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO

MA-TEC-01

PAGINAS

253 de 255

253

5 Presentación de Proyectos

5.7 Simbología para tubería de agua potable y agua tratada

Signos convencionales y piezas especiales de PVC (espiga-campana)

	Cruz
	Te
	Extremidad campana
	Extremidad espiga
	Reducción campana
	Reducción espiga
	Cople doble
	Adaptador campana
	Adaptador espiga
	Tapón campana
	Tapón espiga
	Codo de 90°
	Codo de 45°
	Codo de 22.5° y 30°
	Adaptador FC-PVC o FC-PEAD

259



TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
MA-TEC-01
PAGINAS
254 de 255

5 Presentación de Proyectos
5.7 Simbología para tubería de agua potable

SIMBOLOGIA		
NO. DE COLOR AUTOCAD	LINEAS DE PROYECTO	DIAMETROS
COLOR 213		2"
COLOR 200		3"
COLOR 170		4"
COLOR 90		6"
COLOR 130		8"
COLOR 32		10"
COLOR 112		12"
COLOR 10		14"

Para la impresión de planos de proyecto deberá utilizarse una calidad de línea adecuada y distinta a la plantilla de la traza del proyecto de tal forma que se distingan de manera clara las redes, líneas de conducción, de alimentación... etc. del proyecto, así como los datos, cotas, niveles, numeración y demás datos que formen parte del proyecto que se esté presentando.

Nota: Las líneas se encuentran en el archivo Líneas de Catastro (autocad)




TITULO
MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

CODIGO
 MA-TEC-01
PAGINAS
 255 de 255

- 5 Presentación de Proyectos
- 5.8 Tabla para seleccionar el tipo de caja de válvulas de agua potable.

DIAMETRO DE LA VÁLVULA MAYOR		NUMERO Y POSICIÓN DE LAS VÁLVULAS			
mm.	pulg.				
50	2	1			
60	2 ½				
75	3	2	5	9	12
100	4				
150	6		6	10	
200	8				
250	10	3	7	11	13
300	12				
350	14				
400	16	4	8	ESPECIAL	
450	18				
500	20				

256

 JAPAM SAN JUAN DEL RÍO	TÍTULO	CODIGO
	MANUAL DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.	MA-TEC-01
		PAGINAS 255A-255

Bibliografía.

Manual de Agua, Alcantarillado y Saneamiento
Comisión Nacional del Agua Versión Diciembre 2019

Normas y Lineamientos Técnicos para las instalaciones
De Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y
Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios
De las Zonas Urbanas del Estados de Querétaro, Versión
0.0, 2013.

Comisión Estatal de Aguas
Gobiernos del Estado de Querétaro.
Enero 2013

259



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
 GERENCIA TÉCNICA
 SUPERVISIÓN DE OBRAS
AVISO DE INICIO DE ACTIVIDADES

	FECHA	
PROYECTO		
NÚMERO		
HORA		
INSTALACIONES		

PLANO O DIAGRAMA APLICADO

POR ESTE CONDUCTO SE DA AVISO CON FECHA

SIENDO LAS HRS SE LLEVARA ACABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

SE REQUIERE EL SIGUIENTE EQUIPO, MATERIALES Y SISTEMA

DURANTE EL DESARROLLO SE NECESITA SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRECAUCION

OBSERVACIONES

RECIBIO COMUNICADO

FECHA

FIRMA

Nota: Se le informa que en caso de no acudir al lugar, fecha y hora programada la Supervisión validara en caso de no presentar ninguna fuga, la prueba realizada

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

258



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
 GERENCIA TÉCNICA
 SUPERVISIÓN DE OBRAS
BOLETA DE INSPECCIÓN

FOLIO	HORA
FECHA (MES / DÍA/AÑO)	

Control de Obra (INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE)

NOMBRE DE LA OBRA		LOTES/VIVIENDAS LIBERADAS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
UBICACIÓN		DENSIDAD DE POBLACIÓN	DOTACIÓN
PROPIETARIO		Programa	
		Factibilidades	
No. DE OFICIO PROYECTO AUTORIZADO	FECHA	LOTES / VIVIENDAS	PERITO EVALUADOR (RESPONSABLE DEL PROYECTO)
<small>Nota: La base y fundamento de los derechos de servicios de agua potable y alcantarillado están conformes lo establece el Art. 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río.</small>			
ELABORÓ INSPECCIÓN		ENTERADO DE CONFORMIDAD	

259



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
GERENCIA TÉCNICA
SUPERVISIÓN DE OBRAS
LIBERACIÓN DE OBRA DE CONTRATISTAS

LIBERACIÓN DE OBRA EN INFRAESTRUCTURA	
HIDRÁULICA	<input type="checkbox"/>
SANITARIA	<input type="checkbox"/>
FECHA	
HORA	

NOMBRE DE LA OBRA		NO. DE PROYECTO	
UBICACIÓN		DENSIDAD DE POBLACIÓN	
CONTRATISTA		DOTACIÓN	
		PROGRAMA	

Se extiende la presente para la liberación de:

TRAMO O SECCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Líneas: Conducción OTRO

EQUIPAMIENTO DE POZO PERF. DE POZO Distribución Alimentación

DRENAJES

REDES: Primaria Secundaria RED DE AGUA NEGRA: Subcolector Colector PLANTA DE TRATAMIENTO

SISTEMA DE LETRINAS

OTRO

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA A VALORAR

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA A VALORAR		INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE (Constructivamente)							SE VALIDAN Y LIBERAN
TOMAS		cantidad en visitas (tipo y diám.)							
CIRCUITOS		2"	3"	4"	6"	8"	10"	12"	
DATOS EJECUTADOS		2"	3"	4"	6"	8"	10"	12"	GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL
Redes	mts								
cruceros (tipo y diám.)	m ²								

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA A VALORAR		INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE (Constructivamente)					SE VALIDAN Y LIBERAN
DESCARGAS		Profundidades					
CIRCUITOS		0 a 1.00	0-2.00	0-3.00	0-4.00	0-5.00	
Pozos de visita	PZ.						GERENCIA DE SANEAMIENTO
	tipo diámetro	15 (6")	20 (8")	30 (12")	35 cm	OTRO DIAM.	
Redes	mts						

OBSERVACIONES

****Para el ejecutor de las pruebas, es de carácter obligatorio presentar su REPORTE TECNICO antes de los 20 días hábiles de haber liberado las pruebas de lo contrario quedaran dichas pruebas invalidadas. (INCLUIR REGISTRO DE LAS PRUEBAS)**

REQUERIMIENTOS DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS (AP) Y/O DRENAJE(D)

SOLICITO ME SEA VALUADA LA INFRAESTRUCTURA, POR SU GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL O GERENCIA DE SANEAMIENTO, ES POR ELLO QUE NOS PONEMOS A SUS ÓRDENES CON FECHA _____ Y HORA _____ QUE DD(S) NOS PROGRAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y/O DE LAS PRUEBAS DE DRENAJE (SANTARIAS).

ATENTAMENTE (SOLICITANTE EJECUTOR)	SUPERVISOR	RECIBIDO Y ENTERADO

260



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
GERENCIA TÉCNICA
SUPERVISIÓN DE OBRAS
LIBERACIÓN DE OBRA

CÉDULA DE LIBERACIÓN POR
LIBERACIÓN DE OBRA EN INFRAESTRUCTURA
HIDRÁULICA

FECHA (mm-dd-aaaa)	
HORA	
FOLIO	

NOMBRE DE LA OBRA				LOTES / VIVIENDAS LIBERADAS	
UBICACIÓN				DENSIDAD DE POBLACIÓN	
PROPIETARIO				DOTACIÓN	
PROYECTO AUTORIZADO OFICIO No.	FECHA	LOTES/VIVIENDAS	PERITO AVALUADOR (RESPONSABLE DEL PROYECTO)	PROGRAMA	
					FACTIBILIDADES

Se extiende la presente para la liberación de:

TRAMO SECCIÓN CIRCUITOS ETAPA LÍNEA OTRO

Por lo que me permite notificarle y que a su vez sirva de enlace entre ambos departamentos para la evaluación (pruebas) que crea conveniente realizar con la programación que ud(s) determine.

****Para el constructor es de carácter obligatorio presentar su reporte después de 20 días hábiles de lograr la firmas del presente, de lo contrario quedaran dichas pruebas invalidadas.**

ATENTAMENTE
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

INFRAESTRUCTURA LIBERADA (Constructivamente)

NOTA 1: ESTA LIBERACIÓN DE OBRA CONSTRUCTIVA, NO OTORGA FACULTAD DE RESECCIONAR LA RED DE AGUA Y DRENAJE HASTA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A LA VALORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS OPERATIVOS Y LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RESECCIÓN, POR LO QUE LA PRESENTE NO TIENE FACULTAD DE SER DOCUMENTO DE RESECCIÓN AL ORGANISMO NI DE CONEXIONES A LA RED MUNICIPAL.

NOTA 2: AL TERMINO DE ESTA EVALUACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR ESTE DOCUMENTO A LA JEATURA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS ACOMPAÑANDO DEL REPORTE DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA SU RE-REVISIÓN Y/O VISTO BUENO.

		INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE (Constructivamente)					SE VALIDAN Y LIBERAN
DESCARGAS		Profundidades					
		0 a 1.00	0-2.00	0-3.00	0-4.00	0-5.00	
	Pozos de visita	PZ.					
CIRCUITOS		tipo-diámetro					
		15 (6")	20 (8")	30 (12")	25 cm	OTRO	
	Redes	mts.					
OBSERVACIONES							

GERENCIA DE SANEAMIENTO

		INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE (Constructivamente)							SE VALIDAN Y LIBERAN
		cantidad en válvulas (tipo y diám.)							
TOMAS		2"	3"	4"	6"	8"	10"	12"	
CIRCUITOS									
	DATOS (CIRCUITADOS)	2 1/2"	3"	4"	6"	8"	10"	12"	
	Redes	mts.							
	Cruces (tipo y diám.)	pr							
Una vez realizada la prueba hidrostática "el Constructor" debe lavar y desinfectar la infraestructura hidráulica bajo la supervisión del personal de la JAPAM para que la Cedula de Liberación sea otorgada.									
OBSERVACIONES									

GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

REQUERIMIENTOS DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS (AP)

SOLICITO ME SEA VALIDADA LA INFRAESTRUCTURA, POR SU GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL, ES POR ELLO QUE NOS PONEMOS A SUS ORDENES CON FECHA _____ Y HORA _____ INDICADAS PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS HIDROSTÁTICAS.


ATENTAMENTE	RECIBIDO/ENTERADO
SOLICITANTE	GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

REQUERIMIENTOS DE PRUEBAS DE FLUJO DE BAJA PRESIÓN (D)

SOLICITO ME SEA VALIDADA LA INFRAESTRUCTURA, POR SU GERENCIA DE SANEAMIENTO, ES POR ELLO QUE NOS PONEMOS A SUS ORDENES CON FECHA _____ Y HORA _____ INDICADAS PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DRENAJE (FLUJO DE BAJA PRESIÓN).

ATENTAMENTE	RECIBIDO/ENTERADO
SOLICITANTE	GERENCIA DE SANEAMIENTO

261

		JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL GERENCIA TÉCNICA SUPERVISIÓN DE OBRAS NO CONFORMIDAD EN OBRA		FOLIO	HORA
				FECHA (MES / DÍA / AÑO)	
NOMBRE DE LA OBRA		Paro de Actividades		Si	No
UBICACIÓN		PROGRAMA			
PROPIETARIO					
No. OFICIO PROYECTO AUTORIZADO	FECHA	LOTES / VIVIENDAS	PERITO EVALUADOR (RESPONSABLE DEL PROYECTO)		
SUGERENCIA Preventiva <input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/>		APLICACIÓN Cambio de Ingeniería <input type="checkbox"/> Inmediato <input type="checkbox"/> Por definir <input type="checkbox"/>			
Detalles de la No Conformidad					
Análisis de la Causa raíz (¿Cómo / Porque paso?)					
Corrección (Arreglo inmediato) con fechas de Terminación					
Elaboro Inspección			Enterado		
Liberación	Fecha:	Ejecutado		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Conformidad		Buena <input type="checkbox"/>	Mala <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	
Elaboro Inspección (final)			Enterado de Conformidad		

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
 GERENCIA TÉCNICA
 SUPERVISIÓN DE OBRAS
PRUEBAS NEUMÁTICAS



Fecha de la Prueba _____

Localización de tuberías _____

MATERIAL	CLASE	DIÁMETRO cm.	LONGITUD Metros	TOLERANCIA

LECTURA No.	TIEMPO (hrs.)		PRESIÓN (Kg./cm ²)		FUGA APARENTE
	HORA	DIFFERENCIA	LECTURA	ABATIMIENTO	
		PARCIAL		PARCIAL	
		TOTAL		TOTAL	

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA TUBERÍA

Todo equipo de presión utilizado en la prueba debe tener un regulador y una válvula de alivio calibrada a 0.05 MPa (0.6 kg/cm²) para evitar la sobrepresión una vez alcanzada la presión establecida. Se regula el suministro de aire para mantener la presión interna por lo menos dos minutos, este tiempo permite que la temperatura del aire que entra se iguale con la de las paredes de la tubería. tiempo preestablecido para una caída de presión especificada, generalmente de 0.007 MPa (0.07 kg/cm²).

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
SUPERVISOR DE OBRA	JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	GERENTE TÉCNICO

FO-TEC-10

264

265



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

GERENCIA TÉCNICA

SUPERVISIÓN DE OBRAS

SOLICITUD DE CAMBIO DE INGENIERIA

FOLIO	
FECHA	

NUMERO DE SOLICITUD DE CAMBIO	
CAMBIO ORIGINADO POR	

MODIFICACIÓN	AGUA <input type="checkbox"/>	DRENAJE <input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------	----------------------------------

PLANO NÚMERO	
--------------	--

OBRA	
------	--

CAMBIO	MAYOR <input type="checkbox"/>	MEJOR <input type="checkbox"/>
--------	--------------------------------	--------------------------------

DICE


DEBE DECIR

OBSERVACIONES

Nota: Este cambio debera de anexarse a los planos definitivos

SOLICITA CAMBIO	ENTERADO DE CONFORMIDAD

266

 JAPAM <small>SAN JUAN DEL RIO</small>	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL GERENCIA TÉCNICA SUPERVISIÓN DE OBRAS		FECHA DE RECEPCIÓN	FOLIO
	SOLICITUD PARA REVISIÓN DE PROYECTO			
DOCUMENTACIÓN BÁSICA				
○ Pago por Revisión de Proyectos. ○ Memoria Técnica descriptiva, impresa y archivo electrónico. ○ 1 Juego de Tablas de cálculo visibles. ○ Plano Hidráulico y Sanitario para revisión "a". ○ Catalogo de Conceptos con Costos. ○ Copia del Formato F6 correspondiente al pago de Factibilidad o convenio. ○ Copia del oficio de Factibilidad debidamente Autorizado por la JAPAM. ○ Procedimiento Constructivo (firmado de conocimiento).				
DATOS DEL PREDIO				
NOMBRE DE LA OBRA				
UBICACIÓN				
PROPIETARIO				
DATOS DEL PROPIETARIO				
NOMBRE APELLIDO PATERNO	NOMBRE APELLIDO MATERNO	NOMBRE Y CÉDULA IDENTIFICACIONAL		
PREMIAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES O REVISIONES				
DOMICILIO PARA OBR Y RECIBIR NOTIFICACIONES		TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL	
				FIRMA
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA				
NOMBRE				
PROFESIÓN				
CÉDULA PROFESIONAL		CLASE DEL COLEGIO		
				FIRMA
PARA USO EXCLUSIVO POR LA JAPAM				
FECHA DE REVISIÓN	INDICACIONES POR LA GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL			
FECHA DE 1ª REVISIÓN	INDICACIONES POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO			
FECHA DE 2ª REVISIÓN	INDICACIONES POR LA GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL			
FECHA DE 3ª REVISIÓN	INDICACIONES POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO			
FECHA DE 4ª REVISIÓN	INDICACIONES POR LA GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL			
FECHA DE 5ª REVISIÓN	INDICACIONES POR LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO			
OBSERVACIONES				
VISTO BUENO				
GERENCIA TÉCNICA	FECHA DE ENTREGA	SELLO		
	FOLIO PAGO			

LA PRESENTE SOLICITUD REQUIERE FORMALIZACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDE AUTORIZADA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

202



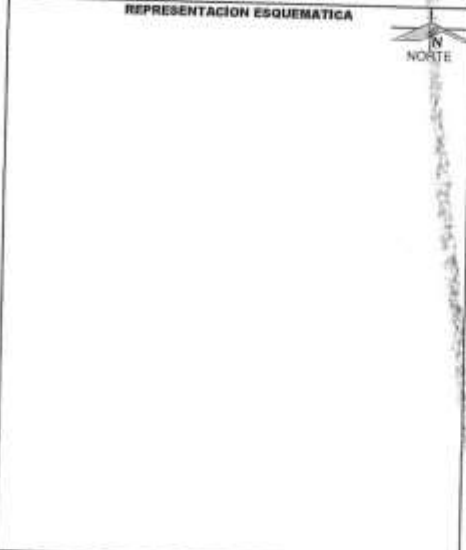
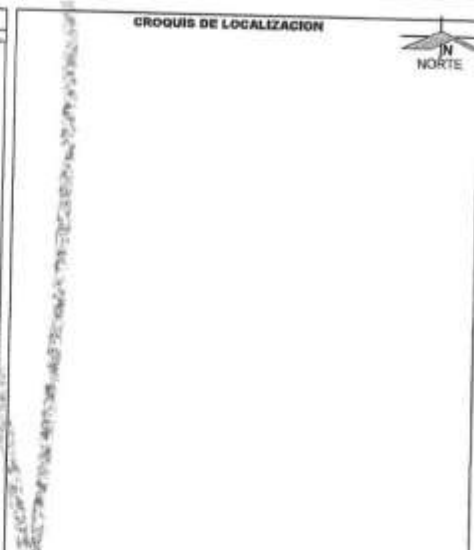
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
GERENCIA TÉCNICA
SUPERVISIÓN DE OBRAS
VISITA DE OBRA

Fecha:	Programa:	FO-TEC-13
Nombre de la obra:		
Ubicación:	Propietario:	
Proy. Autorizado:	No. Viv. Autorizadas:	
Observaciones:		
Sin Actividad <input type="checkbox"/>		
Suspensión Temporal <input type="checkbox"/>		
En Proceso de Construcción <input type="checkbox"/>		
Excavación <input type="checkbox"/>		
Relleno <input type="checkbox"/>		
Tendido de Tubería <input type="checkbox"/>		
Otro _____		
Trabajando sin Planos Autorizados <input type="checkbox"/>		
Trabajando sin Responsable de Obra <input type="checkbox"/>		
ELABORÓ		ENTERADO DE CONFORMIDAD

268

FICHA TECNICA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
CATASTRO



FECHA :		CLAVE : SJI	
COLONIA :	CALLES :	No DE CRUZERO :	
No DE TAPAS :	No DE VALVULAS :	PROFUNDIDAD :	

<p style="text-align: center;">REPRESENTACION ESQUEMATICA</p> 	<p style="text-align: center;">CROQUIS DE LOCALIZACION</p> 
--	--

LA CAJA SE ENCONTRABA ASOLVADA POR :	TIERRA <input type="checkbox"/>	BASURA <input type="checkbox"/>	INUNDADA <input type="checkbox"/>
--------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

CARACTERISTICAS DE LA(S) VALVULA(S) :

DIAMETRO :	TIPO DE VASTAGO :	OBSERVACIONES :
DIAMETRO :	TIPO DE VASTAGO :	OBSERVACIONES :

<p style="text-align: center;">FOTOGRAFIA DE LA VALVULA</p> 	<p style="text-align: center;">FOTOGRAFIA DE LOCALIZACION</p> 
---	--

REALIZO :	REVISO :
OBSERVACIONES :	

GERENCIA DE CONTROL OPERACIONAL

269



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
CATASTRO JAPAM
LLENADO DE FICHA TÉCNICA DE DRENAJE

Ficha de drenaje y su llenado:

FICHA TÉCNICA DRENAJE JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL CATASTRO			
FECHA: 1	CALLE: JALPAÍ 113 3		CLAVE: CAT02 (4)
COLONIA: 2	<input type="checkbox"/> ENTRADA <input checked="" type="checkbox"/> ROTA <input type="checkbox"/> BARRIADA	No DE POZO DE VISITA: 6	
BROCAL: 5	COLECTOR: 7		SUBCOLECTOR: 8
9 REPRESENTACION ESQUEMATICA 		10 CIRCULO DE LOCALIZACION 	
11 		CONDICIONES DEL POZO: 12 <input checked="" type="checkbox"/> BUENA <input type="checkbox"/> ACEPTABLE <input type="checkbox"/> DEFICIENTE	
13 FOTOGRAFIA DEL POZO DE VISITA 		14 FOTOGRAFIA DE LOCALIZACION 	
SIMBOLOGIA: 15			
ARAYA	POZO CADA 400CM	FRAS	POZOS EN CONSTRUCCION DE ESTA REDONDA
COBERTOS	POZO CADA 200CM	AI	ALCANTARILLO CERRADO
REDES EN USO	CARRETA DE ALACANTARILLO	IS	ALCANTARILLO ABIERTO
POZO DE TIERRA	POZO CASA	PT	POZOS EN CONSTRUCCION DE TIERRA
COMO	PLAZO	TR	REJILLA DE ALACANTARILLO
		#	MANOJOS DEL TUBO (CM)
REALIZO: 16	REVISO: 17		
LEVANTO: 18			

270



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
CATASTRO JAPAM
LLENADO DE FICHA TÉCNICA DE DRENAJE

- 1.- Se pone la fecha del día que se realizó el levantamiento de los pozos de visita.
- 2.- Se agrega el nombre de la colonia en la cual se está haciendo el levantamiento.
- 3.- El nombre de la calle o las calles en las que se ubica el pozo de vista.
- 4.- **Se va a colocar la clave sanitaria, está la colocara solo el departamento de CATASTRO.**
- 5.- Se colocará de que material es el brocal (concreto, PEAD, fo.fo., etc.), además se un tache en el cuadro dependiendo las condiciones que se encuentra, si está entera, rota o agrietada.
- 6.- En base a los pozos existentes y al plano numerará cada pozo de visita de la colonia en este apartado se pondrá el número que le pertenece al pozo de acuerdo al plano.
- 7.- **Se pondrá el nombre del colector al cual se va descargar la colonia, este campo lo llenara el departamento de CATASTRO.**
- 8.- **En caso de que descargue a un subcolector se pondrá el nombre del subcolector al cual va a descargar, este apartado lo llenara el departamento de CATASTRO.**
- 9.- Se realizará una representación esquemática del pozo de visita en el cual se van a poner los pozos, y las caídas que tengan.
- 10.- Se realizará un croquis de localización en el cual tiene que contener por lo menos tres referencias.
- 11.- Se realizará una representación esquemática en planta del pozo de visita y sus medidas.
- 12.- Se pondrán las condiciones en las que se encuentra el pozo de visita, buena, aceptable o deficiente.
- 13.- Se tomará y poner una fotografía del pozo de visita la cual tiene que ser tomada con referencia hacia el norte.
- 14.- Se tomará y poner una fotografía de la ubicación del pozo de visita, tomando en cuenta alguna referencia para su localización.
- 15.- Es una la nomenclatura para los drenajes y definiciones de materiales.
- 16.- El nombre quien realizó la ficha.
- 17.- El nombre de la persona que reviso la ficha.
- 18.- El nombre de la persona que realizó el levantamiento el campo.

Nota:

Todos los campos deberán ser llenados, cuando no se tengan algún dato se le pondrá la leyenda de no aplica.



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
CATASTRO JAPAM
LLENADO DE FICHA TÉCNICA DE DRENAJE

- 1.- Se pone la fecha del día que se realizó el levantamiento de los pozos de visita.
- 2.- Se agrega el nombre de la colonia en la cual se está haciendo el levantamiento.
- 3.- El nombre de la calle o las calles en las que se ubica el pozo de visita.
- 4.- **Se va a colocar la clave sanitaria, está la colocara solo el departamento de CATASTRO.**
- 5.- Se colocará de que material es el brocal (concreto, PEAD, fo.fo., etc.), además se un tache en el cuadro dependiendo las condiciones que se encuentra, si está entera, rota o agrietada.
- 6.- En base a los pozos existentes y al plano numerará cada pozo de visita de la colonia en este apartado se pondrá el número que le pertenece al pozo de acuerdo al plano.
- 7.- **Se pondrá el nombre del colector al cual se va descargar la colonia, este campo lo llenara el departamento de CATASTRO.**
- 8.- **En caso de que descargue a un subcolector se pondrá el nombre del subcolector al cual va a descargar, este apartado lo llenara el departamento de CATASTRO.**
- 9.- Se realizará una representación esquemática del pozo de visita en el cual se van a poner los pozos, y las caídas que tengan.
- 10.- Se realizará un croquis de localización en el cual tiene que contener por lo menos tres referencias.
- 11.- Se realizará una representación esquemática en planta del pozo de visita y sus medidas.
- 12.- Se pondrán las condiciones en las que se encuentra el pozo de visita, buena, aceptable o deficiente.
- 13.- Se tomará y poner una fotografía del pozo de visita la cual tiene que ser tomada con referencia hacia el norte.
- 14.- Se tomará y poner una fotografía de la ubicación del pozo de visita, tomando en cuenta alguna referencia para su localización.
- 15.- Es una la nomenclatura para los drenajes y definiciones de materiales.
- 16.- El nombre quien realizó la ficha.
- 17.- El nombre de la persona que reviso la ficha.
- 18.- El nombre de la persona que realizó el levantamiento el campo.

Nota:

Todos los campos deberán ser llenados, cuando no se tengan algún dato se le pondrá la leyenda de no aplica.



LA QUE SUSCRIBE LIC. ALICIA YAÑEZ RUIZ, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 39.309, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

----- CERTIFICA: -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIAS FIELES Y AUTÉNTICAS DE SU ORIGINAL, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LAS CUALES VAN EN 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) FOJA UTIL DEBIDAMENTE SELLADA, COTEJADA Y RUBRICADA.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ALICIA YAÑEZ RUIZ.
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

JAPAM

CUAUHTEMOC NO. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCION: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO: SGA/3469/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos; 197, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 115 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 30, 38 fracción VIII, 44, 56 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DEL CONDOMINIO DENOMINADO “MONTE BLANCO”, UBICADO EN PRIVADA FERNANDO MONTES DE OCA NO. 21, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170100104040004, CONDOMINIO HORIZONTAL DE 29 ÁREAS;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud de autorización para la venta de unidades privativas del **Condominio denominado “Monte Blanco” ubicado en Privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro**, identificado con la clave catastral 170 100 104 040 004; de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se encuentra debidamente acreditada con los documentos consistentes en la identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en lo individual lo identifica y el poder otorgado en la constitución de la Sociedad descrita en el antecedente 1 inciso e); acredita la propiedad con los instrumentos públicos emitidos por los Notarios señalados, en los antecedentes b y c en los que se hace constar la compraventa con reserva de dominio y la cancelación de la misma; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra establecen: *“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”* y *“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”.*

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se hiciera llegar de los conocimientos exactos del asunto y realizar el análisis correspondiente, se tomó en cuenta la opinión técnica emitida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tequisquiapan, misma que a la letra se integran a la presente resolución:

*“A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-527-22/06/2020
OPT-013/2020**

ASUNTO: OPINION TECNICA.

Tequisquiapan, Querétaro, a 22 de junio de 2020.

**C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo, mediante Oficio No. SGA/3448/2020, de fecha 19 de Junio de 2020; del cual se desprende la solicitud del **Ing. Víctor Domenech Meyers** representante legal de DYT Inmobiliaria, S.A de C.V consistente en que se autorizase la venta de lotes del condominio denominado “Monte Blanco” ubicado en Privada Fernando Motes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha de 19 Junio de 2020, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita **opinión técnica para la autorización de Venta de Lotes del condominio Horizontal denominado “Monte Blanco” con una superficie de 12,290.225 m²; con Clave catastral 17 01 001 04 040 004 del predio ubicado en Calle Privada Fernando Motes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona H2 (Habitacional hasta 200 hab./ha.)**
- II. En la visita física de inspección realizada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda con Fecha 22 Junio de 2020, se constató que el condominio denominado "Monte Blanco", presenta avance en las obras de urbanización, cuantificándose los porcentajes de 35%, por lo que cumple con lo que establece el artículo 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO FALTANTE	30.00% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
35.00%	65.00%	\$1,939,449.68	\$ 1,260,642.29	\$ 378,192.69	\$1,638,834.98
(Un millón seiscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.)					

- III. Que de acuerdo a la inspección de fecha 22 de Junio de 2020, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente la calle donde se el condominio, cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
<input type="radio"/> Red de Agua Potable	x	
<input type="radio"/> Red de Energía Eléctrica	x	
<input type="radio"/> Red de Drenaje	x	
<input type="radio"/> Alumbrado Público	x	
<input type="radio"/> Empedrado	x	
<input type="radio"/> Línea Telefónica	x	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

- IV. Se Informa que a la fecha en esta dirección a mi cargo, solo se ha ingresado oficio No. De Control OCAT 1119-109 de fecha 14 de Noviembre de 2019 de la Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección Catastro, donde indica que se hace pre-asignación de claves catastrales, por lo cual esta Dirección sigue sin tener claves catastrales definitivas de los lotes y/o Unidades Privativas, del proyecto de lotificación autorizado, del denominado condominio "Monte Blanco".
- V. En relación a las pólizas se informa lo siguiente: La Póliza de fianza de cumplimiento de ejecución de trabajos de urbanización a favor del Municipio. Deberá de presentarse dentro de los 60 días siguientes a la autorización de la licencia de las obras de urbanización por lo cual la debe estar Vigente, y su cálculo es de la siguiente manera; las pólizas de cumplimiento deben garantizar el 65% del Presupuesto de Urbanización, más el 30 % como lo indica en Artículo 242 en su inciso I del Código Urbano del Estado de Querétaro, de igual manera al termino de las obras de urbanización y después de dar cumplimiento a los artículos 247, 248, 249 y 250 deberán de entregar fianza vicios ocultos por el 10% del presupuesto de las obras de urbanización.

El Monto a afianzar deberá de ser: \$1, 638,834.98

La Póliza de fianza de vicios ocultos por trabajos de urbanización a favor de la Asamblea de Condóminos. Deberá de presentarse dentro de los 60 días siguientes a la emisión del Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de construcción y urbanización, con una vigencia de dos años.

- VI. Como se indicó en la Declaratoria de Régimen en condominio con OFICIO No. DDUYV-129-04/02/2020 de fecha 4 de Febrero de 2020 debe de dar cumplimiento con los Pago de derechos por servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda, de acuerdo a la ley de ingresos del municipio, Presentando Recibos a su Solicitud de Autorización de Venta de Lotes y así como de la de acreditar la transmisión de las áreas de transmisión Gratuita con protocolo de escritura pública.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE
PARA AUTORIZACION DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES
SIEMPRE Y CUANDO TENGA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE URBANIZACION.**

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

Y *resuelve*:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **Ing. Víctor Domenech Meyers** consistente en **Autorizar la Venta de Lotes del Condominio Horizontal denominado “Monte Blanco”**, ubicado en Calle Privada Fernando Motes de Oca No. 21, Barrio de La Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **Ing. Víctor Domenech Meyers** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- La presente Opinión NO AUTORIZA el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

CUARTO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

ATENTAMENTE
ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
Sello y rúbrica
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

*C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-
Archivo.-*

CUARTO.- Toda vez que lo que se pretende es la autorización para venta de lotes y el representante legal de la persona moral denominada DYT Inmobiliaria, S.A. de C.V., ha cumplido con los requisitos, con las etapas del procedimiento de autorización de condominios y con las provisiones legales indispensables requeridas en materia de desarrollo urbano al haber obtenido el **Dictamen de uso de suelo factible; la autorización de estudios técnicos; el visto bueno del proyecto de condominio y denominación; la licencia de ejecución de obras de urbanización y la declaratoria de régimen de propiedad en condominio;** estando vigente la licencia de ejecución de obras de urbanización; teniendo un avance de obras de urbanización al 35% en urbanización y haber cumplido el pago de impuestos y derechos correspondientes, es por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, está en posibilidades de dictaminar en forma favorable sobre la autorización para la venta de lotes.

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del *“escrito suscrito por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DyT Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización para venta de Unidades Privativas del Condominio denominado “Monte Blanco”, ubicado en Privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de la Magdalena, en este municipio de Tequisquiapan, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE** otorgar **AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO DENOMINADO “MONTE BLANCO”** ubicado en **Privada Fernando Montes de Oca No. 21, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Qro.;** los cuales **NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE SUBDIVISIÓN Y SERÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES Y USOS AUTORIZADOS**, debiendo además, dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

*I.- Acredite fianza de garantía a favor de los **condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional**, la cual servirá para garantizar los vicios ocultos, por lo que deberá sujetarse a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en los considerandos V y VI de la opinión técnica emitida por la propia Dirección, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, en caso de ser procedente, debiendo notificar a la Secretaría General del Ayuntamiento los resultados.*

II.- Las fianzas procedentes que se otorguen como constitución de garantía, solo serán liberadas, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la conformidad que expida el Administrador del Condominio, bajo autorización expresa y por escrito de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo el desarrollador cubrir las primas anuales correspondientes, con la finalidad de mantenerlas vigentes por el plazo correspondiente.

III.- El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de lotes, debiendo contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado el desarrollo inmobiliario.

IV.- En las escrituras públicas de compraventa de cada unidad privativa del condominio, se deberán incluir las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las obligaciones de los adquirentes, que deberán conformar con los demás propietarios de una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales a que haya lugar.

Para el caso de que el presente dictamen sea aprobado por el Honorable Ayuntamiento y en cumplimiento al artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las publicaciones de la autorización para venta de lotes, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que para este efecto, se autoriza la publicación extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen, a la persona moral denominada **“DYT INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.”** a través de su Representante Legal **Ing. Víctor Domenech Meyers**, en forma personal, quien a su costa, deberá publicar el acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación; así como para los efectos a que haya lugar y para conocimiento general, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La autorización que derive del presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización que se realice ante Notario Público, a costa del solicitante.

TERCERO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza la venta de unidades privativas del Condominio denominado "Monte Blanco", quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se establecen en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. José Antonio Mejía Lira
Rúbrica
Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano
y Ecología

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano
y Ecología

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **dos** días del mes de **julio** de **dos mil veinte**.

A T E N T A M E N T E
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/366/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-014-2020	5399023	SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-141-2020	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%		
2.- LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS GOCA, S DE R.L. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1	\$119,213.00	\$138,287.08	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., CON NÚMERO 2428809, POR UN IMPORTE DE \$260,000.00		

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / OPL / EMÁV / BASEL



Página 1 de 1

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/364/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-028-2019	6354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-208-2019	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2	\$655,482.76	\$760,360.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ASECAM, S.A., CON NÚMERO ORO001-003324, POR UN IMPORTE DE \$39,018.00		

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PINA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / QP+ / EIMAV BASE



Página 1 de 1

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES



OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/362/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-JR-024-2019	5214011	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-193-2019	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
2.- ASISCOM, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 63 RENGLONES DEL ANEXO 1.2		\$143,668.41	\$166,527.75	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOPIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., CON NÚMERO 2328926, POR UN IMPORTE DE \$50,000.00	

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MC99 / JLSM / GPL / EMAY / BMRSE



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA04-2020**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2020**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDA-2020-E16 SEGUNDA CONVOCATORIA**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional** Acción denominada: **“Contratación de los Seguros Patrimoniales de la Comisión Estatal de Aguas, para el periodo 2020-2021”**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$3,909.60 Sin IVA	21/07/2020	22/07/2020 13:00 horas, Sala A	28/07/2020 11:00 horas, Sala A	03/08/2020 11:00 horas, Sala A	04/08/2020 11:00 horas, Sala A
Partidas	Descripción	Unidad de medida		Cantidad	
De la partida 1 a la 2	Ver detalle (Descripción) de cada partida en Bases del concurso.	Ver detalle (Unidad y cantidad) de cada partida en Bases del concurso		De la partida 1 a la 2	

Derivado de la situación actual que prevalece en el Estado de Querétaro ante la presencia del COVID-19 y con fundamento en el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 19 de marzo del presente, en cumplimiento a las medidas DECIMA y DECIMA OCTAVA de dicho Acuerdo, El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas, en lo sucesivo "El Comité", comunica a todos los interesados en participar en los concursos en la modalidad de Licitación Pública Nacional anteriormente citados, lo siguiente:

- Consulta de Bases: Para información acerca de la consulta y venta de Bases de Licitación, se pone a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00, con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443 de: **8:30 a 13:30** y de **15:00 a 16:30** horas.
- Periodo de Venta de Bases: **Del 17 al 21 de julio del 2020.**
- Forma de pago: **Pago directo en el banco o por Transferencia bancaria** a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. El comprobante de pago deberá enviarse a las siguientes cuentas de correo electrónico: **crios@ceaqueretaro.gob.mx; nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx y steran@ceaqueretaro.gob.mx**, indicando el número de concurso al que corresponde su pago.
- Celebración de los eventos: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 18/08/2020.

Querétaro, Qro., a 17/07/2020.

ING. DEIFILIA DEL ROCÍO TAMAYO COUTIÑO

Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 059

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA 2018/059/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	29-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	23-Julio-2020 09:00 hrs.	30-Julio-2020 09:00 hrs.	03-Agosto-2020 09:00 hrs.	05-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, bodega, excavación, carga, acarreo, cercado cancha, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 29 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.07 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403 Áreas verdes y recreativas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: reja de acero de 2.50x2.50 m, acero estructural A-36, red de nylon cal 18.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darco@queretaro.gob.mx y/o rmartinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente Convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, pasar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 060

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO PA 2020/060/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CASA BLANCA, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	28-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	22-Julio-2020 12:00 hrs.	29-Julio-2020 09:00 hrs.	03-Agosto-2020 10:00 hrs.	05-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, dren sanitario, poda, reubicación, excavación, carga, acarreo, relleno, retiro, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 12 de enero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 28 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$1.56 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo de PVC serie 16.5 de 12", cemento normal gris tipo I, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y rmartinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: guantes desechables, papel para rotas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro, 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 061

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/061/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA COMUNIDAD DE LA LAGUNITA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	29-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	23-Julio-2020 10:00 hrs.	30-Julio-2020 10:00 hrs.	03-Agosto-2020 11:00 hrs.	05-Agosto-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, terracerías, corte, carga, acarreo, compactación, riego, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 15 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 29 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.22 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403 Áreas verdes y recreativas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: material inerte (tepetate), emulsión tipo ECI-60, arena de mina.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realizará a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y ovm@inecmaqueretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 062

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO PA 2020/062/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: COLECTOR SANITARIO PARA LA SEPARACIÓN DE LA RED MUNICIPAL SANITARIA Y PLUVIAL GENERAL, ENTRE LA AV. FRANCISCO ZARCO Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, COLONIA CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	29-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	23-Julio-2020 11:00 hrs.	30-Julio-2020 11:00 hrs.	03-Agosto-2020 12:00 hrs.	06-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, drenaje sanitario, desazolve, carga, acarreo, drenaje pluvial, zampado, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 15 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 29 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.52 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401 Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo de PVC serie 16.5 de 18", cemento normal gris tipo I, piedra brasa.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar salir de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: alcohol, bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 063

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA 2018/063/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: FORESTACIÓN DE CAMELLÓN EN C.E. 540 DEL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA A VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO. ORO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	28-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	22-Julio-2020 13:00 hrs.	29-Julio-2020 10:00 hrs.	03-Agosto-2020 13:00 hrs.	06-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, Árbol huizache, Sembrado de Árbol, nego, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 28 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.14 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403 Áreas verdes y recreativas**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: árbol huizache, tierra lama vegetal, cuerda de polipropileno.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darco@queretaro.gob.mx y/o rmartinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 064

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/064/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: CONTINUACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AV. FRANCISCO ZARCO, COLONIA CENTRO, SAN JOAQUÍN, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	29-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	23-Julio-2020 12:00 hrs.	30-Julio-2020 14:00 hrs.	03-Agosto-2020 14:00 hrs.	06-Agosto-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, muro, demolición, excavación, corte, carga, acarreo, guarnición, banquetta, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 29 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$0.20 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401 Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: arena de mina, concreto hidráulico premezclado, acero de refuerzo FY=4,200 kg/cm².
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o marinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia con una otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 065

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/065/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: SUSTITUCIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN AVENIDA PROLONGACIÓN CORREGIDORA NORTE, ENTRE LA CALLE JARDINERA Y CALLE ENRAMADA, Y DRENAJE PLUVIAL EN EL CIRCUITO JARDÍN SUR, COLONIA ÁLAMOS 3A. SECCIÓN, QUERÉTARO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	28-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	22-Julio-2020 14:00 hrs.	29-Julio-2020 11:00 hrs.	03-Agosto-2020 15:00 hrs.	07-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, drenaje pluvial, sondeo, corte, demolición, acarreo, relleno, barrido, carpeta, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 28 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$0.76 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 1/2" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22 con polímero, mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, rejilla tipo Irving.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación, nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludos de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: botanero, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 066

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO OYA 2018/066/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: MODERNIZACIÓN DE CAMINO LA LABORCILLA (CON EMPEDRADO ASENTADO EN MORTERO) DEL KM 2+700 AL 4+050, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ORO; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	28-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	22-Julio-2020 15:00 hrs.	29-Julio-2020 14:00 hrs.	03-Agosto-2020 14:30 hrs.	07-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, preliminares, pavimento, guarnición, sobrecarpeta, construcción de banquetas, terracerías, drenaje pluvial, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 28 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$1.26 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, piedra para empedrado, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y romartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como elemento higiénico, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 055

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/055/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LA BASÍLICA DE SORIANO, COLÓN 2DA. ETAPA; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	28-Julio-2020 15:00 hrs.	22-Julio-2020 09:00 hrs.	22-Julio-2020 14:00 hrs.	29-Julio-2020 15:00 hrs.	03-Agosto-2020 13:30 hrs.	05-Agosto-2020 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, trámites, eléctrico, luminarias, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 17 de agosto y de término para el día 14 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 17 al 28 de julio de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.15 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1003 Imagen urbana**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Luminario tipo proyector LED dirigible de 600W, Luminario tipo proyector LED dirigible de 240W, unidad de verificación con la NOM 1 y NOM 3
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos base@queretaro.gob.mx y/o martinez@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una persona y otra persona, evitar salidas de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como: siempre Bolsafino, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 17 de julio del 2020

ING. ROSÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
 De conformidad con el artículo 37 fracción de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 Municipio de Colón, Gro, a 02 de Julio de 2020.

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR.002		ADJUDICADO EN 2DA CONVOCATORIA			FECHA DE EMISIÓN 30/03/2020	
No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL	
1	MANUTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA TRATADORA ZAMORANO	1	HIROTECNOLOGIA SISTEMAS Y TRATAMIENTO DE AGUA S.A. DE C.V.	\$3,993,630.08	\$4,632,611.59	

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR.005		ADJUDICADO EN 2DA CONVOCATORIA			FECHA DE EMISIÓN 27/04/2020	
No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL	
1	SERVICIO DE INTERNET PARA LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON	1	IENTC S. DE R.L. DE C.V.	\$3,283,200.00	\$3,868,612.00	

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR.006		ADJUDICADO EN 2DA CONVOCATORIA MONTO ADJUDICADO POR PIEZA TENIENDO COMO MAXIMO EL AUTORIZADO EN REQUISICION POR \$806,056.00			FECHA DE EMISIÓN 06/05/2020	
No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL	
117	SERVICIO INTEGRAL DE LLANTAS	117	ANDRES VALDEZ RODRIGUEZ	\$309,497.72	\$359,617.36	

LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN
 ÚNICA PUBLICACIÓN

ERT

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°007/2020/CIR/ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESOS
Y ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL.

FALLO DE ADJUDICACIÓN.

CUADRO COMPARATIVO.

CONCEPTO	GEART INTERNATIONAL S.A. DE C.V.	DABRA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	GRUPO K S.A. DE C.V.
ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS Y ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN CENTRO DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL	\$3,620,160.55	\$3,814,895.33	\$4,010,493.90
IVA	\$579,225.69	\$610,383.25	\$641,679.02
TOTAL	\$4,199,386.24	\$4,425,278.58	\$4,652,172.92

Lic. Jesús Arvizu Barrón.
Jefe de Compras y Secretario del
Comité de Adquisiciones del Poder Judicial.

M. en D. Ivette Ortiz Smeke.
Oficial Mayor y Presidenta del
Comité de Adquisiciones del Poder Judicial



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



OMEGA SYSTEM ELECTRIC SA DE CV

Al Público en General

El que suscribe, en calidad de Administrador Único de la empresa Omega System Electric S.A. de C.V., con fundamento en el artículo Cuarto estatutario, se hace de su conocimiento que mediante asamblea general Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, cuyos acuerdos quedaron protocolizados mediante la Escritura Pública número 3,090 otorgada el día 28 de mayo de 2020, cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el NCI 202000095727 de fecha 15 de junio de 2020, en el FME 2019056101; se formalizaron entre otros, los siguientes acuerdos:

- *...1.- Se aprueba el informe rendido por el Administrador Único, referente a las actividades desarrolladas por la Administración de la Sociedad, respecto de los ejercicios sociales comprendidos del 24 de Julio al 31 de diciembre del año 2018, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019...".
- *...2.- Se aprueban los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 24 de Julio al 31 de diciembre del año 2018, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019...".
- *...3.- No se aprueba informe del Comisario de la Sociedad...".
- *...4.- Se aprueba la rectificación del Artículo Primero Transitorio...".
- *...5.- Se acuerda que a partir de esta fecha, se realicen las anotaciones correspondientes en los Registros de Accionistas, así como en el Registro de Capital Social, conforme a la presente operación y se emitan los títulos de acciones...".
- *...6.- Se aprueba cancelar la suscripción realizada por el señor Jose Iván Alvarado Talavera...".
- *...7.- Se autoriza la emisión de los títulos de acciones, conforme a las aportaciones realizadas por los accionistas...".
- *...8.- Se aprueba remover desde este momento al señor Miguel Gerardo Dávila Zavala, del cargo de Comisario de la Sociedad, a quien se le revocan en consecuencia, todos los derechos y obligaciones conferidas mediante el instrumento público referido en el desahogo del presente punto de la orden del día...".
- *...9.- Se acuerda que a partir de esta fecha le sea revocado al señor Jose Iván Alvarado Talavera el nombramiento de Apoderado Legal de la sociedad, así como la revocación de las facultades que le fueron conferidas...".

Se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales conducentes.

Querétaro, Qro., al día de su publicación.

Jesús Muñoz Antonio
Administrador Único

Calz. De la Amargura No. 153 Int. 5, Lomas de San Pedrito CP 76148, Querétaro, Qro. Tel. 442 217 49 69

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.